DICIEMBRE

[2018]

ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

MODIFICACIÓN Nº 2

SOBRE EL GRADO DE APLICACIÓN DE SUS DETERMINACIONES

PLAN TERRITORIAL DE LA VERA

COMARCA DE LA VERA

(CÁCERES)

EXP. IA-18/318

Revisión tras resolución de 8 de marzo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula Declaración Ambiental Estratégica.

Refundido a 20 de marzo de 2021

Promotor:

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

DG de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Servicio de Ordenación del Territorio

Av. de las Comunidades s/n
06800, Mérida. Badajoz.

Proyectista:

Gestión Integral Sostenible de recursos naturales S.L.

GISrena S.L.

[ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO]

MODIFICACIÓN Nº 2

PLAN TERRITORIAL DE LA VERA

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe

APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA

El Consejo de Gobierno

ACUERDA:

En Mérida
4 de junio de 2021

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

JUNTA DE EXTREMADURA

Contenido

1.-INTRODUCCIÓN 21
1.0. IDENTIFICADOR DEL PROMOTOR. 22
1.1. LOCALIZACIÓN Y CARACTERÍSTICAS BÁSICAS EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL. 22
1.1.1. Localización. 22
1.1.2. Instrumentos de Planeamiento Municipal Existentes. 24
1.1.3. Modelo territorial (Clasificación y calificación de los terrenos). 29
a.1. Ámbito de "Parque Territorial Natural". 33
Según la Memoria de Ordenación "Parque Territorial Natural Sierra de Gredos": 33
Según la Normativa: 34
Análisis Territorial del Ámbito: 34
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad". 34
Según la Memoria de Ordenación "Creación – Corredor del Tiétar y sus Afluentes": 34
Según la Normativa: 36
Análisis Territorial del Ámbito: 36
a.3. Ámbito de "Parques Territoriales Periurbanos de Conservación y de Ocio". 36
Según la Memoria de Ordenación "Parques Territoriales Periurbanos de Conservación y Ocio": 36
Según la Normativa: 37
Análisis Territorial del Ámbito: 37
b.1. Ámbito de "Protección Ambiental". 38
Según la Memoria de Ordenación "Ámbito de Protección Ambiental (Planeamiento)": 38
Según la Normativa: 39
Análisis Territorial del Ámbito: 39
b.2. Ámbito de "Protección Cultural". 39
Según la Memoria de Ordenación "Ámbito de Protección Cultural (Planeamiento)": 39
Según la Normativa: 41
Análisis Territorial del Ámbito: 41
b.3. Ámbito de "Protección Ganadera". 42
Según la Memoria de Ordenación "Ámbito de Protección Ganadera (Planeamiento)": 42
Según la Normativa: 42
Análisis Territorial del Ámbito: 42
b.4. Ámbito de "Protección Agrícola". 43
Según la Memoria de Ordenación "Ámbito de Protección Agrícola (Planeamiento)": 43
Según la Normativa: 43
Análisis Territorial del Ámbito: 43
b.5. Ámbito de "Alta Productividad Agrícola". 43
Según la Memoria de Ordenación "Parque Territorial Natural Sierra de Gredos": 43

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

Según la Normativa: 44
Análisis Territorial del Ámbito: 44
b.6. Ámbito de "Suelo Urbano" 44
Análisis Territorial del Ámbito: 44
b.7. Ámbito de "Suelo Urbanizable". 45
Análisis Territorial del Ámbito: 45
Masas de agua 45
Análisis Territorial del Ámbito: 45
1.1.4. Análisis municipal del Ámbito de aplicación del PT de La Vera. 46
01. Madrigal de la Vera. 46
a.1. Ámbito de "Parque Territorial Natural". 47
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad". 47
a.3. Ámbito de "Parques Territoriales Periurbanos de Conservación y de Ocio". 47
b.1. Ámbito de "Protección Ambiental". 47
b.2. Ámbito de "Protección Cultural". 47
b.3. Ámbito de "Protección Ganadera". 47
b.4. Ámbito de "Protección Agrícola". 47
b.5. Ámbito de "Alta Productividad Agrícola". 47
b.6. Ámbito de "Suelo Urbano". 47
b.7. Ámbito de "Suelo Urbanizable". 47
02. Villanueva de la Vera. 48
a.1. Ámbito de "Parque Territorial Natural". 49
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad". CTEB. 49
a.3. Ámbito de "Parques Territoriales Periurbanos de Conservación y de Ocio". 49
b.1. Ámbito de "Protección Ambiental". 49
b.2. Ámbito de "Protección Cultural". 49
b.3. Ámbito de "Protección Ganadera". 49
b.4. Ámbito de "Protección Agrícola". 49
b.5. Ámbito de "Alta Productividad Agrícola". 49
b.6. Ámbito de "Suelo Urbano". 49
b.7. Ámbito de "Suelo Urbanizable". 49
03. Valverde de la Vera. 50
a.1. Ámbito de "Parque Territorial Natural". 51
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad". 51
a.3. Ámbito de "Parques Territoriales Periurbanos de Conservación y de Ocio". 51
b.1. Ámbito de "Protección Ambiental". 51
b.2. Ámbito de "Protección Cultural". 51
b.3. Ámbito de "Protección Ganadera". 51
b.4. Ámbito de "Protección Agrícola". 51
b.5. Ámbito de "Alta Productividad Agrícola". 51

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe

APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA

El Consejo de Gobierno
ACUERDA:

En Mérida
4 de junio de 2021

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

JUNTA DE EXTREMADURA

b.6. Ámbito de "Suelo Urbano". 51
b.7. Ámbito de "Suelo Urbanizable". 51
04. Talaveruela de la Vera. 52
a.1. Ámbito de "Parque Territorial Natural". 53
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad". 53
a.3. Ámbito de "Parques Territoriales Periurbanos de Conservación y de Ocio". 53
b.1. Ámbito de "Protección Ambiental". 53
b.2. Ámbito de "Protección Cultural". 53
b.3. Ámbito de "Protección Ganadera". 53
b.4. Ámbito de "Protección Agrícola". 53
b.5. Ámbito de "Alta Productividad Agrícola". 53
b.6. Ámbito de "Suelo Urbano". 53
b.7. Ámbito de "Suelo Urbanizable". 53
05. Viandar de la Vera. 54
a.1. Ámbito de "Parque Territorial Natural". 55
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad". 55
a.3. Ámbito de "Parques Territoriales Periurbanos de Conservación y de Ocio". 55
b.1. Ámbito de "Protección Ambiental". 55
b.2. Ámbito de "Protección Cultural". 55
b.3. Ámbito de "Protección Ganadera". 55
b.4. Ámbito de "Protección Agrícola". 55
b.5. Ámbito de "Alta Productividad Agrícola". 55
b.6. Ámbito de "Suelo Urbano". 55
b.7. Ámbito de "Suelo Urbanizable". 55
06. Losar de la Vera. 56
a.1. Ámbito de "Parque Territorial Natural". 57
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad". 57
a.3. Ámbito de "Parques Territoriales Periurbanos de Conservación y de Ocio". 57
b.1. Ámbito de "Protección Ambiental". 57
b.2. Ámbito de "Protección Cultural". 57
b.3. Ámbito de "Protección Ganadera". 57
b.4. Ámbito de "Protección Agrícola". 57
b.5. Ámbito de "Alta Productividad Agrícola". 57
b.6. Ámbito de "Suelo Urbano". 57
b.7. Ámbito de "Suelo Urbanizable". 57
07. Robledillo de la Vera. 58
a.1. Ámbito de "Parque Territorial Natural". 59
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad". 59
a.3. Ámbito de "Parques Territoriales Periurbanos de Conservación y de Ocio". 59

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

b.1. Ámbito de "Protección Ambiental". 59
b.2. Ámbito de "Protección Cultural". 59
b.3. Ámbito de "Protección Ganadera". 59
b.4. Ámbito de "Protección Agrícola". 59
b.5. Ámbito de "Alta Productividad Agrícola". 59
b.6. Ámbito de "Suelo Urbano". 59
b.7. Ámbito de "Suelo Urbanizable". 59
08. Guijo de Santa Bárbara. 60
a.1. Ámbito de "Parque Territorial Natural". 61
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad". 61
a.3. Ámbito de "Parques Territoriales Periurbanos de Conservación y de Ocio". 61
b.1. Ámbito de "Protección Ambiental". 61
b.2. Ámbito de "Protección Cultural". 61
b.3. Ámbito de "Protección Ganadera". 61
b.4. Ámbito de "Protección Agrícola". 61
b.5. Ámbito de "Alta Productividad Agrícola". 61
b.6. Ámbito de "Suelo Urbano". 61
b.7. Ámbito de "Suelo Urbanizable". 61
09. Jarandilla de la Vera. 62
a.1. Ámbito de "Parque Territorial Natural". 63
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad". 63
a.3. Ámbito de "Parques Territoriales Periurbanos de Conservación y de Ocio". 63
b.1. Ámbito de "Protección Ambiental". 63
b.2. Ámbito de "Protección Cultural". 63
b.3. Ámbito de "Protección Ganadera". 63
b.4. Ámbito de "Protección Agrícola". 63
b.5. Ámbito de "Alta Productividad Agrícola". 63
b.6. Ámbito de "Suelo Urbano". 63
b.7. Ámbito de "Suelo Urbanizable". 63
10. Aldeanueva de la Vera. 64
a.1. Ámbito de "Parque Territorial Natural". 65
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad". 65
a.3. Ámbito de "Parques Territoriales Periurbanos de Conservación y de Ocio". 65
b.1. Ámbito de "Protección Ambiental". 65
b.2. Ámbito de "Protección Cultural". 65
b.3. Ámbito de "Protección Ganadera". 65
b.4. Ámbito de "Protección Agrícola". 65
b.5. Ámbito de "Alta Productividad Agrícola". 65
b.6. Ámbito de "Suelo Urbano". 65

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

b.7. Ámbito de "Suelo Urbanizable". 65
11. Cuacos de Yuste. 66
a.1. Ámbito de "Parque Territorial Natural". 67
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad". 67
a.3. Ámbito de "Parques Territoriales Periurbanos de Conservación y de Ocio". 67
b.1. Ámbito de "Protección Ambiental". 67
b.2. Ámbito de "Protección Cultural". 67
b.3. Ámbito de "Protección Ganadera". 67
b.4. Ámbito de "Protección Agrícola". 67
b.5. Ámbito de "Alta Productividad Agrícola". 67
b.6. Ámbito de "Suelo Urbano". 67
b.7. Ámbito de "Suelo Urbanizable". 67
12. Collado de la Vera. 68
a.1. Ámbito de "Parque Territorial Natural". 69
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad". 69
a.3. Ámbito de "Parques Territoriales Periurbanos de Conservación y de Ocio". 69
b.1. Ámbito de "Protección Ambiental". 69
b.2. Ámbito de "Protección Cultural". 69
b.3. Ámbito de "Protección Ganadera". 69
b.4. Ámbito de "Protección Agrícola". 69
b.5. Ámbito de "Alta Productividad Agrícola". 69
b.6. Ámbito de "Suelo Urbano". 69
b.7. Ámbito de "Suelo Urbanizable". 69
13. Garganta la Olla. 70
a.1. Ámbito de "Parque Territorial Natural". 71
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad". 71
a.3. Ámbito de "Parques Territoriales Periurbanos de Conservación y de Ocio". 71
b.1. Ámbito de "Protección Ambiental". 71
b.2. Ámbito de "Protección Cultural". 71
b.3. Ámbito de "Protección Ganadera". 71
b.4. Ámbito de "Protección Agrícola". 71
b.5. Ámbito de "Alta Productividad Agrícola". 71
b.6. Ámbito de "Suelo Urbano". 71
b.7. Ámbito de "Suelo Urbanizable". 71
14. Jaraíz de la Vera. 72
a.1. Ámbito de "Parque Territorial Natural". 73
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad". 73
a.3. Ámbito de "Parques Territoriales Periurbanos de Conservación y de Ocio". 73
b.1. Ámbito de "Protección Ambiental". 73

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

b.2. Ámbito de "Protección Cultural". 73
b.3. Ámbito de "Protección Ganadera". 73
b.4. Ámbito de "Protección Agrícola". 73
b.5. Ámbito de "Alta Productividad Agrícola". 73
b.6. Ámbito de "Suelo Urbano". 73
b.7. Ámbito de "Suelo Urbanizable". 73
15. Torremenga. 74
a.1. Ámbito de "Parque Territorial Natural". 75
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad". 75
a.3. Ámbito de "Parques Territoriales Periurbanos de Conservación y de Ocio". 75
b.1. Ámbito de "Protección Ambiental". 75
b.2. Ámbito de "Protección Cultural". 75
b.3. Ámbito de "Protección Ganadera". 75
b.4. Ámbito de "Protección Agrícola". 75
b.5. Ámbito de "Alta Productividad Agrícola". 75
b.6. Ámbito de "Suelo Urbano". 75
b.7. Ámbito de "Suelo Urbanizable". 75
16. Pasarón de la Vera. 76
a.1. Ámbito de "Parque Territorial Natural". 77
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad". 77
a.3. Ámbito de "Parques Territoriales Periurbanos de Conservación y de Ocio". 77
b.1. Ámbito de "Protección Ambiental". 77
b.2. Ámbito de "Protección Cultural". 77
b.3. Ámbito de "Protección Ganadera". 77
b.4. Ámbito de "Protección Agrícola". 77
b.5. Ámbito de "Alta Productividad Agrícola". 77
b.6. Ámbito de "Suelo Urbano". 77
b.7. Ámbito de "Suelo Urbanizable". 77
17. Arroyomolinos de la Vera. 78
a.1. Ámbito de "Parque Territorial Natural". 79
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad". 79
a.3. Ámbito de "Parques Territoriales Periurbanos de Conservación y de Ocio". 79
b.1. Ámbito de "Protección Ambiental". 79
b.2. Ámbito de "Protección Cultural". 79
b.3. Ámbito de "Protección Ganadera". 79
b.4. Ámbito de "Protección Agrícola". 79
b.5. Ámbito de "Alta Productividad Agrícola". 79
b.6. Ámbito de "Suelo Urbano". 79
b.7. Ámbito de "Suelo Urbanizable". 79

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno ACUERDA:
En Mérida 4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

18. Tejeda de Tiétar. 80
a.1. Ámbito de "Parque Territorial Natural". 81
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad". 81
a.3. Ámbito de "Parques Territoriales Periurbanos de Conservación y de Ocio". 81
b.1. Ámbito de "Protección Ambiental". 81
b.2. Ámbito de "Protección Cultural". 81
b.3. Ámbito de "Protección Ganadera". 81
b.4. Ámbito de "Protección Agrícola". 81
b.5. Ámbito de "Alta Productividad Agrícola". 81
b.6. Ámbito de "Suelo Urbano". 81
b.7. Ámbito de "Suelo Urbanizable". 81
19. Gargüera. 82
a.1. Ámbito de "Parque Territorial Natural". 83
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad". 83
a.3. Ámbito de "Parques Territoriales Periurbanos de Conservación y de Ocio". 83
b.1. Ámbito de "Protección Ambiental". 83
b.2. Ámbito de "Protección Cultural". 83
b.3. Ámbito de "Protección Ganadera". 83
b.4. Ámbito de "Protección Agrícola". 83
b.5. Ámbito de "Alta Productividad Agrícola". 83
b.6. Ámbito de "Suelo Urbano". 83
b.7. Ámbito de "Suelo Urbanizable". 83
2.- CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA. 84
2.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA MODIFICACIÓN Y DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN. 84
2.1.1. Antecedentes. 84
2.1.2. Oportunidad y Justificación de la modificación propuesta. 84
2.1.3. Documentos afectados 87
2.1.4. Textos Modificados propuestos. 94
2.2. OBJETIVOS PRINCIPALES DE LA MODIFICACIÓN. 96
2.2.1. Objetivos generales de la modificación del Plan territorial. 96
2.2.2. Objetivos relativos a la sostenibilidad del modelo territorial. 97
2.2.3. Criterios ambientales estratégicos 98
2.3. RELACIÓN CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS CONEXOS. 98
2.3.1. Planes de Ordenación de los Recursos Naturales 98
2.3.2. Planes Rectores de Uso y Gestión. 99
2.3.3. Plan de Gestión de la Red Natura 2000. 100
2.3.4. Plan Director de la Red Natura 2000. 100
2.3.5. Plan de Infraestructuras Viarias de Extremadura 100
2.3.6. Planes Hidrológicos de Cuenca. 101
2.3.7. Plan Integrado de Residuos de Extremadura 2016-2022. 101

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

2.3.8. Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático 101
2.3.9. Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España 2011-2020. 102
2.3.10. Plan de Calidad del Aire de Extremadura. 102
2.3.11. Planes de Conservación y Recuperación de especies protegidas. 102
2.3.11.1. Plan de Recuperación del Águila Imperial Ibérica (Aquila adalberti) 103
2.3.11.2. Plan de Conservación del Hábitat del Águila perdicera (Hieraaetus fasciatus) 104
2.3.11.3. Plan de Conservación del Hábitat del Buitre negro (Aegypius monachus) 105
2.3.11.4. Plan de Recuperación del Lince Ibérico (Lynx pardinus) 106
2.3.11.5. Plan de Recuperación del Desmán Ibérico (Galemys pyrenaicus) 107
2.3.11.6. Plan de Conservación de hábitat de Oxygastra curtisii 108
2.3.11.7. Plan de manejo de Gomphus graslini 108
2.3.11.8. Plan de Recuperación del Tejo (Taxus baccata L.) 109
2.3.11.9. Plan de Manejo de la Grulla Común (Grus grus) en Extremadura. 109
2.3.12. Plan Forestal de Extremadura. 110
2.3.12.1. Riesgos de incendios. 110
2.3.12.2. Conservación de la naturaleza 110
3.- DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN. 111
3.1. ASPECTOS RELEVANTES DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL MEDIO AMBIENTE Y SU PROBABLE EVOLUCIÓN EN CASO DE NO APLICAR LA MODIFICACIÓN PUNTUAL. 111
3.1.1. Climatología 111
3.1.2. Calidad del aire. 112
3.1.3. Geología y Geomorfología. 113
Geología 113
Geomorfología 114
3.1.4. Edafología 114
LEPTOSOLES. 116
Leptosol úmbrico 116
Leptosol dístrico. 117
REGOSOLES. 117
Regosol antrópico. 117
FLUVISOLES 117
Fluvisol úmbrico. 117
Fluvisoles dístricos. 118
CAMBISOLES. 118
Cambisol cromi-endoléptico. 118
Cambisol distri-epiléptico 118
Cambisoles distri-endolépticos 118
LUVISOL 119
Luvisol cromi-epiléptico 119
ACRISOL 119

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

Acrisol rodi-endoléptico. 120
ANTROSOLES 120
Antrosol irrágico 120
3.1.5. Hidrología e hidrología 121
Hidrología. 121
Recursos hídricos subterráneos 122
3.1.6. Caracterización ecológica del territorio. 123
3.1.7. Vegetación. 125
Comunidades vegetales actuales. Inventario 125
Vegetación Potencial 128
3.1.8. Fauna. 134
3.1.9. Áreas protegidas. 139
Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura (RENPEX). 140
Plan de gestión Nº 35 de las ZEC declaradas por la presencia de quirópteros cavernícolas 141
Plan de Gestión Nº55 de la ZEPA "Río y Pinares del Tiétar" y la ZEC "Río Tiétar". 142
Reserva Natural Fluvial "Garganta Mayor o Garganta de Pedro Chate" 145
Plan de Gestión Nº68 de la ZEC "Sierra de Gredos y Valle del Jerte". 148
Plan de Gestión Nº78 de la ZEC "Colonias de Cernícalo Primilla" 151
Directiva Hábitat 92/43 152
3.1.10. Paisaje. 156
3.1.11. Montes de Utilidad Pública y Vías Pecuarias. 162
Montes de Utilidad Pública 162
Vías Pecuarias. 176
01. Madrigal de la Vera. 177
02. Villanueva de la Vera. 181
03. Valverde de la Vera. 198
04. Talaveruela de la Vera. 204
05. Viandar de la Vera. 210
06. Losar de la Vera. 215
07. Robledillo de la Vera. 223
08. Guijo de Santa Bárbara. 228
09. Jarandilla de la Vera. 230
10. Aldeanueva de la Vera. 238
11. Cuacos de Yuste. 245
12. Collado de la Vera. 249
13. Garganta la Olla 256
14. Jaraíz de la Vera. 257
15. Torremenga. 262
16. Pasarón de la Vera. 263

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

17. Arroyomolinos de la Vera. 265
18. Tejeda de Tiétar. 266
19. Gargüera. 267
3.1.12. Patrimonio cultural. 268
3.1.13. Residuos. 268
3.1.14. Riesgos Naturales y Tecnológicos. 268
3.1.14.1. Riesgos Naturales 270
Sismicidad 270
Expansividad del terreno 272
Vulnerabilidad de acuíferos 273
Inundaciones 274
Erosión 274
Incendios forestales 276
Subsidencias Naturales 278
3.1.14.2. Riesgos Tecnológicos. 278
Transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril 278
Industrias, gasolineras y almacenamiento de sustancias peligrosas 279
Otros riesgos tecnológicos 279
3.1.15. Infraestructuras. 280
3.1.16. Socioeconomía 280
Evolución de la población. 280
Fenómenos demográficos por municipio. 282
Población por grupos de edad y sexo. 283
Edificación y vivienda. 283
4. OBJETIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL. 285
4.1. EVALUACIÓN AMBIENTAL 285
4.2. ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO. 286
4.3. FIGURAS DE PROTECCIÓN DE ESPACIOS NATURALES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA 287
4.4 CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA Y CALIDAD DEL AIRE. 288
4.5 AGUAS. 289
4.6 RESIDUOS. 291
4.7 PATRIMONIO HISTÓRICO. 292
4.8 INCENDIOS FORESTALES 292
5.- PROBABLES EFECTOS SIGNIFICATIVOS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL EN EL MEDIO AMBIENTE Y LA INTERRELACIÓN ENTRE ELLOS 293
5.1. ÁREAS PROTEGIDAS Y LOS HÁBITATS. 294
Espacios Naturales Protegidos (Decr. 110/2015) frente a la Ordenación SNU Plan Territorial de la Vera. 295
ESCALA TERRITORIAL 295
ESCALA MUNICIPAL 297

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

01. Madrigal de la Vera. 297
02. Villanueva de la Vera. 298
03. Valverde de la Vera. 299
04. Talaveruela de la Vera. 300
05. Viandar de la Vera. 301
06. Losar de la Vera. 302
07. Robledillo de la Vera. 303
08. Guijo de Santa Bárbara. 304
09. Jarandilla de la Vera. 305
10. Aldeanueva de la Vera. 306
11. Cuacos de Yuste. 307
12. Collado de la Vera. 308
13. Garganta la Olla. 309
14. Jaraíz de la Vera. 310
15. Torremenga. 311
16. Pasarón de la Vera. 312
17. Arroyomolinos de la Vera. 313
18. Tejeda de Tiétar. 314
19. Gargüera. 315

Espacios incluidos en Directiva Hábitats 92/43 CEE frente a la Ordenación SNU Plan Territorial de la Vera. 316

5.2. MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA Y VÍAS PECUARIAS 317

Montes de Utilidad Pública frente al Plan Territorial de la Vera. 318
ESCALA TERRITORIAL 318
ESCALA MUNICIPAL 319
01. Madrigal de la Vera. 319
02. Villanueva de la Vera. 319
03. Valverde de la Vera. 320
04. Talaveruela de la Vera. 320
05. Viandar de la Vera. 321
06. Losar de la Vera. 321
07. Robledillo de la Vera. 322
08. Guijo de Santa Bárbara. 322
09. Jarandilla de la Vera. 323
10. Aldeanueva de la Vera. 323
11. Cuacos de Yuste. 324
12. Collado de la Vera. 324
13. Garganta la Olla. 325
14. Jaraíz de la Vera. 325
15. Torremenga. 326

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

16. Pasarón de la Vera. 326
17. Arroyomolinos de la Vera. 327
18. Tejeda de Tiétar. 327
19. Gargüera. 328
Vías Pecuarias frente al Plan Territorial de la Vera. 329
ESCALA TERRITORIAL 329
5.3. CALIDAD DEL AGUA: hidrología e hidrogeología. 332
5.4. CALIDAD DEL AIRE: Contaminación atmosférica y acústica. 332
5.5. CALIDAD Y USOS DEL SUELO: contaminación, riesgo de erosión, alteración de la topografía y geomorfología 332
5.6. BIODIVERSIDAD, VEGETACIÓN Y FAUNA 333
5.7. CLIMATOLOGÍA, INCIDENCIA SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO Y LA HUELLA DE CARBONO. 333
5.8. PAISAJE 333
5.9. PATRIMONIO CULTURAL 333
5.10. RESIDUOS SALUD HUMANA 333
5.11. SOCIOECONOMÍA 333
5.12. RIESGOS NATURALES Y TECNOLÓGICOS 334
6. MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, COMPENSAR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO IMPORTANTE EN EL MEDIO AMBIENTE DE LA APLICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL. 336
6.1. MEDIDAS GENÉRICAS 337
6.2. MEDIDAS CORRECTORAS ESPECÍFICAS. 338
6.2.1. Medio terrestre 338
6.2.2. Medio hídrico 338
6.2.3. Ruido y vibraciones 338
6.2.4 Calidad del aire 339
6.2.5. Restauración paisajística 339
6.2.6 Protección de la vegetación 339
6.2.7. Protección de fauna 339
6.2.8. Protección del patrimonio cultural 339
6.2.9. Residuos 339
6.3. EVOLUCIÓN ECONÓMICA DE LAS MEDIDAS 339
6.4. MEDIDAS CORRECTORAS A TOMAR EN CONSIDERACIÓN. 340
METODOLOGIA: OBTENCIÓN DE ZONAS CON EXCESO Y CARENCIA DE PROTECCIÓN 340
7. RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS Y UNA DESCRIPCIÓN DE LA MANERA EN QUE SE REALIZÓ LA EVALUACIÓN 342
8. PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL 344
8.1. INTRODUCCIÓN. 344
8.2. PROCEDIMIENTO Y SISTEMA DE INDICADORES. 344
8.3. SISTEMA DE INDICADORES ESPECIFICOS PARA LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PT DE LA VERA. 350
9.- RESUMEN NO TÉCNICO DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO. 351

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

9.1 INTRODUCCIÓN 351
9.2 IDENTIFICACIÓN DEL PROMOTOR 351
9.3 ÁMBITO DE ACTUACIÓN. LOCALIZACIÓN Y CARACTERÍSTICAS BÁSICAS EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL 351
9.4 OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL 352
9.5 PROBABLES EFECTOS SIGNIFICATIVOS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL EN EL MEDIO AMBIENTE Y LA INTERRELACIÓN ENTRE ELLOS. 353
9.5.1. ÁREAS PROTEGIDAS Y LOS HÁBITATS. 354
Espacios Naturales Protegidos (Decr. 110/2015) frente a la Ordenación SNU Plan Territorial de la Vera. 356
ESCALA TERRITORIAL 356
Espacios incluidos en Directiva Hábitats 92/43 CEE frente a la Ordenación SNU Plan Territorial de la Vera. 358
9.5.2. MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA Y VÍAS PECUARIAS. 359
Montes de Utilidad Pública frente al Plan Territorial de la Vera. 360
ESCALA TERRITORIAL 360
Vías Pecuarias frente al Plan Territorial de la Vera 361
9.5.3. CALIDAD DEL AGUA: hidrología e hidrogeología. 361
9.5.4. CALIDAD DEL AIRE: Contaminación atmosférica y acústica 361
9.5.5. CALIDAD Y USOS DEL SUELO: contaminación, riesgo de erosión, alteración de la topografía y geomorfología 361
9.5.6. BIODIVERSIDAD, VEGETACIÓN Y FAUNA 362
9.5.7. CLIMATOLOGÍA, INCIDENCIA SOBRE EL CAMBIO CLIMATICO Y LA HUELLA DE CARBONO. 362
9.5.8. PAISAJE 362
9.5.9. PATRIMONIO CULTURAL 362
9.5.10. RESIDUOS SALUD HUMANA 362
9.5.11. SOCIOECONOMÍA 363
9.5.12. RIESGOS NATURALES Y TECNOLÓGICOS 363
10. PLANOS. 365
ORDENACION. ORDENACIÓN DEL SUELO NO URBANIZABLE. 365
ESCALA TERRITORIAL. 365
O.6.1. ORDENACIÓN DEL SUELO NO URBANIZABLE PT VERA (E: 1/50.000) 365
O.6.2. ORDENACIÓN DEL SUELO NO URBANIZABLE PT VERA (E: 1/50.000) 365
ESCALA MUNICIPAL 365
O.6.TM.1.(Madrigal de la Vera) Ordenación SNU PT VERA (E: 1/25.000) 365
O.6.TM.2.(Villanueva de la Vera) Ordenación SNU PT VERA (E: 1/25.000) 365
O.6.TM.3.(Valverde de la Vera) Ordenación SNU PT VERA (E: 1/25.000) 365
O.6.TM.4.(Talaveruela de la Vera) Ordenación SNU PT VERA (E: 1/25.000) 365
O.6.TM.5.(Viandar de la Vera) Ordenación SNU PT VERA (E: 1/25.000) 365
O.6.TM.6.(Losar de la Vera) Ordenación SNU PT VERA (E: 1/25.000) 365
O.6.TM.7.(Robledillo de la Vera) Ordenación SNU PT VERA (E: 1/25.000) 365

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

O.6.TM.8.(Guijo de Santa Bárbara) Ordenación SNU PT VERA (E: 1/25.000) 365
O.6.TM.9.(Jarandilla de la Vera) Ordenación SNU PT VERA (E: 1/25.000) 365
O.6.TM.10.(Aldeanueva de la Vera) Ordenación SNU PT VERA (E: 1/25.000) 365
O.6.TM.11.(Cuacos de Yuste) Ordenación SNU PT VERA (E: 1/25.000) 365
O.6.TM.12.(Collado de la Vera) Ordenación SNU PT VERA (E: 1/25.000) 365
O.6.TM.13.(Garganta la Olla) Ordenación SNU PT VERA (E: 1/25.000) 365
O.6.TM.14.(Jaraíz de la Vera) Ordenación SNU PT VERA (E: 1/25.000) 365
O.6.TM.15.(Torremenga) Ordenación SNU PT VERA (E: 1/25.000) 365
O.6.TM.16.(Pasarón de la Vera) Ordenación SNU PT VERA (E: 1/25.000) 365
O.6.TM.17.(Arroyomolinos de la Vera) Ordenación SNU PT VERA (E: 1/25.000) 365
O.6.TM.18.(Tejeda de Tiétar) Ordenación SNU PT VERA (E: 1/25.000) 365
O.6.TM.19.(Gargüera) Ordenación SNU PT VERA (E: 1/25.000) 365
INFORMATIVO 1. ESPACIOS PROTEGIDOS RED NATURA 2000 (PLANES DE GESTIÓN) 366
ESCALA TERRITORIAL. 366
I.1.1. ESPACIOS PROTEGIDOS RED NATURA 2000 (PLANES DE GESTIÓN). (E: 1/50.000) 366
I.1.2. ESPACIOS PROTEGIDOS RED NATURA 2000 (PLANES DE GESTIÓN). (E: 1/50.000) 366
ESCALA MUNICIPAL 366
I.1.TM.1.(Madrigal de la Vera) EP RN 2000 (PLANES DE GESTIÓN) (E: 1/25.000) 366
I.1.TM.2.(Villanueva de la Vera) EP RN 2000 (PLANES DE GESTIÓN) (E: 1/25.000) 366
I.1.TM.3.(Valverde de la Vera) EP RN 2000 (PLANES DE GESTIÓN) (E: 1/25.000) 366
I.1.TM.4.(Talaveruela de la Vera) EP RN 2000 (PLANES DE GESTIÓN) (E: 1/25.000) 366
I.1.TM.5.(Viandar de la Vera) EP RN 2000 (PLANES DE GESTIÓN) (E: 1/25.000) 366
I.1.TM.6.(Losar de la Vera) EP RN 2000 (PLANES DE GESTIÓN) (E: 1/25.000) 366
I.1.TM.7.(Robledillo de la Vera) EP RN 2000 (PLANES DE GESTIÓN) (E: 1/25.000) 366
I.1.TM.8.(Guijo de Santa Bárbara) EP RN 2000 (PLANES DE GESTIÓN) (E: 1/25.000) 366
I.1.TM.9.(Jarandilla de la Vera) EP RN 2000 (PLANES DE GESTIÓN) (E: 1/25.000) 366
I.1.TM.10.(Aldeanueva de la Vera) EP RN 2000 (PLANES DE GESTIÓN) (E: 1/25.000) 366
I.1.TM.11.(Cuacos de Yuste) EP RN 2000 (PLANES DE GESTIÓN) (E: 1/25.000) 366
I.1.TM.12.(Collado de la Vera) EP RN 2000 (PLANES DE GESTIÓN) (E: 1/25.000) 366
I.1.TM.13.(Garganta la Olla) EP RN 2000 (PLANES DE GESTIÓN) (E: 1/25.000) 366
I.1.TM.14.(Jaraíz de la Vera) EP RN 2000 (PLANES DE GESTIÓN) (E: 1/25.000) 366
I.1.TM.15.(Torremenga) EP RN 2000 (PLANES DE GESTIÓN) (E: 1/25.000) 366
I.1.TM.16.(Pasarón de la Vera) EP RN 2000 (PLANES DE GESTIÓN) (E: 1/25.000) 366
I.1.TM.17.(Arroyomolinos de la Vera) EP RN 2000 (PLANES DE GESTIÓN) (E: 1/25.000) 366
I.1.TM.18.(Tejeda de Tiétar) EP RN 2000 (PLANES DE GESTIÓN) (E: 1/25.000) 366
I.1.TM.19.(Gargüera) EP RN 2000 (PLANES DE GESTIÓN) (E: 1/25.000) 366
INFORMATIVO 2. MUP (MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA) 367
ESCALA TERRITORIAL. 367
I.2.1. MUP (MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA) (E: 1/50.000) 367
I.2.2. MUP (MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA) (E: 1/50.000) 367

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

ESCALA MUNICIPAL 367
I.2.TM.1.(Madrigal de la Vera) MUP (E: 1/25.000) 367
I.2.TM.2.(Villanueva de la Vera) MUP (E: 1/25.000) 367
I.2.TM.3.(Valverde de la Vera) MUP (E: 1/25.000) 367
I.2.TM.4.(Talaveruela de la Vera) MUP (E: 1/25.000) 367
I.2.TM.5.(Viandar de la Vera) MUP (E: 1/25.000) 367
I.2.TM.6.(Losar de la Vera) MUP (E: 1/25.000) 367
I.2.TM.7.(Robledillo de la Vera) MUP (E: 1/25.000) 367
I.2.TM.8.(Guijo de Santa Bárbara) MUP (E: 1/25.000) 367
I.2.TM.9.(Jarandilla de la Vera) MUP (E: 1/25.000) 367
I.2.TM.10.(Aldeanueva de la Vera) MUP (E: 1/25.000) 367
I.2.TM.11.(Cuacos de Yuste) MUP (E: 1/25.000) 367
I.2.TM.12.(Collado de la Vera) MUP (E: 1/25.000) 367
I.2.TM.13.(Garganta la Olla) MUP (E: 1/25.000) 367
I.2.TM.14.(Jaraíz de la Vera) MUP (E: 1/25.000) 367
I.2.TM.15.(Torremenga) MUP (E: 1/25.000) 367
I.2.TM.16.(Pasarón de la Vera) MUP (E: 1/25.000) 367
I.2.TM.17.(Arroyomolinos de la Vera) MUP (E: 1/25.000) 367
I.2.TM.18.(Tejeda de Tiétar) MUP (E: 1/25.000) 367
I.2.TM.19.(Gargüera) MUP (E: 1/25.000) 367
INFORMATIVO 3. HÁBITATS (Directiva 92/43/CEE) 368
ESCALA TERRITORIAL. 368
I.3.1. HÁBITATS (Directiva 92/43/CEE) (E: 1/50.000) 368
I.3.2. HÁBITATS (Directiva 92/43/CEE) (E: 1/50.000) 368
ESCALA MUNICIPAL 368
I.3.TM.1.(Madrigal de la Vera) HÁBITATS (Directiva 92/43/CEE) (E: 1/25.000) 368
I.3.TM.2.(Villanueva de la Vera) HÁBITATS (Directiva 92/43/CEE) (E: 1/25.000) 368
I.3.TM.3.(Valverde de la Vera) HÁBITATS (Directiva 92/43/CEE) (E: 1/25.000) 368
I.3.TM.4.(Talaveruela de la Vera) HÁBITATS (Directiva 92/43/CEE) (E: 1/25.000) 368
I.3.TM.5.(Viandar de la Vera) HÁBITATS (Directiva 92/43/CEE) (E: 1/25.000) 368
I.3.TM.6.(Losar de la Vera) HÁBITATS (Directiva 92/43/CEE) (E: 1/25.000) 368
I.3.TM.7.(Robledillo de la Vera) HÁBITATS (Directiva 92/43/CEE) (E: 1/25.000) 368
I.3.TM.8.(Guijo de Santa Bárbara) HÁBITATS (Directiva 92/43/CEE) (E: 1/25.000) 368
I.3.TM.9.(Jarandilla de la Vera) HÁBITATS (Directiva 92/43/CEE) (E: 1/25.000) 368
I.3.TM.10.(Aldeanueva de la Vera) HÁBITATS (Directiva 92/43/CEE) (E: 1/25.000) 368
I.3.TM.11.(Cuacos de Yuste) HÁBITATS (Directiva 92/43/CEE) (E: 1/25.000) 368
I.3.TM.12.(Collado de la Vera) HÁBITATS (Directiva 92/43/CEE) (E: 1/25.000) 368
I.3.TM.13.(Garganta la Olla) HÁBITATS (Directiva 92/43/CEE) (E: 1/25.000) 368
I.3.TM.14.(Jaraíz de la Vera) HÁBITATS (Directiva 92/43/CEE) (E: 1/25.000) 368
I.3.TM.15.(Torremenga) HÁBITATS (Directiva 92/43/CEE) (E: 1/25.000) 368

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

I.3.TM.16.(Pasarón de la Vera) HÁBITATS (Directiva 92/43/CEE) (E: 1/25.000) 368
I.3.TM.17.(Arroyomolinos de la Vera) HÁBITATS (Directiva 92/43/CEE) (E: 1/25.000)... 368
I.3.TM.18.(Tejeda de Tiétar) HÁBITATS (Directiva 92/43/CEE) (E: 1/25.000) 368
I.3.TM.19.(Gargüera) HÁBITATS (Directiva 92/43/CEE) (E: 1/25.000) 368
ANÁLISIS 1. RED NATURA 2000 (Decreto 110/2015 frente a Ordenación SNU o.6) 369
ESCALA TERRITORIAL. 369
A.1.1. RN 2000 (Decr. 110/2015 frente Ordenación SNU o.6) (E: 1/50.000) 369
A.1.2. RN 2000 (Decr. 110/2015 frente Ordenación SNU o.6) (E: 1/50.000) 369
ESCALA MUNICIPAL 369
A.1.TM.1.(Madrigal de la Vera) RN2000 frente a Ordenación SNU o.6 (E: 1/25.000) 369
A.1.TM.2.(Villanueva de la Vera) RN2000 frente a Ordenación SNU o.6 (E: 1/25.000) 369
A.1.TM.3.(Valverde de la Vera) RN2000 frente a Ordenación SNU o.6 (E: 1/25.000) 369
A.1.TM.4.(Talaveruela de la Vera) RN2000 frente a Ordenación SNU o.6 (E: 1/25.000) 369
A.1.TM.5.(Viandar de la Vera) RN2000 frente a Ordenación SNU o.6 (E: 1/25.000) 369
A.1.TM.6.(Losar de la Vera) RN2000 frente a Ordenación SNU o.6 (E: 1/25.000) 369
A.1.TM.7.(Robledillo de la Vera) RN2000 frente a Ordenación SNU o.6 (E: 1/25.000) 369
A.1.TM.8.(Guijo de Santa Bárbara) RN2000 frente a Ordenación SNU o.6 (E: 1/25.000)..... 369
A.1.TM.9.(Jarandilla de la Vera) RN2000 frente a Ordenación SNU o.6 (E: 1/25.000) 369
A.1.TM.10.(Aldeanueva de la Vera) RN2000 frente a Ordenación SNU o.6 (E: 1/25.000) .. 369
A.1.TM.11.(Cuacos de Yuste) RN2000 frente a Ordenación SNU o.6 (E: 1/25.000) 369
A.1.TM.12.(Collado de la Vera) RN2000 frente a Ordenación SNU o.6 (E: 1/25.000) 369
A.1.TM.13.(Garganta la Olla) RN2000 frente a Ordenación SNU o.6 (E: 1/25.000) 369
A.1.TM.14.(Jaraíz de la Vera) RN2000 frente a Ordenación SNU o.6 (E: 1/25.000) 369
A.1.TM.15.(Torremenga) RN2000 frente a Ordenación SNU o.6 (E: 1/25.000) 369
A.1.TM.16.(Pasarón de la Vera) RN2000 frente a Ordenación SNU o.6 (E: 1/25.000) 369
A.1.TM.17.(Arroyomolinos de la Vera) RN2000 frente a Ordenación SNU o.6(E: 1/25.000) 369
A.1.TM.18.(Tejeda de Tiétar) RN2000 frente a Ordenación SNU o.6 (E: 1/25.000) 369
A.1.TM.19.(Gargüera) RN2000 frente a Ordenación SNU o.6 (E: 1/25.000) 369
ANÁLISIS 2. MUP frente a Ordenación SNU o.6. 370
ESCALA TERRITORIAL. 370
A.2.1. MUP frente a Ordenación SNU o.6 (E: 1/50.000) 370
A.2.2. MUP frente a Ordenación SNU o.6 (E: 1/50.000) 370
ESCALA MUNICIPAL 370
A.2.TM.1.(Madrigal de la Vera) MUP frente a Ordenación SNU o.6 (E: 1/25.000) 370
A.2.TM.2.(Villanueva de la Vera) MUP frente a Ordenación SNU o.6 (E: 1/25.000) 370
A.2.TM.3.(Valverde de la Vera) MUP frente a Ordenación SNU o.6 (E: 1/25.000) 370
A.2.TM.4.(Talaveruela de la Vera) MUP frente a Ordenación SNU o.6 (E: 1/25.000) 370
A.2.TM.5.(Viandar de la Vera) MUP frente a Ordenación SNU o.6 (E: 1/25.000) 370
A.2.TM.6.(Losar de la Vera) MUP frente a Ordenación SNU o.6 (E: 1/25.000) 370

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

A.2.TM.7.(Robledillo de la Vera) MUP frente a Ordenación SNU o.6 (E: 1/25.000) 370
A.2.TM.8.(Guijo de Santa Bárbara) MUP frente a Ordenación SNU o.6 (E: 1/25.000) 370
A.2.TM.9.(Jarandilla de la Vera) MUP frente a Ordenación SNU o.6 (E: 1/25.000) 370
A.2.TM.10.(Aldeanueva de la Vera) MUP frente a Ordenación SNU o.6 (E: 1/25.000) 370
A.2.TM.11.(Cuacos de Yuste) MUP frente a Ordenación SNU o.6 (E: 1/25.000) 370
A.2.TM.12.(Collado de la Vera) MUP frente a Ordenación SNU o.6 (E: 1/25.000) 370
A.2.TM.13.(Garganta la Olla) MUP frente a Ordenación SNU o.6 (E: 1/25.000) 370
A.2.TM.14.(Jaraíz de la Vera) MUP frente a Ordenación SNU o.6 (E: 1/25.000) 370
A.2.TM.15.(Torremenga) MUP frente a Ordenación SNU o.6 (E: 1/25.000) 370
A.2.TM.16.(Pasarón de la Vera) MUP frente a Ordenación SNU o.6 (E: 1/25.000) 370
A.2.TM.17.(Arroyomolinos de la Vera) MUP frente a Ordenación SNU o.6 (E: 1/25.000) .. 370
A.2.TM.18.(Tejeda de Tiétar) MUP frente a Ordenación SNU o.6 (E: 1/25.000) 370
A.2.TM.19.(Gargüera) MUP frente a Ordenación SNU o.6 (E: 1/25.000) 370
ANÁLISIS 3. Hábitats frente a Ordenación SNU o.6. 371
ESCALA TERRITORIAL. 371
A.3.1. Hábitats frente a Ordenación SNU o.6 (E: 1/50.000) 371
A.3.2. Hábitats frente a Ordenación SNU o.6 (E: 1/50.000) 371
ESCALA MUNICIPAL 371
A.3.TM.1.(Madrigal de la Vera) Hábitats frente a Ordenación SNU o.6 (E: 1/25.000) 371
A.3.TM.2.(Villanueva de la Vera) Hábitats frente a Ordenación SNU o.6 (E: 1/25.000) 371
A.3.TM.3.(Valverde de la Vera) Hábitats frente a Ordenación SNU o.6 (E: 1/25.000) 371
A.3.TM.4.(Talaveruela de la Vera) Hábitats frente a Ordenación SNU o.6 (E: 1/25.000) 371
A.3.TM.5.(Viandar de la Vera) Hábitats frente a Ordenación SNU o.6 (E: 1/25.000) 371
A.3.TM.6.(Losar de la Vera) Hábitats frente a Ordenación SNU o.6 (E: 1/25.000) 371
A.3.TM.7.(Robledillo de la Vera) Hábitats frente a Ordenación SNU o.6 (E: 1/25.000) 371
A.3.TM.8.(Guijo de Santa Bárbara) Hábitats frente a Ordenación SNU o.6 (E: 1/25.000) ... 371
A.3.TM.9.(Jarandilla de la Vera) Hábitats frente a Ordenación SNU o.6 (E: 1/25.000) 371
A.3.TM.10.(Aldeanueva de la Vera) Hábitats frente a Ordenación SNU o.6 (E: 1/25.000) .. 371
A.3.TM.11.(Cuacos de Yuste) Hábitats frente a Ordenación SNU o.6 (E: 1/25.000) 371
A.3.TM.12.(Collado de la Vera) Hábitats frente a Ordenación SNU o.6 (E: 1/25.000) 371
A.3.TM.13.(Garganta la Olla) Hábitats frente a Ordenación SNU o.6 (E: 1/25.000) 371
A.3.TM.14.(Jaraíz de la Vera) Hábitats frente a Ordenación SNU o.6 (E: 1/25.000) 371
A.3.TM.15.(Torremenga) Hábitats frente a Ordenación SNU o.6 (E: 1/25.000) 371
A.3.TM.16.(Pasarón de la Vera) Hábitats frente a Ordenación SNU o.6 (E: 1/25.000) 371
A.3.TM.17.(Arroyomolinos de la Vera) Hábitats frente a Ordenación SNU o.6 (E: 1/25.000) 371
A.3.TM.18.(Tejeda de Tiétar) Hábitats frente a Ordenación SNU o.6 (E: 1/25.000) 371
A.3.TM.19.(Gargüera) Hábitats frente a Ordenación SNU o.6 (E: 1/25.000) 371
RESULTADOS 1. EXCESO Y CARENCIA DE PROTECCIÓN. RED NATURA 2000 (DECR. 110/2015). 372

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

ESCALA TERRITORIAL. 372
R.1.1. Exceso y carencia de protección. Red natura 2000 (decr. 110/2015) (E: 1/50.000) 372
R.1.2. Exceso y carencia de protección. Red natura 2000 (decr. 110/2015) (E: 1/50.000) 372
ESCALA MUNICIPAL 372
R.1.TM.1.(Madrigal de la Vera) Exceso y carencia de protección. RN2000 (E: 1/25.000) .. 372
R.1.TM.2.(Villanueva de la Vera) Exceso y carencia de protección. RN2000 (E: 1/25.000) 372
R.1.TM.3.(Valverde de la Vera) Exceso y carencia de protección. RN2000 (E: 1/25.000) .. 372
R.1.TM.4.(Talaveruela de la Vera) Exceso y carencia de protección. RN2000 (E: 1/25.000) 372
R.1.TM.5.(Viandar de la Vera) Exceso y carencia de protección. RN2000 (E: 1/25.000)..... 372
R.1.TM.6.(Losar de la Vera) Exceso y carencia de protección. RN2000 (E: 1/25.000) 372
R.1.TM.7.(Robledillo de la Vera) Exceso y carencia de protección. RN2000 (E: 1/25.000) 372
R.1.TM.8.(Guijo de Santa Bárbara) Exceso y carencia de protección. RN2000 (E: 1/25.000) 372
R.1.TM.9.(Jarandilla de la Vera) Exceso y carencia de protección. RN2000 (E: 1/25.000). 372
R.1.TM.10.(Aldeanueva de la Vera) Exceso y carencia de protección. RN2000 (E: 1/25.000) 372
R.1.TM.11.(Cuacos de Yuste) Exceso y carencia de protección. RN2000 (E: 1/25.000)..... 372
R.1.TM.12.(Collado de la Vera) Exceso y carencia de protección. RN2000 (E: 1/25.000)... 372
R.1.TM.13.(Garganta la Olla) Exceso y carencia de protección. RN2000 (E: 1/25.000) 372
R.1.TM.14.(Jaraíz de la Vera) Exceso y carencia de protección. RN2000 (E: 1/25.000)..... 372
R.1.TM.15.(Torremenga) Exceso y carencia de protección. RN2000 (E: 1/25.000) 372
R.1.TM.16.(Pasarón de la Vera) Exceso y carencia de protección. RN2000 (E: 1/25.000) . 372
R.1.TM.17.(Arroyomolinos de la Vera) Exceso y carencia de protección. RN2000 (E: 1/25.000) 372
R.1.TM.18.(Tejeda de Tiétar) Exceso y carencia de protección. RN2000 (E: 1/25.000) 372
R.1.TM.19.(Gargüera) Exceso y carencia de protección. RN2000 (E: 1/25.000) 372
RESULTADOS 2. EXCESO Y CARENCIA DE PROTECCIÓN. MUP. 373
ESCALA TERRITORIAL. 373
R.2.1. Exceso y carencia de protección. MUP (E: 1/50.000) 373
R.2.2. Exceso y carencia de protección. MUP (E: 1/50.000) 373
ESCALA MUNICIPAL 373
R.2.TM.1.(Madrigal de la Vera) Exceso y carencia de protección. MUP (E: 1/25.000) 373
R.2.TM.2.(Villanueva de la Vera) Exceso y carencia de protección. MUP (E: 1/25.000) 373
R.2.TM.3.(Valverde de la Vera) Exceso y carencia de protección. MUP (E: 1/25.000) 373
R.2.TM.4.(Talaveruela de la Vera) Exceso y carencia de protección. MUP (E: 1/25.000)..... 373
R.2.TM.5.(Viandar de la Vera) Exceso y carencia de protección. MUP (E: 1/25.000) 373
R.2.TM.6.(Losar de la Vera) Exceso y carencia de protección. MUP (E: 1/25.000) 373
R.2.TM.7.(Robledillo de la Vera) Exceso y carencia de protección. MUP (E: 1/25.000) 373
R.2.TM.8.(Guijo de Santa Bárbara) Exceso y carencia de protección. MUP (E: 1/25.000) .. 373
R.2.TM.9.(Jarandilla de la Vera) Exceso y carencia de protección. MUP (E: 1/25.000) 373

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

R.2.TM.10.(Aldeanueva de la Vera) Exceso y carencia de protección. MUP (E: 1/25.000) . 373
R.2.TM.11.(Cuacos de Yuste) Exceso y carencia de protección. MUP (E: 1/25.000) 373
R.2.TM.12.(Collado de la Vera) Exceso y carencia de protección. MUP (E: 1/25.000) 373
R.2.TM.13.(Garganta la Olla) Exceso y carencia de protección. MUP (E: 1/25.000) 373
R.2.TM.14.(Jaraíz de la Vera) Exceso y carencia de protección. MUP (E: 1/25.000) 373
R.2.TM.15.(Torremenga) Exceso y carencia de protección. MUP (E: 1/25.000) 373
R.2.TM.16.(Pasarón de la Vera) Exceso y carencia de protección. MUP (E: 1/25.000) 373
R.2.TM.17.(Arroyomolinos de la Vera) Exceso y carencia de protección. MUP (E: 1/25.000) 373
R.2.TM.18.(Tejeda de Tiétar) Exceso y carencia de protección. MUP (E: 1/25.000) 373
R.2.TM.19.(Gargüera) Exceso y carencia de protección. MUP (E: 1/25.000) 373
RESULTADOS 3. HÁBITATS ACTUALIZADOS. 374
ESCALA TERRITORIAL. 374
R.3.1. HÁBITATS ACTUALIZADOS (E: 1/50.000) 374
R.3.2. HÁBITATS ACTUALIZADOS (E: 1/50.000) 374
ESCALA MUNICIPAL 374
R.3.TM.1.(Madrigal de la Vera) HÁBITATS ACTUALIZADOS(E: 1/25.000) 374
R.3.TM.2.(Villanueva de la Vera) HÁBITATS ACTUALIZADOS(E: 1/25.000) 374
R.3.TM.3.(Valverde de la Vera) HÁBITATS ACTUALIZADOS(E: 1/25.000) 374
R.3.TM.4.(Talaveruela de la Vera) HÁBITATS ACTUALIZADOS(E: 1/25.000) 374
R.3.TM.5.(Viandar de la Vera) HÁBITATS ACTUALIZADOS(E: 1/25.000) 374
R.3.TM.6.(Losar de la Vera) HÁBITATS ACTUALIZADOS(E: 1/25.000) 374
R.3.TM.7.(Robledillo de la Vera) HÁBITATS ACTUALIZADOS(E: 1/25.000) 374
R.3.TM.8.(Guijo de Santa Bárbara) HÁBITATS ACTUALIZADOS(E: 1/25.000) 374
R.3.TM.9.(Jarandilla de la Vera) HÁBITATS ACTUALIZADOS(E: 1/25.000) 374
R.3.TM.10.(Aldeanueva de la Vera) HÁBITATS ACTUALIZADOS(E: 1/25.000) 374
R.3.TM.11.(Cuacos de Yuste) HÁBITATS ACTUALIZADOS(E: 1/25.000) 374
R.3.TM.12.(Collado de la Vera) HÁBITATS ACTUALIZADOS(E: 1/25.000) 374
R.3.TM.13.(Garganta la Olla) HÁBITATS ACTUALIZADOS(E: 1/25.000) 374
R.3.TM.14.(Jaraíz de la Vera) HÁBITATS ACTUALIZADOS(E: 1/25.000) 374
R.3.TM.15.(Torremenga) HÁBITATS ACTUALIZADOS(E: 1/25.000) 374
R.3.TM.16.(Pasarón de la Vera) HÁBITATS ACTUALIZADOS(E: 1/25.000) 374
R.3.TM.17.(Arroyomolinos de la Vera) HÁBITATS ACTUALIZADOS(E: 1/25.000) 374
R.3.TM.18.(Tejeda de Tiétar) HÁBITATS ACTUALIZADOS(E: 1/25.000) 374
R.3.TM.19.(Gargüera) HÁBITATS ACTUALIZADOS(E: 1/25.000) 374
MEDIDA CORRECTORA 1. EXCESO DE PROTECCIÓN. 375
ESCALA TERRITORIAL. 375
MC.1.1. Exceso de protección. (E: 1/50.000) 375
MC.1.2. Exceso de protección. (E: 1/50.000) 375
MEDIDA CORRECTORA 2. CARENCIA DE PROTECCIÓN. 375

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno ACUERDA:
En Mérida 4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

ESCALA TERRITORIAL. 375
MC.2.1. Carencia de protección. (E: 1/50.000) 375
MC.2.2. Carencia de protección. (E: 1/50.000) 375

Este Estudio Ambiental Estratégico ha sido elaborado por el equipo de planeamiento y medio ambiente de la empresa GISrena, S.L.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno ACUERDA:
En Mérida 4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

1.-INTRODUCCIÓN

El Estudio Ambiental Estratégico se realiza acorde con el proceso que en todas las actuaciones que afecten a Planes Territoriales, Planes Generales Municipales y sus Modificaciones deben llevarse a cabo según la ley estatal Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental sobre evaluación de los efectos de determinados planes, programas y proyectos en el medio ambiente.

Dicho proceso se regula en los artículos 38 a 48 de la ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, donde queda establecido en el artículo 38, los planes y programas que serán sometidos a evaluación ambiental estratégica ordinaria por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Las diferentes etapas del proceso de evaluación ambiental estratégica se detallan en el cuadro siguiente:

Procedimiento de Evaluación Ambiental de Planes y Programas	
La Evaluación Ambiental de Planes y Programas consta de las siguientes fases:	
Fase inicial:	El órgano promotor del plan o programa comunica al órgano ambiental el inicio del proceso de evaluación ambiental, adjuntando un Documento de Inicio.
Fase I:	El órgano ambiental realiza consultas a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado y elabora un documento de referencia en el que se define el contenido y alcance del Estudio Ambiental Estratégico (EsAE), así como las modalidades de información y consulta.
Fase II:	Elaboración por parte del órgano promotor del Estudio Ambiental Estratégico basándose en las consideraciones del documento de referencia.
Fase III:	El órgano promotor somete la versión preliminar del plan o programa incluyendo el Estudio Ambiental Estratégico, a un periodo de consultas e información pública durante un plazo de 45 días y elabora un documento donde se justifique como se han tomado en consideración las alegaciones y observaciones formuladas en este periodo.
Fase IV:	Elaboración de una memoria ambiental que será realizada conjuntamente por el órgano ambiental y el órgano promotor, donde se valorará cómo se han integrado los aspectos ambientales en la propuesta del plan o programa.
Fase V:	Propuesta del plan o programa por parte del órgano promotor, tomando en consideración el estudio ambiental estratégico, las alegaciones formuladas en las consultas y la memoria ambiental.
Fase VI:	Una vez aprobado el plan o programa, el órgano promotor lo pone a disposición del órgano ambiental, de las Administraciones públicas afectadas y del público interesado.
Fase VII:	Seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación o ejecución de los planes y programas, realizado de forma conjunta entre el órgano promotor y el órgano ambiental, para identificar los efectos ambientales no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos.

Este documento se enmarca en la Fase 3. Por tanto, la Modificación Puntual del Plan Territorial de La Vera "Sobre el grado de aplicación de sus determinaciones". Con lo cual se expone el EAE a un periodo de consultas e información pública durante un plazo de 45 días y elabora un documento donde se justifique como se han tomado en consideración las alegaciones y observaciones formuladas en este periodo.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno ACUERDA:
En Mérida 4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe

APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA

El Consejo de Gobierno
ACUERDA:

En Mérida
4 de junio de 2021

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

JUNTA DE EXTREMADURA

1.0. IDENTIFICADOR DEL PROMOTOR.

La Modificación Puntual del Plan Territorial de La Vera "Sobre el grado de aplicación de sus determinaciones" ha sido formulada y tramitada por la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio (Junta de Extremadura):

Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Servicio de Ordenación del Territorio
Av. de las Comunidades s/n.
06800. Mérida. Badajoz.
Tel: 924 33 21 67; Fax: 924 33 20 53

1.1. LOCALIZACIÓN Y CARACTERÍSTICAS BÁSICAS EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL.

1.1.1. Localización.

La modificación puntual se desarrolla en toda la Comarca de La Vera, situada en la Provincia de Cáceres, concretamente en su extremo noreste. Limita al Oeste con la entidad supramunicipal del Valle del Jerte, Al Este limita con la provincia de Toledo. Al Sur limita con la entidad supramunicipal de Campo Arañuelo. Por el norte limita con la provincia de Ávila.

La Comarca de La Vera se constituye como unidad geográfica en torno a una serie de elementos físicos, económicos y culturales que la delimitan perfectamente y que le permiten adquirir un grado de homogeneidad importante. La Vera, se caracterizan por un relieve accidentado que conduce a un aislamiento secular permitiendo, en muchos casos, el mantenimiento de unas condiciones ambientales extraordinarias y un rico patrimonio cultural, etnográfico y artístico, confiriéndoles un gran atractivo desde el punto de vista del aprovechamiento de los recursos.

La Comarca tiene una extensión de 888 km^2 y cuenta con 24.438 habitantes (INE 2017).

Geograficamente se sitúa en las coordenadas: 40º05´55´´ de latitud norte y 5º40´50´´ de longitud Oeste.

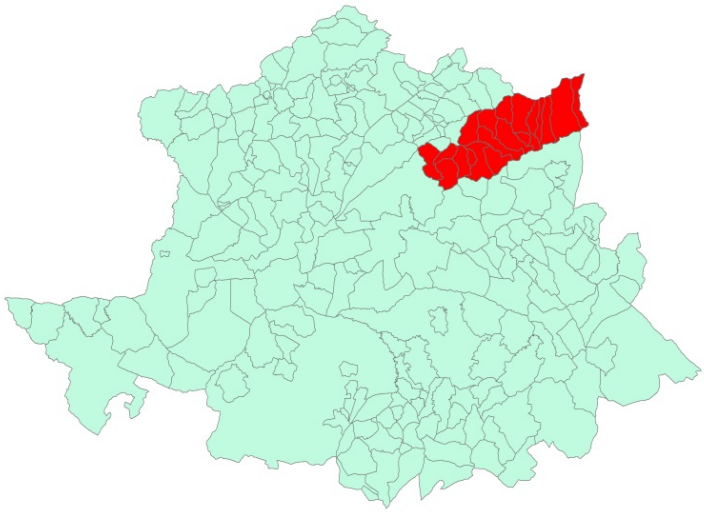


Figura 1. Localización Comarca de La Vera

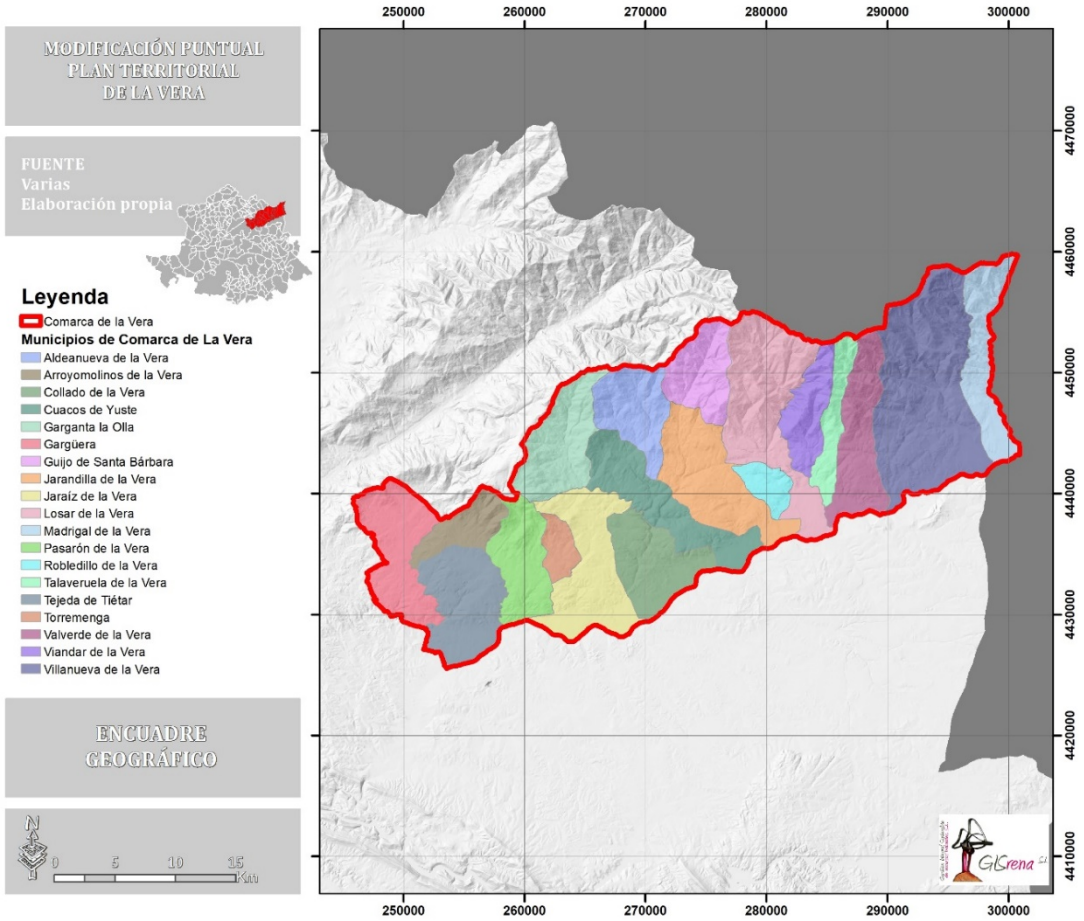


Figura 2. Encuadre geográfico de la Comarca de La Vera.

La entidad supramunicipal de La Vera está constituida por 19 municipios, contando con 24.438 habitantes repartidos de modo heterogéneo entre las poblaciones de Aldeanueva de la Vera, Arroyomolinos de la Vera, Collado de la Vera, Cuacos de Yuste, Garganta la Olla, Gargüera, Guijo de Santa Bárbara, Jaraíz de la Vera, Losar de la Vera, Madrigal de la Vera, Pasarón de la Vera, Robledillo de la Vera, Talaveruela de la Vera, Tejeda de Tiétar, Torremenga, Valverde de la Vera, Viandar de la Vera y Villanueva de la Vera.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

1.1.2. Instrumentos de Planeamiento Municipal Existentes.

La Comarca de la Vera se compone de 19 municipios, los cuales presentan el siguiente escenario en cuanto a planeamiento urbanístico de aplicación en cada uno de los municipios.

	PDSU		NNSS		NNSS. R		PGM		PEPCH		Grado de desarrollo
Municipio	Estado	Fecha	Estado	Fecha	Estado	Fecha	Estado	Fecha	Estado	Fecha	Movimiento Urbanístico
10014 Aldeanueva de la Vera			NV	15/05/1993	V	03/04/2001					15
10022 Arroyomolinos de la Vera	NV	06/02/1987	V	29/06/2000							8
10065 Collado de la Vera	NV	06/02/1987	V	31/01/2002							7
10068 Cuacos de Yuste	NV	06/02/1987	V	28/08/2001			TR	08/08/2012			24
10079 Garganta la Olla	NV	06/02/1987	V	12/07/2001			TR	04/07/2017			6
10081 Gargüera							TR				0
10091 Guijo de Santa Bárbara	NV	06/02/1987	V	07/10/2006			TR				4
10104 Jaraíz de la Vera			V	06/04/1994	NV	23/02/2011	TR	04/08/2016			44
10105 Jarandilla de la Vera	NV	06/02/1987	V	27/04/1999			TR				35
10110 Losar de la Vera			V	21/07/1994			TR	08/03/2012			8
10111 Madrigal de la Vera	NV	06/02/1987	NV	01/07/1995			V	18/11/2011			6
10138 Pasarón de la Vera	NV	24/01/1985	V	22/11/2001							7
10157 Robledillo de la Vera	NV	06/02/1997	V	16/05/2002			TR	24/07/2012			4
10179 Talaveruela de la Vera	NV	06/02/1987	V	09/07/2002			TR	09/04/2018 Aprobación del avance			4
10181 Tejeda de Tiétar	NV	24/01/1985	V	05/05/2001			TR	06/10/2017			7
10191 Torremenga	NV	06/02/1987	V	05/07/2003			TR	24/01/2018			16
10204 Valverde de la Vera	NV	06/02/1987	V	08/02/2001			TR		TR		16
10206 Viandar de la Vera	NV	06/02/1987	V	18/02/2001			TR				9
10212 Villanueva de la Vera	NV	06/02/1987	V	26/04/1997			TR	22/01/2018			27

En la tabla se representan los diferentes instrumentos urbanísticos realizados en cada municipio de la Comarca de La Vera, en verde aparecen los que están en vigor. En la última columna de la tabla se representa el grado de desarrollo o movimiento urbanístico mediante la suma de todos los instrumentos de desarrollo presentados. Dichos datos están representados geográficamente en la siguiente imagen.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

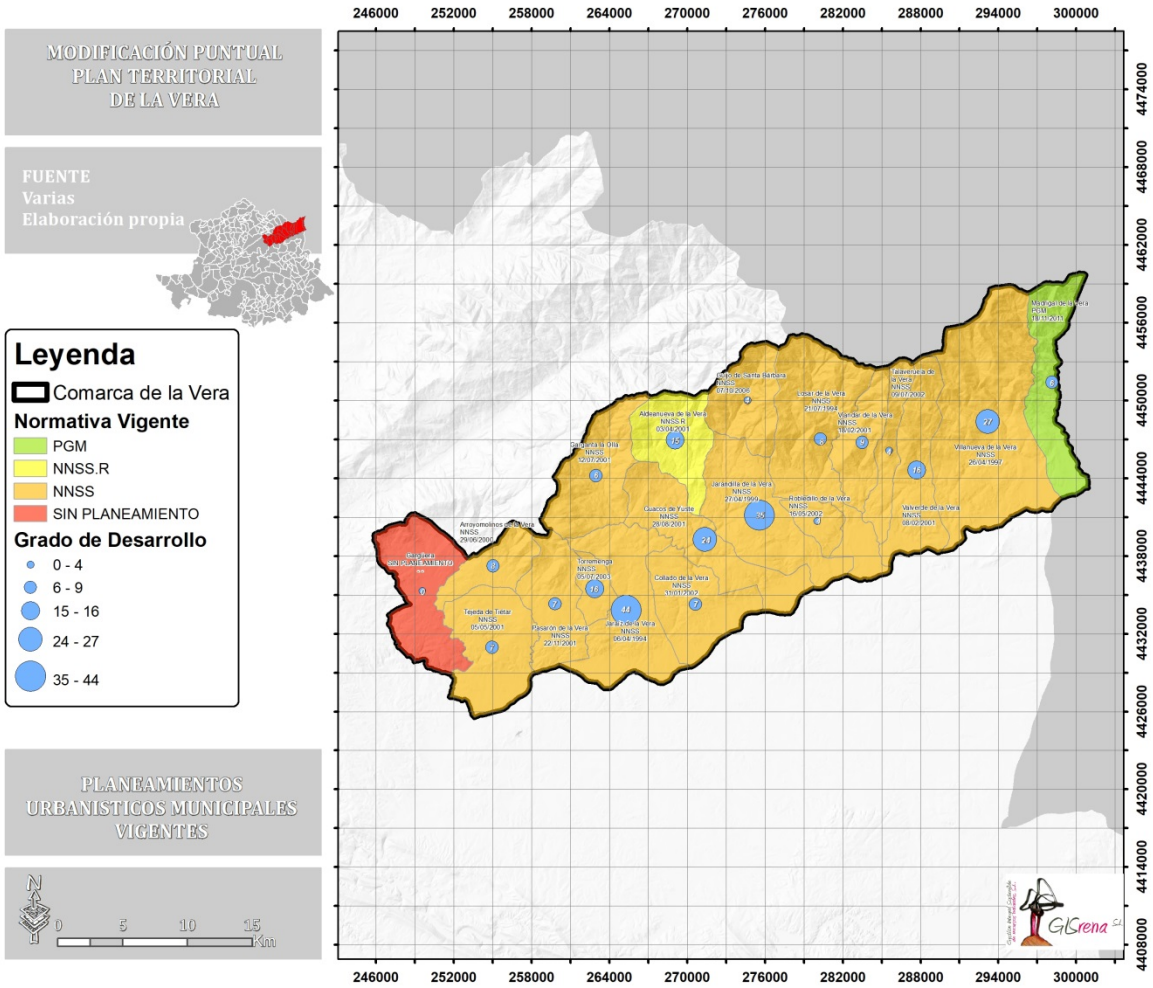


Figura 3. Planeamientos urbanísticos municipales vigentes.

En adelante se comenta el estado actual de cada uno de los municipios, además observando el número de instrumentos de desarrollo del planeamiento (modificaciones, planes parciales, estudio de detalle, etc.) que presenta cada uno, se observa el movimiento urbanístico por municipio.

Aldeanueva de la Vera.

El municipio de Aldeanueva de la Vera cuenta con una revisión de las Normas Subsidiarias (NNSS), como instrumento de planeamiento general vigente desde 2001 (el 3 de abril de 2001 se publica, en el Diario Oficial de Extremadura, su aprobación definitiva). Realizada por el equipo redactor "Ceinsa".

Esta revisión presenta 11 modificaciones puntuales y 4 estudios de detalle, de los cuales 2 modificaciones y un estudio de detalle se encuentran aprobadas, una modificación ha sido rechazada y el resto se encuentra en tramitación.

Arroyomolinos de la Vera

El municipio de Arroyomolinos de la Vera cuenta con unas Normas Subsidiarias (NNSS), como instrumento de planeamiento vigente desde el año 2000 (el 29 de junio de 2000 se publica, en el Diario Oficial de Extremadura, su aprobación definitiva), realizada por "Candela Maestu S.L.".

Este planeamiento presenta 7 modificaciones puntuales y un estudio de detalle, de los cuales 3 modificaciones y el estudio de detalle han sido aprobados, y el resto, es decir, 4 modificaciones se encuentran en tramitación.

Collado de la Vera

El municipio de Collado de la Vera cuenta con unas Normas Subsidiarias (NNSS), como instrumento

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

de planeamiento vigente desde el año 2002 (el 31 de enero de 2002 se publica, en el Diario Oficial de Extremadura, su aprobación definitiva), realizada por "José Javier Arbues Gabarre".

Este planeamiento presenta 7 modificaciones puntuales, de los cuales 4 modificaciones han sido aprobadas, y el resto, es decir, 3 modificaciones se encuentran en tramitación.

Cuacos de Yuste

El municipio de Cuacos de Yuste cuenta con unas Normas Subsidiarias (NNSS), como instrumento de planeamiento vigente desde el año 2001 (el 28 de agosto de 2001 se publica, en el Diario Oficial de Extremadura, su aprobación definitiva), realizada por "Ceinsa".

Este planeamiento presenta 13 modificaciones puntuales y 11 estudios de detalle, de los cuales 7 modificaciones y 4 estudios de detalle han sido aprobadas, y el resto, es decir, 6 modificaciones se y 7 estudios de detalle se encuentran en tramitación.

Además, presenta un Plan General Municipal en trámite, realizada por "Jorge Candela Maestu", cuya aprobación inicial fue publicada en el DOE el 8 de agosto de 2012.

Garganta la Olla

El municipio de Garganta la Olla cuenta con unas Normas Subsidiarias (NNSS), como instrumento de planeamiento vigente desde el año 2001 (el 12 de julio de 2001 se publica, en el DOE, su aprobación definitiva), realizada por "Ceinsa".

Este planeamiento presenta 3 modificaciones puntuales y 2 estudios de detalle, de los cuales 2 modificaciones y 1 estudio de detalle han sido aprobadas, y el resto, es decir, 1 modificaciones se y 1 estudio de detalle se encuentran en tramitación. Además, presenta un Plan Parcial de ordenación en tramitación, cuya aprobación inicial ha sido publicada en el DOE el día 13 de agosto de 2010 y un Plan Especial del Casco histórico, que no ha sido aprobado.

Asimismo, presenta un Plan General Municipal en trámite, cuya información pública del avance ha sido anunciada en el Boletín Oficial Provincial a fecha de 4 de julio de 2017.

Gargüera

El municipio de Gargüera carece de planeamiento urbanístico municipal vigente, por lo que se basa en la Ley del Suelo y en el Plan Territorial de la Vera. Si bien, actualmente presenta en tramitación un Plan General Municipal, aunque no se ha definido trámites hasta el momento. Esta planificación ha sido redactada por Rafael Sicilia Rodríguez-Buenrostro.

Guijo de Santa Bárbara

El municipio de Guijo de Santa Bárbara cuenta con unas Normas Subsidiarias (NNSS), como instrumento de planeamiento vigente desde el año 2006 (el 7 de octubre de 2006 se publica, en el Diario Oficial de Extremadura, su aprobación definitiva), realizada por "Antonio Antequera (Altais)".

Este planeamiento presenta 2 modificaciones puntuales y 2 estudios de detalle, de los cuales 1 modificación y 1 estudio de detalle han sido aprobadas, y el resto, es decir, 1 modificación y 1 estudios de detalle se encuentran en tramitación.

Además, presenta un Plan General Municipal en trámite, del cual no se ha definido trámites hasta el momento.

Jaraíz de la Vera

El municipio de Jaraíz de la Vera cuenta con unas Normas Subsidiarias (NNSS), como instrumento de planeamiento vigente desde el año 1994 (el 16 de abril de 1994 se publica, en el DOE, su aprobación definitiva).

Este planeamiento presenta 39 modificaciones puntuales y 4 estudios de detalle, de los cuales 7 modificaciones y 1 estudio de detalle han sido aprobadas, 1 modificación ha sido rechazada, y el resto, es decir, 31 modificaciones se y 3 estudios de detalle se encuentran en tramitación. Además, presenta un Plan Parcial de ordenación aprobado desde el 12 de junio de 1999, y otro en tramitación.

Asimismo, presenta un Plan General Municipal en trámite, cuya última publicación data del 22 de diciembre de 2016, en la cual, tras acuerdo de la CUOTEX, ha sido suspendida. Tras la suspensión con fecha 23/07/2018 se realiza la aprobación provisional del documento incorporando nueva documentación para su paso de nuevo por CUOTEX, aún sin contestación.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe

APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA

El Consejo de Gobierno
ACUERDA:

En Mérida
4 de junio de 2021

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

JUNTA DE EXTREMADURA

Jarandilla de la Vera

El municipio de Jarandilla de la Vera cuenta con unas Normas Subsidiarias (NNSS), como instrumento de planeamiento vigente desde el año 1999 (el 27 de abril de 1999 se publica, en el DOE, su aprobación definitiva), redactado por "Altais, S.L /José Benito Sierra".

Este planeamiento presenta 28 modificaciones puntuales y 7 estudios de detalle, de los cuales 5 modificaciones y 1 estudio de detalle han sido aprobadas, 4 modificación ha sido rechazada, y el resto, es decir, 19 modificaciones y 6 estudios de detalle se encuentran en tramitación.

Destaca la modificación M-029 "Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, consistente en su adaptación al Plan Territorial de la Vera". La cual se encuentra en trámite desde 08/03/2017.

Asimismo, presenta un Plan General Municipal en trámite, del cual aún no se han definido trámites hasta el momento.

Losar de la Vera

El municipio de Losar de la Vera cuenta con unas Normas Subsidiarias (NNSS), como instrumento de planeamiento vigente desde el año 1994 (el 27 de abril de 1994 se publica, en el DOE, su aprobación definitiva).

Este planeamiento presenta 8 modificaciones puntuales, de las cuales 1 modificación ha sido aprobada, 1 modificación ha sido rechazada, y el resto, es decir, 6 modificaciones se encuentran en tramitación.

Destaca la modificación M-008 "Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, consistente en adaptar las determinaciones aplicables al Suelo No Urbanizable al Plan Territorial de la Vera". La cual se encuentra en trámite con aprobación provisional del 29/12/2017.

Asimismo, presenta un Plan General Municipal en trámite redactado por la "OGUVAT La Vera", cuya aprobación inicial ha sido anunciada en el DOE el 8 de marzo de 2012.

Madrigal de la Vera

El municipio de Madrigal de la Vera cuenta con un Plan General Municipal (PGM), como instrumento de planeamiento vigente desde el año 2011 (el 18 de noviembre de 2011, se publica, en el DOE, su aprobación definitiva). Se trata así, pues, del único municipio de la comarca que presenta un PGM aprobado definitivamente.

Este planeamiento presenta 4 modificaciones puntuales y 2 estudios de detalle, de los cuales 2 modificaciones y 1 estudio de detalle han sido aprobados, y el resto, es decir, 2 modificaciones y 1 estudio de detalle se encuentra en tramitación.

Pasarón de la Vera

El municipio de Pasarón de la Vera cuenta con unas Normas Subsidiarias (NNSS), como instrumento de planeamiento vigente desde el año 2001 (el 22 de noviembre de 2001, se publica, en el DOE, su aprobación definitiva), redactada por "Adolfo Fernández Jiménez".

Este planeamiento presenta 4 modificaciones puntuales, todas ellas aprobadas, y 3 estudios de detalle, de los cuales, 1 ha sido aprobado, y 2 se encuentran en tramitación.

Robledillo de la Vera

El municipio de Robledillo de la Vera cuenta con unas Normas Subsidiarias (NNSS), como instrumento de planeamiento vigente desde el año 2002 (el 16 de mayo de 2002, se publica, en el DOE, su aprobación definitiva), redactada por "José Barbudo Gironza".

Este planeamiento presenta 2 modificaciones puntuales y 2 estudios de detalle, de los cuales, 1 modificación y los 2 estudios de detalle han sido aprobados, y el resto, es decir, 1 modificación ha sido rechazada.

Asimismo, presenta un Plan General Municipal en trámite, cuya última publicación data del 24 de julio de 2012 en el DOE, en la cual se expuso a información pública la aprobación inicial.

Talaveruela de la Vera

El municipio de Talaveruela de la Vera cuenta con unas Normas Subsidiarias (NNSS), como

instrumento de planeamiento vigente desde el año 2002 (el 9 de julio de 2002 se publica, en el DOE, su aprobación definitiva), redactado por "Adolfo Fernández Jiménez".

Este planeamiento presenta 4 estudios de detalle, todos ellos en tramitación.

Asimismo, presenta un Plan General Municipal en trámite, del cual tan solo se ha aprobado el avance del Plan con fecha 09/04/2018 y publicado en el BOP el día 17/04/2018.

Tejeda de Tiétar

El municipio de Tejeda de Tiétar cuenta con unas Normas Subsidiarias (NNSS), como instrumento de planeamiento vigente desde el año 2001 (el 5 de mayo de 2001 se publica, en el DOE, su aprobación definitiva), redactado por "Candela Maestu, S.L.".

Este planeamiento presenta 6 modificaciones puntuales y 1 estudio de detalle, de los cuales, 4 modificaciones y 1 estudio de detalle han sido aprobados, y el resto, es decir, 2 modificaciones puntuales se encuentran en tramitación.

Asimismo, presenta un Plan General Municipal en trámite, el cual el 6 de octubre de 2017 se expuso a información pública de la aprobación inicial en Sede Electrónica.

Torremenga

El municipio de Torremenga cuenta con unas Normas Subsidiarias (NNSS), como instrumento de planeamiento vigente desde el año 2003 (el 5 de julio de 2003 se publica, en el DOE, su aprobación definitiva), redactado por "José Javier Albues Gabarre".

Este planeamiento presenta 13 modificaciones puntuales y 3 estudios de detalle, de los cuales 11 modificaciones y 1 estudio de detalle han sido aprobados, 1 modificación ha sido rechazada, y el resto, es decir, 1 modificación y 2 estudios de detalle se encuentran en tramitación.

Asimismo, presenta un Plan General Municipal en trámite redactado por la "Urueña Torrecilla Consultores, S.L.", cuya aprobación inicial ha sido anunciada en el DOE el 24 de enero de 2018.

Valverde de la Vera

El municipio de Valverde de la Vera cuenta con unas Normas Subsidiarias (NNSS), como instrumento de planeamiento vigente desde el año 2001 (el 8 de febrero de 2001 se publica, en el DOE, su aprobación definitiva), redactado por "Francisco Barbudo Gironza".

Este planeamiento presenta 9 modificaciones puntuales y 8 estudios de detalle, de los cuales 7 modificaciones y 3 estudio de detalle han sido aprobados, 1 modificación ha sido rechazada, y el resto, es decir, 1 modificación y 5 estudios de detalle se encuentran en tramitación.

Asimismo, presenta un Plan General Municipal en trámite redactado por la "Altais, S.L.", del cual aún no se han definido trámites hasta el momento, y un Plan Especial de Protección del Casco Histórico (PEPCH), redactado por "Jesús Rueda y Mª Ángeles Vega", del cual, igualmente, aún no se han definido trámites hasta el momento.

Viandar de la Vera

El municipio de Viandar de la Vera cuenta con unas Normas Subsidiarias (NNSS), como instrumento de planeamiento vigente desde el año 2001 (el 18 de enero de 2001 se publica, en el DOE, su aprobación definitiva), redactado por "Francisco Barbudo Gironza".

Este planeamiento presenta 5 modificaciones puntuales y 4 estudios de detalle, de los cuales 3 modificaciones y 4 estudios de detalle han sido aprobados y 2 modificaciones han sido rechazadas.

Asimismo, presenta un Plan General Municipal en trámite, del cual aún no se han definido trámites hasta el momento.

Villanueva de la Vera

El municipio de Villanueva de la Vera cuenta con unas Normas Subsidiarias (NNSS), como instrumento de planeamiento vigente desde el año 1997 (el 26 de abril de 1997 se publica, en el DOE, su aprobación definitiva).

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

Este planeamiento presenta 16 modificaciones puntuales y 10 estudios de detalle, de los cuales 3 modificaciones y 5 estudios de detalle han sido aprobados, 1 modificación ha sido rechazada, y el resto, es decir, 12 modificaciones se y 5 estudios de detalle se encuentran en tramitación. Además, presenta un Plan Parcial del reformado de Proyecto de Urbanización con exposición de la aprobación inicial el 17 de julio de 2015.

Asimismo, presenta un Plan General Municipal en trámite, cuya última publicación data del 22 de enero de 2018, con la aprobación provisional en el DOE.

Conclusiones.

Como conclusión de lo mencionado anteriormente, Jaraíz de la Vera se trata del municipio con mayor implicación en el ámbito urbanístico, al haber realizado 39 modificaciones puntuales y 4 estudios de detalle desde la aprobación definitiva de las normas subsidiarias en el año 1994. Además, este planeamiento urbanístico presenta dos Planes Parciales, uno de ellos aprobado y otro en tramitación.

Por su parte, Madrigal de la Vera es el único municipio que tiene un Plan General Municipal aprobado. Siendo este de finales del año 2011. Además de este existen otros 14 que presentan en trámite su PGM, pero sin llegar a la aprobación definitiva.

Y como situación excepcional en el ámbito del Plan Territorial. El municipio de Gargüera no tiene una figura de planeamiento.

Con lo cual en noviembre de 2018 tan sólo existen dos términos municipales (Madrigal de la Vera y Gargüera) donde el Plan Territorial se aplica estando éste en vigor en todo el territorio de La Vera.

1.1.3. Modelo territorial (Clasificación y calificación de los terrenos).

En la actualidad el Plan Territorial de la Vera lleva en vigor desde 2008, y casi una década después sus determinaciones son difíciles de adoptar por el planeamiento urbanístico municipal debido al grado de aplicación de sus determinaciones. Ofreciendo un escenario poco alentador en su aplicación.

Todo ello, en parte, derivado de la redacción del artículo 4. Los grados de aplicación afectan al momento en el que las determinaciones del Plan Territorial empiezan a aplicarse y remiten, en general, a la necesidad de que el instrumento de ordenación urbanística, que se encuentra en un escalón inferior en la jerarquía normativa, se adapte al instrumento de ordenación territorial del que depende.

En noviembre de 2008 se aprueba el Plan Territorial y a finales de noviembre de 2018 solamente se encuentra en vigor, (ocho años después) un Plan General Municipal adaptado.

Existe, además, otra situación excepcional en el ámbito del Plan Territorial. En concreto el municipio de Gargüera no tiene una figura de planeamiento y, por lo tanto, no precisa de adaptación de su normativa por lo que las determinaciones del Plan Territorial se aplican desde la fecha de la aprobación definitiva del Decreto.

Existen, en conclusión, sólo dos términos municipales donde el Plan Territorial se aplica estando éste en vigor en todo el territorio de La Vera. Como se detalla en el punto anterior.

Esto crea situaciones de desequilibrios entre sus municipios, considerando que algunas de las determinaciones que contiene el instrumento de ordenación territorial son consideradas prioritarias y ventajosas para el desarrollo de la comarca.

Desde la entrada en vigor del Plan Territorial de la Vera la regulación en el artículo 4 del grado de aplicación de sus determinaciones ha suscitado dificultades en cuanto a su interpretación, particularmente en lo que respecta a la aplicación de las denominadas determinaciones de aplicación directa (NAD) por los términos en que se formulan. Con la modificación operada por el Decreto 153/2008, de 8 de julio, se vuelve a presentar la problemática en la interpretación y aplicación de las determinaciones del Plan Territorial.

Por ello, se ha puesto de manifiesto la necesidad de mejorar la formulación del artículo 4 del Plan

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

Territorial, siendo el propósito clarificar y determinar el grado de aplicación de las determinaciones del Plan Territorial de la Vera.

En la actualidad **la división del suelo no urbanizable en Áreas con diverso régimen de Protección**, propuestos en el PT de la Vera algunas de sus zonificaciones han cambiado en lo referente a protección ambiental. Debido a un mayor estudio de los valores ambientales presentes en el territorio regulados por el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, y sus correspondientes planes de gestión.

Acogiendo en la actualidad, procedentes de la modificación nº 1, las siguientes áreas de protección en el PT de la Vera:

Capítulo 3 Áreas de Protección.

Artículo 56. División del suelo no urbanizable en Ámbitos con diverso Régimen (NAD).

La Protección y Mejora del Medio Natural y del Patrimonio establece mediante los ámbitos representados en el plano o6 "Ordenación del suelo no urbanizable" criterios para la protección y mejora del medio ambiente, de los recursos naturales y del patrimonio histórico-cultural.

Los ámbitos de protección establecidos son de dos tipos:

a) Ámbitos de Protección de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de La Vera.

Estas figuras de protección reflejan, tanto en su denominación como en sus criterios de delimitación y protección, las de sus figuras homónimas de la Ley 8/1998, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura. No obstante, son independientes de éstas ya que regulan los aspectos relativos al régimen urbanístico de construcciones e instalaciones en suelo no urbanizable:

a.1. Ámbito de "Parque Territorial Natural".

a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad".

a.3. Ámbito de "Parques Territoriales Periurbanos de Conservación y de Ocio".

b) Otros ámbitos de protección: vienen definidos por la normativa propia del planeamiento municipal. La figura específica de protección que adopte el planeamiento puede tener un nombre diferente al que esta normativa plantea, pero debe cumplir con el espíritu de la protección propuesta y con el régimen de usos establecido en esta normativa:

b.1. Ámbito de "Protección Ambiental".

b.2. Ámbito de "Protección Cultural".

b.3. Ámbito de "Protección Ganadera".

b.4. Ámbito de "Protección Agrícola".

b.5. Ámbito de "Alta Productividad Agrícola".

b.6. Ámbito de "Suelo Urbano".

b.7. Ámbito de "Suelo Urbanizable".

Si sobre un terreno llegaran a coincidir dos categorías de protección prevalece siempre la figura de mayor protección. En relación a los parámetros relativos a parcela mínima, ocupación, altura máxima de las edificaciones y retranqueos no regulados en los ámbitos específicos siguientes, se aplicarán los parámetros que al efecto establece la legislación urbanística y territorial en vigor.

De forma que, tras la primera modificación puntual aprobada, se recoge la siguiente tabla con el régimen de tolerancia de los usos según los diferentes ámbitos de aplicación.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

	PARQUE TERRITORIAL NATURAL	CORREDOR TERRITORIAL ECOLÓGICO Y DE BIODIVERSIDAD	PARQUE TERRITORIAL PERIURBANO DE CONSERVACIÓN Y DE OCIO	PROTECCIÓN AMBIENTAL	PROTECCIÓN CULTURAL	PROTECCIÓN GANADERA	ALTA PRODUCTIVIDAD AGRÍCOLA	PROTECCIÓN AGRÍCOLA
Residencial	Incompatible	Incompatible	Incompatible	Autorizable	Autorizable	Autorizable	Autorizable	Autorizable
Dotacional	Autorizable	Incompatible	Autorizable	Autorizable	Autorizable	Autorizable	Autorizable	Autorizable
Terciario	Incompatible	Incompatible	Autorizable	Autorizable	Autorizable	Autorizable	Autorizable	Autorizable
Actividades extractivas	Incompatible	Incompatible	Incompatible	Incompatible	Incompatible	Incompatible	Incompatible	Incompatible
Agroindustrial	Incompatible	Incompatible	Incompatible	Autorizable	Incompatible	Autorizable	Permitido	Permitido
Industrial	Incompatible	Incompatible	Incompatible	Autorizable	Incompatible	Autorizable	Autorizable	Autorizable
Agropecuario	Autorizable	Autorizable	Autorizable	Autorizable	Incompatible	Permitido	Permitido	Permitido
Infraestructuras	Autorizable	Autorizable	Autorizable	Autorizable	Autorizable	Autorizable	Autorizable	Autorizable

NOTA: Los usos autorizables se podrán implantar con los condicionantes establecidos en el artículo que regula la protección correspondiente. Del Plan Territorial de la Vera.

Distribuyéndose los diferentes ámbitos de aplicación de la siguiente manera.

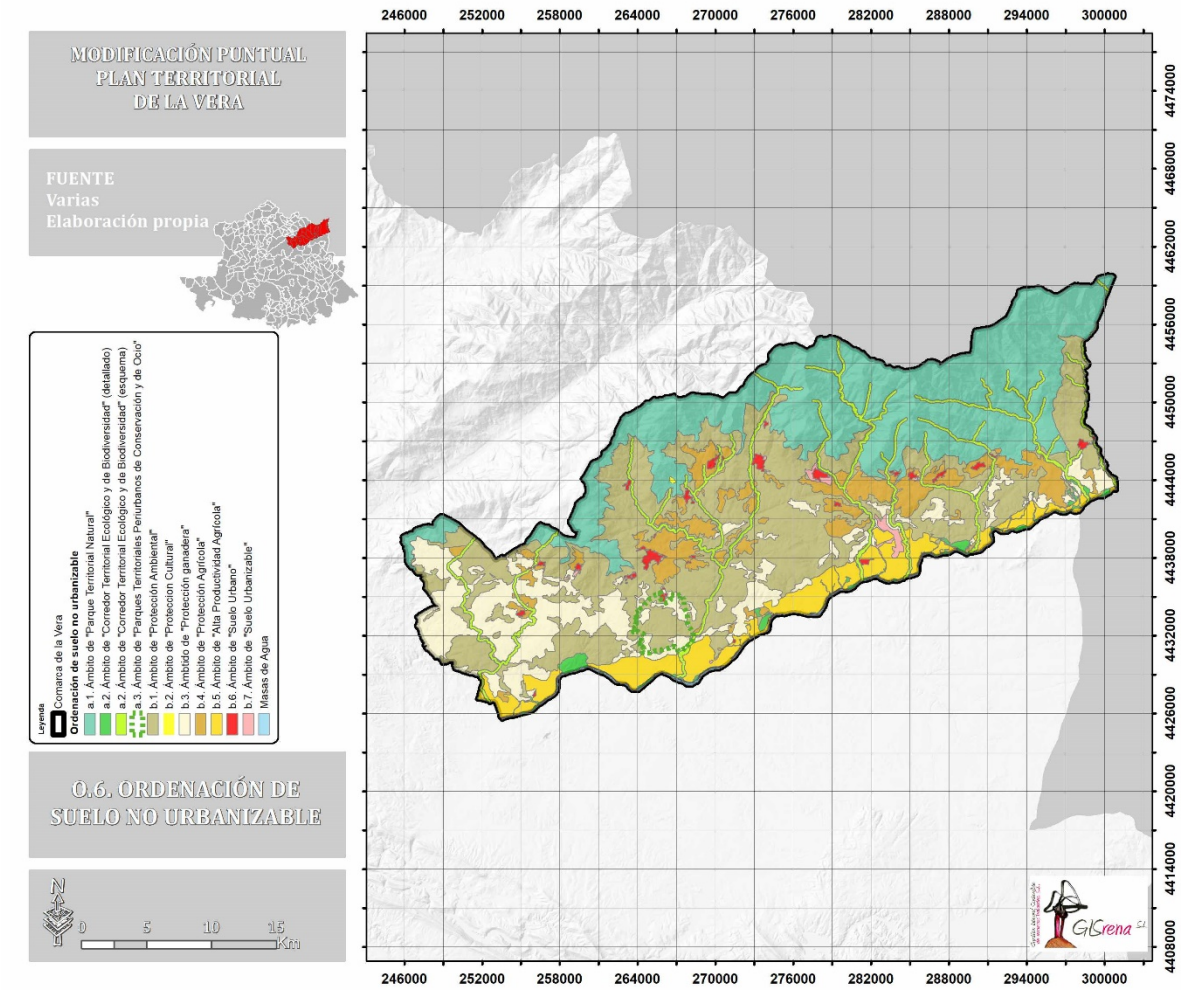


Figura 4. Ámbitos de aplicación del PT de La Vera.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

En la siguiente tabla se exponen las superficies representadas en el territorio, según los ámbitos del PT.

División del suelo no urbanizable en Ámbitos con diverso Régimen	Superficie (Ha)	% respecto total
a.1. Ámbito de "Parque Territorial Natural"	26.326,31	29,80%
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad" (Detallado)	992,41	1,12%
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad" (Esquema)	5.114,05	5,79%
b.1. Ámbito de "Protección Ambiental"	29.332,60	33,20%
b.2. Ámbito de "Protección Cultural"	17,22	0,02%
b.3. Ámbito de "Protección Ganadera"	11.712,14	13,26%
b.4. Ámbito de "Protección Agrícola"	7.178,05	8,13%
b.5. Ámbito de "Alta Productividad Agrícola"	6.240,15	7,06%
b.6. Ámbito de "Suelo Urbano"	796,94	0,90%
b.7. Ámbito de "Suelo Urbanizable"	411,88	0,47%
Masas de agua	222,61	0,25%
Total	**88.344,38**	**100,00%**

Los datos representados han sido obtenidos de la capa vectorial aportada del PT de la Vera en la cual la superficie no coincide con la de la comarca (88.344,38 Ha), debido al solape del ámbito a.3 Ámbito de "Parques Territoriales Periurbanos de Conservación y de Ocio", a lo cual se suma que la cartografía no es coincidente con el limite comarcal utilizado. Por ello se procede a realizar la adaptación a los limites oficiales del territorio, apareciendo una ligera superficie denominada agua en el plano o6, que aun estando en su totalidad dentro de los corredores ecológicos se considera así al estar identificado así en el plano. Y con esta superficie total se realizarán los análisis de solape de protecciones actuales con las del PT de la VERA. Y el ámbito a.3 Ámbito de "Parques Territoriales Periurbanos de Conservación y de Ocio", se estudiará de forma independiente ya que se superponen los ámbitos.

PROBLEMÁTICA ENCONTRADA EN LA ADAPTACIÓN DEL TERRITORIO A LOS LÍMITES NORMALIZADOS.

En primer lugar, en la capa vectorial aportada del PT de la Vera, el suelo del ámbito a.3 "Parques Territoriales Periurbanos de Conservación y de Ocio" se encuentra solapando al resto de suelos. Concretamente esto sucede en los Términos Municipales de Jaraíz de la Vera, Torremenga y Collado de la Vera.

Mencionar, además, que el límite de la comarca de la Vera empleado para este estudio ha sido el oficial de ámbito nacional, diferente al empleado por el equipo redactor del Plan Territorial. Trabajando sobre límites oficiales nacionales. Esta determinación ha supuesto una gran diferencia en el borde de la comarca, concretamente en la parte norte, este y sur, sin embargo, la delimitación entre los términos municipales es totalmente coincidente con la oficial para poder realizar un análisis territorial sin discrepancias entre las superficies.

Por lo tanto, para evitar esos errores de superficie, ante los cuales nos encontrábamos, se ha perfilado las diferentes tipologías de suelo representados en el plano o.6, ya que, a parte de las discrepancias en el límite de la comarca, también se han encontrado zonas en las que existía solapamiento entre los diferentes tipos de suelo. E incluso un tipo de suelo que no se recoge la clasificación Masas de Agua, el cual se trata como uno más a analizar.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

Por lo tanto, a continuación, se exponen los criterios tenidos en cuenta por el equipo redactor del PT de La Vera para la determinación de cada uno de los ámbitos representados en el plano 0.6 en lo relativo a la protección y mejora del medio ambiente y del patrimonio histórico-cultural. Siendo esta descripción, una extracción de la Memoria de Ordenación y la Normativa.

a.1. Ámbito de "Parque Territorial Natural".

Según la Memoria de Ordenación "Parque Territorial Natural Sierra de Gredos":
Como ya se puso de manifiesto en el Estudio Territorial y el posterior diagnóstico, los valores naturales de la Sierra de Gredos son de la máxima importancia. Tanto es así que la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura propuso como LIC todos los terrenos de la Sierra por encima de la cota de 800 metros.

Se trata de una zona de altísimo valor ecológico: la vegetación es muy próxima a la potencial (piornales y cervunales) y es así mismo hábitat de numerosas aves protegidas (alimoche, buitre leonado, águila real, etc.) y hábitat potencial del lince ibérico.

En esta zona de cumbres se solapan las zonas de mayor calidad y sin embargo escasa fragilidad. Pese a esta baja fragilidad en el mapa de diagnóstico (debido principalmente a su baja accesibilidad y escasa actividad humana actual) la realidad es que se trata de ecosistemas frágiles donde cualquier acción de aprovechamiento humano sin control/ordenación puede provocar grandes daños.

Por esto se propone declarar como Parque Territorial Natural los terrenos incluidos en el LIC, con alguna corrección que se puede observar en el plano o6.

Estas modificaciones se deben a que el tomar una cota de altura como criterio de declaración puede llevar a incluir terrenos que no necesariamente tienen los valores ecológicos necesarios para su inclusión en la Parque Territorial Natural. Y viceversa, ha sido necesario proteger áreas de cota inferior a los 800 metros por sus valores naturales (robledales en su mayor parte).

Se han dejado fuera algunos terrenos demasiado cercanos a los núcleos que se encuentran en la actualidad invadidos ya por abancalamientos para cultivos. Por otro lado, se ha incluido un pequeño cerro entre Aldeanueva y Jarandilla se encuentra bien conservado y se conoce como el paraje de Miraelrío. Así como las elevaciones entre Pasarón y Jaraíz.

Esta propuesta del Plan territorial de La Vera está encaminada a proporcionar una verdadera protección a esta zona, ya que la propuesta como LIC no asegura una protección efectiva hasta que este lugar sea incluido dentro de la Red de espacios Protegidos de Extremadura.

Además, algunas zonas aledañas de éste sistema montañoso están protegidas con figuras similares en las regiones y provincias limítrofes (reserva Natural Garganta de los Infiernos en el Valle del Jerte (Cáceres); Parque Regional de la Sierra de Gredos en Avila), Los ecosistemas no entienden de límites administrativos, por lo que es necesario dotar de continuidad a estos espacios ya protegidos en áreas limítrofes.

La ventaja de dotar a esta área con esta figura de protección es que sitúa a la comarca en un lugar de privilegio dentro de la Red de Espacios Naturales de Extremadura, prolongando coherentemente el mencionado parque natural abulense, y generando un nuevo espacio de atracción para el turismo nacional e internacional, que a menudo busca emplazamientos reconocidos.

Además, la ley extremeña de espacios naturales mencionada señala que esta figura es compatible con un aprovechamiento cinegético y piscícola controlado, lo que permitiría continuar con estas actividades tan apreciadas en la Comarca.

En paralelo con la protección de esta zona, y de modo complementario, se proponen las siguientes acciones:

- Acondicionamiento de pistas forestales para paseos
- Limitaciones al acceso vehicular y aparcamientos disuasorios
- Censo de vías pecuarias. Declaración de las más importantes como de Interés Especial, empleando una figura similar a la utilizada en el PORN de la Sierra de Gredos.
- Sensibilización del turista
- Programas de promoción y vigilancia ambiental
- Centros de interpretación, puestos de observación de fauna.

- Reserva Regional de Caza La Sierra: elaboración de un Plan de Gestión Cinegética que incluya la conservación y defensa de especies protegidas y no cinegéticas dentro del coto.

Según la Normativa:
Los ámbitos de Parque Territorial Natural (NAD) son los espacios naturales definidos en el plano o6 "Ordenación del suelo no urbanizable" con la finalidad de proteger los ecosistemas que, por su rareza, fragilidad, importancia o singularidad, merecen una valoración especial.

1. Se declaran usos propios todos aquellos que sean compatibles con la conservación de los valores que se pretende proteger y/o mejorar.
2. Se declara uso excepcional Autorizable el uso agropecuario. Deberá acreditarse la vinculación a la explotación agrícola, ganadera, forestal, cinegética y otras análogas a las que den servicio.
3. Se declaran usos excepcionales Autorizables el uso Infraestructura, el uso dotacional, siempre que se trate de dotaciones relacionados con la educación o la investigación.
4. Se declaran usos excepcionales Incompatibles todos los demás.
5. Para aquellos usos excepcionales autorizables será necesaria la tramitación ambiental y urbanística que en su caso corresponda, y para la redacción, revisión o modificación de planeamiento urbanístico que pretenda adaptarse a este artículo deberá someterse a la evaluación ambiental de planes y programas.

Análisis Territorial del Ámbito:
Del total del territorio que compone el PT Vera de este tipo de suelo ocupan un total de 26.326,31 Ha que suponen un 29,80 % del territorio.

Se encuentra situado en la zona norte de la comarca concretamente en la Sierra de Gredos, acogiendo prioritariamente las superficies del área ocupada por la zonificación del LIC de Sierra de Gredos del año 2005. Ya el equipo redactor del PT apuntaba ciertas variaciones en las zonas aledañas a los núcleos de población y zonas con actividad antrópica importante.

En el análisis se han detectado tanto ampliaciones como reducciones de dicha área, tan sorprendentes como el ocurrido en el TM de Madrigal de la Vera donde de repente se trunca la continuidad del Parque Natural territorial justo en su límite del Término Municipal. Al igual que la ampliación producida en el TM de Villanueva de la Vera donde se amplía el ámbito hasta llegar a las inmediaciones del eje vertebrador viario de la Comarca de la Vera, carretera EX – 203.

Este análisis se desarrollará más pormenorizadamente en el estudio a nivel municipal que se desarrolla en puntos posteriores de este epígrafe.

a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad".

Según la Memoria de Ordenación "Creación – Corredor del Tiétar y sus Afluentes":
Creación del "Corredor del Tiétar y sus afluentes"

En la actualidad existe en algunos suelos colindantes al cauce del Tiétar un Corredor Ecológico y de Biodiversidad denominado "Entorno de los Pinares del Tiétar".

Por otro lado, el mismo río Tiétar y la mayoría de sus afluentes (gargantas) han sido propuestos por la Junta de Extremadura como Lugares de Interés Comunitario, con el objetivo de que forme parte de la Red Natura 2000. Sin embargo, el LIC deja fuera algunas gargantas de gran valor, que son merecedoras de una protección.

La propuesta de este Plan es unificar estos dos ámbitos en un único espacio protegido que, con el nombre de "Corredor del Tiétar y sus Afluentes", unifique el actual Corredor de Biodiversidad y el LIC propuesto, ampliando la zona protegida en algunos puntos que desde el Plan se consideran importantes, tanto del Tiétar como de sus afluentes.

El plano o6 recoge los estudios realizados para la ampliación del Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad. Se ha analizado con detalle, a partir de trabajo de campo y de fotografías aéreas, el Tiétar y su área de influencia. Las gargantas más alejadas del Tiétar no se han estudiado con tanta precisión, y este es el motivo por el que se diferencian dos tramos del Corredor Ecológico del Tiétar

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

y sus Afluentes: "Estudio Detallado", que aporta valiosa información sobre los terrenos a proteger y a mejorar, y "Esquema", que refleja la idea de que la zona señalada es una zona a proteger, pero que requiere de un estudio más detallado a la hora de decidir los sotos concretos a incorporar y las acciones de revegetación o mejora a emprender. De cualquier modo, se propone la inclusión de todo el corredor bajo la figura de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad".

Ampliación del Corredor Ecológico del Tiétar

Al otro lado del Tiétar, un poco alejados del corredor ya declarado, existen zonas de pinares y otras masas de sauces, álamos, chopos y otra vegetación de ribera que, siguiendo los mismos criterios que llevaron a declarar el actual Corredor Ecológico y de Biodiversidad del "Entorno de los Pinares del Tiétar", deberían estar protegidos con esta misma figura.

Los sotos a proteger y a incorporar se presentan en el Plano o7

Esta segunda zona permitiría a futuro (con un plan de repoblación adecuado y una buena gestión) una continuidad de las masas boscosas que destacan sobre el entorno de cultivos intensivos y que acogen una rica comunidad de especies protegidas (cigüeña negra, azor, gavilán, águila culebrera, águila calzada, milano real, halcón abejero y alcotán entre otras). Además de servir de refugio a especies de flora con escasa representación en Extremadura.

Ampliación del Corredor a los Afluentes del Tiétar

Se propone incluir dentro del Corredor del Tiétar y sus afluentes las siguientes gargantas, grafiadas en el plano o6, algunas de las cuales no están consideradas dentro de la propuesta de LIC:

GARGANTA	PERTENENCIA AL LIC
Obispo	SI
Pasarón	SI
Mayor	SI
Arroyo Yuste	NO
San Gregorio	NO
Cuacos	NO
Pedro Chate	SI
Vierzo	NO
Hocino	NO
La Hoz	NO
Legarejo	NO
Cuartos	SI
Matamoros	SI
Río Moros	NO
Naval	NO
Gualtamino	NO
Minchones	NO
Ventosa	NO
Portale	NO
Alardos	NO
Serradilla	NO
Flomijo	NO

La declaración conjunta del Tiétar y sus gargantas como un único espacio natural es clave si se piensa en que forman parte del mismo sistema hidrológico, que hay que gestionar como un continuo, y que las presiones sobre una de sus partes repercutirán invariablemente en el resto. Las afecciones que se produzcan en las gargantas (sobre la calidad de las aguas. la vegetación protectora de ribera, etc) revertirán en el Tiétar. Requieren por tanto una protección y gestión común y uniforme.

Este "Corredor del Tiétar y sus afluentes" serviría de conexión entre las altas cumbres de la sierra y las zonas llanas del Tiétar.

Las actuaciones concretas que acompañan a la ampliación del actual corredor se describen en el proyecto 4.2.5. (Corredor del Tiétar y sus afluentes)

Además, se proponen las siguientes medidas de gestión complementarias a la protección que se ha apuntado:

- Recuperación posesiva y medioambiental del Dominio Público Hidráulico (deslinde), lo cual implicaría un mayor control sobre las actuaciones en el entorno del cauce.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

- Recuperación de los cauces y las riberas (acciones sobre infraestructuras abandonadas que hacen de barrera a la dispersión de especies como, por ejemplo, la trucha que eliminar los obstáculos o crear "escalas")
- Mayor implicación de la Confederación Hidrográfica del Tajo y de la Junta de Extremadura en tareas de saneamiento y limpieza.

Según la Normativa:
Son los ámbitos representados en el plano o6 "Ordenación del suelo no urbanizable", son elementos del paisaje de extensión variable que permiten la continuidad espacial de enclaves de singular relevancia. En el plano o6 "Ordenación del suelo no urbanizable" se han distinguido las categorías de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad (esquema)" y "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad (detallado)"; cuya diferencia es el grado de detalle con la que se ha delimitado su área: en el primer caso se ha elaborado delimitando un área de protección de 100 m a partir de los márgenes del cauce, y en el segundo caso se ha elaborado la delimitación a partir del estudio de las fotografías aéreas disponibles. A los efectos de Protección y mejora del presente artículo las determinaciones son, para las dos categorías, las que a continuación se indican:

1. Se declaran usos propios todos aquellos que sean compatibles con la conservación de los valores que se pretende proteger y/o mejorar.
2. Se declara uso excepcional Autorizable el uso agropecuario. Deberá acreditarse la vinculación a la explotación agrícola, ganadera, forestal, cinegética y otras análogas a las que den servicio.
3. Se declara uso excepcional Autorizable el uso infraestructuras.
4. Se declaran usos excepcionales Incompatibles todos los demás.
5. Para aquellos usos excepcionales autorizables será necesaria la tramitación ambiental y urbanística que en su caso corresponda, y para la redacción, revisión o modificación de planeamiento urbanístico que pretenda adaptarse a este artículo deberá someterse a la evaluación ambiental de planes y programas.

Análisis Territorial del Ámbito:
Del total del territorio que compone el PT Vera de este tipo de suelo de ámbito de Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad (detallado), ocupan un total de 992,41 Ha que suponen un 1,12% y de ámbito de Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad (esquema), ocupa un total de 5.114,05 Ha que supone un 5,79%.

En concreto el CTEB “Detallado” Se encuentra principalmente situado sobre el corredor del cauce principal Río Tietar que actúa como colector de todos los afluentes cuyas cuencas se contienen en el interior del territorio de la Vera. Se trata de superficies situadas en las inmediaciones del Tietar todas al sur del territorio de la Vera donde se han determinado áreas que en muchos casos no coinciden sobre los cauces debido a errores cartográficos. La mayoría incluidas en las nuevas delimitaciones de Red Natura 2000 y otras que no tienen mucho sentido.

Por otro lado, el CTEB “Esquema” Se encuentra principalmente situado en los principales afluentes del Tietar surcando de norte a sur el interior del territorio de la Vera. Se trata de superficies delimitadas mediante una zonificación de 100 m a cada lado de ciertos afluentes del Tietar. De estos afluentes se observan algunos como es el caso del Arroyo de Boguillas que estando incluido en la zonificación del LIC del año 2005 no se incluyó en este ámbito, y otro que no estando incluidos dentro del LIC de 2005 si se incluyeron dentro del ámbito.

Este análisis se desarrollará más pormenorizadamente en el estudio a nivel municipal desarrollado en puntos posteriores de este epígrafe.

a.3. Ámbito de “Parques Territoriales Periurbanos de Conservación y de Ocio”.

Según la Memoria de Ordenación “Parques Territoriales Periurbanos de Conservación y Ocio”:
Esta figura es similar a la del artículo 23 de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, el cual señala que los Parques Periurbanos de Conservación y Ocio son aquellos espacios relativamente próximos a los núcleos de población en los

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

que se aúnan la conservación de la naturaleza y su uso para actividades socio-recreativas y que, por sus singulares valores ambientales o naturales de interés local sean merecedores de esta figura de protección. Deben estar dotados de las infraestructuras adecuadas para permitir una utilización intensiva por la población a que se destina, sin poner en peligro su mantenimiento.

En ellos el uso predominante de índole socio-recreativa debe compatibilizarse con la sensibilización y educación de los usuarios, así como con el mantenimiento o recuperación de sus valores naturales.

Estos espacios se preservarán particularmente ante cualquier acción urbanística que pueda poner en riesgo su existencia, la preservación de sus recursos y valores naturales o la compatibilización de la práctica del ocio, la conservación de la naturaleza y la educación ambiental.

Se ha identificado en La Vera un emplazamiento en los que, por sus valores naturales, tanto actuales como a futuro, y el uso que se hace actualmente de esos espacios, podría implantarse un Parque Territorial Periurbano.

Parques Territoriales Periurbanos en Monte Público

Existen una serie de montes de propiedad pública donde cabe un uso de recreo intensivo en forma de Parque Territorial Periurbano. La implantación y gestión de los parques en este caso es sencilla y podrían declararse parque periurbano en un corto plazo. Tal como se señala en el Plano o6, éstos son:

- Dehesa Boyal de Jaraíz.

Dada la proximidad al casco urbano de Jaraíz, tiene una gran potencialidad para el uso recreativo y la realización de itinerarios turístico-educativos a través de toda la dehesa.

En algunas áreas del Parque Territorial Periurbano, se propone la ubicación de un campo de golf como uso compatible con el parque, y como alternativa de ocio de calidad para la comarca.

En el resto del parque, su protección ha de tener en cuenta el potencial ganadero existente. Se trata de hacer compatible este uso con el disfrute recreativo de la premisa fundamental de su explotación ganadera, así como espacio natural para el disfrute de todos.

Según la Normativa:
Los ámbitos de "Parque Territorial Periurbano de Conservación y de Ocio" (NAD) son aquellos espacios que, independientemente de su inclusión en otras áreas, están relativamente próximos a los núcleos urbanos y en los que se aúnan la conservación de la naturaleza y su uso para actividades socio-recreativas y que, por sus singulares valores ambientales o naturales de interés local deben preservarse. Aparecen representados en el plano o6 "Ordenación del suelo no urbanizable". Las determinaciones que establecen estás áreas prevalecen sobre las determinaciones que se establezcan sobre los mismos suelos por su inclusión en otras áreas.

1. Se declaran usos propios, además de los específicos de protección, conservación y mejora, los de recreo y ocio pasivo siempre que no implique infraestructuras o urbanización, así como todos aquellos usos que por su naturaleza sean compatibles con la finalidad de protección.
2. Se declara uso excepcional Autorizable el uso agropecuario. Deberá acreditarse la vinculación a la explotación agrícola, ganadera, forestal, cinegética y otras análogas a las que den servicio.
3. Se declaran usos excepcionales Autorizables el uso dotacional, el uso Terciario y el uso infraestructuras.
4. Se declaran usos excepcionales Incompatibles todos los demás.
5. Para aquellos usos excepcionales autorizables será necesaria la tramitación ambiental y urbanística que en su caso corresponda.
6. En la redacción del planeamiento urbanístico general, revisiones y modificaciones, se tendrán en consideración las zonas con vegetación natural arbórea y hábitats naturales prioritarios, y se delimitarán en la documentación gráfica. Igualmente, para la redacción, revisión o modificación de planeamiento urbanístico que pretenda adaptarse a este artículo deberá someterse a la evaluación ambiental de planes y programas.

Análisis Territorial del Ámbito:
Se trata de un ámbito donde se solapan otros, como es el caso de Protección Ambiental y Protección

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

Ganadera. Incluido casi por completo en el TM de Jaraíz de la Vera, aunque parcialmente afecta a los TM de Collado de la Vera y Torremega.

Del total del territorio que compone el PT Vera de este tipo de suelo ocupan un total de 1.508,69 Ha que suponen un 1,71 % del territorio. Solapados con otros ámbitos.

Se encuentra situado en el centro geográfico/neurálgico de la Comarca de la Vera, con un acceso viario directo desde la autovía EX – A1, que lo fragmenta de norte a sur en su extremo Este. Presenta en su interior incluso una pequeña parte del polígono industrial de Jaraíz de la Vera. El cual en su PGM en trámite amplia más terrenos en su interior. Aun así, sigue quedando mucho territorio que puede ser destinado al recreo y ocio.

Este análisis se desarrollará más pormenorizadamente en el estudio a nivel municipal desarrollado en puntos posteriores de este epígrafe.

b.1. Ámbito de "Protección Ambiental".

Según la Memoria de Ordenación "Ámbito de Protección Ambiental (Planeamiento)":
Se han identificado a partir del diagnóstico de la comarca, particularmente del mapa de usos, las zonas de alto valor natural, tanto actual como potencial, y que, si bien no reúnen hoy en día todas las características para ser consideradas dentro de la red de espacios naturales con figuras de protección de la ley, pueden en un futuro convertirse en merecedoras de dicha protección, si se gestionan de forma adecuada. Son las zonas de:

- Bosque caducifolio
- Bosque esclerófilo
- Bosque mixto
- Matorral (arbolado, denso y poco denso)
- Eucaliptal
- Coníferas

Se pretende dotar a estas zonas de una protección ambiental dentro del planeamiento municipal, con vistas a: por un lado, mantener los valores actuales en las zonas de bosque y por otro avanzar hacia la recuperación de las zonas de matorral, eucaliptal y coníferas como bosque autóctono.

En este sentido ya se plantean algunas líneas de acción en el Plan Forestal de Extremadura, para montes gestionados por la Junta, como son:

- Adquisición/permuta de terrenos de elevado interés ecológico, o las zonas de matorral que sea de interés repoblar y gestionar desde la junta
- Líneas de ayuda a la repoblación forestal en terrenos desarbolados (matorral)
- Regeneración y cambios de especie en terrenos arbolados (eucaliptal, coníferas)
- Creación de un Catálogo de Montes Protectores (montes de titularidad privada que por sus condiciones sean esenciales para la protección del suelo, regulación del régimen hídrico, etc.
- Realización de labores silvícolas para la conservación o transformación (densificaciones, aclarados de la masa ...).
- Elaborar Planes de Ordenación de los Recursos Forestales, integrados con otros planes como planes de prevención de incendios, o PORN y PRUG de espacios naturales.
- Investigar y evaluar las actuaciones y aprovechamientos realizados en los montes
- Redactar un manual de buenas prácticas en la realización de aprovechamientos y labores selvícolas.
- Revisar la normativa actual

El objetivo de este Plan Forestal es llevar a cabo estas actuaciones en los montes gestionados por la Junta de Extremadura al mismo tiempo que fomentar este tipo de actuaciones en montes no gestionados por la Junta. Por tanto, la protección de estos espacios mediante planeamiento y el establecimiento de una serie de medidas de gestión servirían para anticiparse al Plan Forestal, siempre bajo sus directrices.

Estas medidas que apunta el Plan Forestal son asumidas por el Plan Territorial para la comarca.

Además de las líneas señaladas por el Plan Forestal, el Plan Territorial, en las áreas de protección

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

ambiental, y en otras zonas protegidas, propone una repoblación que tienda a unir las manchas de bosque autóctono para dar lugar a corredores naturales. Estas repoblaciones se realizarán en coordinación con el Servicio Forestal de la Junta de Extremadura y preferentemente en monte público.

Según la Normativa:
Quedan definidos dentro de esta protección todos los suelos no urbanizables que por su valor actual relativo a consideraciones ecológicas, paisajísticas o productivas merecen preservarse además de conservar, proteger y mejorar sus condiciones naturales. Los espacios definidos con esta figura quedan reflejados gráficamente en el plano o6 "Ordenación del suelo no urbanizable".

1. Se declaran usos propios todos aquellos que sean compatibles con la conservación de los valores que se pretende proteger y/o mejorar.
2. Se declara uso excepcional Autorizable el uso Agropecuario. Deberá acreditarse la vinculación a la explotación agrícola, ganadera, forestal, cinegética y otras análogas a las que den servicio.
3. Se declaran usos excepcionales Autorizables, estén o no ubicados en las áreas de transición definidas en este plan territorial, el uso dotacional, el uso Infraestructuras, el uso Terciario, el uso Residencial en su tipología de vivienda unifamiliar aislada, el uso Agroindustrial y de Instalaciones de producción de energías renovables conforme a lo establecido en la legislación vigente.
4. Se declaran usos excepcionales Incompatibles todos los demás.
5. Excepcionalmente, a través de las distintas figuras de planeamiento territorial o urbanístico establecidas en la LSOTEX, así como su innovación o revisión, se podrá implantar el uso Industrial mediante su reclasificación urbanística.
6. En la redacción del planeamiento urbanístico general, revisiones y modificaciones, se tendrán en consideración las zonas con vegetación natural arbórea y hábitats naturales prioritarios, y se delimitarán en la documentación gráfica. Igualmente, para la redacción, revisión o modificación de planeamiento urbanístico que pretenda adaptarse a este artículo deberá someterse a la evaluación ambiental de planes y programas.

Análisis Territorial del Ámbito:
Del total del territorio que compone el PT Vera de este tipo de suelo ocupan un total de 29.332,60 Ha que suponen un 33,20% del territorio.

Este ámbito está muy representado en todo el territorio, en su zona central de Este a Oeste, siendo el que mayor superficie ocupa de la Comarca, se trata de áreas que presenta diversos usos y protecciones sin determinar, cómo es el caso de Hábitats de los cuales habría que determinar su presencia y delimitación mediante estudios detallados. En concreto en el PT se ha tratado como el suelo sin una protección concreta, en el cual se han incluido diversidad de usos y protecciones ambientales y sectoriales sin determinación concreta. Precisa un análisis más exhaustivo en los planeamientos municipales.

Existen zonas que estaban en la zonificación del LIC del año 2005, sobre todo situados en la interfaz con el Parque Natural Territorial.

Este análisis se desarrollará más pormenorizadamente en el estudio a nivel municipal desarrollado en puntos posteriores de este epígrafe.

b.2. Ámbito de "Protección Cultural".

Según la Memoria de Ordenación "Ámbito de Protección Cultural (Planeamiento)":
El plan propone avanzar un paso más en la protección del patrimonio de la región, complementando así los bienes de interés cultural, y las protecciones del planeamiento para que a la larga éste sea más exhaustivo y exigente poniendo en valor múltiples ejemplos de arquitectura popular, además de yacimientos topónimos antiguos puertos, caminos, molinos, bancales. Por ello, además de lo reflejado en los planes, se proponen unas ordenanzas que protegen la tradición y tratan de que lo nuevo retome sus valores.

Cinco cascos históricos de la comarca se encuentran ya protegidos con la declaración de Conjunto

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

Histórico - Artístico: Pasarón, Garganta la Olla, Cuacos, Valverde y Villanueva. Para contribuir a su preservación, el Plan propone la ubicación de aparcamientos disuasorios en las afueras de estos cinco núcleos, de manera que la edificación no sufra unas agresiones para las que no está preparada. Además, estos aparcamientos asumirían un número de plazas de aparcamiento que escasea en el interior de los cascos históricos.

Centrándonos ya en el suelo rústico, se propone una normativa general de protección de la arquitectura popular e industrial edificada hasta la fecha de 1900, considerada ésta como el inicio de otros materiales y tipologías que ya no entran en la definición de arquitectura popular.

En el plano o4 hemos señalado todas aquellas construcciones, aisladas o que formando agrupaciones enriquecen el paisaje de La Vera. Al norte de los núcleos se señalan bordas, corrales, agrupaciones de construcción que denotan antiguos poblados, chozas. En el entorno de los núcleos aparecen corrales, construcciones para guardar aperos. En algunos de ellos, los adehesados, existen tantas pequeñas construcciones ligadas cada una a un cercado, que optamos por un dibujo global como en Gargüera y Tejeda, Arroyomolinos y Jaraíz.

En el sur, a estas pequeñas construcciones se añaden alquerías y cortijos, construcciones agrupadas para el ganado, construcciones aisladas en los huertos, antiguos viñedos. Aquí cobran también importancia los grupos de bancales, cercados, parcelaciones. El dibujo se detiene ante los regadíos del Tiétar donde los conjuntos de construcciones, secaderos, etc. proceden ya de la puesta en valor del valle con los regadíos y que dada su complejidad merecería de un estudio especial para detectar qué construcciones poseen valor testimonial para merecer la protección.

Todos estos puntos han de ser estudiados con el fin de considerar si merecen ser protegidos por los planeamientos municipales, si bien admitiendo la rehabilitación o ampliación de la construcción existente, para dar así salida a la demanda de vivienda en rústico existente en la comarca.

Esta protección no sólo defendería esta arquitectura frente a posibles saqueos y aprovechamiento de sus materiales, sino también exigiría su mantenimiento en muros cercados, estructura, materiales de cubierta, viguerías de madera. Pero en contrapartida puede permitir su aprovechamiento en el sur como casas rurales, pequeños hoteles, utilización ganadera, agrícola, y en algún caso, su utilización como vivienda cuando por sus características lo hubiese sido. En algún caso de concentración de construcciones es posible su transformación en hotel rural con la posibilidad de ampliar su superficie.

Se trata en definitiva de lograr el mantenimiento y rehabilitación de esta arquitectura popular tan valiosa sólo posible si a la protección se añade el incentivo de su aprovechamiento.

A continuación, se describe la leyenda del plano o4, que recoge las propuestas relativas a la salvaguarda del patrimonio histórico artístico de la comarca.

CONJUNTO HISTÓRICO ARTÍSTICO. Cinco cascos históricos de la comarca poseen ya esta declaración, Pasarón, Garganta la Olla, Cuacos, Valverde y Villanueva.

CASCO HISTÓRICO CON VALOR PATRIMONIAL. CASCO HISTÓRICO CON VALOR AMBIENTAL.

Además de los Conjuntos Histórico-Artísticos, el plano o4 señala otros cascos históricos con gran valor, casco histórico con valor patrimonial y casco histórico de valor ambiental, el primero destaca por sus arquitecturas de mampostería y entramado, por la posibilidad de salvaguardar aún numerosos ejemplos de arquitectura verata, por el interés de sus trazado y de sus elementos, son los cascos que gozarán probablemente con el tiempo de la categoría de Conjunto Histórico Artístico., La otra categoría afecta a valores ambientales, en ellos no se dan tanto ejemplos singulares y prototipos bien por su terreno, por las pérdidas sufridas o porque pertenecen a áreas donde el entramado no era característico pero que sin embargo, poseen una arquitectura más anónima pero de gran valor, así como sus trazados, calles y espacios y que están en general más necesitados de valoración.

El plan mantiene la necesidad de proteger toda su arquitectura tradicional evitando derribos y sustituciones y fomentando la rehabilitación y recuperación tanto de sus edificios como de sus espacios, perímetros, muros, etc. Consideramos que el futuro de estos cascos será su inclusión en los conjuntos históricos.

ZONAS DE SENSIBILIDAD ARQUEOLÓGICA. YACIMIENTO MEDIEVAL.

Se señalan bajo esta clave todos los emplazamientos donde existen indicios de existencia de antiguos

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno ACUERDA:
En Mérida 4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

poblados, ermitas, cruceros, cruces, atalayas, torreones, castillos, cuevas, enterramientos, granjas monásticas, santuarios y se propone el estudio de los elementos valiosos con el fin de determinar si son merecedores de protección arqueológica, lo cual supondría la prohibición de realizar alteraciones topográficas en los puntos señalados y en su entorno en un radio de 100 m.

ELEMENTOS AISLADOS DE INTERÉS

Se señalan todos estos elementos (molino, ermita, puente, torre, crucero, vado, castillo, presa) en los que, previo estudio individualizado en profundidad de cada elemento, se restringiría su destrucción o alteración de ellos o su entorno en un radio de 100 m. y se fomenta su mantenimiento y recuperación para sus antiguos fines o para nuevos usos compatibles con su función original.

El futuro de los elementos más valiosos tenderá a su declaración como monumento o como lugares de interés etnológico.

YACIMIENTOS VETONES VISITABLES

Se señalan bajo esta clave ámbitos donde subsisten estructuras murarías defensivas y de contención y parcelación que por su entidad y situación son atrayentes para el turismo.

En un futuro se deberán acoger a la protección de los espacios de protección arqueológica o parque arqueológico, protegiéndose cualquier tipo de alteración en un radio de 200 m.

PARCELACIÓN INDOEUROPEA

Se señalan con estas claves grandes parcelaciones definidas por cercas de enorme extensión y dimensión que coinciden en intención tipología y dimensión con las parcelaciones indoeuropeas.

Sería lógica su adscripción futura a los espacios de interés etnológico, el plan los protege evitando su alteración derribo o sustitución en toda su extensión.

ZONAS DE SENSIBILIDAD ARQUEOLÓGICA

Se señalan con esta clave los yacimientos prerromanos detectados o intuidos en los que se propone su protección y la prohibición de alteraciones topográficas en un radio de 100 m. El paso lógico futuro sería su consideración como espacios de protección arqueológica y como zona arqueológica o parque arqueológico.

CONJUNTOS AISLADOS DE ARQUITECTURA POPULAR

Se señalan con esta clave todo tipo de construcciones, antiguos corrales, alquerías, cercas, casas, chozas, y sus tapias, cercas que el plan protege evitando su derribo, sustitución o sustracción de elementos y que, tras estudio individualizado de cada elemento, deberán tender a su calificación como lugares de interés etnológico.

Según la Normativa:
En el plano o6 "Ordenación del suelo no urbanizable" quedan definidas gráficamente todas las áreas que, por sus riquezas del patrimonio histórico, cultural y artístico, y considerando tanto los elementos aislados como los conjuntos urbanos, rurales o paisajísticos, se protegen bajo esta figura.

1. Se declaran usos propios todos aquellos que sean compatibles con la conservación de los valores que se pretende proteger y/o mejorar, así como aquellos que propicien la recuperación, rehabilitación y enriquecimiento del patrimonio edificatorio.
2. Se declaran usos excepcionales Autorizables el uso Infraestructuras y únicamente se autorizará el uso Residencial, Dotacional y Terciario para la recuperación, rehabilitación y ampliación de construcciones existentes de reconocido valor patrimonial, previa acreditación documental vinculante de la Dirección General de Patrimonio Cultural y del Ayuntamiento correspondiente, y en todo caso las identificadas en el plano o4, sobre protección del Patrimonio Histórico Artístico, bajo el epígrafe de "Arquitectura Popular en suelo no urbanizable".
3. Se declaran usos excepcionales Incompatibles todos los demás.

Análisis Territorial del Ámbito:
Del total del territorio que compone el PT Vera de este tipo de suelo ocupan un total de 17,22 Ha que suponen un 0,02% del territorio.

De todos los elementos descritos en la memoria de ordenación y plano o4, tan solo se incorporan en

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

el plano o6, el Monasterio de Cuacos de Yuste. Junto a un ámbito en Talaveruela y otros cuatro en Valverde de la Vera.

Con lo cual queda de la mano de los planeamientos municipales la protección de todo lo descrito en el plano o4.

Este análisis se desarrollará más pormenorizadamente en el estudio a nivel municipal que se desarrolla en puntos posteriores de este epígrafe.

b.3. Ámbito de "Protección Ganadera".

Según la Memoria de Ordenación "Ámbito de Protección Ganadera (Planeamiento)":
Esta figura comprende aquellos suelos no urbanizables, grafiados en el plano o6 de ordenación del suelo no urbanizable, que exigen ser preservados de edificaciones y usos no relacionados directamente con la explotación ganadera de los mismos por su valor como pastos naturales.

Se determinan como tales los espacios con potencial para el desarrollo de la ganadería caprina, ovina, vacuna y, en menor medida, porcina: los pastizales, tanto de montaña como los de baja cota, así como las dehesas.

Se fomentará en estas áreas la implantación de usos que conlleven la profesionalización de las explotaciones y su vinculación a procesos agroindustriales que permitan capturar un mayor valor añadido. Asimismo, los que impliquen la búsqueda de nuevos mercados y un esfuerzo de publicidad y marketing de los productos locales. Y de igual modo los usos que conlleven una respuesta a la demanda cada vez de mayor de productos ecológicos de alta calidad.

Según la Normativa:
Esta figura comprende aquellos suelos no urbanizables, representados en el plano o6 "Ordenación del suelo no urbanizable", que exigen ser preservados de edificaciones y usos no relacionados directamente con la explotación ganadera de los mismos por su valor como pastos naturales.

1. Se declaran usos propios todos aquellos que sean compatibles con la conservación de los valores que se pretende proteger y/o mejorar.
2. Se declara uso excepcional Permitido el uso Agropecuario. Deberá acreditarse la vinculación a la explotación agrícola, ganadera, forestal, cinegética y otras análogas a las que den servicio.
3. Se declaran usos excepcionales Autorizables, estén o no ubicados en las áreas de transición definidas en este plan territorial, el uso dotacional, el uso Infraestructuras, el uso Terciario, el uso Agroindustrial, y de Instalaciones de producción de energías renovables conforme a lo establecido en la legislación vigente. Únicamente se autorizará el uso Terciario y el uso Residencial en su tipología de vivienda unifamiliar aislada, siempre que quedará fehacientemente acreditada su vinculación directa a la explotación agropecuaria en la que se asiente y su estricta proporción con las necesidades de la misma.
4. Se declaran usos excepcionales Incompatibles todos los demás.
5. Excepcionalmente, a través de las distintas figuras de planeamiento territorial o urbanístico establecidas en la LSOTEX, así como su innovación o revisión, se podrá implantar el uso Industrial mediante su reclasificación urbanística.
6. En la redacción del planeamiento urbanístico general, revisiones y modificaciones, se tendrán en consideración las zonas con vegetación natural arbórea y hábitats naturales prioritarios, y se delimitarán en la documentación gráfica. Igualmente, para la redacción, revisión o modificación de planeamiento urbanístico que pretenda adaptarse a este artículo deberá someterse a la evaluación ambiental de planes y programas.

Análisis Territorial del Ámbito:
Del total del territorio que compone el PT Vera de este tipo de suelo ocupan un total de 11.712,14 Ha que suponen un 13,26% del territorio.

Se encuentra repartido puntualmente por todo el territorio, tomando más envergadura en la zona oeste donde la orografía es más liviana en los terrenos. Se trata de un ámbito que debería de tomar mayor importancia y acoger superficies que se encuentran en el interior del ámbito de protección Ambiental al reunir todos los caracteres que se describen en la memoria de ordenación.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno ACUERDA:
En Mérida 4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

Incorporándose en su interior zonas ambientales pertenecientes a la directiva hábitats con una vocación totalmente ganadera como son los sistemas silvopastorales que ocupan las Dehesas de quercineas que pueblan generosamente la mitad sur de la comarca.

Este análisis se desarrollará más pormenorizadamente en el estudio a nivel municipal desarrollado en puntos posteriores de este epígrafe.

b.4. Ámbito de "Protección Agrícola".

Según la Memoria de Ordenación "Ámbito de Protección Agrícola (Planeamiento)":
La Vega del Tiétar ha de mantener su protección agrícola, dada la fertilidad del terreno y la existencia de una infraestructura válida de riego. Dada su alta productividad, se le ha asignado la leyenda de "alta productividad agrícola"; para diferenciarla de otras zonas agrícolas, en las que también se considera positivo el mantenimiento del aprovechamiento agrícola, pero caracterizadas por una menor productividad. Estas zonas son todas las que no pertenecen a las vegas llanas del sur.

En las zonas agrícolas a proteger por el planeamiento municipal, se vislumbra la posibilidad de la implantación de cultivos susceptibles de aprovechamiento energético: colza, girasol, soja, cardo, etc.

Según la Normativa:
Quedan definidas bajo la figura de protección agrícola, aquellas áreas en las que destaca la fertilidad del terreno y representadas en el plano o6 "Ordenación del suelo no urbanizable".

1. Se declaran usos propios todos aquellos que sean compatibles con la conservación de los valores que se pretende proteger y/o mejorar.
2. Se declaran usos excepcionales Permitidos el uso Agroindustrial y el uso Agropecuario. En el uso agropecuario deberá acreditarse la vinculación a la explotación agrícola, ganadera, forestal, cinegética y otras análogas a las que den servicio.
3. Se declaran usos excepcionales Autorizables, estén o no ubicados en las áreas de transición definidas en este plan territorial, el uso dotacional, el uso Infraestructuras, el uso Terciario, el uso Residencial en su tipología de vivienda unifamiliar aislada y el uso industrial.
4. Se declaran usos excepcionales Incompatibles todos los demás.
5. En la redacción del planeamiento urbanístico general, revisiones y modificaciones, se tendrán en consideración las zonas con vegetación natural arbórea y hábitats naturales prioritarios, y se delimitarán en la documentación gráfica. Igualmente, para la redacción, revisión o modificación de planeamiento urbanístico que pretenda adaptarse a este artículo deberá someterse a la evaluación ambiental de planes y programas.

Análisis Territorial del Ámbito:
Del total del territorio que compone el PT Vera de este tipo de suelo ocupan un total de 7.178,05 Ha que suponen un 8,13% del territorio.

Se encuentra repartido puntualmente por todo el territorio, tomando más envergadura las zonas tradicionales de cultivo cercanas a los núcleos de población. Se trata por lo general de cultivo de frutales en bancales, y zonas destinadas a praderas de pequeña envergadura.

Se trata de un ámbito que debería de tomar mayor importancia y acoger superficies que se encuentran en el interior del ámbito de protección Ambiental al reunir todos los caracteres que se describen en la memoria de ordenación. Incorporándose en su interior zonas tradicionales de cultivo que no presentan ningún tipo de hábitats. Cabe destacar grandes extensiones puramente agrícolas situadas al sur del núcleo de Jarandilla que se han incluido en el ámbito de protección ambiental, siendo terrenos con una vocación puramente agrícola, que incluso se podrían considerar de alta productividad.

Este análisis se desarrollará más pormenorizadamente en el estudio a nivel municipal desarrollado en puntos posteriores de este epígrafe.

b.5. Ámbito de "Alta Productividad Agrícola".

Según la Memoria de Ordenación "Parque Territorial Natural Sierra de Gredos":
La Vega del Tiétar ha de mantener su protección agrícola, dada la fertilidad del terreno y la existencia de una infraestructura válida de riego. Dada su alta productividad, se le ha asignado la leyenda de "alta productividad agrícola"; para diferenciarla de otras zonas agrícolas, en las que también se

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

considera positivo el mantenimiento del aprovechamiento agrícola, pero caracterizadas por una menor productividad. Estas zonas son todas las que no pertenecen a las vegas llanas del sur.

En las zonas agrícolas a proteger por el planeamiento municipal, se vislumbra la posibilidad de la implantación de cultivos susceptibles de aprovechamiento energético: colza, girasol, soja, cardo, etc.

Según la Normativa:
Los ámbitos representados en el plano o6 "Ordenación del suelo no urbanizable" como "Alta Productividad Agrícola" se han protegido por la alta productividad y la fertilidad del terreno y la existencia de infraestructuras de riego.

1. Se declaran usos propios todos aquellos que sean compatibles con la conservación de los valores que se pretende proteger y/o mejorar.
2. Se declaran usos excepcionales Permitidos el uso Agroindustrial y el uso Agropecuario. En el uso agropecuario deberá acreditarse la vinculación a la explotación agrícola, ganadera, forestal, cinegética y otras análogas a las que den servicio.
3. Se declaran usos excepcionales Autorizables, estén o no ubicados en las áreas de transición definidas en este plan territorial, el uso dotacional, el uso Infraestructuras, el uso Terciario, el uso Residencial en su tipología de vivienda unifamiliar aislada y de Instalaciones de producción de energías renovables conforme a lo establecido en la legislación vigente.
4. Se declaran usos excepcionales Incompatibles todos los demás.
5. Excepcionalmente, a través de las distintas figuras de planeamiento territorial o urbanístico establecidas en la LSOTEX, así como su innovación o revisión, se podrá implantar el uso Industrial mediante su reclasificación urbanística.
6. En la redacción del planeamiento urbanístico general, revisiones y modificaciones, se tendrán en consideración las zonas con vegetación natural arbórea y hábitats naturales prioritarios, y se delimitarán en la documentación gráfica. Igualmente, para la redacción, revisión o modificación de planeamiento urbanístico que pretenda adaptarse a este artículo deberá someterse a la evaluación ambiental de planes y programas.

Análisis Territorial del Ámbito:
Del total del territorio que compone el PT Vera de este tipo de suelo ocupan un total de 6.240,15 Ha que suponen un 7,06% del territorio.

Se encuentran situados en las vegas del Tietar situados al sur del territorio, son terrenos de regadío de alta productividad agrícola pertenecientes a la zona declarada como Alto interés Nacional regable por los canales derivados del Pantano Rosarito declaradas por decreto el 7 de septiembre de 1951.

Se trata de un ámbito que se sitúa en la margen derecha del río Tietar que presenta inclusiones puntuales del Corredor Ecológico del Tietar con el cual lleva conviviendo desde los años 50.

Este análisis se desarrollará más pormenorizadamente en el estudio a nivel municipal desarrollado en puntos posteriores de este epígrafe.

b.6. Ámbito de "Suelo Urbano".

Análisis Territorial del Ámbito:
Del total del territorio que compone el PT Vera de este tipo de suelo ocupan un total de 796,94 Ha que suponen un 0,90% del territorio.

Se trata de los terrenos incluidos como suelo urbano en el planeamiento municipal existente. Destaca el núcleo urbano de Gargüera que no presenta suelo urbano debido a la ausencia de planeamiento en el municipio. También dentro de este ámbito se incluye núcleos de Colonización como es el caso de la Vega del Cincho en Jarandilla.

Este análisis se desarrollará más pormenorizadamente en el estudio a nivel municipal desarrollado en puntos posteriores de este epígrafe.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

b.7. Ámbito de "Suelo Urbanizable".

Análisis Territorial del Ámbito:

Del total del territorio que compone el PT Vera de este tipo de suelo ocupan un total de 411,88 Ha que suponen un 0,47% del territorio.

Se trata de los terrenos incluidos como suelo urbanizable en el planeamiento municipal existente. Destacan ciertas bolsas de suelo incluidos como tal que no aparecen en los planeamientos municipales como es el caso de Losar de la Vera que incorpora una gran extensión de suelo urbano en la zona del Robledo, cuando en realidad se trata de una zona similar a las Vegas del Cincho en Jarandilla.

Este análisis se desarrollará más pormenorizadamente en el estudio a nivel municipal desarrollado en puntos posteriores de este epígrafe.

Masas de agua

Se trata de suelo considerado en el plano 06, como masas de agua y corresponden en su totalidad en primer lugar a cauces fluviales/dominio público hidráulico y en segundo lugar a corredor Territorial Ecológico y biodiversidad, tal y como se describe en el plan territorial.

Se trata de áreas que no han sido bien grafiadas al encontrarse en los límites del territorio Sur y Este, de la Vera. Y que se han incluido en los planos para poder realizar un análisis exhaustivo del territorio en el presente documento.

Análisis Territorial del Ámbito:

Del total del territorio que compone el PT Vera de este tipo de suelo ocupan un total de 222,61 Ha que suponen un 0,25 % del territorio.

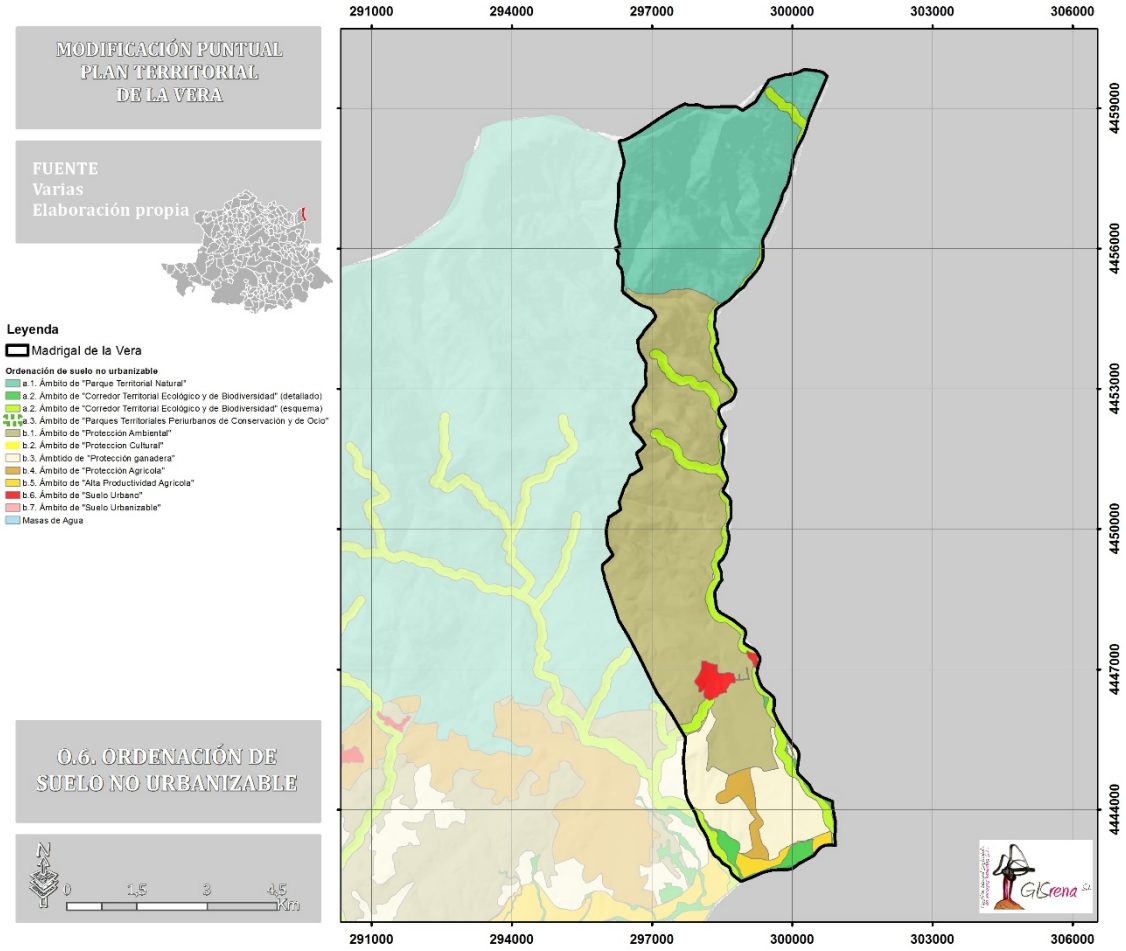
Toda la superficie se incluye dentro de cauces fluviales que a su vez se consideran corredores ecológicos.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

1.1.4. Análisis municipal del Ámbito de aplicación del PT de La Vera.

01. Madrigal de la Vera.

Gráficamente, los ámbitos de protección del municipio se representan en la siguiente imagen.



Los ámbitos de protección establecidas en el municipio de Madrigal de la Vera por superficie que ocupan son los siguientes:

División del suelo no urbanizable en Ámbitos con diverso Régimen	Superficie (Ha)	% respecto total
a.1. Ámbito de "Parque Territorial Natural"	1.373,82	33,00%
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad" (detallado)	64,66	1,55%
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad" (esquema)	333,73	8,02%
b.1. Ámbito de "Protección Ambiental"	1.828,07	43,90%
b.2. Ámbito de "Protección Cultural"	0,00	0,00%
b.3. Ámbito de "Protección Ganadera"	401,66	9,65%
b.4. Ámbito de "Protección Agrícola"	69,55	1,67%
b.5. Ámbito de "Alta Productividad Agrícola"	44,12	1,06%
b.6. Ámbito de "Suelo Urbano"	48,11	1,16%
b.7. Ámbito de "Suelo Urbanizable"	0,00	0,00%
Masas de agua	0,00	0,00%
Total	**4.163,70**	**100,00%**

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe

APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2
DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA

El Consejo de Gobierno
ACUERDA:

En Mérida
4 de junio de 2021

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

JUNTA DE EXTREMADURA

a.1. Ámbito de "Parque Territorial Natural".

Del total del territorio del municipio, este tipo de suelo ocupa un total de 1.373, 82 Ha, que supone un 33,00 %.

Analizando la superficie ocupada por el Parque Territorial Natural (PTN), se observa que toda la zona norte está incluida dentro de lo que era el LIC de Sierra de Gredos, en el Año 2005. Sin embargo, en la Garganta del Ardillo, concretamente en el Paraje Vegas de los Magazales, se ha fragmentado el ámbito del PTN, para incluirlo en suelo de Protección Ambiental, aproximadamente unas 400 Ha que pertenecían al LIC. Curiosamente, el ámbito del PTN se corta justo por el límite del término municipal, ampliando la zona de dicho ámbito de aplicación en Villanueva de la Vera, sin observar ningún tipo de justificación al respecto, ya que los valores ambientales y la vegetación existente es la misma en ambos términos. Por ello se observa que en este TM se han dejado de proteger dicha superficie.

a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad".

Del total del territorio del municipio, este tipo de suelo de Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad (CTEB) detallado, ocupa un total de 64,66 Ha que suponen un 1,55 % y el de tipo esquema, ocupa un total de 333,73 Ha, que supone un 8,02 %.

Analizando el CTEB "esquema", se incluye el total de la Garganta de Alardos que surca todo el término municipal de norte a sur en su límite Este. Además, de parte de la Garganta del Hornito, y parte de la Garganta de la Regadera.

Sin embargo, solo la zona alta de la Garganta de Alardos, se incluía en el LIC de Sierra de Gredos. El resto no se incluía dentro del LIC del Río Tiétar, no obstante, el equipo redactor del PT Vera incluye estas gargantas de gran valor, para darles una protección.

En la zona sur del término municipal se sitúa el Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad detallado, en el cual, tras el análisis minucioso de campo y de fotografías aéreas, se ve que se incluye zonas de vegetación de ribera necesaria de proteger.

a.3. Ámbito de "Parques Territoriales Periurbanos de Conservación y de Ocio".

No existe este tipo de suelo en el término municipal.

b.1. Ámbito de "Protección Ambiental".

Del total del municipio, este tipo de suelo ocupa un total de 1.828,07Ha que supone un 43,90% del territorio.

Cerca de la mitad del territorio se incluye en este ámbito, como se ha comentado con anterioridad sin una justificación clara ya que existían valores ambientales para incluirlo en el ámbito de PNT, y también se identifican en su interior terrenos destinados al uso agrícola y ganadero.

b.2. Ámbito de "Protección Cultural".

No existe este tipo de suelo en el término municipal.

b.3. Ámbito de "Protección Ganadera".

Del total del municipio, este tipo de suelo ocupa un total de 401,66 Ha que supone un 9,65%, localizándose éste en la zona sur del TM.

Podemos destacar, que dentro de esta tipología de suelo encontramos una planta solar de aproximadamente 3 Ha. Existen terrenos incluidos en el ámbito de protección ambiental que presentan las características de este ámbito.

b.4. Ámbito de "Protección Agrícola".

Del total del municipio, este tipo de suelo ocupa un total de 69,55 Ha que supone un 1,67%, localizadas en la parte sur del TM.

Existen terrenos incluidos en el ámbito de protección ambiental que presentan las características de este ámbito. Sobre todo, en los alrededores del núcleo urbano.

b.5. Ámbito de "Alta Productividad Agrícola".

Este tipo de suelo ocupa un total de 44,12 Ha que supone un 1,06% del total. Se incluyen todos los terrenos dominados por el canal de riegos del pantano Rosarito. A excepción de ciertas zonas que se incluyen en la protección del ámbito CTEB detallado. Cuando en la actualidad no se encuentran en RN 2000. Existen terrenos incluidos en el ámbito de CTEB detallado que presentan las características de este ámbito.

b.6. Ámbito de "Suelo Urbano".

El Suelo Urbano ocupa un total de 48,11 Ha que suponen un 1,16% del territorio municipal.

Se incluye dentro del ámbito urbano una urbanización situada al Este del núcleo urbano que en el PGM vigente que no coincide con la delimitación actual.

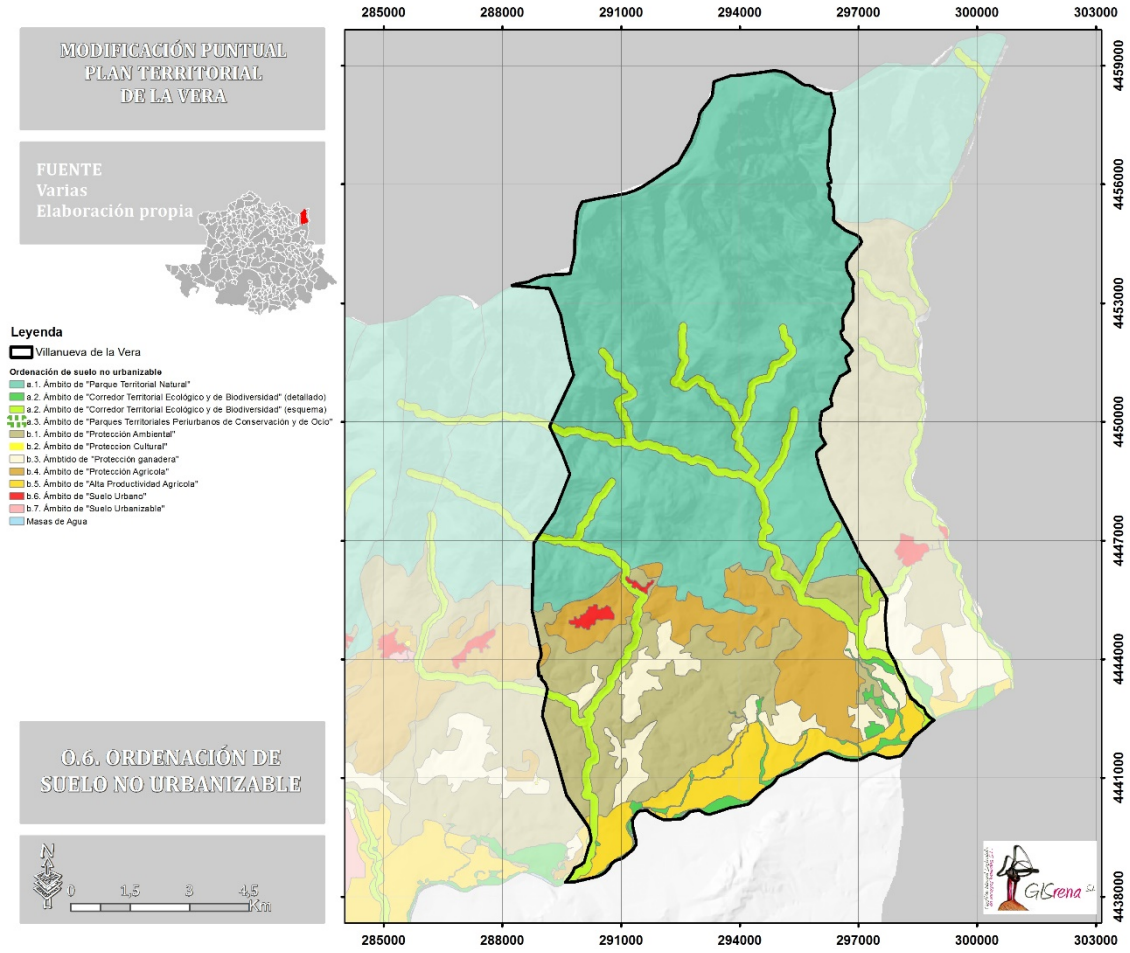
b.7. Ámbito de "Suelo Urbanizable".

No existe este tipo de suelo en el término municipal.

En el PGM vigente existen suelos que no se incluyen debido a que su aprobación es posterior al PT del al Vera.

02. Villanueva de la Vera.

Gráficamente, los ámbitos de protección del municipio se representan en la siguiente imagen.



Los ámbitos de protección establecidas en el municipio de Villanueva de la Vera por superficie que ocupan son los siguientes:

División del suelo no urbanizable en Ámbitos con diverso Régimen	Superficie (Ha)	% respecto total
a.1. Ámbito de "Parque Territorial Natural"	7.484,06	57,71%
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad" (detallado)	185,49	1,43%
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad" (esquema)	972,60	7,50%
b.1. Ámbito de "Protección Ambiental"	1.853,50	14,29%
b.2. Ámbito de "Protección Cultural"	0,00	0,00%
b.3. Ámbito de "Protección Ganadera"	608,02	4,69%
b.4. Ámbito de "Protección Agrícola"	1.125,46	8,68%
b.5. Ámbito de "Alta Productividad Agrícola"	683,96	5,27%
b.6. Ámbito de "Suelo Urbano"	45,51	0,35%
b.7. Ámbito de "Suelo Urbanizable"	0,00	0,00%
Masas de agua	10,07	0,08%
Total	**12.968,67**	**100,00%**

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

a.1. Ámbito de "Parque Territorial Natural".
Este tipo de suelo ocupan un total de 7.484,06 Ha que suponen un 57,71% del total del término.

Analizando la superficie ocupada por el Parque Territorial Natural, se observa que toda la zona norte está incluida dentro de lo que era el LIC de Sierra de Gredos, en el Año 2005, la cual se ha ampliado por debajo de la cota 800, ampliando hasta aproximarse a la carretera EX - 203.

a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad". CTEB
El Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad detallado de Villanueva de la Vera ocupa un total de 185,49 Ha que supone un 1,43% y el de Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad esquema, ocupa un total de 972,60 Ha que supone un 7,50 %.

Dentro del CTEB esquema aparecen dos gargantas principales pertenecientes a la Garganta Minchones y la Garganta de Gualtamiro que no estaban incluidas en la LIC del Río Tiétar. A la Garganta Minchones, hay que añadir una serie de afluentes que también se incluyen como CTEB esquema, como son la Garganta del Horcajo, el Arroyo de la Ventera, la Garganta de la Hoz, el Arroyo del Molinillo, el Arroyo de las Cabezas, el Arroyo de la Portala, y dos pequeños arroyos más. Por su parte, a la Garganta de Gualtamiro, se le añaden un pequeño arroyo y parte de la Garganta del Naval, procedente del Término de Valverde de la Vera.

Además, encontramos que el Arroyo de Boguilla y el Arroyo Hondo, que se incluían en la LIC del Río Tiétar y en la ZEPA Río y Pinares del Tiétar del año 2005, no se incluyeron en el CTEB detallado. Mientras que en el estudio más detallado del Decreto 110/2015, se han seguido incluyendo estos arroyos, determinando este último su valor ambiental.

El Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad detallado, incluye zonas de vegetación de ribera localizadas al sur del término municipal. Incluyendo ciertas áreas de cultivo intensivo que deberían pertenecer al ámbito de Alta Productividad Agrícola. Ya que a día de hoy estas áreas no se encuentran dentro de la Red Natura 2000. Se debería de revisar más detalladamente los valores del arroyo Peluillo.

a.3. Ámbito de "Parques Territoriales Periurbanos de Conservación y de Ocio".
No existe este tipo de suelo en el término municipal.

b.1. Ámbito de "Protección Ambiental".
Este tipo de suelo ocupa un total de 1.853,50 Ha que suponen un 14,29% del total del término municipal.

b.2. Ámbito de "Protección Cultural".
No existe este tipo de suelo en el término municipal.

b.3. Ámbito de "Protección Ganadera".
Este tipo de suelo ocupan un total de 608,02 Ha que suponen un 4,69%, localizados de forma diseminada en la parte Sur del TM.

b.4. Ámbito de "Protección Agrícola".
Este tipo de suelo ocupa un total de 1.125,46 Ha que supone un 8,68% del término. Localizándose en las inmediaciones del núcleo urbano, a ambos lados de la carretera EX – 203 y hasta llegar a las proximidades del Río Tiétar. En las proximidades del Río Tietar se trata de cultivos intensivos no dominados por el canal del Rosarito.

b.5. Ámbito de "Alta Productividad Agrícola".
Este tipo de suelo ocupa un total de 683,96 Ha que supone un 5,27%, localizada en la margen derecha del Río Tiétar, donde se localiza la zona regable de la margen derecha del embalse de Rosarito.

b.6. Ámbito de "Suelo Urbano".
El suelo urbano ocupa un total de 45,51 Ha que supone un 0,35%.

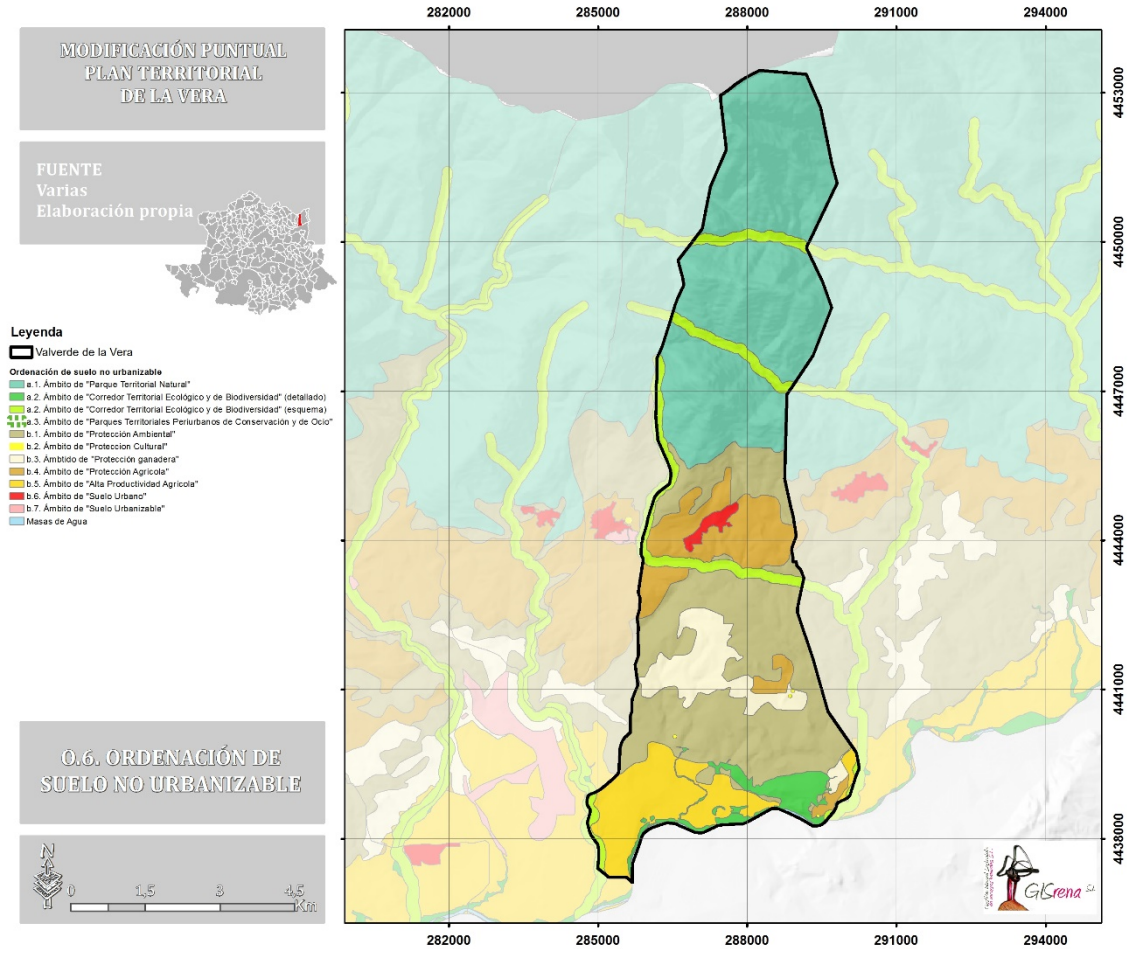
Se incluye una urbanización situada al noreste del núcleo principal que ya existía como suelo urbano en sus NNSS vigentes, aunque con una delimitación diferente.

b.7. Ámbito de "Suelo Urbanizable".
No existe este tipo de suelo en el término municipal.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

03. Valverde de la Vera.

Gráficamente, los ámbitos de protección del municipio se representan en la siguiente imagen.



Los ámbitos de protección establecidas en el municipio de Valverde de la Vera por superficie que ocupan son los siguientes:

División del suelo no urbanizable en Ámbitos con diverso Régimen	Superficie (Ha)	% respecto total
a.1. Ámbito de "Parque Territorial Natural"	1.785,61	38,02%
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad" (detallado)	148,87	3,17%
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad" (esquema)	258,51	5,50%
b.1. Ámbito de "Protección Ambiental"	1.337,49	28,48%
b.2. Ámbito de "Protección Cultural"	1,52	0,03%
b.3. Ámbito de "Protección Ganadera"	278,92	5,94%
b.4. Ámbito de "Protección Agrícola"	427,81	9,11%
b.5. Ámbito de "Alta Productividad Agrícola"	415,65	8,85%
b.6. Ámbito de "Suelo Urbano"	32,72	0,70%
b.7. Ámbito de "Suelo Urbanizable"	0,00	0,00%
Masas de agua	9,70	0,21%
Total	**4.696,80**	**100,00%**

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

a.1. Ámbito de "Parque Territorial Natural".
Este tipo de suelo ocupa un total de 1.785,61 Ha que supone un 38,02% del total del término municipal.

Analizando la superficie ocupada por el Parque Territorial Natural, se observa que el límite del mismo es plenamente coincidente con el del LIC de Sierra de Gredos, en el año 2005, siguiendo la cota 800.

a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad".
El Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad detallado, ocupa un total de 148,87 Ha que suponen un 3,17% y el de esquema, ocupa un total de 258,51 Ha que supone un 5,50%.

Analizando éstos, se observa que, el CTEB esquema incluye la Garganta del Horcajo y la Garganta de Guatalmiro, las cuales están enclavadas en el PTN y discurren transversalmente dentro del TM de Villanueva de la Vera. Finalmente se añade la Garganta del Río Lobos o del Naval, la cual termina uniéndose a la Garganta de Guatalmiro, ya en el término municipal de Villanueva de la Vera.

Ninguno de estas gargantas se incluye dentro de la antigua delimitación del LIC Río Tiétar del año 2005, solamente se incluye dentro del LIC de Sierra de Gredos aquellos terrenos por encima de la cota 800 metros.

Por su parte, al sur del término se incluye la margen del Río Tiétar, así como su área de influencia, como CTEB detallado, debido a la existencia de especies vegetales que merecen tal protección.

a.3. Ámbito de "Parques Territoriales Periurbanos de Conservación y de Ocio".
No existe este tipo de suelo en el término municipal.

b.1. Ámbito de "Protección Ambiental".
Este tipo de suelo ocupa un total de 1.337,49 Ha que suponen un 28,48% del término municipal. Apareciendo en el centro y sur del TM.

b.2. Ámbito de "Protección Cultural".
Este tipo de protección ocupa una superficie de 1,52 Ha que supone 0,03%. Existen cuatro puntos de interés en la zona sur del término.

b.3. Ámbito de "Protección Ganadera".
Este tipo de suelo ocupa un total de 278,92 Ha que suponen un 5,94%, localizada en la mitad sur del término municipal. Aparece un área en la mitad sur del TM.

b.4. Ámbito de "Protección Agrícola".
Este tipo de suelo ocupa un total de 427,81 Ha que suponen un 9,11%, localizada en los alrededores del núcleo urbano mayoritariamente.

b.5. Ámbito de "Alta Productividad Agrícola".
Este tipo de suelo ocupa un total de 415,65 Ha que supone un 8,85% del territorio municipal, localizada en la margen derecha del Río Tiétar, donde se localiza la zona regable de la margen derecha del embalse de Rosarito.

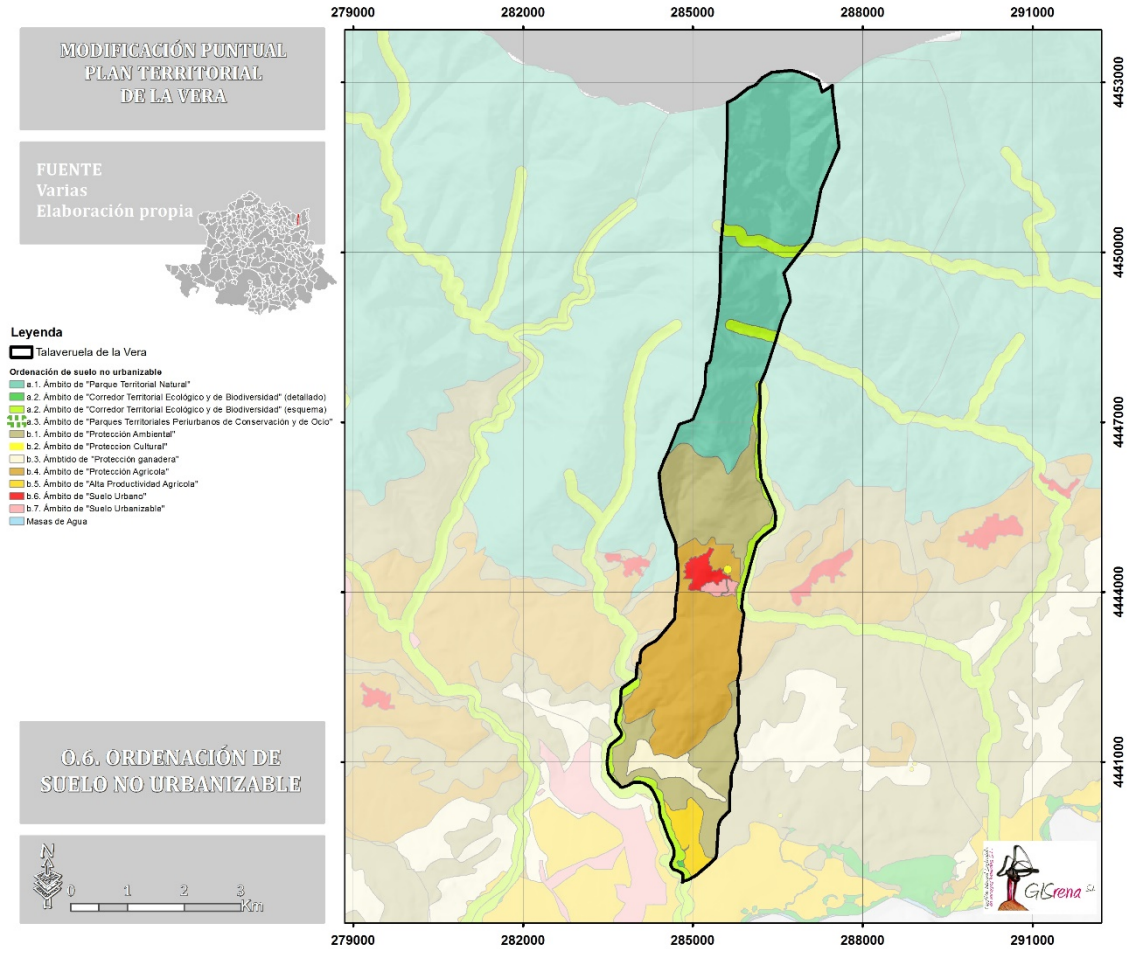
b.6. Ámbito de "Suelo Urbano".
El suelo urbano de Valverde de la Vera ocupa un total de 32,72 Ha que supone un 0,70% del territorio municipal.

b.7. Ámbito de "Suelo Urbanizable".
No existe este tipo de suelo en el término municipal.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

04. Talaveruela de la Vera.

Gráficamente, los ámbitos de protección del municipio se representan en la siguiente imagen.



Los ámbitos de protección establecidas en el municipio de Talaveruela de la Vera por superficie que ocupan son los siguientes:

División del suelo no urbanizable en Ámbitos con diverso Régimen	Superficie (Ha)	% respecto total
a.1. Ámbito de "Parque Territorial Natural"	898,54	42,10%
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad" (detallado)	1,31	0,06%
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad" (esquema)	135,93	6,37%
b.1. Ámbito de "Protección Ambiental"	489,27	22,93%
b.2. Ámbito de "Protección Cultural"	1,52	0,07%
b.3. Ámbito de "Protección Ganadera"	56,72	2,66%
b.4. Ámbito de "Protección Agrícola"	452,33	21,19%
b.5. Ámbito de "Alta Productividad Agrícola"	55,45	2,60%
b.6. Ámbito de "Suelo Urbano"	29,92	1,40%
b.7. Ámbito de "Suelo Urbanizable"	13,24	0,62%
Masas de agua	0,00	0,00%
Total	**2.134,22**	**100,00%**

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

a.1. Ámbito de "Parque Territorial Natural".
Este tipo de suelo ocupa un total de 898,54 Ha que supone un 42,10% de todo el término.

Analizando la superficie ocupada por el Parque Territorial Natural, se observa que toda la zona norte está incluida dentro de lo que era el LIC de Sierra de Gredos, en el año 2005. Sin embargo, desde la cota 800 hasta la cota 1000, que pertenecía al LIC, se han incluido dentro de Protección Ambiental. Reduciendo parcialmente el área perteneciente a este ámbito.

a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad".
Este tipo de suelo ocupa, por un lado, como Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad detallado, un total de 1,31 Ha que suponen un 0,06% y como Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad esquema, un total de 135,93 Ha que supone un 6,37%.

Así, las zonas incluidas en CTEB esquema, pertenecen a las Gargantas del Horcajo y de Gualtamiro, localizadas al norte del término, enclavadas en el PTN. Además de la Garganta del río Lobo o del Naval, que hace límite entre el término del Talaveruela y Valverde de la Vera. Y del Río Moros, que hace igualmente de límite entre Talaveruela, Viandar de la Vera y Losar de la Vera.

El área ocupada por el CTEB de tipo esquema no se encuentra dentro de la propuesta LIC y/o ZEPA del Río Tiétar, pero el PT de la Vera propone incluirlo para darle mayor protección.

Según se observa en las fotografías aéreas, el CTEB detallado pertenece a una zona puntual de plantación de árboles que en la actualidad no se encuentra protegido por la Red Natura 2000 en la actualidad.

a.3. Ámbito de "Parques Territoriales Periurbanos de Conservación y de Ocio".
No existe este tipo de suelo en el término municipal.

b.1. Ámbito de "Protección Ambiental".
Este tipo de suelo ocupa un total de 489,27 Ha que supone un 22,93%. Se trata de dos áreas localizadas en el centro y sur del TM.

b.2. Ámbito de "Protección Cultural".
Este tipo de protección 1,52 Ha que supone 0,07%, localizamos una zona de sensibilidad arqueológica muy cercana al núcleo urbano en su zona este.

b.3. Ámbito de "Protección Ganadera".
Este tipo de suelo ocupan un total de 56,72 Ha que suponen un 2,66%, localizada en el Sur del TM, muy cercana al Rio Moros. Dentro de esta encontramos tierras destinadas a cultivo, las cuales deberían de estar excluidas de esta protección.

b.4. Ámbito de "Protección Agrícola".
Este tipo de suelo ocupa un total de 452,33 Ha que supone un 21,19%, localizada a los alrededores del núcleo urbano, extendiéndose hacia el sur.

b.5. Ámbito de "Alta Productividad Agrícola".
Este tipo de suelo ocupa un total de 55,45 Ha que supone un 2,60% del territorio municipal, localizada en el sur del TM, correspondiente a la zona regable de la margen derecha del embalse de Rosarito.

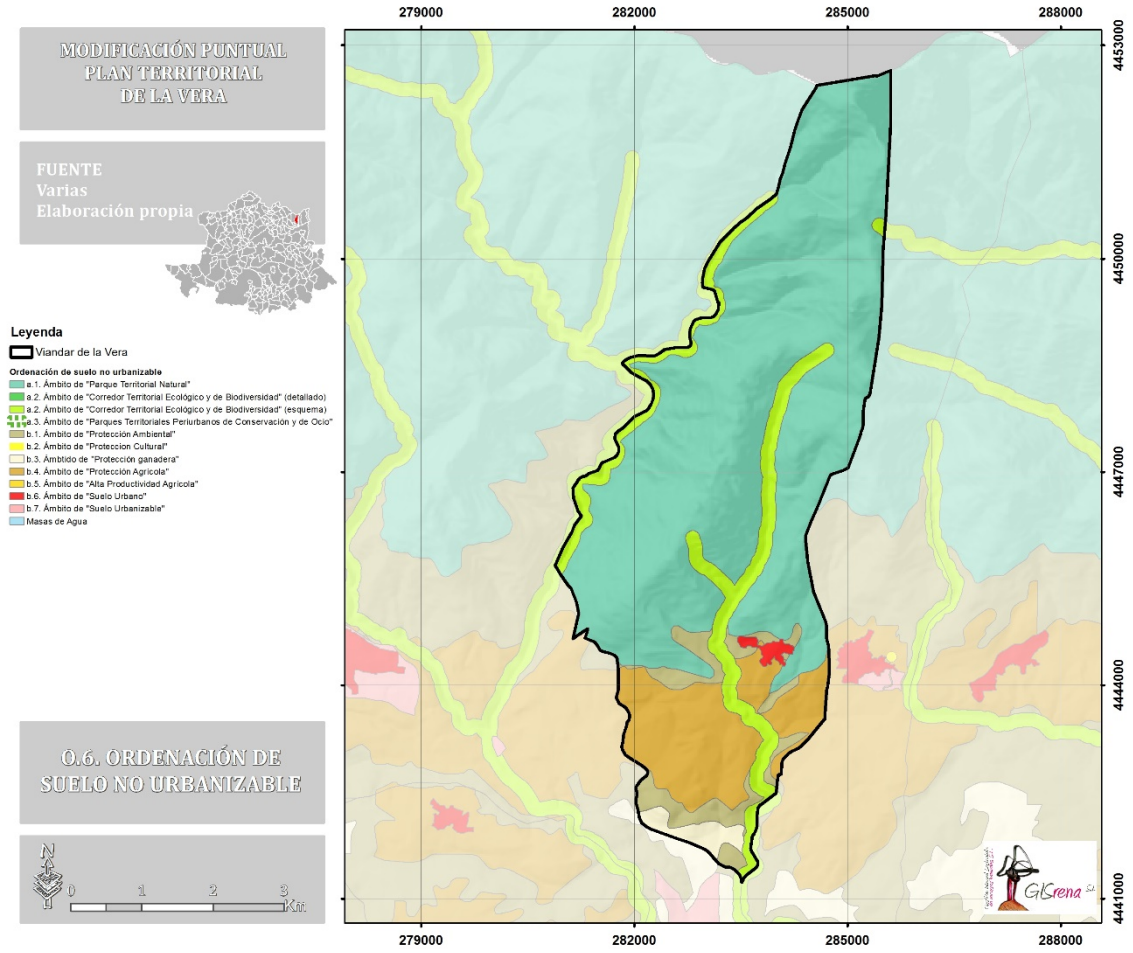
b.6. Ámbito de "Suelo Urbano".
El suelo urbano de Talaveruela de la Vera ocupa un total de 29,92 Ha que supone un 1,40% del territorio municipal.

b.7. Ámbito de "Suelo Urbanizable".
El suelo urbanizable representa una superficie de 13,24 Ha que supone un 0,62%, contiguo al núcleo urbano por la parte este. Reflejado en las NNSS vigentes.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

05. Viandar de la Vera.

Gráficamente, los ámbitos de protección del municipio se representan en la siguiente imagen.



Los ámbitos de protección establecidas en el municipio de Viandar de la Vera por superficie que ocupan son los siguientes:

División del suelo no urbanizable en Ámbitos con diverso Régimen	Superficie (Ha)	% respecto total
a.1. Ámbito de "Parque Territorial Natural"	1.950,50	69,63%
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad" (detallado)	0,00	0,00%
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad" (esquema)	284,20	10,15%
b.1. Ámbito de "Protección Ambiental"	140,06	5,00%
b.2. Ámbito de "Protección Cultural"	0,00	0,00%
b.3. Ámbito de "Protección Ganadera"	43,54	1,55%
b.4. Ámbito de "Protección Agrícola"	367,64	13,12%
b.5. Ámbito de "Alta Productividad Agrícola"	0,00	0,00%
b.6. Ámbito de "Suelo Urbano"	15,22	0,54%
b.7. Ámbito de "Suelo Urbanizable"	0,00	0,00%
Masas de agua	0,00	0,00%
Total	**2.801,17**	**100,00%**

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

a.1. Ámbito de "Parque Territorial Natural".
Este tipo de suelo ocupa un total de 1.950,50 Ha que supone un 69,63% del término. Ocupando la mitad norte del TM.

Analizando la superficie ocupada por el Parque Territorial Natural, se observa que toda la zona norte está incluida dentro de lo que era el LIC de Sierra de Gredos, en el año 2005, ampliando la zona, cerca del suelo urbano, incluyendo los cerros de Picotillos y Zorreras.

a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad".
En éste término municipal, solamente encontramos el Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad de tipo esquema, el cual ocupa un total de 284,20 ha, que suponen un 10,15%.

Analizando su zonificación, contiene dos ríos. Por un lado, se incluye el Río Moros, el cual surca todo el término de norte a sur. Y, por otro lado, se incluye la Garganta de Cuartos, la cual hace de límite municipal entre Viandar de la Vera y Losar de la Vera. De estas dos gargantas, solamente la de Cuartos pertenecía a la ZEPA del Río Tiétar en la zonificación de 2005. En la actualidad ambas poseen protección de Red Natura 2000, aunque sobre un terreno más reducido.

a.3. Ámbito de "Parques Territoriales Periurbanos de Conservación y de Ocio".
No existe este tipo de suelo en el término municipal.

b.1. Ámbito de "Protección Ambiental".
Este tipo de ámbito ocupa un total de 140,06 Ha que suponen un 5,00%.

Se trata de dos pequeñas zonas situadas en el centro (cerca del núcleo urbano) y al sur del TM.

b.2. Ámbito de "Protección Cultural".
No existe este tipo de suelo en el término municipal.

b.3. Ámbito de "Protección Ganadera".
El suelo de protección ganadero ocupa un total de 43,54 Ha que suponen un 1,55%, localizado al sur del término municipal.

b.4. Ámbito de "Protección Agrícola".
Este tipo de suelo ocupan un total de 367,64 Ha que suponen un 13,12%, localizado en la mitad sur del término municipal.

b.5. Ámbito de "Alta Productividad Agrícola".
No existe este tipo de suelo en el término municipal.

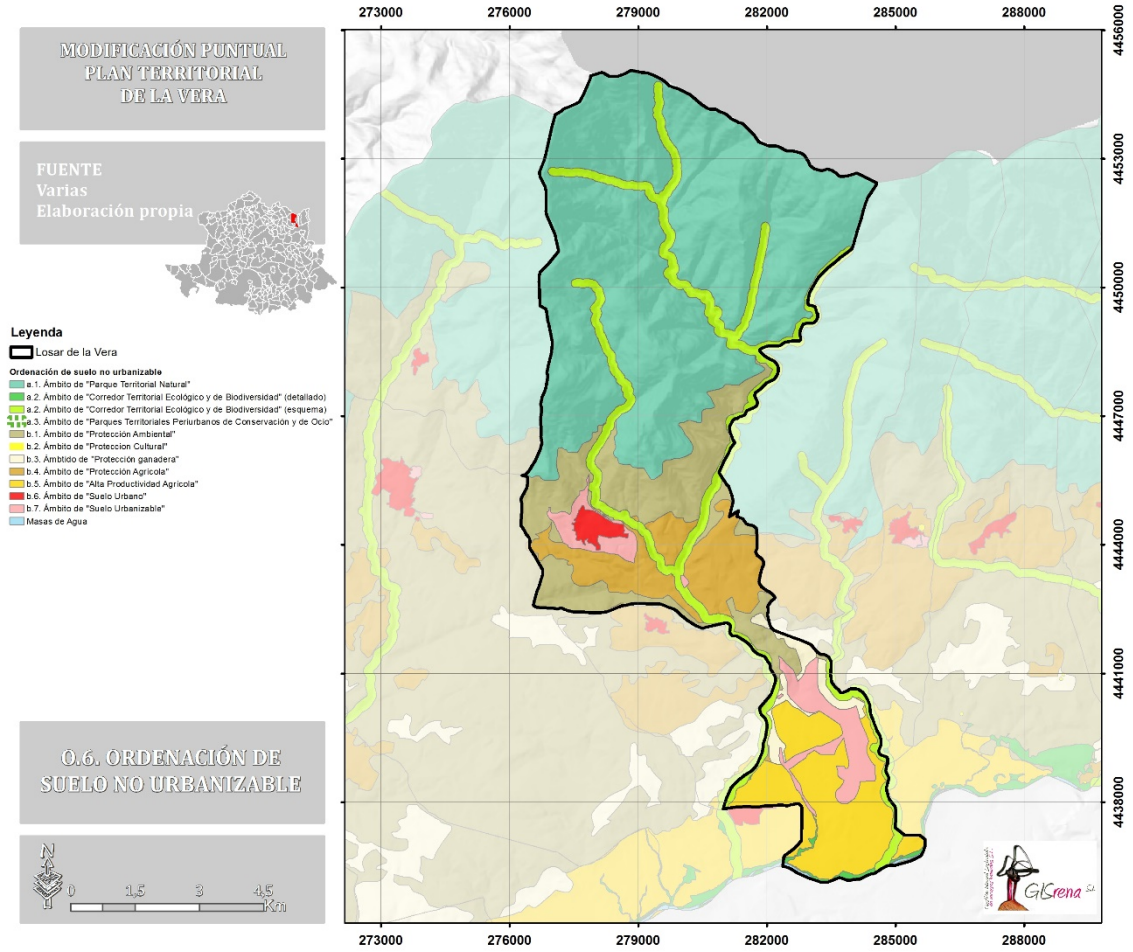
b.6. Ámbito de "Suelo Urbano".
El suelo urbano de Viandar de la Vera ocupa un total de 15,22 Ha que supone un 0,54% del territorio municipal. Se trata de un ámbito muy similar al reflejado en su planeamiento vigente.

b.7. Ámbito de "Suelo Urbanizable".
No existe este tipo de suelo en el término municipal.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

06. Losar de la Vera.

Gráficamente, los ámbitos de protección del municipio se representan en la siguiente imagen.



Los ámbitos de protección establecidas en el municipio de Losar de la Vera por superficie que ocupan son los siguientes:

División del suelo no urbanizable en Ámbitos con diverso Régimen	Superficie (Ha)	% respecto total
a.1. Ámbito de "Parque Territorial Natural"	4.316,72	52,57%
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad" (detallado)	29,92	0,36%
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad" (esquema)	803,08	9,78%
b.1. Ámbito de "Protección Ambiental"	1.054,89	12,85%
b.2. Ámbito de "Protección Cultural"	0,00	0,00%
b.3. Ámbito de "Protección Ganadera"	125,15	1,52%
b.4. Ámbito de "Protección Agrícola"	656,36	7,99%
b.5. Ámbito de "Alta Productividad Agrícola"	789,43	9,61%
b.6. Ámbito de "Suelo Urbano"	66,19	0,81%
b.7. Ámbito de "Suelo Urbanizable"	359,42	4,38%
Masas de agua	9,93	0,12%
Total	**8.211,09**	**100,00%**

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

a.1. Ámbito de "Parque Territorial Natural".
Este tipo de ámbito ocupa un total de 4.316,72 Ha que suponen un 52,57% del término municipal.

Analizando la superficie ocupada por el Parque Territorial Natural, se observa que su delimitación es plenamente coincidente con el antiguo LIC de Sierra de Gredos del año 2005, es decir, se ha realizado por la cota de 800 metros. En la actual delimitación de Red Natura se amplía una pequeña zona junto a la Garganta del Vadillo.

a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad".
Como Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad de tipo detallado, encontramos 29,92 Ha, que suponen un 0,36% de todo el término. Mientras que el Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad de tipo esquema ocupa un total de 803,08 ha, que suponen un 9,78%.

Analizando la superficie del municipio que se incluye dentro de CTEB "esquema", contiene como garganta principal la Garganta de Cuartos y pequeñas gargantas que vierten a ella, como son la Garganta del Legarejo, la Garganta de la Hoz, la Garganta de Cuaterno y el Arroyo de Vahillo. Tanto la Garganta de Cuartos como el Arroyo de Vahillo, pertenecían a la LIC Río Tiétar, mientras que el arroyo de Matamoros, el cual discurre por el sur del núcleo urbano y estaba incluido dentro de ese mismo LIC, no se incluyó como CTEB esquema. Sorprende ya que incluso en la revisión del LIC se incluye dentro de la ZEC en el año 2015.

En la zona sur del municipio, se incluye como Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad (detallado) zonas puntuales arboledas asociadas al Río Tiétar. Muchas de ellas sobredimensionadas y en la actualidad no se encuentran dentro de la Red Natura.

a.3. Ámbito de "Parques Territoriales Periurbanos de Conservación y de Ocio".
No existe este tipo de suelo en el término municipal.

b.1. Ámbito de "Protección Ambiental".
Este tipo de suelo ocupa un total de 1.054,89 Ha que supone un 12,85%. Se sitúa en la zona centro y sur del TM.

b.2. Ámbito de "Protección Cultural".
No existe este tipo de suelo en el término municipal.

b.3. Ámbito de "Protección Ganadera".
Este tipo de suelo ocupa un total de 125,15 Ha que supone un 1,52%, localizándose en la mitad sur del término municipal.

b.4. Ámbito de "Protección Agrícola".
Este tipo de suelo ocupan un total de 656,36 Ha que suponen un 7,99%, localizadas alrededor del núcleo urbano, a excepción de la parte norte de éste, que encontramos protección ambiental.

b.5. Ámbito de "Alta Productividad Agrícola".
Esta tipología de suelo ocupa un total de 789,43 Ha que supone un 9,61%, localizadas al sur del TM, correspondiente a la zona regable de la margen derecha del embalse de Rosarito

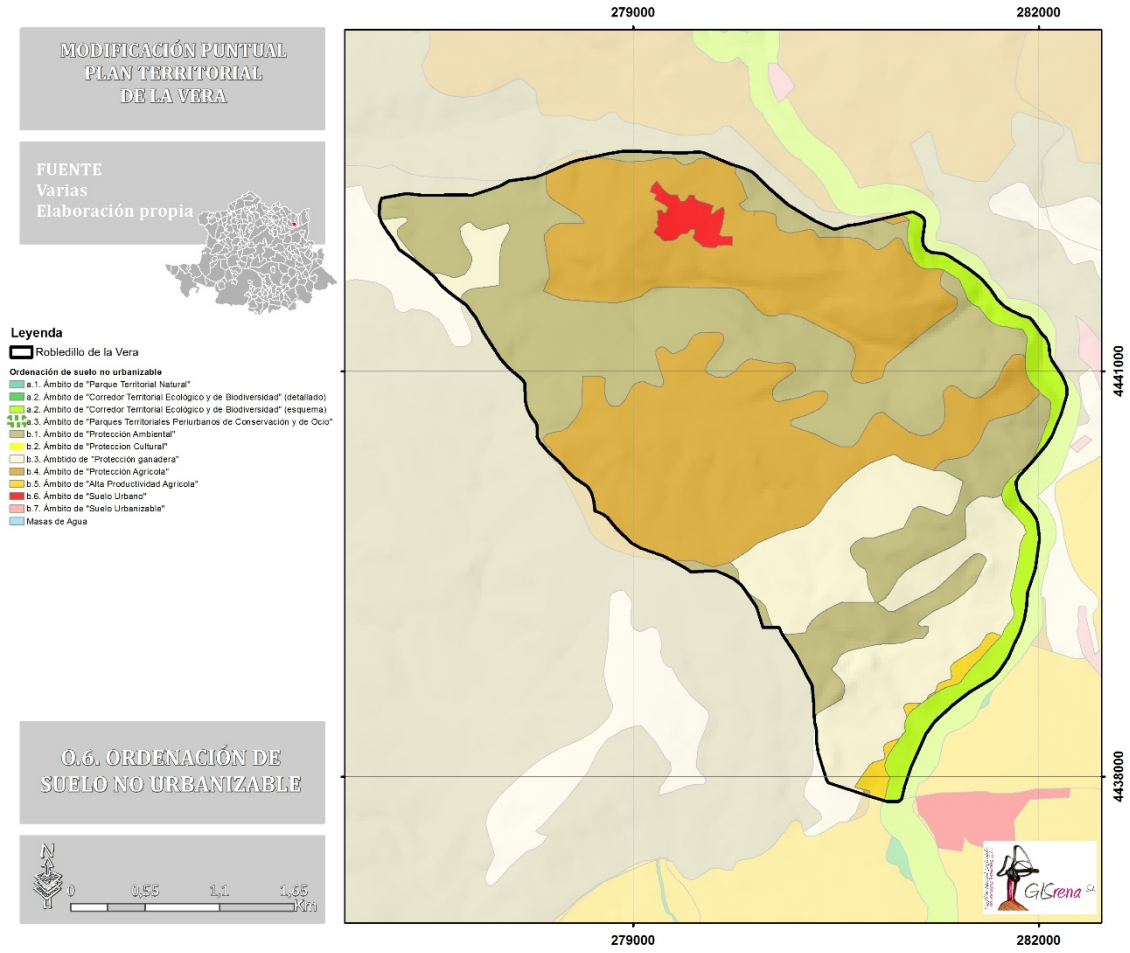
b.6. Ámbito de "Suelo Urbano".
El suelo urbano de Losar de la Vera ocupa un total de 66,19 Ha que suponen un 0,81% del territorio municipal. Se asemeja bastante a la delimitación de su planeamiento vigente.

b.7. Ámbito de "Suelo Urbanizable".
Mientras que el suelo urbanizable ocupa una superficie de 359,42 Ha que supone 4,38%, localizamos en los alrededores del núcleo urbano (similar a lo planteado en un PGM en trámite) y en la parte Sur del TM, correspondiente a las edificaciones anexas a explotaciones Agrícolas y al polígono industrial del Robledo.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

07. Robledillo de la Vera.

Gráficamente, los ámbitos de protección del municipio se representan en la siguiente imagen.



Los ámbitos de protección establecidas en el municipio de Robledillo de la Vera por superficie que ocupan, son los siguientes:

División del suelo no urbanizable en Ámbitos con diverso Régimen	Superficie (Ha)	% respecto total
a.1. Ámbito de "Parque Territorial Natural"	0,00	0,00%
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad" (detallado)	0,00	0,00%
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad" (esquema)	67,95	5,29%
b.1. Ámbito de "Protección Ambiental"	444,77	34,64%
b.2. Ámbito de "Protección Cultural"	0,00	0,00%
b.3. Ámbito de "Protección Ganadera"	234,49	18,26%
b.4. Ámbito de "Protección Agrícola"	510,51	39,76%
b.5. Ámbito de "Alta Productividad Agrícola"	10,99	0,86%
b.6. Ámbito de "Suelo Urbano"	15,25	1,19%
b.7. Ámbito de "Suelo Urbanizable"	0,00	0,00%
Masas de agua	0,00	0,00%
Total	**1.283,97**	**100,00%**

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

a.1. Ámbito de "Parque Territorial Natural".
No existe este tipo de suelo en el término municipal.

a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad".
En esta tipología de suelo solamente encontramos Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad de tipo esquema, el cual ocupa un total de 67,95 ha, que suponen un 5,29%.

Analizando la superficie del municipio que se incluye dentro de CTEB "esquema", contiene la Garganta de Cuartos que surca todo el término municipal de norte a sur en su límite este con Losar de la Vera. Y termina desembocando al Tietar pasando por terrenos de Alta producción agrícola. Toda esta garganta se incluía ya en el LIC del Río Tiétar, en el año 2005.

a.3. Ámbito de "Parques Territoriales Periurbanos de Conservación y de Ocio".
No existe este tipo de suelo en el término municipal.

b.1. Ámbito de "Protección Ambiental".
Este tipo de suelo ocupa un total de 444,77 Ha que supone un 34,64%. Situada en la mitad norte del TM y puntualmente con pequeñas inclusiones al sur.

b.2. Ámbito de "Protección Cultural".
No existe este tipo de suelo en el término municipal.

b.3. Ámbito de "Protección Ganadera".
Este tipo de suelo ocupa un total de 234,49 Ha que supone un 18,26%, que se localiza de forma puntual entre la parte noroeste y sur del TM.

b.4. Ámbito de "Protección Agrícola".
Este tipo de suelo ocupa un total de 510,51 Ha que supone un 39,76%, localizado en los alrededores del núcleo urbano y en la parte central del TM.

b.5. Ámbito de "Alta Productividad Agrícola".
Esta tipología de suelo ocupa un total de 10,99 Ha que supone 0,86%. Localizadas en la zona sur del TM, colindante con el CTEB esquema.

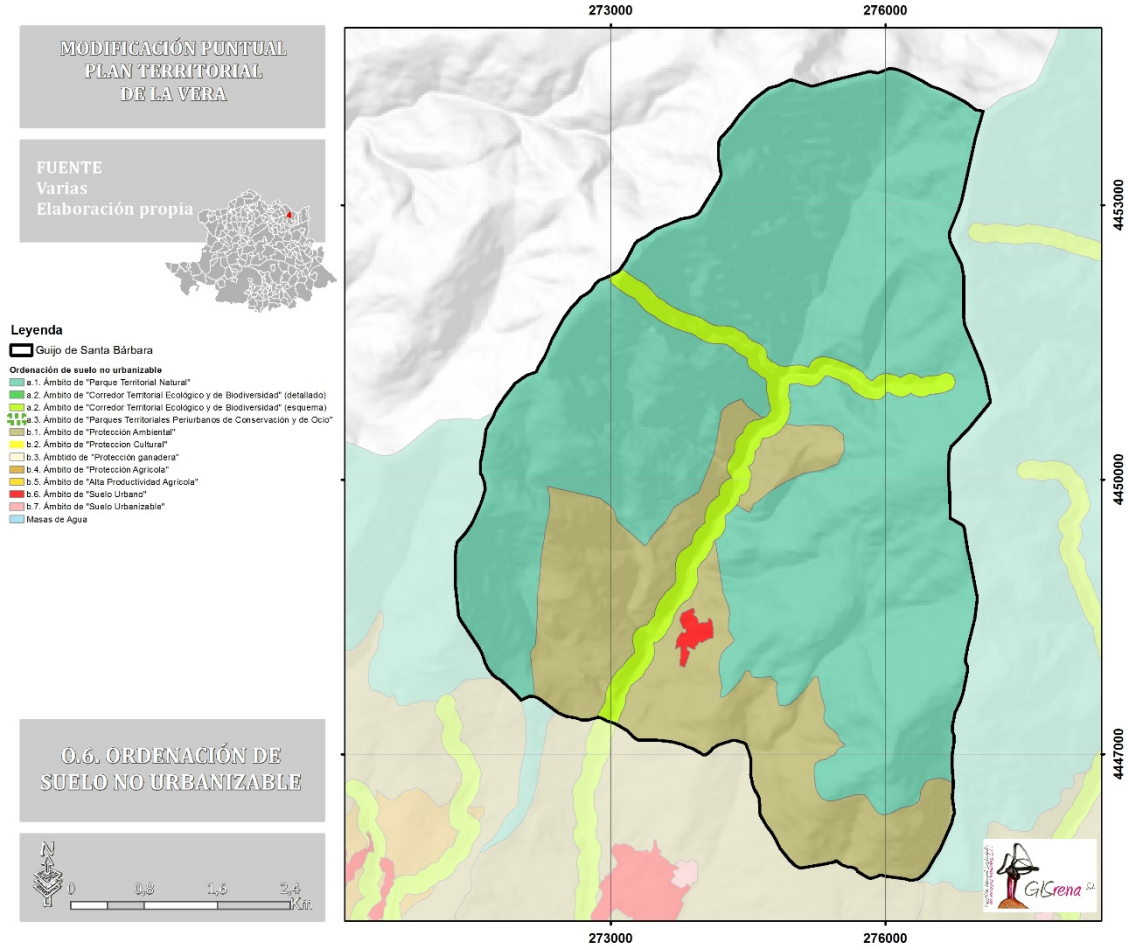
b.6. Ámbito de "Suelo Urbano".
El suelo urbano de Robledillo de la Vera ocupa un total de 15,25 Ha que supone un 1,19% del territorio municipal. Se trata de un ámbito muy similar al reflejado en su planeamiento vigente.

b.7. Ámbito de "Suelo Urbanizable".
No existe este tipo de suelo en el término municipal.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

08. Guijo de Santa Bárbara.

Gráficamente, los ámbitos de protección del municipio se representan en la siguiente imagen.



Los ámbitos de protección establecidas en el municipio de Guijo de Santa Bárbara por superficie que ocupan, son los siguientes:

División del suelo no urbanizable en Ámbitos con diverso Régimen	Superficie (Ha)	% respecto total
a.1. Ámbito de "Parque Territorial Natural"	2.490,65	72,08%
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad" (detallado)	0,00	0,00%
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad" (esquema)	187,34	5,42%
b.1. Ámbito de "Protección Ambiental"	764,99	22,14%
b.2. Ámbito de "Protección Cultural"	0,00	0,00%
b.3. Ámbito de "Protección Ganadera"	0,00	0,00%
b.4. Ámbito de "Protección Agrícola"	0,00	0,00%
b.5. Ámbito de "Alta Productividad Agrícola"	0,00	0,00%
b.6. Ámbito de "Suelo Urbano"	12,57	0,36%
b.7. Ámbito de "Suelo Urbanizable"	0,00	0,00%
Masas de agua	0,00	0,00%
Total	**3.455,56**	**100,00%**

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

a.1. Ámbito de "Parque Territorial Natural".
Este tipo de suelo ocupa una superficie 2.490,65 Ha que supone 72,08% de todo el término.

Analizando la superficie ocupada por el Parque Territorial Natural, se observa que su delimitación se redujo con respecto a la LIC de Sierra de Gredos, ya que incluía incluso el núcleo urbano, en aproximadamente unas 750 Ha. Ésta superficie reducida se incluyó dentro de Protección Ambiental.

a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad".
En Guijo de Santa Bárbara, únicamente encontramos dentro de esta tipología de suelo Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad de tipo esquema, el cual ocupa un total de 187,34 Ha que supone un 5,42%.

Analizando la superficie del municipio que se incluye dentro de CTEB "esquema", se incluye la Garganta Jaranda, la Garganta del Vierzo y la Garganta del Hocino. Estas dos últimas están incluidas en la LIC de Sierra de Gredos mientras que la primera (Garganta Jaranda) se incluye en la LIC del Río Tiétar.

a.3. Ámbito de "Parques Territoriales Periurbanos de Conservación y de Ocio".
No existe este tipo de suelo en el término municipal.

b.1. Ámbito de "Protección Ambiental".
Este tipo de suelo ocupa un total de 764,99 haa que supone un 22,14%, localizada en la mitad sur del TM.

b.2. Ámbito de "Protección Cultural".
No existe este tipo de suelo en el término municipal.

b.3. Ámbito de "Protección Ganadera".
No existe este tipo de suelo en el término municipal.

b.4. Ámbito de "Protección Agrícola".
No existe este tipo de suelo en el término municipal.

b.5. Ámbito de "Alta Productividad Agrícola".
No existe este tipo de suelo en el término municipal.

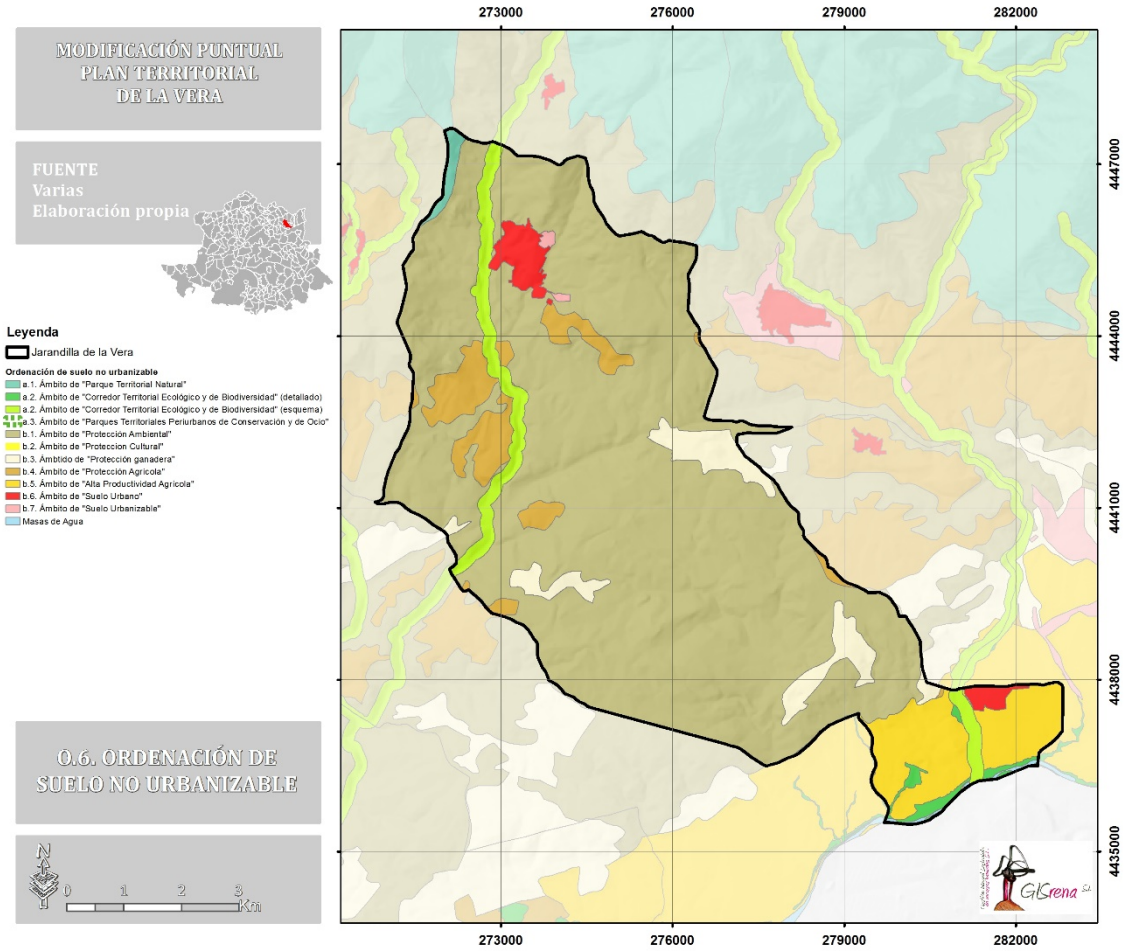
b.6. Ámbito de "Suelo Urbano".
El suelo urbano de Guijo de Santa Bárbara ocupa un total de 12,57 Ha que supone un 0,36% del territorio municipal. Se trata de un ámbito muy similar al reflejado en su planeamiento vigente.

b.7. Ámbito de "Suelo Urbanizable".
No existe este tipo de suelo en el término municipal.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

09. Jarandilla de la Vera.

Gráficamente, los ámbitos de protección del municipio se representan en la siguiente imagen.



Los ámbitos de protección establecidas en el municipio de Jarandilla de la Vera por superficie que ocupan, son los siguientes:

División del suelo no urbanizable en Ámbitos con diverso Régimen	Superficie (Ha)	% respecto total
a.1. Ámbito de "Parque Territorial Natural"	32,98	0,54%
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad" (detallado)	47,64	0,77%
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad" (esquema)	235,03	3,82%
b.1. Ámbito de "Protección Ambiental"	4.672,25	75,93%
b.2. Ámbito de "Protección Cultural"	0,00	0,00%
b.3. Ámbito de "Protección Ganadera"	274,77	4,47%
b.4. Ámbito de "Protección Agrícola"	328,01	5,33%
b.5. Ámbito de "Alta Productividad Agrícola"	426,95	6,94%
b.6. Ámbito de "Suelo Urbano"	115,39	1,88%
b.7. Ámbito de "Suelo Urbanizable"	10,25	0,17%
Masas de agua	10,40	0,17%
Total	**6.153,66**	**100,00%**

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

a.1. Ámbito de "Parque Territorial Natural".
Apenas 32,98 ha están incluidas dentro del Parque Territorial Natural, lo que supone un 0,54% del TM.

Analizando este tipo de suelo, se puede observar como el extremo noroeste es la única incluida en esta tipología de suelo. En la cual se amplió el área ocupado por el LIC del año 2005.

a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad".
En esta tipología de suelo nos encontramos con Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad (detallado), el cual ocupa una superficie de 47,64 Ha que supone un 0,77% y de ámbito de Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad (esquema), que ocupa un total de 235,03 Ha que supone un 3,82%.

Analizando la superficie que se incluye dentro de CTEB esquema, se incluye la Garganta Jaranda en su totalidad. Garganta que se encuentra incluida en la LIC del Río Tiétar del año 2005.

En la zona sur del municipio, se incluye como Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad (detallado) zonas puntuales arboledas asociadas al Río Tiétar. Las cuales están un tanto sobredimensionadas.

a.3. Ámbito de "Parques Territoriales Periurbanos de Conservación y de Ocio".
No existe este tipo de suelo en el término municipal.

b.1. Ámbito de "Protección Ambiental".
Este tipo de suelo ocupa un total de 4.672,25 Ha que suponen un 75,93% del total, siendo el suelo predominante del término municipal. El cual incluye en su interior desde suelos pertenecientes a uso ganadero como grandes superficies pertenecientes a montes de utilidad pública.

b.2. Ámbito de "Protección Cultural".
No existe este tipo de suelo en el término municipal.

b.3. Ámbito de "Protección Ganadera".
Este tipo de suelo ocupa un total de 274,77 Ha que suponen un 4,47%, localizándose de forma puntual en el entorno central del TM.

b.4. Ámbito de "Protección Agrícola".
Este tipo de suelo ocupa un total de 328,01 Ha que suponen un 5,33%. Situadas en zonas al sur del núcleo urbano relativamente cercanas al mismo. Quedando en protección ambiental grandes superficies dedicadas a la agricultura.

b.5. Ámbito de "Alta Productividad Agrícola".
Encontramos esta tipología de suelo en 426,95 Ha que supone un 6,94%, localizamos en la parte sur del TM, asociado a la zona regable de la margen derecha del embalse de Rosarito.

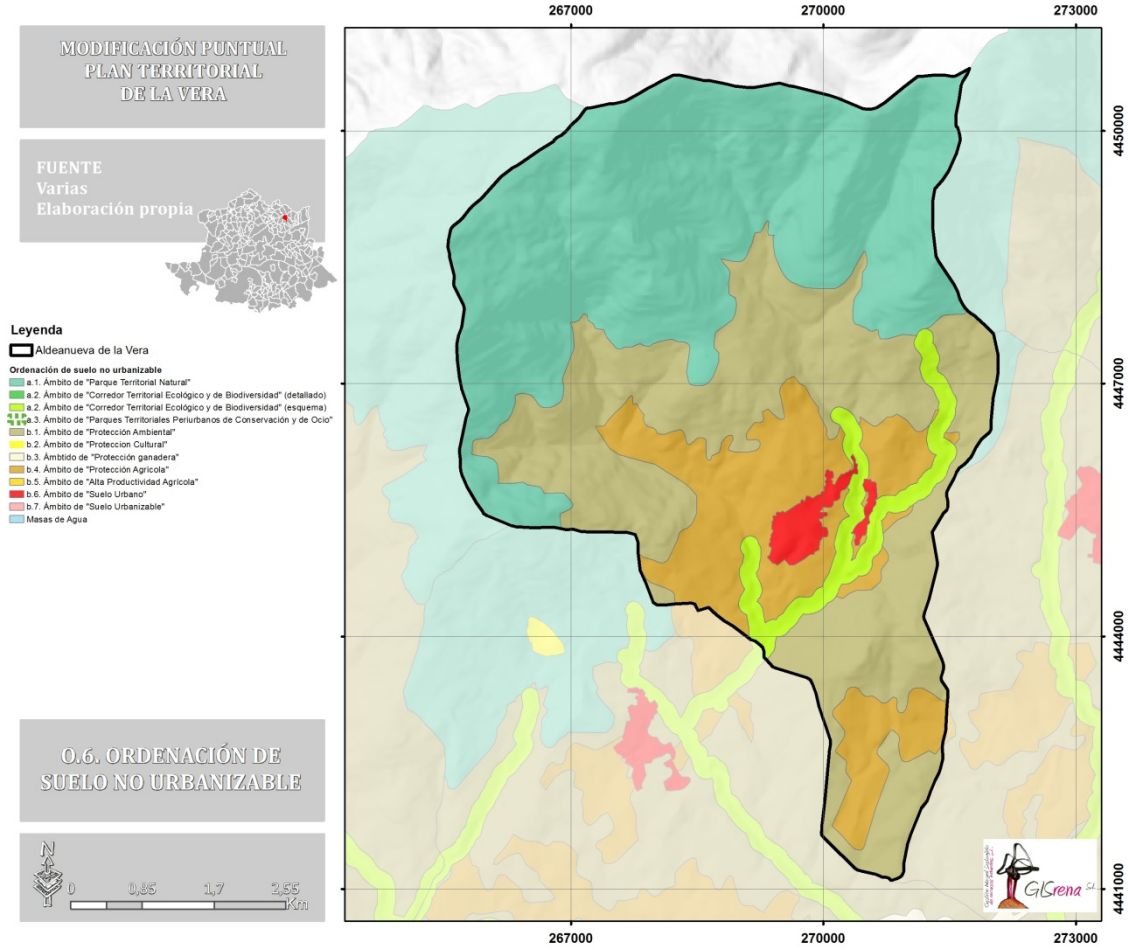
b.6. Ámbito de "Suelo Urbano".
El suelo urbano de Jarandilla de la Vera ocupa un total de 115,39 Ha que supone un 1,88%. De los cuales 30,27 Ha pertenecen al Núcleo de Concentración rural Existente del poblado Vega del Cincho situado al sur del TM. Se trata de un ámbito muy similar al reflejado en su planeamiento vigente.

b.7. Ámbito de "Suelo Urbanizable".
Por su parte, el suelo urbanizable ocupa una superficie de 10,25 Ha que supone un 0,17%. Se trata de un ámbito muy similar al reflejado en su planeamiento vigente.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

10. Aldeanueva de la Vera.

Gráficamente, los ámbitos de protección del municipio se representan en la siguiente imagen.



Los ámbitos de protección establecidas en el municipio de Aldeanueva de la Vera por superficie que ocupan, son los siguientes:

División del suelo no urbanizable en Ámbitos con diverso Régimen	Superficie (Ha)	% respecto total
a.1. Ámbito de "Parque Territorial Natural"	1.649,86	43,86%
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad" (detallado)	0,00	0,00%
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad" (esquema)	170,55	4,53%
b.1. Ámbito de "Protección Ambiental"	1.274,20	33,87%
b.2. Ámbito de "Protección Cultural"	0,00	0,00%
b.3. Ámbito de "Protección Ganadera"	0,00	0,00%
b.4. Ámbito de "Protección Agrícola"	608,84	16,18%
b.5. Ámbito de "Alta Productividad Agrícola"	0,00	0,00%
b.6. Ámbito de "Suelo Urbano"	58,60	1,56%
b.7. Ámbito de "Suelo Urbanizable"	0,00	0,00%
Masas de agua	0,00	0,00%
Total	**3.762,05**	**100,00%**

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

a.1. Ámbito de "Parque Territorial Natural".
Este tipo de suelo ocupa una superficie de 1.649,86 Ha que supone un 43,86% del total del término municipal.

Analizando la superficie ocupada por el Parque Territorial Natural, se observa que se ha reducido su delimitación con respecto a la LIC de Sierra de Gredos del año 2005, pasando así desde la cota de 800 a la 1.000. Pasando esta superficie a formar parte de suelo de protección ambiental y agrícola. La cual en la actual delimitación de Red Natura se encuentra protegida.

a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad".
En esta tipología de suelo, únicamente nos encontramos con Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad de tipo esquema, el cual ocupa un total de 170,55 Ha que supone un 4,53%.

Analizando este tipo de suelo, se observa que se incluye la Garganta de San Gregorio, a la cual vierte una serie de afluentes, también incluidos en CTEB esquema, como son el arroyo Cepeda y parte de la Garganta de los Cascarones. Siendo esta última, la única incluida como LIC del Río Tiétar del año 2005 y en la actual del año 2015. De modo que ciertas zonas se encuentran sobreprotegidas.

a.3. Ámbito de "Parques Territoriales Periurbanos de Conservación y de Ocio".
No existe este tipo de suelo en el término municipal.

b.1. Ámbito de "Protección Ambiental".
Este tipo de suelo ocupa un total de 1.274,20 Ha que supone un 33,87%. Situada en la zona centro y sur del TM.

b.2. Ámbito de "Protección Cultural".
No existe este tipo de suelo en el término municipal.

b.3. Ámbito de "Protección Ganadera".
No existe este tipo de suelo en el término municipal.

b.4. Ámbito de "Protección Agrícola".
Esto tipo de suelo ocupa un total de 608,84 ha que supone un 16,18%, localizándose en el entorno del núcleo urbano. Y puntualmente al sur del TM.

b.5. Ámbito de "Alta Productividad Agrícola".
No existe este tipo de suelo en el término municipal.

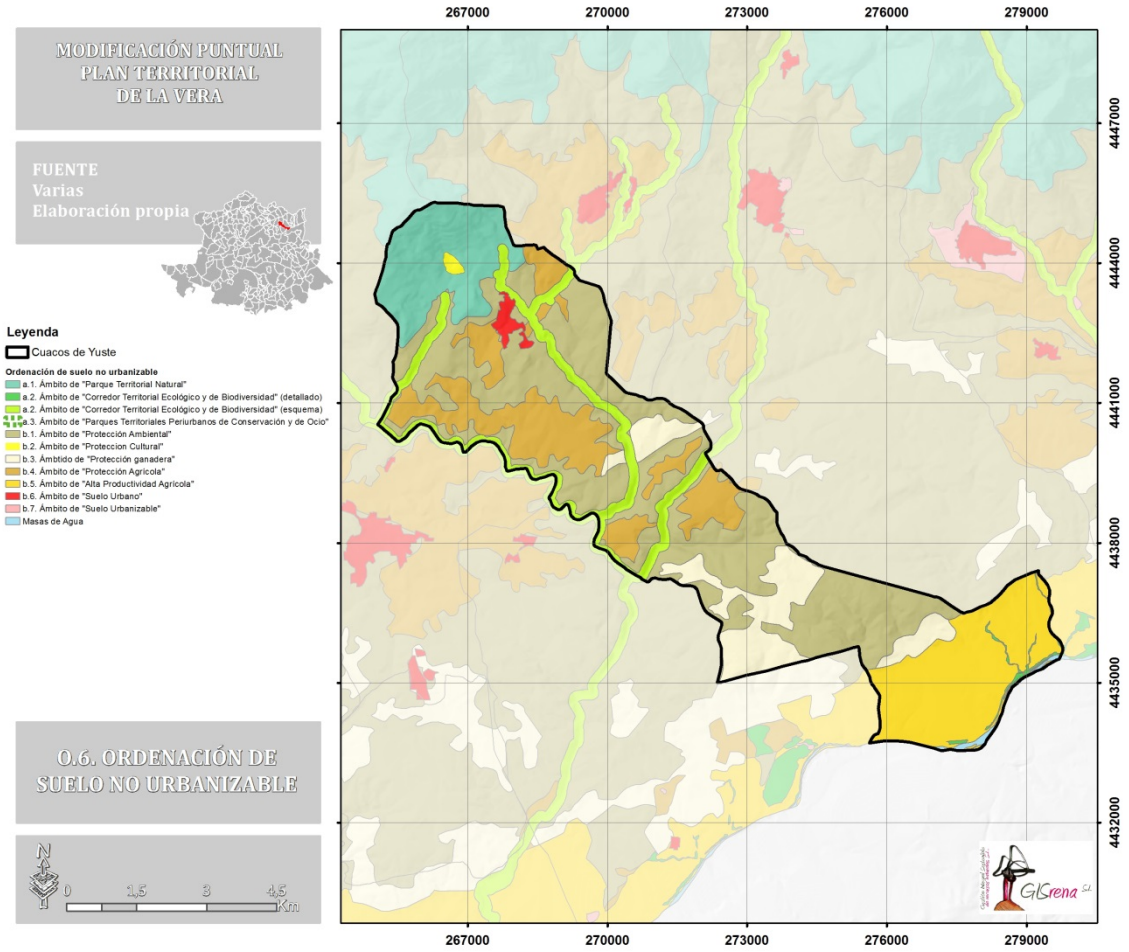
b.6. Ámbito de "Suelo Urbano".
El suelo urbano de Aldeanueva de la Vera ocupa un total de 58,60 Ha que supone un 1,56% del término. Se trata de un ámbito muy similar al reflejado en su planeamiento vigente.

b.7. Ámbito de "Suelo Urbanizable".
No existe este tipo de suelo en el término municipal.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

11. Cuacos de Yuste.

Gráficamente, los ámbitos de protección del municipio se representan en la siguiente imagen.



Los ámbitos de protección establecidas en el municipio de Cuacos de Yuste por superficie que ocupan, son los siguientes:

División del suelo no urbanizable en Ámbitos con diverso Régimen	Superficie (Ha)	% respecto total
a.1. Ámbito de "Parque Territorial Natural"	566,19	10,75%
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad" (detallado)	23,46	0,45%
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad" (esquema)	406,65	7,72%
b.1. Ámbito de "Protección Ambiental"	2.033,64	38,62%
b.2. Ámbito de "Protección Cultural"	13,08	0,25%
b.3. Ámbito de "Protección Ganadera"	534,22	10,14%
b.4. Ámbito de "Protección Agrícola"	809,99	15,38%
b.5. Ámbito de "Alta Productividad Agrícola"	815,24	15,48%
b.6. Ámbito de "Suelo Urbano"	41,51	0,79%
b.7. Ámbito de "Suelo Urbanizable"	0,00	0,00%
Masas de agua	22,00	0,42%
Total	**5.265,97**	**100,00%**

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

a.1. Ámbito de "Parque Territorial Natural".
Este tipo de suelo ocupa una superficie de 566,19 Ha que supone un 10,75%.

Analizando la superficie ocupada por el Parque Territorial Natural, se observa que su delimitación ha sido ampliada con respecto a la LIC de Sierra de Gredos del año 2005, pasando desde la cota de 800 hasta la de 600 metros. Llegando muy cerca del núcleo urbano.

a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad".
Este tipo de suelo se divide en Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad (detallado), ocupando una superficie de 23,46 Ha que supone 0,45% y en Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad (esquema), ocupando un total de 406,65 Ha que supone un 7,72%.

Analizando la superficie del TM que se incluye dentro de CTEB esquema, se incluye parcialmente la Garganta de Jaranda, además de la Garganta de San Gregorio, la cual vierte hacia la Garganta de Cuacos, también incluida en CTEB esquema. Y, por último, se incluye el Arroyo de Yuste y la Garganta de Pedro Chate. Todas ellas incluidas en el LIC de 2005. Ampliando el Arroyo de la Cabezuela situado al norte de núcleo urbano.

En la zona sur del municipio, incluye como Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad (detallado) a la zona de arboledas asociados al Río Tiétar. Estas zonas se deberían de analizar más detalladamente.

a.3. Ámbito de "Parques Territoriales Periurbanos de Conservación y de Ocio".
No existe este tipo de suelo en el término municipal.

b.1. Ámbito de "Protección Ambiental".
Este tipo de suelo ocupa un total de 2.033,64 Ha que supone un 38,62% del término municipal. Se trata del ámbito más representativo del TM, distribuido de norte a sur.

b.2. Ámbito de "Protección Cultural".
Este tipo de suelo ocupa un total de 13,08 Ha que supone un 0,25%, en cual se incluye el Monasterio de Yuste.

b.3. Ámbito de "Protección Ganadera".
Este tipo de suelo ocupa un total de 534,22 Ha que supone un 10,14%, localizado de forma dispersa entre la parte central y la parte sur del término.

b.4. Ámbito de "Protección Agrícola".
Este tipo de suelo ocupan un total de 809,99 Ha que suponen un 15,38%, localizándose en la zona central del término municipal.

b.5. Ámbito de "Alta Productividad Agrícola".
Este tipo de suelo ocupa un total de 815,24 Ha que supone un 15,48%, que localizamos en la zona sur, asociándose a la zona regable de la margen derecha del embalse de Rosarito.

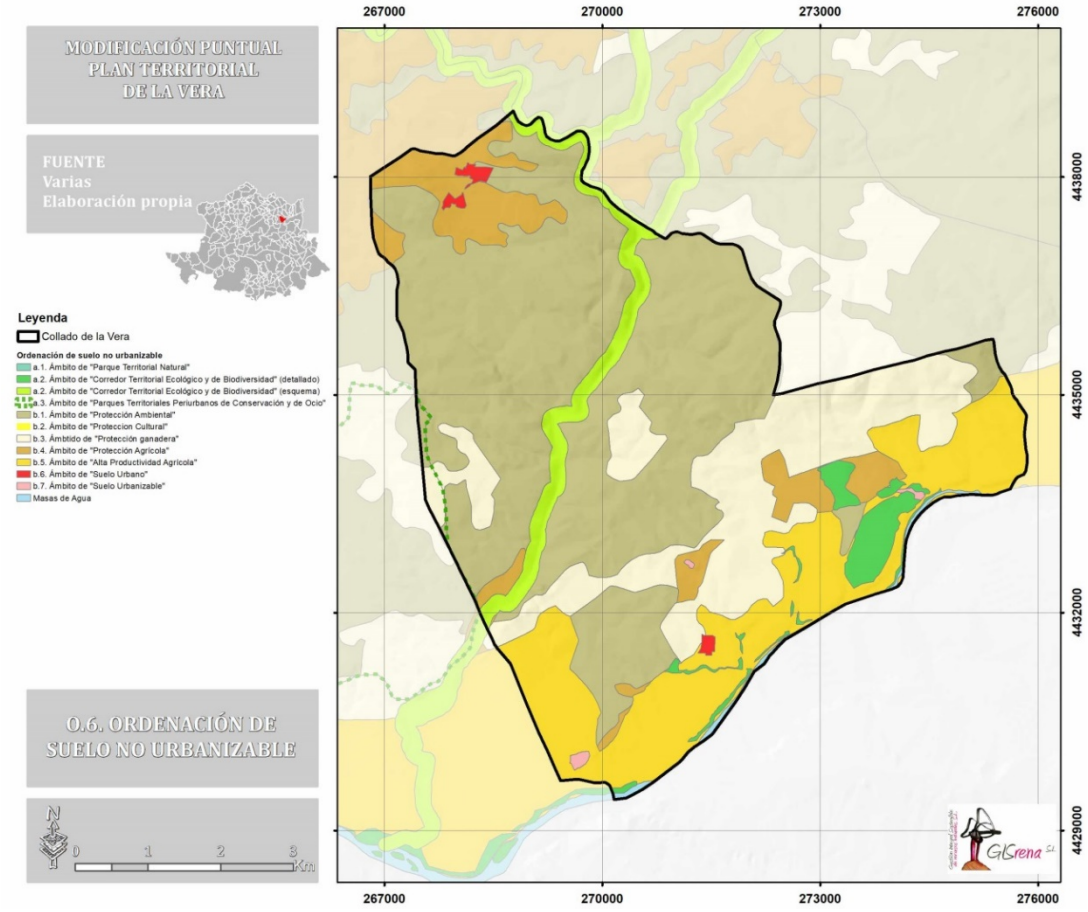
b.6. Ámbito de "Suelo Urbano".
El suelo urbano de Cuacos de Yuste ocupa un total de 41,51 Ha que supone un 0,79% del término. Se trata de un ámbito muy similar al reflejado en su planeamiento vigente.

b.7. Ámbito de "Suelo Urbanizable".
No existe este tipo de suelo en el término municipal.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

12. Collado de la Vera.

Gráficamente, los ámbitos de protección del municipio se representan en la siguiente imagen.



Los ámbitos de protección establecidas en el municipio de Collado de la Vera por superficie que ocupan, son los siguientes:

División del suelo no urbanizable en Ámbitos con diverso Régimen	Superficie (Ha)	% respecto total
a.1. Ámbito de "Parque Territorial Natural"	0,00	0,00%
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad" (detallado)	115,47	2,57%
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad" (esquema)	183,94	4,09%
b.1. Ámbito de "Protección Ambiental"	2.202,38	48,98%
b.2. Ámbito de "Protección Cultural"	0,00	0,00%
b.3. Ámbito de "Protección Ganadera"	799,34	17,78%
b.4. Ámbito de "Protección Agrícola"	347,83	7,74%
b.5. Ámbito de "Alta Productividad Agrícola"	799,16	17,77%
b.6. Ámbito de "Suelo Urbano"	18,04	0,40%
b.7. Ámbito de "Suelo Urbanizable"	8,01	0,18%
Masas de agua	22,04	0,49%
Total	**4.496,23**	**100,00%**

También aparece dentro de Collado de la Vera una zona parcial de Parques Periurbanos, el cual ya tiene sus propios ámbitos en el PT de la Vera, por ello se estudia de modo independiente, dicho ámbito ocupa la siguiente superficie:

a.3. Ámbito de "Parques Territoriales Periurbanos de Conservación y de Ocio"	27.86	0.62%

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

a.1. Ámbito de "Parque Territorial Natural".
No existe este tipo de suelo en el término municipal.

a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad".
Este tipo de suelo se divide en Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad (detallado), ocupando una superficie de 115,47 Ha que supone 2,57% y en Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad (esquema), ocupando un total de 183,94 Ha que supone un 4,09%.

Analizando el CTEB de tipo esquema, contiene parcialmente la Garganta de Jaranda que atraviesa todo el término, y la Garganta de Pedro Chate, que vierte sus aguas hacia la Garganta de Jaranda.

Incluyéndose ambas en la LIC del Río Tiétar y en la ZEPA Río y Pinares del Tiétar del año 2005.

En la zona sur del municipio se incluye como Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad (detallado) zonas de regadíos y construcciones agroindustriales dejando fuera las arboledas asociadas al Río Tiétar. Estas zonas se deberían de analizar más detalladamente.

a.3. Ámbito de "Parques Territoriales Periurbanos de Conservación y de Ocio".
Collado de la Vera presenta una pequeña parte incluida en Parques Territoriales Periurbanos de Conservación y de Ocio, ocupando 27,86 ha, que supone un 0,62%. Esta tipología se encuentra incluida también en los ámbitos protección ambiental y ganadera. Formando parte del MUP Dehesa Boyal de Jaraíz.

b.1. Ámbito de "Protección Ambiental".
Este tipo de suelo ocupa un total de 2.202,38 ha que supone un 48,98%, lo que representa el suelo predominante del término.

b.2. Ámbito de "Protección Cultural".
No existe este tipo de suelo en el término municipal.

b.3. Ámbito de "Protección Ganadera".
Este tipo de suelo ocupan un total de 799,34 Ha que suponen un 17,78%, localizándose en la mitad sur del término municipal.

b.4. Ámbito de "Protección Agrícola".
Este tipo de suelo ocupa un total de 347,83 ha que supone un 7,74%, localizándose en el entorno del núcleo urbano y otras zonas cercanas al suelo de Alta Productividad Agrícola.

b.5. Ámbito de "Alta Productividad Agrícola".
Este tipo de suelo ocupan un total de 799,16 Ha que suponen un 17,77%, correspondiente a la zona sur del término, donde está asociado a la zona regable de la margen derecha del embalse de Rosarito.

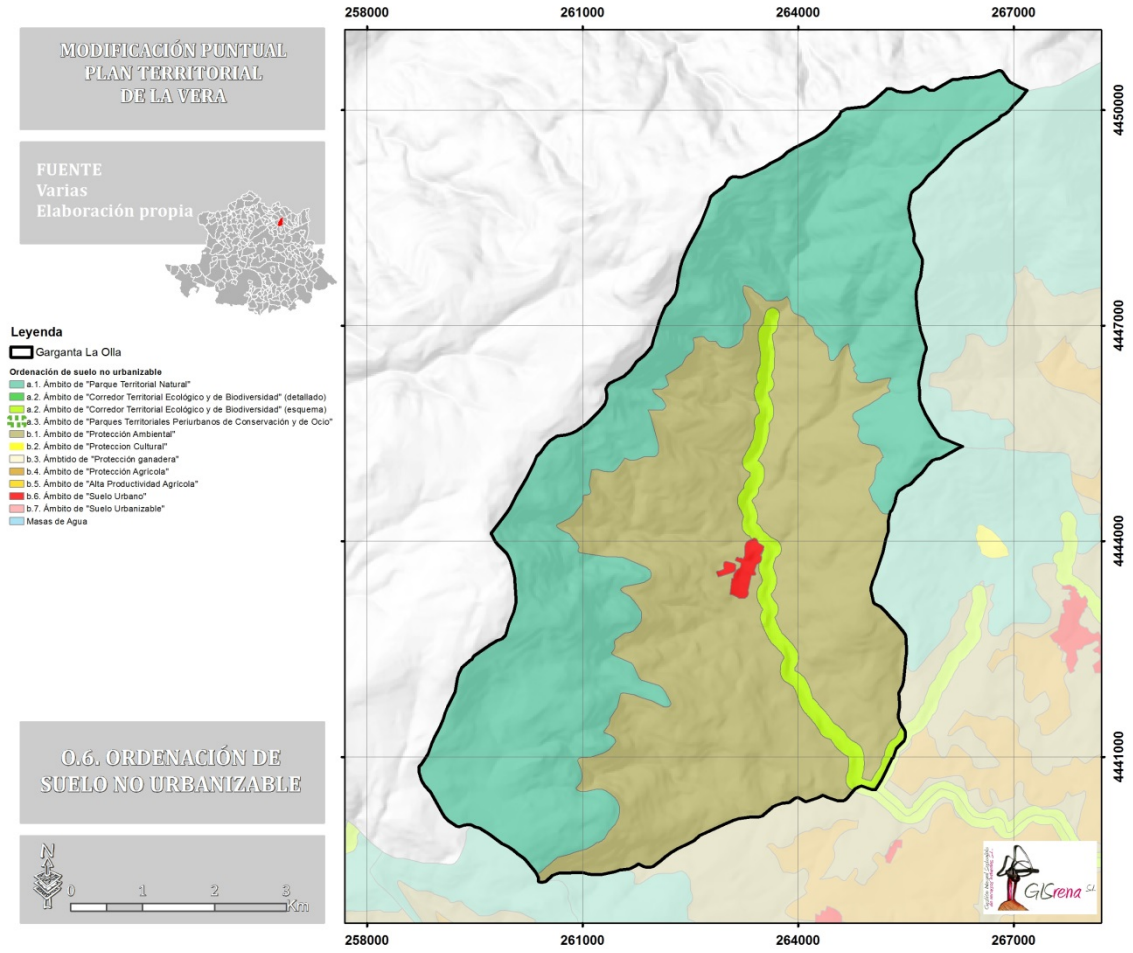
b.6. Ámbito de "Suelo Urbano".
El suelo urbano de Collado de la Vera ocupa un total de 18,04 Ha que supone un 0,40%. De los cuales 4,91 Ha pertenecen al Núcleo de Concentración rural Existente del poblado Vega de Mesillas situado al sur del TM. Se trata de un ámbito muy similar al reflejado en su planeamiento vigente.

b.7. Ámbito de "Suelo Urbanizable".
Este tipo de suelo ocupa un total de 8,01 Ha que suponen un 0,18%, correspondiente a pequeñas zonas localizadas en la parte sur, cercanas a la zona regable del embalse de Rosarito. Las cuales pertenecen a la clave 76 enclaves rústicos. Se trata de un ámbito muy similar al reflejado en su planeamiento vigente.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

13. Garganta la Olla.

Gráficamente, los ámbitos de protección del municipio se representan en la siguiente imagen.



Los ámbitos de protección establecidas en el municipio de Garganta la Olla por superficie que ocupan, son los siguientes:

División del suelo no urbanizable en Ámbitos con diverso Régimen	Superficie (Ha)	% respecto total
a.1. Ámbito de "Parque Territorial Natural"	2.322,01	48,29%
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad" (detallado)	0,00	0,00%
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad" (esquema)	168,81	3,51%
b.1. Ámbito de "Protección Ambiental"	2.294,65	47,72%
b.2. Ámbito de "Protección Cultural"	0,00	0,00%
b.3. Ámbito de "Protección Ganadera"	0,00	0,00%
b.4. Ámbito de "Protección Agrícola"	0,00	0,00%
b.5. Ámbito de "Alta Productividad Agrícola"	0,00	0,00%
b.6. Ámbito de "Suelo Urbano"	23,48	0,49%
b.7. Ámbito de "Suelo Urbanizable"	0,00	0,00%
Masas de agua	0,00	0,00%
Total	**4.808,95**	**100,00%**

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

a.1. Ámbito de "Parque Territorial Natural".
Este tipo de suelo ocupa una superficie de 2.322,01 ha que supone un 48,29%, por lo que es, junto al de protección ambiental, los suelos predominantes del término municipal.

Analizando la superficie ocupada por el Parque Territorial Natural, se observa que la delimitación propuesta en el LIC de Sierra de Gredos del año 2005, fue reducida para cogiendo la cota de 900 metros en parte del término y la cota de 1.000 metros en la otra parte en vez de la cota 800.

De forma que esa superficie reducida sin tener en cuenta dicho LIC de 2005 siendo incorporado a suelo de protección ambiental.

a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad".
Únicamente contamos con Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad de tipo esquema, el cual ocupa un total de 168,81 ha que supone un 3,51%.

Analizando esta tipología de suelo, se observa que se incluye la Garganta Mayor, que surca todo el término municipal de norte a sur, y una pequeña parte del Arroyo de Yuste. Las cuales estaban incluidas dentro del LIC del año 2005.

a.3. Ámbito de "Parques Territoriales Periurbanos de Conservación y de Ocio".
No existe este tipo de suelo en el término municipal.

b.1. Ámbito de "Protección Ambiental".
Este tipo de suelo ocupa un total de 2.294,65 Ha que supone un 47,72%.

b.2. Ámbito de "Protección Cultural".
No existe este tipo de suelo en el término municipal.

b.3. Ámbito de "Protección Ganadera".
No existe este tipo de suelo en el término municipal.

b.4. Ámbito de "Protección Agrícola".
No existe este tipo de suelo en el término municipal.

b.5. Ámbito de "Alta Productividad Agrícola".
No existe este tipo de suelo en el término municipal.

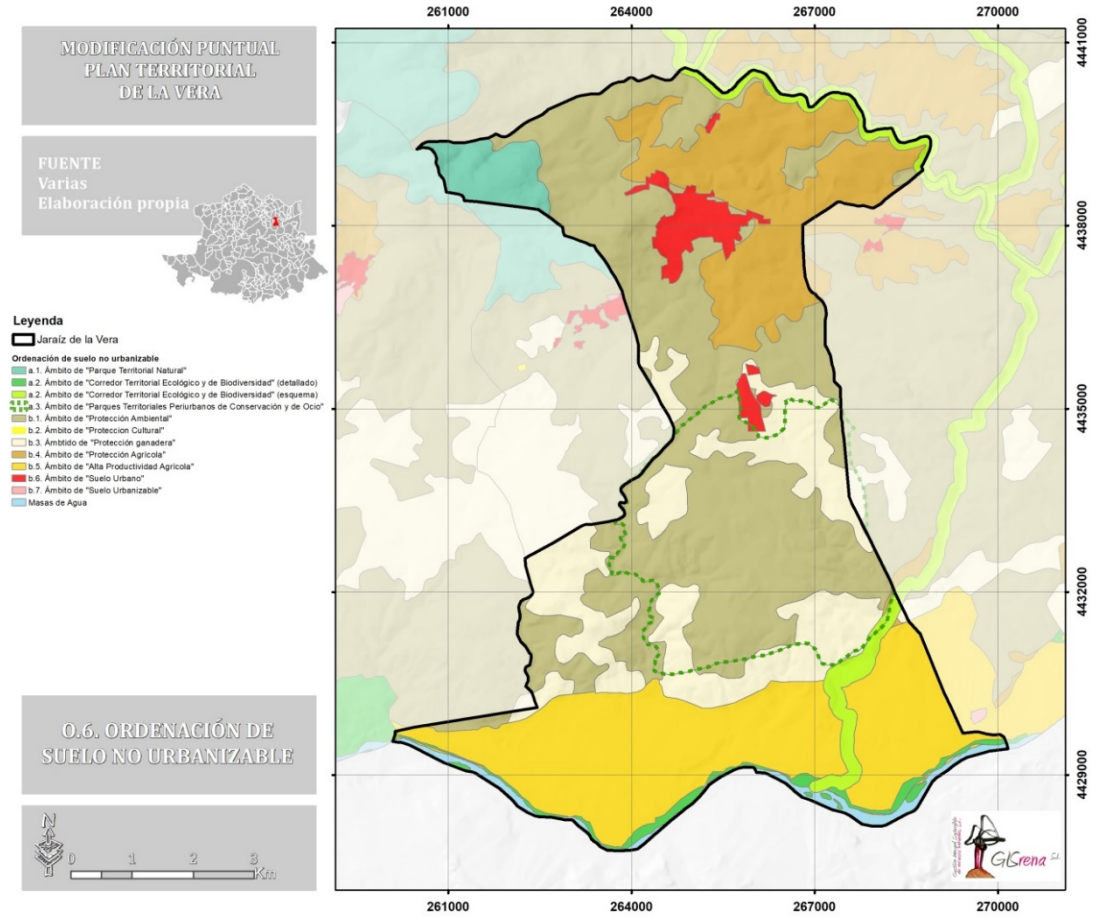
b.6. Ámbito de "Suelo Urbano".
El suelo urbano de Garganta la Olla ocupa un total de 23,48 ha que supone un 0,49%. Se trata de un ámbito muy similar al reflejado en su planeamiento vigente.

b.7. Ámbito de "Suelo Urbanizable".
No existe este tipo de suelo en el término municipal. No se ha incluido la clave 11 de Suelo Urbanizable Industrial situado al sureste del TM junto a la Ctra CC-17.3.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

14. Jaraíz de la Vera.

Gráficamente, los ámbitos de protección del municipio se representan en la siguiente imagen.



Los ámbitos de protección establecidas en el municipio de Jaraíz de la Vera por superficie que ocupan, son los siguientes:

División del suelo no urbanizable en Ámbitos con diverso Régimen	Superficie (Ha)	% respecto total
a.1. Ámbito de "Parque Territorial Natural"	169,94	2,72%
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad" (detallado)	87,02	1,39%
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad" (esquema)	176,91	2,83%
b.1. Ámbito de "Protección Ambiental"	2.342,86	37,45%
b.2. Ámbito de "Protección Cultural"	0,00	0,00%
b.3. Ámbito de "Protección Ganadera"	975,11	15,59%
b.4. Ámbito de "Protección Agrícola"	864,88	13,82%
b.5. Ámbito de "Alta Productividad Agrícola"	1.366,73	21,85%
b.6. Ámbito de "Suelo Urbano"	171,53	2,74%
b.7. Ámbito de "Suelo Urbanizable"	0,00	0,00%
Masas de agua	101,34	1,62%
Total	**6.256,32**	**100,00%**

También aparece dentro de Jaraíz de la Vera una zona de Parques Periurbanos, el cual ya tiene sus propios ámbitos en el PT de la Vera, por ello se estudia de modo independiente, dicho ámbito ocupa la siguiente superficie:

a.3. Ámbito de "Parques Territoriales Periurbanos de Conservación y de Ocio"	1.477,74	23,62%

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

a.1. Ámbito de "Parque Territorial Natural".
Este tipo de suelo ocupa una superficie de 169,94 Ha que supone un 2,72% del término. Situada en el noroeste del TM.

Analizando la superficie ocupada por el Parque Territorial Natural, se observa que se ha ampliado con respecto a la delimitación del LIC de Sierra de Gredos del año 2005, pasando de la cota de 800 hasta la cota de 600 metros.

a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad".
Dentro de esta tipología de suelo, contamos con Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad detallado, ocupando una superficie de 87,02 ha que supone 1,39% y con Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad esquema, ocupando un total de 176,91 Ha que supone un 2,83%.

Analizando la superficie del municipio que se incluye dentro de CTEB de tipo esquema, contiene la Garganta Caraba y la Garganta de Pedro Chate. Las cuales están incluidas ambas en la LIC de Sierra de Gredos y en la ZEPA Río y Pinares del Tiétar, del año 2005.

En la zona sur del municipio se incluye como Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad (detallado) zonas de arboleda asociadas al Río Tiétar. Ocupando también zonas de cultivo de agrícola intensivo. Dejando zonas sin proteger que en la actualidad se encuentran dentro de la Red Natura.

a.3. Ámbito de "Parques Territoriales Periurbanos de Conservación y de Ocio".
Este término municipal cuenta con una superficie de 1.477,74 Ha correspondiente a la parte mayoritaria del Parque Territorial Periurbano de Conservación y de Ocio, que supone un 23,62%. Esta tipología se encuentra incluida también en los ámbitos protección ambiental y ganadera. Formando parte del MUP Dehesa Boyal de Jaraíz.

b.1. Ámbito de "Protección Ambiental".
Este tipo de suelo ocupan un total de 2.342,86 Ha que suponen un 37,45%. El ámbito se encuentra disperso por todo el TM.

b.2. Ámbito de "Protección Cultural".
No existe este tipo de suelo en el término municipal.

b.3. Ámbito de "Protección Ganadera".
Este tipo de suelo ocupa un total de 975,11 Ha que supone un 15,59%, localizadas en la parte central y sur del TM.

b.4. Ámbito de "Protección Agrícola".
Este tipo de suelo ocupa un total de 864,88 ha que supone un 13,82%, localizándose en el entorno del municipio.

b.5. Ámbito de "Alta Productividad Agrícola".
Este tipo de suelo ocupan un total de 1.366,73 Ha que suponen un 21,85%, correspondiente a la zona regable de la margen derecha del embalse de Rosarito. Situada al Sur del TM.

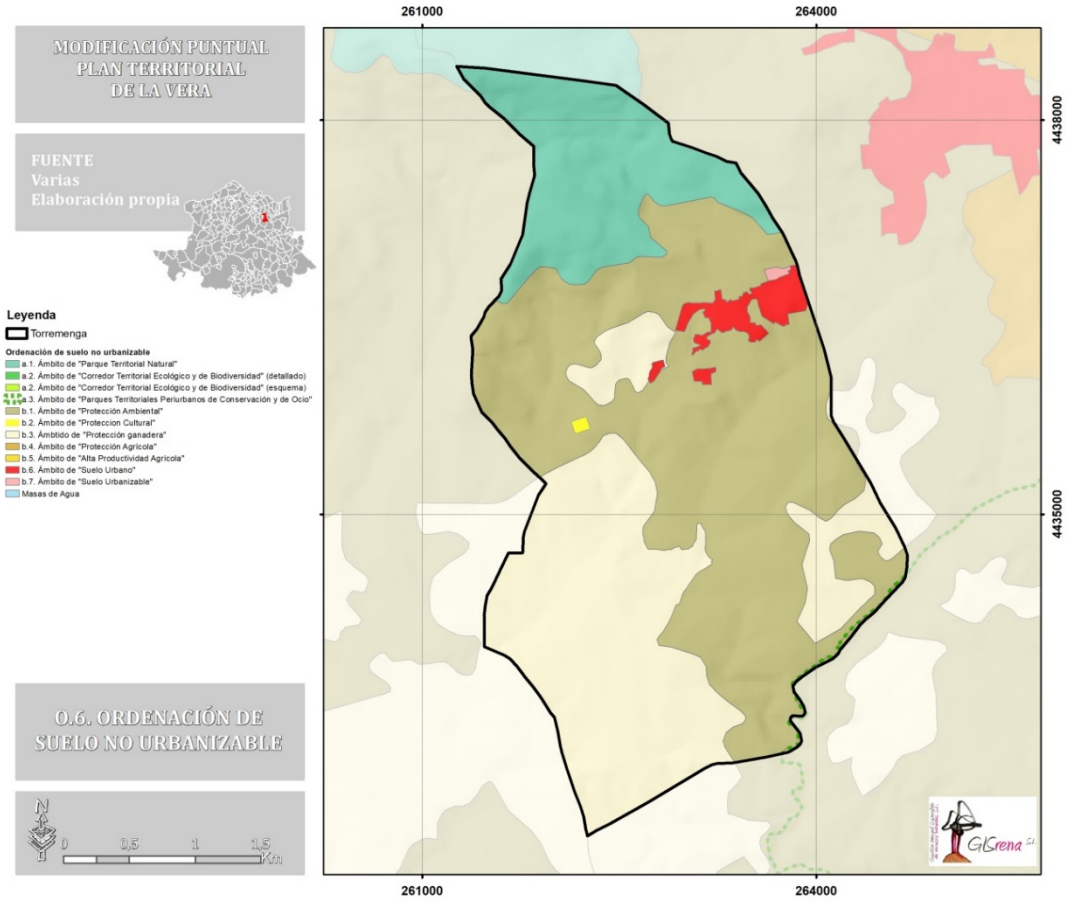
b.6. Ámbito de "Suelo Urbano".
El suelo urbano de Jaraíz de la Vera ocupa un total de 171,53 Ha que supone un 2,74%. Se trata de un ámbito que difiere al reflejado en su planeamiento vigente. Ya que se incorporan como suelo urbano ciertas áreas que son urbanizables y también se quedan sin reflejar otras.

b.7. Ámbito de "Suelo Urbanizable".
No existe este tipo de suelo en el término municipal según el PT. No se ha incluido los suelos urbanizables que aparecen en el planeamiento vigente.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

15. Torremenga.

Gráficamente, los ámbitos de protección del municipio se representan en la siguiente imagen.



Los ámbitos de protección establecidas en el municipio de Torremenga por superficie que ocupan, son los siguientes:

División del suelo no urbanizable en Ámbitos con diverso Régimen	Superficie (Ha)	% respecto total
a.1. Ámbito de "Parque Territorial Natural"	188,64	15,52%
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad" (detallado)	0,00	0,00%
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad" (esquema)	0,00	0,00%
b.1. Ámbito de "Protección Ambiental"	594,45	48,90%
b.2. Ámbito de "Protección Cultural"	1,11	0,09%
b.3. Ámbito de "Protección Ganadera"	402,20	33,08%
b.4. Ámbito de "Protección Agrícola"	0,00	0,00%
b.5. Ámbito de "Alta Productividad Agrícola"	0,00	0,00%
b.6. Ámbito de "Suelo Urbano"	27,91	2,30%
b.7. Ámbito de "Suelo Urbanizable"	1,40	0,12%
Masas de agua	0,00	0,00%
Total	**1.215,71**	**100,00%**

También aparece dentro de Torremenga una zona de Parques Periurbanos, el cual ya tiene sus propios ámbitos en el PT de la Vera, por ello se estudia de modo independiente, dicho ámbito ocupa la siguiente superficie:

a.3. Ámbito de "Parques Territoriales Periurbanos de Conservación y de Ocio"	3,09	0,25%

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

a.1. Ámbito de "Parque Territorial Natural".
Este tipo de suelo ocupa una superficie de 188,64 Ha que supone un 15,52% del término. Situada en el norte del TM.

Analizando El Parque Territorial Natural del municipio, se observa se pertenece a toda la parte norte en el paraje de la Cruz de la Pasión. Se observa según el LIC del año 2005, que se ha aumenta en superficie pasando de la cota 800 a la cota 600, aumentando alrededor 170 Ha de superficie. El ámbito del Parque Natural de este municipio se encuentra fragmentado por la carretera Ex 203.

a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad".
No existe este tipo de suelo en el término municipal.

a.3. Ámbito de "Parques Territoriales Periurbanos de Conservación y de Ocio".
Torremenga presenta una pequeña parte incluida en Parques Territoriales Periurbanos de Conservación y de Ocio, ocupando 3,09 ha, que supone un 0,25%. Esta tipología se encuentra incluida también en el ámbito protección ambiental. Formando parte del MUP Dehesa Boyal de Jaraíz.

b.1. Ámbito de "Protección Ambiental".
Este tipo de suelo ocupan un total de 594,45 ha que suponen un 48,90%, por lo que resulta el suelo mayoritario del término. Distribuido por el centro y sur del TM.

b.2. Ámbito de "Protección Cultural".
Este tipo de suelo ocupa un total de 1,11 Ha que supone un 0,09%, localizado en las proximidades de la carretera EX – 203.

b.3. Ámbito de "Protección Ganadera".
Este tipo de suelo ocupan un total de 402,20 Ha que suponen un 33,08%. Se localizan en el centro y sur del TM.

b.4. Ámbito de "Protección Agrícola".
No existe este tipo de suelo en el término municipal.

b.5. Ámbito de "Alta Productividad Agrícola".
No existe este tipo de suelo en el término municipal.

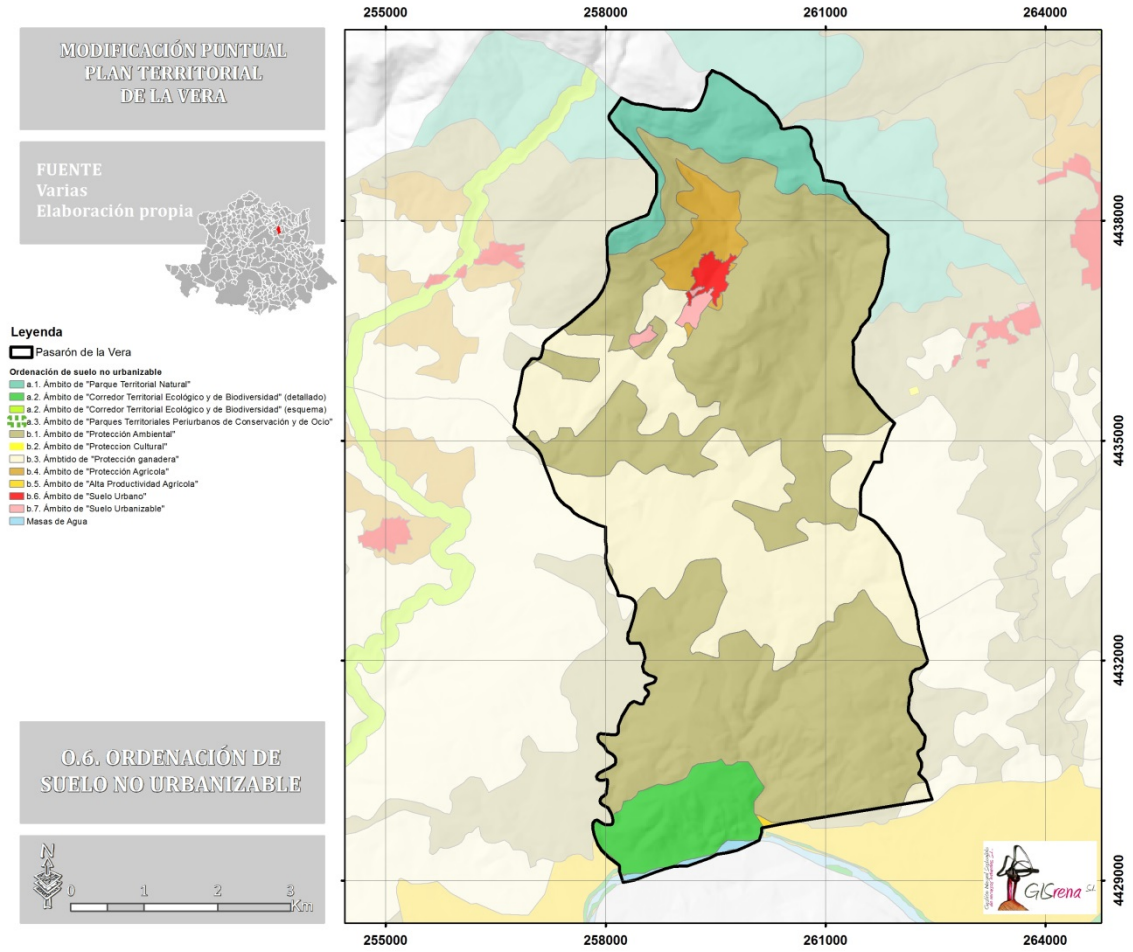
b.6. Ámbito de "Suelo Urbano".
El suelo urbano de Torremenga ocupa un total de 27,91 Ha que suponen un 2,30% del término. Se trata de un ámbito que difiere al reflejado en su planeamiento vigente, debido posiblemente a errores cartográficos, no difiere sustancialmente en superficie, pero si en localización.

b.7. Ámbito de "Suelo Urbanizable".
Este tipo de suelo ocupan un total de 1,40 Ha que suponen un 0,12%, contiguo al núcleo urbano, por su parte norte. Según el planeamiento vigente faltan ciertas áreas alrededor del núcleo urbano.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

16. Pasarón de la Vera.

Gráficamente, los ámbitos de protección del municipio se representan en la siguiente imagen.



Los ámbitos de protección establecidas en el municipio de Pasarón de la Vera por superficie que ocupan, son los siguientes:

División del suelo no urbanizable en Ámbitos con diverso Régimen	Superficie (Ha)	% respecto total
a.1. Ámbito de "Parque Territorial Natural"	245,99	6,31%
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad" (detallado)	227,00	5,82%
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad" (esquema)	0,00	0,00%
b.1. Ámbito de "Protección Ambiental"	2.207,98	56,63%
b.2. Ámbito de "Protección Cultural"	0,00	0,00%
b.3. Ámbito de "Protección Ganadera"	1.051,96	26,98%
b.4. Ámbito de "Protección Agrícola"	106,75	2,74%
b.5. Ámbito de "Alta Productividad Agrícola"	3,39	0,09%
b.6. Ámbito de "Suelo Urbano"	24,07	0,62%
b.7. Ámbito de "Suelo Urbanizable"	19,55	0,50%
Masas de agua	12,21	0,31%
Total	**3.898,90**	**100,00%**

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

a.1. Ámbito de "Parque Territorial Natural".
Este tipo de suelo ocupa una superficie de 245,99 Ha que supone un 6,31%.

Analizando el Parque Territorial Natural de este municipio, observamos cómo se ha visto reducido con respecto a la delimitación inicial del LIC de Sierra de Gredos del año 2005.

a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad".
En este término municipal contamos únicamente con Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad detallado, el cual ocupa una superficie de 227,00 Ha que supone 5,82%.

Es de destacar que se incluye una amplia superficie en el sur del término, el cual se asemeja con el suelo colindante de protección ambiental, es decir, zona de monte bajo.

a.3. Ámbito de "Parques Territoriales Periurbanos de Conservación y de Ocio".
No existe este tipo de suelo en el término municipal.

b.1. Ámbito de "Protección Ambiental".
Este tipo de suelo ocupa un total de 2.207,98 Ha que supone un 56,63%. Siendo el más destacable en superficie, situado por todo el TM.

b.2. Ámbito de "Protección Cultural".
No existe este tipo de suelo en el término municipal.

b.3. Ámbito de "Protección Ganadera".
Este tipo de suelo ocupa un total de 1.051,96 Ha que supone un 26,98%, localizado en la parte central del TM.

b.4. Ámbito de "Protección Agrícola".
Este tipo de suelo ocupa un total de 106,75 Ha que supone un 2,74%, el cual se localiza rodeando la parte norte del núcleo urbano.

b.5. Ámbito de "Alta Productividad Agrícola".
Este tipo de suelo solamente ocupa 3,39 Ha que suponen un 0,09%, por lo que prácticamente es inapreciable su representación. Situado al sur del TM, en el cual se deberían de los terrenos del Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad detallado. Por sus usos del suelo.

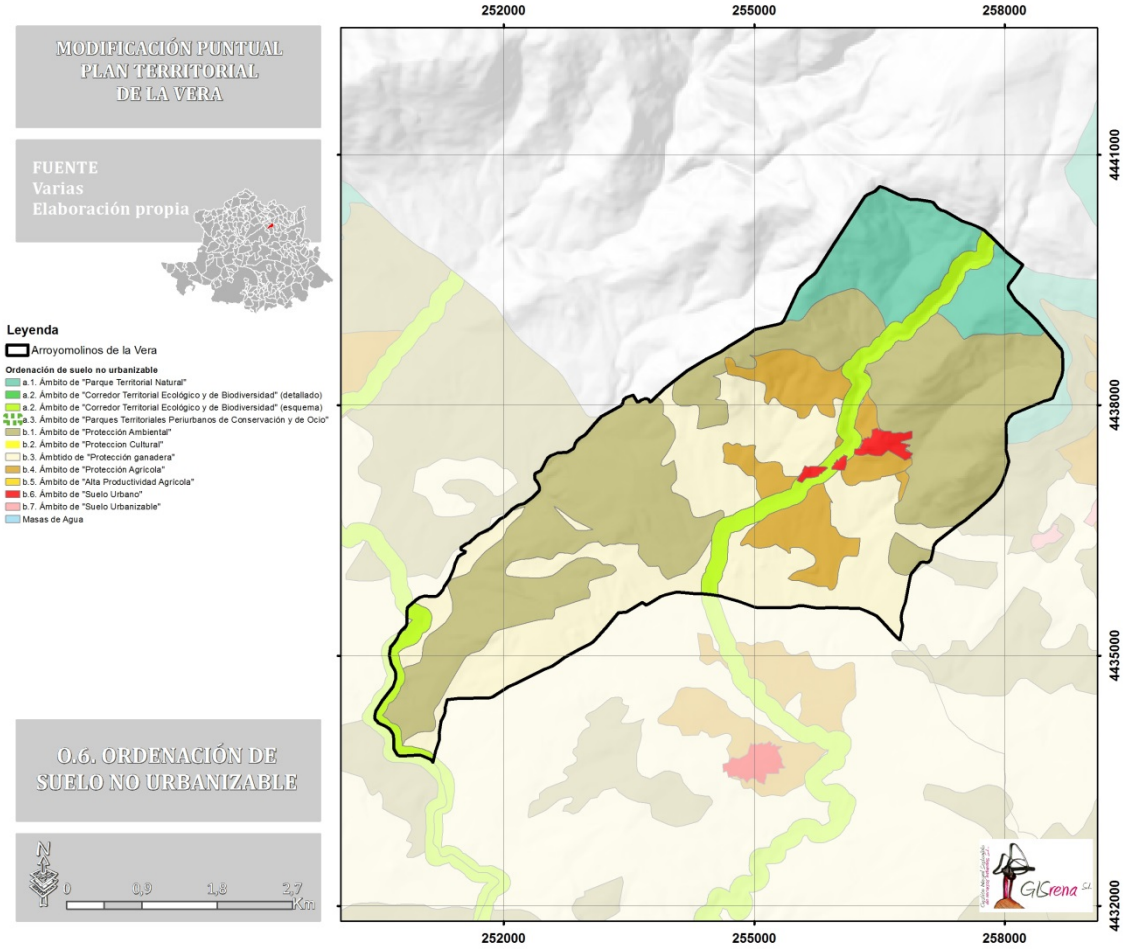
b.6. Ámbito de "Suelo Urbano".
El suelo urbano de Pasarón de la Vera ocupa un total de 24,07 Ha que supone un 0,62%. Se trata de un ámbito muy similar al reflejado en su planeamiento vigente.

b.7. Ámbito de "Suelo Urbanizable".
Este tipo de suelo ocupa un total de 19,55 Ha que suponen un 0,50%, que localizamos próximos al núcleo urbano, por su parte sur. Se trata de un ámbito muy similar al reflejado en su planeamiento vigente.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

17. Arroyomolinos de la Vera.

Gráficamente, los ámbitos de protección del municipio se representan en la siguiente imagen.



Los ámbitos de protección establecidas en el municipio de Arroyomolinos de la Vera por superficie que ocupan, son los siguientes:

División del suelo no urbanizable en Ámbitos con diverso Régimen	Superficie (Ha)	% respecto total
a.1. Ámbito de "Parque Territorial Natural"	270,32	11,65%
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad" (detallado)	0,00	0,00%
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad" (esquema)	154,56	6,66%
b.1. Ámbito de "Protección Ambiental"	1.007,49	43,41%
b.2. Ámbito de "Protección Cultural"	0,00	0,00%
b.3. Ámbito de "Protección Ganadera"	660,71	28,47%
b.4. Ámbito de "Protección Agrícola"	206,09	8,88%
b.5. Ámbito de "Alta Productividad Agrícola"	0,00	0,00%
b.6. Ámbito de "Suelo Urbano"	21,65	0,93%
b.7. Ámbito de "Suelo Urbanizable"	0,00	0,00%
Masas de agua	0,00	0,00%
Total	**2.320,81**	**100,00%**

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

a.1. Ámbito de "Parque Territorial Natural".
Este tipo de suelo ocupa una superficie de 270,32 Ha que supone un 11,65%.

El cual se puede observar que ha sufrido modificaciones con respecto a la LIC de Sierra de Gredos del año 2005, de forma que en unas zonas se han aumentado y en otras se ha reducido, como sucede, por ejemplo, en la parte noreste donde se ha dejado fuera una gran masa de robles, la cual en el término de Pasarón de la Vera sí estaba incluida, con esta actuación se pierde la continuidad entre ambos TMs.

a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad".
En este municipio, únicamente encontramos la tipología de Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad de tipo esquema, la cual ocupa un total de 154,56 Ha que supone un 6,66%.

Dentro de este tipo de suelo, vemos que se ha incluido la Garganta de la Desesperada, la cual continúa por el término de Tejeda de Tiétar, con el nombre de Garganta de Tejeda.

Todas estas gargantas están incluidas tanto en la LIC del Río Tiétar como en la ZEPA del Río y Pinares del Tiétar del año 2005.

a.3. Ámbito de "Parques Territoriales Periurbanos de Conservación y de Ocio".
No existe este tipo de suelo en el término municipal.

b.1. Ámbito de "Protección Ambiental".
Este tipo de suelo ocupan un total de 1.007,49 ha que suponen un 43,41% del total de término, por lo que es el suelo mayoritario de Arroyomolinos de la Vera. Distribuido por todo su TM.

b.2. Ámbito de "Protección Cultural".
No existe este tipo de suelo en el término municipal.

b.3. Ámbito de "Protección Ganadera".
Este tipo de suelo ocupan un total de 660,71 Ha que suponen un 28,47%, que localizamos de forma dispersada desde la parte central al sur del TM.

b.4. Ámbito de "Protección Agrícola".
Este tipo de suelo ocupa un total de 206,09 ha que supone un 8,88%, que localizamos en el entorno del núcleo urbano.

b.5. Ámbito de "Alta Productividad Agrícola".
No existe este tipo de suelo en el término municipal.

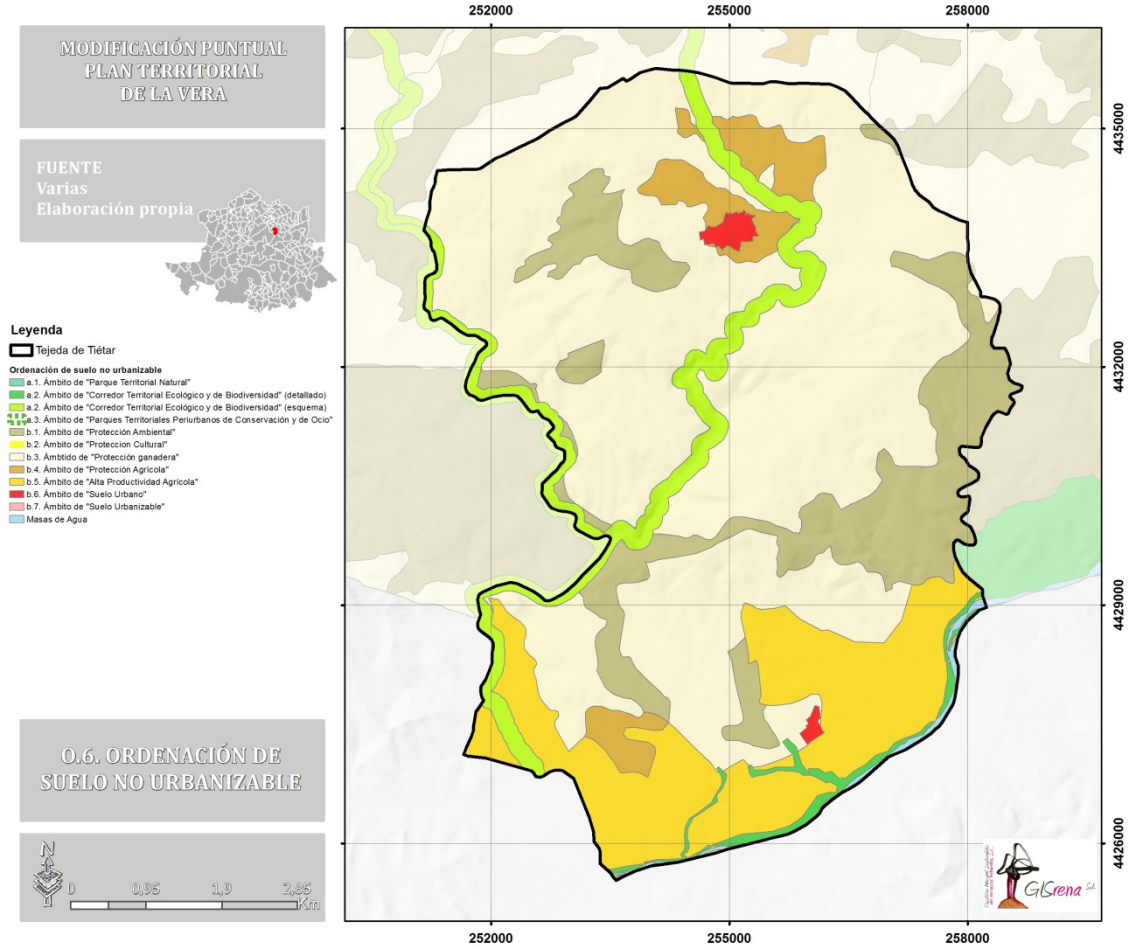
b.6. Ámbito de "Suelo Urbano".
Este tipo de suelo ocupan un total de 21,65 Ha que suponen un 0,93%. Se trata de un ámbito muy similar al reflejado en su planeamiento vigente.

b.7. Ámbito de "Suelo Urbanizable".
No existe este tipo de suelo en el término municipal.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

18. Tejeda de Tiétar.

Gráficamente, los ámbitos de protección del municipio se representan en la siguiente imagen.



Los ámbitos de protección establecidas en el municipio de Tejeda de Tiétar por superficie que ocupan, son los siguientes:

División del suelo no urbanizable en Ámbitos con diverso Régimen	Superficie (Ha)	% respecto total
a.1. Ámbito de "Parque Territorial Natural"	0,00	0,00%
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad" (detallado)	61,59	1,16%
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad" (esquema)	349,20	6,61%
b.1. Ámbito de "Protección Ambiental"	784,77	14,84%
b.2. Ámbito de "Protección Cultural"	0,00	0,00%
b.3. Ámbito de "Protección Ganadera"	2.980,45	56,38%
b.4. Ámbito de "Protección Agrícola"	227,55	4,30%
b.5. Ámbito de "Alta Productividad Agrícola"	829,08	15,68%
b.6. Ámbito de "Suelo Urbano"	29,27	0,55%
b.7. Ámbito de "Suelo Urbanizable"	0,00	0,00%
Masas de agua	24,92	0,47%
Total	**5.286,83**	**100,00%**

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

a.1. Ámbito de "Parque Territorial Natural".
No existe este tipo de suelo en el término municipal.

a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad".
En este término municipal contamos con Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad (detallado), el cual ocupa una superficie de 61,59 Ha que supone 1,16% y Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad (esquema), el cual ocupa un total de 349,20 Ha que supone un 6,61%.

Dentro de CTEB de tipo esquema se incluye la Garganta de Tejeda, la Garganta de Pasarón y la Garganta del Obispo. Todas ellas incluidas en el LIC del año 2005.

Por otro lado, en la zona sur del municipio, se incluye como Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad de tipo detallado zonas de arbolado asociado al Río Tiétar. Las cuáles deberían de revisarse por no poseer protección Red Natura en la actualidad.

a.3. Ámbito de "Parques Territoriales Periurbanos de Conservación y de Ocio".
No existe este tipo de suelo en el término municipal.

b.1. Ámbito de "Protección Ambiental".
Este tipo de suelo ocupa un total de 784,77 ha que supone un 14,84% del término. Es poco mayoritario en comparación otros municipios y se distribuye en la zona centro oeste y este del TM.

b.2. Ámbito de "Protección Cultural".
No existe este tipo de suelo en el término municipal.

b.3. Ámbito de "Protección Ganadera".
Este tipo de suelo ocupa un total de 2.980,45 Ha que supone un 56,38%, representando así el suelo mayoritario del término municipal. Distribuido por todo el TM.

b.4. Ámbito de "Protección Agrícola".
Este tipo de suelo ocupa un total de 227,55 ha que supone un 4,30%, localizado en el entorno del núcleo urbano.

b.5. Ámbito de "Alta Productividad Agrícola".
Este tipo de suelo ocupan un total de 829,08 ha que suponen un 15,68%, correspondiente a la zona regable de la margen derecha del embalse de Rosarito. Al sur del TM.

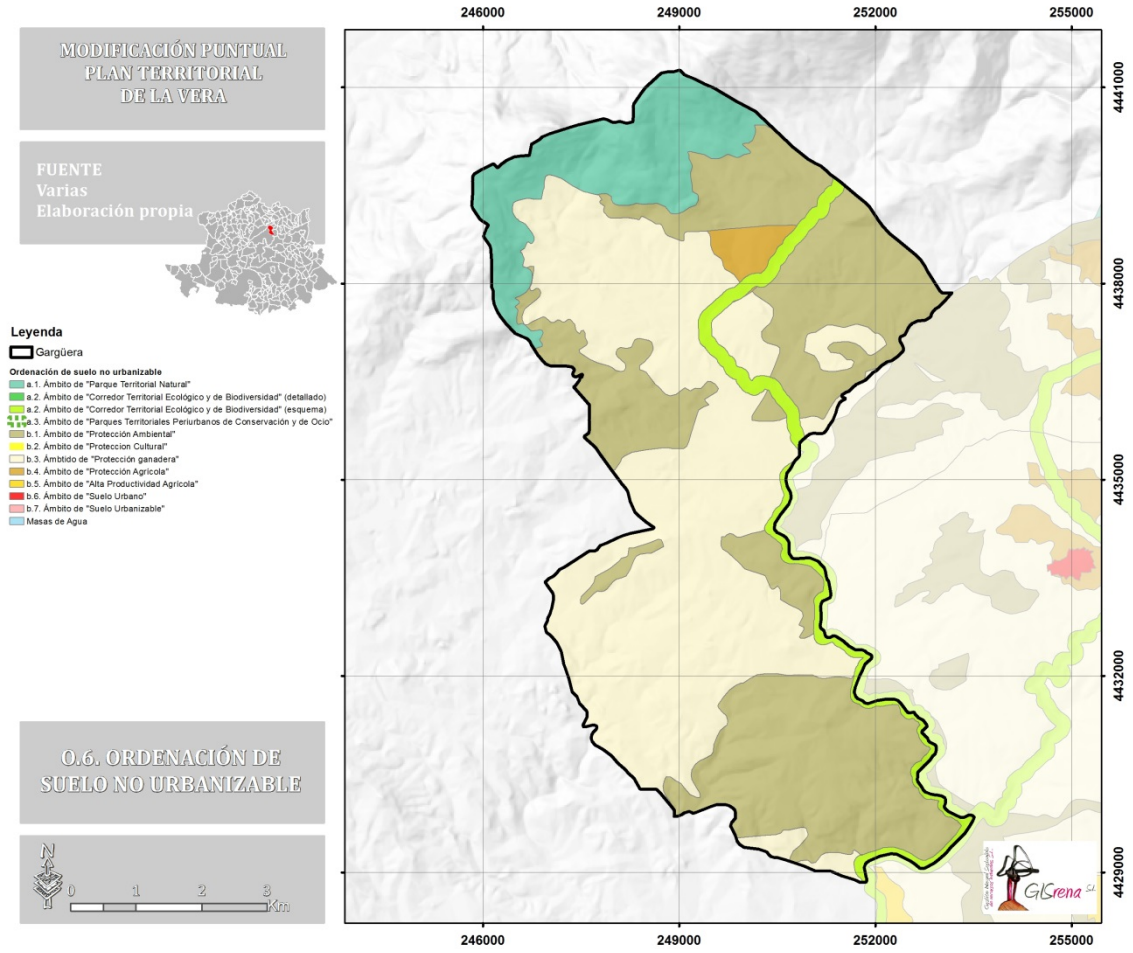
b.6. Ámbito de "Suelo Urbano".
El suelo urbano de Tejeda de Tiétar ocupa un total de 29,27 ha que supone un 0,55%, correspondiente al propio núcleo urbano de Tejeda de Tiétar y a la pedanía Valdeíñigos, localizado al sur del TM este último se encuentra mal cartografiado en PT de la Vera. Se trata de un ámbito muy similar al reflejado en su planeamiento vigente.

b.7. Ámbito de "Suelo Urbanizable".
No existe este tipo de suelo en el término municipal.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

19. Gargüera.

Gráficamente, los ámbitos de protección del municipio se representan en la siguiente imagen.



Los ámbitos de protección establecidas en el municipio de Gargüera por superficie que ocupan, son los siguientes:

División del suelo no urbanizable en Ámbitos con diverso Régimen	Superficie (Ha)	% respecto total
a.1. Ámbito de "Parque Territorial Natural"	580,49	11,24%
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad" (detallado)	0,00	0,00%
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad" (esquema)	225,07	4,36%
b.1. Ámbito de "Protección Ambiental"	2.004,88	38,83%
b.2. Ámbito de "Protección Cultural"	0,00	0,00%
b.3. Ámbito de "Protección Ganadera"	2.284,88	44,25%
b.4. Ámbito de "Protección Agrícola"	68,46	1,33%
b.5. Ámbito de "Alta Productividad Agrícola"	0,00	0,00%
b.6. Ámbito de "Suelo Urbano"	0,00	0,00%
b.7. Ámbito de "Suelo Urbanizable"	0,00	0,00%
Masas de agua	0,00	0,00%
Total	**5.163,78**	**100,00%**

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

a.1. Ámbito de "Parque Territorial Natural".
Este tipo de suelo ocupa un total de 580,49 ha que supone un 11,24%.

De forma que se amplió su delimitación con respecto a la LIC de Sierra de Gredos del año 2005 en unas 500 ha. Pasando de la cota 800 a la 600.

a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad".
En este término municipal solamente encontramos con Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad de tipo esquema, el cual ocupa un total de 225,07 ha que supone un 4,36%.

Se incluye dentro de este tipo de suelo, la Garganta del Obispo, la cual pertenece a la LIC del Río Tiétar y a la ZEPA Río y Pinares del Tiétar del año 2005.

a.3. Ámbito de "Parques Territoriales Periurbanos de Conservación y de Ocio".
No existe este tipo de suelo en el término municipal.

b.1. Ámbito de "Protección Ambiental".
Este tipo de suelo ocupa un total de 2.004,88 ha que supone un 38,83%. Distribuido en la zona norte y sur del TM.

b.2. Ámbito de "Protección Cultural".
No existe este tipo de suelo en el término municipal.

b.3. Ámbito de "Protección Ganadera".
Este tipo de suelo ocupa un total de 2.284,88 ha que supone un 44,25%, siendo, junto al de protección ambiental, los suelos predominantes del TM.

b.4. Ámbito de "Protección Agrícola".
Este tipo de suelo ocupa un total de 68,46 Ha que supone un 1,33%, localizado en los alrededores del núcleo urbano, que curiosamente no se considera suelo urbano incluyéndose dentro de este ámbito, todo ello por carecer de planeamiento.

b.5. Ámbito de "Alta Productividad Agrícola".
No existe este tipo de suelo en el término municipal.

b.6. Ámbito de "Suelo Urbano".
No existe este tipo de suelo en el término municipal, ya que no presenta ningún tipo de planeamiento aprobado.

b.7. Ámbito de "Suelo Urbanizable".
No existe este tipo de suelo en el término municipal.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe

APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA

El Consejo de Gobierno ACUERDA:

En Mérida 4 de junio de 2021

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

JUNTA DE EXTREMADURA

2.- CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA.

2.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA MODIFICACIÓN Y DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente contenido de la modificación es el que obra en la versión entregada para la aprobación de la modificación puntual Nº 2 del Plan Territorial de la Vera. Se ha de tener en cuenta que dichos textos podrían verse modificados acorde a las determinaciones finales expuestas en la Declaración Ambiental Estratégica de la Modificación nº2 del Plan Territorial de la Vera.

2.1.1. Antecedentes.

1. Mediante Decreto 243/2008, de 21 de noviembre, se aprueba definitivamente el Plan Territorial de La Vera (D.O.E. 27-11-08).

2. Por Decreto 153/2014, de 8 de julio, se modifica el Decreto 243/2008, de 21 de noviembre por el que se aprobó el Plan Territorial de La Vera, viéndose afectados los artículos 55 al 54, ambos inclusive y el Anexo 2, que contiene la tabla de régimen de usos excepcional.

2.1.2. Oportunidad y Justificación de la modificación propuesta.

Los artículos contenidos en el Título Preliminar de la Normativa sobre Objeto y Ámbito del Plan contienen las determinaciones necesarias para seguir las pautas de aplicación basadas en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura (LSOTEX).

Desde la entrada en vigor del Plan Territorial han existido numerosos debates sobre la aplicación de sus determinaciones, existiendo dos posiciones enfrentadas que defienden su aplicación directa e inmediata por un lado o bien su aplicación una vez se hayan adaptado los instrumentos de ordenación urbanística de cada uno de los términos municipales que componen el ámbito del Plan Territorial.

2.1.2.1. El articulado Vigente.

El artículo 58 de la LSOTEX dice lo siguiente:

Artículo 58. Obligatoriedad y eficacia de los Planes Territoriales.

1. Los Planes Territoriales obligan a las diferentes Administraciones Públicas y a los sujetos privados y vinculan a los planes urbanísticos. Cuando éstos resulten afectados por aquéllos, deberán adaptarse a los mismos en los plazos por ellos fijados al efecto.

2. Serán de aplicación directa aquellas determinaciones a las que los propios Planes Territoriales otorguen tal carácter. En todo caso, las determinaciones que remitan a la adaptación del planeamiento urbanístico municipal solo podrán ser de directa aplicación a partir de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la aprobación definitiva de dicha adaptación o, en todo caso, al vencimiento del plazo fijado a tal fin. Los Planes Territoriales deberán concretar, a tal efecto, el o los plazos en los que la adaptación deba tener lugar.

Por lo que el Plan Territorial, en base al apartado 2 de este artículo, diferencia entre varias categorías de normas dentro del mismo, que son: Normas de Aplicación Directa (NAD), Directrices (D) y Recomendaciones (R), cuyas características se regulan en el artículo 4 vigente que se transcribe a continuación:

Artículo 4. Grado de aplicación (NAD)

1. Las determinaciones del PLAN TERRITORIAL DE LA VERA, de acuerdo con el artículo 58 de la Ley 15/2001 de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se aplican del siguiente modo:

- Los Planes Territoriales obligan a las diferentes Administraciones Públicas y a los sujetos privados y vinculan a los planes urbanísticos. Cuando éstos resulten afectados por aquellos, deberán adaptarse a los mismos en los plazos por ellos fijados al efecto.

- En orden al respeto del marco competencial legalmente atribuido a las entidades locales y

demás administraciones, las normas que requieran adaptación del planeamiento urbanístico, planes sectoriales vigentes y otros planes, programas y proyectos, no tendrán aplicación hasta la adaptación de dicho planeamiento, planes, programas y proyectos. Estas normas deberán fijar, a tal efecto, el o los plazos en los que la adaptación deba tener lugar.

- Serán de aplicación inmediata aquellas determinaciones que los propios Planes Territoriales señalen. Su entrada en vigor no precisa de la adaptación del planeamiento, planes, programas y proyectos.

2. Las determinaciones del PLAN TERRITORIAL DE LA VERA, se aplican con el siguiente grado, según se indique expresamente en el presente Plan:

- Las determinaciones de aplicación directa (NAD) son de aplicación inmediata y plena después de la aprobación del Plan Territorial, y son de obligado cumplimiento para las administraciones públicas y los sujetos de derecho privado, en los términos prescritos por la legislación general del Estado y la de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cualesquiera actos que impliquen o tengan por consecuencia cualquier transformación o utilización del suelo (así como del vuelo y el subsuelo). Requieren la adaptación al Plan Territorial por parte del planeamiento de ordenación urbanística, programas, proyectos vigentes y otros planes.

- Las determinaciones que tengan el grado de Directrices (D) serán de aplicación en cuanto a sus fines, y requieren la adaptación al Plan Territorial por parte del planeamiento de ordenación urbanística, programas, proyectos vigentes y otros planes; correspondiendo a las administraciones públicas competentes en cada caso establecer y aplicar las medidas concretas para su correcta adaptación.

- Las determinaciones con grado de Recomendaciones (R) tendrán carácter de recomendaciones dirigidas a las Administraciones Públicas, que podrán apartarse de ellas justificando la compatibilidad de su decisión con los principios y objetivos del Plan Territorial.

Como se puede observar en la redacción del artículo 4 los grados de aplicación afectan al momento en el que las determinaciones del Plan Territorial empiezan a aplicarse y remiten, en general, a la necesidad de que el instrumento de ordenación urbanística, (que se encuentra en un escalón inferior en la jerarquía normativa), se adapte al instrumento de ordenación territorial del que depende.

En noviembre de 2008 se aprueba el Plan Territorial y a finales de noviembre de 2016 solamente se encuentra en vigor, (ocho años después) un Plan General Municipal adaptado.

Existe, además, otra situación excepcional en el ámbito del Plan Territorial. El municipio de Gargüera no tiene una figura de planeamiento y, por lo tanto, no precisa de adaptación de su normativa por lo que las determinaciones del Plan Territorial se aplican desde la fecha de la aprobación definitiva del Decreto.

Existen, en conclusión, sólo dos términos municipales donde el Plan Territorial se aplica estando éste en vigor en todo el territorio de La Vera.

Esto crea situaciones de desequilibrios entre sus municipios, considerando que algunas de las determinaciones que contiene el instrumento de ordenación territorial son consideradas prioritarias y ventajosas para el desarrollo de la comarca.

Desde la entrada en vigor del Plan Territorial de la Vera la regulación en el artículo 4 del grado de aplicación de sus determinaciones ha suscitado dificultades en cuanto a su interpretación, particularmente en lo que respecta a la aplicación de las denominadas determinaciones de aplicación directa (NAD) por los términos en que se formulan. Con la modificación operada por el Decreto 153/2008, de 8 de julio, se vuelve a presentar la problemática en la interpretación y aplicación de las determinaciones del Plan Territorial.

Por ello, se ha puesto de manifiesto la necesidad de mejorar la formulación del artículo 4 del Plan Territorial, siendo el propósito clarificar y determinar el grado de aplicación de las determinaciones del Plan Territorial de la Vera.

2.1.2.2. Informes elaborados y resoluciones en relación al Plan Territorial de la Vera.

- **Informe jurídico de 25 de febrero de 2009**, relativo al régimen transitorio de aplicación del Plan

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

Territorial de la Comarca de la Vera, emitido a los efectos de asesoramiento para el dictamen que debía ser adoptado por parte de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura (en adelante CUOTEX), en el ejercicio de su función consultiva, en virtud de la atribución conferida a dicho órgano por el art. 9 del Plan Territorial de la Vera, que literalmente concluye: "El PTV, no atribuye expresamente aplicabilidad inmediata a ninguna de sus determinaciones, por lo que su aplicabilidad debe quedar diferida al momento en que entren en vigor las adaptaciones municipales que sean precisas".

Mediante **resolución de 26 de febrero de 2009 la CUOTEX**, por unanimidad, asume el contenido del informe jurídico anterior de 25 de febrero de 2009.

- Posteriormente, se emite el **informe jurídico de 18 de noviembre de 2010** de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, al objeto de analizar la normativa aplicable a los expedientes de gestión y desarrollo urbanístico cuando no se haya producido la adaptación del planeamiento urbanístico al Plan Territorial de La Vera en el plazo fijado al efecto. En su apartado de conclusiones reitera que: "Las determinaciones del Plan Territorial de La Vera que tengan el carácter de Normas de Aplicación Directa (NAD), no serán directamente aplicables y vigentes hasta la aprobación de la adaptación de los planes urbanísticos al Plan Territorial de La Vera". Añadiendo que: "Trascurrido el plazo de 2 años establecido en el Plan Territorial de La Vera para iniciar los trámites formales para la adaptación de los instrumentos de planeamiento municipal al mismo, sin haberse iniciado los mismos, o el plazo de 4 años para la aprobación de la adaptación, sin haberse producido la misma, la Junta de Extremadura podrá suspender la vigencia de los planes de ordenación urbanística en los términos regulados en los arts. 107 del RPLANEX y 66 de la LSOTEX".

- La **Unidad de Automatización y Coordinación emitió el 21 de diciembre de 2015 informe jurídico sobre la aplicación del PT de la Vera** y su modificación, en el que concluía lo siguiente:

"Primera: En primer lugar, debe señalarse el diferente régimen de aplicación entre el Decreto 243/2008, de 21 de noviembre, que aprueba definitivamente el Plan Territorial de La Vera, y el Decreto 153/2014, de 8 de julio, por el que se modifica el anterior, ya que mientras el primero condiciona su aplicación a la adaptación de los respectivos planes municipales, el segundo podría considerarse aplicable desde el día siguiente a su publicación en el D.O.E.

Segunda: No obstante, la aplicación inmediata del Decreto de modificación del Plan Territorial supondría una contradicción con el contenido de la Memoria Ambiental y lo establecido en el Anexo 2 de la Memoria de Ordenación del Plan Territorial que condiciona la aplicación del Decreto de modificación a la adaptación de los planes municipales, al disponer que "Las modificaciones incorporadas con la Modificación del Plan Territorial de la Vera sólo serán aplicable una vez que se promuevan y aprueben definitivamente las distintas figuras de planeamiento urbanístico de cada uno de los términos municipales que componen el ámbito del Plan Territorial."

Tercera: En conclusión, habida cuenta de la entidad de la contradicción puesta de manifiesto, a juicio de quien suscribe este informe, no procede la aplicación inmediata sin contravenir la memoria ambiental, por lo que resultaría recomendable que los órganos competentes iniciaran los trámites legales oportunos para la modificación del Plan Territorial al objeto de establecer, de forma clara y expresa, una nueva regulación de la aplicación del Plan Territorial modificando los artículos que establecen el régimen de aplicación. "

- **La resolución de la CUOTEX de 23 de diciembre de 2015** asume el contenido del anterior informe jurídico. El informe de CUOTEX sobre el régimen de aplicación del PT de la Vera es solicitado en la reunión de la C**omisión de Seguimiento del PT celebrada el 21 de octubre de 2015**.

- La última actuación que se practicó fue solicitar dictamen a la Comisión Jurídica de Extremadura sobre el expediente de aplicación del Plan Territorial de la Vera y su modificación (mayo 2016) y el **Pleno de la Comisión Jurídica, con fecha 1 de junio de 2016**, acuerda lo siguiente: "La inadmisión de la consulta a que se refiere el encabezamiento con devolución del expediente, quedando constancia en el archivo de este órgano". Esta inadmisión se fundamenta en que la solicitud de dictamen es cursada con carácter facultativo y la Disposición Adicional Primera de la Ley 19/2015, de 23 de diciembre, por la que se deroga la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, reguladora del Consejo Consultivo, establece única y exclusivamente el carácter preceptivo de las materias que deberán ser objeto de consulta de la Comisión Jurídica de Extremadura, en consecuencia la Ley 19/2015 no prevé

la emisión de dictámenes con carácter facultativo.

2.1.2.3. Las Comisiones de seguimiento y las solicitudes de las corporaciones municipales y de la mancomunidad intermunicipal de la Vera.

La Mancomunidad a través de su Oficina de Gestión Urbanística y de sus presidentes ha comunicado a lo largo de este periodo en el que el Plan Territorial se encuentra en vigor, las dificultades por las que la realización de determinadas actividades o la ejecución de determinadas edificaciones pasan a la hora de tramitar los expedientes, y las situaciones de inseguridad jurídica que se han producido.

Se han celebrado tres comisiones de seguimiento del Plan Territorial y en la última acontecida el 21 de octubre de 2015 se barajaron tres opciones para que el Plan Territorial fuera de aplicación en la máxima brevedad posible:

1. Modificación del artículo 4 del PT. (Modificación que nos ocupa en este documento).

2. Realización de un nuevo informe de la CUOTEX. El asesor jurídico de la Oficina de Gestión Urbanística emitió un informe desde la MANCOMUNIDAD y con posterioridad se elevó a la CUOTEX. (Resolución de 23 de diciembre de 2015).

3. Solicitud a la Consejera de MARPAT de la tramitación de unas Normas Supletorias. A estas Normas Supletorias les ha de dar luz verde la Consejera para su realización teniendo en cuenta, además, que suponen la suspensión del planeamiento urbanístico de toda la comarca hasta su aprobación. Para la materialización de este punto las corporaciones municipales de la Mancomunidad se reunieron para acordar el tiempo y la forma de la solicitud que llevaron a la CMARPAT.

2.1.3. Documentos afectados.

Estimamos que para poder solventar el conflicto de interpretaciones que se ha suscitado sería necesario modificar el artículo 4 de la normativa del Plan Territorial que regula el grado de aplicación de las determinaciones contenidas.

Por otro lado, sería necesario modificar el anexo 2 de la Memoria de Ordenación del Plan Territorial que se incorporó con su primera modificación relativo a las determinaciones de la Memoria Ambiental.

2.1.3.1. Cambios en la Normativa: Artículo 4.

La redacción vigente del artículo 4 del Plan Territorial es la se transcribe en el apartado 2.1. del presente documento y se propone su modificación del siguiente modo, (tachando lo que se elimina y subrayado la nueva redacción):

Artículo 4. Grado de aplicación (NAD)

1. Las determinaciones del PLAN TERRITORIAL DE LA VERA, de acuerdo con el artículo 58 de la Ley 15/2001 de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se aplican del siguiente modo:

- Los Planes Territoriales obligan a las diferentes Administraciones Públicas y a los sujetos privados y vinculan a los planes urbanísticos. Cuando éstos resulten afectados por aquellos, deberán adaptarse a los mismos en los plazos por ellos fijados al efecto.

- En orden al respeto del marco competencial legalmente atribuido a las entidades locales y demás administraciones, las normas que ~~requieran~~ **remitan a la** *adaptación del planeamiento urbanístico, planes sectoriales vigentes y otros planes, programas y proyectos, no tendrán aplicación hasta la adaptación de dicho planeamiento, planes, programas y proyectos. Estas normas deberán fijar, a tal efecto, el o los plazos en los que la adaptación deba tener lugar.*

- Serán de aplicación inmediata aquellas determinaciones que los propios Planes Territoriales señalen. Su entrada en vigor no precisa de la adaptación del planeamiento, planes, programas y proyectos.

2. Las determinaciones del PLAN TERRITORIAL DE LA VERA, se aplican con el siguiente grado, según se

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

indique expresamente en el presente Plan:

- Las determinaciones de aplicación directa (NAD) son de aplicación inmediata y plena después de la aprobación del Plan Territorial, y son de obligado cumplimiento para las administraciones públicas y los sujetos de derecho privado, en los términos prescritos por la legislación general del Estado y la de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cualesquiera actos que impliquen o tengan por consecuencia cualquier transformación o utilización del suelo (así como del vuelo y el subsuelo). ~~*Requieren la adaptación al Plan Territorial por parte del planeamiento de ordenación urbanística, programas, proyectos vigentes y otros planes.*~~

- Las determinaciones que tengan el grado de Directrices (D) serán de aplicación en cuanto a sus fines, y requieren la adaptación al Plan Territorial por parte del planeamiento de ordenación urbanística, programas, proyectos vigentes y otros planes; correspondiendo a las administraciones públicas competentes en cada caso establecer y aplicar las medidas concretas para su correcta adaptación.

- Las determinaciones con grado de Recomendaciones (R) tendrán carácter de recomendaciones dirigidas a las Administraciones Públicas, que podrán apartarse de ellas justificando la compatibilidad de su decisión con los principios y objetivos del Plan Territorial.

2.1.3.2. Cambios en la Memoria de Ordenación: Anexo 2.

El Anexo 2 sobre "Normativa ambiental de aplicación" se añadió como consecuencia de la Memoria Ambiental en el procedimiento de aprobación de la primera modificación del Plan Territorial de La Vera y en su redacción se hace referencia a la aplicabilidad del Plan Territorial. Es por ello por lo que se estima necesario modificar este apartado.

La redacción vigente del Anexo 2 es la siguiente:

8. ANEXO 2. NORMATIVA AMBIENTAL DE APLICACIÓN.

En base a la propuesta de Memoria ambiental para la tramitación de la 1ª modificación del Plan Territorial de la Vera, aprobada inicialmente el 18 de septiembre de 2.013 y dando cumplimiento a las determinaciones de la misma se incorpora este anexo normativo que será de aplicación a toda aquella redacción, revisión o modificación de planeamiento urbanístico que pretenda adaptarse al articulado objeto de modificación, y que se detalla a continuación:

· Las modificaciones incorporadas con la Modificación del Plan Territorial de la Vera sólo serán aplicable una vez que se promuevan y aprueben definitivamente las distintas figuras de planeamiento urbanístico de cada uno de los términos municipales que componen el ámbito del Plan Territorial. Entre ellas se encuentran tanto los Planes Generales Municipales, Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico y Proyectos de Delimitación de Suelo Urbano así como sus respectivas modificaciones que hayan concluido el procedimiento de evaluación ambiental estratégica tal y como se establece en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

· Todas las modificaciones del planeamiento urbanístico vigente vinculadas con la Modificación del Plan Territorial en los municipios de la comarca de la Vera estarán sometidas al procedimiento general de evaluación ambiental estratégica según se establece en la Sección 1ª, del Capítulo II del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

· La evaluación ambiental estratégica de los Planes Generales Municipales, Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico, Proyectos de Delimitación de Suelo Urbano y sus respectivas modificaciones permitirá, entre otras cosas, inventariar los valores ambientales presentes en los distintos términos municipales, así como determinar su calidad y fragilidad ambiental. La identificación, caracterización y valoración de los efectos ambientales significativos facilitará la adopción de medidas para proteger y/o conservar los valores ambientales presentes en la comarca de la Vera. Todo este proceso servirá para incorporar solo las modificaciones del articulado del Plan Territorial y los nuevos parámetros urbanísticos que sean viables ambientalmente.

· Cualquier redacción, revisión o modificación de planeamiento urbanístico deberá cumplir con todo lo establecido en la normativa sectorial vigente en las materias relacionadas en el artículo 9 de la Ley 9/2006: biodiversidad, población, salud humana, fauna, flora, tierra, agua, aire, factores climáticos, bienes materiales, patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, paisaje, la ordenación del territorio y el urbanismo.

· Igualmente cualquier redacción, revisión o modificación de planeamiento urbanístico deberá

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno ACUERDA:
En Mérida 4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

cumplir con lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

· Asimismo deberán cumplir con todo lo establecido en la normativa sectorial autonómica vigente, la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

· Habrá de tenerse en cuenta lo descrito en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre por el que se requiere informe de afección para las actividades a realizar en zonas integrantes de la Red Natura 2000, en este caso el LIC "Río Tiétar", LIC "Sierra de Gredos y Valle del Jerte", LIC "Monasterio de Yuste" y ZEPA "Río y Pinares del Tiétar". En el citado artículo se indica que:

> *1. En estas zonas se podrán seguir llevando a cabo, de manera tradicional, los usos o actividades agrícolas, ganaderos o forestales que vinieron desarrollándose en estos lugares, siempre y cuando no deterioren los hábitats, no provoquen alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la declaración de las zonas.*
>
> *2. La realización de proyectos, actuaciones o actividades no contempladas en el apartado anterior, incluyendo la realización de cualquier tipo de construcción, requerirá la previa valoración de sus efectos sobre los hábitats o especies que, en cada caso, hayan motivado la designación o declaración de la zona. En estos casos, el promotor del proyecto, actuación o actividad, a través del órgano sustantivo, remitirá al competente en materia de medio ambiente una copia del proyecto o bien una descripción de la actividad o actuación.*
>
> *3. En función de los efectos que se prevean y de su trascendencia sobre los valores naturales de la Zona de la Red Natura 2000, el órgano ambiental emitirá un informe de afección que contendrá alguno de los siguientes pronunciamientos:*
>
> > *a. Si entendiera que la acción pretendida no es susceptible de afectar de forma apreciable al lugar, o estimara que las repercusiones no serán apreciables mediante la adopción de un condicionado especial, informará al órgano sustantivo para su consideración e inclusión de dicho condicionado en la resolución.*
> >
> > *b. Si considerara que la realización de la acción puede tener efectos negativos importantes y significativos, dispondrá su evaluación de impacto ambiental, salvo que, de acuerdo con lo regulado por la legislación sectorial existente en la materia, la actuación ya estuviera sometida a la misma.*

Se hace referencia específica a la apertura de caminos y pistas incluidos en terrenos en zona ZEPA, que requerirán el informe de afección referenciado.

· Debe cumplirse lo establecido en los planes y programas sectoriales aprobados para la protección de los espacios naturales, la flora y la fauna, existentes en el ámbito de la modificación. Los Planes de Recuperación o Conservación de especies de avifauna amenazada son los siguientes:

> *- ORDEN de 14 de noviembre de 2008 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Coenagrion mercuriale en Extremadura.*
>
> *- ORDEN de 14 de noviembre de 2008 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Oxygastra curtisii en Extremadura.*
>
> *- ORDEN de 3 de julio de 2009 por la que se aprueba el Plan de Recuperación del Murciélago Mediano de Herradura (Rhinolophus mehelyi) y del Murciélago Mediano de Herradura (Rhinolophus euryale) en Extremadura.*
>
> *- ORDEN de 3 de julio de 2009 por la que se aprueba el Plan de Recuperación del Murciélago Ratonero Forestal (Myotis bechsteinii).*

· Se tendrá en cuenta el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura.

· Los valores ambientales que deberán ser tenidos en cuenta a la hora de abordar los distintos estudios ambientales serán:

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

- Espacios de la Red Natura 2000 (Directiva de Aves 2009/147/CE y Directiva de Hábitats 92/43/CEE), concretamente los Lugares de Importancia Comunitaria: LIC "Río Tiétar", LIC "Sierra de Gredos y Valle del Jerte" y LIC "Monasterio de Yuste". Se encuentra asimismo la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Río y Pinares del Tiétar".

- Especies del Anexo I de la Directiva de Aves (2009/147/CE), hábitats y especies de los Anexos I y II de la Directiva de Habitats (92/43/CEE) y especies del Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001).

- Área crítica para el Coenagrion mercuriale.

- Área crítica para la Oxygastra curtisii.

- Presencia de Murciélago Mediano de Herradura (Rhinolophus mehelyi), del Murciélago Mediano de Herradura (Rhinolophus euryale) y del Murciélago Ratonero Forestal (Myotis bechsteinii).

- Existen diversos hábitats naturales de interés comunitario, incluidos en el anexo I de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y la fauna y flora silvestres. Estos hábitats protegidos se encuentran presentes en gran parte de la superficie del ámbito del Plan Territorial y son:

- *o Robledales galaico-portugueses con Quercus robur y Quercus pirenaica*
- *o Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga*
- *o Bosques aluviales residuales (Alnion glutinoso-incanae)*
- *o Brezales secos todos los subtipos*
- *o Bosques de castaño.*
- *o De Quercus suber y/o Quercus ilex.*
- *o Bosques de fresnos con Fraxinus angustifolia*
- *o Bosques de galería de Salix alba y Populus alba.*

- Las áreas de mayor interés para las aves y la fauna silvestre en general, que albergan las áreas de reproducción y las áreas de campeo de mayor interés para las especies de aves protegidas presentes, incluidas en el anexo del Decreto 37/2001 y en el anexo I de la Directiva 2009/147/CE, son las zonas de influencia de los cauces y aquellas áreas no cultivadas, inventariadas como hábitats naturales de interés comunitario, tratándose de los lugares menos alterados y que actúan como refugio para la fauna silvestre.

- Otros valores ambientales son la geología, la geomorfología y el paisaje que componen la Vera. Se trata de una comarca que destaca en la geografía extremeña por su singular relieve, un piedemonte que rodea al Sistema Central y que configura un característico paisaje. Se trata de un pedestal inclinado al pie de las Sierras de Tormantos y de Gredos con una entidad morfológica muy marcada que constituye La Vera. El principal factor que influye es el brusco tránsito y gran desnivel entre las cumbres de las Sierras con hasta 2.500 m y la depresión del Tiétar-Campo Arañuelo con cotas de 300 m, junto con la litología granítica del sustrato geológico, el clima, presencia de vegetación, etc. Sobre las laderas destaca asimismo la presencia de las estrechas y profundas gargantas que originan formas de gran espectacularidad. El conjunto de estos factores ambientales confiere una gran calidad y fragilidad al paisaje que será necesario abordar su estudio y análisis ambiental.

· Como resultado de la evaluación ambiental estratégica de las distintas figuras de ordenación urbanística se podrán establecer determinaciones que limiten usos y parámetros contemplados en la Modificación del Plan Territorial de la Vera como permitidos y/o autorizables de forma que si se identifican zonas con valores ambientales que se puedan ver afectadas significativamente por la ordenación propuesta se puedan excluir y/o conservar estableciendo una normativa urbanística más restrictiva.

· Se evitarán las zonas de mayor valor ambiental, determinadas por la calidad y fragilidad de los valores ambientales, la presencia de Áreas Protegidas, especies, hábitats, valores de interés geológico y geomorfológico, cauces, masas de agua, aguas subterráneas, paisaje, valores culturales, patrimonio arqueológico, etc.

· Los distintos proyectos que se pretendan realizar en el ámbito del Plan Territorial, deberán someterse al correspondiente procedimiento de evaluación de impacto ambiental conforme a la Ley 5/2010, de 25 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

Extremadura y el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Cualquier industria que se pretenda instalar en este suelo deberán contar con las autorizaciones pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes. A tal efecto, será de consideración el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se tendrá en cuenta la normativa de Control Integrado de la Contaminación (Ley 16/2002, de prevención y control integrados de la contaminación).

Se puede apreciar en la redacción vigente del anexo 2 que se menciona legislación que se haya derogada actualmente, además la mayor parte de su texto viene a transcribir solamente normativa de aplicación. Existen referencias genéricas a la legislación y pocas determinaciones concretas al documento. Teniendo en cuenta que la legislación es de obligado cumplimiento y la mayor parte de la normativa mencionada es de jerarquía superior a cualquier instrumento de planificación, se propone la eliminación de los párrafos que contengan determinaciones genéricas, ya que la ley ha de cumplirse pese a la existencia o no de un instrumento de planificación territorial y/o urbanística.

Una de las premisas que la DGUOT tiene en la redacción de las normativas de los instrumentos de Ordenación Territorial es la de hacer referencias genéricas a la legislación sectorial de cualquier tipo para que así el documento nunca se encuentre desfasado, por lo que se suelen introducir frases tipo "…conforme a la legislación vigente en materia de…"

Por todo ello se propone la siguiente modificación del texto, (tachando lo que se elimina y subrayado la nueva redacción):

8. ANEXO 2. NORMATIVA AMBIENTAL DE APLICACIÓN.

La redacción, revisión o modificación del planeamiento urbanístico que pretenda adaptarse al articulado del Plan Territorial deberá realizarse conforme a la legislación vigente en materia de Medio Ambiente, así como a las consideraciones siguientes:

~~*En base a la propuesta de Memoria ambiental para la tramitación de la 1ª modificación del Plan Territorial de la Vera, aprobada inicialmente el 18 de septiembre de 2.013 y dando cumplimiento a las determinaciones de la misma se incorpora este anexo normativo que será de aplicación a toda aquella redacción, revisión o modificación de planeamiento urbanístico que pretenda adaptarse al articulado objeto de modificación, y que se detalla a continuación:*~~

~~*- Las modificaciones incorporadas con la Modificación del Plan Territorial de la Vera sólo serán aplicable una vez que se promuevan y aprueben definitivamente las distintas figuras de planeamiento urbanístico de cada uno de los términos municipales que componen el ámbito del Plan Territorial. Entre ellas se encuentran tanto los Planes Generales Municipales, Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico y Proyectos de Delimitación de Suelo Urbano así como sus respectivas modificaciones que hayan concluido el procedimiento de evaluación ambiental estratégica tal y como se establece en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*~~

- Todas las modificaciones del planeamiento urbanístico vigente vinculadas con la Modificación del Plan Territorial en los municipios de la comarca de la Vera estarán sometidas al procedimiento general de evaluación ambiental estratégica según se establece en la Sección 1ª, del Capítulo II del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

~~*- La evaluación ambiental estratégica de los Planes Generales Municipales, Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico, Proyectos de Delimitación de Suelo Urbano y sus respectivas modificaciones permitirá, entre otras cosas, inventariar los valores ambientales presentes en los distintos términos municipales así como determinar su calidad y fragilidad ambiental. La identificación, caracterización y valoración de los efectos ambientales significativos facilitará la adopción de medidas para proteger y/o conservar los valores ambientales presentes en la comarca de la Vera. Todo este proceso servirá para incorporar solo las modificaciones del articulado del Plan Territorial y los nuevos parámetros urbanísticos que sean viables ambientalmente.*~~

~~*- Cualquier redacción, revisión o modificación de planeamiento urbanístico deberá cumplir con todo lo establecido en la normativa sectorial vigente en las materias relacionadas en el artículo 9 de la Ley 9/2006: biodiversidad, población, salud humana, fauna, flora, tierra, agua, aire, factores climáticos, bienes materiales, patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, paisaje, la ordenación del*~~

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

~~*territorio y el urbanismo.*~~

~~*- Igualmente cualquier redacción, revisión o modificación de planeamiento urbanístico deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.*~~

~~*- Asimismo deberán cumplir con todo lo establecido en la normativa sectorial autonómica vigente, la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*~~

~~*- Habrá de tenerse en cuenta lo descrito en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre por el que se requiere informe de afección para las actividades a realizar en zonas integrantes de la Red Natura 2000, en este caso el LIC "Río Tiétar", LIC "Sierra de Gredos y Valle del Jerte", LIC "Monasterio de Yuste" y ZEPA "Río y Pinares del Tiétar". En el citado artículo se indica que:*~~

> ~~*1. En estas zonas se podrán seguir llevando a cabo, de manera tradicional, los usos o actividades agrícolas, ganaderos o forestales que vinieron desarrollándose en estos lugares, siempre y cuando no deterioren los hábitats, no provoquen alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la declaración de las zonas.*~~
>
> ~~*2. La realización de proyectos, actuaciones o actividades no contempladas en el apartado anterior, incluyendo la realización de cualquier tipo de construcción, requerirá la previa valoración de sus efectos sobre los hábitats o especies que, en cada caso, hayan motivado la designación o declaración de la zona. En estos casos, el promotor del proyecto, actuación o actividad, a través del órgano sustantivo, remitirá al competente en materia de medio ambiente una copia del proyecto o bien una descripción de la actividad o actuación.*~~
>
> ~~*3. En función de los efectos que se prevean y de su trascendencia sobre los valores naturales de la Zona de la Red Natura 2000, el órgano ambiental emitirá un informe de afección que contendrá alguno de los siguientes pronunciamientos:*~~
>
> > ~~*a. Si entendiera que la acción pretendida no es susceptible de afectar de forma apreciable al lugar, o estimara que las repercusiones no serán apreciables mediante la adopción de un condicionado especial, informará al órgano sustantivo para su consideración e inclusión de dicho condicionado en la resolución.*~~
> >
> > ~~*b. Si considerara que la realización de la acción puede tener efectos negativos importantes y significativos, dispondrá su evaluación de impacto ambiental, salvo que de acuerdo con lo regulado por la legislación sectorial existente en la materia, la actuación ya estuviera sometida a la misma.*~~

~~*Se hace referencia específica a la apertura de caminos y pistas incluidos en terrenos en zona ZEPA, que requerirán el informe de afección referenciado.*~~

> ~~*- Debe cumplirse lo establecido en los planes y programas sectoriales aprobados para la protección de los espacios naturales, la flora y la fauna, existentes en el ámbito de la modificación. Los Planes de Recuperación o Conservación de especies de avifauna amenazada son los siguientes:*~~
>
> > ~~*- ORDEN de 14 de noviembre de 2008 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Coenagrion mercuriale en Extremadura.*~~
> >
> > ~~*- ORDEN de 14 de noviembre de 2008 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Oxygastra curtisii en Extremadura.*~~
> >
> > ~~*- ORDEN de 3 de julio de 2009 por la que se aprueba el Plan de Recuperación del Murciélago Mediano de Herradura (Rhinolophus mehelyi) y del Murciélago Mediano de Herradura (Rhinolophus euryale) en Extremadura.*~~
> >
> > ~~*- ORDEN de 3 de julio de 2009 por la que se aprueba el Plan de Recuperación del Murciélago Ratonero Forestal (Myotis bechsteinii).*~~
>
> ~~*- Se tendrá en cuenta el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura.*~~
>
> *- Los valores ambientales que deberán ser tenidos en cuenta a la hora de abordar los distintos estudios ambientales serán:*

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

- Espacios de la Red Natura 2000 (Directiva de Aves 2009/147/CE y Directiva de Hábitats 92/43/CEE), concretamente los Lugares de Importancia Comunitaria: LIC "Río Tiétar", LIC "Sierra de Gredos y Valle del Jerte" y LIC "Monasterio de Yuste". Se encuentra asimismo la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Río y Pinares del Tiétar".

- Especies del Anexo I de la Directiva de Aves (2009/147/CE), hábitats y especies de los Anexos I y II de la Directiva de Habitats (92/43/CEE) y especies del Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001).

- Área crítica para el Coenagrion mercuriale.

- Área crítica para la Oxygastra curtisii.

- Presencia de Murciélago Mediano de Herradura (Rhinolophus mehelyi), del Murciélago Mediano de Herradura (Rhinolophus euryale) y del Murciélago Ratonero Forestal (Myotis bechsteinii).

- Existen diversos hábitats naturales de interés comunitario, incluidos en el anexo I de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y la fauna y flora silvestres. Estos hábitats protegidos se encuentran presentes en gran parte de la superficie del ámbito del Plan Territorial y son:

- *o Robledales galaico-portugueses con Quercus robur y Quercus pirenaica*
- *o Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga*
- *o Bosques aluviales residuales (Alnion glutinoso-incanae)*
- *o Brezales secos todos los subtipos*
- *o Bosques de castaño.*
- *o De Quercus suber y/o Quercus ilex.*
- *o Bosques de fresnos con Fraxinus angustifolia*
- *o Bosques de galería de Salix alba y Populus alba.*

- Las áreas de mayor interés para las aves y la fauna silvestre en general, que albergan las áreas de reproducción y las áreas de campeo de mayor interés para las especies de aves protegidas presentes, incluidas en el anexo del Decreto 37/2001 y en el anexo I de la Directiva 2009/147/CE, son las zonas de influencia de los cauces y aquellas áreas no cultivadas, inventariadas como hábitats naturales de interés comunitario, tratándose de los lugares menos alterados y que actúan como refugio para la fauna silvestre.

- Otros valores ambientales son la geología, la geomorfología y el paisaje que componen la Vera. Se trata de una comarca que destaca en la geografía extremeña por su singular relieve, un piedemonte que rodea al Sistema Central y que configura un característico paisaje. Se trata de un pedestal inclinado al pie de las Sierras de Tormantos y de Gredos con una entidad morfológica muy marcada que constituye La Vera. El principal factor que influye es el brusco tránsito y gran desnivel entre las cumbres de las Sierras con hasta 2.500 m y la depresión del Tiétar-Campo Arañuelo con cotas de 300 m, junto con la litología granítica del sustrato geológico, el clima, presencia de vegetación, etc. Sobre las laderas destaca asimismo la presencia de las estrechas y profundas gargantas que originan formas de gran espectacularidad. El conjunto de estos factores ambientales confiere una gran calidad y fragilidad al paisaje que será necesario abordar su estudio y análisis ambiental.

~~*- Como resultado de la evaluación ambiental estratégica de las distintas figuras de ordenación urbanística se podrán establecer determinaciones que limiten usos y parámetros contemplados en la Modificación del Plan Territorial de la Vera como permitidos y/o autorizables de forma que si se identifican zonas con valores ambientales que se puedan ver afectadas significativamente por la ordenación propuesta se puedan excluir y/o conservar estableciendo una normativa urbanística más restrictiva.*~~

- Se evitarán las zonas de mayor valor ambiental, determinadas por la calidad y fragilidad de los valores ambientales, la presencia de Áreas Protegidas, especies, hábitats, valores de interés geológico y geomorfológico, cauces, masas de agua, aguas subterráneas, paisaje, valores culturales, patrimonio arqueológico, etc.

~~*- Los distintos proyectos que se pretendan realizar en el ámbito del Plan Territorial, deberán someterse al correspondiente procedimiento de evaluación de impacto ambiental conforme a la Ley 5/2010, de 25 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Cualquier industria que se pretenda instalar en este suelo deberán contar con las autorizaciones pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes. A tal efecto, será de*~~

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

~~*consideración el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se tendrá en cuenta la normativa de Control Integrado de la Contaminación (Ley 16/2002, de prevención y control integrados de la contaminación).*~~

2.1.4. Textos Modificados propuestos.

Se ha de tener en cuenta que dichos textos podrían verse modificados acorde a las determinaciones finales expuestas en la Declaración Ambiental Estratégica de la Modificación nº2 del Plan Territorial de la Vera.

Artículo 4. Grado de aplicación (NAD)

1. Las determinaciones del PLAN TERRITORIAL DE LA VERA, de acuerdo con el artículo 58 de la Ley 15/2001 de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se aplican del siguiente modo:
   - Los Planes Territoriales obligan a las diferentes Administraciones Públicas y a los sujetos privados y vinculan a los planes urbanísticos. Cuando éstos resulten afectados por aquellos, deberán adaptarse a los mismos en los plazos por ellos fijados al efecto.
   - En orden al respeto del marco competencial legalmente atribuido a las entidades locales y demás administraciones, las normas que remitan a la adaptación del planeamiento urbanístico, planes sectoriales vigentes y otros planes, programas y proyectos, no tendrán aplicación hasta la adaptación de dicho planeamiento, planes, programas y proyectos. Estas normas deberán fijar, a tal efecto, el o los plazos en los que la adaptación deba tener lugar.
   - Serán de aplicación inmediata aquellas determinaciones que los propios Planes Territoriales señalen. Su entrada en vigor no precisa de la adaptación del planeamiento, planes, programas y// proyectos.

2. Las determinaciones del PLAN TERRITORIAL DE LA VERA, se aplican con el siguiente grado, según se indique expresamente en el presente Plan:
   - Las determinaciones de aplicación directa (NAD) son de aplicación inmediata y plena después de la aprobación del Plan Territorial, y son de obligado cumplimiento para las administraciones públicas y los sujetos de derecho privado, en los términos prescritos por la legislación general del Estado y la de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cualesquiera actos que impliquen o tengan por consecuencia cualquier transformación o utilización del suelo (así como del vuelo y el subsuelo).
   - Las determinaciones que tengan el grado de Directrices (D) serán de aplicación en cuanto a sus fines, y requieren la adaptación al Plan Territorial por parte del planeamiento de ordenación urbanística, programas, proyectos vigentes y otros planes; correspondiendo a las administraciones públicas competentes en cada caso establecer y aplicar las medidas concretas para su correcta adaptación.
   - Las determinaciones con grado de Recomendaciones (R) tendrán carácter de recomendaciones dirigidas a las Administraciones Públicas, que podrán apartarse de ellas justificando la compatibilidad de su decisión con los principios y objetivos del Plan Territorial.

8. ANEXO 2. NORMATIVA AMBIENTAL DE APLICACIÓN.

La redacción, revisión o modificación del planeamiento urbanístico que pretenda adaptarse al articulado del Plan Territorial deberá realizarse conforme a la legislación vigente en materia de Medio Ambiente, así como a las consideraciones siguientes:

· Todas las modificaciones del planeamiento urbanístico vigente vinculadas con la Modificación del Plan Territorial en los municipios de la comarca de la Vera estarán sometidas al procedimiento general de evaluación ambiental estratégica según se establece en la Sección 1ª, del Capítulo II del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

· Los valores ambientales que deberán ser tenidos en cuenta a la hora de abordar los distintos estudios ambientales serán:

- Espacios de la Red Natura 2000 (Directiva de Aves 2009/147/CE y Directiva de Hábitats 92/43/CEE), concretamente los Lugares de Importancia Comunitaria: LIC "Río Tiétar", LIC "Sierra de Gredos y Valle del Jerte" y LIC "Monasterio de Yuste". Se

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno ACUERDA:
En Mérida 4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

encuentra asimismo la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Río y Pinares del Tiétar".

- Especies del Anexo I de la Directiva de Aves (2009/147/CE), hábitats y especies de los Anexos I y II de la Directiva de Habitats (92/43/CEE) y especies del Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001).

- Área crítica para el Coenagrion mercuriale.

- Área crítica para la Oxygastra curtisii.

- Presencia de Murciélago Mediano de Herradura (Rhinolophus mehelyi), del Murciélago Mediano de Herradura (Rhinolophus euryale) y del Murciélago Ratonero Forestal (Myotis bechsteinii).

- Existen diversos hábitats naturales de interés comunitario, incluidos en el anexo I de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y la fauna y flora silvestres. Estos hábitats protegidos se encuentran presentes en gran parte de la superficie del ámbito del Plan Territorial y son:

- Robledales galaico-portugueses con Quercus robur y Quercus pirenaica
- Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga
- Bosques aluviales residuales (Alnion glutinoso-incanae)
- Brezales secos todos los subtipos
- Bosques de castaño.
- De Quercus suber y/o Quercus ilex.
- Bosques de fresnos con Fraxinus angustifolia
- Bosques de galería de Salix alba y Populus alba.

- Las áreas de mayor interés para las aves y la fauna silvestre en general, que albergan las áreas de reproducción y las áreas de campeo de mayor interés para las especies de aves protegidas presentes, incluidas en el anexo del Decreto 37/2001 y en el anexo I de la Directiva 2009/147/CE, son las zonas de influencia de los cauces y aquellas áreas no cultivadas, inventariadas como hábitats naturales de interés comunitario, tratándose de los lugares menos alterados y que actúan como refugio para la fauna silvestre.

- Otros valores ambientales son la geología, la geomorfología y el paisaje que componen la Vera. Se trata de una comarca que destaca en la geografía extremeña por su singular relieve, un piedemonte que rodea al Sistema Central y que configura un característico paisaje. Se trata de un pedestal inclinado al pie de las Sierras de Tormantos y de Gredos con una entidad morfológica muy marcada que constituye La Vera. El principal factor que influye es el brusco tránsito y gran desnivel entre las cumbres de las Sierras con hasta 2.500 m y la depresión del Tiétar-Campo Arañuelo con cotas de 300 m, junto con la litología granítica del sustrato geológico, el clima, presencia de vegetación, etc. Sobre las laderas destaca asimismo la presencia de las estrechas y profundas gargantas que originan formas de gran espectacularidad. El conjunto de estos factores ambientales confiere una gran calidad y fragilidad al paisaje que será necesario abordar su estudio y análisis ambiental.

· Se evitarán las zonas de mayor valor ambiental, determinadas por la calidad y fragilidad de los valores ambientales, la presencia de Áreas Protegidas, especies, hábitats, valores de interés geológico y geomorfológico, cauces, masas de agua, aguas subterráneas, paisaje, valores culturales, patrimonio arqueológico, etc.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno ACUERDA:
En Mérida 4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe

APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA

El Consejo de Gobierno
ACUERDA:

En Mérida
4 de junio de 2021

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

JUNTA DE EXTREMADURA

2.2. OBJETIVOS PRINCIPALES DE LA MODIFICACIÓN.

2.2.1. Objetivos generales de la modificación del Plan territorial.

La Modificación del PT de la Vera tienen entre sus principios de sostenibilidad la consecución de unos criterios ambientales que contribuyan al desarrollo sostenible del territorio de la Vera, que traten de garantizar la conservación de su patrimonio natural y promuevan un desarrollo territorial equilibrado, encontrando vías para aumentar la calidad de vida que no perjudiquen al medio ambiente. En función de las características propias del ámbito de actuación y de las variables sobre las que las modificaciones de planes pueden producir efectos adversos derivados de su aplicación, se aplican unos criterios ambientales estratégicos de cara a una planificación sostenible. Por lo tanto, la presente modificación persigue conseguir la consecución de desarrollo del Plan Territorial de la Vera deben acometer entre sus principios de sostenibilidad el logro de dichos criterios, para lo cual se promueve su modificación.

Los artículos contenidos en el Título Preliminar de la Normativa sobre Objeto y Ámbito del Plan contienen las determinaciones necesarias para seguir las pautas de aplicación basadas en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura (LSOTEX).

Desde la entrada en vigor del Plan Territorial han existido numerosos debates sobre la aplicación de sus determinaciones, existiendo dos posiciones enfrentadas que defienden su aplicación directa e inmediata por un lado o bien su aplicación una vez se hayan adaptado los instrumentos de ordenación urbanística de cada uno de los términos municipales que componen el ámbito del Plan Territorial.

Como se puede observar en la redacción del artículo 4 los grados de aplicación afectan al momento en el que las determinaciones del Plan Territorial empiezan a aplicarse y remiten, en general, a la necesidad de que el instrumento de ordenación urbanística, (que se encuentra en un escalón inferior en la jerarquía normativa), se adapte al instrumento de ordenación territorial del que depende.

En noviembre de 2008 se aprueba el Plan Territorial y a finales de noviembre de 2016 solamente se encuentra en vigor, (ocho años después) un Plan General Municipal adaptado.

Existe, además, otra situación excepcional en el ámbito del Plan Territorial. El municipio de Gargüera no tiene una figura de planeamiento y, por lo tanto, no precisa de adaptación de su normativa por lo que las determinaciones del Plan Territorial se aplican desde la fecha de la aprobación definitiva del Decreto.

De tal modo que, a día de hoy, sólo dos términos municipales donde el Plan Territorial se aplica estando éste en vigor en todo el territorio de La Vera.

Esto crea situaciones de desequilibrios entre sus municipios, considerando que algunas de las determinaciones que contiene el instrumento de ordenación territorial son consideradas prioritarias y ventajosas para el desarrollo de la comarca.

Desde la entrada en vigor del Plan Territorial de la Vera la regulación en el artículo 4 del grado de aplicación de sus determinaciones ha suscitado dificultades en cuanto a su interpretación, particularmente en lo que respecta a la aplicación de las denominadas determinaciones de aplicación directa (NAD) por los términos en que se formulan. Con la modificación operada por el Decreto 153/2008, de 8 de julio, se vuelve a presentar la problemática en la interpretación y aplicación de las determinaciones del Plan Territorial.

Por ello, se ha puesto de manifiesto la necesidad de mejorar la formulación del artículo 4 del Plan Territorial, siendo el propósito clarificar y determinar el grado de aplicación de las determinaciones del Plan Territorial de la Vera, recogidas en la Modificación del PT de la Vera.

Con estas premisas, y en aplicación de los principios constitucionales de política económica y social que deben orientar la actividad urbanística pública, la modificación del PT de la Vera deben orientarse a que se aplique de manera ordenada y consecuente la entrada en vigor de los grados de aplicación y sus determinaciones, con el objetivo de ser funcional y de aplicación a las necesidades del territorio y sus habitantes, generando las condiciones adecuadas para fijar una población que resida y encuentre su modelo de vida en el ámbito mediante el mejor aprovechamiento de los recursos territoriales existentes con un nivel adecuado de calidad de vida. Y no actuar como

impedimento para su desarrollo en la actualidad prolongando dicho objetivo en el tiempo dependiendo del desarrollo y adaptación de los instrumentos de ordenación urbanística municipal.

Analizado el desarrollo del ámbito territorial, la Modificación del PT de la Vera, el resultado de las consultas previas y la legislación en materia medioambiental, y en función de los posibles efectos que se producirán como consecuencia de la aplicación de dicha modificación, los criterios y principios ambientales sobre los que se ha de incidir en la evaluación ambiental.

Si bien estos objetivos y criterios podrían abarcar múltiples ámbitos temáticos claves en la sostenibilidad ambiental (usos y consumo del suelo, ciclo hídrico y gestión del agua, energía, calidad del aire y cambio climático, movilidad, condiciones acústicas, lumínicas y electromagnéticas; gestión de residuos, materiales de construcción, espacios naturales, escena urbana, calidad del paisaje, rehabilitación y renovación urbana; y finalmente, riesgos naturales y tecnológicos) la modificación contempla aquellos que atienden a sus prioridades y circunstancias concretas.

La modificación del PT de la Vera debe orientarse a la consecución de los siguientes objetivos generales:

1. Fomentar un desarrollo territorial y urbano sostenible, comprometido con los valores de progreso económico, cohesión social, preservación del patrimonio natural y cultural, mediante la aplicación más rápida posible de su aplicación, sin ralentizar la necesidad de adaptación de los instrumentos de ordenación urbanística municipal para favorecer:

   a. El desarrollo del sistema productivo, la atracción de inversiones, la modernización de las infraestructuras y equipamientos, la integración y articulación del territorio y la capacidad para hacer frente a los cambios sociales y las innovaciones tecnológicas.

   b. La cohesión social de la población, mediante la mezcla equilibrada de grupos sociales, usos y actividades y la reserva de suelo para la ubicación de las dotaciones urbanísticas necesarias en condiciones óptimas.

   c. La protección del medio ambiente y del patrimonio natural, incluida la conservación y en caso necesario la recuperación y mejora del aire, el agua, los espacios naturales, la fauna, la flora y en general las condiciones ambientales adecuadas, mediante la gestión responsable de los recursos y la utilización racional del territorio. En consonancia con una gestión sostenible.

2. Promover en la mayor medida posible la aplicación de los principios de colaboración administrativa, fomento de la iniciativa privada y de la participación social y libre acceso a la información urbanística. Para una mayor agilización de los trámites urbanísticos.

2.2.2. Objetivos relativos a la sostenibilidad del modelo territorial.

Desde el PT la sostenibilidad ha de ser entendida en su sentido más amplio, de protección ambiental, desarrollo económico y cohesión social. Con esta premisa, la modificación del Plan ha de formularse con la intención de conjugar estos tres aspectos persiguiéndose la conformación de un territorio más equilibrado y sostenible, con arreglo a las tendencias y objetivos de protección ambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario, nacional y regional.

Se enumeran a continuación los objetivos genéricos de la ordenación del Plan Territorial.

1. Establecimiento de un marco que posibilite un crecimiento urbanístico equilibrado, fomentando los núcleos más débiles.

2. Conservación y puesta en valor del patrimonio natural e histórico-cultural.

3. Creación de nuevas oportunidades de empleo basadas en los recursos endógenos: agricultura, agroindustria, ganadería, recursos forestales y turismo.

4. Fomento de la mejora de las infraestructuras, especialmente de abastecimiento y saneamiento.

5. Búsqueda de la autosuficiencia energética de la comarca.

6. Fomento del turismo como actividad complementaria a las actividades tradicionales.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

2.2.3. Criterios ambientales estratégicos.

En desarrollo de los anteriores objetivos generales, de la modificación del PT de la Vera establece una serie de objetivos más concretos, entre los cuales y referidos a la protección ambiental se destacan los siguientes:

1. Preservación de áreas ambientales de valor ecológico, de crecimientos residenciales innecesarios o espontáneos.

2. Aprovechamiento sostenible de los recursos naturales de la comarca.

3. La necesidad de definición en los instrumentos urbanísticos municipales de una normativa específica en los suelos no urbanizables protegidos que regule las actuales instalaciones que se localizan sobre ellos, acordes a los usos y actividades que en ellos se desarrollan en la actualidad o presentan actividades potenciales.

4. La ordenación en los instrumentos urbanísticos municipales de los suelos no urbanizables con criterios de salvaguarda de valores municipales y supramunicipales.

Para la consecución de dichos objetivos, uno de los aspectos fundamentales que debe ser tenido en cuenta durante la elaboración de los instrumentos urbanísticos municipales, es la consideración e incorporación, tanto a la hora de establecer el modelo de ocupación del territorio, como de la normativa urbanística, de la legislación ambiental aplicable.

En este sentido, han de ser consideradas e incorporadas, las legislaciones sectoriales reseñadas en el Anexo 2 Normativa Ambiental de Aplicación (actualizada), de referencias normativas tenidas en cuenta en la elaboración del planeamiento, tanto de la Junta de Extremadura, como del Estado y de la Unión Europea.

La consideración de cada uno de los objetivos de protección que se desprende de un estudio minucioso de la legislación aplicable, lleva a optar por un modelo de ocupación del territorio que apueste por la salvaguarda de los elementos ambientales de valor. De este modo se apuesta por un desarrollo urbanístico centrándose en el establecimiento de una normativa urbanística respetuosa con la realidad ambiental y ecológica de la zona y salvaguardando los elementos de interés ambiental y en especial la Red Natura 2000 y los hábitats naturales de interés, los cauces, las vías pecuarias, los terrenos forestales, montes públicos y las áreas del territorio provistas de vegetación natural.

Por otra parte, la modificación del Plan Territorial, deberán someterse a los procedimientos ambientales correspondientes los planes, proyectos y actividades que así establezca la legislación autonómica de impacto ambiental, y la legislación estatal en la materia, y en especial en lo referente a proyectos y actividades afectadas por la legislación ambiental vigente.

Para todo ello será necesario una adaptación y actualización de los valores ambientales presentes en el territorio de la comarca de la Vera, mediante la adaptación del Anexo 2. Normativa Ambiental de Aplicación (actualizada), del PT de la Vera.

2.3. RELACIÓN CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS CONEXOS.

A continuación, se ofrece una relación de los principales Planes y Programas tanto a nivel nacional como autonómica que pueden tener conexión con la modificación puntual del Plan Territorial de La Vera, pues están enfocados a la protección ambiental y la gestión de los recursos y espacios naturales.

2.3.1. Planes de Ordenación de los Recursos Naturales.

Los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales son el instrumento específico para la delimitación, tipificación, integración en red y determinación de su relación con el resto del territorio, de los sistemas que integran el patrimonio y los recursos naturales de un determinado ámbito espacial, con independencia de otros instrumentos que pueda establecer la legislación autonómica. En la Comarca de la Vera no se tiene conocimiento de su existencia, aun así, sería recomendable su elaboración.

Es objeto de dichas directrices el establecimiento y definición de criterios y normas generales de carácter básico que regulen la gestión y uso de los recursos naturales, de acuerdo con lo establecido por la presente por la LEY 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

Concretamente en su Capítulo II, la Ley establece que los objetivos de los PORN, sin perjuicio de lo que establezcan las leyes autonómicas, son:

a) Identificar y georreferenciar los espacios y los elementos significativos del Patrimonio Natural de un territorio y, en particular, los incluidos en el Inventario del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, los valores que los caracterizan y su integración y relación con el resto del territorio.

b) Definir y señalar el estado de conservación de los componentes del patrimonio natural, biodiversidad y geodiversidad y de los procesos ecológicos y geológicos en el ámbito territorial de que se trate.

c) Identificar la capacidad e intensidad de uso del patrimonio natural y la biodiversidad y geodiversidad y determinar las alternativas de gestión y las limitaciones que deban establecerse a la vista de su estado de conservación.

d) Formular los criterios orientadores de las políticas sectoriales y ordenadores de las actividades económicas y sociales, públicas y privadas, para que sean compatibles con las exigencias contenidas en la presente ley.

e) Señalar los regímenes de protección que procedan para los diferentes espacios, ecosistemas y recursos naturales presentes en su ámbito territorial de aplicación, al objeto de mantener, mejorar o restaurar los ecosistemas, su funcionalidad y conectividad.

f) Prever y promover la aplicación de medidas de conservación y restauración de los recursos naturales y los componentes de la biodiversidad y geodiversidad que lo precisen.

g) Contribuir al establecimiento y la consolidación de redes ecológicas compuestas por espacios de alto valor natural, que permitan los movimientos y la dispersión de las poblaciones de especies de la flora y de la fauna y el mantenimiento de los flujos.

2.3.2. Planes Rectores de Uso y Gestión.

Se trata de un instrumento de manejo y gestión de los espacios naturales protegidos que contempla la Ley 9/2006, de 23 de diciembre de Conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura. En la Comarca de La Vera no se tiene conocimiento de su existencia, aun así, sería recomendable su elaboración.

Estos PRUG deben tener como mínimo los siguientes contenidos:

a) Adecuación general a los principios inspiradores y contenidos del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del espacio, si lo hubiera, o a lo establecido en la declaración del Espacio Natural Protegido, así como a los contenidos de otros Planes de Ordenación de los Recursos Naturales establecidos en esta Ley con relación a las especies amenazadas.

b) Establecimiento de normas, directrices, criterios generales y sectoriales para la gestión y uso del correspondiente Espacio Natural Protegido y, en su caso, propuestas de actuaciones compensatorias a las limitaciones establecidas en el propio Plan Rector de Uso y Gestión.

c) Directrices y especificaciones para la elaboración de los programas que desarrollen los objetivos concretos del espacio, particularmente en lo referido a la protección, conservación y restauración, en su caso, así como a la interpretación de los fenómenos de la naturaleza, sensibilización, investigación y educación ambiental.

d) Directrices y especificaciones para la confección de normas programáticas del espacio relacionadas con el uso público, las actividades socioeconómicas y la puesta en acción de políticas de desarrollo sostenible que afecten a la población residente en el Espacio Natural Protegido o en el Área de Influjo Socio-económico.

e) Evaluación estimativa y temporalización de las actuaciones económicas a desarrollar por las diferentes Administraciones públicas según sus previsiones presupuestarias.

f) Zonificación de usos de su ámbito territorial, en los términos del artículo 11 de esta Ley, en los supuestos de espacios en los que no sea preceptiva la aprobación de un Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

g). Criterios de seguimiento en su aplicación al objeto de determinar la necesidad de su revisión.

2.3.3. Plan de Gestión de la Red Natura 2000.

Los planes de gestión de las zonas de Red Natura 2000 en Extremadura están regulados por el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura.
En el caso de la Comarca de La Vera son cuatro Planes de Gestión los que tienen conexión con la modificación puntual:

- El ***Plan de Gestión nº 35*** regula las ZEC declaradas por la presencia de quirópteros cavernícolas, como es el caso de la ZEC "Monasterio de Yuste" con el código ES4320078.
- El ***Plan de Gestión nº 55***, alberga la ZEPA "Río y Pinares del Tiétar" (con código ES0000427) y la ZEC "Río Tiétar" (con código ES4320031), de forma que a su vez se hace una pormenorización de las diferentes zonas incluidas en dicho Plan de Gestión, catalogándose en 11 Zonas de Interés Prioritario (ZIP), 2 Zonas de Alto Interés (ZAI), 1 Zona de Interés (ZI) y varias Zonas de Uso General (ZUG).
    - Dentro del cual se enuentra incluida la Garganta Grande o Garganta de Pedro Chate (con código *ES030RNF081*) incluida en la Reserva Natural Fluvial.
- El ***Plan de Gestión nº 68***, alberga la ZEC "Sierra de Gredos y Valle del Jerte" (con código ES4320038), la cual se zonifica en La Reserva Natural "Garganta de Los Infiernos", en 8 Zonas de Interés Prioritario (ZIP) y en 7 Zonas de Alto Interés (ZAI).
- El ***Plan de Gestión Nº 78*** de la ZEC "Colonias de Cernícalo Primilla". Alberga un conjunto de ZEPAs declaradas en zonas urbanas pertenecientes a varias ciudades extremeñas, como es el caso de la ZEPA ES0000431 de Jaraíz de la Vera.

En puntos posteriores se analizará su afección con respecto a las tipologías de suelos de ordenación del suelo no urbanizable expuestas en el plano o6 del Plan Territorial de la Vera.

2.3.4. Plan Director de la Red Natura 2000.

El Plan Territorial de la Vera, está relacionado con el Plan Director de la Red Natura 2000, puesto que éste está integrado dentro del decreto 110/2015, de 19 de mayo, donde se recogen los planes de gestión en Extremadura.

Este Plan Director establece los objetivos básicos de protección y conservación de la Red Natura 2000, así como el ámbito de aplicación y efectos del mismo.

2.3.5. Plan de Infraestructuras Viarias de Extremadura.

El Plan de Infraestructuras Viarias de Extremadura tiene como objetivo dar una visión estratégica para el futuro a medio y largo plazo, de la estructura territorial y poblacional de Extremadura, atendiendo a las crecientes demandas de tráfico motivadas tanto por el mayor índice de bienestar como por el aumento de población, especialmente en las áreas metropolitanas.
Así mismo, el Plan apuesta en primer lugar por una importante red de Alta Capacidad, que vertebre el territorio y facilite la plena accesibilidad, seguridad y comodidad en las comunicaciones y, en segundo lugar, por una equilibrada y homogénea red de carreteras en el conjunto de la geografía de Extremadura que garantice este servicio público a la población, a las empresas y agentes económicos y sociales, de forma que sea un factor decisivo para el desarrollo y progreso de la Región.
Este Plan se basa en una serie de objetivos de carácter Territorial, Económico, Social y Medioambiental, de entre los cuales hemos resumido aquí los de interés para la modificación puntual del Plan Territorial de La Vera:

a) **Favorecer** las condiciones de circulación del conjunto de los ciudadanos a través de la Red de Autovías y Carreteras, de forma que se avance de forma notoria en la prestación de este servicio público.
b) **Fomentar** la mejora de la red de comunicaciones con los territorios limítrofes coordinando las actuaciones correspondientes con Castilla La Mancha y Castilla y León.
c) **Articular** los subespacios comarcales entre sí y con los grandes ejes del territorio, ello exige que

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

las mejoras en la red afecten a todo tipo de redes, incluyendo las comarcales y locales.
d) **Potenciar** de forma notoria la accesibilidad del conjunto del territorio de Extremadura de forma que cualquier punto del territorio se encuentre a una distancia razonable de alguno de los ejes de gran capacidad.
e) **Priorizar** las actuaciones en función de los objetivos de accesibilidad, de mejora de las características y prestaciones de la red existentes, y propiciando actuaciones de carácter territorial que den un concepto homogéneo y equilibrado a la Red Viaria de Extremadura.
f) **Avanzar** de forma proactiva en la Seguridad Vial.
g) **Mejorar** el rendimiento y el aprovechamiento del patrimonio de infraestructura existente.

2.3.6. Planes Hidrológicos de Cuenca.

El Plan Territorial de la Vera se encuentra incluido en la **Cuenca Hidrográfica del Tajo** recogido en el anexo V del Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, **Tajo**, Guadiana y Ebro.

2.3.7. Plan Integrado de Residuos de Extremadura 2016-2022.

Los residuos se gestionan desde la Mancomunidad Integral de Municipios de la Comarca de La Vera, que gestiona el servicio de residuos urbanos. El vertido se realiza en el vertedero de la Mancomunidad, situado entre Jarandilla y Robledillo de la Vera.
En la actualidad en la comarca existen varios vertederos de inertes en funcionamiento, estando en continuo desarrollo puntos de vertederos municipales.
Existe recogida selectiva de residuos con baterías de contenedores para residuos orgánicos, papel y vidrio, en diversos municipios de la comarca.
Los municipios cuentan con servicios de limpieza de calles.
La Normativa señala además que en las nuevas construcciones se garantizará las condiciones de aislamiento térmico previstas por la normativa vigente, así como toda la normativa de posterior desarrollo destinada a racionalizar y reducir el consumo energético.
En cumplimiento con lo dispuesto en el Plan Integrado de Residuos de Extremadura (PIREX) 2016 - 2022, la comarca se adapta paulatinamente a dicho plan de residuos, en concreto, a Diputación Provincial de Cáceres ha cofinanciado dos plantas de reciclaje de RCD que operan con maquinaria móvil ubicadas en Jaraíz de la Vera, Jarandilla de la Vera.
Desde la mancomunidad se sigue trabajando en Asegurar que la creación de vertederos de inertes para el depósito de RCD no valorizables asociados a las plantas de reciclaje cumplan con lo establecido en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, y apliquen tarifas que incentiven la prevención y reciclaje.
La gestión del servicio consiste en la adecuación morfológica del terreno, construcción y explotación de plantas de reciclaje, plantas de transferencia y puntos de acopio de residuos procedentes de las obras de construcción y demolición.
La obra pública de las infraestructuras consistentes en la construcción de los puntos de acopio municipal y plantas de transferencia se ejecutarán en los terrenos aportados por la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, que los posee por cesión de los municipios, con una superficie aproximada para los puntos de acopio de 500m^2 y de 10.000m^2 para las plantas de transferencia, sitos en los municipios de la zona norte de la provincia de Cáceres.

2.3.8. Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático.

Aprobado en 2006, tiene por objetivos establecer un proceso continuo y acumulativo de generación de conocimientos relativos a los impactos, vulnerabilidad y adaptación frente al cambio climático en España, y crear y fortalecer las capacidades para aplicarlos.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

2.3.9. Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España 2011-2020.

Los objetivos estratégicos de este Plan responden a los que se marcan en la Estrategia Española de Cambio Climático y Energía Limpia:

- Reconocer en el ahorro y la eficiencia energética un instrumento del crecimiento económico y del bienestar social.
- Conformar las condiciones adecuadas para que se extienda y se desarrolle, en la sociedad, el conocimiento sobre el ahorro y la eficiencia energética en todas las Estrategias nacionales y especialmente la Estrategia Española de Cambio Climático.
- Fomentar la competencia en el mercado bajo el principio rector del ahorro y la eficiencia energética.
- Consolidar la posición de España en la vanguardia del ahorro y la eficiencia energética.

Conjuntamente con este Plan coexiste el **Plan de Energías Renovables 2011-2020 (PER)** que pretende asegurar la garantía de la seguridad y calidad del suministro eléctrico y el respeto al medio ambiente, con la determinación de dar cumplimiento a los compromisos de España en el ámbito internacional (Protocolo de Kyoto, Plan Nacional de Asignación) y a los que se derivan de la pertenencia a la UE.

2.3.10. Plan de Calidad del Aire de Extremadura.

De fecha de 2017, tiene por objetivos según La Directiva Europea 2008/50: Definir y establecer objetivos de calidad del aire ambiente para evitar, prevenir o reducir los efectos nocivos para la salud humana y el medio ambiente en su conjunto; Evaluar la calidad del aire ambiente en los Estados miembros, basándose en métodos y criterios comunes; Obtener información sobre la calidad del aire ambiente con el fin de ayudar a combatir la contaminación atmosférica y otros perjuicios, y controlar la evolución a largo plazo y las mejoras resultantes de las medidas nacionales y comunitarias; Asegurar que esa información sobre calidad del aire ambiente se halla a disposición de los ciudadanos; Mantener la calidad del aire, cuando sea buena, y mejorarla en los demás casos; Fomentar el incremento de la cooperación entre los Estados miembros para reducir la contaminación atmosférica. A todos ellos atiende el trasfondo de desarrollo sostenible que persiguen los principios del Plan Territorial de la Vera.

2.3.11. Planes de Conservación y Recuperación de especies protegidas.

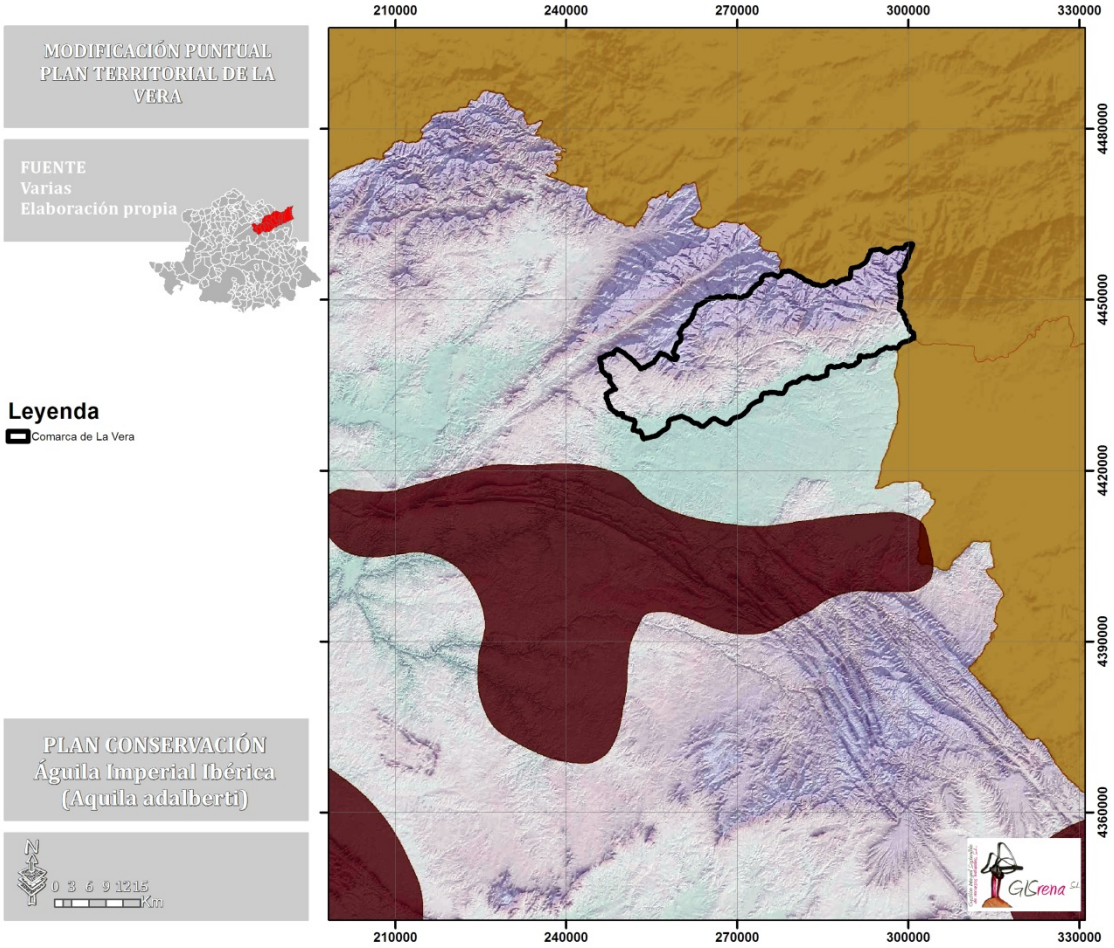
Revisados los Planes de recuperación y conservación de especies protegidas en Extremadura se observa que varios planes de especies protegidas se encuentran cercanos a la comarca de la Vera, como es el caso de los planes de recuperación del Águila Imperial Ibérica, Águila perdicera, Buitre negro y Lince Ibérico. Sin embargo, son muy relevantes los planes de gestión del Desmán Ibérico, Tejo y varias especies de odonatos por ser la comarca más representativa para sus hábitats.

En adelante se muestran las áreas de distribución de cada una de las especies con referencia a la comarca de la Vera.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

2.3.11.1. Plan de Recuperación del Águila Imperial Ibérica (Aquila adalberti)

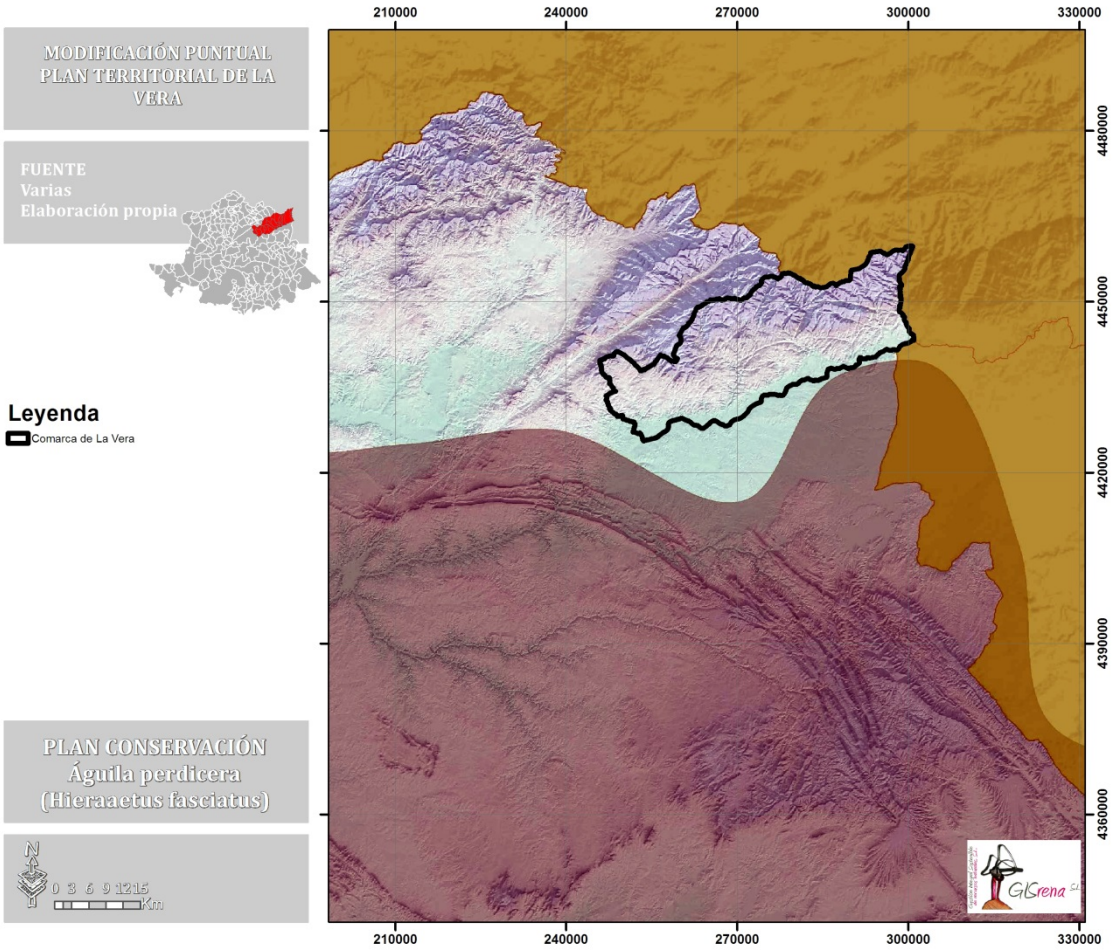
Regulado mediante la Orden de 25 de mayo de 2015 por la que se aprueba el Plan de Recuperación del Águila Imperial Ibérica (*Aquila adalberti*) en Extremadura. Revisando la cartografía, se puede determinar que la Comarca de la vera no es área de distribución del Águila Imperial, tal como se observa en la siguiente imagen.



La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

2.3.11.2. Plan de Conservación del Hábitat del Águila perdicera (Hieraaetus fasciatus)

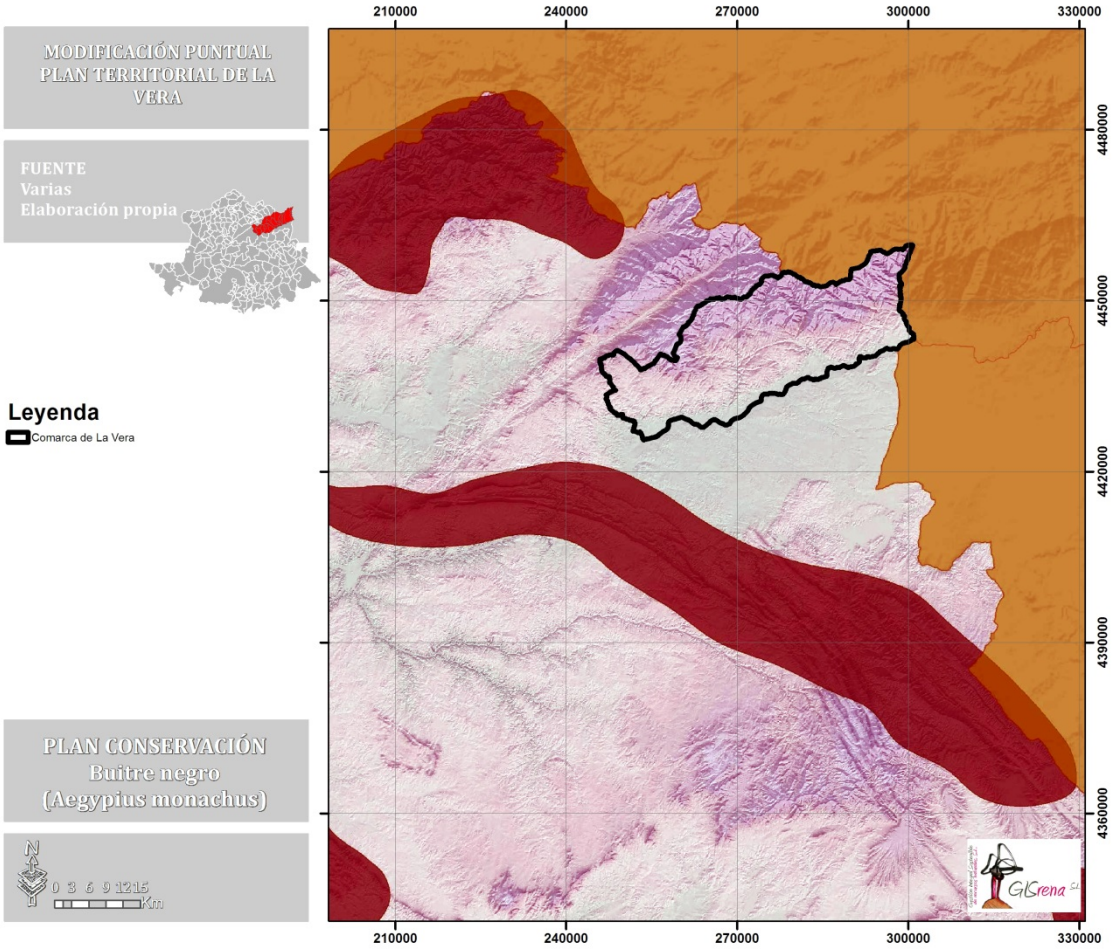
Regulado mediante la Orden de 25 de mayo de 2015 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Hábitat del Águila perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) en Extremadura. Revisando la cartografía, se puede determinar que la Comarca de la Vera no es área de distribución del Águila perdicera, tal como se observa en la siguiente imagen.



La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

2.3.11.3. Plan de Conservación del Hábitat del Buitre negro (Aegypius monachus)

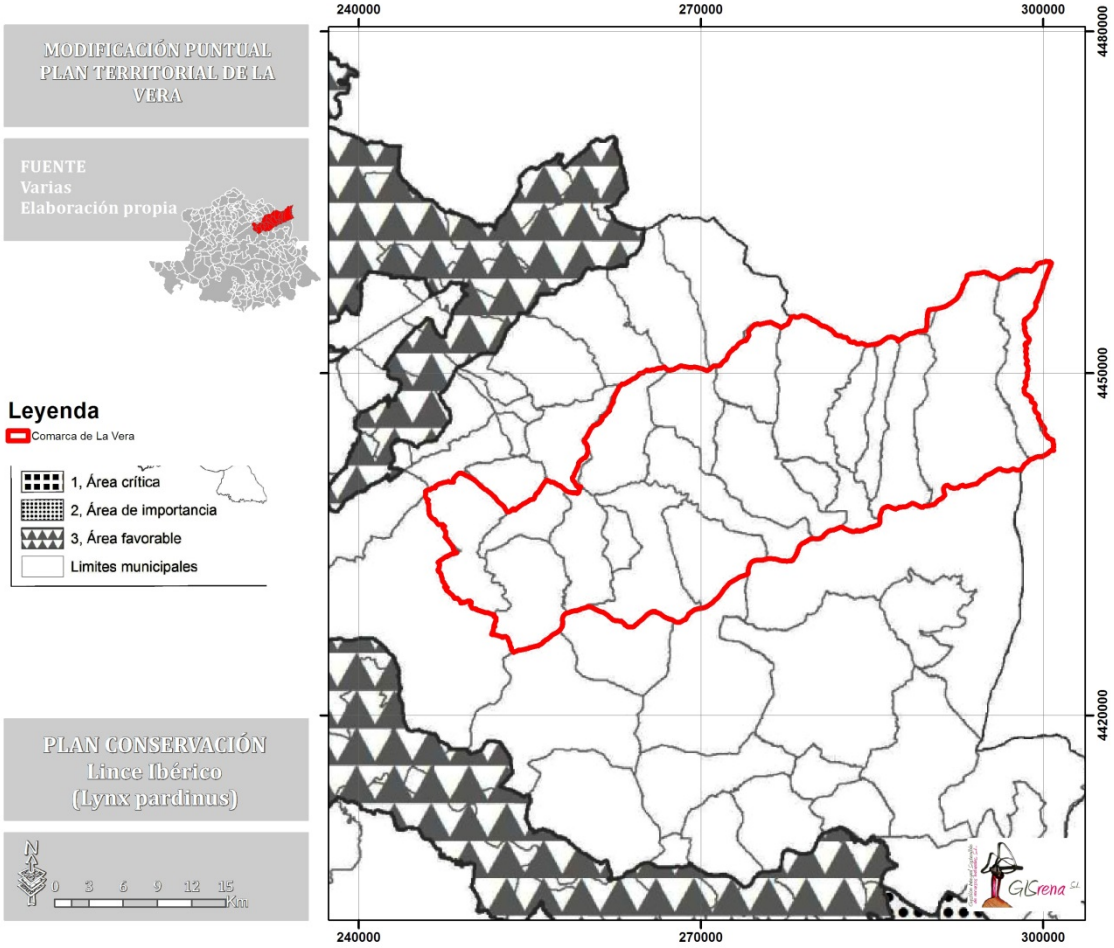
Regulado mediante la Orden de 25 de mayo de 2015 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Hábitat del Buitre negro (Aegypius monachus) en Extremadura. Revisando la cartografía, se puede determinar que la Comarca de la Vera no es área de distribución del Buitre negro, tal como se observa en la siguiente imagen.



La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

2.3.11.4. Plan de Recuperación del Lince Ibérico (Lynx pardinus)

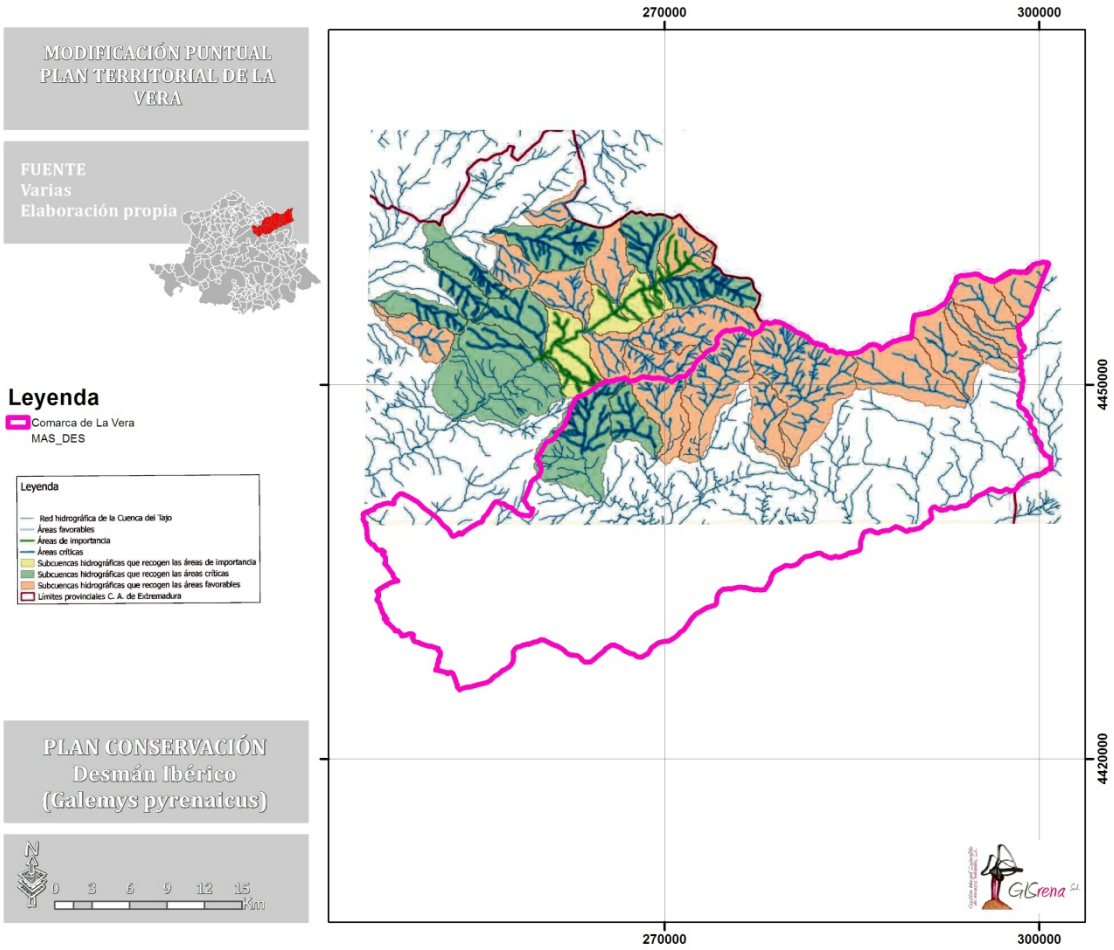
Regulado mediante la Orden de 5 de mayo de 2016 por la que se aprueba el Plan de Recuperación del Lince Ibérico (Lynx pardinus) en Extremadura - Corrección de errores de la Orden de 5 de mayo de 2016 por la que se aprueba el Plan de Recuperación del Lince Ibérico (Lynx pardinus) en Extremadura. Revisando la cartografía, se puede determinar que la Comarca de la Vera no es área de distribución del Lince Ibérico, tal como se observa en la siguiente imagen.



La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

2.3.11.5. Plan de Recuperación del Desmán Ibérico (Galemys pyrenaicus)

Regulado mediante la Orden de 3 de agosto de 2018 (DOE Nº 158) por la que se aprueba el Plan de Recuperación del Desmán Ibérico (Galemys pyrenaicus) en Extremadura. Revisando la cartografía, se puede determinar que la Comarca de la Vera es una de las áreas prioritarias para la recuperación del Desmán Ibérico, tal como se observa en la siguiente imagen.



La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

2.3.11.6. Plan de Conservación de hábitat de Oxygastra curtisii

El Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura incluye a *Oxygastra curtisii* en la categoría "De interés especial".
De acuerdo con el Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo, por el que se regula el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, la especie se encuentra catalogada en la categoría de "Sensible a la alteración de su hábitat". La catalogación se realizó con la finalidad de evitar el declive y extinción de las poblaciones de esta libélula en Extremadura y fomentar, asimismo, su recuperación.
El artículo 60 de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura establece que la catalogación de una especie en la categoría "Sensible a la alteración de su hábitat" exige la redacción de un Plan de Conservación del Hábitat, en el que se definan las medidas necesarias para eliminar sus amenazas.
Orden de 14 de noviembre de 2008 por la que se aprueba el Plan de conservación del hábitat de *Oxygastra curtisii* en Extremadura y se ordena la publicación del mismo (DOE de 4 de diciembre de 2008). Siendo *Oxygastra curtisii* es una reliquia preglacial franco-ibérica que tiene una distribución mundial muy limitada.
La finalidad del presente Plan es evitar el declive y extinción de las poblaciones de *Oxygastra curtisii* en Extremadura y fomentar su recuperación. También es finalidad de este Plan asegurar la conservación del hábitat natural en el que se asientan las poblaciones de *Oxygastra curtisii* en Extremadura y de las zonas que podría recolonizar en el futuro.
Las áreas establecidas de protección de la Comarca de la Vera se incluyen en la Red Natura establecida por el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura.

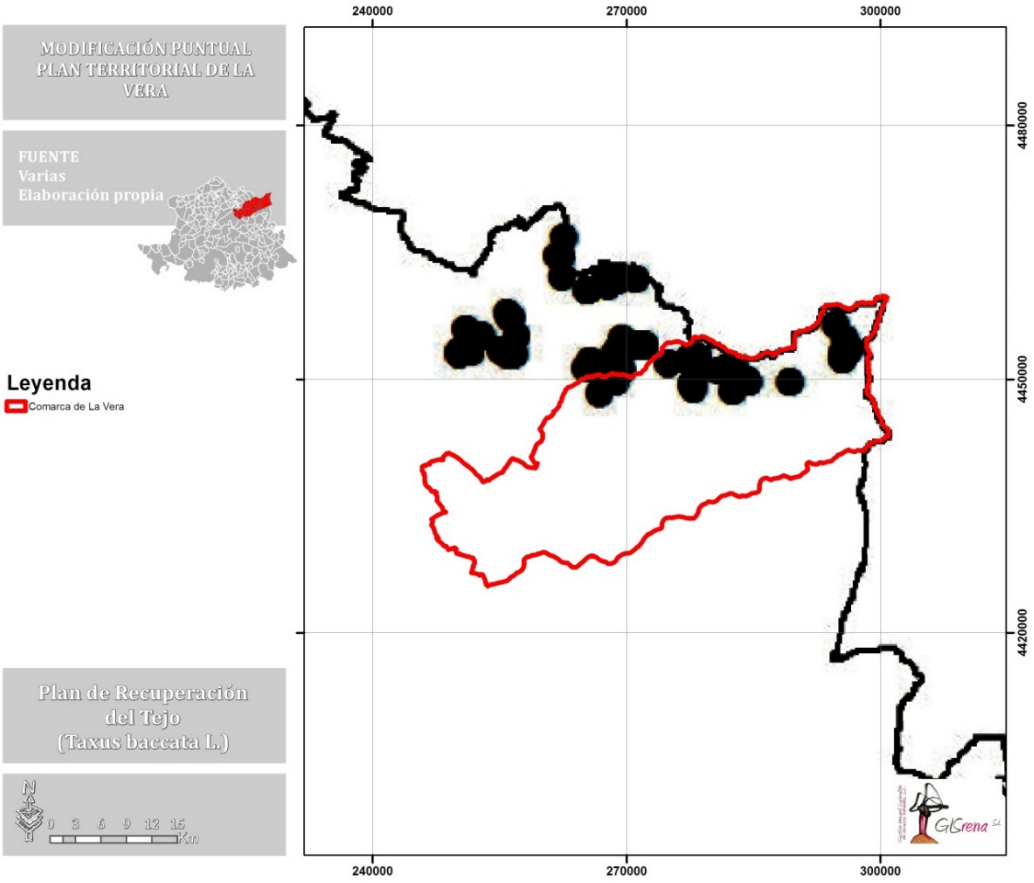
2.3.11.7. Plan de manejo de Gomphus graslini

El Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura incluye a *Gomphus graslini* en la categoría "De interés especial".
La catalogación se realizó con la finalidad de evitar el declive y extinción de las poblaciones de esta libélula en Extremadura y fomentar, asimismo, su recuperación
El artículo 60 de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura establece que la catalogación de una especie en la categoría "Sensible a la alteración de su hábitat" exige la redacción de un Plan de Conservación del Hábitat, en el que se definan las medidas necesarias para eliminar sus amenazas.
Orden de 14 de noviembre de 2008 por la que se aprueba el Plan de conservación del hábitat de *Gomphus graslini* en Extremadura y se ordena la publicación del mismo (DOE de 4 de diciembre de 2008)
La finalidad del presente Plan es evitar el declive y extinción de las poblaciones de *Gomphus graslini* en Extremadura y fomentar su recuperación. También es finalidad de este Plan asegurar la conservación del hábitat natural en el que se asientan las poblaciones de *Gomphus graslini* en Extremadura y de las zonas que podría recolonizar en el futuro.
Las áreas establecidas de protección de la Comarca de la Vera se incluyen en la Red Natura establecida por el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

2.3.11.8. Plan de Recuperación del Tejo (Taxus baccata L.)

Regulado mediante la Orden de 20 de febrero de 2017 (DOE Nº 44) por la que se aprueba el Plan de Recuperación del Tejo (Taxus baccata L.) en Extremadura. Revisando la cartografía, se puede determinar que la Comarca de la Vera es una de las áreas prioritarias para la recuperación del Tejo, tal como se observa en la siguiente imagen.

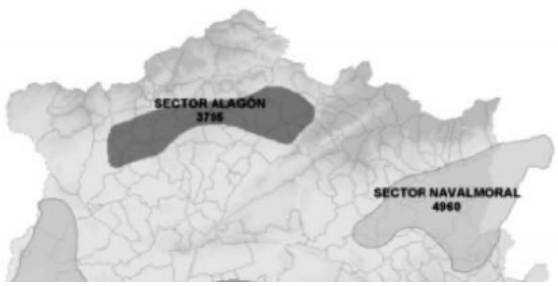


2.3.11.9. Plan de Manejo de la Grulla Común (Grus grus) en Extremadura.

Regulado mediante la Orden de 22 de enero de 2009 (DOE Nº 22) por la que se aprueba el Plan de manejo de la Grulla Común (Grus grus) en Extremadura) Revisando la cartografía, se puede determinar que la Comarca de la Vera es un área bajo la influencia del sector de Navalmoral 4960, tal como se observa en la siguiente imagen.

ANEXO II

DISTRIBUCIÓN DE LOS SECTORES DE INVERNADA DE LA GRULLA COMÚN EN EXTREMADURA

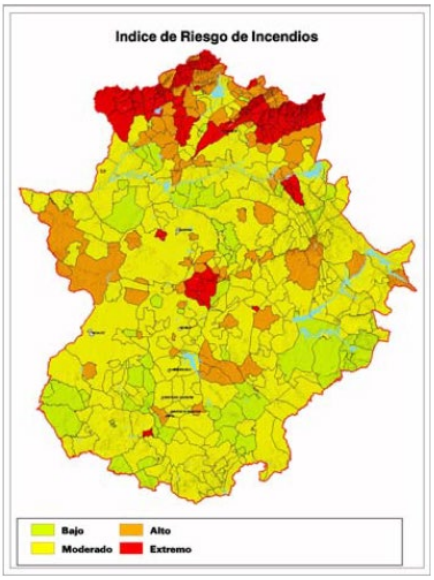


La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

2.3.12. Plan Forestal de Extremadura.

2.3.12.1. Riesgos de incendios.

El PFEx, cataloga toda la Comarca de la Vera como Zona de Extremo Riesgo de Incendios.



Mapa de Riesgo de Incendios en Extremadura. Fuente. PFEx

En el plan preifex se establece que: Las construcciones, instalaciones en su conjunto y sus materiales, deberán adecuarse como mínimo a las exigencias de protección establecidas por la norma vigente en cada momento y normas de prevención de incendios aplicable a cada tipo de actividad.

2.3.12.2. Conservación de la naturaleza

El Plan Forestal describe los elementos habilitados en Extremadura para dar cumplimiento a la política de conservación de naturaleza, y analiza de forma separada la conservación de hábitats y la protección de especies.

Conservación de hábitats.

El PFEx describe todos los Espacios Naturales Protegidos existentes en la Comunidad (Parques Naturales, Reservas Naturales, Monumentos Naturales, Paisajes Protegidos, Zonas Especiales De Conservación, Corredores Ecológicos Y De Biodiversidad, Parques Periurbanos De Conservación Y Ocio, Lugares De Interés Científico, Árboles Singulares, Corredores Ecoculturales).

Conservación de especies

El PFEx presenta la relación de Especies Protegidas en Extremadura, e incluye Planes para la Recuperación de especies amenazadas.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

3.- DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN.

3.1. ASPECTOS RELEVANTES DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL MEDIO AMBIENTE Y SU PROBABLE EVOLUCIÓN EN CASO DE NO APLICAR LA MODIFICACIÓN PUNTUAL.

3.1.1. Climatología.

Dado que la estación de Villanueva de la Vera es la única estación termopluviometrica de la comarca, se elige ésta para caracterizar el clima de toda la comarca:

Nombre	Clave	Provincia	Tipo	Altitud	Latitud (º)	Latitud (')	Longitud (º)	Longitud (')	Orientación
VILLANUEVA DE LA VERA	3429B	Cáceres	ESTACIÓN TERMO PLUVIOMÉTRICA	480	40	07	05	27	W

El periodo útil de mediciones de la misma es de 30 años para las temperaturas y 27 años para las precipitaciones.

Observando las temperaturas se aprecia que presentan una fuerte oscilación anual, debido a los contrastes verano-invierno y a la situación interiorizada en la que se encuentra la zona.

Temperaturas medias mensuales (ºC)												
E	F	M	A	M	J	Jl	A	S	O	N	D	Anual
8,20	10,20	13,50	14,50	17,90	22,70	26,90	26,30	22,50	16,80	12	9	16,70

Entre el valor de la temperatura media de máximas del mes más cálido (33,9ºC) y la media de mínimas del mes más frío (4.5ºC) la diferencia es de 29.4ºC, lo que da una idea de la amplitud térmica existente.

No existe periodo frío (aquel en que la temperatura media de las mínimas es inferior a 7ºC) o de heladas, ni período cálido (aquel en que las temperaturas medias de máximas alcanzan valores superiores a 30ºC).

Las precipitaciones anuales son copiosas (10241,8 mm), lo que hace que se trate de una de las zonas más húmedas de Extremadura. Las precipitaciones mensuales a lo largo del año rondan los 90-100 mm, excepto en los meses de sequía estival, mostrando un comportamiento irregular con años más lluviosos, y otros mucho más secos.

Pluviometría media mensual (mm)												
E	F	M	A	M	J	Jl	A	S	O	N	D	Anual
162,8	97,80	67,1	120,5	111,9	37,40	12,90	8,60	61,40	162,60	196,30	202,40	1241,80

La marcada mediterraneidad del clima de la zona, acentuada por la notable abundancia de precipitaciones son los factores fundamentales que influyen en el desarrollo de la vegetación arbórea y en el desarrollo agrario de la zona.

El clima característico de la comarca es de tipo mediterráneo con una marcada influencia atlántica que causa abundantes precipitaciones. Las temperaturas máximas y mínimas son más suaves de lo que correspondería a su latitud, este hecho es debido en gran medida a la Sierra de Gredos, que en invierno abriga de los vientos del norte y en verano refresca la fuerte insolación diurna con suaves brisas. Los frentes que le afectan son el anticiclón de las Azores en verano y de tipo térmico en invierno. La mayor parte de las precipitaciones caen, como se aprecia en el gráfico que a continuación se muestra, en las estaciones de invierno y primavera, siendo casi inexistentes en verano.

Realizando un análisis detallado por estaciones, se resaltaría lo siguiente:

Invierno. Durante esta estación afectan las borrascas del frente polar, que traen precipitaciones suaves y frías. En la mitad de esta estación la atmósfera se estabiliza gracias a la aparición de

anticiclones términos. El tiempo por lo general dominante es frío y húmedo. La temperatura media de estos meses es de 9.2 ºC, alcanzando las mínimas absolutas valores negativos. Es la estación más lluviosa, 889,6 mm.

Primavera. - Durante esta estación el frente polar se desplaza al norte, permitiendo la llegada de precipitaciones suaves. Este frente se debilita y se alternan borrascas y anticiclones. El anticiclón de las Azores se desplaza hacia el sur, provocando una subida de temperaturas. Durante esta estación, la temperatura media es suave, 20,1ºC, es la segunda estación más lluviosa del año, con 404,6 mm.

Verano. - Afecta plenamente el anticiclón de las Azores. Por ello el tiempo es seco y caluroso, llegándose a alcanzar temperaturas máximas entorno a los 35 ºC. La temperatura media estacional es de 29,9 ºC. En cuanto al volumen medio de las precipitaciones, éste es escaso registrándose tan sólo 29,9 mm.

Otoño. - Vuelve a descender el frente polar y a penetrar las borrascas y el aire frío. En esta época también se alterna el tiempo ciclónico y anticiclónico, por las variaciones del frente polar. Los valores medios térmicos de esta estación son 23,2ºC. En estos meses se recogen, aproximadamente, 267,4 mm de precipitaciones.

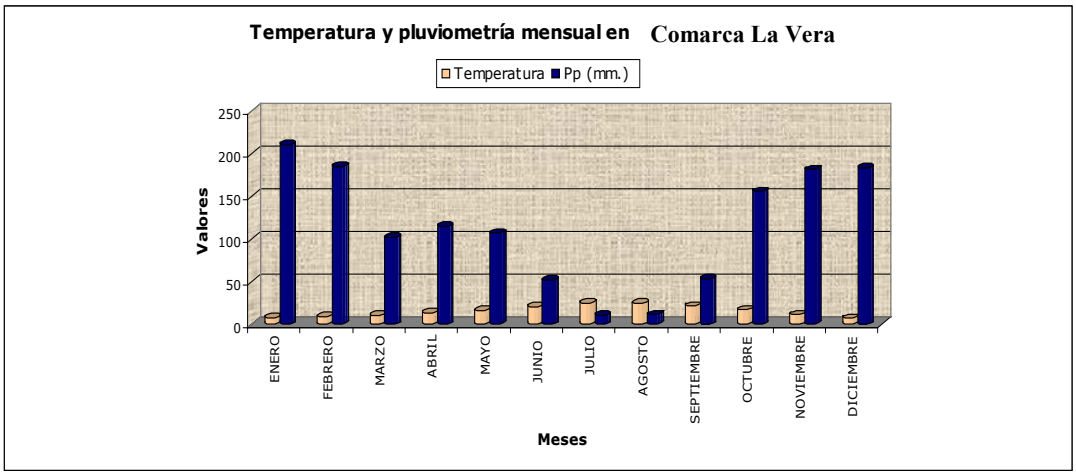


Figura 5. Gráfico de temperaturas medias y precipitaciones.

3.1.2. Calidad del aire.

La calidad del aire puede verse alterada por materias o formas de energía que en concentraciones determinadas pueden ocasionar directa o indirectamente daños o molestias graves para las personas, materiales y medio natural. Esa alteración de la calidad del aire es lo que se denomina contaminación atmosférica.

La calidad del aire puede verse afectada por contaminantes derivados de la actividad humana (transporte, industrias, agricultura, ganadería, calefacción y consumo de energía general, etc.…), los cuales pueden ser de diferente naturaleza, gaseosa, líquida, sólida o formas de energía.

Un posible indicador de la calidad del aire es la detección de malos olores por la población, originados por la industria, tráfico y explotaciones agropecuarias principalmente.

Para la obtención detallada de la calidad del aire se ha recurrido a la Red Extremeña de Protección e Investigación de la Calidad del Aire (REPICA). Datos de promedio mensual del año 2014 para la estación de Plasencia.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

SO_2

MES	EN.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	PROMEDIO ANUAL
Mg/m3	1,27	0,55	0,50	1,59	1,19	1,48	1,84	1,79	1,54	4,65	1,67	8,64	2,23

Máximo legal para SO2: 350 µg/m3 de media anual

PM_{10}

MES	EN.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	PROMEDIO ANUAL
Mg/m3	6,97	7,27	12,76	9,64	9,33	12,15	12,52	12,37	11,07	16,32	10,91	9,10	10,87

Máximo legal para PM: 40 µg/m3 de media anual

CO

MES	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	PROMEDIO ANUAL
Mg/m3	2,31	0,82	0,41	0,45	0,17	1,27	0,29	0,39	0,52	0,35	0,24	3,40	0,89

Máximo legal para CO: 10 µg/m3 de media anual

NO_2

MES	EN.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT	OCT.	NOV.	DIC.	PROMEDIO ANUAL
Mg/m3	19,03	22,57	18,93	13,04	13,80	14,02	18,64	14,74	32,39	26,15	22,38	30,66	20,53

Máximo legal para NO2: 350 µg/m3 de media anual

O_3

MES	EN.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT	OCT.	NOV	DIC.	PROMEDIO ANUAL
Mg/m3	64,33	73,75	98,78	82,69	91,51	105,60	112,47	99,67	80,21	69,31	64,05	56,55	83,24

Máximo legal para O_3: 120 µg/m^3 de media anual

BTX

MES	BENZENO	TOLUENO	XILENO
ug/m3	0,30	0,33	0,46

Máximo legal para benceno: 5 µg/m3 de media anual

METALES PESADOS

MES	ARSENICO	CADMIO	NIQUEL	PLOMO
ng/m3	0,08	0,16	0,34	0,84

Máximo legal para Pb 500 ng/m3 de media anual
Valores objetivos de la media anual Cd: 5 ng/m3; Ni: 20 ng/m3; As: 6 ng/m3
Toda la Comarca de la Vera presenta una buena calidad del aire.

3.1.3. Geología y Geomorfología.

Geología

Desde el punto de vista geológico, la comarca se encuadra en las Hojas de Cabezuela del Valle (576), Bohoyo (577), Plasencia (598), Jaraíz de la Vera (599), Villanueva de la Vera (600), Malpartida de Plasencia (623) y Navalmoral de la Mata (624), las cuales se sitúan en la zona noreste de la provincia de Cáceres.

Geológicamente, la zona se encuentra dentro del Macizo Hespérico y más exactamente se sitúa en la zona centro ibérica de JULIVERT (1974) equivalente a la zona Lusitana Oriental Alcúdica de LOTZE (1956-1960 y 1961). Sus características corresponden con las directrices generales hercínicas, con, al menos, dos fases de deformación, que originan pliegues de dirección, esquistosidad asociada, etc.

Desde el punto de vista lito-estratigráfico, la característica más significativa son los materiales cuaternarios.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

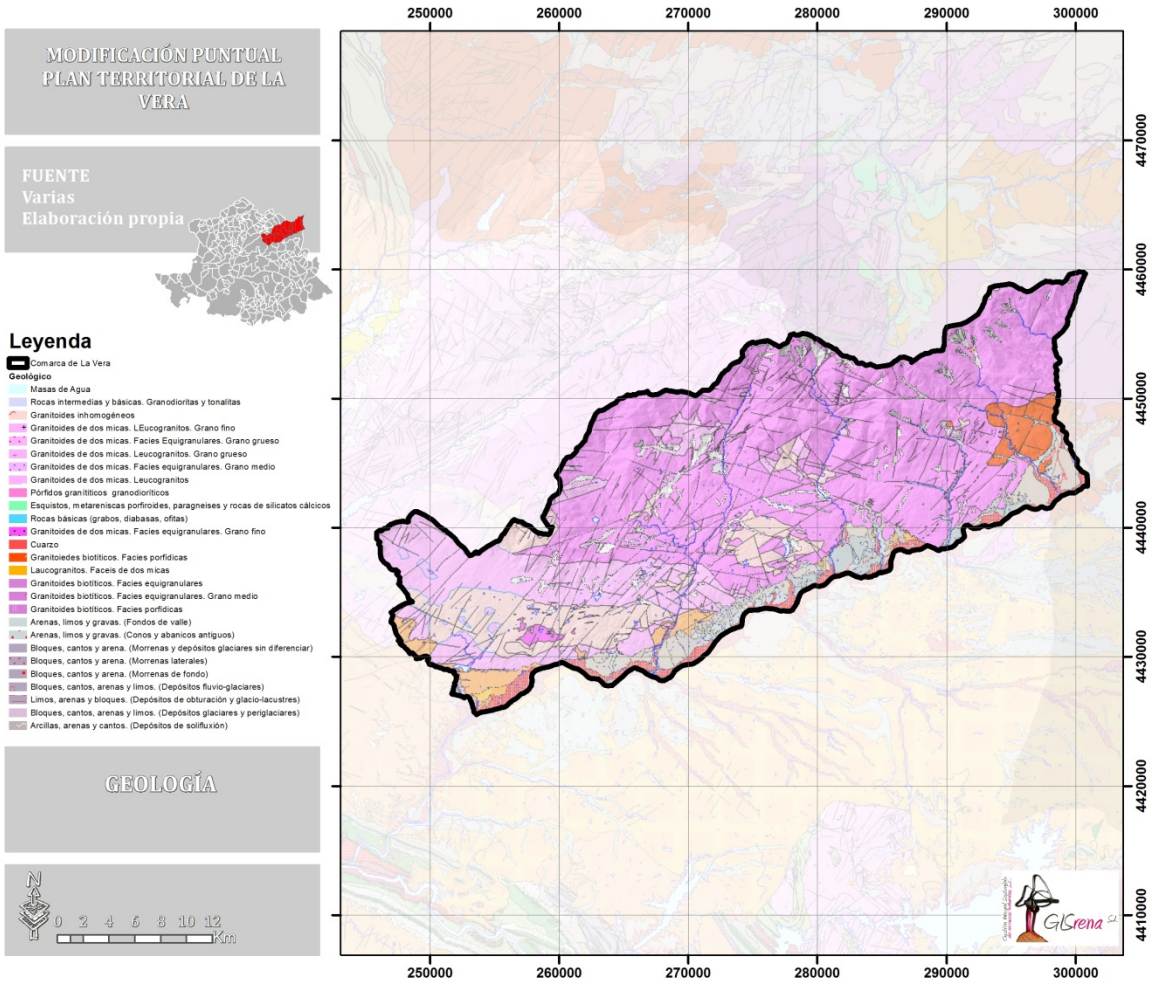


Figura 6. Mapa geológico Comarca de la Vera.

Geomorfología

El área de estudio se sitúa en el límite entre la cuenca occidental del Tajo y las estribaciones más meridionales de la Sierra de Gredos.

El río Tiétar recibe la práctica totalidad de los ríos secundarios que drenan la región, los cuales configura profundos barrancos y gargantas antes de alcanzar la plataforma de erosión situada entre los relieves montañosos y la cuenca terciaria del Tajo.

La Sierra de Tormentos, en el ángulo noroccidental, coincide con la divisoria de aguas entre los ríos Tiétar y Jerte.

Es fundamental la existencia de las gargantas que varían el tamaño de los materiales que transportan hasta llegar al Tiétar.

Al Norte de la comarca aparece un relieve serrano labrado sobre materiales antiguos, que fueron fallados y elevados por la orogenia alpina. La porción meridional no obstante presenta una topografía llana. Como veremos posteriormente los materiales más frecuentes son los granitos y gneis muy alterados. Abundan los afloramientos rocosos en las zonas altas y en el valle, los suelos son profundos y fértiles.

3.1.4. Edafología.

El estudio de los tipos de suelos es fundamental, dado que las características edáficas en gran medida a la distribución de la vegetación. El origen de un suelo está en de numerosos factores formadores

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

como son: la roca madre, el clima, el relieve, la de los seres vivos (animales y vegetales) y del tiempo.

Las características edafológicas y el uso resultan esenciales para el sustento económico de una localidad, además de servir los alimentos que se producen como base fundamental alimenticia de muchas familias veratas.

Las estructuras y elementos que forman el suelo no son homogéneas: se trata de una composición particular que en algunos casos es exclusiva y que responde a la dinámica y a los procesos naturales y antrópicos que se dan en un lugar. Los factores que intervienen del suelo son múltiples y variados, y básicamente los más importantes son:

- La meteorización y los procesos erosivos que propician un tamaño determinado de materia.
- La acción del agua y del régimen térmico sobre la materia sedimentada: la de la materia a elementos químicos supone el alimento y la aparición de
- La materia orgánica y la vida en el suelo.

Todos estos procesos tienen matices de diferenciación a lo largo del planeta lo que aparezca con unas características u otras y que se dé, por lo tanto, una tipología u otra de uso.

- Fracción mineral: la cual procede directa o indirectamente del material inicial sobre el que se desarrollará el suelo, que puede ser una roca o un sedimento, que viene a suponer el 45% del suelo y está constituida por materiales inferiores a 2 o son arcilla. limo o arena.
- Fracción orgánica: Su origen son los organismos, (animales o vegetales) que aparecen en el suelo, representan aproximadamente un 4% del suelo, es esencial para los cultivos y la fertilidad del suelo.
- Fracción líquida: su principal componente es agua en disolución, presenta elementos inorgánicos.
- Fracción gaseosa: Constituida principalmente por aire. El aire y el agua representan aproximadamente el 50% del total del suelo.

Los caracteres edafológicos de la comarca están muy marcados por la erosión y como consecuencia de está la mayoría de los suelos presentes en la comarca están poco evolucionados, tal como describe en su trabajo los profesores Arturo García Navarro, y López Piñeiro Antonio en su obra “Mapa de suelos de la Provincia de Cáceres E: 1/300.000”, según está obra en la Comarca de la Vera podemos identificar los tipos siguientes:

- Leptosol úmbrico (2)
- Leptosol dístrico (4)
- Regosol antrópico (5)
- Fluvisol úmbrico (10)
- Fluvisol dístrico (11)
- Cambisol cromi-endoléptico (15)
- Cambisol distri-epiléptico (16)
- Cambisol distri-endoléptico (17)
- Luvisol cromi-epiléptico (29).
- Acrisol- rodi-endoléptico (39).
- Antrosol irrágrico (46).

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

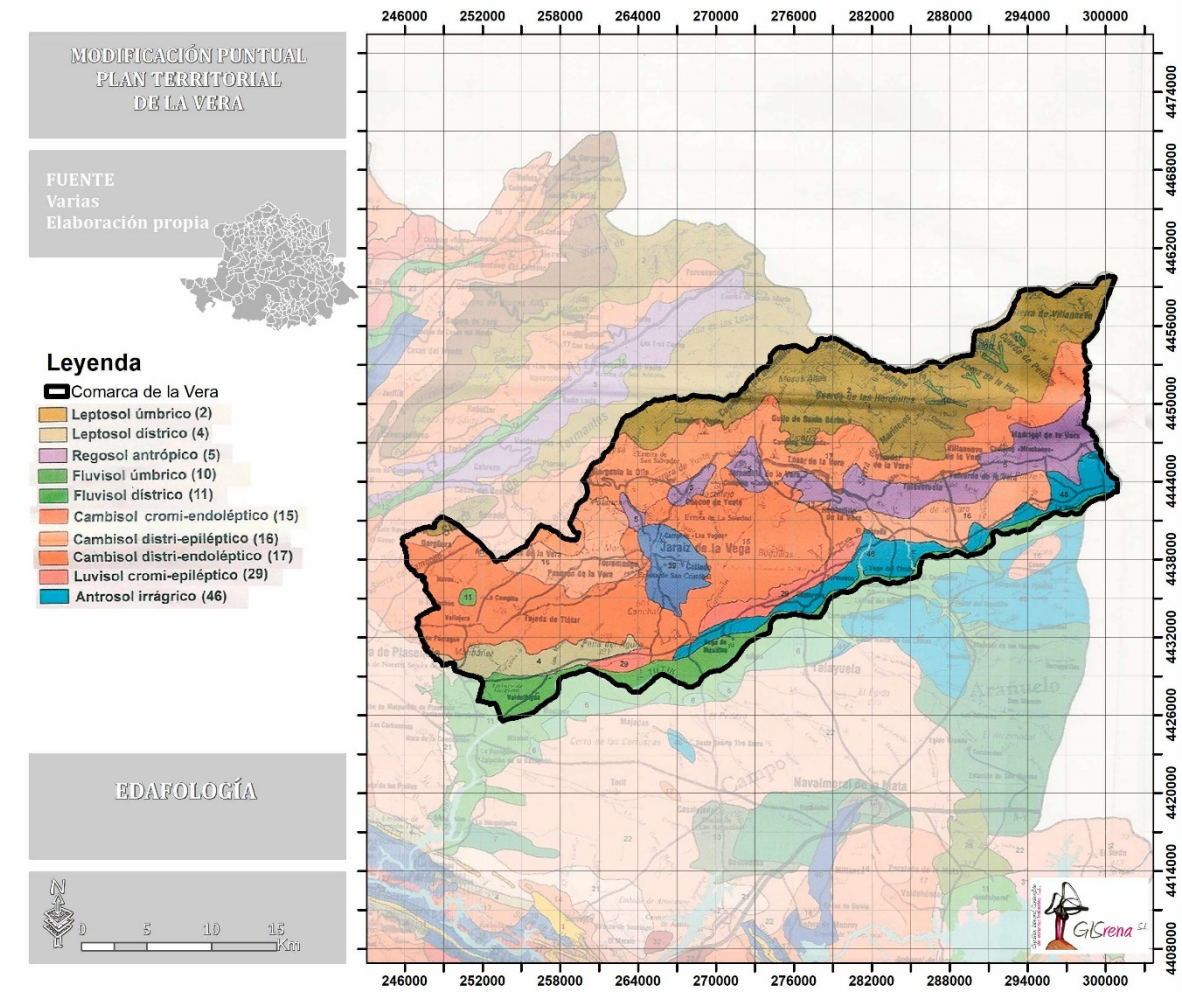


Figura 7. Mapa edafológico Comarca de la Vera.

La existencia de distintos tipos de suelos y su distribución en latitud de la Vera configuran diversos paisajes y confieren al espacio local una biodiversidad más acentuada la que pudiera aparecer con la existencia de una tipología específica de suelo. Los diferentes tipos de suelo también influyen en la existencia de varios cultivos.

LEPTOSOLES.

Dentro de los suelos poco evolucionados o indiferenciados nos encontramos los leptosoles que son suelos muy delgados con una profundidad inferior a 25 cm, apareciendo como sustratro o material original una roca dura y continua. También se encuentran en este grupo suelos cuyo contenido en gravas es superior al 90% hasta una profundidad de 75 cm. Desde el punto de vista físico la principal limitación de este grupo es su escasa retención de agua motivada por su débil espesor y por su textura gruesa; esta última le otorga una estructura suelta bastante inestable. Son suelos muy permeables con un drenaje excesivo haciéndolos aún más secos de lo que les correspondería por el clima donde se encuentran

Leptosol úmbrico

Son suelos cuya característica principal dentro de la clase es la de poseer un horizonte ümbrico (Horizonte diágnostico superfical (A) de color oscuro debido a la materia orgánica y con grado de saturación inferior al 50%), suelen desarrollarse sobre granitos, aunque en ocasiones aparecen sobre

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

materiales esquistosos.

Su estructura es migajosa lo que facilita el enraizamiento de las plantas y favorece una mejor retención de agua. Su acidez es algo mayor que en el resto y también la insaturación, aunque el contenido en bases es algo más alto pues su capacidad de intercambio catiónico es más elevada por efecto de su mayor contenido orgánico.

El contenido orgánico puede superar el 3% aunque su relación C/N es alta; suelen presentar un humus mull ácido oligotrófico que no facilita la liberación de elevados contenidos de nitrógeno y fósforo. Su contenido en potasio es relativamente alto lo que favorece el desarrollo de plantas acidófilas.

Leptosol dístrico.
Características; son suelos que se caracterizan por ofrecer una profundidad superior a 10 cm y presentar un horizonte A ócrico y un grado de saturación inferior al 50%, son los leptosoles más abundantes.

Distribución; En la comarca se distribuyen en estrechas franjas en las faldas de las cadenas montañosas que caracterizan ese territorio.

Cualidades y usos; Su contenido en materia orgánica es relativamente alto, el pH ligeramente ácido y la capacidad de intercambio catiónico bajo con un grado de saturación próximo al límite.

REGOSOLES.

Los regosoles se desarrollan sobre materiales no consolidados, alterados y de textura fina. Son muy comunes en zonas áridas, trópicos secos y regiones montañosas.

El perfil que los define es de tipo AC. No existe horizonte de diagnóstico alguno, excepto un ocrito superficial. La evolución del perfil es mínima como consecuencia de su juventud, o de un lento proceso de formación prolongado por la sequedad. Bajo regadío soportan una amplia variedad de usos, bien pastos extensivos de baja carga son su principal utilización. En zonas montañosas es preferible mantenerlos bajo bosque.

Regosol antrópico.
Formado por material antropogeomórfico o fuertemente modificado por la actividad humana, como por ejemplo la labranza. Siendo estas las características del terreno donde se suelen dar estos suelos:

- Pendientes: 2 %.
- Relieve: ondulado.
- Fisiografía: Planicie.
- Rocosidad: Abundante de granito duro.

FLUVISOLES

Son suelos minerales formados por material flúvico que comienza en los primeros 25 cm y alcanza una profundidad mínima de 50 cm. No poseen horizontes de diagnóstico. Se entiende como material flúvico a los sedimentos fluviales, marinos y lacustres que reciben aportes a intervalos regulares. Su capacidad de intercambio catiónico es media a baja y su grado de saturación oscilad entre el 40 y el 60 %, pudiendo superar este valor en ocasiones, lo que les otorga valores de PH que no bajan del 5,5, superando normalmente el 6,5.

Fluvisol úmbrico.
Son suelos azonales genéticamente jóvenes, en depósitos aluviales, predominantemente recientes, fluviales, lacustes y marinos. El cual se diferencia por presentar un horizonte superficial, osuro, de elevado espesor, rico en materia orgánica y desaturado, ya que su grado de saturación es menor del

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno ACUERDA:
En Mérida 4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

50%

Fluvisoles dístricos.
Tiene un PH ligeramente ácido y una saturación en bases inferior al 50 %. Su textura es arenosa o areno-limosa, con un nivel medio o bajo de nutrientes. Se caracterizan por tener excelentes propiedades físicas y buena aireación, suelen ser muy productivos en régimen de regadío, teniendo en las proximidades de las gargantas un alto contenido en materia orgánica y nitrógeno.

CAMBISOLES.

Morfológicamente presentan un horizonte ócrico sobre un cámbico, siendo las características de éste las que definen los diferentes grupos presentes. El horizonte cámbico varía en espesor y grado de saturación, así como en el contenido y forma del hierro presente. El horizonte ócrico puede tener características de móllico o de úmbrico, pero con un espesor muy reducido. Bajo el horizonte cámbico puede aparecer un horizonte C o un R que son los responsables de los diferentes espesores encontrados en este Grupo, todo ello depende del tipo de material original, de la pendiente del terreno y del grado de erosión actual o pasado. En ocasiones constituyen la clímax edáfica de la zona, pero en la mayor parte son fruto de un rejuvenecimiento del suelo por efecto de la erosión sufrida por el terreno en tiempos relativamente recientes, en este caso es la juventud del nuevo proceso de formación la razón de su presencia, encontrándose en ellos signos de evolución que no se han concretado en un Grupo diferente.

Son suelos de textura equilibrada con una estructura estable que les confiere una buena aireación y una retención de agua no muy elevada. Su contenido en materia orgánica suele ser bajo lo que les confiere un pobre aporte en nutrientes aniónicos. La capacidad de intercambio catiónico es moderada y el grado de saturación variable con los tipos, así como el pH, no obstante, su valor no suele ser inferior a 5,5. El espesor es muy variable como ya quedó apuntado. Soportan perfectamente el cultivo salvo los tipos epilépticos o esqueléticos que presentan fuertes limitaciones por el espesor o la pedregosidad. Se desarrollan sobre material variado (granitos, pizarras, arcosas, etc.), de ahí que aparezcan tipos diferentes: Cambisoles esquel-epilépticos, cromi-endolépticos, distriepilépticos, distri-endolépticos, eutri-epilépticos, eutri-endolépticos, calcáreos, distri-esqueléticos, dístricos y éutricos.

Cambisol cromi-endoléptico.
Se trata de Cambisoles que tiene una profundidad útil superior a 50 cm e inferior a 100 cm, además de un horizonte B cámbico de color pardo oscuro a rojo. Su espesor los hace relativamente aptos para el cultivo; su color es debido a la presencia de óxidos de hierro, finamente repartidos, lo cual facilita la retención de fósforo.

Cambisol distri-epiléptico
Son suelos con una profundidad inferior a 50cm y un horizonte cámbico que ofrece un grado de saturación en bases inferior al 50%, tratándose de suelos ácidos con capacidad de intercambio baja y escasa fertilidad natural. Su espesor es cercano al límite de los Cambiosoles endolépticos que aparecen asociados a ellos. Aparecen frecuentes inclusiones de otros Cambiosoles, de Leptosoles e incluso Luviosoles y Acrisoles.

En las áreas graníticas aparecen cubiertos de matorral, de prados o de pastos que en ocasiones aparecen adehesados con las especies arbóreas muy distantes; no son infrecuentes los cultivos intercalados. En las zonas pizarrosas o similares, los cultivos son más frecuentes sobre todo en los enclaves de mayor espesor.

Cambisoles distri-endolépticos.
Su espesor supera los 50 cm, aunque no alcanza los 100 cm. El incremento de profundidad les otorga un fuerte incremento en la capacidad de utilización. Aunque se encuentran distribuidos por toda la provincia, dado que es la unidad más extensa, la mayor concentración está en la comarca de Valencia

de Alcántara. En ella se desarrollan sobre el estrato de esquistos y pizarras del Precámbrico. En su mayor parte se encuentran sometidos a cultivos extensivos entre los que se intercalan numerosos ejemplares de alcornoques, que son utilizados para la extracción de corcho; estas zonas alternan con pastos, praderas naturales y matorrales. También aparecen pinares en las zonas más escarpadas.

En las zonas de pinar aparecen asociados a Cambisoles distri-epilépticos. En las zonas llanas el espesor se incrementa y aparecen frecuentes inclusiones de Cambisoles dístricos, incluso en los fondos de valle, que recogen las aguas de lavado de las zonas vecinas, se incrementa la saturación y aparecen Cambisoles eutri-lépticos e incluso éutricos, como inclusión frecuente.

LUVISOL

El término Luvisol deriva del vocablo latino "luere" que significa lavar, haciendo alusión al lavado de arcilla de los horizontes superiorres para acumularse en una zona más profunda.

Se desarrollan principalmente sobre una gran variedad de materiales no consolidados como depósitos glaciares, eólicos, aluviales y coluviales.

A pesar de ser suelos de gran espesor y con un contenido en minerales y materia orgánica muy equilibrado, son muy frágiles y susceptibles de degradación. Así, cuando la vegetación natural que soportan es destruida o son más cultivados se reduce el aporte de materia orgánica al tiempo que su mineralización se incrementa y baja su contenido en el suelo de forma notable. En esta situación los coloides férricos pierden su protección y se produce una cristalización de los mismos y un enrojecimiento superficial, lo que se traduce en una degradación de la estructura inicial que hace posible la pérdida de elementos finos, que arrastran consigo los nutrientes de que eran portadores. Consiguientemente, se produce un enriquecimiento en limo que propicia erosión y la perdida de permeabilidad superficial, hecho este último que impide que se reabastezca de agua el horizonte argico y que ésta sea utilizada en el verano.

Luvisol cromi-epiléptico

Los suelos de esta unidad se caracterizan por tener un horizonte B árgico con un color rojo intenso y una profundidad útil comprendida entre 25 y 50 cm. El horizonte A es de tipo ócrico aunque, a veces, pueden tener un contenido orgánico relativamente elevado. Son suelos que han sufrido un intenso proceso erosivo que es la razón de su escaso espesor.

La principal característica del suelo es su escaso espesor, fruto de una intensa erosión. Su horizonte árgico presenta un contenido importante en óxidos de hierro que recubren a los minerales arcillosos y provoca una fuente fijación de fósforo. Su contenido en materia orgánica no es muy alto pues el horizonte superficial lo constituyen los restos del árgico que han sido colonizados por la vegetación, siendo ésta la causa del color rojizo superficial de los suelos de la unidad. La textura es franco-arcillosa o algo más gruesa, y su capacidad de retención de agua está limitada por el espesor, ello lo hace más secos de lo que cabría esperar por el clima. Las arcillas no tienen una elevada actividad y su capacidad de intercambio catiónico es media, con una saturación baja y un pH ligeramente ácido.

En la unidad se encuentran asociados a Luviosoles cromi-endolépticos. El motivo es la cercanía taxonómica entre ambos y la variabilidad en el espesor, dado que la mayor parte de esta unidad se encuentra en el límite entre ambos tipos. Son frecuentes las inclusiones de Cambiosoles distrilépticos en las zonas en que la erosión arrasó la totalidad del horizonte árgico, o lo dejó tan reducido de espesor que no es posible considerarlo como tal. Igualmente aparecen Leptosoles dístricos donde el espesor se redujo aún más.

Se trata del tipo de suelo con mayor representación entre los Luviosoles y con aproximadamente 110.000 ha constituye el 5,3% de la provincia.

ACRISOL

Son suelos con horizonte árgico, con una capacidad de intercambio inferior a 24 cmol de arcilla y con un grado de saturación menor del 50%. Presenta un Ph ácido y son pobres en bases debido a la naturaleza de sus arcillas.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno ACUERDA:
En Mérida 4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

Acrisol rodi-endoléptico.

Dentro de los acrisoles es el subgrupo que mayor profundidad presenta, entre 50 y 100 cm. Su horizonte árgico tiene una coloración pardo rojiza oscura. Son suelos poco frecuentes.

De hecho, en el territorio de La Vera, aparece únicamente en un enclave en el entorno de Jaraíz, desarrollado sobre pizarras ricas en caolinitas, no obstante, está afectada por abundantes intrusiones graníticas lo cual empobrece la actividad de las arcillas.

ANTROSOLES.

En esta clase de suelos se engloban todos aquellos profundamente modificados por la acción del hombre. Esta modificación puede ser consecuencia: intenso cultivo (con incorporación de grandes cantidades de materia orgánica y abonos minerales), movimiento de tierras (ubicar suelos fértiles en áreas más favorables), deforestación y acción de riegos continuados. La influencia del hombre no es necesariamente negativa, sino que también puede ejercer una acción mejorante.

Antrosol irrágico

Este tipo de suelos se caracteriza por presentar un horizonte irrágrico en la superficie de al menos 50 cm de espesor. El contenido de materia orgánica en dicho horizonte disminuye a medida que se reduce su profundidad, siendo en todo caso igual o superior al 0,3% en el límite inferior de este horizonte. Es evidente la actividad biológica dentro de este tipo de suelo, siendo ocupando el 25 % del de su volumen por lombrices. Destacando su elevado contenido en nutrientes, especialmente en fósforo.

Como ya se ha comentado, son suelos desarrollados como resultado de la aplicación continuada de agua de riego con gran cantidad de sedimentos que, en el caso de La Vera, han sido acompañados de importantes cantidades de fertilizantes. Se distribuye siguiente el curso del Tiétar desde su entrada en la región extremeña hasta el sur de Jaraíz de la Vera.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

3.1.5. Hidrología e hidrología.

Hidrología.

Desde el punto de vista hidrográfico, la comarca de la Vera se ubica en la Cuenca hidrográfica del Tajo, de la que forma parte el río Tiétar, eje que en dirección Nordeste-Suroeste recorre el Sur del territorio. El río Tiétar, afluente de Tajo, presenta una longitud de 58 km que transcurren en altitudes de 292 a 228 msm. El río Tiétar recibe prácticamente la totalidad de los ríos y arroyos que drenan la comarca de la Vera. Estos discurren a través de profundos barrancos y gargantas de dirección N-S y NNO-SSE y nacen al Sur de las estribaciones occidentales de la Sierra de Gredos, Sierra de Tormantos y Sierra de Bernabé del Piornal. Los cursos de agua son cortos, recorren fuertes desniveles del terreno y se encuentran encajados en forma de "Gargantas".

La cuenca hidrográfica del Tajo, se divide, con objeto de facilitar la gestión, en Zonas Hidrográficas, definidas por sus características hidrográficas, además de otros condicionantes territoriales. La delimitación realizada por la Confederación Hidrográfica del Tajo incluye el ámbito dentro de la Zona 9 (Tiétar).

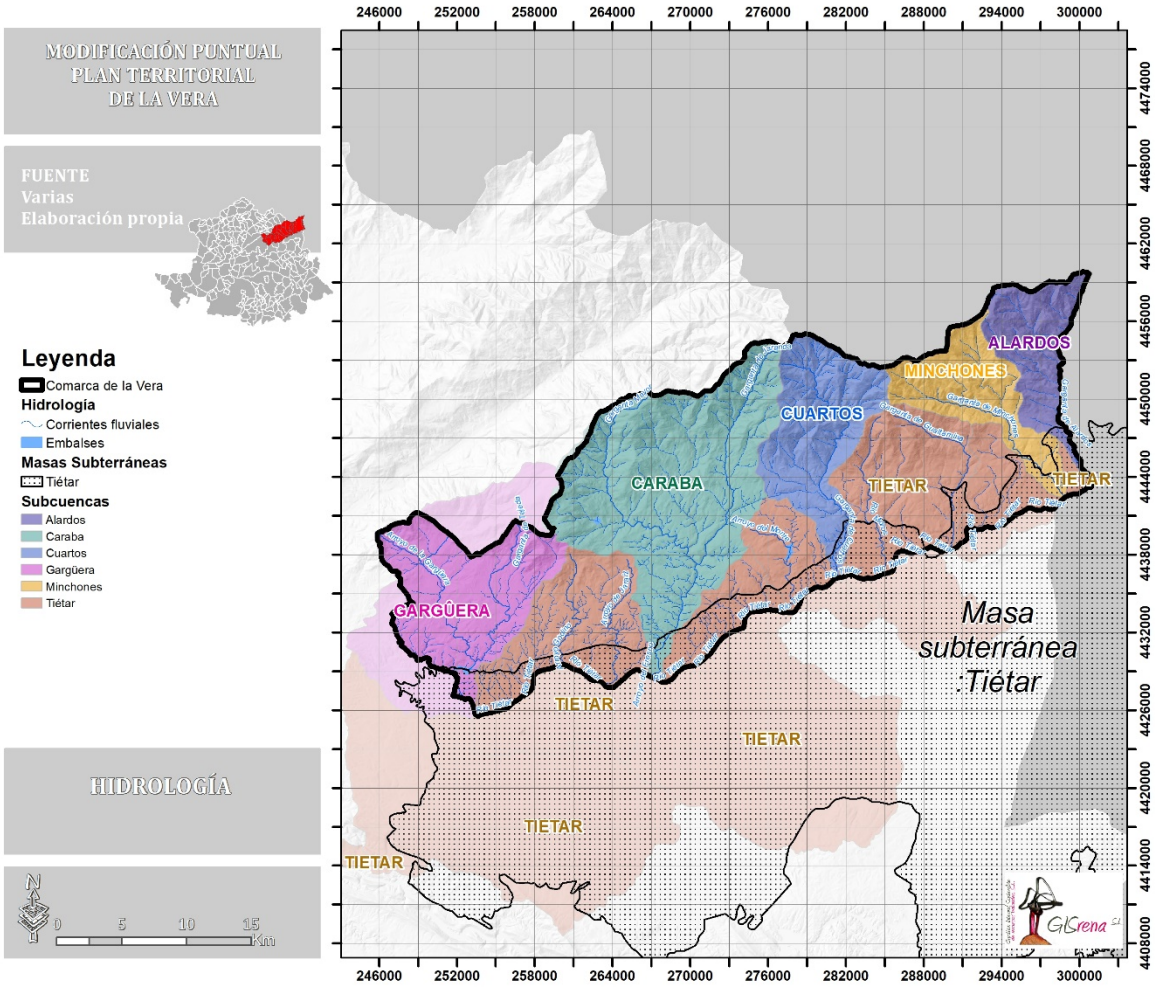


Figura 8. Hidrología Comarca de la Vera

Destacan para la comarca de la Vera 45 gargantas de aguas cristalinas, sobresalen las de "El Lago" en Jaraíz de la Vera, "Vadillo" en Losar de la Vera, las "Pilas" de Collado, "Gualtamino" en Villanueva de la Vera. Junto a la tranquilidad de estas aguas disfrutamos también de las bravas aguas de las gargantas de Alardos en Madrigal de la Vera, la de Jaranda en Jarandilla de la Vera y Cuartos en Losar de la Vera; sin olvidarnos de preciosos charcos como el de las "Ollas " en Cuacos de Yuste, "El charco del Águila, el Búho y las Tablas" en Jaraíz de la Vera, el charco "Calderón y las Pilatillas" de Garganta

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

la Olla, "el Trabuquete" en Guijo de Sta. Bárbara, "El Calambuco" y "Las Pilas" en Collado.

El agua es un elemento que siempre está presente en la comarca. Teniendo en cuenta la cantidad de agua que discurre por las gargantas, el deshielo en primavera y las aguas subterráneas, se localizan multitud de fuentes, algunas ya desaparecidas, otras que se están tratando de recuperar, y otras que aún se conservan.

Recursos hídricos subterráneos

En el ámbito de estudio se localiza una unidad hidrogeológica, UH Tiétar, que supone la principal e única fuente de agua subterránea. No obstante, la abundancia de recursos hídricos superficiales hace innecesaria, en situaciones pluviométricas normales, la utilización de los recursos procedentes de aguas subterráneas.

De esta manera, desde el punto de vista hidrogeológico, cabe distinguir una serie de materiales de diferente comportamiento. Por un lado, está el granito, como conjunto impermeable, y por otro los depósitos aluviales como conjunto permeable.

- **Conjunto impermeable (granitos).**

Formado por los materiales graníticos que constituyen el sustrato geológico de la comarca, abarca prácticamente la totalidad de los materiales y recurso hidrogeológicos que presenta la comarca.

Los granitos, a pesar de su diversidad relativa, presentan caracteres comunes desde el punto de vista hidrogeológico, como es alto grado de consolidación (por enfrentamiento a partir de una masa primitivamente fluida) y su nula porosidad, y de ahí su escasa permeabilidad.

No obstante, lo anterior y a efectos precisamente, de la permeabilidad relativa que a veces presentan, conviene señalar que esta última está relacionada con la existencia frecuente de fracturas en las mismas, las cuales pueden llegar a formar redes suficientemente densas como para constituir acuíferos, si bien estos serán generalmente más o menos mediocres y superficiales. En estas formaciones es frecuente la captación de aguas subterráneas mediante posos de gran diámetro, con drenes horizontales que explotan caudales, en general, poco importantes.

Además, y como rasgo particular de estos graníticos, dado la generalmente importante presencia de granos de cuarzo en su constitución litológica, hay que destacar la formación de suelos («lehm» graníticos) sobre estos cuerpos intrusivos y en sus bordes que, dada su buena porosidad intergranular constituyen, a pesar de su poco espesor, acuíferos a tener en cuenta.

Así la prospección hidrogeológica de las formaciones graníticas está íntimamente ligada con los fenómenos meteóricos y, tectónicos. ya que en estado sano y masivo estas formaciones no presentan ninguna porosidad. De ahí. que el almacenamiento del agua sólo sea posible cuando estas rocas han estado sometidas a transformaciones posteriores de tipo meteórico o tectónico, desarrollando una zona de alteración con una cierta porosidad o una red de fracturas no colmatadas.

El espesor de alteración es una función del clima, de la posición morfológica y de la propia naturaleza de la roca.

Dentro de la masa granítica de los lugares con mejores recursos acuíferos de la Mancomunidad van ligados con la fracturación. Por ello. Su análisis juega un papel de gran importancia en el estudio de estas formaciones.

Con respecto a la fracturación faltaría anotar, por un lado, que los puntos donde concurren una serie de fracturas son lugares ideales para la ubicación de sondeos; por otra parte. parece ser que en la mayor parte de los casos. la dirección de fracturación NNE suele proporcionar caudales de mayor importancia.

En ciertos casos, cuando se trata de fracturas aisladas de corta extensión, la recarga suele llevar mucho tiempo o incluso ser incompleta fuera de las estaciones lluviosas.

- **Conjunto permeable (depósitos aluviales).**

Formado por los sedimentos de la cuenca del Tiétar, por un predominante conjunto basal constituido por conglomerados, arcosas y arcillas, sobre el que descansan depósitos arósicos-arcillosos de distribución irregular.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

La litología de los sedimentos es de arenas y arcillas con intercalaciones de gravas de cantos cuarcíticos junto a bloques graníticos existiendo una cierta heterogeneidad horizontal y vertical en la distribución de unos y otros.

La Unidad Hidrogeológica del Tiétar 03.09 coincide en parte con los acuíferos del río Tiétar pertenecientes a la Cuenca del Tajo, en los que se integran todos los municipios que delimitan el sur de la Comarca.

A modo de conclusión, la red fluvial de la Comarca de La Vera se caracteriza por la presencia del Rio Tiétar al sur del territorio, y los numerosos cursos de agua montanos que recorren fuertes desniveles del terreno y se encuentran encajados como Gargantas. Escasa presencia de embalses en la zona. Las aguas subterráneas pertenecen al acuífero o Unidad Hidrogeológica del Tiétar 03.09.

3.1.6. Caracterización ecológica del territorio.

El corredor ecológico existente en la comarca de la Vera es el del "Corredor Ecológico y de Biodiversidad Pinares del Tiétar". El cual, solamente se incluye una pequeña parte en la zona sur de la comarca.

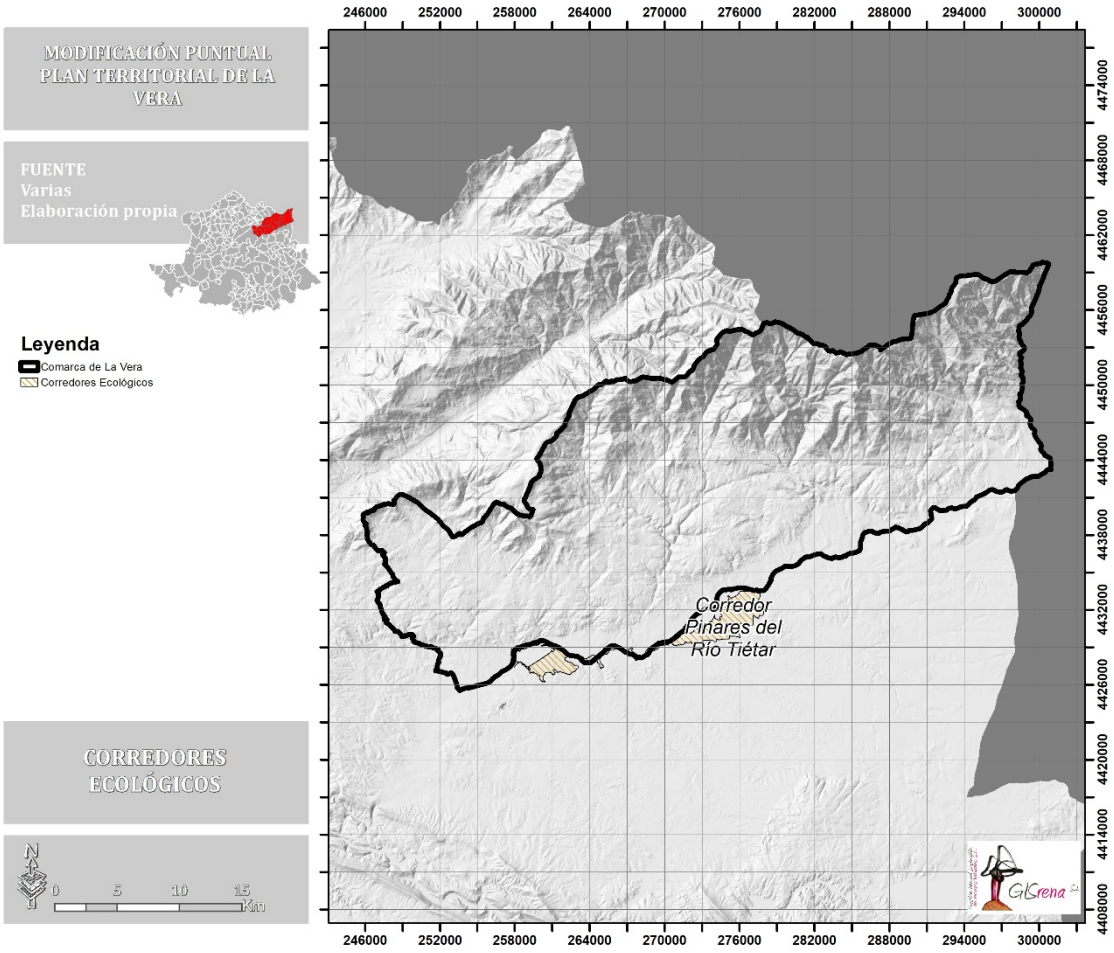


Figura 9. Corredor Ecológico.

Destacar la existencia de zonas declaradas como Reserva natural Fluvial dentro de la comarca de la Vera, en concreto la más singular es:

Reserva Natural Fluvial correspondiente a la garganta de Pedro Chate, declarada mediante Resolución de 2 de diciembre de 2015, de la Dirección General del Agua, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se declaran determinadas reservas naturales fluviales y por Resolución de 24 de febrero de 2017, de la Dirección General del Agua, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de febrero de 2017, por el que

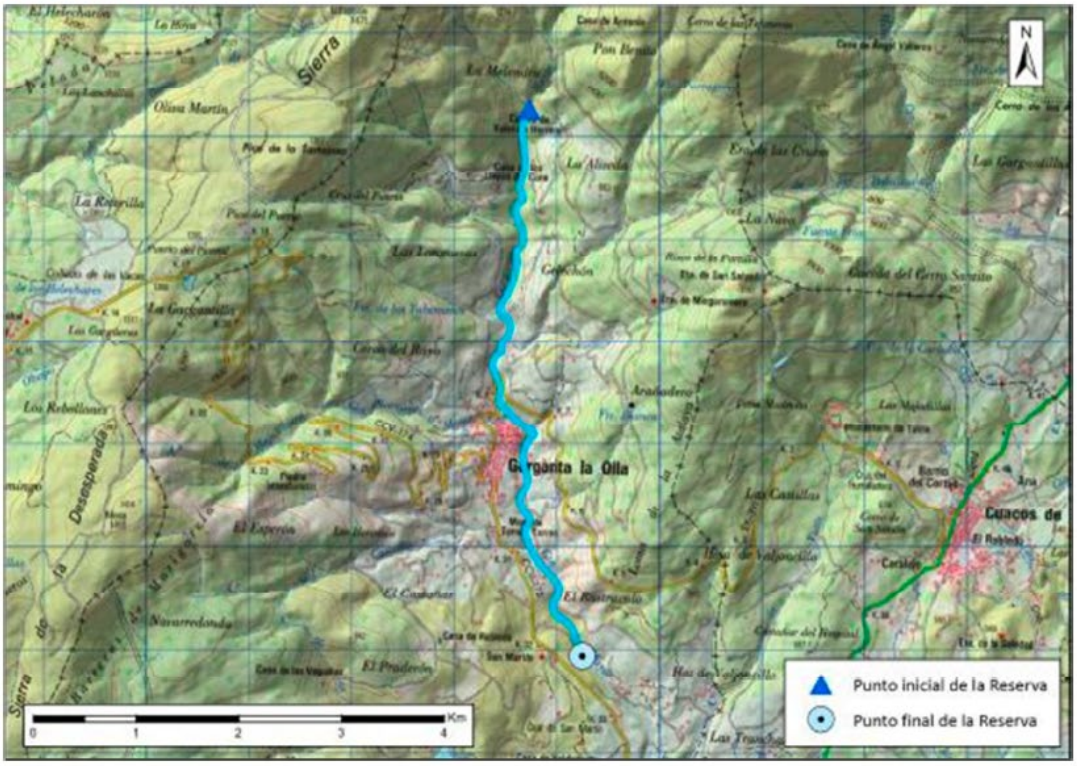
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

se declaran nuevas reservas naturales fluviales en las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias e identificado con el código ES030RNF081.

Código de Reserva	ES030RNF081
Nombre de Reserva	Garganta Mayor
Tipo de Reserva	Reservas Naturales Fluviales

LOCALIZACIÓN DE LA RESERVA

DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA	Tajo
COMUNIDAD AUTONÓMA	Extremadura
PROVINCIA	Cáceres
LONGITUD TOTAL (km)	6,11



COORD. PUNTO INICIO CAUCE UTM ETRS89 30N	X	Y
Garganta Mayor	263.622	4.447.056
COORD. PUNTO FINAL RESERVA UTM ETRS89 30N	264.136	4.441.736

Además de estas existen otras áreas de menor entidad que se reflejan en el Registro de Zonas protegidas del Anexo 4 de la Memoria del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo que se relacionan en el informe de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Como es el caso de Playa del Puente. Garganta de Cuartos (Losar de la Vera) y el Lago de Jaraíz de la Vera.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

3.1.7. Vegetación.

Comunidades vegetales actuales. Inventario

En el siguiente mapa se distinguen las formaciones forestales para la comarca entera de la Vera:

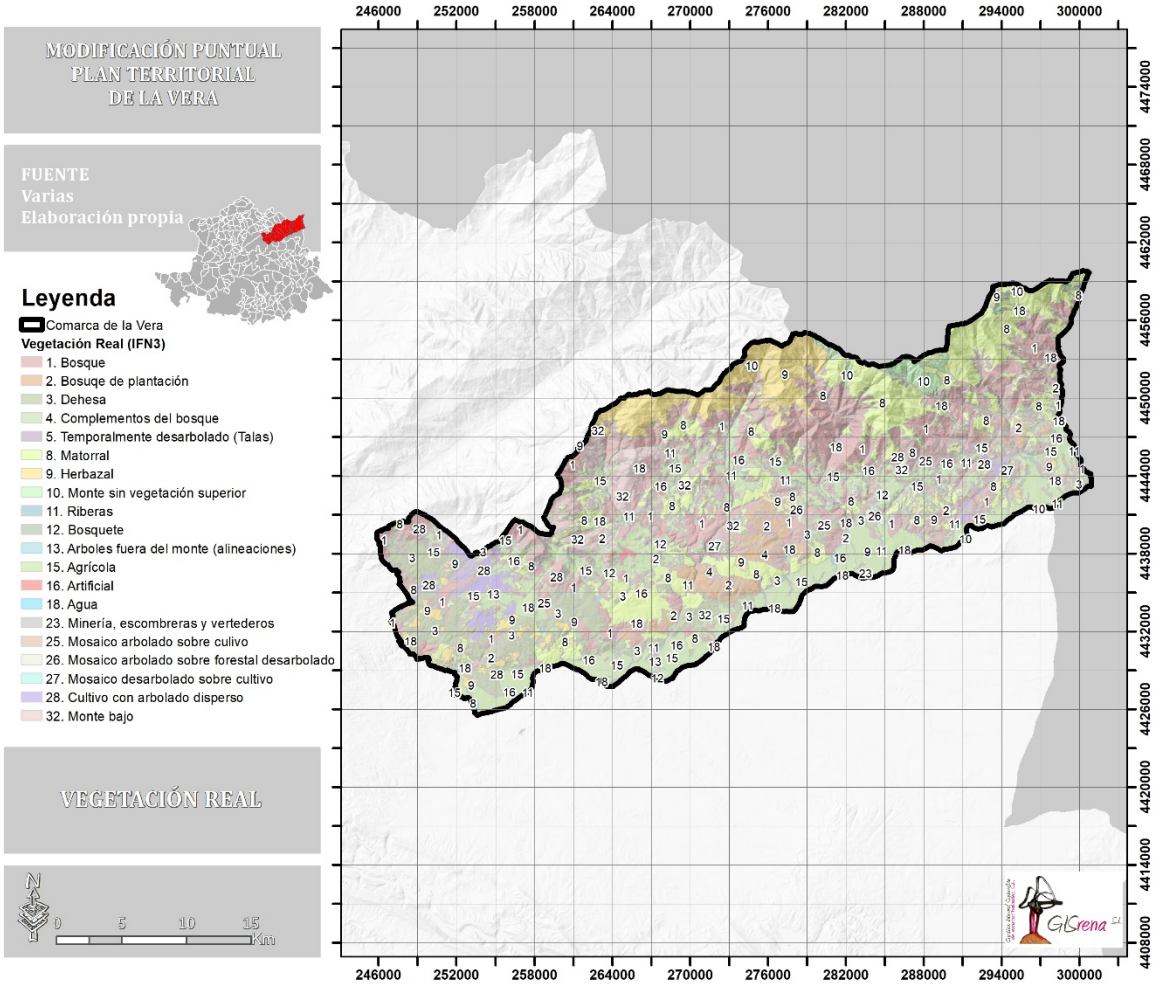


Figura 10. Vegetación Comarca de la Vera

Número	Nombre vegetación	Superficie (ha)	%
1	Bosque	24.691,32	27,95%
2	Bosque de plantación	3.264,23	3,69%
3	Dehesa	6.741,53	7,63%
4	Complementos del Bosque	66,90	0,08%
5	Temporalmente desarbolado (Talas)	3,30	0,00%
8	Matorral	18.657,81	21,12%
9	Herbazal	7.422,43	8,40%
10	Monte sin vegetación superior	1.276,86	1,45%
11	Riberas	889,72	1,01%
12	Bosquete	268,99	0,30%

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

Número	Nombre vegetación	Superficie (ha)	%
13	Arboles fuera del monte (alineaciones)	22,52	0,03%
15	Agrícola	18.830,38	21,31%
16	Artificial	586,00	0,66%
18	Agua	748,14	0,85%
23	Minería, escombreras y vertederos	22,41	0,03%
25	Mosaico arbolado sobre cultivo	107,58	0,12%
26	Mosaico arbolado sobre forestal desarbolado	190,35	0,22%
27	Mosaico desarbolado sobre cultivo	114,85	0,13%
28	Cultivo con arbolado disperso	1.934,09	2,19%
32	Monte bajo	2.504,95	2,84%
		88.344,38	100,00%

En primer lugar, se observa una clara estratificación de la vegetación, matizada por las características orográficas de cada vertiente. El sustrato arbóreo principal de las masas forestales, es el roble melojo o rebollo que se extiende hasta los 1500-1600 m de altitud, formando bosques mixtos adehesados con encinas y quejigos hasta los 900 m. A partir de aquí, el sustrato arbóreo deja paso a la vegetación arbustiva y herbácea, formada por piornales climácicos, y a mayores elevaciones pastizales alpinos de importancia dada su escasa distribución regional.

A continuación, se hace una pequeña reseña de las características descriptivas de cada una de las formaciones principales definidas.

- **Bosques.**

Masas puras de roble melojo o rebollo (*Quercus pirenaica*) y mixtas acompañadas por otras especies arbóreas, constituyen el estrato arbóreo predominante en la zona de estudio.

En las zonas de menor cota, el melojar aparece de forma adehesada, presentando un dorsel herbáceo asociado con aprovechamiento ganadero, o formaciones mixtas con mezclas de Castaño (*Castanea sativa*). A medida que subimos en altura, queda como único estrato arbóreo los bosques densos de rebollo.

También aparecen melojares con matorral, que son zonas con vegetación dominante compuesta por especies arbóreas y cortejo formado por especies arbustivas, subarbustivas o por la combinación de éstas con zonas desprovistas de vegetación (pedregosas, arenosas, etc.). Las agrupaciones que presentan son las propias de matorral, destacando notablemente en superficie, los escobonales seguidos de brezales, retamales y jarales.

Los bosques mejor conservados corresponden a un melojar con madroños (*Arbutus unedo)*. Se trata de una vegetación típicamente lusoextremadurense, mesomediterránea y ombrófila, que se extiende desde los 600 m. en enclaves frescos, hasta los 900-1000 m. en todo tipo de orientaciones. Además, son características; *Aquilegia dichroa, Bupleurum falcatum, Narcissus triandus, Saxifraga granulata* Subsp. *glaucescens.* Otra particularidad de estos melojares es la presencia constante de elementos propios de formaciones esclerófilas (*Asparagus acutifolius, Daphne gnidium, Carex distachya, Osyris alba, Phillyrea angustifolia, Carex distachya, Osyris alba, Erica arborea*,…)

Las especies arbóreas dominantes que se combinan con el matorral anteriormente citado son; las mezclas de frondosas (encina y quejigo), roble, castaño (*Castanea sativa*), principalmente.

- **Matorral.**

Son zonas cuya cobertura vegetal predominante es de tipo arbustivo y no cuentan con presencia de

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

especies arbóreas, con dicho porte, o ésta es igual o inferior en cobertura al 5% de la superficie. El estrato herbáceo está presente sólo de forma puntual y no constituye el principal aprovechamiento.

Las agrupaciones propias de esta formación son las típicas de matorral y que anteriormente se han presentado, dominando en superficie el Retamar-Escobonal, jaral- brezal y por último el piornal.

Los madroños (*A. unedo*) con durillos (*V.tinus*) sustituyen al bosque clímax con sustrato arbóreo. Los retamales-escobonales están presididos por Escobón morisco (*Cytisus striatus) y* Retama Blanca *(Genista florida)*. Los jarales dan paso a los jaguarzales de *Cistus populifolius* con *Polygala microphylla*. Por degradación y acidificación se forman los suelos rankeriformes, dando lugar a un nanobrezal-jaral que tiene a la cabeza *Erica umbellata*, y está según sea la influencia atlántica, estará acompañada por elementos como; *Halimiumm halimifolium, Simethis bicolor* y *Lithodora diffusa*.

Los piornos (*Cytisus balansae europaeus*) son especies arbustivas representativas de las partes más elevadas de las sierras del norte de Extremadura, ubicadas a partir de los 1600 ms y únicamente presentes, dentro de la región, en la Serranía de Gata y Sierra de Gredos. La Comarca de la Vera presenta esta especie en las zonas más elevadas de la Sierra de Gredos, siendo de importancia botánica los piornos de las cumbres de Villanueva y Madrigal de la Vera.

- **Agrícola.**

Son zonas cuya cobertura vegetal predominante es de tipo agrícola. Así pues, son zonas asociadas a los municipios, que es donde se desarrolla principalmente tal actividad, y a las zonas de regadío del sur de la comarca.

- **Herbazal.**

Bajo esta formación se consideran aquellas zonas en las que predomina la cubierta herbácea sobre las restantes, ya sea por porcentaje superficial o por constituir el aprovechamiento principal.

Son áreas potenciales de vegetación arbórea, pero por el aprovechamiento ganadero se ha retirado el estrato arbóreo y arbustivo. Presentan una clara influencia humana en su estructuración, se sitúan en general sobre zonas con poca pendiente y no a gran altitud.

Así nos encontramos pastizales montanos derivados de los bosques de roble melojo, los cuales están conformados por diversas especies herbáceas, siendo destacables las praderas graminoides o vallicares, que son pastizales de escaso valor ganadero ubicados en zonas con mayor abundancia de agua. También aparecen los cervunales o prados naturales dominados por Cervunos (*Nardus stricta*), que mantienen la humedad durante todo el año.

Son de destacar los pastizales psicroxerófilos o dominados por *Festuca indigesta aragonensis y Agrostis rupestris* acompañados de otros elementos, establecidos de toda Extremadura, únicamente en las zonas más elevadas de la Comarca de la Vera (también se ubican en el Jerte) a más de 2200 mts de altitud y sobre zonas pedregosas y expuestas, constituyendo aquí la vegetación más desarrollada y establecida a altitudes superiores a la que se encuentran los piornos.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno ACUERDA:
En Mérida 4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

Vegetación Potencial

De acuerdo con Peinado Lorca & Rivas Martínez (1987) en su propuesta de sectorización biogeográfica de la Península, y teniendo en cuenta los datos bioclimáticos y las comunidades vegetales dominantes presentes en la zona, La Comarca de la Vera pertenecería al Sector Toledadno-Tagano, que aparece englobado dentro del siguiente esquema:

Región Mediterránea

Subregión Mediterránea Occidental.

Superprovincia Mediterráneo-Iberolevantina.

Provincia Luso-Extremadurense.

Sector Toledadno-Tagano.

De acuerdo con Peinado Lorca & Rivas Martínez (1987), en su propuesta de caracterización bioclimática de España, se puede englobar el territorio estudiado en dos Pisos bioclimáticos:

- Piso bioclimático supramediterráneo
  - (T: 8ºC-15ºC; m: -1ºC a -4ºC; M: 2ºC-9ºC; It: 60-210).
- Piso bioclimático mesomediterráneo
  - (T: 13ºC-17ºC; m: -1ºC a -4ºC; M: 9ºC a 14ºC; It: 210-350).
- Piso bioclimático crioromediterráneo.

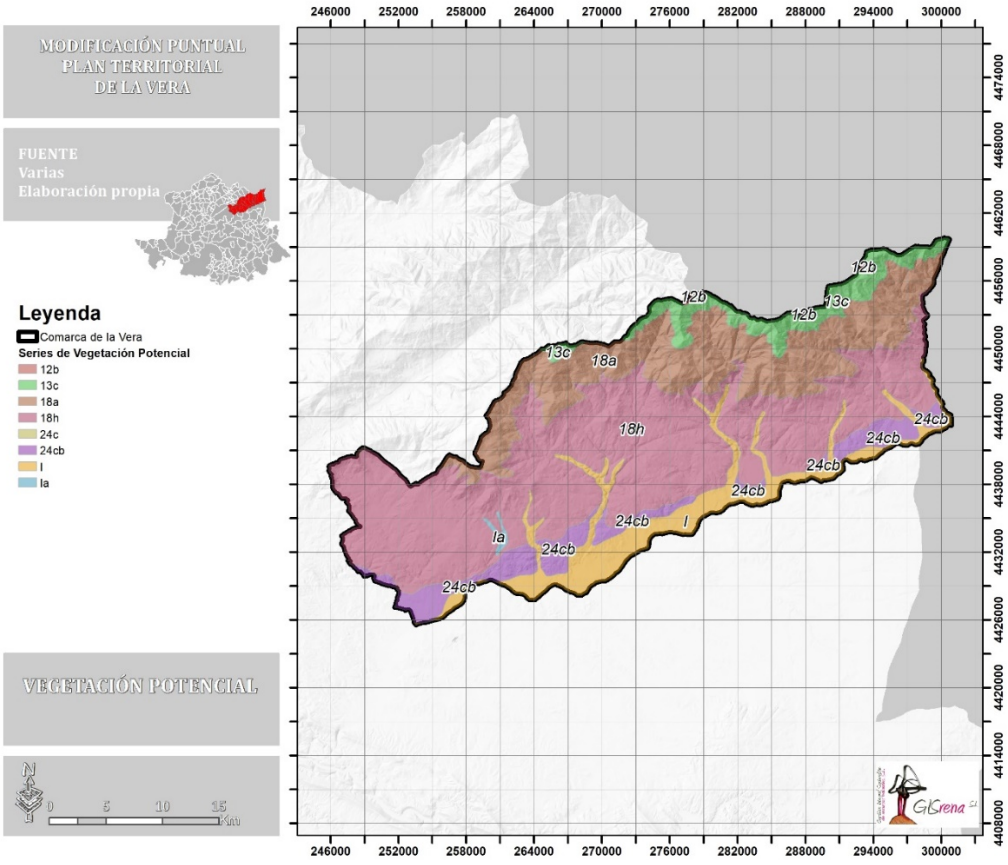


Figura 11. Vegetación potencial comarca la Vera.

La comarca se enmarca en ocho Series de vegetación diferenciadas:

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno ACUERDA:
En Mérida 4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

Serie	Nombre serie	Superficie (ha)	%
12b	Serie crioromediterranea bejarano-gredense silicicola de *Festuca indigesta* (*Agrostio rupestris-Armerieto bigerrensis sigmetum*). VP, pastizales psicroxerofilos.	95,87	0,11%
13c	Serie oromediterranea bejarano-gredense occidental y salmantina (Pena de Francia) silicicola de *Cytisus purgans* (*Cytiso purgantis-Echinosparteto pulviniformis sigmetum*). VP, piornales rastreros.	5.510,94	6,24%
18a	Serie supramediterranea carpetano-iberico-alcarrena subhumeda silicicola de *Quercus pyrenaica* o roble melojo (*Luzulo forsteri-Querceto pyrenaicae sigmetum*). VP, robledales de melojos.	20.332,78	23,02%
18h	Serie mesomediterranea luso-extremadurense humeda de *Quercus pyrenaica* o roble melojo (*Arbuto-Querceto pyrenaicae sigmetum*). VP, robledales de melojos.	45.835,63	51,88%
24cb	Serie mesomediterranea luso-extremadurense silicicola de *Quercus rotundifolia* o encina (*Pyro bourgaeanae- Querceto rotundifoliae sigmetum*). VP, encinares.	6.763,79	7,66%
I	Geomegaseries riparias mediterraneas y regadios(R).	9.570,00	10,83%
Ia	Geomacroserie riparia silicifila mediterraneo-iberoatlantica (alisedas).	235,37	0,27%
	Total	88.344,38	100,00%

Como se aprecia en la tabla anterior, la serie mesomediterránea luso-extremadurense húmeda de *Quercus pyrenaica* o roble melojo (18h), es la serie que más abunda en toda la comarca

A continuación, se pasa a describir cada una de las series de vegetación existentes en la comarca.

(12b) Serie crioromediterránea bejarano-gredense silicícola de *Festuca indigesta*. *Agriostio rupestris-Armerieto bigerrensis sigmetum.*

Esta serie de vegetación es típica de zonas de alta elevación. Donde la vegetación potencial está formada por una comunidad herbácea permanente dominada por festucas del grupo *indigesta*, de talla baja y con cobertura incompleta del suelo, dispuestas en gradas o fajas en laderas, y con acompañamiento de pequeños caméfitos leñosos que aparecen en las cumbres y zonas próximas de las altas montañas.

(13c) Serie oromediterránea bejarano-gredense occidental y salmantina (peña de Francia) silicícola de *Cytisus purgans*. *Cytiso purgantis-Echinosparteto pulviniformis sigmetum*.

Esta serie corresponde en su etapa madura con matorrales densos (*Cytision oromediterranei*) con ausencia de *Pinus sylvestris*. Aparece entorno a los 1700 y 2000 m de altitud. Aparte de la influencia que el hombre pueda haber tenido en la desaparición del *Pinus sylvestris* en esta serie, sobre todo en las épocas históricas, parece que la influencia oceánica y las mayores precipitaciones de nieve hacia el occidente de la cordillera Central han favorecido la desaparición de dicho árbol, cuya existencia en el postglacial parece haberse confirmado en los análisis polínicos de los sedimentos lacustres, incluso en la "Serra da Estrela" (*Lycopodio-Junipereto nanae sigmetum*).

La serie gredense centro oriental (*Cytiso purgantis-Echinosparteto pulviniformis sigmetum*) podría ser ventajosamente independizada de la bejarano-gredense occidental (tormantina) y salmantina en base a la variancia geográfica de los dos cambrones espinescentes *Echinospartum barnadesii* y *E. ibericum subsp. pulviniformis*.

Otro hecho muy a destacar en todas las series oromediterráneas silicícolas es que el enebro rastrero (Juniperus nana), que suele ser el vegetal de mayor biomasa en las etapas maduras de todas estas series, llega a hacerse muy escaso o inexistente en muchas áreas, debido a los reiterados fuegos provocados desde épocas ancestrales por pastores. En tales casos el piorno serrano (Cytisus oromediterraneus), mucho más pirófito, puede llegar a ser la especie arbustiva exclusiva y dominante.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe

APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2
DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA

El Consejo de Gobierno
ACUERDA:

En Mérida
4 de junio de 2021

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

JUNTA DE EXTREMADURA

Nombre de la serie	**13c. Bejarano-gredense occidental y Peña de Francia del Piorno serrano.**
Árbol dominante	No existe.
Nombre fitosociológico	*Cytiso – Echinosparteto pulviniformis sigmetum*
I. Bosque	
II. Matorral denso	*Juniperus nana*
	Cyrisus purgans
	Echinospartum pulviniformis
	Deschampsia iberica
III. Matorral degradado	*Cytisus purgans*
	Echinospartum pulviniformis
	Reseda gredensis
	Senecio herminicus
IV. Pastizales	*Festuca summilusitana*
	Agrostis delicatula
	Leucanthemopsis pallida subsp. *alpina*

(18a) Serie supramediterránea carpetano-ibérico-alcarreña subhúmeda silicícola de *Quercus pyrenaica*. *Luzulo jorsteri-Querceto pyrenaicae sigmetum.*

Esta serie, situada dentro del piso supramediterráneo presenta como cabeza de serie un melojar (*Quercus pyrenaica*) húmedo, el cual por degradación da paso a escobonares (*Cytisus scoparius, Genista florida,* etc.). Si la degradación continúa, aparecen jarales de *Cistus laurifolius* con abundante gayuba (*Arctostaphylos uvaursi*) y cantueso (*Lavandula pedunculata*). La última etapa de sustitución está formada por berciales (*Stipa gigantea*) y vallicares (*Agrostis castellana*).

Nombre de la serie	18a. Carpetano-ibérico-alcarreña subhúmeda del melojo
Árbol dominante	*Quercus pyrenaica*
Nombre fitosociológico	*Luzulo-Querceto pyrenaicae sigmetum*
I. Bosque	*Quercus pyrenaica*
	Luzula forsteri
	Physospermum cornubiense
	Geum sylvaticum
II. Matorral denso	*Cytisus scoparius*
	Genista florida
	Genista cinerascens
	Adenocarpus hispanicus
III. Matorral degradado	*Cistus laurifolius*
	Lavandula pedunculata
	Arctostaphylos crassifolia
	Santolina rosmarinifolia
IV. Pastizales	*Stipa gigantea*
	Agrostis castellana
	Trisetum ovatum

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

18h) Serie mesomediterránea luso-extremadurense silicícola húmedo-hiperhúmeda del roble melojo (*Quercus pyrenaica*). *Arbuto unedonis-Querceto pyrenaicae sigmetum*.

Corresponde en su etapa madura o clímax a un bosque denso de robles melojos, que puede albergar, en ocasiones, también quejigos portugueses (*Quercus faginea subsp. broteroi*) o híbridos entre ambos (*Quercus x neomairei*), así como alcornoques o encinas. Se halla distribuida por las sierras y llanuras de ombroclima subhúmedo superior, húmedo o hiperhúmedo, de la provincia corológica luso-extremadurense y, en el sector gaditano, alcanza las cumbres de la Sierra del Aljibe. La etapa madura del ecosistema se desarrolla sobre suelos silíceos profundos con mull, así como también el madroñal que le sustituye o bordea (*Phillyreo-Arbutetum*). Con la degradación y acidificación del suelo aparecen los brezales con jaras (*Ericion umbellatae*), que tienden a podsolizar el suelo.

La vocación del territorio es forestal y ganadera, aunque la agricultura ya puede ser una buena alternativa, sobre todo frutícola (cerezos, olivos, castaños, etc.).

Son bioindicadores de esta serie: *Quercus pyrenaica, Arbutus unedo, Daphne gnidium, Viburnum tinus, Erica arborea, Erica umbellata, Polygala microphylla, Avenula sulcata, Linaria triornithophora, Cistus populifolius*, etc.

Nombre de la serie	**18a. Carpetano-ibérico-alcarreña subhúmeda del melojo**
Árbol dominante	Quercus pyrenaica
Nombre fitosociológico	Luzulo-Querceto pyrenaicae sigmetum
I. Bosque	Quercus pyrenaica
	Luzula forsteri
	Physospermum cornubiense
	Geum sylvaticum
II. Matorral denso	Cytisus scoparius
	Genista florida
	Genista cinerascens
	Adenocarpus hispanicus
III. Matorral degradado	Cistus laurifolius
	Lavandula pedunculata
	Arctostaphylos crassifolia
	Santolina rosmarinifolia
IV. Pastizales	Stipa gigantea
	Agrostis castellana
	Trisetum ovatum

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

(24cb) Serie mesomediterránea luso-extremadurense seco-subhúmeda silicícola de la encina *(Quercus rotundifolia). Pyro bourgaeanae-Querceto rotundifoliae sigmetum.* Faciación termófila toledano-tagana con *Olea sylvestris.*

La serie mesomediterránea luso-extremadurense silicícola de la encina de hojas redondeadas o carrasca (24c) corresponde en su etapa madura a un bosque esclerófilo en el que con frecuencia existe el piruétano o peral silvestre (*Pyrus bourgaeana*), así como en ciertas navas, y umbrías alcornoques (*Quercus suber*) o quejigos (*Quercus faginea subsp. broteroi*). El uso más generalizado de estos territorios, donde predominan los suelos silíceos pobres, es el ganadero; por ello los bosques primitivos han sido tradicionalmente adehesados a base de eliminar un buen número de árboles y prácticamente todos los arbustos del sotobosque. Paralelamente, un incremento y manejo adecuado del ganado, sobre todo del lanar, ha ido favoreciendo el desarrollo de ciertas especies vivaces y anuales (*Poa bulbosa, Trifolium glomeratum, Trifolium subterraneum, Bellis annua, Bellis perennis, Erodium botrys*, etcétera), que con el tiempo conforman en los suelos sin hidromorfía temporal asegurada un tipo de pastizales con aspecto de céspedes tupidos de gran valor ganadero, que se denominan majadales (*Poetalia bulbosae*), cuya especie directriz, la gramínea hemicriptofítica Poa bulbosa, tiene la virtud de producir biomasa tras las primeras lluvias importantes del otoño y de resistir muy bien el pisoteo y el intenso pastoreo.

En esta serie la asociación de majadal corresponde al Poo bulbosae-Trifolietum subterranei, en tanto que en el piso supramediterráneo carpetano-ibérico-leonés es sustituida por otra asociación vicaria de la misma alianza (*Periballio-Trifolion subterranei*), aún más rica en especies vivaces, que hemos denominado *Festuco amplae-Poetum bulbosae*. En las etapas preforestales, marginales y sustitutivas de la encina son comunes la coscoja (*Quercus coccifera*) y otros arbustos perennifolios que forman las maquias o altifruticetas propias de la serie (*Hyacinthoido hispanicae-Quercetum cocciferae*), en las cuales el madroño (*Arbutus unedo*) es un elemento excaso, contrariamente a lo que sucede en estos mismos estadios en las series de los alcornocales y en particular en la territorial colindante (23c). También la coscoja puede utilizarse como diferencial frente a la serie carpetana de la carrasca (24a). Una destrucción o erosión de los suelos, sobre todo de sus horizontes superiores ricos en materia orgánica, conlleva, además de una pérdida irreparable de fertilidad, la extensión de los pobrísimos jarales formadores de una materia orgánica difícilmente humificable.

Nombre de la serie	24c. Luso-extremadurense silicícola de la encina
Árbol dominante	*Quercus rotundifolia*
Nombre fitosociológico	*Pyro bourgaeanae-Querceto rotundifoliae sigmetum*
I. Bosque	*Quercus rotundifolia*
	Pyrus bourgaeana
	Paeonia broteroi
	Doronicum plantagineum
II. Matorral denso	*Phillyrea angustifolia*
	Quercus coccifera
	Cytisus multiflorus
	Retama sphaerocarpa
III. Matorral degradado	*Cistus ladanifer*
	Genista hirsuta
	Lavandula sampaiana
	Halimium viscosum
IV. Pastizales	*Agrostis castellana*
	Psilurus incurvus
	Poa bulbosa

(R.) Geomegaseries riparias mediterráneas y regadíos

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno ACUERDA:
En Mérida 4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

Se diferencian dos grupos dentro de estas geomegaseries, las correspondientes con alamedas

Negras (Populus nigra) y las correspondientes con las alamedas blancas (Populus alba).

Las alamedas negras tienen en la cabecera de serie la asociación Rubo-Salicetum atrocinereae, la cual en sus orlas se asocia a arbustedas espinosas del Rubo ulmifolii-Rosetum corymbiferae, en las orlas próximas al cauce abundan Salix salviifolia y Salix atrocinerea, los cuales conforman la asociación Salicetum salvifolio-lambertianae.

En el caso de las alamedas blancas, algo más termófilas que las anteriores, tienen en la cabecera de serie las asociaciones Rubio tinctorum-Populetum albae y Salici atrocinereae-Populetum albae, las cuales se componen principalmente de un estrato arbóreo denso de Populus alba, bajo el cual aparecen arbustedas espinosas de las asociaciones Pruno-Rubion ulmifolii y Clematido campaniflorae-Rubetum ulmifolii, en las zonas próximas a las riberas aparecen saucedas de Salix salviifolia y Salix atrocinerea pertenecientes a la asociación Salicetum salvifolio-lambertianae.

Con frecuencia estos bosques de galería han sido roturados y alterados, principalemente por

excesiva presión agrícola, con frecuencia son sustituidos por diversas formaciones hidrófilas,

entre las que destacan los juncales y diversas comunidades de helófitos. En los mapas adjuntos se observa la distribución actual de las choperas y su potencialidad.

(Ia.) Geomacroserie riparia silicífila mediterráneo-iberoatlántica (alisedas)

La etapa madura correspondiente a esta serie es una aliseda perteneciente a las asociaciones Galio broteriani-Alnetum glutinosae en el caso del piso supramediterráneo y Scrophulario scorodoniae Alnetum glutinosae en el caso del piso mesomediterráneo. Los estratos arbóreos y arbustivos de estos bosques están constituidos por Alnus glutinosa, Fraxinus angustifolia, Populus nigra, Populus alba y Salix salviifolia.

Las orlas de estos bosques son variables en su composición dependiendo del nivel freático y el piso en que se encuentren, así en zonas menos húmedas se da el Pruno-Rubion ulmifolii y el Clematido

campaniflorae-Rubetum ulmifolii en el piso mesomediterráneo, mientras que en el piso supramediterráneo aparece el Rubo ulmifolii-Rosetum corymbiferae con abundante presencia de Salix salviifolia y Salix atrocinerea, pertenecientes a la asociación Salicetum salvifolio-lambertianae.

Muchos de estos bosques han sido roturados para la producción de pasto donde son abundantes diferentes formaciones higrófilas, juncales, comunidades megafórbicas, comunidades de helófitos (carrizales, eneales), etc.

3.1.8. Fauna.

Inventario. Grupos faunísticos.

Avifauna.

La comunidad de avifauna es la mejor representada en el territorio de estudio debido a la buena conservación del hábitat de las especies dominantes. Las especies más características son: cigüeña negra (*Ciconia nigra*), cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*), halcón abejero Europeo (*Pernis apivorus*), milano negro (*Milvus migrans*), milano real (*Milvus milvus*), águila culebrera europea (*Circaetus gallicus*), azor (*Accipiter gentilis*), gavilán vulgar (*Accipiter nisus*), águila calzada (*Hieraaetus pennatus*), cernícalo primilla (*Falco naumanni*), cernícalo común (*Falco tinnunculus*), perdiz roja (*Alectoris rufa*), codorniz (*Coturnix coturnix*), paloma torcaz (*Columba palumbus*), tórtola común (*Streptopelia turtur*), lechuza común (*Tyto alba*), vencejo común (*Apus apus*), abejaruco europeo (*Merops apiaster*), abubilla (*Upupa epops*), pico picapinos (*Dendrocopos major*), calandria común (*Melanocorypha calandra*), cogujada común (*Galerida cristata*), cogujada montesina (*Galerida theklae*), golondrina común (*Hirundo rustica*), ruiseñor (*Luscinia megarhynchos*), colirrojo tizón (*Phoenicurus ochruros*), collalba gris (*Oenanthe oenanthe*), collalba rubia (*Oenanthe hispanica*), roquero solitario (*Monticola solitarius*), mirlo (*Turdus merula*), ruiseñor bastardo (*Cettia cetti*), buitrón (*Cisticola juncidis*), zarcero común (*Hippolais polyglotta*), curruca rabilarga (*Sylvia undata*), curruca carrasqueña (*Sylvia cantillans*), curruca zarcera (*Sylvia communis*), curruca mosquitera (*Sylvia borin*), reyezuelo (*Regulus ignicapillus*), mito (*Aegithalos caudatus*), herrerillo común (*Parus*

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

caeruleus) carbonero común (*Parus major*), trepador azul (*Sitta europaea*), agateador común (*Certhia brachydactyla*), oropéndola (*Oriolus oriolus*), alcaudón real (*Lanius excubitor*), alcaudón común (*Lanius senator*), arrendajo (*Garrulus glandarius*), urraca (*Pica pica*), grajilla (*Corvus monedula*), cuervo común (*Corvus corax*), estornino negro (*Sturnus unicolor*), gorrión doméstico (*Passer domesticus*), verdecillo (*Serinus serinus*), verderón europeo (*Carduelis chloris*), jilguero (*Carduelis carduelos*), pardillo común (*Carduelis cannabina*), avión común (*Delichon urbica*), lavandera blanca (*Motacilla alba*) o acentor común (*Prunella modularis*).

Mamíferos

Entre las especies más destacadas podemos encontrar especies como: gato montés (*Felis silvestris*), Gineta (*Genetta genetta*), murciélago mediano de herradura (*Rhinolophus mehelyi*), murciélago pequeño de herradura (*Rhinolophus hipposideros*), murciélago mediterráneo de herradura (*Rhinolophus euryale*), murciélago de cueva (*Miniopterus schreibersi*), murciélago ratonero pardo (*Myotis emarginatus*), murciélago ratonero grande (*Myotis myotis*), topillo de cabrera (*Microtus cabrerae*) y nutria (*Lutra lutra*). Históricamente se considera que en el término municipal se podía encontrar lince Ibérico (*Lynx paridinus*), aunque recientemente no se ha constatado la presencia de esta especie tan singular, si bien hay que considerar la zona para su posible recolonización.

Reptiles.

Las especies más importantes son la lagartija ibérica (*Lacerta hispanica*), lagartija cenicienta (*Psammodromus hispanicus*), lagartija colilarga (*Psammdromus algirus*), lagarto verdinegro (*Lacerta schreiberi*), lagarto ocelado (*Lacerta lepida*), lagartija roquera (*Podarcis muralis*), Salamanquesa común (*Tarentola mauritanica*), la víbora hocicuda (*Vipera latasteil*), culebrilla ciega (*Blanus cinereus*), culebra de Herradura (*Coluber hippocrepis*), culebra viperina (*Natrix maura*), culebra lisa meridional (*Coronella girondica*). culebra de collar (*Natrix natrix*), la culebra bastarda (*Malpolon monspessulanus*), culebra de escalera (*Elaphe scalaris*) o la culebra de herradura (*Coluber hippocrepis*).

Anfibios.

Las especies más representativas son: gallipato (*Pleurodeles Waltl*), sapo de espuelas (*Pelobates cultripes*), rana patilarga (*Rana iberica*), tritón ibérico (*Triturus boscai*), salamandra común (*Salamandra salamandra*) o el galápago leproso (*Mauremys leprosa*).

Ictiofauna.

Entre las especies más características cabe mencionar: barbo común (*Barbus bocagei bocagei*), barbo comizo (*Barbus comiza*), boga de río (*Chondrostoma polylepis S.*), bordallo (*Leuciscus cephalus caberda*), cacho (*Leuciscus carolusterii*), cachuelo (*Leuciscus pyrenaicus*), calandrino (*Rutilus alburnoides*), carpa (*Cyprinus carpio*), colmilleja (*Cobitis maroccana*), pardilla (*Rutilus lemingii*), perca sol (*Lepomis gibossus*), pez gato (*Ictaslurus nebulasu*), tenca (*Tinca tinca*), trucha común (*Salmo trutta fario*), black-bass (*Micropterus salmoides*) o jaramugo (*Squalius alburnoides*)

Invertebrados.

Entre los invertebrados más destacados en la comarca de la Vera hay que destacar: caballito del diablo (*Coenagrion mercuriale*), ciervo volante (*Lucanus cervus*), capricornio de las encinas (*Cerambyx cerdo*), la especie de libélula (*Gomphus graslinil*) o la doncella de la madreselva (*Euphydryas aurinia*).

CATÁLOGO DE ESPECIES FAUNÍSTICAS AMENAZADAS.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

Para el estudio de la relación especies faunísticas amenazadas para la comarca de la Vera, nos basaremos en:

- Especies particulares detectadas dentro de los espacios Hábitat, ZEC y ZEPA presentes en la comarca.
- En base al libro Rojo "Especies protegidas de Extremadura: Fauna", el cual nos permitirá identificar el nivel de amenaza de cada una de las especies a nivel regional.

Tras la revisión exhaustiva de las especies de las fuentes mencionadas anteriormente se constata la presencia las principales especies faunísticas, contempladas bajo algún tipo de protección, para la Comarca de la Vera:

NOMBRE CIENTIFICO	***NOMBRE COMUN***	***CATALOGACIÓN***
Aquila adalberti	Águila imperial ibérica	*PELIGRO DE EXTINCIÓN*
Hieraaetus fasciatus	Águila perdicera	*SENSIBLE A LA ALTERACIÓN DE SU HABITAT*
Aquila chrysaetos	Águila real	*VULNERABLE*
Circus pygargus	Aguilucho cenizo	*SENSIBLE A LA ALTERACIÓN DE SU HABITAT*
Dorsera rotundifolia	Atrapamoscas	*SENSIBLE A LA ALTERACIÓN DE SU HABITAT*
Ixobrychus minutus	Avetorillo común	*SENSIBLE A LA ALTERACIÓN DE SU HABITAT*
Otis tarda	Avutarda	*SENSIBLE A LA ALTERACIÓN DE SU HABITAT*
Aegypius monachus	Buitre negro	*SENSIBLE A LA ALTERACIÓN DE SU HABITAT*
Ciconia nigra	Cigüeña negra	*PELIGRO DE EXTINCIÓN*
Emys orbicularis	Galápago europeo	*SENSIBLE A LA ALTERACIÓN DE SU HABITAT*
Ardeola ralloides	Garcilla cangrejera	*PELIGRO DE EXTINCIÓN*
Ardea purpurea	Garza imperial	*SENSIBLE A LA ALTERACIÓN DE SU HABITAT*
Anaecypris hispanica	Jarabugo	*PELIGRO DE EXTINCIÓN*
Lynx pardina	Lince ibérico	*PELIGRO DE EXTINCIÓN*
Canis lupus	Lobo	*PELIGRO DE EXTINCIÓN*
Tetrax tetrax	Sisón	*SENSIBLE A LA ALTERACIÓN DE SU HABITAT*
Taxus baccata	Tejo	*PELIGRO DE EXTINCIÓN*
Oxygastara cutisii	Oxygastara cutisii	DE INTERES ESPECIAL
Macromia Splendeus	Macromia Splendeus	DE INTERES ESPECIAL
Gomplus graslini	Gomplus graslini	DE INTERES ESPECIAL
Coenagrion mercuriale	Coenagrion mercuriale	VULNERABLE
Lucanus Cervus	Lucanus Cervus	VULNERABLE
Pseudolucanus barbarossa	Pseudolucanus barbarossa	VULNERABLE
Mimela rugatipennis	Mimela rugatipennis	DE INTERES ESPECIAL
Elaphocera cacerensis	Elaphocera cacerensis	VULNERABLE
Proserpinus proserpina	Proserpinus proserpina	DE INTERES ESPECIAL
Anthus campestris	Bisbita campestre	VULNERABLE
Euplagia quadripunctaria	Euplagia quadripunctaria	DE INTERES ESPECIAL

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

NOMBRE CIENTIFICO	*NOMBRE COMUN*	*CATALOGACIÓN*
Poeciclocampa alpina	Poeciclocampa alpina	DE INTERES ESPECIAL
Emphydryas aurimia	Emplydryas aurimia	DE INTERES ESPECIAL
Euphydryas desfontainii	Euphydryas desfontainii	DE INTERES ESPECIAL
Salamandra salamandra	Salamandra común	SENSIBLE A LA ALTERACIÓN DE SU HABITAT
Triturus boscoi	Tritón Ibérico	DE INTERES ESPECIAL
Pleurodeles woltl	Gallipato	DE INTERES ESPECIAL
Triturus pygmaeus	Tritón Pigmeo	DE INTERES ESPECIAL
Rana Ibérica	Rana Patilarga	SENSIBLE A LA ALTERACIÓN DE SU HABITAT
Discoglasus galganoy	Sapillo Pintojo Ibérico	VULNERABLE
Alytes cisternasii	Sapo Portero Ibérico	DE INTERES ESPECIAL
Pelobates cultries	Sapo de Espuelas	DE INTERES ESPECIAL
Hyla arborea	Ranita de San Antonio	VULNERABLE
Hyla meridionalis	Ranita Meridional	DE INTERES MERIDIONAL
Bufo calamita	Sapo Corredor	DE INTERES ESPECIAL
Mauramys leprosa	Galápago leproso	DE INTERES ESPECIAL
Blanus cinereus	Culebrilla ciega	DE INTERES ESPECIAL
Angius fragilis	Lución	DE INTERES ESPECIAL
Tarentola mauritánica	Salamanquesa común	DE INTERES ESPECIAL
Lacerta Lepida	Lagarto Ocelado	DE INTERES ESPECIAL
Lacerta monticola	Lagartija Serrana	DE INTERES ESPECIAL
Laceta Schreiberi	Lagarto Verdinegro	VULNERABLE
Podarcis hispánica	Lagartija Hispánica	DE INTERES ESPECIAL
Elaphe scalaris	Culebra de escalera	DE INTERES ESPECIAL
Malpolon monspessulanus	Culebra bastarda	DE INTERES ESPECIAL
Natrix mura	Culebra Viperina	DE INTERES ESPECIAL
Erinaceus europaeus	Erizo Europeo	DE INTERES ESPECIAL
Talpa Occidentales	Topo Ibérico	DE INTERES ESPECIAL
Sorex minutus	Musaraña enana	DE INTERES ESPECIAL
Sorex granarius	Musaraña Ibérica	DE INTERES ESPECIAL
Crocidura russula	Musaraña Gris	DE INTERES ESPECIAL
Martes foina	Garduña	DE INTERES ESPECIAL
Meles meles	Tejón	DE INTERES ESPECIAL
Genetta genetta	Gineta	DE INTERES ESPECIAL
Felis silvestres	Gato Montes	DE INTERES ESPECIAL
Microtus lusinanicus	Topillo Lusitano	DE INTERES ESPECIAL
Microtus cabarerae	Topillo de Cabrera	DE INTERES ESPECIAL
Rhinolophus ferrumequinum	Murciélago grande de Herradura	SENSIBLE A LA ALTERACIÓN DE SU HABITAT
Rhinolophus euryale	Murciélago Mediterráneo Herradura	DE INTERES ESPECIAL

Consejería de Industria Energía y Medio Ambiente Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.
Libro Rojo "Especies protegidas de Extremadura: Fauna"

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

* La categoría de amenaza o la determinación por la que se encuentra englobada una especie faunística dentro del libro de "especies protegidas de Extremadura: Fauna", aparece relacionada a cada una de las especies anteriormente mencionadas en letras mayúsculas.

* Los nombres científicos de cada una de las especies de fauna amenazadas aparecen en "*cursiva"*, seguidos de su denominación común.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno ACUERDA:
En Mérida 4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

3.1.9. Áreas protegidas.

Debido a su gran diversidad, la comarca de la Vera cuenta con una gran cantidad de su territorio catalogado en figuras de protección del medio natural, como es el caso de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura. Ademas de extensas Zonas de Especial Conservación (ZEC), Zonas de Especial Protección de Aves (ZEPA), reguladas por el Decreto 110/2015. Igualmente, de diversos hábitats y ecosistemas catalogados por la Directiva europea 92/43 de hábitats de Extremadura.

Los RENPEX incluidos dentro la zona de estudio son:

- Árbol singular "Tejos del Escobarejo" (ES432054).
- Árbol singular "Roble de Saltadero" (ES432053).
- Corredor Ecologico y de Biodiversidad "Corredor Pinares del Río Tiétar" (ES432015).

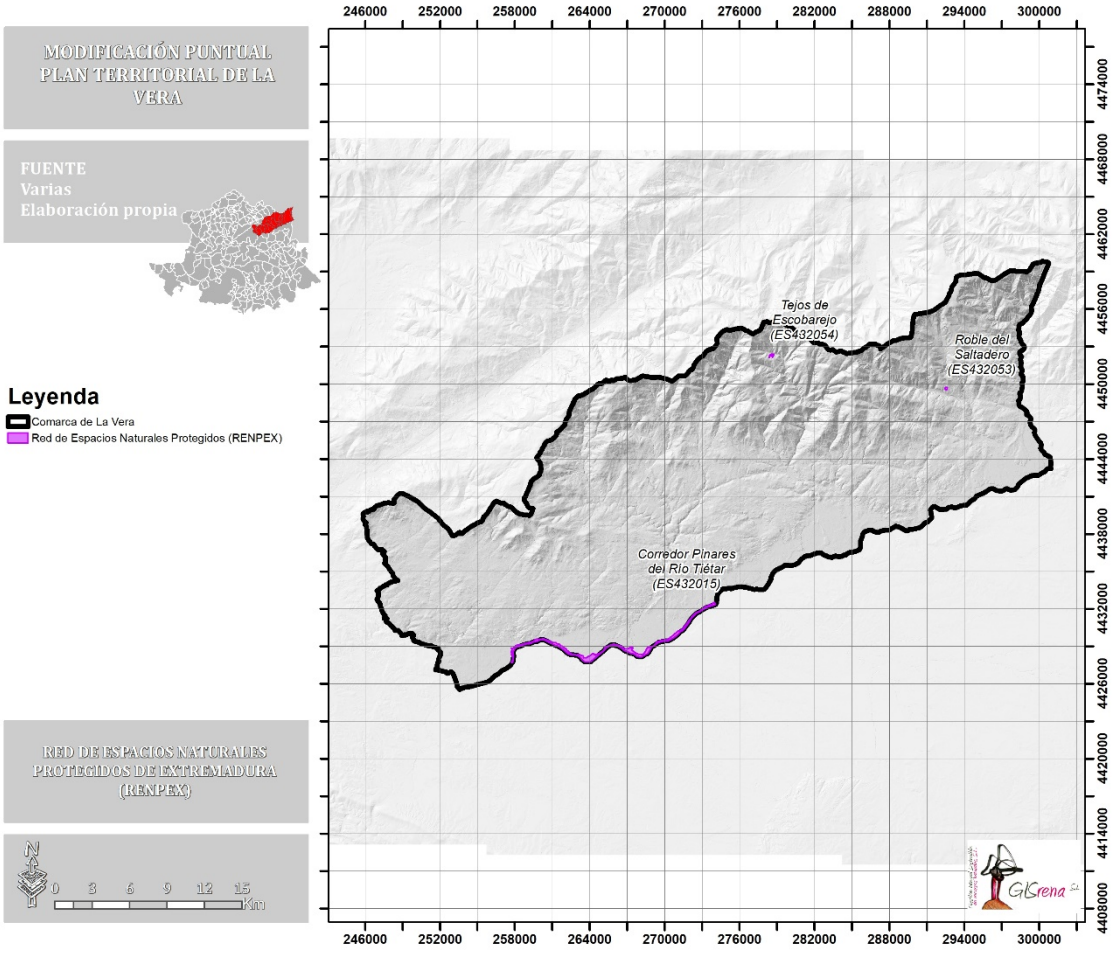
Las zonas ZEC y ZEPAs, están reguladas por cuatro Planes de Gestión (nº 35, nº 55, nº68 y nº78).

- El Plan de Gestión nº35 regula las ZEC declaradas por la presencia de quirópteros cavernícolas, como es el caso de la ZEC "Monasterio de Yuste" con el código *ES4320078*.
- El Plan de Gestión nº55, alberga la ZEPA "Río y Pinares del Tiétar" (con código *ES0000427*) y la ZEC "Río Tiétar" (con código *ES4320031*), de forma que a su vez se hace una pormenorización de las diferentes zonas incluidas en dicho Plan de Gestión, catalogándose en 11 Zonas de Interés Prioritario (ZIP), 2 Zonas de Alto Interés (ZAI), 1 Zona de Interés (ZI) y varias Zonas de Uso General (ZUG).
    - Dentro del cual se enuentra incluida la Garganta Grande o Garganta de Pedro Chate (con código *ES030RNF081*) incluida en la Reserva Natural Fluvial.
- El Plan de Gestión nº68, alberga la ZEC "Sierra de Gredos y Valle del Jerte" (con código ES4320038), la cual se zonifica en La Reserva Natural "Garganta de Los Infiernos", en 8 Zonas de Interés Prioritario (ZIP) y en 7 Zonas de Alto Interés (ZAI).
- El Plan de Gestión Nº78 de la ZEC "Colonias de Cernícalo Primilla". Alberga un conjunto de ZEPAs declaradas en zonas urbanas pertenecientes a varias ciudades extremeñas, como es el caso de la ZEPA ES0000431 de Jaraíz de la Vera.

En el territorio de la Comarca de La Vera, las figuras de protección medio ambiental que engloban superficie perteneciente a su territorio, son las siguientes:

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura (RENPEX).



Las tres figuras de protección de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura están incluidas dentro de la Red de Espacios Naturales Protegidos catalogados por el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura.

En total representa una superficie de 270,20 ha, su mayoría perteneciente al Corredor Pinares del Río Tietar.

Código	Denominación	Designación	Sup. Ha
ES432015	Corredor Pinares del Río Tiétar	Corredor Ecológico y de Biodiversidad	266,05
ES432053	Roble del Saltadero	Árbol Singular	3,14
ES432054	Tejos de Escobarejo	Árbol Singular	1,02
			270,20

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

Plan de gestión Nº 35 de las ZEC declaradas por la presencia de quirópteros cavernícolas

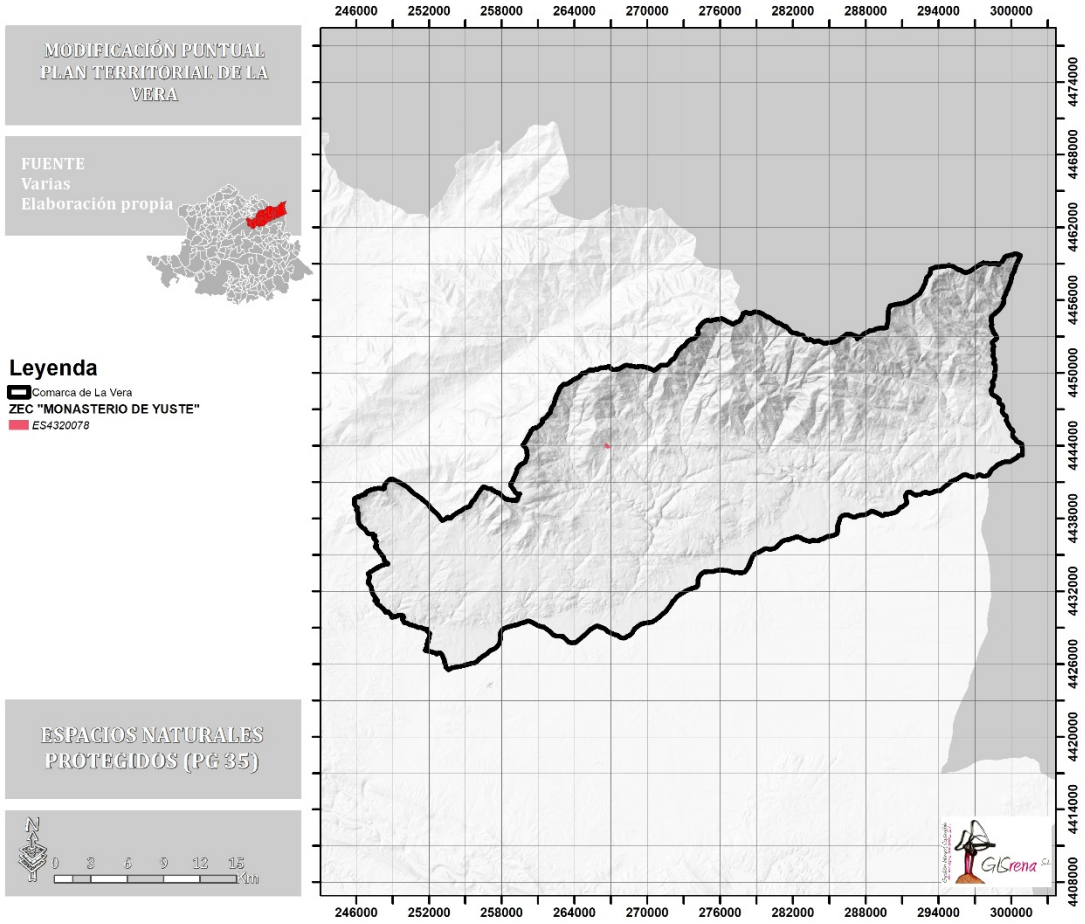


Figura 12. Localización de la ZEC "Monasterio de Yuste", del plan de gestión nº35.

Dentro de la comarca de la Vera, encontramos la ZEC "Monasterio de Yuste", en la finca del Monasterio de Yuste en el término municipal de Cuacos de Yuste. Ocupando una superficie de 13,81 ha.

Su valor se lo otorgan las colonias de quirópteros de interés comunitario establecidas en las diversas dependencias del Monasterio, así como en las edificaciones anexas. En un principio, las colonias se repartían entre las antiguas cocinas y las bajo cubiertas del claustro. Posteriormente, las colonias fueron desplazadas a lugares anexos de nueva construcción creados con el fin de poder albergar las colonias de manera sostenible y fuera de perturbaciones.

Las especies más importantes, son el murciélago grande de herradura (cría e hibernación), murciélago mediano de herradura (cría), murciélago mediterráneo de herradura (cría) y murciélago ratonero pardo (cría).

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

Plan de Gestión Nº55 de la ZEPA "Río y Pinares del Tiétar" y la ZEC "Río Tiétar".

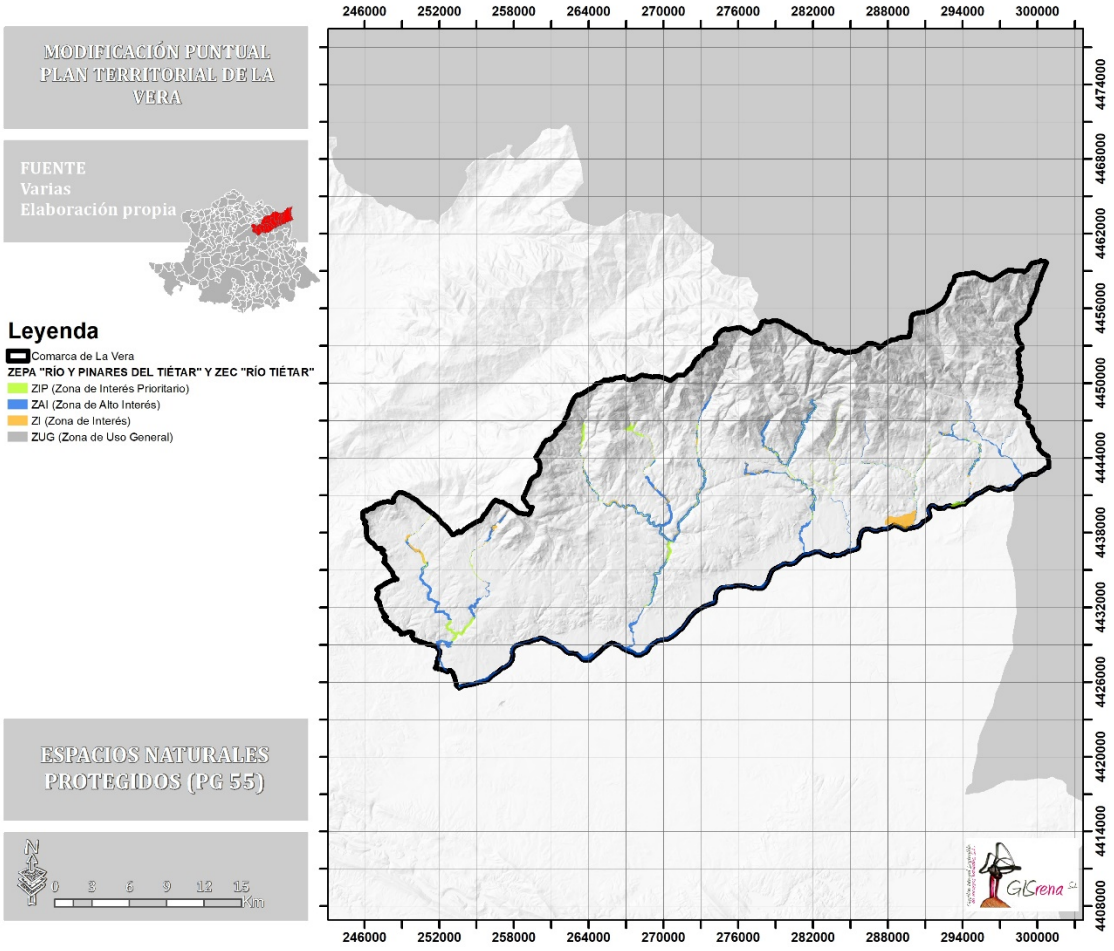


Figura 13. Zonificación de la ZEPA "Río y Pinares del Tiétar" y de la ZEC "Río Tiétar".

ZEPA asociada al río Tiétar y gran parte de sus tributarios, entre el límite autonómico hasta la ZEPA "Monfragüe y las dehesas del entorno", que incluye gran parte de los pinares asociados a los terrenos arenosos de las terrazas del río Tiétar. Alberga una interesante comunidad de aves forestales asociadas fundamentalmente a los pinares, así como una comunidad de aves rupícolas asociadas a los cantiles de las gargantas que descienden de la Sierra de Gredos.

ZEC lineal que se extiende por buena parte de la red fluvial del rio Tiétar en Extremadura, prologándose hasta el embalse de Torrejón-Tiétar en Monfragüe. Incluye una excelente representación de vegetación ribereña, así como por otras formaciones arbóreas y arbustivas circundantes, asociadas tanto al río Tiétar, como a sus afluentes. Son de destacar también la comunidad de odonatos, asociados fundamentalmente a las gargantas que descienden de Gredos, la presencia de desmán ibérico en algunas de las cabeceras de las gargantas, la comunidad de murciélagos, tanto cavernícolas, como forestales presentes en el entorno y que usan asiduamente el espacio, y la presencia de numerosas colonias de topillo de cabrera repartidas a lo largo de todo el territorio.

Dentro de la Comarca de La Vera encontramos las siguientes zonas:

- **Zona de Interés Prioritario (ZIP 01. "Garganta de la Margen derecha del Tiétar").**

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por el elemento clave *hábitats ribereños.* Constituida por cauces y bosques de ribera con presencia de alisedas, en los tramos altos y medios de las gargantas de La Vera que vierten al río Tiétar por su margen derecha.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

– **Zona de Interés Prioritario (ZIP 02. "Garganta de Los Guanchos").**

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por los elementos clave *desmán ibérico, hábitats ribereños, comunidad de quirópteros y comunidad de odonatos.*

Tramo alto de la garganta de Los Guanchos, desde su parte más alta, dentro de la ZEPA y la ZEC, hasta el cruce con la carretera EX – 203, entre Aldeanueva de la Vera y Cuacos de Yuste.

– **Zona de Interés Prioritario (ZIP 03. "Garganta La Olla").**

Superficie incluida en esta categoría de zonificación pro los elementos clave *desmán ibérico, hábitats ribereños, comunidad de quirópteros y comunidad de odonatos.*

Tramo alto de la garganta Mayor, desde su parte más alta, dentro de la ZEPA y la ZEC, hasta el cruce con la carretera EX – 391, en las proximidades de la localidad de Garganta La Olla.

– **Zona de Interés Prioritario (ZIP 04 "La Gargantilla").**

Superficie incluida en esta categoría de zonificación pro los elementos clave *comunidad de aves rupícolas, hábitats ribereños, comunidad de quirópteros y comunidad de odonatos.*

Tramo alto de la garganta de La Desesperada, desde su parte más alta, dentro de la ZEPA y la ZEC, hasta el puente de Piornal, en el paraje de La Gargantilla.

– **Zona de Interés Prioritario (ZIP 05 "Gargüera-Tejada").**

Superficie incluida en esta categoría de zonificación pro los elementos clave comunidad de aves rupícolas, hábitats ribereños, comunidad de quirópteros y comunidad de odonatos.

Comprende la Garganta de La Gargüera desde la unión con el arroyo temporal de Las Chorreras (margen izquierda), 3 kilómetros aguas arriba de la unión con la garganta de Tejada, hasta el embalse de Gargüera; orillas norte y este del embalse de Gargüera; y garganta de Tejada desde la unión con la garganta de Gargüera hasta la desembocadura del arroyo Romperuelo 3,2 kilómetros aguas arriba.

– **Zona de Interés Prioritario (ZIP 06 "Las Tres Juntas").**

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por los elementos clave *comunidad de aves rupícolas, hábitats ribereños, comunidad de quirópteros y comunidad de odonatos*.

Comprende la Garganta Jaranda desde su unión con la garganta de Pedro Chate y con el arroyo del Colmenar, hasta las desembocaduras del arroyo Mariscal (marguen derecha) y del arroyo Troncones (margen izquierda).

– **Zona de Interés Prioritario (ZIP 07 "Calvario").**

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por los elementos clave *comunidad de aves rupícolas*, *hábitats ribereños, comunidad de quirópteros* y *comunidad de odonatos.*

Tramo alto de la garganta de Gualtaminos, desde el cruce con la carretera EX – 203, hasta el puente de La Avellaneda – unión del arroyo Respondón.

– **Zona de Interés Prioritario (ZIP 09 "Isla de la Barca").**

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por los elementos clave *topillo de Cabrera*, *comunidad de aves forestales*, *hábitats ribereños*, y *comunidad de odonatos*.

Vega no cultivada, con abundante vegetación herbácea y riparia. Se localiza en la margen derecha del río Tiétar, aguas debajo de la isla de La Barca.

– **Zona de Interés Prioritario (ZIP 11 "Puente de La Bazagona").**

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por los elementos clave *Marsilea batardae*, *comunidad de aves forestales*, *hábitats ribereños* y *comunidad de odonatos*.

Cauce del río Tiétar a su paso por el paraje de La Bazagona, desde la desembocadura del regato de La Cañada (margen izquierda) y la garganta de la Gargüera (margen derecha), hasta el cruce del río Tiétar con la línea de ferrocarril Monfragüe – Navalmoral de la Mata.

- **Zona de Alto Interés (ZAI 01. "Río Tiétar y afluentes de la margen izquierda").**

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por los elementos clave *comunidad de aves forestales, hábitats ribereños y comunidad de odonatos.*
Engloba la totalidad de los cauces y zonas de vegetación riparia del río Tiétar, así como los arroyos del Palancoso; de Casas; del Maijón, de Santa María, de Carcavoso (y las distintas quebradas que vierten a él); del Alcañizo; de La Quebrada.

- **Zona de Alto Interés (ZAI 02. "Gargantas de la Margen Derecha del Tiétar").**

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por los elementos clave hábitats ribereños, comunidad de quirópteros, galápago europeo y comunidad de odonatos. Engloba la totalidad de los cauces desprovistos de vegetación arbórea, bosques de ribera de fresnos y/o álamos, y terrenos no agrícolas (pastizales, matorrales y/o zonas forestales) adyacentes a los cauces que vierten sus aguas al Tiétar por la margen derecha de este.

- **Zona de Interés (ZI. "Cultivos del Tiétar").**

Engloba la totalidad de los terrenos agrícolas incluidos en el presente Espacio Natura 2000, así como los pastizales y dehesas adyacente a los afluentes del río Tiétar por su margen izquierda.

- **Zona de Uso General (ZUG. "Carreteras, canales y otras infraestructuras lineales").**

Engloba el Canal de la margen derecha del embalse de Rosarito, así como de la totalidad de infraestructuras lineales de transporte principales (carreteras y vía de ferrocarril) que atraviesan el presente Espacio Natura 2000.

Zonificación		Superficie (ha)	Ocupación con respecto todo el territorio (%)
Zona de Interés Prioritario	ZIP 01	264,39	0,30%
Zona de Interés Prioritario	ZIP 02	44,01	0,05%
Zona de Interés Prioritario	ZIP 03	36,08	0,04%
Zona de Interés Prioritario	ZIP 04	13,15	0,01%
Zona de Interés Prioritario	ZIP 05	92,99	0,11%
Zona de Interés Prioritario	ZIP 06	34,68	0,04%
Zona de Interés Prioritario	ZIP 07	3,31	0,00%
Zona de Interés Prioritario	ZIP 09	24,43	0,03%
Zona de Interés Prioritario	ZIP 11	0,47	0,00%
Zona de Alto Interés	ZAI 01	298,42	0,34%
Zona de Alto Interés	ZAI 02	1735,92	1,96%
Zona de Interés	ZI	389,81	0,44%
Zona de Uso General	ZUG	10,41	0,01%
	Total	2948,09	3,34%
	Sup. Territorio	**88.344,38**	

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno ACUERDA:
En Mérida 4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

Reserva Natural Fluvial "Garganta Mayor o Garganta de Pedro Chate".

Declarada mediante Resolución de 2 de diciembre de 2015, de la Dirección General del Agua, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se declaran determinadas reservas naturales fluviales y por Resolución de 24 de febrero de 2017, de la Dirección General del Agua, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de febrero de 2017, por el que se declaran nuevas reservas naturales fluviales en las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias e identificado con el código ES030RNF081.

Código de Reserva	ES030RNF081
Nombre de Reserva	Garganta Mayor
Tipo de Reserva	Reservas Naturales Fluviales

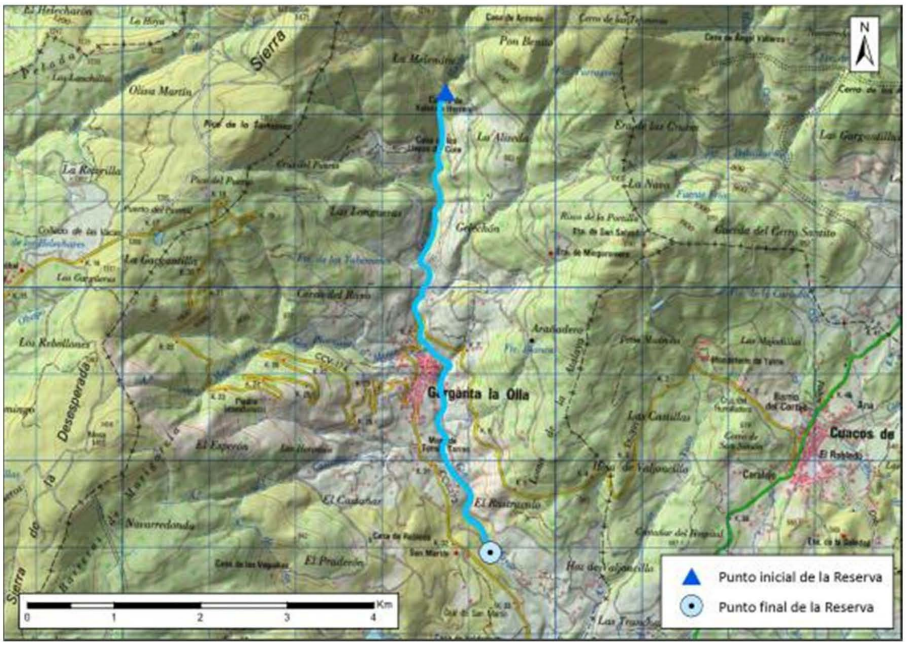
LOCALIZACIÓN DE LA RESERVA

DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA Tajo

COMUNIDAD AUTONÓMA Extremadura

PROVINCIA Cáceres

LONGITUD TOTAL (km) 6,11



COORD. PUNTO INICIO CAUCE UTM ETRS89 30N	X	Y
Garganta Mayor	263.622	4.447.056
COORD. PUNTO FINAL RESERVA UTM ETRS89 30N	264.136	4.441.736

CARACTERIZACIÓN DE LA RESERVA

HIDROMORFOLOGÍA

IDENTIFICACIÓN DE LA MASA DE AGUA Gargantas Mayor, San Gregario y Cascarones

CATEGORÍA Aguas continentales

TIPOLOGÍA DE RÍO R-T24 Gargantas de Gredos-Béjar

RÉGIMEN HIDROLÓGICO Pluvial-mediterráneo

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe

APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA

El Consejo de Gobierno
ACUERDA:

En Mérida
4 de junio de 2021

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

JUNTA DE EXTREMADURA

ESTACIONALIDAD DEL RÉGIMEN DE CAUDALES Temporal o estacional

TIPOS DE FONDO DE VALLE REPRESENTADOS Con llanura de inundación estrecha y discontinua
Confinado

TIPOS MORFOLÓGICOS EN PLANTA REPRESENTADOS Recto

TAMAÑO SEDIMENTOS PREDOMINANTE Cantos (64 mm-25,6cm)
Bloques (>25,6 cm)
Sin sedimentos
Gravas (2 mm-64 mm)
Arenas (0,062 mm-2 mm)

MOVILIDAD SEDIMENTOS (TIPOS OBSERVADOS) Efectiva

CONTINUIDAD EN EL TRANSPORTE (TIPOS OBSERVADOS) Efectiva

TIPOS DE SECCIÓN DE CAUCE G
Aa+

ESTRUCTURA Y SUSTRATO DEL LECHO Mixto

ENCUADRE GEOLÓGICO

LITOLOGÍAS REPRESENTADAS Monzogranito, granodiorita, porfidicos de grano medio-grueso, leucogranitos anatexiticas migmatiticos, biotiticos-moscoviticos de grano medio.

ESTADO Y CALIDAD DE LAS AGUAS (SEGÚN PLAN HIDROLÓGICO 2015-2021)

Cod.masa de agua	Estado ecológico	Estado Químico	Estado Global
S030MSPF0713010	Bueno	Bueno	Bueno

VEGETACIÓN DE RIBERA

VEGETACIÓN RIPARIA POTENCIAL Tamujar (exclusiva), adelfar, fresnedas hidrófilas sudoccidentales, alisedas sudoccidentales, saucedas salvifolias hercínicas y mariánicas, loreras, abedulares, robledales hidrófilos y brezales blancos.

VEGETACIÓN RIPARIA EXISTENTE Aliseda continental
Aliseda sudoccidental

GRADOS DE NATURALIDAD DE LA VEGETACIÓN DETECTADOS 70-90% Alta

ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS Hierba carmín (*Phytolacca americana*)

ETAPAS REGRESIVAS Vegetación nitrófila
Pastos

ANCHURA DE LA BANDA RIPARIA 3 m

FIGURAS DE PROTECCIÓN

FIGURAS DE PROTECCIÓN EXISTENTES LIC
ZEPA

PRINCIPALES INTERACCIONES DETECTADAS EN LA RESERVA

ACTIVIDADES/USOS/APROVECHAMIENTOS Captaciones de agua para regadío
Uso agrícola (regadío)
Baño

VALORACIÓN GENERAL ACEPTABLE
El sistema fluvial experimente en alguno de sus tramos modificaciones en su estado natural que no comprometen su declaración como Reserva Natural Fluvial.

JUSTIFICACIÓN DE LA RESERVA

La garganta Mayor, localizada en la provincia de Cáceres, es un claro exponente de las gargantas de Gredos-Béjar pertenecientes a la demarcación hidrográfica del Tajo, en muy buen estado de conservación. El cauce de dominio público hidráulico, apenas presenta presiones antrópicas dentro de su cuenca, presentando por tanto una escasa alteración de sus procesos naturales. El régimen hidrológico es pluvial-mediterráneo, temporal, sin alteración. El curso del río, confinado y prácticamente rectilíneo, discurre por un estrecho fluvial de gran valor paisajístico y faunístico, contiene un lecho rocoso con cantos y grandes bolos graníticos que dotan al curso de continuos rápidos, saltos, remansos y pozas, morfología fluvial singular, que son el hábitat potencial de múltiples especies que pueden ser esenciales para el proceso de diagnóstico del estado de las masas de agua, como la nutria, el mirlo acuático, la trucha o el cacho, así como de especies protegidas como el desmán ibérico. La continuidad longitudinal, transversal y con el medio hiporreico está prácticamente inalterada, así como su vegetación de ribera representada por una aliseda hercínica muy frondosa y bien estructurada. Cabe destacar el alto valor del paisaje cultural conformado por el mosaico silvopastoral y de cultivos de frutales en las laderas aterrazadas que vierten sus aguas a la garganta. En definitiva, se considera que la garganta Mayor tiene una importante representatividad y mantiene un estado natural que dan lugar a hacerla merecedora de ser declarada Reserva Natural Fluvial.

REPORTAJE FOTOGRÁFICO DE LA RESERVA



La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno ACUERDA:
En Mérida 4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

Plan de Gestión Nº68 de la ZEC "Sierra de Gredos y Valle del Jerte".

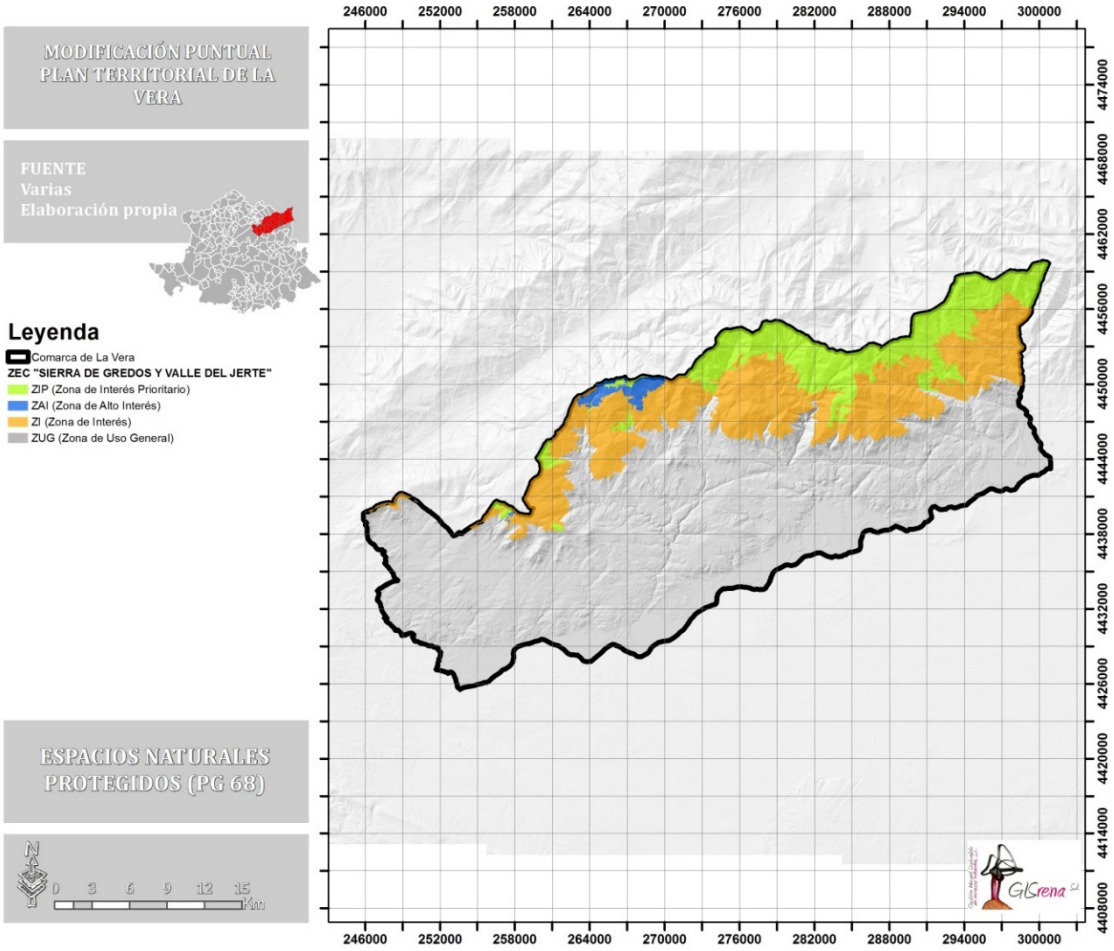


Figura 14. Zonificación de la ZEC "Sierra de Gredos y Valle del Jerte".

Se trata de un área de alta montaña situado al noreste de la provincia de Cáceres. Hace frontera con Salamanca y un fragmento de Ávila. Incluye el valle del Jerte y el del Ambroz, así como la parte más occidental del Sistema Central, la Sierra de Gredos. La zona está delimitada al oeste por el Valle del Alagón y al norte por las zonas del sureste de la provincia de Salamanca. Al sur, limita con las zonas más bajas de las comarcas de La Vera y Valle del Jerte. La altitud de la zona varía desde los 800 m.s.n.m. hasta superar ampliamente los 2.000 metros en las cumbres más al norte. Se encuentra unido por medio del río Tiétar al Parque Nacional de Monfragüe.

Un total de 37 elementos referidos en la Directiva se encuentran representados en dicho enclave. De ellos, 17 son hábitats y 20 son taxones, correspondientes al Anexo II. Es el Espacio Protegido que mejor responde a los criterios de la directiva Hábitats, incluyendo toda la superficie que es necesaria cubrir para un gran número de hábitats y taxones. Tal es el caso de los siguientes: Vegetación flotante de Ramunculus, Brezales oromediterráneos, formaciones de *Genista purgans* de montaña, Frutecidas y arboledas de *Juniperus*, Prados ibéricos silíceos de *Festuca indigesta*, Turberas de cobertura, Desprendimientos mediterráneos occidentales, Pastos pioneros de superficies rocosas, Robledales galaicos-portugueses, Bosques de castaños. Entre los taxones igualmente bien representados, se encuentran: dentro de los invertebrados, *Cerambyx cerdo*, *Coenagrion mercuriale*, *Euphydryas aurinia*, *Gomphus graslini* y *Lucanus cerbus*; dentro de los mamíferos se encuentran *Galemys pyrenaicus* y *Microtus cabrerae*; existen hasta cinco taxones de peces y dos especies de lagartos,

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

Lacerta schreiberi y *Larcerta monticola*, así como galápagos como *Mauremys leprosa*. También se encuentran entre los taxones vegetales *Festuca elegans*, *Isoetes velatum*, *Festuca summilusitanica*, *Verónica micrantha* y *Narcissus pseudonarcissus nobilis*.

Dentro de la zona de estudio, afecta a las siguientes zonas:

- **Zona de Interés Prioritario (ZIP 1. "Fuensanta").**

Se incluyen los prados del paraje de Fuensanta con presencia de los elementos clave *turberas y hábitats asociados (7110, 7140 y 4020*) y formaciones herbosas y prados de montaña (6230* y 6510).*

- **Zona de Interés Prioritario (ZIP 3. "Sierra de Béjar y Traslasierra, Tormantos y Sierra de Gredos").**

Se encuentra dividida en dos zonas separadas por el puerto de Tornavacas. Recoge la alta montaña extremeña tanto en la sierra de Béjar-majarreina como en la sierra de Gredos. Se trata de uno de los lugares de mayor valor ambiental de la comunidad y en el que se encuentran los siguientes elementos clave: *desmán ibérico, lagartija carpetana, junquillo asturiano, narciso asturiano, alfilerillos, hábitats de roquedos y cuevas (8130 y 8220), hábitats acuáticos de montaña (3110), formaciones herbosas y prados de montaña (6230 y 6430), bosques aluviales de Alnus glutinosa y Fraxinus excelsior (91E0), bosques mediterráneos de Taxus baccata (9580) y hábitats asociados (7119, 7140 y 4020).*

- **Zona de Interés Prioritario (ZIP 4. "Garganta Ancha, Garganta de Los Guanchos, Garganta Mayor y Garganta de la Luz").**

Tramos altos de gargantas cuyo elemento clave es el *desmán ibérico.*

- **Zona de Interés Prioritario (ZIP 6. "El Miradero, Garganta Buitrera, Umbría de Valcorchero y Villavieja").**

Recoge varias zonas con afloramientos rocosos donde se establecen comunidades de aves rupícolas donde destaca la cigüeña negra, y otras especies como el alimoche y el halcón peregrino.

- **Zona de Interés Prioritario (ZIP 7. "Garganta del Obispo, Cerro Morisco y Puerto de Piornal").**

Dividida en tres zonas boscosas con presencia de *murciélago ratonero forestal y ciervo volante* como elementos clave.

- **Zona de Alto Interés (ZAI 6. "Tormantos").**

Cuerdas y nacientes de la Sierra de Tormantos con alturas inferiores a los 2.000 m. El elemento clave presente en esta zona es *turberas y hábitats asociados (7110, 7140, 7150, 6410 y 4020).*

- **Zona de Alto Interés (ZAI 7. "Garganta de la Desesperada").**

Tramo medio de garganta serrana utilizada como hábitat de reproducción de especies amenazadas como la cigüeña negra.

- **Zona de Interés (ZI).**

- **Zona de Uso General (ZUG).**

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

Zonificación		Superficie (ha)	Ocupación con respecto todo el territorio (%)
Zona de Interés Prioritario	ZIP 01	5,61	0,01%
Zona de Interés Prioritario	ZIP 03	9005,20	10,19%
Zona de Interés Prioritario	ZIP 04	135,25	0,15%
Zona de Interés Prioritario	ZIP 06	0,00	0,00%
Zona de Interés Prioritario	ZIP 07	328,75	0,37%
Zona de Alto Interés	ZAI 06	784,20	0,89%
Zona de Alto Interés	ZAI 07	22,58	0,03%
Zona de Interés	ZI	18238,94	20,65%
Zona de Uso General	ZUG	12,25	0,01%
	Total	28532,77	32,30%
	Sup. Territorio	**88.344,38**	

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno ACUERDA:
En Mérida 4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

Plan de Gestión Nº78 de la ZEC "Colonias de Cernícalo Primilla".

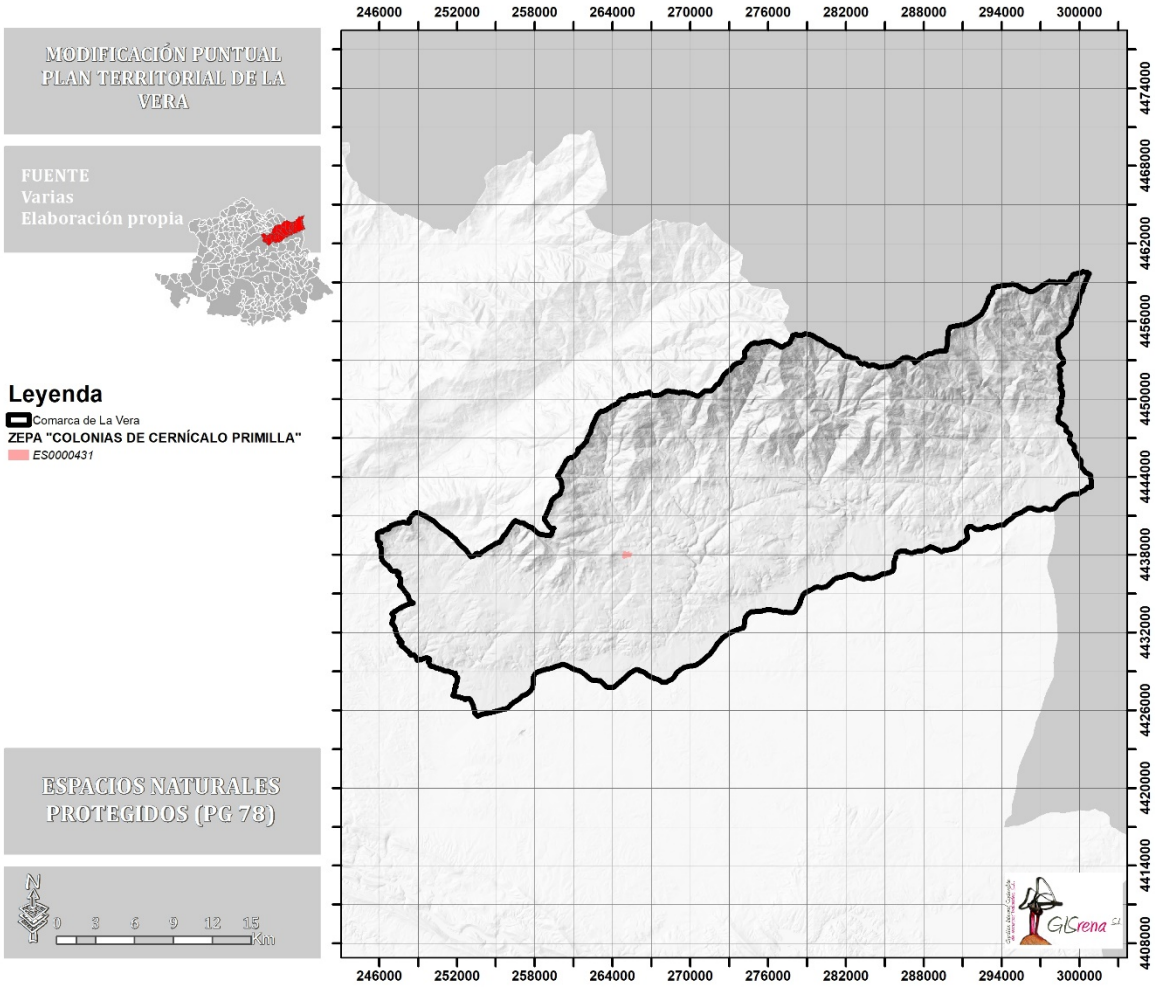


Figura 15. Zonificación de la ZEPA "Colonias de Cernícalo primilla de Jaraíz de la Vera", del plan de gestión nº78.

Este plan de gestión alberga un conjunto de ZEPAs declaradas en zonas urbanas pertenecientes a varias ciudades extremeñas, como es el caso de la ZEPA *ES0000431* de Jaraíz de la Vera.

En estas ZEPAs encontramos edificios de gran valor histórico y patrimonial como iglesias, castillos, conventos, palacios y monasterios. Estos edificios son el hábitat de nidificación de varias especies de la Red Natura 2000, entre las que destaca el cernícalo primilla del que se estima que en Extremadura el 65% de la población se localiza dentro de núcleo urbano.

Por tanto, esta ZEPA está incluida únicamente en el término municipal de Jaraíz de la Vera, en una superficie de 33,16 ha. De las cuales, 1,36 ha están incluidas en ZIP y 31,80 ha están en ZUG.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

Directiva Hábitat 92/43

Dentro de la directiva hábitat podemos diferenciar para el caso de la Comarca de La Vera las siguientes formaciones:

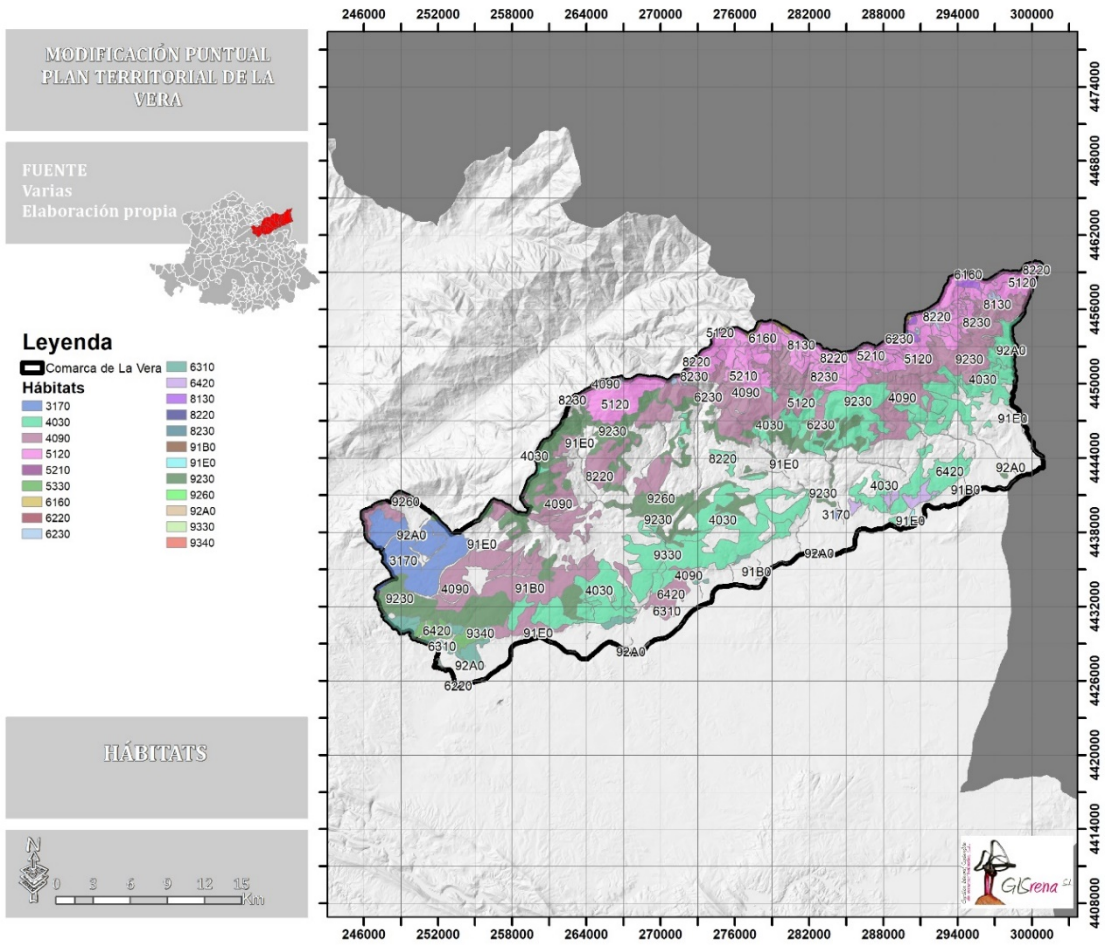


Figura 16. Distribución de los diferentes hábitats (directiva 92/43/CEE) presentes en la comarca.

- **3170: *Estanques temporales mediterráneos***. Cuerpos de agua de pequeña extensión de las regiones peninsulares de clima mediterráneo (con irradiaciones en áreas de clima atlántico), que sufren desecación parcial o completa durante el estío, y con aguas de bajo a moderado contenido en nutrientes (oligótrofas a mesótrofas).

- **4030: *Brezales secos europeos.*** Brezales, jaral-brezales y brezales-tojales ibéricos de suelos ácidos más o menos secos, dominados mayoritariamente por especies de *Erica, Calluna, Ulex, Cistus o Stauracanthus*.

- **4090: *Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga***. Matorrales de alta y media montaña ibérica y de las islas, muy ricos en elementos endémicos, que crecen por encima del último nivel arbóreo o descienden a altitudes menores por degradación de los bosques.

-**5120: *Formaciones montanas de Cytisus purgans***. Matorrales de alta montaña situados por encima del límite forestal, dominados por el piorno *Cytisus purgans* s. l., endémico de las montañas con influencia mediterránea del suroccidente europeo.

- **5210: *Matorrales arborescentes de Juniperus spp***. Matorrales abiertos dominados por especies del género *Juniperus*, resultantes de la degradación de bosques climácicos o que actúan como comunidades permanentes en sustratos o condiciones desfavorables

- **5330: *Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos***. Matorrales de muy diferente naturaleza y fisionomía que tienen en común el presentarse en los pisos de vegetación más cálidos de la Península y de las islas, con excepción de los incluidos en otros hábitats.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

-**6160: *Prados ibéricos silíceos de Festuca indigesta.*** Prados de las altas montañas silíceas ibéricas dominados por especies y subespecies del grupo de *Festuca indigesta*, que constituyen la vegetación potencial por encima de los pisos de bosque.

- **6220: *Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del TheroBrachypodietea***. Pastos xerófilos más o menos abiertos formados por diversas gramíneas y pequeñas plantas anuales, desarrollados sobre sustratos secos, ácidos o básicos, en suelos generalmente poco desarrollados.

- **6230: *Formaciones herbosas con Nardus, con numerosas especies, sobre sustratos silíceos de zonas montañosas (y de zonas submontañosas de la Europa continental)***. Prados vivaces de montaña de pequeña talla propios de suelos ácidos profundos siempre con cierta humedad durante todo el año.

- **6310: *Dehesas perennifolias de Quercus spp***. Formaciones arbóreas abiertas o pastizales arbolados (dehesas) de origen fundamentalmente ganadero dominadas por especies de *Quercus*, sobre todo *Quercus suber* y *Quercus rotundifolia*.

- **6420: *Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion-Holoschoenion***. Prados húmedos que permanecen verdes en verano generalmente con un estrato herbáceo inferior y otro superior de especies con aspecto de junco.

- **8130: *Desprendimientos mediterráneos occidentales y termófilos*** Acúmulos de piedras propios de laderas montañosas, con vegetación dispersa que enraíza entre los fragmentos rocosos, y que reciben distintas denominaciones: pedregales, pedreras, pedrizas, cascajares, gleras, canchales, etc.

-**8220: *Pendientes rocosas silíceas con vegetación casmofítica***. Roquedos (farallones, cantiles, paredones, escarpes, cortados, riscos, peñas, etc.) de naturaleza silícea que alojan comunidades vegetales abiertas de plantas perennes enraizadas en las fisuras y grietas.

- **8230: *Roquedos silíceos con vegetación pionera del SedoScleranthion o del Sedo albi-Veronicion dillenii***. Repisas, rellanos y roquedos silíceos horizontales con suelos incipientes, colonizados por vegetación dominada fundamentalmente por plantas crasas perennnes o anuales.

- **91E0: *Bosques aluviales de Alnus glutinosa y Fraxinus excelsior (Alno-Padion, Alnion incanae, Salicion albae)*** Bosques de ribera de aliso (*Alnus glutinosa*) y fresno (*Fraxinus*) propios de la mitad septentrional y occidental ibérica.

- **91B0: *Fresnedas termófilas de Fraxinus angustifolia***. Bosques de fresno de hoja estrecha (*Fraxinus angustifolia*) o de fresno florido (*Fraxinus ornus*), distribuidos por la región mediterránea, propios de suelos con alguna humedad.

- **92A0: *Bosques galería de Salix alba y Populus alba***. Bosques en galería de los márgenes de los ríos, nunca en áreas de alta montaña, dominados por especies de chopo o álamo (*Populus*), sauce (*Salix*) y olmo (*Ulmus*).

- **9230: *Bosques galaico-portugueses con Quercus robur y Quercus pyrenaica***. Robledales marcescentes mediterráneos o submediterráneos dominados por el melojo (*Quercus pyrenaica*), a veces en mezcla con el carballo (*Q. robur*).

- **9260: *Bosques de Castanea sativa***. Bosques dominados por el castaño (*Castanea sativa*) procedentes de plantaciones antiguas y con regeneración natural o seminatural, tanto del castaño como de la vegetación característica.

- **9330: *Alcornocales de Quercus suber***. Bosques mediterráneos de climas relativamente oceánicos y sustratos ácidos dominados por el alcornoque (*Quercus suber*).

- **9340: *Bosques de Quercus ilex y Quercus rotundifolia***. Bosques esclerófilos mediterráneos dominados por la encina (*Quercus rotundifolia = Q. ilex subsp. ballota*), en clima continental y más o menos seco, o por la alzina (*Quercus ilex subsp. ilex*), en clima oceánico y más húmedo.

Siendo los siguientes hábitats como prioritarios: 9230, 4090, 91E0, 4030, 9260, 9330, 9340, 91B0 y 92A0.

A continuación, se incluye la representación de cada uno de los tipos de hábitats dentro de los 19 municipios que albergan la comarca.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

Municipio	Sup total TM	Hábitats (ha)																					Superficie Total Hábitats	Sup total TM
		9230	6230	5120	4090	4030	91E0	8230	8130	6220	3170	92A0	91B0	9330	6310	6420	9260	8220	5330	5210	6160	9340		
Madrigal de la Vera	4.163,70	1.511,37	0,00	0,00	790,86	958,12	13,12	0,00	0,00	0,00	0,00	4,67	4,54	0,00	42,63	0,14	0,05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.325,51	4.163,70
Villanueva de la Vera	12.968,67	3.398,28	0,00	0,00	2.517,01	0,00	4,91	0,00	0,00	0,00	2.157,12	1,56	0,00	0,00	334,37	352,10	99,88	0,00	352,10	0,00	0,00	0,00	9.217,33	12.968,67
Valverde de la Vera	4.696,80	1.258,65	0,00	0,00	1.266,87	0,00	5,48	0,00	0,00	71,39	738,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.340,93	4.696,80
Talaveruela de la Vera	2.134,22	789,92	0,00	0,00	664,73	1.522,07	9,85	0,00	0,00	0,00	0,00	43,33	96,47	0,00	129,67	0,00	0,10	0,01	0,00	0,00	0,00	0,00	3.256,15	2.134,22
Viandar de la Vera	2.801,17	2.710,91	0,00	0,00	1.620,98	99,62	2,31	0,00	0,00	0,45	126,65	2,33	503,10	0,00	510,69	0,73	0,00	0,00	295,99	0,00	0,00	295,26	6.169,01	2.801,17
Losar de la Vera	8.211,09	787,94	256,29	1.178,08	831,84	53,22	3,93	22,80	0,77	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.134,87	8.211,09
Robledillo de la Vera	1.283,97	1.580,07	104,48	639,85	1.357,08	55,37	12,32	14,07	36,08	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00	0,00	3.799,34	1.283,97
Guijo de Santa Bárbara	3.455,56	0,00	0,00	0,00	0,00	462,90	2,78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	465,68	3.455,56
Jarandilla de la Vera	6.153,66	856,97	0,00	0,00	16,92	1.905,07	9,46	0,00	0,00	0,00	0,00	1,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	203,69	0,00	0,00	0,00	0,00	2.993,35	6.153,66
Aldeanueva de la Vera	3.762,05	549,89	50,59	836,09	702,39	1.070,51	5,80	150,32	819,87	0,00	0,00	5,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	358,66	0,00	9,29	1,20	0,00	4.559,87	3.762,05
Cuacos de Yuste	5.265,97	706,97	6,24	999,16	555,39	518,94	2,68	68,78	400,76	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	72,22	0,00	216,69	0,00	255,00	19,48	0,00	3.822,31	5.265,97
Collado de la Vera	4.496,23	1.305,00	208,40	1.156,92	2.113,63	1.397,07	11,52	70,80	127,69	0,00	0,00	0,80	0,00	0,00	0,00	760,64	0,00	57,69	0,00	44,09	0,00	0,00	7.254,25	4.496,23
Garganta la Olla	4.808,95	1.441,58	0,91	1.522,49	1.263,15	1.006,17	12,50	63,48	229,64	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	229,64	0,00	228,74	180,21	0,00	6.178,51	4.808,95
Jaraíz de la Vera	6.256,32	486,43	500,19	1.823,33	1.406,29	0,48	0,93	520,95	841,68	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	566,92	0,00	502,98	521,00	0,00	7.171,19	6.256,32
Torremenga	1.215,71	2.024,51	0,00	0,00	1.892,50	621,63	0,60	0,00	0,00	4,13	0,00	0,00	1.139,79	0,00	0,00	0,00	0,05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.683,20	1.215,71
Pasarón de la Vera	3.898,90	46,64	0,00	0,00	724,34	1.719,26	7,30	0,00	0,00	0,00	0,00	1,12	1,39	0,15	745,02	710,59	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.955,81	3.898,90
Arroyomolinos de la Vera	2.320,81	2.379,61	788,33	2.563,81	4.502,64	3.004,99	65,15	250,10	1.042,20	0,00	0,00	6,37	3,30	0,00	0,00	1.304,28	0,00	306,45	0,00	0,00	16,56	0,00	16.233,76	2.320,81
Tejeda de Tiétar	5.286,83	567,78	0,00	0,00	555,62	84,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	406,15	0,00	0,00	0,00	0,05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.614,10	5.286,83
Gargüera	5.163,78	2.291,71	135,92	2.781,02	2.399,81	750,13	16,57	811,30	1.043,08	0,01	29,20	1,49	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	769,10	0,00	692,46	756,66	0,00	12.478,45	5.163,78
	88.344,38	**24.694,22**	**2.051,35**	**13.500,74**	**25.182,03**	**15.230,06**	**187,19**	**1.972,59**	**4.541,77**	**75,98**	**3.051,52**	**68,17**	**2.154,74**	**0,15**	**1.762,38**	**3.200,70**	**100,14**	**2.708,86**	**648,08**	**1.732,56**	**1.495,11**	**295,26**	**104.653,61**	**88.344,38**

[1] Esta diferencia entre la superficie total de la TM y la superficie total ocupada por hábitats de cada término municipal nos indica que, en caso de resultar negativa, existe un solapamiento de los hábitats. Como sucede por ejemplo en el caso de Losar de la Vera, municipio que cuenta con 8.211,09 ha en su término municipal, sin embargo, cuenta con 12.478,45 ha de hábitats, lo que supone 4.267,36 ha de solapamiento entre diferentes hábitats.

Así, en la comarca completa, existe un solapamiento de 47.302,86 ha, ya que de las 104.653.61 ha ocupadas por hábitats, existe realmente una superficie de 57.350,75 ha ocupadas.

La Dire
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2
DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
icultura, Desarrollo Rural,
ón y Territorio

Sin embargo, la mayoría de los hábitats ya han sido incluidos en la Red Natura 2000, mediante el decreto 110/2015. Por lo que la superficie catalogada como hábitat deriva de descontar la superficie de la Red Natura 2000, dando como resultado 48.757,84 ha, de las cuales, por el solapamiento que existe entre unos hábitats y otros, 28.788,59 ha son realmente a estudiar.

Municipio	Sup total TM	Hábitats (ha)																				Superficie Total Hábitats	Sup total TM
		9230	6230	5120	4090	4030	91E0	8230	8130	6220	3170	92A0	91B0	9330	6310	6420	9260	8220	5330	5210	6160	9340	
Madrigal de la Vera	4.163,70	1.184,69	0,00	0,00	494,20	957,44	3,06	0,00	0,00	0,00	0,00	2,23	4,54	0,00	42,63	0,14	0,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.688,98	4.163,70
Villanueva de la Vera	12.968,67	3.265,90	0,00	0,00	2.401,49	0,00	2,48	0,00	0,00	0,00	2.086,14	0,69	0,00	0,00	330,14	341,94	77,42	0,00	341,94	0,00	0,00	0,00	8.848,13	12.968,67
Valverde de la Vera	4.696,80	1.041,96	0,00	0,00	1.091,56	0,00	2,85	0,00	0,00	71,39	713,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.921,04	4.696,80
Talaveruela de la Vera	2.134,22	666,51	0,00	0,00	575,94	1.521,25	6,06	0,00	0,00	0,00	0,00	5,43	96,47	0,00	123,98	0,00	0,10	0,01	0,00	0,00	0,00	0,00	2.995,73	2.134,22
Viandar de la Vera	2.801,17	2.579,50	0,00	0,00	1.591,58	99,62	0,13	0,00	0,00	0,00	118,81	1,56	489,69	0,00	466,74	0,00	0,00	0,00	290,82	0,00	0,00	290,82	5.929,29	2.801,17
Losar de la Vera	8.211,09	109,15	0,00	0,00	177,50	35,70	3,76	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	326,11	8.211,09
Robledillo de la Vera	1.283,97	78,15	0,00	0,00	309,90	0,00	4,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	392,32	1.283,97
Guijo de Santa Bárbara	3.455,56	0,00	0,00	0,00	0,00	458,71	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	458,71	3.455,56
Jarandilla de la Vera	6.153,66	786,80	0,00	0,00	11,43	1.900,24	0,82	0,00	0,00	0,00	0,00	0,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	203,69	0,00	0,00	0,00	0,00	2.903,24	6.153,66
Aldeanueva de la Vera	3.762,05	0,82	0,00	0,00	0,82	306,40	4,09	0,00	0,00	0,00	0,00	1,95	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	314,08	3.762,05
Cuacos de Yuste	5.265,97	186,63	0,00	82,55	125,33	126,86	1,53	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	71,87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	594,77	5.265,97
Collado de la Vera	4.496,23	103,62	0,00	20,43	700,18	673,51	4,19	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	760,64	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.262,58	4.496,23
Garganta la Olla	4.808,95	393,45	0,00	263,70	263,70	263,70	7,76	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.192,31	4.808,95
Jaraíz de la Vera	6.256,32	7,59	19,41	19,41	21,17	0,00	0,21	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	67,78	6.256,32
Torremenga	1.215,71	1.872,74	0,00	0,00	1.780,95	621,63	0,60	0,00	0,00	4,13	0,00	0,00	1.139,79	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.419,83	1.215,71
Pasarón de la Vera	3.898,90	21,65	0,00	0,00	720,87	1.616,46	0,38	0,00	0,00	0,00	0,00	0,07	1,39	0,15	741,55	707,13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.809,66	3.898,90
Arroyomolinos de la Vera	2.320,81	278,47	0,00	123,84	1.378,90	2.004,78	40,57	0,00	0,00	0,00	0,00	2,57	0,35	0,00	0,00	1.261,02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.090,50	2.320,81
Tejeda de Tiétar	5.286,83	557,86	0,00	0,00	545,69	84,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	406,15	0,00	0,00	0,00	0,05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.594,26	5.286,83
Gargüera	5.163,78	352,21	0,00	146,49	196,69	221,69	2,24	0,00	0,00	0,01	29,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	948,52	5.163,78
	88.344,38	**13.487,67**	**19,41**	**656,42**	**12.387,90**	**10.892,50**	**85,01**	**0,00**	**0,00**	**75,53**	**2.947,43**	**14,76**	**2.138,38**	**0,15**	**1.705,04**	**3.142,74**	**77,61**	**203,70**	**632,76**	**0,00**	**0,00**	**290,82**	**48.757,84**	**88.344,38**

La Dire
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2
DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
icultura, Desarrollo Rural,
ón y Territorio

3.1.10. Paisaje.

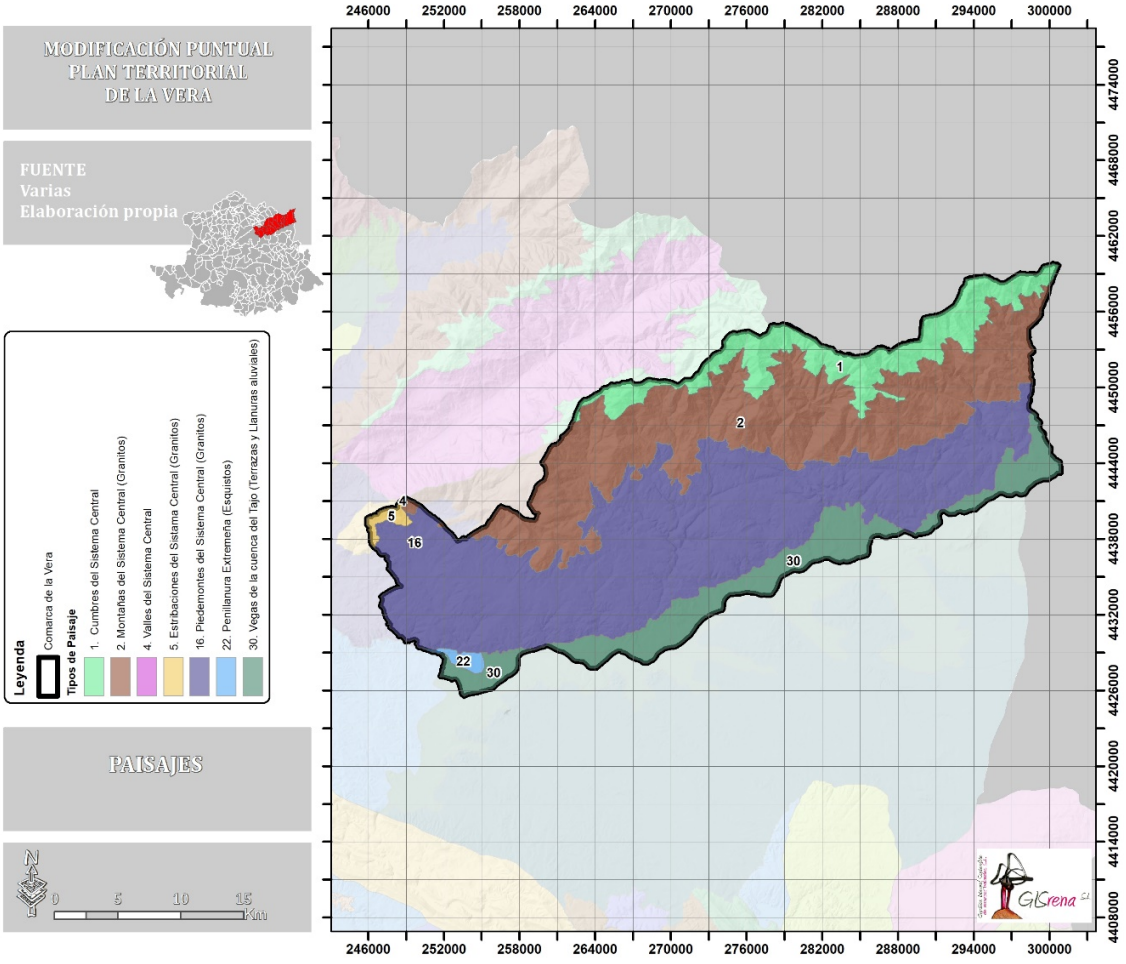


Figura 17. Tipos de paisaje existentes.

Para realizar el estudio de paisajes de la comarca, se ha recurrido al mapa de paisajes de Extremadura, realizado por la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo (DGTOTU).

El objetivo del estudio y la cartografía del paisaje es tener una base conceptual adecuada para la valoración del contexto paisajístico del conjunto de las provincias, y por extensión una lectura regional de síntesis, afinando el tratamiento general propio del Atlas de los Paisajes de España (2003), así como ensayar el tratamiento del paisaje en marcos espaciales de escalas intermedias, con especial incidencia en la integración en el planeamiento territorial y urbanístico, así como otros procedimientos con incidencia en el territorio.

El mapa regional es el resultado gráfico final, a escala 1:300.000, de una tipología que, según la escala espacial de análisis, presenta una taxonomía de 2 categorías:

- **Dominios** de paisaje, son los ámbitos paisajísticos de mayor entidad, identificados a partid de los principales dominios geológicos del armazón geomorfológico-estructural regional y la

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

litología predominante, en los que pueden reconocerse también algunos procesos configuradores físico-ambientales generales.

- **Tipos** de paisaje, son divisiones de las anteriores, conjuntos de paisajes de parecida configuración natural y trazos territoriales similares, como unidades intermedias diferenciadas al aumentar el nivel de detalle y la preeminencia de rasgos o componentes específicos (relieve, geología, edafología, aspectos bioclimáticos…).

Así, dentro de la comarca de La Vera encontramos 4 dominios, de los 6 posibles existentes, repartidos en 7 tipos de paisaje diferentes, de los 34 existentes, ocupando una superficie como se muestra:

Dominio	Superficie (ha)
MONTAÑAS Y SUS ESTRIBACIONES	37.030,52
PIEDEMONTES	40.943,83
LLANOS Y PENILLANURAS	429,19
CUENCAS SEDIMENTARIAS Y VEGAS	9.866,86
	88.270,39

Tipo de Paisaje	Superficie (ha)
1. CUMBRES DEL SISTEMA CENTRAL	8.894,68
2. MONTAÑA DEL SISTEMA CENTRAL (GRANITOS)	27.669,72
4. VALLES DEL SISTEMA CENTRAL	4,50
5. ESTRIBACIONES DEL SISTEMA CENTRAL (GRANITOS)	461,62
16. PIEDEMONTES DEL SISTEMA CENTRAL (GRANITOS)	40.943,83
22. PENILLANURA EXTREMEÑA (ESQUISTOS)	429,19
30. VEGAS DE LA CUENCA DEL TAJO (TERRAZAS Y LLANURAS ALUVIALES)	9.866,86
	88.270,39

A continuación, se hace una pequeña descripción del cada tipo de paisaje incluido en la comarca de la Vera, excepto del tipo *Valles del Sistema Central*, puesto que su representación es prácticamente inapreciable.

1. CUMBRES DEL SISTEMA CENTRAL

Las Cumbres del Sistema Central se localizan en el noreste de la provincia de Cáceres, en el límite con las provincias de Ávila y Salamanca, formando pare de las estrivaciones sur y oeste de la Sierra de Gredos. Las dos Unidades de paisaje identificadas se disponen separadas geográficamente por el Valle del Jerte: *Cumres de Gredos-Sierra de Tormantos (01.01)* y *Cumbres de Tras la Sierra (01.02).* se perciben como el cierre del horizonte escénico, con alturas superiores a los 2.000 m, que represta el murallón montañoso que es el Sistema Central. Las escarpadas laderas (culminadas por imponentes picos y aristas), las formas glaciares, los abundantes afloramientos rocosos modelados en formas singulares, la nieve persistente durante buena parte del año y la práctica ausencia de árboles, son los elementos más caracteristicos que hacen excepcional al paisaje de *Cumbres del Sistema Central.*

La litología está formada por granitos, leucogranitos y monzogranitos, si bien el factor litológico tiene en este caso un peso secundario en la configuración del paisaje, dado que, desde un punto de vista geomorfológico, este Tipo de paisaje se caracteriza fundamentalmente por su modelado, en el que predominan las formas de origen glaciar (relictas) y periglaciar (activas).

Los relieves se reducen a cumbres (formadas por picos y aristas sólo interrumpidos por collados), relieves de altas sierras y las áreas más altas de laderas de gargantas.

La cota mínima ronda los 1.300 m y la cota máxima supera los 2.300 m. La unidad de Cumbres de Gredos-

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

Sierra de Tormantos (01.01) presenta gran parte de us curdas por encima de los 2.000 m, tanto en la Loma de la Cumbre como en la Cuerda de Los Infiernillos.

Las condiciones climáticas de alta montaña y el escaso suelo de las cumbres, imponen que la vegetación sea fundamentalmente alpina, adaptada a las prolongadas nevadas y frío intenso: praderas y matorrales crecen por encima de la línea de los bosques situados a menor altitud. Aquí, es difícil percibir la presencia humana, más allá de estrechos caminos y refugios de piedra. Sin embargo, el paisaje que hoy muestran estas unidades de alta montaña es un reflejo de la interacción entre la dureza del clima, que impone sus propios límites y condicionantes al desarrollo vegetal, y de la actividad ganadera que los pobladores de estas sierras han venido practicando desde antiguo, con el uso del fuego como técnica frecuente para ganar al bosque pastos que eran utilizados como estivaderos para el ganado.

El límite superior altitudinal del arbolado, principal criterio para delimitar el Tipo de paisaje, se sitúa en estas sierras en torno a los 1.300 m. Por encima de dicho límite, inusualmente bajo como consecuencia del mencionado secular uso del fuego para conseguir pastos, el bosque desaparece como tal, aunque pueden permanecer pies de rebollo (*Quercus pyrenaica)*, pino rodeno (*Pinus pinaster*) o pino albar (*Pinus sylvestris*), cada vez más dispersos y achaparrados por las duras condiciones de viento y frío. En su lugar, se extienden comunidades de matorrales dominadas por piornales (*Cytisus purgans*) y cambronales (*Echinospartum barnadesii*), ocasionalmente salpicados de enebral bajo o rastrero (*Juniperus communis* subsp. *hemisphaerica* o subsp. *alpina*), brecinas (*Calluna vulgaris*) y brezos (*Erica arborea*). A medida que se asciende hacia las cumbres, el matorral da paso a un mosaico de rocas y pastizalesintercalados. Los procesos periglaciares relacionados con la acción del hielo-deshielo o de la nieve tienen su reflejo en la abundancia de formas, como el denominado césped almohadillado, o en la formación de grandes canchales o pedreras.

En definitiva, *Cumbres del Sistema Central* es un Tipo de paisaje de gran valor ambiental y paisajístico que supone en sí mismo un hito paisajístico, compuesto por numerosos enclaves excepcionales entre los que se puede destacar el complejo de La Serrá, formado por el circo de la Angostura y el valle de La Serrá.

2. MONTAÑA DEL SISTEMA CENTRAL (GRANITOS)

El Tipo de paisaje de *Montaña del Sistema Central (granitos)* se localiza en el conjunto de la Sierra de Gredos (exceptuando el territorio clasificado como *Cumbres del Sistema Central* y *Valles del sistema central),* y en los relieves desarrollados sobre materiales graníticos dentro de la Sierra de Gata, en el noroeste de la provincia de Cáceres.

Este conjunto de montañas tuvo su origen, al igual que las *Cumbres del Sistema Central,* en la orogenia Alpina del Cenozoico. La litología, tal y como recoge el nombre del Tipo de paisaje, está formada por granitoides (granitos, leucogranitos y monzogranitos) y los relieves dominantes en todos los casos son las *laderas y gargantas de la sierra.*

En su sector más oriental, Unidades de *Sierra de Credos (02.01)* y *Tras la Sierra (02.02),* el Tipo de paisaje llega hasta el piedemonte de la depresión del Tiétar, de modo que salva una diferencia altitudinal de en torno a 1.000 m, lo que unido al desnivel adicional de la alta montaña, constituye un auténtico paisaje alpino. El paisaje dominante lo conforman laderas abruptas, rugosas y de gran pendiente, quebradas por valles encajados, con perfil transversal en forma de V muy marcada: son las singulares gargantas de estas montañas. Se trata de encajamientas fluviales sobre el sustrato rocoso formados por los ríos que fluyen desde las cumbres, desarrollando formas de erosión en el granito de gran singularidad paisajística. En unos casos, estas formas se desarrollan sobre el lecho fluvial, como son los *pilones, pilancones* y *marmitas de gigante,* que quedan separados por pequeñas cascadas y rápidos; y en otros, en especial en las gargantas de la *Sierra de Credos (02.01),* las numerosas fracturas perpendiculares a la corriente favorecen la formación de pozas, saltos y escalones, que dan lugar a rápidos, y cascadas (o chorros). A la salida de estas gargantas es habitual la formación de conos de deyección, con abundantes bloques y bolos de granito, que son los sedimentos que depositan en los piedemontes los torrentes que forman las gargantas.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

En cuanto a la vegetación y los usos del suelo, los paisajes están, en general, poco transformados. Los bosques de frondosas marcescentes son las formaciones más habituales, dominadas por el rebollo *(Quercus pyrenaica).* Existen también buenos exponentes de caducifolios entre los que destacan los bosques del Ambroz, hito paisajístico en la provincia. Con independencia de su indudable valor ambiental, estas formaciones ofrecen un destacado contraste cromático, especialmente en otoño, aspecto que les otorga un valor paisajístico añadido.

5. ESTRIBACIONES DEL SISTEMA CENTRAL (GRANITOS)

Serie de sierras secundarias localizadas en el tercio norte de la provincia. Se trata de bloques montañosos de menor relevancia, adosados al conjunto de montañas principales del Sistema Central que, aunque muy próximos, se perciben separados de éstas.

Al ser estribaciones del Sistema Central, comparten características con las sierras adyacentes de mayor entidad respecto a sus componentes fundamentales: litología, principales formas del terreno y vegetación. Se caracterizan de esta forma por tener *laderas y gargantas de sierra* sobre un sustrato granítico, pobladas por bosques, en su mayor parte rebollares *(Quercus pyrenaica),* y matorrales.

De las cuatro Unidades del paisaje identificadas, solamente encontramos parte de la Sierra del Camocho, en el Término Municipal de Gargüera.

16. PIEDEMONTES DEL SISTEMA CENTRAL (GRANITOS)

Los *Piedemontes del Sistema Central (granitos)* se localizan en la Sierra de Gredos (piedemontes de La Vera y Tras la Sierra), en parte de la Sierra de Gata, y al pie de otras sierras como Santibáñez, Santa Olalla y Sierra de Dios Padre, que conforman las denominadas *Estribaciones del Sistema Central.*

Litológicamente, se desarrollan principalmente en granitos y granodioritas, aunque en algunos casos se encuentran parcialmente cubiertos por arenas, arcillas y conglomerados, que forman depósitos aluviales. Es el caso de los piedemontes de La Vera, el de Plasencia y el de Tras la Sierra.

La mayoría de *Piedemontes del Sistema Central (granitos),* como se ha indicado, presentan una morfología general de rampa que se inclina suavemente desde las sierras localizadas al norte hasta conectar, bien con las depresiones cenozoicas situadas al sur (como es el caso de las terrazas y llanuras aluviales de los ríos Alagón y Árrago), bien con la penillanura.

La excepción la constituyen las Unidades *Piedemonte intramontano de Plasencia (16.02)* que se dispone en forma de valle abierto en suave continuación del marcado Valle del Jerte, y el *Piedemonte de La Vera (16.01),* más abrupto y de mayor pendiente por la importante diferencia altitudinal que existe entre la *Montaña del Sistema Central,* con la que conecta, y las vegas del río Tiétar, en las que termina. También por este motivo queda parcialmente recubierto por grandes depósitos aluviales, como los que se localizan a la salida de los torrentes que forman las numerosas gargantas de las sierras, dando lugar a frecuentes abanicos aluviales y conos de deyección.

El paisaje rural transformado marca sin duda la percepción del *Piedemonte del sistema central (granitos).* Aquí, se concentran núcleos de arquitectura serrana, asentados entre las zonas de montaña, donde los habitantes se han dedicado a la explotación de sus recursos forestales y al aprovechamiento de los pastos para el ganado. También aquí se localizan entornos agrícolas, en ocasiones abancalados, donde se da el policultivo tradicional de frutales, hortalizas, cereales, así como cultivos singulares como son el tabaco o el pimentón en el *Piedemonte de La Vera (16.01).* De esta forma, la mezcla de usos forestales, agrícolas y ganaderos es una de las características más representativas de las unidades de *Piedemonte,* en especial si, como es el caso, se dan en ambientes húmedos o subhúmedos y la naturaleza del sustrato es granítica. Ambos factores, favorecen suelos con disponibilidad hídrica suficiente para albergar cierta variedad agrícola, en mezcla con pastos y prados para el ganado en extensivo, dehesas y áreas de matorrales y bosques. En general, con distinta proporción, las unidades de este Tipo de paisaje comparten la heterogeneidad de usos descrita.

En cuanto a los bosques, los rebollares o melojares *(Quercus pyrenaica)* tienen una amplia distribución

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

en la mayoría de las unidades. Su facilidad para rebrotar de cepa ha propiciado su secular aprovechamiento en monte bajo dando con frecuencia lugar a masas densas, con escaso desarrollo de los fustes, tradicionalmente usadas para la extracción de leñas. Junto a los rebollos o melojos, en las zonas más abrigadas y húmedas aparecen formaciones caducifolias, principalmente rodales de castaños *(Castanea sativa).* En general, los bosques mejor conservados se sitúan en las zonas de contacto con las vecinas unidades de montaña, mientras que su área de distribución natural se ve reducida por el hombre a medida que se desciende en altitud y pendiente. En estas zonas, el bosque ha sido generalmente sustituido desde antiguo por cultivos y pastizales para el ganado, quedando a menudo reducido a pequeños bosquetes o a setos arbolados de separación entre el parcelario de prados.

Mención destacada merece *Piedemonte de la Vera (16.01)* al tratarse de una Unidad de paisaje que puede considerarse toda ella un hito paisajístico provincial y probablemente nacional. El microclima caracterizado por una mayor humedad que el resto de unidades, la propia configuración del relieve y la presencia de los mencionados depósitos de piedemonte, conllevan amplias implicaciones ecológicas, agrarias y paisajísticas. Entre sus principales valores destacan sus paisajes naturales (representados por numerosas gargantas y bosques marcescentes), sus paisajes agroganaderos (formados por el retículo de cultivos y pastos con lindes arboladas), así como su patrimonio arquitectónico. Éste último es especialmente relevante, como queda reflejado en que cinco de sus poblaciones han sido declaradas Conjunto Histórico Artístico y que aquí se localiza el Monasterio de Yuste, donde murió el emperador Carlos V

22. PENILLANURA EXTREMEÑA (ESQUISTOS)

La *Penillanura extremeña (esquistos)* es el Tipo de paisaje más ampliamente representado en la provincia de Cáceres, y base de su imagen más reconocible. Se percibe como una extensa planicie ondulada, de usos mayoritariamente agropecuarios, con características propias derivadas de la litología sobre la que se desarrolla, compuesta en su totalidad por esquistos, pizarras y grauvacas del denominado complejo esquisto-grauváquico. Quizás el elemento geomorfológico que mejor caracteriza este Tipo son los denominadas *dientes de perro,* lajas de roca que sobresalen y siguen la esquistosidad o pizarrosidad del sustrato. Son en realidad perfiles de alteración que han quedado en superficie por un proceso erosivo que, en muchos casos, se interpreta asociado a una degradación del suelo en tiempos históricos.

Estas penillanuras comparten una vegeración parecida y una transformación agroganadera tradicional similar a las graniticas. Al igual que en éstas, el criterio principal de diferenciación del paisaje ha sido el uso predominante del suelo y, en algunos casos, la irregularidad morfológica de las penillanuras debida generalmente a la incisión de la red hidrográfica en ellas.

En el la Comarca de La Vera, únicamente aparece representado en el extremo suroeste, concretamente en el término de Tejeda de Tiétar y de Gargüera.

30. VEGAS DE LA CUENCA DEL TAJO (TERRAZAS Y LLANURAS ALUVIALES)

Las *Vegas de la cuenca del Tajo (terrazas y llanuras aluviales)* se desarrollan en cuatro grandes sectores de la mitad norte cacereña, y están relacionadas con los depósitos de los ríos Tiétar, hacia el este, y de los ríos Ambroz, Alagón y Árrago, hacia el oeste. Se trata de las tierras bajas y fértiles que ocupan los fondos de valle y las terrazas, dedicadas en su mayor parte a regadios.

Se desarrollan sobre materiales sedimentarios de origen fluvial, principalmente cuaternarios, donde las litologías más importantes son las arenas, los limos, las arcillas y las gravas. De hecho, *Vegas de la cuenca del Tajo (terrazas y llanuras aluviales)* se corresponde en su mayor parte con el fondo de los valles que discurren por esos terrenos sedimentarios, y sobre los cuales se forman las llanuras aluviales: actuales llanuras de inundación) y más antiguas (que forman las terrazas más altas).

Los rasgos geomorfológicos más característicos son, pues, esas llanuras de inundación y las terrazas, separadas únicamente por pequeños escarpes. En todo caso, el elemento más destacado lo forma el propio sistema de los cursos fluviales, en el que se reconocen frecuentes barras arenosas.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

Como ya se ha comentado anteriormente, el aprovechamiento agrícola en regadío es el uso del suelo característico de estas zonas de vega, alternando cultivos herbáceos -los más abundantes- con frutales.

La vegetación natural está integrada principalmente por bosques de ribera, con mayor o menor desarrollo según los tramos, pero a menudo relegados a una estrecha banda en las inmediaciones del cauce. Cabe señalar los pinares sobre antiguas arenas aluviales en la margen izquierda del río Tiétar, aunque la mayor parte de esta formación se desarrolla en el Dominio adyacente de *Planicies y lomas de Campo Arañuelo.*

Asociadas a los regadíos, destacan varias infraestructuras características: los canales y acequias construidas para el riego, las pequeñas casetas de aperos y, ya de mayor tamaño, los secaderos. Estos últimos mantienen normalmente un estilo constructivo tradícional: planta rectangular, tejado a dos aguas y paredes de ladrillo rojo abiertas por multitud de huecos de ventilación, a base de una característica disposición geométrica del ladrillo.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno ACUERDA:
En Mérida 4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

3.1.11. Montes de Utilidad Pública y Vías Pecuarias.

Montes de Utilidad Pública.

La comarca de la Vera, presenta un total de 22 montes catalogados como Montes de Utilidad Pública (MUP), como se muestra en la siguiente imagen y tabla adjunta, de los cuales, dos de ellos no pertenecen a la comarca en sí debido a el empleo de capas diferentes con respecto a las utilizadas para el presente análisis.

Estos dos MUP son el de la Dehesa Boyal de Piornal y el de la Dehesa Boyal de Casas del Castañar, los cuales ocupan una superficie de 10,12 y 6,33 ha.

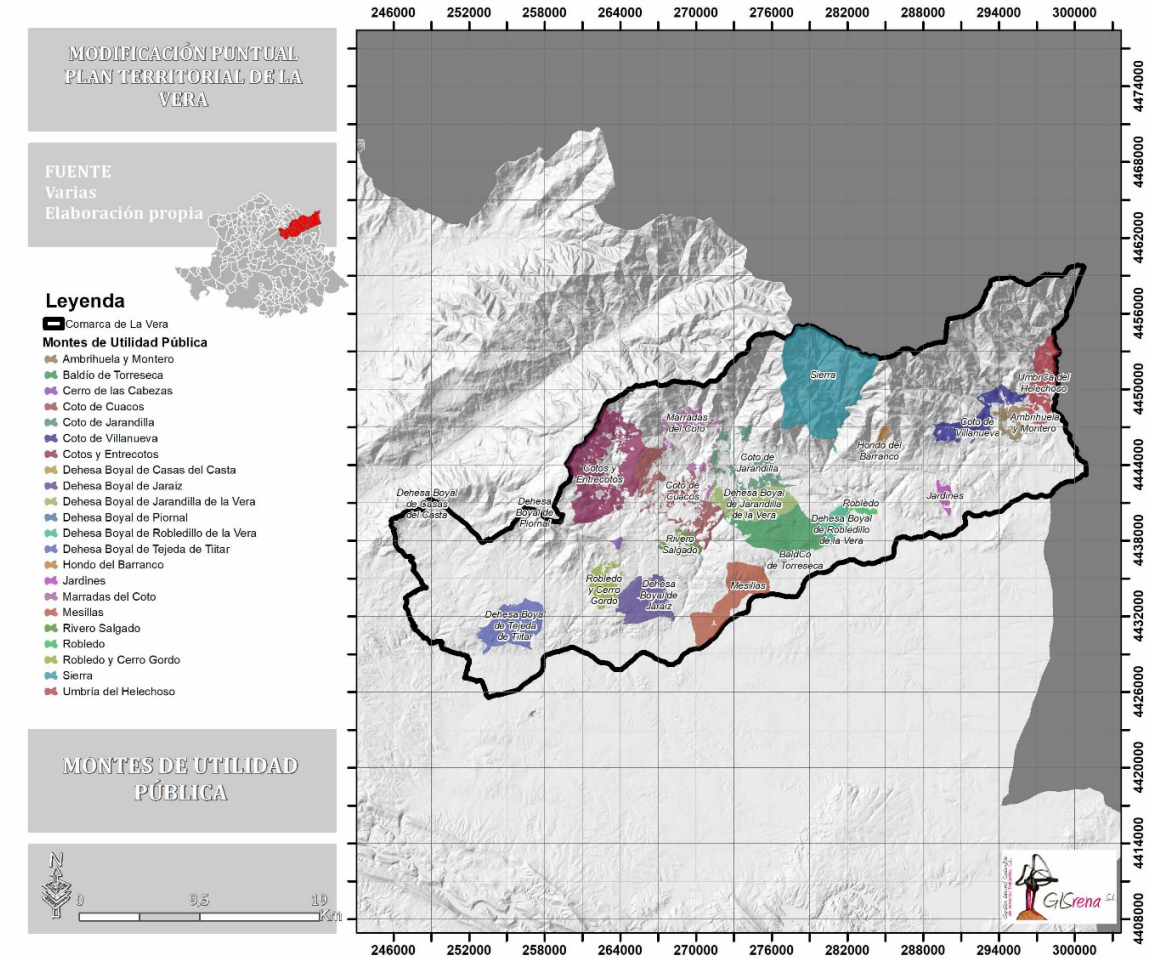


Figura 18. Montes de Utilidad Pública.

A modo informativo, en la siguiente tabla se muestra la superficie que ocupa cada uno de los montes del total de la superficie ocupada por MUP, que ocupa 21.287,81 ha, representando un 24,10 % del total de la Comarca de la Vera.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

Nombre Monte de Utilidad Pública	Superficie (ha)	% del total de MUP
Ambrihuela y Montero	417,42	1,96%
Umbría del Helechoso	957,65	4,50%
Coto de Villanueva	931,18	4,37%
Marradas del Coto	595,29	2,80%
Mesillas	1.531,71	7,20%
Coto de Cuacos	1.309,72	6,15%
Cotos y Entrecotos	2.858,55	13,43%
Dehesa Boyal de Jaraiz	1.216,41	5,71%
Coto de Jarandilla	777,29	3,65%
Robledo	197,30	0,93%
Sierra	4.661,73	21,90%
Robledo y Cerro Gordo	547,22	2,57%
Dehesa Boyal de Tejeda de Tiitar	1.387,53	6,52%
Rivero Salgado	247,84	1,16%
Cerro de las Cabezas	50,92	0,24%
Hondo del Barranco	112,84	0,53%
Dehesa Boyal de Jarandilla de la Vera	1.136,76	5,34%
Dehesa Boyal de Robledillo de la Vera	355,72	1,67%
Baldío de Torreseca	1.806,71	8,49%
Dehesa Boyal de Piornal	10,12	0,05%
Jardines	171,56	0,81%
Dehesa Boyal de Casas del Castañar	6,33	0,03%
Total	**21.287,81**	**100,00%**
Superficie total de la comarca	**88.344,38**	
Porcentaje ocupada por MUP en la comarca	**24,10%**	

A continuación, se describe cada uno de los Montes de Utilidad Pública.

Marradas del Coto

ANTECEDENTES

El primer documento oficial en el que aparece *"Marradas de Coto"* es el inventario de 1862, que tenía por finalidad frenar la corriente desamortizadora de la época, quedando recogido bajo la figura de *"Monte Exceptuado de la Desamortización Perteneciente al Pueblo".* Este proceso de catalogación finaliza en 1901 cuando el monte es inscrito en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, perteneciendo la propiedad del Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera

SITUACIÓN Y ACCESOS

El terreno forestal se encuentra en el término municipal de Aldeanueva de la Vera. El acceso al monte puede realizarse por numerosos caminos desde el casco urbano, de los que se destacan; el *"Camino de los Conventos",* el *"Camino de los Tres Picos"* y el *"Camino de la Sierra".*

DIVERSIDAD DE ESPECIES

La vegetación del monte está compuesta por pastos y matorral siendo su principal aprovechamiento el ganadero de tipo ovino, caprino y bovino. La especie principal forma rodales pequeños de rebollo asociados al matorral noble mediterráneo.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

Mesillas

ANTECEDENTES

La primera reseña de protección del monte la encontramos en el inventario de 1862, donde se incluye en base a criterios técnicos forestales (presencia de rebollo). Más tarde, es incluido en el Catalogo de Montes de Utilidad Pública, en 1901, produciéndose el deslinde en 1930 y el amojonamiento en 1966.

SITUACIÓN Y ACCESOS

El monte presenta una singularidad en cuanto a su ubicación y pertenencia, ya que no coinciden. Se localiza en el término municipal de Collado de la Vera, perteneciendo al Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera. Podemos acceder al monte por medio de la EX-203 desde Plasencia hacia Collado. Existen dos vías que salen de la EX-392 en dirección jaraíz de la Vera-Casatejada; la pista del embalse de Rosarito y otra que conduce al núcleo de Mesillas.

DIVERSIDAD DE ESPECIES

La dehesa de encinas y alcornoques presente en el monte ofrece pastos de alta calidad que son aprovechados por el ganado vacuno. El matorral compuesto por brezo, torvisco, cantueso y jara también embellece el paisaje de la dehesa. Además, existen pequeños rodales de pinar mixto.

Coto de Cuacos de Yuste

ANTECEDENTES

La historia *"Cotos de* Coacos" se asocia principalmente con un monumento singular, el Monasterio de Yuste. Esta construcción fue realizada sobre las antiguas ruinas del Monasterio que fue asilo del Emperador Carlos V en los últimos dos años de su vida (1556-1558). Con la desamortización de Mendizábal se lleva a cabo una subasta pública, quedando en abandono hasta 1949, año en que la Dirección General de Bellas Artes emprende la reconstrucción del monasterio. En 1901 el monte queda incluido como de Utilidad Pública perteneciente al pueblo de Cuacos de Yuste, siendo incluido en el Catálogo de Montes.

SITUACIÓN Y ACCESOS

El monte está situado en el término de Cuacos de Yuste. Para acceder al mismo, partiendo de la población de Cuacos, lo mejor es tomar la vía hacia Garganta la Olla, pasando por el Monasterio de Yuste y el cementerio militar alemán.

DIVERSIDAD DE ESPECIES

El monte presenta una masa arbórea compuesta por una mancha densa de roble melojo y un bosque ripario en las proximidades de los cursos de agua formado por alisos, sauces y fresnos. De la masa de rebollos se obtienen beneficios para la comarca, ya que de la realización de las entresacas se obtiene madera que se destina al secado del pimiento, cultivo con denominación de origen de la comarca. Otra actividad de la zona es la pesca en los tramos acotados de los ríos de tencas.

Cotos y Entrecotos

ANTECEDENTES

El monte es incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública en 1901. El deslinde tuvo lugar en 1917, donde se rectifica la superficie, quedando en las actuales 3.000 ha.

SITUACIÓN Y ACCESOS

Localizado en el término de Garganta de la Olla, hay varias rutas partiendo de la población para llegar al monte; el camino de Pahones, el camino del Palancar y por último, una pista que conduce al pantano de Las Majadillas, y que sale a la altura de la Ermita de San Martin.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

DIVERSIDAD DE ESPECIES

En las zonas de mayor altitud se desarrolla una masa densa compuesta de roble melojo, mientras que en las zonas más bajas la masa de roble es menor y se asocia a manchas de matorral y pastos. El matorral está formado por jara, cantueso, torvisco, escoba y brezo sobre todo. En las zonas de gargantas y arroyos se encuentra un bosque ripario formado por fresnos, alisos y sauces.

Cerro de las Cabezas

ANTECEDENTES

El monte de U.P. no 35 de la provincia de Cáceres *"Cerro de Las Cabezas"* perteneciente al Ayuntamiento de jaraíz de la Vera, fue incluido por el Ministerio de Agricultura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública en I966.

SITUACIÓN Y ACCESOS

El monte está localizado en la parte occidental del municipio de jaraíz de la Vera. Partiendo desde el núcleo urbano por la carretera local hacia Pasarón de la Vera. A unos 2 Kms a la izquierda en el sentido de la marcha encontramos una pista que asciende hasta la cumbre del cerro.

DIVERSIDAD DE ESPECIES

El monte posee unos rodales de pino rodeno y de rebollo con alta espesura que ofrece un colorido singular sobre todo en el otoño. El estrato arbustivo está compuesto por especies de matorral como retamas, escobas, madroños y jaras.

Dehesa Boyal de Jaraíz

ANTECEDENTES

Como muchos otros montes, la Dehesa Boyal de jaraíz fue incluida en el inventario de los montes exceptuados tras el auge desamortizador de los años 1859 y 1862. En el de 1862, aun con criterios más estrictos como tener una superficie mayor a 100 has y una masa forestal de interés, el monte sigue incluido en el inventario gracias a su masa de rebollo. Ya en 1901 se reafirma el carácter público de este monte al ser incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública con una superficie superior a la de anteriores inventarios. El deslinde se lleva a cabo en 1960 y el definitivo amojonamiento en 1962.

SITUACIÓN Y ACCESOS

El monte está situado en el término de Jaraíz de la Vera. Partiendo desde el núcleo urbano de jaraíz, al monte accedemos por el camino que sale en la carretera EX-392 en dirección a Talayuela.

DIVERSIDAD DE ESPECIES

La masa forestal está formada por una dehesa de alcornoques y encinas. A parte de las quercíneas, el monte acoge un pequeño rodal de pino rodeno. El piso arbustivo, muy abundante en el monte, se compone principalmente dejaras, torviscas y escobas.

Coto Jarandilla

ANTECEDENTES

El primer registro histórico que comienza el proceso de catalogación de *"Coto de Jarandilla"* como monte de Utilidad Pública es el primer inventario realizado a raíz de la Ley de Desamortización de Madoz en 1859, en el que aparece como monte enajenable, es decir susceptible de venta. No obstante, en 1862 con la elaboración del segundo inventario, es declarado como exceptuado de la desamortización. Posteriormente, en 1901, el monte es declarado de Utilidad Pública y es incluido en el Catálogo. En 1976 se aprueba el deslinde administrativo del monte.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

SITUACIÓN Y ACCESOS

El monte está situado en el término de Jarandilla de la Vera.

El acceso al monte desde la citada población puede realizarse por varios caminos; por la carretera que va a Guijo de Santa Bárbara; el segundo, también por esta carretera, nos conduce a la zona de Hoyo del jabalí; el camino del Puente del Parral; y el último, que alcanza la zona de Los Prados y Collado de Valcaliente, desde la carretera que une Jarandilla y Navalmoral de la Mata.

DIVERSIDAD DE ESPECIES

La principal masa arbórea es el roble melojo con una alta densidad de pies en la parte norte y este del monte, encontrándose más aclarado en su parte baja, donde se asocia a pastos y matorral Gara y brezos principalmente) para formar una dehesa que es aprovechada por una ganadería extensiva de ganado caprino, gracias en parte a su paisaje abrupto. A parte de los robles, otras especies arbóreas localizadas en el monte forman pequeños rodales de pino rodeno y un bosque en galería compuesto por alisos, fresnos y sauces en los márgenes de los cursos de agua.

Dehesa Boyal de Jarandilla.

ANTECEDENTES

En 1859 "*Dehesa Boyal de Jarandilla"* fue exceptuaba del proceso desamortizador, siendo reconocido, en la revisión del inventario de 1862, como monte protector. En 1901 es incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, procediéndose al deslinde y amojonamiento definitivo en 1986 y 1972 respectivamente.

SITUACIÓN Y ACCESOS

El monte está situado en el parte central del término de Jarandilla de la Vera. Para acceder al monte lo mejor es llegar hasta la población de Jarandilla y tomar la EX-119 en dirección a Talayuela; a unos 2km encontramos varios caminos a la derecha que nos conducirán al monte.

DIVERSIDAD DE ESPECIES

El monte acoge una masa forestal diferenciada según zonas, de un lado la presencia de rodales de pino rodeno y de otro una dehesa de robles. La explotación forestal de los pinos mediante las cortas de entresaca es el principal aprovechamiento, además del pastoreo vacuno y caprino que se lleva a cabo en los terrenos adehesados de roble.

Baldío de Torreseca

ANTECEDENTES

En la revisión del inventario de 1862 el monte queda reconocido como monte protector. En 1901 es incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, procediéndose a su deslinde y amojonamiento en 1986 y 1972 respectivamente.

SITUACIÓN Y ACCESOS

El monte *"Baldío de Torreseca"* está situado en la parte sur del término municipal de Jarandilla de la Vera. Para acceder al monte lo mejores llegar hasta la población de Jarandilla y tomarla EX_ 119 en dirección a Talayuela; a unos 3km dicha vía cruza el monte. Adentrándonos por algún camino podremos acceder a su cabida.

DIVERSIDAD DE ESPECIES

La masa forestal está compuesta de rodales de pino rodeno y robles junto con pies de encinas, alcornoques y castaños. El estrato arbustivo, asociado a las pináceas, está compuesto por la jara, el cantueso, el torvisco, la escoba y el brezo, formando un típico paisaje mediterráneo.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

Baldío de la Umbría

ANTECEDENTES

En la revisión del inventario de montes públicos llevado a cabo en 1862, el monte *"Baldío de la Umbría"* aparece como exceptuado del proceso desamortizador. No obstante, no es hasta 1901 cuando el monte se recoge en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, con ocasión de la realización del primer Catálogo de Montes. El deslinde y amojonamiento definitivo fueron realizados en 1971 y 1972 respectivamente.

SITUACIÓN Y ACCESOS

El monte se sitúa en el límite este del término municipal de jerte. El acceso al monte puede practicarse por varios caminos. Uno de ellos consiste en dirigirnos desde la población de jerte hacia el Centro de Interpretación de la Reserva Natural de la Garganta de los Infiernos, siguiendo por el camino de acceso a la Reserva llegamos a sus límites.

DIVERSIDAD DE ESPECIES

La masa forestal la componen robles asociados a rodales de encinas, pino pinaster y castaños procedentes de trabajos de repoblación efectuados por el Servicio Forestal. La presencia de pastizal y matorral se reduce a zonas abiertas. Entre los matorrales destaca la escoba y el brezo, aunque en una densidad baja como consecuencia de la actividad ganadera existente de tipo vacuno, caprino y porcino. En las zonas húmedas podemos apreciar alisos, fresnos y sauces, formando bosques de galería en las zonas próximas a los cursos de agua.

Robledo

ANTECEDENTES

El monte de Utilidad Pública nº44 de la provincia de Cáceres *"Robledo* pertenece al Ayuntamiento de Losar de la Vera, viene recogido en el primer Catálogo de Montes de Utilidad Pública realizado en el año 1901.

SITUACIÓN Y ACCESOS

El monte está situado en el sur del término municipal de Losar de la Vera. Partiendo desde la población de Losar, accedemos al terreno tomando la carretera EX-208 dirección hacia la garganta de Cuartos, a la que llegamos recorridos 3 Km. Continuamos por la mencionada carretera unos 2 Km para tomar la pista que tenemos a la derecha, justo cuando la carretera comarcal hace una curva de 90° hacia la izquierda; siguiendo el camino forestal otros 2 Kms nos encontramos con su límite norte del monte.

DIVERSIDAD DE ESPECIES

La especie principal del monte es el roble cuya masa forma una dehesa acompañada de pies de encina alcornoque y castaño. El estrato arbustivo lo componen la jara, el cantueso, el torvisco o la escoba.

Sierra de Losar

ANTECEDENTES

En el 1862, mediante Real Decreto, se determina el llamado *"criterio de las tres especies y la cabida mínima",* en base al cual se señala la determinación o no de la venta de terrenos. El monte *"Sierra"* se incluye en este inventario como no enajenable, constando con una superficie de más de 9.000 has y una masa forestal principal de rebollo. En 1901, con la publicación del primer Catálogo, se reconoce como de Utilidad Pública y protector, sobre todo por la situación del monte en una cabecera de cuenca hidrográfica tan importante como la Sierra de Losar, estribación de Gredos, que hacía imprescindible su catalogación por la propia seguridad pública.

SITUACIÓN Y ACCESOS

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

Situado en el término de Losar de la Vera, para acceder al monte lo mejor es dirigirse hacia la pista que une la piscina de Vadillo, cercana a Losar, con el albergue de *"El Berezo"*. A partir de ahí un sendero nos adentrará en el paisaje del monte.

DIVERSIDAD DE ESPECIES

La superficie del monte está colonizada por una vegetación arbustiva compuesta de enebros rastreros, escobas, brezos y piornos asociados en sus partes más bajas a un pastizal que es aprovechado por la ganadería. Dentro de la masa arbórea destaca el rebollo o melojo, estando presente un ejemplar de gran tamaño conocido como *"El Barranquillo"*, declarado árbol singular.

Umbría del Helechoso

ANTECEDENTES

La primera referencia del monte la encontramos en 1862, donde se establecieron una serie de criterios restrictivos para la protección de los montes, entre ellos, tener una superficie superior a 100 has. A pesar de tener solo 95 has fue incluido en el inventario, tras el oportuno expediente justificando la necesidad. Posteriormente, en 1901, con la elaboración del Catálogo de montes de Utilidad Pública, queda recogido con el no 46 y una superficie mayor a la inicial (175 has). El deslinde fue llevado a cabo en 1971.

SITUACIÓN Y ACCESOS

El monte *"La Sierra"* se sitúa en el término municipal de Madrigal de la Vera. Partiendo desde el núcleo poblacional, para alcanzar el monte lo recomendable es tomar el conocido como camino de Robledo. Éste enlaza con otros como el de la Sierra, el de Casillas del Cura o el de la Lanchuela, que discurren por su interior.

DIVERSIDAD DE ESPECIES

Presenta una densa masa arbórea en la zona más baja con castaños y pinos rodenos o resineros. Las repoblaciones efectuadas por el Servicio Forestal en esta zona han tenido por objetivo proteger el suelo frente a los procesos erosivos. De este modo, aparecen pies repoblados de encina, alcornoque y roble en un estado inicial de regeneración. Los pies de castaños se encuentran en un estado más avanzado respecto a los anteriores. El estrato arbustivo del monte se concentra en las zonas más altas, compuesto por brezos, jaras, jaguarzos y helechos.

Dehesa Boyal. Robledillo de la Vera

ANTECEDENTES

El monte es incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres publicado en el año 190l. La declaración de Utilidad Pública y su posterior inclusión en el Catálogo fue debida a la influencia física del monte en la comarca, junto a otros como *"Baldio de Torreseca"* y *"Dehesa Boyal de Jarandilla"*.

SITUACIÓN Y ACCESOS

Está situado en el término municipal de Robledillo de la Vera. El acceso es fácil desde la población de Robledillo; partiendo hacia el sur por alguna de las pistas existentes y tras recorrer unos 3 Kms, accederemos al límite norte del monte.

DIVERSIDAD DE ESPECIES

La masa forestal está compuesta por una dehesa de robles junto con pies de encinas, alcornoques y castaños. El estrato arbustivo está formado por especies como la jara, el cantueso o lavanda, el torvisco, la escoba y el brezo, todas ellas típicas del monte mediterráneo.

Hondo del barranco

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno ACUERDA:
En Mérida 4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

ANTECEDENTES

Dentro del contexto que establecía el Real Decreto de 1862, sobre el criterio de las tres especies y la cabida mínima para declarar enajenable o no lo montes públicos, el monte *"Hondo del Barranco",* cuya propiedad comparten los Ayuntamientos de Talaveruela y Viandar de la Vera, fue exceptuado de la desamortización. Ya en 1901, con la publicación del primer Catálogo, el monte es reconocido como de Utilidad Pública y es incluido en el mencionado Catálogo gracias a su extraordinaria situación, ya que está localizado en una cabecera de cuenca hídrica muy importante, como es la Sierra de Losar. Todo ello hacía ineludible su catalogación por la propia seguridad pública.

SITUACIÓN Y ACCESOS

El monte de Utilidad Pública nº 48 de la provincia de Cáceres está situado en Talaveruela de la Vera, aunque una parte de su franja occidental está incluida en el de Viandar de la Vera. El acceso al monte es muy fácil desde la población de Talaveruela. Desde el núcleo de población sale un camino que, a poco más de 500 metros, alcanza el límite sur del monte.

DIVERSIDAD DE ESPECIES

En las cumbres de la Sierra de Losar la vegetación arbórea es escasa, presentando enebros rastreros, escobas, brezos y piornos, entremezclado con el pastizal en las cotas más bajas. El rebollo es el árbol presente en la mayoría de la zona acompañado de pies de castaño y frondosas de ribera en los cursos de agua.

Dehesa Boyal de Tornavacas

ANTECEDENTES

El monte "Dehesa *Boyal* de *Torna vacas"* fue declarado de Utilidad Pública e incluido en el Catálogo en 1901, con ocasión de la publicación del primer Catálogo de Montes de Utilidad Pública. En 1942 se procedió a la aprobación del deslinde para con posterioridad, en 1965, 1levar a cabo el amojonamiento definitivo.

SITUACIÓN Y ACCESOS

Queda situado en el término municipal de Tornavacas. Para acceder al monte desde la población de Tornavacas recorremos el camino de la Cruz de la Romería que nos lleva hasta la una del Aula Didáctica y el área recreativa.

DIVERSIDAD DE ESPECIES

Nos encontramos con altas densidades de robles siendo uno de los montes con las mejores masas de roble de la comarca, junto con algunos rodales. De encinas, pino rodeno o resinero y castaños.

Robledo de Cerro Gordo

ANTECEDENTES

El monte de U.P. nº 50 de la provincia de Cáceres *"Robledo y* Cerro *Gordo",* perteneciente al Ayuntamiento de Torremenga, fue incluido en el primer Catálogo de Montes de Utilidad Pública publicado en el año 19 l. Hubo que esperar hasta 1966 para que se llevara a cabo el deslinde, del que derivó un expediente de rectificación que concluye con la ampliación de la superficie de Utilidad Pública. En 1971 se procedió a su amojonamiento.

SITUACIÓN Y ACCESOS

Situado en el término de Torremenga, para acceder a su cabida, partiendo desde Torremenga, tomamos la carretera EX-203 dirección a Plasencia y, a unos 2 kilómetros, nos encontramos a la izquierda la pista Cerro Gordo, que nos conduce a través del monte.

DIVERSIDAD DE ESPECIES

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

Posee una masa principal de vegetación de roble melojo en forma de dehesa gracias a los tratamientos silvícolas de poda y entresacas que se ejecutan sobre la masa forestal. La presencia de matorral es moderada dentro del monte, de escaso porte debido a la presión ganadera, siendo las especies principales la escoba y la retama.

Ambrihuela y Montero

ANTECEDENTES

El monte es incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres en 1901 con el n° 53. En 1973 se realiza el deslinde, resultando la superficie fijada en el Catálogo, que un año después se reduce tras una revisión.

SITUACIÓN Y ACCESOS

El monte está localizado en el término municipal de Villanueva de la Vera. Partiendo desde la población, accedemos a su superficie por un camino forestal existente a la izquierda de la carretera EX-203 en dirección a Madrigal de la Vera unos 6 km de Villanueva.

DIVERSIDAD DE ESPECIES

La principal masa arbórea es el pino resinero procedente de los trabajos selvícolas realizados en los años 80. El estrato arbustivo está formado principalmente por brezos, escobas y jaras, siendo un ecosistema ideal para los aprovechamientos ganaderos y cinegéticos.

Coto, Villanueva de la Vera

ANTECEDENTES

Incluido en el Catálogo de Montes en 190l, en este mismo año se procedió a realizar el deslinde, aunque no fue hasta 1931 cuando se ejecuta su amojonamiento. La superficie actual difiere de la establecida en el Catálogo, como consecuencia de una segregación acaecida tras una revisión en 1972.

SITUACIÓN Y ACCESOS

El monte se encuentra situado en el término de Villanueva de la Vera. Desde el propio municipio se accede al monte por varios itinerarios; el camino del pantano de Gualtamino, el camino de la caseta de vigilancia de incendios, que sale a 1,5 km de Villanueva por la carretera a Madrigal o por la ruta que sale a 6,5 km de Villanueva, junto al pantano Cinchones y que atraviesa el monte U.P nº 53.

DIVERSIDAD DE ESPECIES

La masa forestal dominante es el roble melojo que forman un masa densa, menos común en la parte norte, donde es sustituido por un ecosistema adehesado y asociado a un pastizal excelente. También aparecen pies de pino rodeno, con un rodal afectado por un incendio acaecido en el año 2002.

Jardines

ANTECEDENTES

En 1901 es ampliado el concepto de Utilidad Pública de los montes pasando a ser considerados como tal". *las masa* de *arbolado y terrenos forestales* que *por sus condiciones* de *situación* de *suelo y* de área sea necesario *mantener poblado* o *repoblar la* vegetación *arbórea forestal, por su influencia física* en el *país* o en *las comarcas naturales donde tengan sus asientos, la salubridad pública.* El *mejor régimen* de *las aguas, la seguridad* de *los* terrenos o *la* fer*tilidad* de *las tierras destinadas* a *la agricultura. Revisándose con sujeción* a *estos criterios la Relación* de *Montes Exceptuados* de *Desamortización...* ".

En este contexto es considerado el monte *"Jardines"* como protector y merecedor de su inclusión en Catálogo. Años después, en 1971 es deslindado y en 1973 se procede al amojonamiento definitivo.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

SITUACIÓN Y ACCESOS

Situado en el término de Villanueva de la Vera, la mejor forma de acceder al monte es partir desde su población y tomar el camino de los jardines, alcanzando así a su parte norte.

DIVERSIDAD DE ESPECIES

La mayor parte de la superficie del monte se encuentra cubierta por masas de alcornoques, que se encuentran en diversas edades. Otra especie arbórea presente es el pino rodeno, que forma pequeños rodales junto con pies de rebollos.

En cuanto al estrato arbustivo, encontramos especies asociadas al estrato arbóreo como jaras, brezos, retamas, escobas y madroños.

Dehesa Boyal de Belvís Monroy

ANTECEDENTES

El monte *"Dehesa Boyal de Belvís de Monroy"* fue incluido en el Catálogo en 1931. Un hecho relevante a destacar fue la ocupación de 17 ha de su superficie por el embalse de Valdecañas en 1962, con la condición de pagar al Ayuntamiento un canon durante 99 años, del que un 10% debe emplearse para realizar mejoras en el monte. Ya en 1966 se procedió al deslinde del monte y en 1971 fue amojonado.

SITUACIÓN Y ACCESOS

Situado en el límite sur del término municipal de Belvís de Monroy, desde la localidad podemos acceder al monte tomando la carretera hacia las instalaciones de la piscina municipal, que nos conduce al límite noroeste del monte.

DIVERSIDAD DE ESPECIES

La superficie del monte es una dehesa de encinas y alcornoques. Este sistema agrosilvopastoral es aprovechado por el ganado.

Dehesa Boyal de Majadas de Tiétar

ANTECEDENTES

El monte nº 81 de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, perteneciente al Ayuntamiento de Majadas de Tiétar, fue declarado de Utilidad Pública e incluido en el Catálogo de Montes de los de Utilidad Pública en el año l929.

SITUACIÓN Y ACCESOS

Está situado en la zona centro del término municipal de Majadas de Tiétar. El acceso al monte es muy fácil desde la población de Majadas, existen varios caminos hacia el oeste que, a pocos metros, atraviesan su superficie.

DIVERSIDAD DE ESPECIES

El monte posee una masa principal de vegetación de encinas evolucionado a forma de dehesa, gracias los trabajos selvícolas realizados sobre el suelo y el vuelo, como la realización de podas, densificaciones, caminos forestales, etc. .. Mezclado entre el encinar aparecen pies de quejigos y alcornoques.

La presencia de matorral es moderada dentro del monte debido a la presión ganadera existente, siendo las especies principales la escoba y la retama. Destacar la presencia de pastos de buena calidad bajo la copa de los árboles que son aprovechados a diente por el ganado.

Dehesa Boyal de Talayuela

ANTECEDENTES

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

El monte n° 82 de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres *"Dehesa Boyal de Talayuela"* fue declarado de Utilidad Pública e incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública en el año1929. Tras su catalogación han existido varios expedientes de rectificación que han dado lugar a su superficie actual.

SITUACIÓN Y ACCESOS

Situado en el término municipal de Talayuela, podemos acceder a sus límites de forma muy fácil, ya que el monte rodea en forma de abanico por su parte norte y oeste a la población de Talayuela. Las mejores vistas del paisaje del monte la contemplamos bien antes de llegar al municipio por la EX-119 si procedemos de Jaraíz, o bien desde el campo de golf ubicado a pocos metros de la localidad.

DIVERSIDAD DE ESPECIES

La masa principal del terreno forestal está formada, por un lado, por un pinar adulto y majestuoso que existe en la parte oriental del monte, antes de llegar a Talayuela; y por otro, las masas de rebollos existentes en su parte occidental acompañados de encinas y alcornoques.

Miramontes

ANTECEDENTES

El monte nº 83 de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres *"Miramontes"* fue declarado de Utilidad Pública e incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública en 1929. Tras su catalogación han existido varios expedientes de rectificación que han dado lugar a la exclusión del Catálogo de parte de su superficie, debido sobre todo a intereses agrícolas.

SITUACIÓN Y ACCESOS

El terreno forestal está situado entre los límites del término municipal de Peraleda de la Mata. Para acceder al monte podemos dirigirnos a la entidad local de Talayuela llamada Barquillla de Pinares. Desde esta pedanía y dirigiéndonos hacia el sur por la pista A-26, nos encontramos con el canal de regadío. Continuando por el canal dirección este unos 2 Km nos encontramos con su límite norte.

DIVERSIDAD DE ESPECIES

La masa forestal está formada por ejemplares adultos de encinas y sobre todo rebollos que forman un paisaje típico de dehesa cuyos productos son aprovechados por el ganado. Entre las especies arbustivas podemos apreciar ciertas especies típicas del monte mediterráneo como torviscas, retama o zarzas.

Centenillo

ANTECEDENTES

El monte nº84 de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres *"Centenilla"* fue declarado de Utilidad Pública incluido en el Catálogo en 1966. Posteriormente, el terreno forestal fue deslindado y sometido a consorcio con el entonces Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en 1975.

SITUACIÓN Y ACCESOS

Queda situado en el término municipal de Talayuela, al oeste de la entidad local de Tiétar, fundada en 1960, en plena comarca de Campo Arañuelo. El acceso el monte es muy fácil partiendo de la mencionada población de Tiétar, concretamente por el camino que se dirige al arroyo Carcaboso. Un vez cruzado éste y continuando unos 500 metros llegamos a los límites del monte.

DIVERSIDAD DE ESPECIES

La especie principal del monte es la encina que forma un paisaje adehesado junto a pies de rebollos. Entre las especies arbustivas destacan las jaras, retamas o torviscas. Las charcas existentes están pobladas con sauces entre otras especies.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

Solana, Collado de Paula y Baldío.

ANTECEDENTES

En los primeros inventarios de 1859 y 1862 el monte aparece separado, por un lado *"Solana"* y por otro *''Sierra Barrera y Collado de Paula",* hasta que en 1945 se produce la adhesión de uno en otro, quedando así como un solo terreno. El deslinde administrativo fue realizado en 1963, procediéndose a su amojonamiento definitivo en 1966.

SITUACIÓN Y ACCESOS

El terreno forestal queda situado en el término municipal de Barrado. A esta localidad llegamos por la EX-203 desde Plasencia hasta el cruce con la CC-18 que llega directamente a Barrado. Continuando esta carretera hacia Cabrero, a 2 km aproximadamente, surge una pista forestal a la izquierda que nos permite circular por el monte.

DIVERSIDAD DE ESPECIES

La especie principal en el monte es el melojo, formando un denso bosque. Entre éstos destaca un ejemplar catalogado como árbol singular, por su majestuoso porte. Entre las especies de matorral encontramos jaras, escobas o madroños.

Cotos y Entrecotos

ANTECEDENTES

El monte es declarado en I859 como no exceptuado del proceso de desamortización, circunstancia que cambia en la revisión de I862 cuando se exceptúa de ser enajenable. La declaración de Utilidad Pública y su posterior inclusión en el Catálogo se produce en I901. El deslinde fue llevado a cabo en I931.

SITUACIÓN Y ACCESOS

El monte está situado en el término municipal de Cabezuela del Valle. Desde el núcleo urbano podemos acceder al monte tomando la carretera CCI 02 que va hacia Hervás y de la que salen diferentes vías que transitan por el monte.

DIVERSIDAD DE ESPECIES

La especie principal es el rebollo, que forma una masa forestal más densa en las zonas bajas que en las partes altas, donde la cobertura es menor. El estrato arbustivo es más común en las zonas abiertas, donde la cobertura arbórea es menor compuesto por brezales, retamas, escoberas y helechos.

Dehesa Boyal de Casas del Castañar

ANTECEDENTES

Este monte aparece en el Inventario de 1859 como exceptuado del proceso de desamortización llevado a cabo por Madoz. En la posterior revisión de 1862, donde se señala el *"criterio ele las tres especies y la cabida mínima",* sigue vigente la condición de exceptuado de desamortización al tener una masa principal de rebollo y 190 has de superficie pública. Posteriormente se incluye en el Catálogo de Utilidad Pública de 1901, teniendo lugar el deslinde en 1944 y su definitivo amojonamiento en 1961.

SITUACIÓN Y ACCESOS

El terreno forestal queda localizado en el término municipal de Casas del Castañar. Al municipio se llega por la N-11O desde Plasencia hasta alcanzar el cruce con la carretera CC-86, que conduce directamente a esta localidad. En la N-11O, sobre el restaurante El Regino, sale una ruta de acceso al monte.

DIVERSIDAD DE ESPECIES

El rebollar es la masa arbórea principal del monte. Éste se presenta de forma adehesada asociado a un

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

pastizal en las zonas bajas, que son aprovechados por el ganado vacuno; y en forma de bosque denso en zonas de mayor altitud. El estrato arbustivo se compone de especies como la escoba, la retama o el brezo.

Dehesa Boyal del Piornal

ANTECEDENTES

El monte es incluido en el Catálogo de Montes de la provincia de Cáceres en 190l. El número con que se registra en el Catálogo es el 91, con una superficie de 300 ha. La única variación del monte hasta nuestros días es la modificación en 1968 de sus límites, con intención de ampliar la superficie.

SITUACIÓN Y ACCESOS

El monte posee dos superficies distantes, una se encuentra en el límite norte y otra en el límite sur del término municipal de Piornal. Para poder llegar a esta localidad desde Plasencia, nos dirigimos por la N -11O hasta el cruce con Valdastillas y Piornal, tomando la vía que conduce hasta Piornal.

Varios itinerarios nos llevan al monte; el camino de Los Llanos, el camino que conduce a la zona del Puente de los Molinos y la carretera que se dirige a Jaraíz de la Vera.

DIVERSIDAD DE ESPECIES

El matorral es la vegetación más abundante en el monte, con el brezo como principal componente asociado a tomillo, espliego y pastos en algunas zonas. Los helechos dominan las zonas más húmedas próximas a cursos de agua.

En cuanto al estrato arbóreo, éste se caracteriza por la presencia de un bosque de rebollo de gran espesura junto a la presencia del pino silvestre. Los pastizales existentes en el monte son aprovechados por una ganadería extensiva de tipo caprino.

Dehesa Boyal de Tejeda de Tiétar.

ANTECEDENTES

En 1859, en pleno proceso desamortizador, esta Dehesa Boyal perteneciente al Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar fue considerada como enajenable. Con la publicación corregida en 1862 de la *"Relación de Montes Exceptuados de Desamortización"* el monte salió beneficiado al quedar recogido como monte protector.

Finalmente, con la primera publicación del Catálogo de Montes en 1901, el monte es reconocido como de Utilidad Pública. El deslinde tuvo lugar en 1957 y su amojonamiento definitivo en 1964.

SITUACIÓN Y ACCESOS

El monte está situado en el término municipal de Tejeda de Tiétar. Para acceder al terreno forestal, una vez en Tejeda, debemos tomar la carretera de Valdeíñigo que atraviesa por el centro la Dehesa Boyal, de la cual parten numerosos caminos que recorren toda su superficie.

DIVERSIDAD DE ESPECIES

La masa principal de vegetación está formada por un melojar en forma de dehesa, que ocupa una superficie de unas 600 ha, localizándose en la parte alta del monte. Las zonas más bajas están ocupadas por la encina y el alcornoque, también adehesados, y un pequeño rodal de pino rodeno procedente de repoblación, aunque ya consolidado como una masa adulta.

El estrato arbustivo está compuesto por especies como jaras y escobas, aunque la mayor parte del sotobosque está cubierto por pastizales, que son de buena calidad para el sustento del ganado vacuno que lo aprovecha.

Dehesa Boyal del Torno

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

ANTECEDENTES

El monte n° 93 de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres "Dehesa *Boyal El Torno"* fue declarado de Utilidad Pública e incluido en el Catálogo de Montes en 190l.

SITUACIÓN Y ACCESOS

El terreno forestal queda localizado en el término municipal de El Torno. Para acceder al monte, una vez situado en el núcleo de población, podemos dirigirnos a los diferentes caminos que salen de la población hacia el sureste. A pocos metros, bajando la ladera de la cumbre en la que queda localizada la población de El Torno, estaremos en el interior del monte.

DIVERSIDAD DE ESPECIES

Las masas principales de vegetación de este monte se corresponden con el rebollo mezclado con matorral y pastos. El matorral está formado fundamentalmente por especies como la escoba, la retama, la jara y el brezo. En las zonas más espesas y en las proximidades de los arroyos podemos encontrar especies como la zarzamora, la hiedra o la vida silvestre.

Dehesilla

ANTECEDENTES

El monte n° 95 de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres "Dehesilla fue incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres en el año 1 90l.

SITUACIÓN Y ACCESOS

El monte, a pesar de ser propiedad del Ayuntamiento de Piornal, queda situado entre los límites del término municipal de Cabrero, concretamente en su parte norte. El acceso es muy fácil dirigiéndonos desde la vía N-110 hacia Cabrero; en el momento de acceder a la carretera local hacia la mencionada población estaremos introduciéndonos en su interior.

DIVERSIDAD DE ESPECIES

La masa forestal de este monte se caracteriza por la presencia un rebollar o melojar en forma de dehesa mezclado con matorral y pastos. El estrato arbustivo está formado fundamentalmente por especies como la escoba, la retama, la jara y el brezo.

Rivero o Salgado

ANTECEDENTES

El monte nº 104 de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres *"Rivero o Salgado"* fue declarado Utilidad Pública e incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública en el año 1931.

SITUACIÓN Y ACCESOS

El terreno forestal queda localizado en el término municipal de Collado. Desde la población de Collado podemos acceder a la superficie desde cualquier camino que se dirige a la zona este de la población.

DIVERSIDAD DE ESPECIES

La mayor parte de la vegetación del monte se comprende con pastizales y matorrales.

Además de zonas repobladas de rebollos, alcornocales y especies que conforman el matorral noble mediterráneo como el cantueso.

Un estrato arbustivo son las cistáceas, como la jara pringosa y el jaguarzo morisco aunque también son abundantes otros que aportan más diversidad como el madroño o la Torvisca.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

Vías Pecuarias.

La comarca de la Vera presenta numerosas vías pecuarias que surcan todo el territorio que se detallan a continuación indicado por tramos de cada uno de los municipios que la integran.

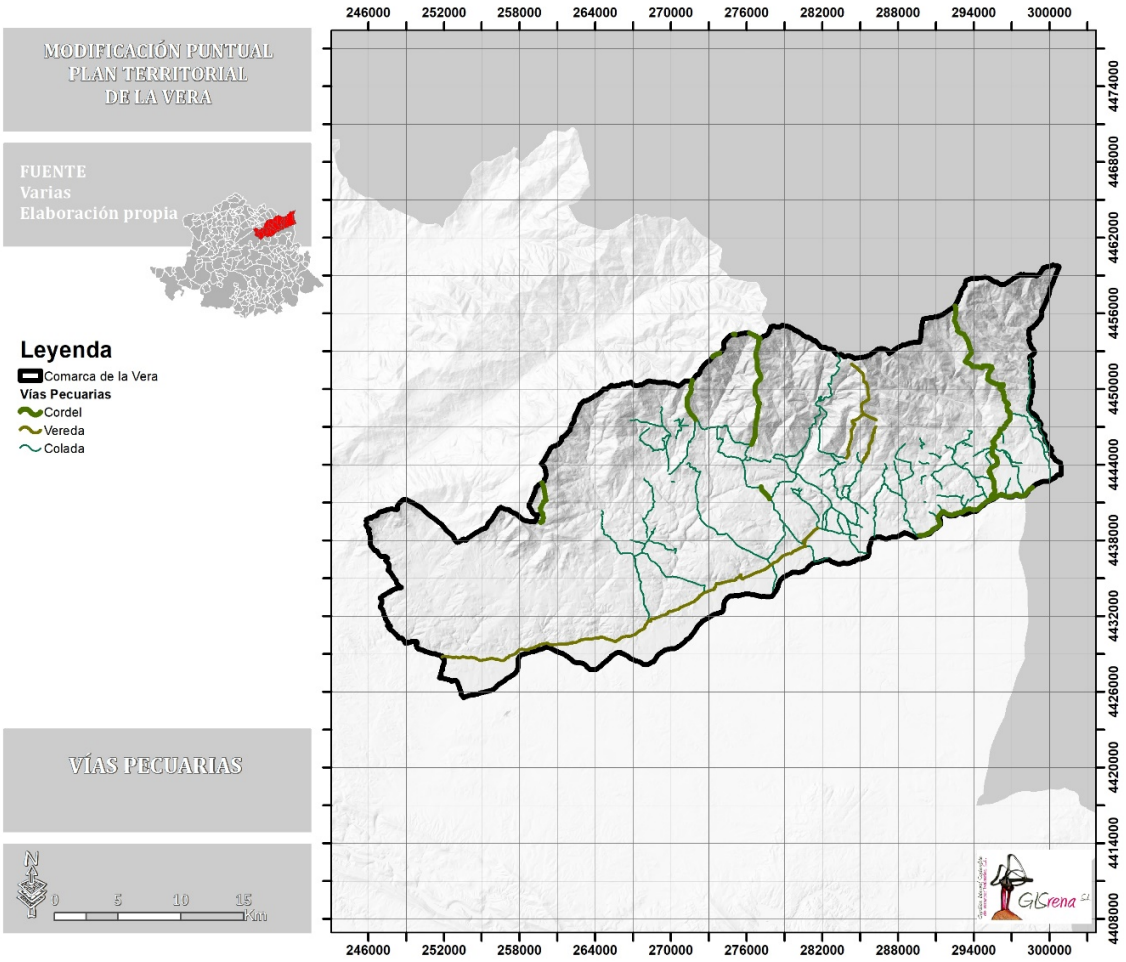


Figura 19.Vías Pecuarias.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

01. Madrigal de la Vera.

Dentro del proyecto de clasificación, en el término municipal de Madrigal de la Vera, situado en la provincia de Cáceres, se pueden encontrar las siguientes vías pecuarias:

COLADA DE LA GARGANTA DE ALARDOS

Proyecto de Clasificación No dispone

Longitud 8000 mts.

Anchura 20 mts.

Deslindes

Tramo: Tramo 600 metros (paraje Las Angosturas). 0,600 Kilometros.

Orden: 23/11/06 DOE 09/12/06

Descripción

Dirección del Norte a Sur.

Longitud aproximada: ocho mil metros (8.000 m.)

Anchura variable comprendida entre una máxima de veinte metros y una mínima de tres metros (20 a 3 m.).

Comienza en el sitio de Vegas del Horno, donde confluye la garganta del Hornito en la de Alardos, descendiendo hacia el Sur paralela a la garganta de Alardos situada a la izquierda de la colada, que coincide con el camino denominado de la Sierra, mientras que por la derecha está la dehesa de la Sierra.

Cruza la garganta de la Regadera, siguiendo entre parcelas cercadas del paraje la Regadera y después entre las del Hormigal, ya separada la colada y camino de la garganta de Alardos, quedando entre ambas su majada del Hormigal.

Continúa la colada en forma sinuosa por el paraje Majalardos, separada del cauce de la garganta de Alardos, a la cual vuelve a unirse en el paraje Agosturas, quedando limitada por las parcelas al lado derecho y por la garganta al izquierdo, existiendo una parcela intermedia a la altura donde se desvía el camino de los Holinos.

Después continúa junto a la garganta por el paraje Cardenillo y el de la Fuente, cruzando frente al puente romano del camino de Candeleda sobre la garganta de Alardos a la colada que dicho camino coincide, ya descrita con el nÂº3.

Atraviesa la carretera Comarcal 501, de Alarcón a Plasencia, y sigue junto a la garganta de Alardos por el paraje del Vado, con parcelas a la derecha y otras a la izquierda frente a la isla de Arriba, separándose de la garganta en dicho sitio para seguir entre parcelas cercadas pasando por el Majal de la Chaparra y pago de las Vegas, torciendo a la derecha en la Portillas de la Cierva y terminando poco después en la colada del camino de Robledillo y del Puente del Tietar, y carretera de Madrigal-Oropesa.

COLADA DEL CAMINO DE CANDELEDA

Proyecto de Clasificación No dispone|

Longitud 1000 mts.

Anchura 10 mts.

Deslindes No dispone

Descripción

Dirección de Oeste a Este.

Longitud aproximada, mil metros (1.000 m.).

Anchura variable comprendida entre cuatro y diez metros (4 a 10 m.), de mínima y máxima

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

respectivamente.

Arranca de la colada del camino de Robledillo, coincidiendo con el camino viejo de Madrigal de la Vera a Candeleda que cruza la garganta de Alardos por el puente romano.

En su comienzo limita por la derecha con algunas edificaciones de la parte Este de Madrigal y seguidamente queda limitada por parcelas cercadas, en ambos lados del paraje de la Mesa, con cultivo de frutal, tabaco, maíz, pimiento, etc.., cruzando el cauce de la Mesa, y acequia de ese cauce.

Baja la colada y camino por el paraje Santanilla hasta el arroyo de la Vedera que cruza, entre parcelas del mismo cultivo antes citado, por el paraje de la Vedera.

En el sitio del Recodo, cruza el cauce de este nombre y tuerce hacia la izquierda.

Por último, atraviesa el paraje la Puente, acabando las parcelas, siempre cercadas, al llegar frente al puente romano de la garganta de Alardos, donde pasa la colada del mismo nombre que baja bordeando la garganta, cruzando la que se describe, la garganta por el puente y siguiendo el término de Candeleda(Avila).

COLADA DEL CAMINO DE ROBLEDILLO AL PUENTE DEL TIETAR

Proyecto de Clasificación No dispone|

Longitud 7500 mts.

Anchura 10 mts.

Deslindes No dispone

Descripción

Dirección de NO a S-E y de Norte a Sur.

Longitud aproximada: siete mil quinientos metros (7.500 m.)

Anchura variable comprendida entre una máxima de diez metros (10 m.), y una mínima de tres metros con cincuenta centímetros (3,50 m.), que es la determinada por las propiedades cercadas que la limitan.

Coincide con el camino de Robledillo desde el cruce de éste con el Cordel de la Sierra, en donde comienza como Colada ganadera, hasta llegar a Madrigal.

Al principio queda limitada la colada y camino por parcelas cercadas del paraje Helechoso, con plantación de higueras, olivos, cerezos, roble, maíz y tabaco, perteneciendo las primeras parcelas del lado derecho, a José Esteban.

Más adelante continúan limitando por la izquierda parcelas cercadas, con higueras, castaños y olivos, que en el sitio denominado la Serrana, donde arranca el camino de las Casillas del Cura, quedan algo apartadas de la Vía Pecuaria por monte del Ayuntamiento que forma también toda la linde del lateral derecho durante gran trayecto en la ladera con monte de helecho denominada Umbría del Helechoso.

Continúa la colada, después de pasar la Umbría del Helechoso, entre cercados, que acaban en el Arroyo Helechoso los del lado izquierdo, paralelo al cuál va la colada, mientras que las parcelas también cercadas del lateral derecho quedan a mayor altura que la Vía Pecuaria formando talud.

Tuerce la colada hacia la derecha, quedando en el ángulo de este lado la majada y secaderos de herederos de Nuan Bruzo, siguiendo entre parcelas cercadas, apartándose por la izquierda dos travesías.

Continúa entre cercados con higueras y olivos del paraje la Roza y al llegar a la Explanada donde se bifurca el camino de Robledillo y el de Helechoso, sigue la colada por el de Robledillo bordeando el olivar de Ángel López, situado a la izquierda, cruzando el cruce del pueblo, siguiendo entre parcelas cercadas en las cuales quedan a la derecha los secaderos de pimiento de José Casado, y de tabaco de Gregorio Seco.

Por la izquierda se aparta el camino de los Molinos, en un paraje bajo denominado de la Laguna, donde estuvo la charca ya desecada, siguiendo el camino y colada limitada por los cercados de las parcelas

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

colindantes, con plantaciones de pimiento olivar, castaños y numerosos secaderos.

El camino de la Iglesia se separa por la derecha en el paraje la Mesa y en este trayecto se cruza el cruce de la Mesa que desde el lateral derecho atraviesa la colada, mediante un sifón al lado izquierdo.

Por la izquierda limita la parcela con higueras de Emilio González y Silvestre Arevalillo, y la de Jacinto Fariñas, con un gran secadero de Pimentón.

En el paraje el Ejido queda lindando por la izquierda el secadero de D. Santiago Huerta y otros cercados, hasta donde arranca el camino y colada de Candeleda por el puente romano, después del cuál comienza las edificaciones de Madrigal de la Vera.

Por la derecha en el paraje el Ejido, limitan parcelas de particulares y el huerto semillero de tabaco junto a la carretera comarcal C-501 en frente del enlace de la carretera local de Madrigal de la Vera a Oropesa, en zona urbana de Madrigal, y desde este sitio la colada coincide con la carretera de Madrigal-Oropesa, que está construida siguiendo el antiguo trazado del camino viejo de Madrigal a la Barca del Tietar.

Todas las propiedades que limitan son cercadas y pertenecen al paraje Los Linares, por la derecha, y al de las Mesas por la izquierda, hasta entrar en el extenso pago de las Vegas, con parcelas de regadío en gran parte, siempre cercadas, apartándose por la izquierda de la colada de la Garganta de Alardos.

Continúa después entre la finca la Portilla, de D. Leopoldo Huerta con la carretera contenida en la colada, a través de monte de roble o zona de cultivo, bajando por la vega del río perpendicular al Tietar, cruzando antes el canal de la margen derecha que sale del Pantano de Rosarito y llegando al puente de la carretera de Madrigal a Oropesa sobre el Tietar, pasando por el puente a la pertenencia del término de Oropesa y Corchuela (Toledo), denominada dehesón del Roble y Rosarito.

CORDEL DE LA SIERRA

Proyecto de Clasificación No dispone

Longitud 4000 mts.

Anchura 37.61mts.

Deslindes

Tramo: Todo su recorrido por el término municipal. 3,756 Kilometros.

Orden: 26/02/09 DOE 23/03/09

Descripción

Dirección de Norte a Sur.

Longitud aproximada: cuatro mil metros (4.000 m.)

Anchura legal: treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 mts.), equivalente a cuarenta y cinco varas (45 varas).

Procede del inmediato término municipal de Villanueva de la Vera desde donde pasa al de Madrigal por el sitio de Casillas del Cura, por la Dehesa de la Sierra, de la familia Escrivá de Romaní, entre monte de roble y helecho.

El camino de Casillas del Cura el arroyo Helechoso se aparta hacia la izquierda, y el cordel baja por el colado del Burreño lindando por la derecha con parcelas cercadas, con plantación de olivo-higuera y por la izquierda monte del Ayuntamiento y las Lanchas del Burreño, así como el cercado de Angel Tiembro.

Sigue bajando entre monte del Ayuntamiento hasta cruzar el Arroyo de Helechoso, desde donde continúa subiendo entre cercados de Laureano Venegas, a la derecha, y prado cercado de Jacinto López, a la izquierda, volviendo a pasar entre terrenos del Ayuntamiento en el cruce del camino de Robledillo, el cual es colada de ganados hacia Madrigal.

Continúa el cordel entre cercados, de los cuales son los primeros en el cruce del camino de Robledillo los

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

pertenecientes a Teresa Peña por la derecha, y José Esteban por la izquierda, con robles e higueras respectivamente.

Subiendo por la Umbría de Helechoso limita con parcelas cercadas, con higueras y olivos. Cruzando el camino de la Lanchuela y continuando entre parcelas cercadas, por la derecha y monte bajo de jara, brezo y helecho, el Ayuntamiento, por la izquierda sin cercar hasta volver a pasar al término de Villanueva de la Vera en el paraje Madroñeruela.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno ACUERDA:
En Mérida 4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

02. Villanueva de la Vera.

Dentro del proyecto de clasificación, en el término municipal de Villanueva de la Vera, situado en la provincia de Cáceres, se pueden encontrar las siguientes vías pecuarias:

COLADA AL CAMINO DE NAVINCOSA

Proyecto de Clasificación No dispone|

Longitud 2500 mts.

Anchura 3.34mts.

Deslindes No dispone

Descripción

Tiene dirección de E. a O. con una longitud de unos dos mil quinientos metros y anchura de cuatro varas, equivalentes a tres metros con treinta y cuatro centímetros (3'34 mts.).

Nace de la anterior Colada de la Isla de Pachón, entre tierra de Agustín Trialaso. Tuerce a la izquierda cogiendo el camino de Navincosa, entre tierra de Adolfo Morcuende, pasando detrás del secadero de éste situado a la izquierda.

Linda después con propiedades de Angel Rodríguez y Abelardo Sánchez, a derecha e izquierda respectivamente, hasta llegar al arroyo de Zaragato.

Pasado el arroyo linda con pinar de Jesús Luis al lado izquierdo y de Lorenzo González Castañar al derecho. Sigue entremedias de propiedades de Ignacio Morcuende Castañar, Elvira Bohoyo y Pedro Ramos. Luego a la derecha Lorenzo González y Felipe Cáceres y a la izquierda Lorenzo Martín Cordobés. Después, a los dos lados, D. José Núñez para lindar por último con tierras de Alfonso Escobedo y Epifanio González por la izquierda y de Julián Parrón por la derecha, acabando con estos linderos al llegar al camino de Navincosa.

COLADA DE LA BRACERA A LA VADERA DE LOS MERCHANES

Proyecto de Clasificación O. M. 29/05/1951 | B.O.E. 06-07-1952

Longitud 4000 mts.

Anchura 3.34mts.

Deslindes No dispone

Descripción

Lleva una dirección aproximada de S. a N. en una longitud de unos cuatro kilómetros, siendo su anchura de cuatro varas, equivalentes a tres metros con treinta y cuatro centímetros (3,34 m.).

Tiene su origen en el Cordel del Río Tietar, en el sitio donde desemboca en este río la Bracera que procede de la Garganta de Minchones.

Sigue por el curso de la Bracera por la margen derecha de ésta, llevándola como linda de ese lado, y por la izquierda propiedad de D. Víctor Huertas Vega.

Al llegar frente a los secaderos de tabaco de Hermanos Pérez forma la Colada un ensanchamiento de unos seiscientos metros cuadrados y, más adelante, se encuentra interceptada, actualmente, por el canal del pantano del Rosarito, cruzando la Bracera por una Alcantarilla inferior al curso del canal.

Después del canal continúa la Colada por el cauce de la Bracera y a su izquierda lleva todavía propiedad de D. Víctor Huertas hasta que en sitio de Almenilla queda a la izquierda robledal del Ayuntamiento y, nuevamente, de D. Víctor Huerta, hasta cerca de la fuente del Castañar de la Bracera, donde el camino vecinal de Aldea del Pino va por la izquierda de la Colada del cual se aparta para seguir en el sitio de Cachoneros de la Bracera entre cercados de Cleto Luis a la izquierda y Juliana Cordobés a la derecha, y el arroyo de la Bracera dentro o a la izquierda. Sigue lindando a la derecha con parcelas de Luis Timón,

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno ACUERDA:
En Mérida 4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

Antonio Hernández y Urbano Luis, y por la izquierda de Lorenzo González y Francisco Morcuende.

Se aparta de la Bracera, que se desvía hacia la izquierda, continuando la Colada por una Calleja entre propiedad de Manuel Sánchez Benito por la izquierda y de herederos de Angel Rodríguez por la derecha. Más adelante, a la izquierda, Félix Rodríguez y Víctor Salinero y a la derecha Cachoneros del Ayuntamiento.

Tuerce la Colada hacia la izquierda siguiendo el curso de la Garganta de Minchones por la orilla derecha y limitando a la izquierda con propiedades de Manuel Sánchez Benito, Dimas Prieto; cachoneros de la Bracera, propiedad del Ayuntamiento; Felipe Timón (menor) y Luis Castañar Vázquez, hasta llegar a la vadera de los Merchanes en el sitio de Arroyo Castaño.

Observaciones

Clasificada en el proyecto con el nº1

COLADA DE LA CALLEJA DE LOS NIDOS

Proyecto de Clasificación O. M. 29/05/1951 | B.O.E. 06-07-1952|

Longitud 800 mts.

Anchura 1000mts.

Deslindes No dispone

Descripción

Esta Colada es de unos ochocientos metros de longitud; es un trozo del camino viejo de Villanueva a Madrigal comprendido entre el arroyo Boguillas y la carretera de Plasencia a Oropesa.

Su dirección aproximada es de E. a O. y su anchura variable, determinada por las cercas que la limitan, está comprendida entre una mínima de cuatro metros y una máxima de diez metros.

Se considera su origen en el punto donde el camino viejo de Villanueva a Madrigal, que es la misma colada, se aproxima al Arroyo Boguillas que pasa unos metros a la derecha.

Por la derecha lleva de linde la cerca del prado de Cipriano Borja, propiedad de Jacinto Morcuende, se aparta por este lado la Colada de la Cuesta Felipe, sigue tierra de labor de Justo Moreno, Ricardo Bohoyo, tierra de labor e higueral de Miguel Vázquez hasta la carretera.

Por la izquierda lindan las siguientes cercas: tierra de labor de Julián Sánchez, prado de Valentín Ramos, Nicolás López, Justo Timón y Tiburcio González Araujo hasta la carretera de Plasencia a Oropesa.

Observaciones

Clasificada en el proyecto con el nº27. Anchura variable comprendida entre mínima y máxima (4-10 m.)

COLADA DE LA CALLEJA DE ROBLEDILLO AL CAMINO DEL TEJAR

Proyecto de Clasificación O. M. 29/05/1951 | B.O.E. 06-07-1952

Longitud 1000 mts.

Anchura 3,34mts.

Deslindes No dispone

Descripción

La dirección aproximada de esta colada es de E. a O., siendo su longitud de unos mil metros y su anchura de cuatro varas, equivalentes a tres metros con treinta y cuatro metros (3,34 m.).

Comienza en el punto donde la calleja de Robledillo sale del camino del vado Chamorro y Navalmoral.

Por el sitio de Robledillo, que da nombre a la calleja, queda delimitada esta Colada entre las cercas de Gregorio Bohoyo, Herederos de Pascual Serrano, Daniel Llorente, Manuel Cáceres, D. José Fernández, todos por la izquierda. Por la derecha cercas de Castor Jiménez, Isidro Rodríguez, Evaristo Luis, María Benito y Teodoro Narro.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

Al acabar la calleja de Robledillo, en el sitio de Pioarroyo, tuerce la colada hacia la izquierda yendo entre propiedad de D. José Fernández por ambos lados y después, a la derecha, de Antonio López. La calleja que va por esta linde está interceptada actualmente por la maleza y zarzas.

Continúa la colada llevando por ambos lados propiedad de D. José Fernández hasta el sitio de la fuente de Pioarroyo, que está situada en esta propiedad al lado derecho del itinerario de la colada.

Atraviesa el arroyo de Pioarroyo y continúa subiendo entre tierras de Francisco Ramos por la izquierda y Antonia Araujo por la derecha. Sigue por la izquierda cerca de Urbano Luis, por ambos lados de Antonio Garvín y por la derecha propiedad de Lorenzo Fernández hasta salir a la calleja de la Hoyuela. Por esta calleja continúa entre cercas de Francisco Cáceres, herederos de Miguel Morcuende y Raimundo Más, por la derecha, y de Segundo Morcuende y D. José Fernández por la izquierda hasta desembocar en el camino del Tejar.

Observaciones

Clasificada en el proyecto con el nº23

COLADA DE LA CAÑADA DE LA JESILLA

Proyecto de Clasificación PTE

Longitud 1200 mts.

Anchura 3,34mts.

Deslindes No dispone

Descripción

Lleva una dirección de SE. a NO. en una longitud de unos mil doscientos metros, siendo su anchura de cuatro varas, equivalentes a tres metros con treinta y cuatro centímetros (3'34 mts.).

Parte del Cordel del río Tietar, coincidiendo con el camino del vado de Chamorro y lindando a la izquierda con tierras de Leopoldo Alvarez y a la derecha con las de Pedro Salinero hasta que, torciendo a la izquierda, abandona el camino y lleva como lindes por la izquierda labrados de Valentín Ramos y por la derecha de Vitaliano Araujo. Después lleva por ambos lados tierras de Daniel Jiménez quedando las casillas próximas al lado izquierdo y otra con almiares en las tierras del derecho cercadas con alambrada.

Sigue entre labrados de José Infante, Francisco Fernández, Tiburcio González, María Benito y Gil Vázquez por el lado izquierdo y al derecho de José Jiménez y Gil Vázquez Castañar. Al llegar al secadero de tabaco de este último, situado próximo al lado izquierdo, tuerce la Colada en ángulo hacia la derecha lindando por ambos lados con propiedad de Gil Vázquez, regadío a la izquierda y tierras de labor y encinas a la derecha, hasta salir al camino de Navalmoral.

COLADA DE LA CUESTA FELIPE

Proyecto de Clasificación O. M. 29/05/1951 | B.O.E. 06-07-1952

Longitud 500mts.

Anchura 1000mts.

Deslindes No dispone

Descripción

Empieza en la Colada de la Calleja de los Nidos y termina en la de la Umbría de la Coja. Tiene dirección de SE. a NO. y su longitud aproximada es de quinientos metros con anchura variable comprendida entre una mínima de cuatro metros y una máxima de diez metros.

Las parcelas que lindan por la derecha, en su corto recorrido, son de Jacinto Moreno y Ricardo Bohoyo, hasta salir a la Colada de la Umbría de la Coja.

Observaciones

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

Clasificada en el proyecto con el nº28. Anchura variable comprendida entre mínima y máxima (4-10 m.)

COLADA DE LA ERA EMPEDRADA Y RIO LOBO

Proyecto de Clasificación O. M. 29/05/1951 | B.O.E. 06-07-1952

Longitud 800 mts.

Anchura 3,34mts.

Deslinde No dispone

Descripción

Su dirección aproximada es de N. a S. con unos ochocientos metros de longitud y anchura de cuatro varas, equivalentes a tres metros con treinta y cuatro centímetros (3,34 m.).

Sale del camino que procedente del término de Valverde, próximo al río Lobo, termina en el puente de Nalcorzo. En su comienzo tiene de linde izquierda la tierra de José Brasero y por la derecha de Petra González, que linda más adelante por ambos lados.

Baja la colada en dirección al río Lobo siendo sus lindes del lado derecho el higueral y prado de Nicolás López, con la era empedrada del mismo, y prado de Félix Vázquez hasta el río Lobo, donde sigue Garganta abajo por la orilla llevando el río por su derecha hasta el puente.

Por la izquierda linda con tierra de labor de Agustín Morcuende Castañar, cercas de Benita Pérez, Micaela Pérez, Marcelina Ambrosio, Justo Moreno y Fermín Sánchez hasta el puente sobre el río Lobo, donde acaba como colada pero sigue como camino por los Jardines.

Observaciones

Clasificada en el proyecto con el nº22

COLADA DE LA ISLA DE PACHON Y FUENTE DEL RINCON

Proyecto de Clasificación PTE

Longitud 1400 mts.

Anchura 3,34mts.

Deslindes No dispone

Descripción

La dirección de esta Colada es de S. a N. siendo su longitud de mil cuatrocientos metros aproximadamente y su anchura de cuatro varas, equivalentes a tres metros con treinta y cuatro centímetros (3'34 mts.).

Tiene su origen en el Cordel del río Tietar, de donde sale entre tierras de María Benito por la izquierda y de Manuel Timón a la derecha, a cuyas lindes siguen las de Aniceta Castañar y Valentín Timón Araujo, a izquierda y derecha respectivamente. Cruza la Colada de la Vera del Rincón y sigue entre tierras de las propiedades últimamente citadas hasta el arroyo de Peluillos.

Pasado el arroyo sigue llevando como lindes las siguientes propiedades: a izquierda y derecha de María Jiménez, Máximo Jiménez por la derecha y por ambos lados Andrés Moreno hasta la fuente y abrevadero del Rincón o de los Castores.

Después de la fuente sigue entre tierras de Agustín Trialaso al lado izquierdo y al derecho de Castor Jiménez hasta enlazar con el camino vecinal de la barca de Villanueva.

COLADA DE LA REGADILLA A LA FUENTE DE LA LAGUNA

Proyecto de Clasificación O. M. 29/05/1951 | B.O.E. 06-07-1952

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

Longitud 700 mts.

Anchura 1000 mts.

Deslindes No dispone

Descripción

Su dirección es de NE. a SO., con una longitud de unos setecientos metros y anchura mínima de seis metros y máxima de quince metros.

Su origen es la calleja de la Regadilla entre cercas de las siguientes propiedades: Por la izquierda, prado de Herederos de Pascual Serrano, olivar e higueral de José Luis Acosta, viña- olivar e higueral de Petra Rubio y tierra de labor de Teófilo Jiménez. Por la derecha, tierra de labor de Vitaliano Araujo, higueral de Pedro Alvarez, prado de Toribio Timón, Flora Serrano y, sin cercar, propiedad de Esteban Jiménez y Gregorio Morcuende, hasta llegar a la colada de la Barca de Villanueva a la Cruz del Portichuelo y al Camino vecinal que se une a ella en la Fuente de La Laguna.

Observaciones

Clasificada en el proyecto con el nº26. Anchura variable comprendida entre mínima y máxima (6-15 m.)

COLADA DE LA UMBRIA DE LA COJA

Proyecto de Clasificación O. M. 29/05/1951 | B.O.E. 06-07-1952

Longitud 3000 mts.

Anchura 13,37mts.

Deslindes No dispone

Descripción

La dirección de esta Colada en casi todo su recorrido es de SO. a NE., con una longitud aproximada de tres kilómetros y anchura de diez y seis varas, equivalentes a trece metros con treinta y siete centímetros (13,37 m.).

Da principio en la Colada de la Barca de Villanueva a la Cruz del Portichuelo y en el camino vecinal que dicha colada contiene. Por el paraje de Agua Fría lleva como linde derecha la cerca del prado de Miguel Morcuende y matón de robles de Antonio Prieto. Por la izquierda, el huerto de Santiaga Ambrosio y la cerca del huerto de D. José Fernández.

Cruza la carretera de Plasencia a Oropesa y, pasada ésta, linda por la derecha con terrenos de matón de roble de Dámaso Bachiller hasta el camino viejo de Villanueva a Madrigal. Por la izquierda linda con cerca del higueral de Sebastián Escobedo y con el anchurón del Ayuntamiento hasta cruzar el citado camino viejo. Pasado el cual limita a la derecha con el prado cercado de Miguel Morcuende y por la izquierda con cercas de Justo Moreno y Agustina Pérez, ya en sitio de Umbría de la Coja, donde acaba por la derecha la colada de la Cuesta Felipe, entrando la colada en el matón de Juan Morcuende donde aparece señal de las antiguas cercas que formaban la Calleja entre dicha propiedad, a la derecha, y el robledal de Luisa Serrano, al izquierdo.

Sigue entre robledales de Tomás Timón por la izquierda y de Severo Morcuende por la derecha hasta cruzar el arroyo Boguillas en la confluencia del arroyo Hondo. Continúa unos metros por la orilla derecha de este último y a la izquierda tierra ocupada de Francisco Llerena, hasta cruzar también el arroyo Hondo que sirve así de linde izquierda al subir la colada arroyo arriba y lindar por la derecha con castañar de Cipriano Borja y Manuel Llerena.

Cruza nuevamente el arroyo Hondo y linda por la izquierda con robledal de Manuel Llerena, cercas de Bernardo Jiménez, Andrés Calero y Julio Morcuende.

Por la derecha limita la cerca de la viña e higueral de Polín Fernández y el higueral de Desideria Salazar. Saliendo al camino del Mañero en paraje de Arroyo Hondo, cuyo camino, cercado, sólo tiene de tres a

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno ACUERDA:
En Mérida 4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

cinco metros entre cercas que son, por la izquierda, de Agustina Pérez y, por la derecha, de Desideria Salazar.

Sigue a la izquierda lindando con cerca de Gil Vázquez y a la derecha con propiedad de Desideria Salazar y monte del Ayuntamiento hasta llegar al camino del Puerto en paraje Jamarín, donde termina.

Observaciones

Clasificada en el proyecto con el nº25

COLADA DE LA VEGA DEL RINCO

Proyecto de Clasificación O. M. 29/05/1951 | B.O.E. 06-07-1952|

Longitud 1200 mts.

Anchura 3,34mts.

Deslindes No dispone

Descripción

Toma dirección de SO. a NE. en un recorrido de unos mil doscientos metros con anchura de cuatro varas, equivalentes a tres metros con treinta y cuatro centímetros.

Principia en el Cordel del Río Tietar llevando consigo el carril de la vega del Rincón y lindando por la izquierda tierra de Cipriano Borja, con casa próxima, y por la derecha de Eustasio Trialaso, que pasa también al lado izquierdo. Sigue lindando por ambos lados con tierras de labor de Fermín Sánchez, María Benito, Manuel Llerena, Feliciano Bohoyo, Viuda de Juan Frías, Abelardo Sánchez, Manuela Timón y Felipe Timón.

Por el lado izquierdo queda el secadero de tabaco de Máximo Jiménez y por el derecho tierra de Urbano Luis, apartándose hacia este lado el carril de la vega del Rincón y siguiendo la Colada entre tierras de Ricardo Bohoyo y Domingo Serrano por ambos lados hasta salir a la vadera del arroyo Peluillos.

COLADA DE LOS JARDINES AL CAMINO DE LOS CAÑAONES

Proyecto de Clasificación O. M. 29/05/1951 | B.O.E. 06-07-1952

Longitud 300 mts.

Anchura 13,37 mts.

Deslindes No dispone

Descripción

Tiene dirección de E. a O. con una longitud de unos trescientos metros y anchura de diez y seis varas, equivalentes a trece metros con treinta y siete centímetros (13,37 m.).

Da comienzo en el sitio de Labrados de Vega, donde está el paso del Arroyo de Guatalminos y existe el tocón de un viejo nogal, más al Sur de la desembocadura en él del arroyo del manzano, frente a propiedad de Epifanio González Castañar, antes de Andrés Robledo, situada al lado izquierdo del arroyo.

Cruza el camino de los Jardines que va por la derecha del arroyo y próximo a la margen de éste, subiendo por terrenos del Ayuntamiento en lugar llamado Jardines hasta salir al camino de los Cañaones, Jardines o de la Barca de Valverde a Villanueva.

Observaciones

Clasificada en el proyecto con el nº19.

COLADA DE TANAJARRO

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

Proyecto de Clasificación O. M. 29/05/1951 | B.O.E. 06-07-1952

Longitud 1300 mts.

Anchura 1000mts.

Deslindes No dispone

Descripción

En dirección de N. a S. recorre unos mil trescientos metros con anchura variable comprendida entre ocho metros como mínima y diez como máxima.

Parte del Cordel del río Tietar a la Sierra en el sitio de Mancho de la Tirada entre monte del Ayuntamiento hasta llegar a los cercados de Pablo Guerra y de D. Leopoldo Rodríguez que limitan la Colada por la izquierda y la derecha, respectivamente.

Sigue entre cercados pertenecientes, los del lado derecho, a Daniel Prieto, Antonio Prieto, D. Leopoldo Rodríguez y Benita Castañar hasta la carretera. Por la izquierda, de herederos de Fausto Guerra, herederos de D. Juan Timón, Dámaso Bachiller, nuevamente de Herederos de D. Juan Timón y viuda de D. Lázaro Tirado (con intrusión en la Colada y plantación de higueras delante de esta parcela efectuada por vecino de Madrigal) hasta llegar a la carretera de Plasencia a Oropesa.

Observaciones

Clasificada en el proyecto con el nº29. Anchura variable comprendida entre mínima y máxima (8-10 m.)

COLADA DEL ALCABALERO A LA CRUZ DEL POBRE

Proyecto de Clasificación O. M. 29/05/1951 | B.O.E. 06-07-1952

Longitud 1500 mts.

Anchura 13,37mts.

Deslindes No dispone

Descripción

Su dirección es de E. a O. Su longitud unos mil quinientos metros y su anchura diez y seis varas, equivalentes a trece metros con treinta y siete centímetros (13,37 m.).

Empieza en el sitio de las eras del paraje Alcabalero, de donde se desprende del Cordel del Tietar a la Sierra. Sus lindes son, por la derecha, la cerca de la finca El Alcabalero, de Marcelina Ambrosio y Ramón Bohoyo. Por la izquierda, tierras de Jacinto Fariñas, Marcelina Ambrosio y Tiburcio González Cañadas.

Continúa por ambos lados propiedad de D. Laureano Pérez y, más adelante, de D. Daniel Pérez. Cruza un caz que va al Tejar de la Villa y, a poco, al arroyo Boquillas. Desde éste lleva por linde izquierda tierras de Luisa Serrano y por la derecha de Claudio Luis, a los cuales siguen por ambos lados las de Fermín Luis y Benita Bohoyo hasta llegar a la Colada desde la Barca de Villanueva a la Cruz del Portichuelo, en el sitio de la Cruz del Pobre.

COLADA DEL CALVARIO

Proyecto de Clasificación O. M. 29/05/1951 | B.O.E. 06-07-1952|

Longitud 1200 mts.

Anchura 37.61mts.

Deslinde No dispone

Descripción

Su dirección aproximada es de O. a E., siendo su longitud de unos mil doscientos metros, y su anchura variable está comprendida entre dos metros como mínima, y seis metros como máxima.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

Nace del camino del Cerro a Repontón, al sudeste de Villanueva. Sus linderos, por la izquierda, son las cercas de Inocente Morcuende y de Herederos de Pascual Serrano, y por la derecha, de Julio Morcuende hasta el arroyo de Repontón. Pasado el cual sigue entre cercados pertenecientes los del lado derecho a Teodoro Narro, Eustasio Trialaso, Jerónimo Calero, José Vázquez, Roque Timón, Justo Calero y Sotero Morcuende. Los del lado izquierdo son de Cesar Jiménez, Tomás Garvín, Manuel Timón, Ricardo Bohoyo Llamas, Consuelo Gómez y Maximino Cáceres entrando en propiedad de Narciso Pérez hasta bajar a la Garganta de Gualtaminos en el sitio del Charco del Valle.

Observaciones

Clasificada en el proyecto con el nº30. Anchura variable comprendida entre mínima y máxima (2-6 m.)

COLADA DEL CAMINO DE LA BARCA AL TEJAR DE LA VILLA

Proyecto de Clasificación PTE

Longitud 1500mts.

Anchura 3,34mts.

Deslindes No disponible

Descripción

Su dirección es de O.S.O. a E.N.E. en una longitud de mil quinientos metros con anchura de cuatro varas, equivalentes a tres metros con treinta y cuatro centímetros (3'34 mts.).

Sale del camino de la Barca de Villanueva entre propiedades de Tomás Morcuende a la izquierda y de herederos de Pascual Serrano a la derecha.

Pasa entre la casilla de Antonio Serrano, situada próxima al lado derecho, y el secadero de Tomás Morcuende, al lado izquierdo, siguiendo por el barranco del sitio de la Mesa de Domingo Pablo, llevando por la izquierda tierras de herederos de María Garvín y Eugenio Sánchez y por la derecha de Julián Morcuende, con el regato ente medias, hasta eras de la Mesa que atraviesa la Colada.

Después sigue llevando como linde izquierda las tierras de herederos de Juan Frías y José Fernández Igual y a la derecha de Vicente Timón, cuya zanja de separación, de propiedad, coge terreno de la Colada.

Continúa con tierras de Máximo Jiménez por ambos lados, como igualmente las de Epifanio González, Micaela Pérez, Antonio Morcuende y Sebastián Escobedo, hasta llegar al arroyo de Boguillas. Cruzado el cual, prosigue la Colada en paraje de Vega del Niño por entre tierras de Daniel Pérez y Benita Bohoyo.

Linda más adelante por la izquierda con tierras de Daniel Pérez y por la derecha de Máximo Jiménez, saliendo a la Colada nº 8 del río Tietar al Tejar de la Villa, frente a éste.

COLADA DEL VADO DE ZAUCILLO

Proyecto de Clasificación O. M. 29/05/195 | B.O.E. 06-07-1952

Longitud 1700 mts.

Anchura 13,37mts.

Deslindes No dispone

Descripción

Tiene dirección de S. a N. y una longitud de unos mil setecientos metros con anchura de diez y seis varas, equivalentes a trece metros con treinta y siete centímetros (13,37 m.).

Parte del Cordel del río Tietar, frente al vado de su nombre, entre propiedad de Jacinto Fariñas pasando por debajo de los arcos del acueducto del Canal del pantano del Rosarito; sube por la cuesta de los Barrados entre la misma propiedad hasta la llamada choza de Cachorro, situada a su izquierda, pasada la cual sigue entre tierras de Jacinto Fariñas todavía. Linda luego por la derecha con propiedad de Julián

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

Luis, Santiago Rodrigo y Moisés Infante y por la izquierda de Salvador Morcuende, Jacinto Fariñas, Manuel Cáceres, Roque Timón, Felipe Calero y Emilio Iglesias, todos en paraje Llano Timón, hasta llegar la colada a una travesía al Tudal, que sigue por la derecha frente al antiguo secadero de Confite, donde acaba la Colada, continuando el camino a las eras del Tudal.

Observaciones

Clasificada en el proyecto con el nº12

COLADA DEL ZAUZAL

Proyecto de Clasificación PTE

Longitud 700mts.

Anchura 3,34mts.

Deslinde No dispone

Descripción

Su dirección es de SE. a NO., su longitud setecientos metros, aproximadamente, y su anchura cuatro varas, equivalentes a tres metros con treinta y cuatro centímetros (3'34 m.).

Empieza en el Cordel del río Tietar, paraje del Zauzal, entre tierras de Francisca Salinero a la izquierda y por la derecha de María Cordero y herederos de Miguel Morcuende, sigue en sitio de Ravinches entre tierras de Emilio Iglesias por ambos lados.

Continúa entre tierras de Esteban Jiménez y Orosia Bohoyo por la izquierda y a la derecha de Esteban González, hasta lindar por ambos lados con las de Epifanio González en sitio de Collado Castañar a enlazar con el camino de Naviconsa.

COLADA DESDE EL DORMITORIO HASTA LA CERCA DE EL CANO

Proyecto de Clasificación O. M. 29/05/1951 | B.O.E. 06-07-1952

Longitud 1200 mts.

Anchura 3,34mts.

Deslinde No dispone

Descripción

Lleva una dirección de S. a N. aproximadamente, siendo su longitud de unos mil doscientos metros y su anchura de cuatro varas, equivalentes a tres metros con treinta y cuatro centímetros (3,34 m.).

Empieza en el sitio del Dormitorio subiendo por la calleja de la Cruz y el Pino donde la delimitan cercas pertenecientes las del lado izquierdo a Herederos de Antonio Cordobés, Jacinto Morcuende, Joaquín Domínguez, Natividad Cabello y Victoria Timón, y las del derecho a María Castañar, Gregorio Garvín, Manuel Timón, Juliana Castañar, Agustina Pérez y Narciso Pérez, saliendo por este lado derecho, antes de la última propiedad citada, un camino que va a montes públicos.

Sigue por ambos lados cerca de Dámaso Bachiller en paraje La Cruz y después continúa entre monte de roble, sin cercar, perteneciente a Petra Rubio y Fernando López por ambos lados. Lleva después por la izquierda la cerca de Francisco Ramos y por la derecha la cerca del higueral de Francisca Barbosa, saliendo a monte del Coto, del Ayuntamiento, hasta la cerca de El Cano.

Observaciones

Clasificada en el proyecto con en nº24.

COLADA DESDE EL PUENTE DE BOGUILLAS A CASAUSADA Y VALLE DE LA RIPIA

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

Proyecto de Clasificación O. M. 29/05/1951 | B.O.E. 06-07-1952

Longitud 3500 mts.

Anchura 3,34mts.

Deslinde No dispone

Descripción

En su primera parte, hasta llegar al Cordel del Río Tietar a la Sierra, tiene dirección de S. a N., continuando después de E. a O. La longitud total es de unos tres mil quinientos metros y la anchura de cuatro varas, equivalentes a tres metros con treinta y cuatro centímetros (3,34 m.).

Principia en el camino del Tudal, en el puente de éste sobre el arroyo Boguillas. Linda al lado izquierdo con las cercas de Gerardo Morcuende, María Morcuende, Maximino Garbín y Mariano Sánchez Timón. Por la derecha queda el arroyo de Boguillas y su cauce, hasta que le cruza y le lleva por la izquierda, y por la derecha cerca de Felipe Castañar en el sitio de Casausada juntándose al Cordel que viene del Tietar a la Sierra en el punto donde se une al camino vecinal de Aldea del Pino.

Continúa con el Cordel unos cien metros entre propiedad de Felipe Castañar hasta que se aparta de él y tomando dirección al NO. cruza el arroyo Boguillas por el puente de Casausada.

Los linderos de la Colada en este trayecto son por la derecha propiedades de Herederos de Juan Frías, Fermín Sánchez, Pelegrín Jiménez y Gerardo Morcuende hasta el arroyo de la Ripia. Por la izquierda quedan las propiedades de Teófilo Jiménez, Evarista Gómez, Juan Morcuende y Santiago Berguido hasta el regato del Valle de la Ripia citado. Sigue, pasado el regato, lindando con parcelas de Santiago Berguido por ambos lados hasta que, torciendo hacia la izquierda y dejando por la derecha el camino del Espartillero, baja hasta el regato por cuyo curso sigue entre cercados de Castor Jiménez, Herederos de Abelardo Sánchez y Lorenzo González por la derecha y Elías Portal, Martín Morcuende y Daniel Jiménez por la izquierda, hasta salir al camino del Tudal.

Observaciones

Clasificada en el proyecto con el nº15

COLADA DESDE EL PUENTE DE NARLCORZO POR CAÑADA CARBONAL HASTA LA FUENTE DE LLANO TINEO

Proyecto de Clasificación O. M. 29/05/1951 | B.O.E. 06-07-1952

Longitud 2500 mts.

Anchura 13,37mts.

Deslinde No dispone

Descripción

La dirección aproximada de esta Colada es de SO. a NE. en una longitud de unos dos mil quinientos metros, siendo su anchura diez y seis varas, equivalentes a trece metros con treinta y siete centímetros (13,37 m.).

Del puente de Nalcorzo sobre la Garganta de Gualtaminos sale esta Colada que lleva en su comienzo por la derecha propiedad de José Timón, cercas de Justo Moreno, Domingo Moreno y Esteban Moreno que forman talud con la Garganta, por cuya orilla izquierda, aguas arriba, sube la Colada sin conservar su anchura.

Se aparta de la Garganta y torciendo hacia la derecha sube llevando de linde por ese lado propiedad del citado Esteban Moreno y por la izquierda de Vicente Calero.

En el sitio de Cañada Carbonal linda por ambos lados con propiedad de Antonio Araujo, cercada por la derecha, hasta que termina, primero por la derecha, y continúa con Antonio Timón Hernández y después, por la izquierda, siguiendo Abelardo Jiménez.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

Por la derecha se aparta un camino que va a la cuesta de la Higuera y desde allí termina de lindar Antonio Timón y comienza la cerca de Juan Araujo por la derecha y por la izquierda propiedad de Mauricio Alvarez, en paraje de Llano de las Planas.

Al llegar a las eras del Llano de las Planas atraviesa un camino que desde el puente de Avellaneda conduce al camino de la Barca, linda por la izquierda con tierras de Gregorio Tornero y por la derecha con cerca del prado de Herederos de Miguel Morcuende.

Continúa lindando por ambos lados con propiedades de Gregorio Tornero y D. José Fernández.

Frente al sitio de la fuente Tamboril, situada en la colada, quedan al lado izquierdo tierras de Eusebio González, siguiendo por la derecha de D. José Fernández y, más adelante, de Ricardo Bohoyo, Benita Bohoyo, Miguel López, Fernando López y Gregorio Morcuende hasta la fuente de Llano Tineo. Por la izquierda lindan propiedades de Javier Pérez, Fermín Sánchez, Petra Rubio y Sotero Morcuende, hasta la citada fuente de Llano Tineo en el camino vecinal de la Barca de Villanueva y Colada que con el mismo coincide

Observaciones

Clasificada en el proyecto con el nº21

COLADA DESDE L CUESTA DE LA HIGUERA AL PUENTE DE NALCORZO

Proyecto de Clasificación O. M. 29/05/1951 | B.O.E. 06-07-1952

Longitud 1500 mts.

Anchura 13,37mts.

Deslinde No dispone

Descripción

Su dirección aproximada es de SE. a NO. en una longitud de unos mil quinientos metros, con anchura de diez y seis varas, equivalentes a trece metros con treinta y siete centímetros (13,37 m.).

Sale del Camino de la Cuesta de la Higuera en el sitio donde termina la finca Labrados del Señor. Lleva de linde izquierda a dicha finca, y por la derecha, la cerca de Antonio Calero que incluye hoy la fuente de Manoleje, antes en la colada. Sigue ésta llevando por la derecha el labrado de Epifanio González y por la izquierda de Antonio Calero y, en sitio de Collado Benito, con tierras de Miguel Garvín Alvarez por ambos lados.

En el sitio de Palillos sigue la colada entre cercados de Rosa Martín a la derecha y Cipriano Borja a la izquierda. Sigue por la izquierda propiedad de José Timón Salinero, donde está la fuente de las Animas, y por la derecha cerca de Francisca Salinero, de donde se aparta para ir entre propiedad de José Timón Salinero y, por último, entre cerca del mismo por la derecha y propiedad sin cercar de Valentín Ramos por la izquierda en el camino del vado Chamorro hasta el puente de Nalcorzo en la Garganta de Gualtaminos

Observaciones

Clasificada en el proyecto con el nº20

COLADA DESDE LA BARCA DE VILLANUEVA AL TEJAR, QUIROLLAR Y CRUZ DEL PORTICHUELO

Proyecto de Clasificación PTE

Longitud 6800 mts.

Anchura 13,37 mts.

Deslinde No dispone

Descripción

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

Las Coladas señaladas con estos números son continuación una de otra, por lo que se describen como una sola con el nombre de COLADA DESDE LA BARCA DE VILLANUEVA AL TEJAR, QUIROLAR Y CRUZ DEL PORTICHUELO.- La dirección aproximada es de SE. a NO., su longitud unos seis mil ochocientos metros y su anchura diez y seis varas, equivalentes a trece metros con treinta y siete centímetros (13'37 mts.).

Desde la Barca de Villanueva en el Cordel del río Tietar empieza esta Colada entre labrados de D. Daniel Pérez que la limitan por ambos lados.

Lleva en su interior el camino al Tejar de la Villa, lindando a continuación con tierras de Valentín Timón, Tomás Timón y Máximo Jiménez por el lado izquierdo. Por la derecha sigue la propiedad de D. Daniel Pérez hasta las proximidades del tejar, donde linda por este lado con tierras del Tejar de la Villa y luego de Máximo Cáceres y Daniel Pérez hasta llegar a la vadera del arroyo Boguillas. Desde el tejar al arroyo lleva como linde izquierda tierras de Daniel Pérez en paraje de Vega del Niño.

Pasado el arroyo sigue al sitio del Quirolar donde lleva como linde izquierda tierra de Benita Bohoyo y por la derecha Ricardo Bohoyo, que continúa luego por ambos lados.

Atraviesa las obras del canal en construcción que forma trinchera y en paraje de la Cruz del Pobre, por donde se aparta hacia la derecha la Colada del Alcabalero, linda por ambos lados con tierras de labor de Jacinto Morcuende, Santos Merchán, Leandra Castañar y terrenos de Gerardo Morcuende.

Pasa por monte de Abelardo González, en sitio de Cañada de Pajares, cruza el arroyo de igual nombre y sigue por una calleja con cerca de Epifanio González a la derecha, así como prado cercado de Viuda de Juan Frías, cercas de Esteban Jiménez y Teófilo Jiménez. Por la izquierda lleva de linde las tierras de la viuda de Juan Frías, prados cercados de José Calero y Esteban Jiménez, monte cercado de Nicolás López. Por ambos lados monte de Teófilo Jiménez, así como de Gregorio Morcuende hasta llegar al camino vecinal de la Barca de Villanueva, donde está situada la fuente de la Laguna y por donde se aparta hacia la derecha la colada de la Regadilla.

Desde la fuente de la Laguna, el camino vecinal va contenido en la Colada lindando ésta con propiedad de Gregorio Morcuende, al que siguen por la izquierda Lorenzo González y nuevamente Gregorio Morcuende y por la derecha Antonio Serrano hasta la fuente de Llano Tineo, situada a la izquierda, donde enlaza la Colada que sale al puente de Nalcorzo.

Pasada la fuente de Llano Tineo lleva por la izquierda cercas de Severo Morcuende y por la derecha de Tomás Morcuende, saliendo a terreno comunal en paraje de Agua Fría, por donde se aparta hacia la derecha la colada de la Umbría de la Coja, siguiendo la que se describe por el sitio de la Mina apartándose del camino vecinal y yendo ente cercados pertenecientes los del lado izquierdo a Fermín Castañar, César Jiménez y Abelardo Jiménez, y los del derecho a Martín Morcuende y Francisca Salinero hasta cruzar la carretera de Plasencia a Oropesa.

Desde la carretera sube la Colada por el sitio del Portichuelo, donde tiene los siguientes linderos:

Por la derecha: cercados con higueras de Francisca Salinero, Félix Vázquez y Jacinto Moreno.

Por la izquierda: higuerales cercados de Elías Gómez, Raquel Huertas, Segundo Timón, Victoria Timón y Narciso Pérez, hasta llegar al camino viejo de Madrigal en el sitio de la antigua Cruz del Portichuelo.

Observaciones

Las v.p. nº 8, 11, 18 según el exped. De clasificacion son continuas en su recorrido con lo que resuelve considerandose una sola vp. Con el nº 8

COLADA DESDE LA ISLA DE SOTO REDONDO AL PUENTE VIEJO DE MINCHONES

Proyecto de Clasificación O. M. 29/05/1951 | B.O.E. 06-07-1952

Longitud 3500 mts.

Anchura 13,37 mts.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

Deslinde No disponible

Descripción

Ambas coladas se describen en una sola por ser continuación. La dirección de esta Colada es de SE. a NO., siendo su longitud de tres mil quinientos metros aproximadamente y su anchura de diez y seis varas, equivalentes a trece metros con treinta y siete centímetros (13,37 m.).

Nace en la Isla de Soto Redondo que se forma en la Garganta de Minchones. Lleva por su lado izquierdo a la Garganta y por el derecho las siguientes propiedades con las que linda: de D. Eusebio Huertas, cruza el Arroyo de los Castaños, sigue de Gilberto Araujo, Tomás Morcuende, Luisa Castañar, Esteban Moreno y Francisco Ramos frente al vado de los Merchanes, donde sale un camino que conduce a la carretera de Plasencia a Oropesa.

La Colada cruza un brazo de la Garganta y lleva de linde derecha la propiedad de Felipe González Araujo y por la izquierda las cachoneras de la Garganta, propiedad del Ayuntamiento, encontrándose todo este trayecto cubierto de helechos y maleza.

Cruza la Garganta y sigue por su orilla, quedando ahora las aguas por el lado derecho de la Colada. Por el lado izquierdo queda la propiedad de Narciso Pérez Sánchez y de Felipe Jiménez, llegando hasta el molino de Lorenzo Fernández y cruzando el Cordel del Tietar a la Sierra frente a los pilares del antiguo puente derruido.

Desde aquí empieza el tramo de Colada que con el nÂº 16 es continuación de la anterior nÂº 17. Sigue la Colada por la orilla derecha de la garganta de Minchones lindando, en paraje de San Antón, con propiedades de Eugenio Barrero y Pedro Morcuende hasta atravesar la carretera de Plasencia a Oropesa, desde donde linda con propiedad de Francisco González y llegando hasta el sitio del puente viejo del antiguo camino de Villanueva a Madrigal.

Observaciones

Las v.p nº 16 y 17 , según el expediente son continuas en su recorrido con lo que se resuelve considerandose una sola v.p nº14.

COLADA DESDE LAS MARRADAS DE LA JARA AL COTO DE ARRIBA

Proyecto de Clasificación O. M. 29/05/1951 | B.O.E. 06-07-1952

Longitud 1000 mts.

Anchura 1000. mts.

Deslinde No dispone

Descripción

Esta Colada pertenece al inmediato término municipal de Valverde de la Vera pero en la zona que a continuación se describe forma la línea divisoria entre dicho término y Villanueva, perteneciendo por tanto la mitad de la anchura total a cada término, e insertándose por tal motivo en el presente Proyecto.

Su anchura es variable estando comprendida entre un mínimo de dos metros y un máximo de diez metros. La dirección en el trayecto que se refiere es de S. a N.

Procede del término de Valverde de la Vera y al llegar al río Lobo en sitio de este nombre coincide la Colada con la calleja de los Molares, cuyo eje es la divisoria de términos.

Las lindes del lado izquierdo, perteneciente a Valverde, son las cercas de Plácido Sánchez, Víctor Correa y Gerardo Jaramillo, hasta el mojón nÂº 7 de término, donde se desvía hacia la izquierda el camino de Bagenales.

Por la derecha, desde el río, lindan cercas pertenecientes a término de Villanueva, de Segundo García, Antonio "Serranillo", donde se aparta un camino y Luis Zaragoza.

Desde el mojón de términos nÂº 7 sigue la colada por el paraje de los Molares, formando todavía divisoria

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

de términos entre cercados por la derecha, después de Luis Zaragoza, de Alberto Camacho, Félix "Tenazas" y Quintín Sánchez. Por la izquierda, Victorino Luengo, Laureano Avila, Matías Márquez, Félix Olivares y Manuel Correa.

Al llegar a las Marradas de los Molares, tuerce la Colada hacia la izquierda en dirección al NO., separándose de la línea de términos y continuando por el de Valverde.

Como las anchuras de varias de las vías pecuarias anteriormente descritas son variables, estando comprendidas entre una anchura mínima y otra máxima, la Comisión nombrada para actuar en el Deslinde, al ser éste realizado, determinará a que punto o trozo de cada vía pecuaria se le asigna la anchura acordada, ajustándose a lo expresado en la presente Clasificación.

Observaciones

Clasificada en el proyecto con nº31. Anchura variable comprendida entre minima y maxima (2-10 m.)

CORDEL DEL RIO TIETAR

Proyecto de Clasificación O. M. 29/05/1951 | B.O.E. 06-07-1952

Longitud 11500 mts.

Anchura 37.61mts.

Deslinde

Tramo: 1 Km.. 1,000 Kilometros.

Orden: 12/12/01 DOE 20/12/01

Descripción

Su dirección aproximada es de SO. a NE. con anchura de cuarenta y cinco varas, equivalentes a treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61) en una longitud de once mil quinientos metros, aproximadamente, por la margen derecha del río Tietar entre los términos de Valverde y Madrigal de la Vera.

Comienza próximo al Pozo del Rey en el río Tietar, yendo desde la desembocadura en el río de la garganta de Guatalminos, que forma la divisoria de este término de Villanueva con el de Valverde de la Vera, por la margen del río y llevando como linde izquierda, en el sitio del Rincón del Rivero, tierras de labor de José Bueno, Casimiro Dávila, Antonio Cordero, Inocente Morcuende, Sebastián Escobado, José Bueno, Lorenzo González, Elías Calero, Mauricio Alvarez, Narciso Pérez, Luis Hernández, Gil Vázquez, Teófilo Jiménez y casa del mismo, ya en el sitio del Vado Chamorro, donde va contenido en el Cordel el camino del mismo nombre. Sigue por la izquierda labrados pertenecientes a Teófilo Jiménez y casilla próxima, que fue antes de Domingo Llerena, y a continuación labrados de José Moreno Bohoyo y Leopoldo Alvarez que llega hasta donde se aparta, con el camino, la Colada de la Cañada de la Jesilla.

Continúa el Cordel por la margen del río, lindando por la izquierda tierras de Pedro Salinero, Herederos de Angel Rodríguez y Francisca Salinero, hasta el paraje del Zauzal, de donde sale la Colada de tal nombre, siguiendo el cordel lindando a su izquierda con tierras de María Cordero, Manuel Sánchez y Marcos Jiménez hasta la desembocadura en el Tietar del Arroyo Peluillos. Cruzado éste, lleva de linde las tierras de herederos de Pedro Pérez Morcuende, Tomás Pérez Morcuende y Eustasio Tiralaso, entre ambos sale la Colada de la Vera del Rincón.

Siguen como lindes del lateral izquierdo tierras de labor de Fermín Sánchez, María Benito, Viuda de Juan Frías, Abelardo Sánchez, María Benito, Manuel Timón, Felipe Timón (menor), Jesús Luis, Ignacio Morcuende, Ramón Castaños, Felipe Calero, Segundo Morcuende y Cipriano Borja. Por la derecha queda el brazo del río Tietar que separa el Cordel de la Isla de Pachón o rodeo de los Bueyes. Entre las tierras antes citadas de María Benito y Manuela Timón se aparta del Cordel la Colada denominada de la Isla de Pachón.

Después de Cipriano Borja linda a la izquierda con labrados de Fernando Jiménez, Martín Morcuende,

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

Urbano Luis (frente a donde acaba la Isla de Pachón) y Pascual Serrano. Cruza la conducción del motor, elevador de aguas de Bernardo Ruiz, que dificulta el paso, y sigue teniendo como linde labrados del Ayuntamiento frente al sitio del río donde estaba el charco de la Barca Vieja, pasando por las casetas de la antigua barca y apriscos allí construidos.

El labrado del Ayuntamiento llega hasta donde desemboca en el río el arroyo de Boguillas. Se cruza por el puentecillo y linda a la izquierda con labrado de Ramón Castañar y a la derecha un brazo del río. Sigue a la izquierda con linde de José Jiménez, antes y pasado el camino de Villanueva a la Barca, que entra en este punto en el Cordel. Siguen ambos unidos y teniendo como linde izquierda finca de D. Daniel Pérez y a la derecha el brazo del río.

Al llegar a la casa de la barca se aparta por la izquierda la Colada y camino del Tejar de la Villa.

Desde la casa de la Barca arranca también el Cordel desde el Tietar a la Sierra, que coincide con el que se describe hasta la desembocadura del arroyo Caganche. En este trayecto sigue de linde izquierda la propiedad del citada de D. Daniel Pérez quedando la caseta del motor a la orilla del río y, por tanto, a derecha del Cordel.

Al llegar al arroyo Caganche se aparta hacia la izquierda el Cordel de la Sierra y sigue el que se refiere, pasado el Arroyo, llevando de linde izquierda propiedad de D. Laureano Pérez hasta el camino de Los Barrados, que sale por la izquierda frente al acueducto del Canal del Pantano.

Pasado el mencionado camino lleva de linde izquierda propiedad de Jacinto Fariñas, arrancando del Cordel la Colada del Vado del Zaucillo frente a éste. Pasa por la barranca de las Almenillas, por donde cruza un regato sobrante de las aguas del Tudal.

Frente a la Isla Hormigal, después del cruce de otro regato de desagüe, linda con propiedad de D. Víctor Huertas Vega y otra vez de Jacinto Fariñas. Pasa por la fuente Formigal y lleva nuevamente de linde izquierda parcelas de D. Víctor Huertas hasta el arroyo de la Bracera, de donde parte la Colada a la cual da nombre el Arroyo.

Desde el Arroyo de la Bracera lleva el Cordel por su izquierda propiedad de Daniel Pérez y hermanos, pero se encuentra labrado hasta la orilla del río, por cuya margen derecha ha venido el Cordel en todo su recorrido hasta llegar a la garganta de Minchones en su desembocadura en el Tietar, donde termina la jurisdicción de Villanueva y comienza el término de Madrigal de la Vera.

Observaciones

Coincide el t.f.(ii) con la v.p nº 9 tf (i)

CORDEL DESDE EL RIO TIETAR A LA SIERRA

Proyecto de Clasificación O. M. 29/05/1951 | B.O.E. 06-07-1952

Longitud 19000 mts.

Anchura 37.61mts.

Deslindes

Tramo: Todo su recorrido excepto tramo anteriormente deslindado. 15,889 Kilometros.

Orden: 30/03/09 DOE 22/04/09

Descripción

Atraviesa el término Municipal de Villanueva de la Vera de Sur a Norte, internándose un trayecto en término de Madrigal de la Vera para volver a continuar por el de Villanueva. La longitud de la primera parte es de ocho kilómetros y la segunda once, en total unos diez y nueve kilómetros.

Su anchura reglamentaria es de cuarenta y cinco varas, equivalentes a treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 mts.).

Comienza en el río Tietar, desde la Barca de Villanueva, coincidiendo desde este punto hasta el arroyo

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

Caganche con el cordel de la margen del Tietar, lleva en este trayecto por linde izquierda la propiedad de D. Daniel Pérez, que continúa al separarse los dos cordeles, y seguir el que se describe llevando el arroyo Caganche al lado derecho. Linda después por la izquierda con tierras de D. Laureano Pérez, cruza el arroyo y queda al lado izquierdo propiedad de Luis Hernández y a la derecha de Antonio Calero.

Por la derecha se aparta el camino de la Albariza, siguiendo el Cordel a pasar bajo el acueducto del canal del Pantano del Rosarito por los ojos del mismo. Sube por las Albarizas entre tierras de Jacinto Fariñas, lindando después por la derecha con tierras de Santiago Araujo, viuda de Esteban Fernández, cruza el arroyo de las Albarizas y sigue propiedad de Dionisia Prieto hasta las eras en el sitio de Alcabalero. Por la izquierda lindan tierras de Felipe Araujo, Santiago Araujo y, nuevamente, Jacinto Fariñas hasta las eras.

Pasadas las eras linda a la izquierda, en el sitio del Alcabalero, con cercas de Marcelina Ambrosio, Dimas Prieto y Angel Luis. Por la derecha quedan los higuerales de Marcos Merchán, Narciso Pérez y León González.

Cruza un camino que conduce al Tudal y linda por la derecha con propiedad de Leopoldo Alvarez hasta donde llega otro camino al Tudal en sitio de Cañada Rebollo. Por la izquierda lleva de linde tierra de Manuel Timón, labrados de Emilio Iglesias, Abelardo González e higueral de Valentín Ribeiro hasta el camino del Tudal en Cañada Rebollo.

Con el camino al Tudal en su interior y lindando por la izquierda con cerca de Boguillas, de herederos de Miguel Morcuende, sigue el Cordel hasta el camino vecinal de Aldea del Pino. Por la derecha se aparta otro camino y linda con cerca del Tudal, de Francisca Salinero, hasta el camino vecinal citado que entra en el Cordel en unos doscientos metros, lindando en este trayecto por la derecha con cerca de Salvador Morcuende y por la izquierda con cercas de Juan Morcuende y Miguel Vázquez.

Deja el camino vecinal de Aldea del Pino y sube en dirección Norte entre cercas de Jacinto Morcuende a la izquierda y de Francisca Salinero y Francisco Ramos a la derecha, en sitio Calderón, donde existe una fuente en el Cordel, a su izquierda.

Pasada la fuente siguen las cercas citadas y no conserva el Cordel su verdadera anchura. Al llegar a donde se aparta hacia la derecha un camino al Tudal vuelve a ensancharse y lleva por la derecha las cercas de Herederos de Rosa Prieto, Juan Araujo y Felipe Castañar. Por la izquierda, cercados de Máximo Cáceres y Julio Martín hasta el camino vecinal de Aldea del Pino, que vuelve a entrar en el Cordel en el sitio de Casausada, donde también se une la Colada del puente de Boquillas a Casausada y Valle de la Ripia.

Unos cien metros más adelante se aparta la Colada hacia la izquierda, continuando el Cordel con el camino vecinal unidos todavía durante unos cuatrocientos metros más. En este trayecto linda por la derecha con cerca de Felipe Castañar y Crispín Infante y, también por la izquierda, el primero hasta que, aproximándose al Arroyo Boquillas, le lleva a ese lado y después cerca de Ricardo Bohoyo.

El camino vecinal sigue hacia la izquierda, continuando el Cordel entre cercas de Lorenzo Serrano y Javier García por la izquierda y de los mismos Crispín Infante y Felipe Castañar por la derecha, hacia el puente viejo derruido de la Garganta de Minchones, donde cruza a la Colada de Isla de Soto Redondo.

Por la derecha se aparta un camino que conduce a la vega del Cirujano y al Tudal. Próximo queda el molino de Lorenzo Fernández.

Vadeada la garganta sigue el Cordel por una Calleja en el valle donde no se conserva más anchura que unos seis metros entre las cercas intrusadas de Pascual Morcuende y a la derecha de Severo Morcuende. Sigue por la derecha cerca de Juan Morcuende y por la izquierda las aguas de la Garganta hasta cruzar la carretera de Plasencia a Oropesa en la embocadura del puente de ella sobre la Garganta de Minchones.

Sube el Cordel por el Arroyo Piorruyo, llevando por la izquierda propiedad de Juan Morcuende y Felipe Ramos y por la derecha de Severo Morcuende hasta cruzar el arroyo por la vadera.

Por la derecha limita con propiedad de D. Leopoldo Rodríguez Peláez y por la izquierda con las de Severo Morcuende, Julio Mayoral, prado de Valentín Timón y prado y arboleda de Ramón Castañar, quedando el arroyo de esta cerca, y a la derecha del Cordel lleva el monte del Ayuntamiento en sitio de Mancho de la Tirada por donde sale hacia el sur la colada de Tanajarro.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

Continúa por el paraje de Madroñeruela, en donde limita a la izquierda con prado de Celedonio Araujo y cercado de robles de Fermín Sánchez y Maximino Garbín y por la derecha monte del Ayuntamiento, entrando en término de Madrigal de la Vera en el paraje Conejera y volviendo a salir para proseguir en este de Villanueva por el sitio de Casas del Cura, siguiendo entre El Aliso y Cuerda de Corono a Majada Somera y Peña de Cantaelgallo. Continúa por Las Escaleruelas y entre Vacia Zurrones por la derecha y la Cuerda de Pelillos por la izquierda pasa al sitio de Quebrada del Judío hasta la línea jurisdiccional con el término de Navalonguilla, en la provincia de Avila, a donde entra.

La anterior descripción por las estribaciones de la tierra de Gredos pertenece a parajes montañosos conocidos por El Coto, propiedad de la familia de Escrivá de Romaní y Roca de Togores.

Observaciones

Coincide el tf. (i), con la v.p 1 en el tf (ii); el tf (iii) coincide con la v.p nº 13 tf (ii)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno ACUERDA:
En Mérida 4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

03. Valverde de la Vera.

Dentro del proyecto de clasificación, en el término municipal de Valverde de la Vera, situado en la provincia de Cáceres, se pueden encontrar las siguientes vías pecuarias:

COLADA DEL CAMINO DE LA BARCA

Proyecto de Clasificación No disponible

Longitud 7000 mts.

Anchura 1000 mts.

Deslindes No dispone

Descripción

Lleva una dirección de N. a S. en un recorrido de unos siete Kilómetros. Su anchura es variable, hallándose comprendida entre una mínima de tres metros y una máxima de diez.

Comienza en la carretera de Plasencia a Oropesa junto a la Cruz del Egido, al Oeste de Valverde de la Vera, coincidiendo en toda su longitud con el camino de la Barca de Losar.

Lleva al comenzar como linde izquierda cerca de Abelardo Borja y las eras. Por la derecha terrenos del Rebollar y la cerca y enramada de Claudio Fernández, apartándose una calleja que sale a las Carboneras, y siguiendo cercados de Plácido Fernández, Fernanda Correa, Antolín Domingo, Félix Fernández, Sagrario Casado, Jesús Sánchez, Aurelio Cañada y Dionisio Fernández, todos olivares en la cuesta hasta el río Lobo, formando algunos taludes con el camino.

Por la izquierda, hasta el río en la misma bajada, lindan los olivares cercados de Leandro Sánchez, Felipe Sánchez,, Herederos de Gonzalo Cañada, Santos Salar, Teodoro Vázquez, Jesús Fernández, Santos Salas, Plácido Sánchez,, y Balbina Vázquez ya en la garganta del río después de cruzar el río Lobo por el Puente del Jonsario lleva por la derecha, formando un gran talud que limita la Colada, propiedad de Félix González, Zacarías Luengo, Liborio Cañada, Herederos de Feliciano Castro y por último Donato Ávila que llega hasta donde se aparta por este lado la calleja de Bajohondillo.

Por la izquierda linda con propiedades de Dionisio Fernández, Antonio Borja, Julián Domingo y Dionisio Fernández.

Desde la citada calleja de Bajohondillo comienza la cerca de Claudio Fernández, a la cual sigue la de Pedro Gil, ambos por la derecha, y ya en el Alto de la Jarilla, lleva por el mismo lado los cercados de Félix Correa, Emilio Casado, Herederos de Félix Patán y sin cercar propiedad de Sotero Luengo y cercado otra vez de José Gil.

Por el lado izquierdo lleva de linde los cercados de Antonio García, sale por este lado la calleja de las cercas, sigue Tomás y Tomasa Fernández, cerca del Helechoncillo de José Gil, por donde se aparta la Colada de este nombre entre dicha propiedad y la de Fulgencio Calvo.

El cercado de José Gil del lateral derecho termina en el punto donde la calleja de Cerro Vacas se aparta de la Colada. Linda después por este mismo lado con cerca de Félix González y con el Cerro de Vacas.

Por la izquierda, después de Fulgencio Calvo, sigue cercado de Félix González, Herederos de Delfín Luengo, Juan Márquez y Dionisio Fernández.

Después de Cerro Vacas linda por la derecha con propiedad de Dionisio Fernández, más adelante con Fausto Borja. Luego con el monte Quitolis, de Simón Vázquez; cerca de Frutos Cañadas, monte de los Ramoniques, y cerca de este nombre propiedad de Claudio Fernández.

Por la izquierda linda con cercas de Fausto Borjas, monte Quitolis, de Simón Vázquez, Frutos Cañadas, parte de terrenos de los Ramonciques, María Gironda, Claudio Fernández, y después de la cerca de este último queda por el mismo lado el pinar de Maximino Rodríguez y pinar de Amando Cañadas.

Al lado derecho se encuentra el monte de los Maganes, de Antolín Domingo.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

Pasa a la izquierda lindando con cerca de Casto Domingo para llevar después por ambos lados el citado monte Maganes, de Antolín Domingo, y al acabar este monte por la derecha linda la Colada con las parcelas de Agapito Alonso, Francisco Camareta y Policarpo Fernández.

Entra la Colada en tierras de la Riverilla, quedando a la izquierda tierra de labor de Plácido Sánchez, y pasando próxima al cercado con caseta de Castro Domingo. Se aparta por la izquierda la trocha que por Prado Verde sale a las Heves, y otra trocha que conduce a los Trampales y sitio de los Linares.

Entra también a lindar por el lado izquierdo tierra de Policarpo Fernández, yendo así por ambos lados hasta el cruce del camino de Talaveruela a la Barca de Valverde. Termina la finca de Policarpo Fernández por la izquierda, pero continúa un trayecto todavía por la derecha. Empieza por la izquierda tierras de Fernanda Correa, saliendo por la derecha la trocha que va al río Moros por el sitio de los Humazos.

Sigue la Colada entre tierras de la Riverilla, lindando por ambas laterales con las de Justa Márquez, Claudio Fernández y Fausto Borja.

Al llegar al camino del Vado Carreteras que se aparta por la derecha, linda por ambos lados en tierras de Máximo Rodríguez.

Por la derecha linda con tierras de Casto Salas, y por la izquierda de Alejandro García.

Sigue propiedad de Félix Correa por ambos lados, con viaña a la izquierda, y luego a la derecha tierra de Constancia García y nuevamente viaña e Higueral de Félix Correa por ambos lados.

Llegando al Llano de la Venta pasa la Colada entre parcelas de Santos Salas, Maximino Rodríguez y Dionisio Fernández por los dos lados, luego sale al derecho de Claudio Fernández y por Último terrenos de la Barca a derecha e izquierda.

Observaciones

Anchura variable comprendida entre minima y maxima (3-10 m.)

COLADA DEL CAMINO DE LA BARCA DE VALVERDE

Proyecto de Clasificación No disponible

Longitud 7500 mts.

Anchura 1000 mts.

Deslindes No disponible

Descripción

Su dirección aproximada es de N. a S., con una longitud de unos siete mil quinientos metros. Su anchura, muy irregular por estar determinada en parte de su desarrollo por las cercas que la limitan, figura comprendida entre un mínimo de dos metros y un máximo de diez metros en campo abierto.

Desde la calle de la Mimbre sale del pueblo de Valverde de la Vera llevando en el interior de la Colada, en todo su recorrido de Ésta, el camino que conduce a la barca de Valverde sobre el río Tiétar, yendo desde su comienzo entre cercados por la derecha de Pedro Cañadas y por la izquierda de Joséˆ Gil, saliendo al sitio del Cubo, llevando dentro el arroyo de este nombre y donde queda a la derecha el lugar y lindando por este lado con huerto de Justa Márquez, y Avaro Urbano por la izquierda hasta llegar a la ermita del Cristo, donde se aparta por la derecha del arroyo, y por la izquierda el camino de Villanueva.

Sigue entre cercas de Felipe Pérez por la derecha y de Abelardo Luengo por la izquierda hasta la calleja de los Molares o camino de Los Bagenales que se aparta por este lado.

Tuerce a la derecha siendo linde de este lado las cercas de Plácido Sánchez, Emilio Fernández, y Críspulo Camacho. Por la izquierda Jesús Sánchez y María Tejedor. Todos en el sitio del Vínculo.

En la bajada del Río Lobo linda por la derecha con cercas de Víctor Correa y Claudio Fernández, y por la izquierda con Pedro Fernández.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

Poco antes de la garganta del río lleva por la derecha el Prado de Plácido Sánchez y por la izquierda Amando Cañadas

Cruza el río Lobo por el puente y sube la Colada por el sitio de la Jara lindando por la derecha con Justo Correa y Leandro Sánchez por la izquierda el mismo Justo Correa y Juana Iruelas.

Terminada la cuesta, ya en el sitio de la Jara, lleva la Colada como linde derecha las marradas de la Jara, propiedad del Ayuntamiento.

Por la izquierda quedan las cercas de Leandro Sánchez y Simón Vázquez después sale por este lado la Colada desde las marradas de la Jara al coto de Arriba, siguiendo algo apartada del eje del camino las cercas de Félix Olivares y Jesús Sánchez. Al lado derecho linda con cercas de Luis Cañada y con marradas antes y después de ésta, llegándose a la fuente y abrevadero de la Jara.

Pasada la fuente linda por la derecha con marradas y después con cercas de Melchor Rodríguez, Juana Márquez y Dimas Borja.

Por la izquierda, desde la fuente, Florencio Olivares, Fidel Vázquez, Juana Vázquez y Pedro Olivares, Último de este lado.

En el sitio de la Lancha de Mateo empieza a lindar primero por el lado derecho, y después por ambos lados la finca sin cercar de Joséˆ Bueno, teniendo como enclavadas por la derecha cercas de Fernanda Correa (conocida por cerca de la Lancha de Mateo) y Pedro Cañada.

Por la izquierda se separa el camino que va a Barriarosa, siguiendo la Colada conteniendo en su interior el camino de la Barca de Valverde como eje y lindando por ambos lados con propiedad de Joséˆ Bueno, pero en el sitio de las Cercas linda por la derecha con la cerca del Prado de Plácido Sánchez y después con la de Luis Cañada y Tomás García.

Entra la Colada y camino en el Pinar del Tornero con propiedad de Joséˆ Bueno por la derecha, y de Elisa y Juana Márquez por la izquierda hasta la cerca del encinar de Plácido Sánchez que linda por este lado.

El cercado del Prado de Juana Márquez, sirve más delante de linde derecha, continuando luego por ambos lados el pinar de Joséˆ Bueno ya en el sitio del Coto, donde termina esta propiedad. Por el paraje de la Rivera, en monte de encina y pino, sigue la Colada entre propiedad de Juana Márquez y Fernanda Correa por derecha a izquierda respectivamente, separándose por la derecha el camino que conduce a las cercas del Polear y torciendo la Colada hacia la izquierda para seguir entre las mismas propiedades citadas hasta entrar en el sitio de los Chorrerones donde lindan por ambos lados tierras de labor y pinar de Emilio Cañada y Ricardo Casado. Sigue por la derecha el prado y pinar de Juana Márquez y por la izquierda tierras de labor monte y pinar de Tiburcio Casado.

Se cruza el camino de las Hevas, continuando las mismas lindes durante su trayecto, en paraje el cual da nombre al camino, para lindar más adelante con Enrique Cañada por la derecha y Sixta Sánchez por la izquierda. Después por ambos lados Crespo Cañada y Félix García, a los que siguen Tomás García por la derecha y Teodoro Narro y Luis González por la izquierda.

Entra en tierra de Joséˆ Bueno, donde está· labrada toda la Colada. A continuación linda por la derecha con tierra de Jesús Orol.

Eustaquio Chiva por ambos lados en cerro de la Barca, siguiendo Filiberto Borja y Joséˆ Bueno. Por el lado izquierdo, Joséˆ Gil y Florencio Olivares, bajando la Colada, siempre con el camino de la Barca de Valverde contenida en ella, por entre propiedad del Márquez de Casa Torres de la finca El Centenillo hasta el río Tiétar en el punto donde está· situada la casa de la barca, próxima y aguas abajo del llamado pozo del Rey y ruinas de los molinos.

Observaciones

Anchura variable comprendida entre minima y maxima (2-10 m.)

COLADA DEL HELECHOSILLO

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

Proyecto de Clasificación No disponible

Longitud 2000 mts.

Anchura 4 mts.

Deslindes No disponible

Descripción

En la dirección de E.-NO. a E. SE. y con una longitud de unos dos kilómetros une las Coladas de la Barca de Losar y de la Barca de Valverde. Su anchura uniforme es de cuatro metros en la totalidad de su recorrido.

Comienza en la Colada del camino de la Barca de Losar en el sitio del Helechosillo, entre cerca de Fulgencio Calvo al lado derecho y de Josêˆ Gil al izquierdo.

Al torcer la cerca de Fulgencio Calvo hacia la derecha, la Colada lleva por ambos lados la finca el Helechosillo, de Jesús Gil cogiendo la senda que conduce a la Cañada del Lobo, quedan a la izquierda las canteras de las pilas y luego linda por ambos lados con propiedad de Donato Dávila.

En el paraje de Cañada del Lobo lleva la Colada por ambos lados tierras propiedad de Claudio Fernández hasta llegar a la tapia del cercado llamado Prado Sánchez, de Fernanda Correa, donde dicha tapia queda de linde izquierda, y siempre al lado derecho propiedad del mencionado Claudio Fernández que al terminar el cercado linda nuevamente por ambos lados.

Atraviesa la Colada entre propiedad de Josêˆ Bueno hasta llegar a la cerca de la Lancha de Mateo, de Fernanda Correa, que sirve de linde izquierda mientras continúa a la derecha la misma propiedad de José Bueno. Con estas lindes acaba la Colada al confluir en la Colada del Camino de la Barca de Valverde.

Siendo variables las anchuras que corresponden a las tres vías pecuarias primeramente reseñadas, y estando comprendidas entre una anchura mínima y otra máxima, la Comisión que actúe en el Deslinde, al ser este realizado, determinará· a que punto o trozo de cada vía pecuaria se le asigne la anchura correspondiente, adjuntándose a lo expresado en la presente Clasificación.

COLADA DESDE LAS MARRADAS DE LA JARA AL COTO DE ARRIBA

Proyecto de Clasificación No disponible

Longitud 5500 mts.

Anchura 1000 mts.

Deslindes No dispone

Descripción

Tiene una longitud aproximada de cinco mil quinientos metros, siendo su anchura variable comprendida entre un mínimo de dos metros y un máximo de diez metros.

Su dirección es sucesivamente de S.O. a N.E., de S. a N., de S.E. a N.O y de S.O a N.E.

Arranca de la Colada del Camino de la Barca de Valverde en el Alto de la Jara entre las cercas de Félix Olivares por la derecha, y Simón Vázquez por la izquierda. Sigue llevando como lindes del lado derecho propiedades de Eusebio Mesón, Félix Bravo y Alejandro Sánchez. Por la izquierda Teodoro Olivares, apartándose por este lado el camino que bajando al río Lobo conduce hasta el pueblo de Valverde.

La Colada, lleva a continuación, en el sitio de Jardines, por la derecha cercado de Jesús Sánchez, Tomás García, Julián Solís e Hilario Salas. Por la izquierda propiedad de Juan Márquez, Ricardo Sánchez y Prado de Plácido Sánchez donde la calleja que forma la colada está· intransitable.

Continúa un trayecto entre propiedad de Plácido Sánchez por ambos lados, para seguir luego entre las de Juan Sopla por la derecha, y Liborio Cañada por la izquierda.

Al llegar al río Lobo linda por ambos lados con propiedad de Liberio Cañada, cruzando el río junto a un

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

Fran nogal, tuerce la Colada hacia la izquierda llevando dirección de S. a N., por la calleja formada entre cercas, en sitio de río Lobo, y que constituye en su eje la raya jurisdiccional entre los términos de Valverde y Villanueva de la Vera.

Las lindes del lado izquierdo son las cercas de Plácido Sánchez, Víctor Correa y Gerardo Jaramillo hasta el mojón 7 de términos donde se desvía hacia la izquierda el camino de Begenales.

Por la derecha, desde el río, lindan cercas, pertenecientes a término de Villanueva, de Segundo García, Antonio Serranillo, donde se aparta un camino que conduce a la Barca de Villanueva, y Luis Zaragoza.

Desde el mojón de términos nº7 sigue la Colada por el paraje de los Molares, formando todavía divisoria de términos, entre cercados por la derecha, después de Luis Zaragoza, de Alberto Camacho, Félix "Tenazas" y Quintín Sánchez. Por la izquierda, Victorino Luengo, Laureano Ávila, Matías Márquez, Félix Olivares y Manuel Correa.

Llega la Colada a las Marradas de los Molares que las lleva al lado derecho, torciendo la Colada hacia la izquierda y llevando ahora dirección de S.E. a N.O. al separarse de la línea de términos.

Desde este lugar hasta llegar al camino de Villanueva a Valverde lleva los siguientes linderos; Por la izquierda, Juana Márquez, Domingo González, en calleja; Valentín Correa, Casto Salas y Fausto Borja. Por la derecha, Marcelino Orol y Herederos de Isabel Vallejo.

Coge la dirección del citado camino hacia Valverde, llevándole en el interior de la Colada que va delimitada por cercas de Benigno Cañadas y Santos Salas por el lado derecho, y por el izquierdo las de Abelardo Borja, Ceferino Borja, Matías Márquez, y Donato Dávila, pasando por la fuente y alberca de los Llanos.

Abandona el camino de Villanueva a Valverde para torcer en Ángulo recto hacia la derecha siguiendo por otra calleja de unos tres metros de ancho entre cercados que son por la derecha de Santos Salas, Gaspar, Pechero, Donato Dávila, Dionisio Fernández y Casto Domingo hasta llegar a la carretera de Plasencia a Oropesa.

Por la izquierda de herederos de Gonzalo Cañada, Frutos Cañada, donde queda la Colada al nivel superior de la cerca de Éste; Santiago Casado y Trinidad García, hasta la carretera.

En el sitio de Lagarteruela sale a la carretera de Plasencia a Oropesa donde la Colada lleva a su izquierda a la carretera y a su derecha marrada del Ayuntamiento.

Se une a la carretera coincidiendo con ella entre fincas de Justo Correa y de Filiberto Borja por ambos lados, hasta llegar a la calleja del Canchal que sale a la carretera y por donde sube la Colada entre cercas por ambos lados en el paraje Lámparas. Lindes del lado derecho son las propiedades del citado Filiberto Borja, Tomás García y Críspulo Camacho. Por el izquierdo, Mauricio Correa, Augusto Fernández, Ricardo Casado y Trinidad González.

A continuación, linda por la derecha con parcelas de Antonio Luengo, Teodoro Vázquez, Jesús Fernández y Teodoro Olivares. Por la izquierda con las de Tomás García, Jesús Fernández, se aparta la calleja de Quintanilla por este lado, sigue con las de Manuel Iruela y Pedro Iruela hasta el Canchal Grande.

En el mencionado sitio linda a derechas con propiedad de Rufo Salas, siguiendo entre marradas del Ayuntamiento por ambos lados hasta llegar a la cerca de Félix situada en la derecha, y la charca y fuente del Canchal, siguiendo hasta salir a una estrecha calleja, intransitable por la maleza de zarzas y mata de roble de que está· poblada, entre cercas de Rufo Salas primero, y más adelante por la derecha de Lorenzo Casado, Emilio Casado, Trinidad González y Antonio Luis, donde acaba la calleja. Por la izquierda, después de Rufo Salas, cerca de Jesús Fernández, Herederos de Claudio Camacho y Filiberto Borja, con quien termina la calleja, saliendo la Colada al sitio de Matas de Peluche, donde va la Colada entre las siguientes propiedades sin cercar; Justo García, Benito Mérida, Herederos de Felipe Rodríguez, y Juana Calderón, todos por ambos lados.

Termina el sitio de Matas de Peluche y comienza el castañar de Pollo, de Rufo Salas, donde lleva la Colada como linde un cercado del lado derecho para luego desviarse de Al.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

Por la izquierda después de la propiedad citada de Juana Calderón lleva de linde, a ese lado, la de Emilio Orol, entrando la Colada en el Coto de Arriba, de partícipes de Valverde, hasta el sitio del Piorno donde empieza la Sierra de Godines.

Observaciones

Anchura variable comprendida entre minima y maxima (2-10 m.)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno ACUERDA:
En Mérida 4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

04. Talaveruela de la Vera.

Dentro del proyecto de clasificación, en el término municipal de Talaveruela de la Vera, situado en la provincia de Cáceres, se pueden encontrar las siguientes vías pecuarias:

COLADA DE LA HOZ Y DEL CAMINO DE VIANDAR

Proyecto de Clasificación No disponible

Longitud 1200 mts.

Anchura 10 mts.

Deslindes No dispone

Descripción

Se separa en dirección Oeste de la Colada de Talaveruela a la Ruya al sitio de la Hoz o Mimbreras, llevando por izquierda pared de piedra de la Suerte 33 de la "Partición de Marradas de la Hoz de 1.899", a continuación sale camino de servicio de las Suertes de 2 metros de anchura, sigue con la linde Norte de la Suerte nº 20 (no cercada).

Por la derecha las Suertes 38, 37, 36, 35, 34 en una longitud de 325 metros, según la partición de Marradas; en este punto, donde linda con el término municipal de Viandar y discurre el Arroyo Quitacelos, gira con izquierda tomando dirección Sur, llevando por izquierda Suertes desde la 20 a la 7 y por derecha la Suerte 6, finca propiedad de D. José Hernández, y continúa con las suertes de la 5 a la 1 en una longitud de 460 metros. A partir de este punto, y siguiendo dirección Sur, lleva por derecha la Garganta del Río Moro y por izquierda restos de paredes, antigua propiedad de D. Donato Moreno, hoy perteneciente a los Hnos. Blázquez, atravesando el Arroyo de los Corchuelos para terminar, llevando siempre a su derecha la Garganta del Río Moro, en la Colada del Camino a la Barca de Valverde.

La anchura de esta Colada es de 10 metros en su recorrido por entre las Suertes de la Marrada de la Hoz, según marca las Actas del Libro de partición de las Marradas de 1.889, para continuar también con 10 metros hasta su final en terreno abierto o la que existe entre la margen izquierda de la Garganta del Río Moro y los restos de paredes de piedra de las propiedades colindantes.

COLADA DE TALAVERVELA A LA RUYA

Proyecto de Clasificación No disponible

Longitud 3500 mts.

Anchura 1000 mts.

Deslindes No disponible

Descripción

Sale del casco con dirección Sur hacia el paraje conocido como "La Ruya", finalizando en el camino de Talaveruela a la Barca de Valverde, describiéndose por tramos:

1º.- Desde el casco urbano a carretera C-501.-

Arranca en el casco urbano de la carretera de Talaveruela a Viandar por la calle "Anchoprao", saliendo del casco urbano se encuentra con propiedades particulares cercadas con paredes de piedra, a derecha D. Genaro Ubieras y Hnas., a continuación el campo de fútbol, D. Antonio Arroyo (viñedo), D. Ceferino Timón Martín y Cooperativa Agrícola "Bienvenida", llegando hasta la calleja de "Levosillas", continúa entre paredes, cerca de Hnos. Domínguez, D. Ceferino Timón Martín (Huerta), D. Ramiro Timón (Huerta), otras propiedades siendo la última por la derecha la de D. César Morcuende y Hnos., llegando hasta la carretera C-501 (Plasencia-Oropesa).

Las propiedades que se encuentran a izquierda hasta la carretera son las de D. Oreció González Tomé, calleja de entrada a fincas particulares, D. Hilario Timón González, D. Benedicto Timón González y María

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

Timón González, a continuación la calleja de "Lomesón o Arrendajo", sigue cerca de D. José MÂª Domínguez Ubieras, Herederos de D. Daniel Domínguez y Herederos de José Domínguez, calleja de acceso a fincas particulares, D. Dámaso Timón Prieto (Robledal); los últimos propietarios antes de llegar a la carretera son D. Ignacio Cordobés García (viñedo), D. Pedro Vadillo Bonilla y Hermanos Domínguez Blázquez. Desde la salida hasta pasar la propiedad, por izquierda, de D. Dámaso Timón Prieto parte de su anchura está cementada para accesos de vehículos, a partir de este punto el camino cementado se desvía a izquierda volviendo a entrar en la colada en las proximidades de la carretera.

La anchura de esta vía pecuaria es variable entre 10 y 22 metros que es la existente entre paredes, excepto en el casco urbano. Pasada la calleja Levosillas, a derecha, existen dentro de la colada una fuente-abrevadero; es a partir de este punto donde comienza a ensancharse "Anchurón" delimitado a ambos lados por cercas de piedra en una longitud de 130 metros, ocupando una superficie aproximada de 5.000 metros cuadrados.

2º.- Desde la carretera C-501 a Mimbreras o la Hoz.-

Cruza la carretera sensiblemente perpendicular a la misma hasta cruzar el arroyo de Cañamares, llevando en su interior la pista hacia la Ruya. Una vez cruza el arroyo gira a derecha en un trayecto de 150 metros, cuyo borde derecho es el propio arroyo, separándose de él al llegar a la altura de la propiedad de D. Ángel Domínguez González por la derecha y Dª Ana González Timón por la izquierda, donde gira en ángulo recto a la izquierda dirección Sur con la pista en su interior. En este punto de giro, sale a su derecha la calleja de Cañamares que continúa paralela al arroyo del mismo nombre y donde existe un "Anchurón" con un máximo de 25 metros de forma triangular entre las paredes de las propiedades de D. Ángel Domínguez González y Dª Ana González Timón. Desde la carretera por izquierda D. Eugenio Domínguez Blázquez y Hermanos (prado), D. Dionisio Martín Timón, D. Zacarías Domínguez Martín, D. Eugenio Domínguez Blázquez y Hnos., para terminar con D. Antonio Herrero Correa (Rebollar); en este recorrido por terrenos abiertos sin cercas su anchura es de 6 metros, excepto en el anchurón señalado.

Una vez que gira a izquierda dirección Sur, y pasada la propiedad de D. Ángel Domínguez González, se encuentra la calleja o pista de Matabragao, va entre paredes de piedra a ambos lados, entre propiedades a derecha de D. Juan José Timón Domínguez, D. Saturnino Timón Timón (olivar), Dª Lorenza Malpartida Pérez (higueras); carril de Cerromontera recientemente abierto, D. César Morcuenda Villamarín, calleja antigua de Cerromontera, D. Julián Timón Baena (higuera), D. Saturnino Timón Timón (prado y monte), Dª Gloria Correa Martín (prado y monte), D. Plácido Timón Timón (prado), DÂª Amada Moreno Martín. Al llegar al cruce de la "Lancha del Collado" gira a derecha siguiendo con la propiedad de Dª Amada Moreno Moreno, al terminar la cual gira a izquierda de donde sale el camino de las Mimbreras, continuando con propiedades de D. Francisco Morcuende, D. Dionisio Timón Martín y marrada pequeña antes de terminar en la "Colada de la Hoz", que sale por este lado derecho.

Por izquierda, a continuación del rebollar y de la propiedad de DÂª Ana González Timón (prado), Dª Ángela Timón Timón (huerto), Dª Teresa Correa Timón, D. Zacarías Domínguez Martín (pinareja), D. Simeón Alonso Domínguez (olivar y monte), calleja, D. Cruz Timón Timón, D. Marcos Pérez González y Hnos Correa Timón. D. Emilio Morcuende Timón (olivar), "carril del Labrao" que va a la Laguna de la carretera de la Ribera, Dª Plácida González Timón (olivar), conocida como finca "La Pulida", D. Benedicto Timón Timón (olivar), sale a izquierda el carril de la "Lancha del Collado", en este punto gira a derecha dirección Suroeste continuando generalmente entre paredes de piedra de varios particulares, entre ellos, D. Benedicto Timón Timón a la altura de cuya propiedad gira a la izquierda.

Hasta la propiedad de D. Marcelo Timón Prieto y Hermanos, la pista antes descrita discurre dentro de la Colada, punto en que se separa.

La Colada discurre en este tramo entre paredes de piedra hasta llegar a las Marradas y Colada de la Hoz, excepto a la altura de las propiedades de D. Enrique Sánchez Ubieras y D. Ángel González Villamarín, justo antes de que se separe la pista de la Colada. La anchura es la existente ente cercas y en terreno abierto es de 6 metros que es la habitual entre cercas.

3º.- Desde el Anchurón y Colada de la Hoz hasta la Colada del camino a la Barca de Valverde.-

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

Comienza en la Colada de la Hoz y dirección Sur; por una calleja estrecha discurre en un tramo aproximado de 250 metros, a izquierda pared de piedra que sujeta los bancales situados a superior cota y por derecha pared de piedra que sobresale de los bancales de inferior cota. Su anchura es de 2 metros. Al salir de esta estrechez vuelve a tomar en su interior la pista del camino de la Ruya, que no abandona hasta llegar a la carretera de la Ribera a la altura de los prados del arroyo del Corchuelo en una longitud de 1.400 metros. Toma la carretera de la Ribera en su interior en un recorrido aproximado de 100 metros, hasta llegar a su final donde se une al camino de Talaveruela a la Barca de Valverde. Su anchura es la que existe entre paredes y en terrenos abiertos es de 6 metros, en el recorrido que lleva la pista en su interior, y de 12 metros en el recorrido que coincide con la carretera.

Observaciones

Anchura legal resulta variable, con una a.mínima y maxima.

COLADA DEL CAMINO DE LA BARCA DE VALVERDE

Proyecto de Clasificación No disponible

Longitud 2600 mts.

Anchura 12 mts.

Deslindes No disponible

Descripción

1º Tramo.- Desde el término de Viandar hasta la confluencia con la Colada de Talaveruela a la Ruya.-

Procedente del término de Viandar penetra en éste atravesando la Garganta del Río Moro donde se une por su izquierda con la Colada de la Hoz o del Camino de Viandar. Por su izquierda lleva el Arroyo de los Corchuelos mientras que por su derecha lleva restos de paredes que delimitan las propiedades de D. Benedicto Timón Timón, D. Olallo Escalón Moreno, D. Julián Tirado Sánchez, Herederos de D. Félix Blázquez Moreno, Herederos de D. Francisco Domínguez Toré, Herederos de D. Eulalio Martín Hornero.

La anchura es de 12 metros a contar desde los restos de paredes de piedra de las propiedades antes señaladas en dirección N. hacia el Arroyo de los Corchuelos o inferior si éste se aproxima a dichos restos.

2º Tramo.- Desde la confluencia con la Colada de Talaveruela a la Ruya hasta su unión con la Colada del camino de Talaveruela a la Barca del Losar.

En todo este tramo, con una longitud aproximada de 800 metros, dirección Sur-Este, lleva en su interior la carretera de la Ribera. La anchura de este tramo es de 12 metros que la existente entre las propiedades cercadas de ambos lados de la carretera.

3º Tramo.- Desde la confluencia con la Colada de Talaveruela a la Barca del Losar hasta final del término.

COLADA DEL CAMINO DE TALAVERVELA A LA BARCA DEL LOSAR

Proyecto de Clasificación No disponible

Longitud 2000 mts.

Anchura 12 mts.

Deslindes No disponible

Descripción

Arranca de la anterior vía pecuaria descrita con el número tres, en el paraje de "Los Casares". Inicia su recorrido llevando en su interior la carretera de la Ribera hasta donde confluye con el canal de la margen derecha del pantano de Rosarito.

Atraviesa el canal y su pista de servicio e inicia su recorrido entre parcelas de riego hasta su confluencia con la Colada del Camino de Losar a la Barca del Losar. En el tramo que lleva en su interior la carretera,

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

su anchura es la marcada por los cercados de las propiedades colindantes, nunca inferior a 12 metros.

Una vez cruzado el canal disminuye su anchura a 6 metros, quedando a su derecha propiedades de: Dª. Dolores Timón Timón, D. Antonio y D. Juan Domínguez Blázquez, D. José Sánchez Timón, D. Juan Berrocoso Martín, cercada su linde con la vía pecuaria con postes de hormigón y malla ganadera; cruza la acequia A-15, Hdos. de D. Benedicto Timón Timón, vuelve a cruzar la acequia A-

15, D. Juan Berrocoso Martín; llega al "terreno comunero" de Talaveruela llevando por derecha el cauce del río Moro, cruza el Arroyo Bajohondillo y siguiendo por terrenos comuneros enlaza con la Colada del Camino del Losar a la Barca del Losar.

Por su izquierda, D. Marcelo Timón Prieto, D. Abraham Martín Timón o Hdos. de Abraham Martín Domínguez, Hdos. de D. Benedicto Timón Timón, pasa acequia A-15, Hdos. de D. Benedicto Timón Timón, DÂª. Carmen Bermejo Timón, cruza A-15, Dª. Crescencia Morcuende Timón y Hnos, llega a "terrenos comunero".

COLADA DEL CAMINO DEL LOSAR A LA BARCA DEL LOSAR

Proyecto de Clasificación No disponible

Longitud 600 mts.

Anchura 6 mts.

Deslindes No disponible

Descripción

Procedente del término municipal del Losar penetra en este término poco después de la confluencia del Arroyo de Bajohondillo con el río Moro, atravesando éste y comenzando su recorrido en la finca "El Toconal", terrenos comuneros de Pueblo de Talaveruela, para continuar entre parcelas de riego hasta final del término.

Sus linderos, por derecha, son terrenos "comuneros" finca "El Toconal", D. Manuel Paniagua Berrocoso, D. Federico Pizarro García y, por derecha, terrenos "comuneros" finca "El Toconal", Hdos. de D. Víctor Correa Díaz, D. Federico Pizarro García y Dª. Azucena Timón Timón.

Su anchura en todo su recorrido es de 6 metros, su dirección es de Noroeste a Sureste y su longitud aproximada es de 600 metros.

COLADA DEL HONDO DEL BARRANCO

Proyecto de Clasificación No disponible

Longitud 1500 mts.

Anchura 10 mts.

Deslindes No dispone

Descripción

Arranca de la Colada de Talaveruela a la Ruya en la calle Lanchoprao (Prado de Lanchas), sigue por la calle Ejido en dirección Oeste hasta llegar al camino del Cementerio donde, dejando a izquierda el grupo escolar, toma la carretera a Viandar en un corto trayecto descendiendo a tomar el camino de Viandar hasta llegar a la propiedad de Dª. Angeles Timón, que la deja a izquierda, cruza la carretera, deja a la derecha propiedades cercadas de D. Ángel Timón Alonso, Dª. Pilar García Blázquez y Hnos, calleja a fincas particulares, D. Aniano Morcuende Timón, D. Ángel Timón Alonso, cruza el arroyo de la Aliseda, tuerce a la derecha siguiendo por este lado con propiedades de D. Juan José Domínguez Blázquez y D. Teodoro Morcuende Alonso hasta el camino de los Tinajares. Desde el cruce de la carretera por su izquierda lleva propiedades cercadas de D. Ángel Timón Timón, Dª María Tirado Ruiz, Hdos. de Benedicto Blázquez, arroyo de la Aliseda y las marradas de los Tinajones de diferentes propietarios, ya sin cercar; al llegar el

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

camino de la Aliseda a los Tinajones y Hondo del Barranco, la colada toma el mismo girando a la izquierda hasta finalizar en el Risco El Bole donde empiezan el Monte Público "Hondo del Barranco" y la finca "El Coto", proindiviso de vecinos de Talaveruela y Valverde; este último camino sobre el que va la colada está todo hormigonado excepto en los últimos 100 mts.

Su anchura es de 10 mts. y entre cercados la existente entre los mismos. Su longitud aproximada es de 1.500 mts. Dirección Noroeste.

VEREDA DE CASTILLA

Proyecto de Clasificación No disponible

Longitud 6000 mts.

Anchura 20mts.

Deslindes No dispone

Descripción

1º Tramo.- Desde su inicio hasta el paraje "El Guijarral".

Arranca desde la carretera de Talaveruela a Viandar discurriendo por la calle Zorreras en dirección Norte, entre otras propiedades, las de Dª. Gregoria Martín Correa, D. Cirilo García Baena, D. José Luis Vizcaíno Merino por la izquierda; y por la derecha, propiedades de D. José MÂª. Domínguez Ubieras, D. Aniano Timón Prieto y Hdos. de Plácido Timón Timón, entre otros, llevando la anchura existente en la calle. Sale del casco urbano ensanchándose en un "Anchurón" o "Descansadero", donde antiguamente se situaban las eras, y que por su parte derecha está delimitado por cercas de piedra propiedades de D. Alberto González Rodríguez y Hnos. y por izquierda propiedades de D. Francisco Timón Timón.

Pasado el Anchurón discurre entre cercados, llevando por la derecha propiedades de Hnos. de Feliciano Morcuende, Dª. Benita Morcuende Timón, sale la calleja de los Lobos, Hdos. de Aniano Ubieras Timón, Hdos. de José Domínguez, Hdos. de Abraham Martín, llegando al camino de las Coladillas, que en este punto aparece hormigonado, construido dentro de la vereda; y por la izquierda, propiedades de Dª. Julia Domínguez Tirado, D. Daniel Dacosta, D. Santiago Timón Timón, Hdos. de Aniano Ubieras Timón llegando al camino de Las Coladillas antes señalado. Desde el punto, el camino de Las Coladillas, recientemente hormigonado en sus partes de pendientes, discurre sobre la Vereda llevando por su derecha propiedad de D. Dionisio Barrado Rodríguez y por su izquierda propiedades de D. Francisco Timón Timón, D. Braulio Timón Timón y Hdos. de Raimundo Timón Tomé.

Su dirección dominante es Norte, si bien desde su salida del pueblo zizaguea para salvar las pendientes. La anchura es este tramo de su recorrido por el casco urbano es la existente en la calle y, desde que sale del Anchurón, la existente entre paredes o restos de las mismas. Su longitud aproximada es de 1,5 Km.

2º Tramo.- Desde el final del 1º Tramo hasta su final.

Deja la vereda el camino de Las Coladillas torciendo a izquierda dirección Norte entrando por el sitio del Guijarral, Coto proindiviso de Talaveruela y Valverde, llevando por la derecha cercados propiedades de Hdos. de Aniano Ubieras Timón y por izquierda cercados de Hdos. de Raimundo Tomé, toma como referencia de su trazado las diferentes cruces marcadas sobre piedra hasta llegar al cerrillo Ocal, girando a derecha faldeando la barrera Oca,l llega al collado Majalrayo siguiendo por el descanso de las chozas de las lapas y descendiendo suavemente hasta su encuentro con la garganta del Naval, en el paraje "Colada de los Prados", llevando por la izquierda propiedad y cercado de D. Julio Moreno y por la derecha enclavado del Coto, también cercado, de D. Antonio Arroyo. Gira a izquierda dirección Norte llevando por la derecha la margen derecha de la garganta del Naval en un tramo de 100 mts, donde atraviesa la misma pasando al término de Valverde. Entra de nuevo en el término de Talaveruela por el collado de Pero Alba donde termina el Coto proindiviso y comienza la finca Mesasllanas. Tomando dirección Oeste por la Portilla del Enebro, Regajos de Bardalejos, hasta llegar a la Junta de los Puertos, donde se encuentra el Mojón nº 15 de términos, pasando al término de Viandar. Penetra otra vez en Talaveruela en el paraje

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

"Venero de las Porras", en la finca Mesasllanas, por el mojón de términos nº 18, siguiendo dirección Norte muy próximo a la linde de términos deja a la derecha las Mesas de las Porras, desciende levemente a la "Cuerda del Corral" por donde pasa al término de Viandar.

Su anchura legal es de 20 mts. y su longitud aproximada es de 4,5 Kms.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

05. Viandar de la Vera.

Dentro del proyecto de clasificación, en el término municipal de Viandar de la Vera, situado en la provincia de Cáceres, se pueden encontrar las siguientes vías pecuarias:

DESCANSADERO Y ABREVADERO DE LA GARGANTA DE RIO MORO Y ARROYO DE LA HIGUERA.

Proyecto de Clasificación No disponible

Longitud mts.

Anchura mts.

Deslindes No dispone

Descripción

Queda este Descansadero-abrevadero perfectamente localizado y delimitado por cuanto ocupa una porción de tierra en forma de triángulo en el extremo Sur del término y cuyos lados los forman el Arroyo de la Higuera por el Oeste, la Garganta del Río Moro por el Este y la Colada desde el Cerro de la Campana a Río Moro o Colada de Arroyo Higuera por el Norte.

Su superficie es de unos 2.500 m/2, y en Él se observan los numerosos brotes de una anterior plantación de chopos que realiza› el Ayuntamiento de Viandar.

Su unión con la "Colada desde el Cerro de la Campana a Río Moro o Colada de Arroyo Higuera" se realiza en el punto donde Ésta llega a la Garganta de Río Moro y gira en dirección Norte

Este poco antes de terminar su recorrido por el término de Viandar.

COLADA DE VIANDAR A AVILA POR CUATERNOS

Proyecto de Clasificación No disponible

Longitud 6000 mts.

Anchura 10mts.

Deslindes No disponible

Descripción

Sale del núcleo urbano, entre edificaciones, por el Mastacón (zona urbana) a las marradas. A la izquierda queda el Charco Rozo o de los villanes propiedad de la Comunidad de Regantes. Se atraviesa el canalillo del mismo descendiendo a coger el "Puente Palo" sobre la Garganta de Villanes. Discurre a continuación, ascendiendo, por Marradas del Ayuntamiento teniendo a la izquierda paredes de piedra de fincas de particulares hasta unos metros antes de llegar el Arroyo de Las Tajas, al que atraviesa junto a la arqueta de la toma del agua del pueblo. Continúa subiendo en dirección al Cerro Picotillo dejando a la izquierda la pared de piedra de D. Jesús Castaño Fernández (parcela catastral nº99), con una altitud de unos 620 m. Pasado este punto y a unos 200 m. de Él se le une por la izquierda la Colada del Contadero.

Continúa ascendiendo y dejando a la izquierda la cima del Cerro Picotillo (720 m. de altitud). Asciende suavemente llevando un carril en su interior dejando terrenos de Marradas y entrando en la Sierra de Viandar hasta unirse a la pista que sube de Los Cañijales; la lleva en su interior un corto trayecto de unos 70 m. para después separarse de ella hacia la izquierda en trayecto descendente; al empezar a bajar se queda a la izquierda el Huerto de los Zorruquines llegando a la toma de agua del mismo nombre en donde a la derecha existe un abrevadero ya a 800 m. de altitud. Desde aquí la Colada discurre por la ladera de la vertiente izquierda de la Garganta de Cuartos y va descendiendo a su encuentro, aunque no la llega a encontrar en este tramo de su recorrido atraviesa el rebosadero de agua de la Minicentral Hidro-eléctrica, saltando por las piedras para a continuación cruzar la línea eléctrica, saltando por las piedras para a continuación cruzar la línea eléctrica y el tubo metálico por donde pasa el agua.

Se deja abajo y la izquierda la Casa del Recorvo, se atraviesan los arroyos de la Mula, de las Tornerías y de Solalancha, llegando a la casa de Cuaternos o de la Minicentral en donde atraviesa la Garganta de

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

Cuaternos o de Las Meñas, pasando a término de Losar.

Su dirección es Sur-Norte y su recorrido por el Término de Vianadar de unos 6 Km.

Su anchura es de 10 m. en terreno libre y la existente entre edificaciones en su recorrido por el casco urbano.

Observaciones

El lugar asociado nº 503 no esta localizado.

COLADA DEL CAMINO DEL LOSAR

Proyecto de Clasificación No disponible

Longitud 2400 mts.

Anchura 8mts.

Deslindes No disponible

Descripción

Sale del núcleo por la Calle Pinanogal, descendiendo por una pista hormigonada construida en la Colada, pasa por el Puente del Descansadero y continúa, subiendo, entre Marradas del Ayuntamiento donde termina la zona hormigonada, a partir de este punto y hasta su terminación en el término del Losar, continúa la Colada llevando en su interior la pista construida a base de zahorra y cuya traza coincide con lo que anteriormente era el Camino del Losar.

En todo este recorrido discurre entre propiedades, generalmente y salvo pocas excepciones, delimitadas por paredes de piedra o cercas de alambre y que al final de esta descripción se relacionan por su número catastral.

Recorre los siguientes parajes:

- El ya indicado Puente del Descansadero.

- El paraje Cardenales de donde se aparta a la derecha la Colada del Contadero.

El del Llano de las Cañadas.

- El paraje Cerro de las Campana de donde sale por su izquierda la Colada del Arroyo Higuera descrita con el número 1 de esta Clasificación.

Paraje de Lanchurones.

Paraje de Arroyo Judío donde termina.

Su dirección es de Este a Oeste y su anchura es la existente entre edificaciones en el núcleo urbano y entre cercados en el resto de su recorrido. En zonas abiertas, sin cercar, su anchura máxima es de 8 metros. Su longitud total es de unos 2.400 metros.

Esta Colada linda con las siguientes parcelas Catastrales y en el orden que a continuación se relacionan:

Por la derecha: 77,69,68,67-a,66-b,65-e,65-c,65-a,camino 27,381,112-b,381,151-b,carril acceso fincas, 145-c,149,145-

b,145-a,142-b,142-d,141-c,140,139,135,130-c,130-

b,180,1821,182,176-b,152,153-b,153-c,153-b,154,155,156-a,157-

c,158-a,158-b,159-b,159-c,161,162 y 163-b.

POR LA IZQUIERDA: 19,20,18-a,1-c,2-a,3,4,5,6,7-b,7-a,8-

a,27,22,21-e,21-d,27,2,1,381,9,10,11,12,13,31,33,34-a,34-

b-camino acceso fincas, 47-b,47-a,48-b, Colada desde el Cerro de la Campana a Río Moro o Colada de Arroyo Higuera, 216,199, camino acceso fincas,198-b,198-a,196-a,194-b,192-b,190-a,189,camino acceso

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

fincas, 185-b,184,173-b,171,170,156-c,156-b,camino Lanchurones,148-a,148-b,146 y 181.

COLADA DEL CONTADERO

Proyecto de Clasificación No disponible

Longitud 900 mts.

Anchura 10mts.

Deslindes No disponible

Descripción

Arranca de la Colada del Camino del Losar, dirección Norte, en el paraje Cardenales, justo donde atraviesa dicha Colada una acequia de riego mediante un sifón. Sube zigzagueando, llevando por la izquierda cercado de Día. María Ávila García (parcelas catastrales «112-b y 112-a del Polígono 2) y por la derecha Marradas del Ayuntamiento. Sigue subiendo y zigzagueando llevando por la derecha pared de piedra de olivares correspondientes a las parcelas catastrales «82,83,85-b, y 84-b y por la izquierda Marradas del Ayuntamiento.

En este tramo descrito lleva en su interior durante un recorrido de unos 150 m. el Carril de los Barrancos hasta que la Colada toma dirección norte entre marradas a la izquierda y la pared de los olivares descritos a la derecha, mientras que el Carril sube zigzagueando separándose de ella en algunos tramos y coincidiendo en otros.

Llega a la Calleja del Contadero que coincide con un tramo bastante llano donde por la derecha sigue lindando con propiedades cercadas correspondientes a las parcelas catastrales «86,87 y 88 y por la izquierda con propiedad también cercada de D. Francisco Castaño (parcela catastral nº106).

Sale de la Calleja y continúa subiendo hasta su terminación en la Colada de Viandar a Ávila por Cuaternos, discurriendo por Marradas del Ayuntamiento que están delimitadas por propiedades particulares cercadas; por la derecha la delimitan las parcelas catastrales «88,89,90,91,94 y 99-b y por la izquierda, cercado de D. Manuel Castaño Miranda (parcelas catastrales «105-c,105-b).

El trazado de esta Colada es sensiblemente recto, dirección Sur-Norte, ajustándose, por su borde derecho, a las paredes de piedra descritas; recientemente se ha señalizado un carril que en algunos de sus tramos coincide con la Colada y en otros, los de mayor pendiente, se separa de ella buscando terreno más afable.

Su longitud es de unos 900 metros. Su anchura es de 10 m. excepto en la Calleja del Contadero donde tiene la existente entre paredes, entre 3 y 5 m. En este estrechamiento se contaban las cabezas de ganado que subían a aprovechar los pastos de las marradas, con el fin de que cada ganadero abonará· al Ayuntamiento el precio establecido por cada cabeza.

COLADA DESDE EL CERRO DE LA CAMPANA AL RÍO MORO O COLADA DE ARROYO HIGUERA

Proyecto de Clasificación No disponible

Longitud 2500 mts.

Anchura 25mts.

Deslindes No dispone

Descripción

Arranca de la "Colada del Camino del Losar" en el sitio Cerro de la Campana en dirección Sur, dirección que conserva prácticamente en todo su recorrido salvo en algún cambio de dirección y discurre entre numerosas propiedades particulares en la mayoría de las veces con paredes o restos de paredes de piedra que las delimitan de la Colada.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno ACUERDA:
En Mérida 4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

La Colada inicia su recorrido en descenso que enseguida presenta una fuerte pendiente- tramo en el que la atraviesa una acequia de riego- hasta que llega a una pequeña vaguada a la altura de las parcelas catastrales nº200 y 69. Siempre en dirección sur inicia una ligera subida hasta que por su derecha sale el camino Nogalejo donde prácticamente llanea; la cruza una acequia de riego construida en la Colada con un pequeño sifón perfectamente construido para facilitar el paso, cruzado el cual se encuentra en la misma Colada, en su parte izquierda, un bosquete de robles, lindando por la derecha en este punto con un olivar de D.Fidel Fernández y Día. Dolores García Miranda, pasado este punto, se inicia un descenso que se mantiene hasta llegar, por la derecha a un estrechamiento en el prado de Herederos de D. Antonio Castaño (Parcela catastral nº81). Desde que se pasa el bosquete de robles y se inicia el descenso y hasta el estrechamiento señalado, la Colada es muy amplia y con muchas rocas graníticas en su interior formando lo que se conoce localmente como anchurón. La Última parcela catastral que se encuentra a la derecha de la Colada antes de que llegue a la carretera C-501 de Alcorcón a Plasencia, es la nº93 que está· puesta de higueras.

TRAMO Nº2.DESDE LA CARRETERA C-501 HASTA SU FINAL. -

Una vez cruzada la carretera, y como consecuencia de las recientes obras de mejora y acondicionamiento de la misma, ha desaparecido una profunda depresión donde se iniciaba este tramo, para en su lugar encontrar una zona rellena de tierra casi al mismo nivel que la carretera con dos grandes bloques graníticos procedentes también de las obras mencionadas.

Sigue discurriendo entre propiedades particulares con paredes a ambos lados en no muy buen estado hasta llegar, por su izquierda, a la parcela nº97 donde por fuera de los restos de la pared de piedra que la delimitaba hay una alambrada que incorpora a dicha propiedad una pequeña parcela que, como otras varias y hace ya muchos años, el Ayuntamiento concedió› a algunos vecinos de Viandar para ampliar sus pequeñas propiedades, aprovechando aquellos puntos donde la anchura de la Colada superaba los 25 m. que siempre se consideraron como anchura legal y necesaria para la Colada. Pasado este punto la Colada gira un poco en dirección Oeste discurriendo por una ladera escabrosa orientada a mediodía teniendo por la derecha, como es norma casi general, una pared de piedra y por la izquierda restos de bancales de propiedades particulares. Pronto se separa de la pared de su derecha para, discurriendo entre restos de bancales a derecha e izquierda, girar en dirección Sur-Este hasta llegar a una hondonada conocida como Vallejo de la Richa al que toma en su interior, llevándolo por su izquierda y descendiendo con Él hasta su confluencia con el arroyo Valcaliente, al que cruza. En este punto gira en dirección sur llevando por la derecha dicho Arroyo y por la izquierda propiedades particulares; para junto a los restos de una pequeña presa construida sobre al Arroyo en la propiedad de D. Isidro Valverde Fernández y sigue en la misma dirección lindando con el Arroyo Valcaliente por su derecha hasta llegar a la parcela catastral nº2 plantada de chopos; en este punto la Colada se separa del Arroyo Valcaliente que gira en dirección Sur-Oeste a unirse con el Arroyo de la Higuera, y desde dicho punto lleva por su derecha los restos de pared de piedra de la parcela nâ«2 y por su izquierda una repoblación de eucaliptos hasta llegar a la Garganta del RÍo Moro. En este punto gira a su izquierda en dirección Nor-Este llevando por la carretera dicha Garganta para, tras un corto trayecto de unos 150 m., cruzarla y llegar al término de Talaveruela donde enlaza con la Colada del Camino de la Barca de Valverde.

El recorrido de esta Colada es de unos 2.500 m. y, según hemos indicado, su dirección dominante es de Norte a Sur.

Las propiedades existentes a derecha e izquierda de la Colada son muy numerosas. En lugar de relacionar sus propietarios se prefiere enumerar correlativamente a continuación los números que les corresponde como parcelas catastrales, incorporándose al Acta, planos catastrales y fotografías aéreas donde se reflejan dichas parcelas, así como el trazado de la Colada.

La Colada, en el sentido que se ha descrito y en el orden que a continuación se relacionan, linda con las siguientes parcelas catastrales.

VEREDA DE CASTILLA DESDE VIANDAR

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

Proyecto de Clasificación No disponible

Longitud 9000 mts.

Anchura 20mts.

Deslindes No dispone

Descripción

Sale del casco urbano por la calle La Bartola quedando en su interior el depósito del agua La Bartola y llegando a las Marracas del Ayuntamiento. Sube por el paraje conocido por Los Tres Canchos caracterizado por sus numerosos afloramientos rocosos donde hay una encina. Pasa entre los cercados de D. Juan Torres González (parcela catastral nº35) por la izquierda y de D. Feliciano Castaño Castaño (parcela catastral nº48) por la derecha. Continúa por el Hoyo del Lanchoturco, siguiendo por el Canchal de las Cebaillas hasta llegar al Venero de Los Cercados donde hay unas pilas para el agua y más arriba el Collado de los Cercados, lugar donde terminan las Marradas y comienza la Sierra de Viandar a unos 820 m. de altitud. En este punto pasa la vereda muy próxima al M.U.P. nº48 Hondo del Barranco.

Ya en la Sierra de Viandar continúa subiendo y llega al Venero del Chivetín, más adelante al Mogorro del Canalón, cruza el arroyo del Canalón y se llega a la pradera del mismo nombre. Lleva en su interior un camino con restos de empedrado que al tener mucha pendiente cruza el arroyo dos veces haciendo zig-zag. Sigue con el camino con restos de empedrado subiendo hasta la Portilla del Columpio donde se desvía hacia el Este, separándose hacia el Norte el camino de las Hontanzas. Se sube llegando al Venero de los Herreros tomando dirección Noreste con una subida ligera hasta llegar a la Junta de Puertos en donde se une con la Vereda de Castilla que viene de Talaveruela.

Toma dirección Norte por la finca proindivisa “Sierra de Viandar” durante 1 Km. aproximadamente, pasando por el Collado de las Porras (el Cerro de las Porras con sus 1.700 m. de altitud, queda a la derecha), llegando más adelante el Venero de Las Porras por donde penetra en término de Talaveruela por el Mojón n º18 en la finca “Mesas Llanas”

Sigue por el término de Talaveruela, siempre en dirección Norte y no vuelve a entrar en el de Viandar hasta llegar a la Cuerda del Corral, donde hay un antiguo corral de ganado. Sigue por El Esperan, El Cierro de la Trocha, La Labranza, El Regajo Largo, El Canchal de Serranillo, Pies de las Chorreras y El Regajo Burgo por donde penetra en término de Losar de la Vera por el Mojón nº23 de términos.

Su dirección dominante es Sur-Norte, su recorrido por el término de Viandar es de unos 9 km. y su anchura de 20 m. excepto en su recorrido urbano donde es la existente entre edificaciones y cuando discurre entre cercados de piedra que es la existente entre ellos.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

06. Losar de la Vera.

Dentro del proyecto de clasificación, en el término municipal de Losar de la Vera, situado en la provincia de Cáceres, se pueden encontrar las siguientes vías pecuarias:

COLADA DE FUENTEBUENA

Proyecto de Clasificación No disponible

Longitud 4000mts.

Anchura 1000mts.

Descripción

Desde el canchal de Manzorreras, junto a la raya jurisdiccional entre Losar y Robledillo de la Vera, parte esta colada siguiendo por Marradas del Frontón a pasar por la Fuentebuena, donde cruza el camino viejo de Losar a Robledillo.

Siempre entre Marradas, y próximo a la izquierda el cercado del robledo de Feliciano Martín y a la derecha cercados de propietarios de Robledillo, atraviesa hasta juntarse al camino de Robledillo, con el cual cruza la garganta de las Vegas, prosiguiendo desde aquí entre cercados pertenecientes a varios propietarios, entre ellos, por la izquierda, a Juan Manuel Sánchez Sánchez, Emilio Gómez y Ramón Sánchez, con secadero, hasta el canal del Molino y después de D. Teófilo Antón hasta la carretera de Plasencia a Oropesa.

Desde las vegas a la carretera quedan por la derecha, entre otros, los cercados de Santiago Cañadas Antón y Juan Manuel Sánchez y Sánchez en el molino, donde cruza el canal del mismo y a poco se llega a la carretera de Plasencia a Oropesa, que cruza junto al puente de esta sobre la garganta de Cuartos.

Después atraviesa el camino viejo de Viandar o Colada y camino a Robledo y pasa la garganta del Vadillo o de Ojarandejas, cerca de donde confluye en la de Cuartos, subiendo por Marradas garganta arriba de Cuartos y dejando a la izquierda propiedades de Gabriel Rodríguez, Inocencio Martín, Juan Martín y Regino Torres, hasta desembocar en el camino-colada de la Sierra por la cerca de Valdepimienta.

Tiene desde el principio hasta la garganta de las Vegas dirección de O. a E. y desde dicha garganta hasta el final de S. a N.

Su longitud aproximada es de cuatro kilómetros.

La anchura en campo abierto de Marradas será de ocho metros y entre cercados, la separación entre ellos con un mínimo de dos metros.

Observaciones

Anchura variable comprendida entre minima y maxima (2-4 m.)

COLADA DEL CAMINO A LA BARCA DE LOSAR

Proyecto de Clasificación O. M. 24/02/1954 | B.O.E. 07-03-1954

Longitud 3000 mts.

Anchura 1000 mts.

Deslindes No dispone

Descripción

Puede estimarse su longitud en tres kilómetros desde el sitio de Las Palmeras, pues es continuación de la Colada del camino de Robledo. Atraviesa de NO. a SE. por monte de la dehesa de Robledo y de ella se derivan las coladas del carril de los Antoñones a las Coronas y del camino del Vado de las Carretas por su derecha.

Pasado el paraje de Abierta llega al río Moros, que es divisoria del término de Losar con los de Talaveruela y Valverde de la Vera, y entra un corto trayecto en término de Talaveruela por Vega del Toconal para

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

seguir en Valverde hasta la Barca de Losar, en el río Tietar.

Su anchura se estima como máxima de diez metros y mínima de seis metros.

Observaciones

Anchura variable comprendida entre minima y maxima (6-10 m.)

COLADA DEL CAMINO DE LA SIERRA

Proyecto de Clasificación O. M. 24/02/1954 | B.O.E. 07-03-1954

Longitud 16000 mts.

Anchura 1000mts.

Deslindes No disponible

Descripción

Comienza en la Carretera de Plasencia a Oropesa a la salida del pueblo, bajando por el canchal de la Cebadilla hasta la garganta del Pontón. Cruza las vertientes de San Martín y de la Cebollona. Sigue como desde su comienzo entre cercas y propiedades particulares, ente las que se cuentan por este paraje del Salabral las de Inocencio Berrocoso e Inocencio Díaz por la derecha, y de Teófilo Antón por la izquierda. Al llegar al final de la cerca de Regino Torres, que linda por la derecha, entra la Colada por Monte de Marradas y en este sitio desemboca por la derecha la Colada que procede de Fuente Buena.

Por el lado derecho comienza el cercado de Valdepimienta, de varios propietarios, que limita la Colada aun cuando en algún punto el camino interior de la Colada queda separado de la cerca. Por la izquierda lleva monte de Marradas hasta llegar a la calleja del Contadero, en donde la Colada y camino se estrechan entre las cercas de ambos lados, que son: por la derecha la misma de Valdepimienta y por la izquierda el cercado del Contadero, perteneciente a varios propietarios, entre los que se cuentan Isidro Martín, Tomás Borja y Clemente Zabala.

Al pasar la vertiente de la calleja del Contadero se ensancha la Colada y continúa entre las mismas cercas hasta que por la izquierda termina el cercado y comienza Marradas. Más adelante, acaba por la derecha el cercado de Valdepimienta y, plenamente por las Marradas del paraje Las Estajuelas, sigue el camino y Colada en monte de roble, helecho y matas hasta salir de la linde de Marradas frente a un antiguo colmenar y entrar en terrenos de la sierra poblados con la misma vegetación que las Marradas.

En la Sierra continúa la Colada en la ladera cruzando vertientes que terminan en la garganta de Cuartos, situados por la derecha y no lejos de la Colada. Pasada la vertiente del Astillar quedan a la izquierda los llamados Cercadillos y se cruza la vertiente del mismo nombre. Más adelante, atraviesa las vertientes de la Usera y de las Narrajas, desde donde sube bordeando por la Solana de las Narrajas, pasando junto al antiguo Toril y desde allí, ladera arriba, se llega al sitio de los Números, donde sobre las rocas de la izquierda aparecen grabadas las cifras 1618 y 1875 que dan nombre al sitio y desde el cual bajan a la garganta de Cuartos, que cruza en el lugar de la Vega de la Puente, próximo a la desembocadura de la garganta de Cuaternos.

Desde la garganta sube la colada y camino por el Rebollar de la Barranquilla al Coroto de los Portugueses y por la cuerda de las Palas al collado de las Palas y del Biezo, parajes del Biezo y la fuente de este nombre, el Barrueco, Collado de la Solana, siguiendo por la cuerda arriba del Cotarrillo hasta la Arguijuela, en donde se aparta por la derecha el camino del Canchal de Burgos, continuando la Colada dejando a unos doscientos metros a su izquierda la Fuente Gitana, hasta llegar a término de Navalonguilla, en la provincia de Avila, por la cumbre de Mojón Alto.

La dirección de esta Colada es aproximadamente de SO. a NE. Su longitud es de unos dieciséis kilómetros.

La anchura en las zonas entre cercados es la determinada por las cercas que la limitan siendo su menor anchura de uno, cincuenta metros (1,50 metros) en la calleja del Contadero y de diez metros en campo abierto de Marradas y Sierra.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno ACUERDA:
En Mérida 4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

Observaciones

Anchura variable comprendida entre minima y maxima (1,50 10 m.)

COLADA DEL CAMINO DEL ROBLEDO

Proyecto de Clasificación O. M. 24/02/1954 | B.O.E. 07-03-1954

Longitud 7000mts.

Anchura 1000mts.

Deslindes No dispone

Descripción

Sale, al Este del pueblo de Losar, de la carretera de Plasencia a Oropesa por el pago Judío. Sus lindes son los cercados de D. Teófilo Antón y el olivar de herederos de Florencia Díaz Domínguez, mientras por la izquierda limitan cercas de Cruz Correa y de Herederos de Froilán Serrano.

Sigue por el sitio de Espilillas, entre robledo y castañar de herederos de Francisco Parra, y más adelante, en el paraje de Banderas de la Matanza, entre propiedades de Atanasio Melchor Correa, Ramón Martín Antón y Agapito Castellano.

En el talud derecho del camino se encuentra la Fuente Polonia y en este paraje linda, entre otras, con propiedades de Ramón Antón, Clemente Zabala y Francisco Iglesias por la derecha; y por la izquierda de Ramón Antón, Fausto Martín y Juan Díez López.

Por el sitio del Majuelo son lindes del lado derecho las parcelas de Ramón Martín Antón, Francisco Labrador y, otra vez, Ramón Martín Antón, mientras por el lado izquierdo quedan las de Higinio Correas, Francisco Labrador, Ramón Martín y Juan Díaz López.

Hay un espacio de Marradas antes de llegar al puente viejo del camino sobre la garganta de Cuartos y, cruzada ésta por el puente, continúa dejando a la izquierda cercado de D. José Correcher y por la derecha la carretera de Plasencia a Oropesa y cerca de Manolina García Antón.

Tuerce hacia la derecha, uniéndose a la colada el camino carretera de la Fábrica de Luz que entra por su izquierda, lindando en este trayecto por el lado izquierdo con cercados de Doroteo Aceituno y Demetrio Enríquez y por el derecho con los de Marcelino Zabala y Ricardo Hernández.

La colada tuerce hacia la izquierda y por el sitio del Túnel, entre Marradas, mientras la carretera de la Fábrica se aparta por la derecha.

Más adelante, pasados los terrenos de Marradas, linda por su izquierda con cercado de Gabriel Rodríguez Bermejo y por su derecha con los de Gabriel Rodríguez Bermejo, Gabriel Godoy y Viuda de Angel Rodríguez Bermejo. Al llegar a la esquina de esta última finca, tuerce la colada en ángulo recto hacia la derecha, apartándose en dirección izquierda el camino a Viandar y siguiendo el de Robledo con la Colada en el sitio de las Bolsillas entre cercados de María Agustina García y viuda de Angel Rodríguez Bermejo por la izquierda, y también por la derecha de esta última, que continúa de linde después de cruzar la carretera de Plasencia a Oropesa.

Continúa entre la carretera, que sigue al lado izquierdo, y la cerca de la finca Casanueva por el derecho, llegando así hasta el Alto de Portezuelo, donde la carretera de Plasencia a Oropesa se aparta hacia la izquierda.

El camino de Robledo, con firme de carretera, prosigue con la colada que se describe todavía con la finca Casanueva por la derecha y anchuras de los prados del Robledo por la izquierda, que pasan también a la derecha al terminar Casanueva.

Mientras por la izquierda continúan anchuras del Robledo, hay unas parcelas de Antonio Nieto y Manuel Borja por la derecha, siguiendo después entre anchuras del Robledo de propiedad particular y el cercado de Sebastián Pascual por la izquierda y parcelas de Francisco Martín Correa y de herederos de Francisco

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

Parras por la derecha.

Por los parajes de Llanos de Estantiguas y las Morerillas sigue entre anchuras de particulares por ambos lados y, por último, parcela de Joaquín Antón por la izquierda y terrenos de la dehesa del Robledo por la derecha y luego, entre medio de ésta en el sitio Las Palmeras, de donde se aparta el carril de la Ermita hasta entrar en tierras del regadío del Robledo.

El camino del Robledo se continúa con el de Barca de Losar entre el monte de Robledo.

Su dirección es de NO. a SE. y su longitud, de unos siete kilómetros. Su anchura mínima, de seis metros y su máxima, de diez metros.

Observaciones

Anchura variable comprendida entre minima y maxima (6-10 m.)

COLADA DEL CAMINO DEL VADO DE LAS CARRETERAS

Proyecto de Clasificación O. M. 24/02/1954 | B.O.E. 07-03-1954

Longitud 4000 mts.

Anchura 1000mts.

Deslines No dispone

Descripción

Sale del camino y colada de la Barca de Losar próximo a los secaderos de Juan Manuel Rodríguez y Elena Martín, sigue por monte de la dehesa del Robledo cruzando la colada del camino Real de Gallegos por el sitio de la vertiente de la Najarrilla y, torciendo hacia la izquierda siempre por monte de la dehesa de Robledo, cruza el río Moros y llega al vado de las carretas en el río Tietar.

Tiene una dirección de NNO. a SSE. con unos cuatro kilómetros de longitud y su anchura está comprendida entre una máxima de diez metros y mínima de seis metros.

Observaciones

Anchura variable comprendida entre minima y maxima (6-10 m.)

COLADA DEL CAMINO REAL DE GALLEGOS

Proyecto de Clasificación O. M. 24/02/1954 | B.O.E. 07-03-1954

Longitud 3.300 mts.

Anchura 10mts.

Deslindes No dispone

Descripción

Procedente del término de Robledillo de la Vera, pasa al de Losar atravesando la garganta de Cuartos, que sirve de divisoria, por el antiguo puente del Cincho, hoy en ruinas, apartándose hacia la derecha el camino de la Vega del Cincho.

Entre monte de la dehesa de Robledo, primero, y más adelante entre parcelas de Sebastián Pascual por la derecha y cercas de Inocencio Berrocoso y varios propietarios de Robledillo por la izquierda, sigue hasta donde sale por la izquierda la colada del Carril de Las Veguillas, y desde ese sitio, por paraje Ermita, continúa entre tierras de erial a pastos del Robledo hasta entrar por tierras de regadío cuyos propietarios son por la izquierda: D. Teófilo Antón, Pedro López, Inocencio Berrocoso, Tomás Borja, Valentina Camacho y Carmelo Melchor. Por la derecha, herederos de Juan Antonio Acevedo, Feliciano Martín, Antonio Martín Berrocoso, Juan Martín y viuda de D. Ángel Rodríguez Bermejo, entre otros.

Atraviesa el riego del Presón y lleva por la izquierda el riego de la Casablanca. Por la izquierda linda con

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

parcelas y, entre las de Gabriel Rodríguez y Francisco Salvador, queda la Colada del Carril del Riego en medio. Por la derecha quedan las parcelas de Modesto Encabo, con era empedrada, y de Gabriel Rodríguez en el pago de las Moreras, luego de Vidal Trejo hasta el carril de la Casablanca, por donde se aparta el riego de ese nombre que antes cruza la colada.

Entre las propiedades que lindan más adelante se cuentan por la izquierda las de Isidro Martín Sánchez, Simón Paniagua, Claudio de Lucas, José de Lucas, Claudio de Lucas, Secadero de Julio Martín, viñas-higuerales de Simón Paniagua y Atilano Cejuela. Por la derecha las de Hipólito Montero, Hermenegildo Díaz, Atilano Cejuela, Baldomero Sánchez, Francisca de Lucas y Lucrecio Berrocoso.

Por último, entre extensas parcelas de Jerónima por la izquierda y de Vicente Gamayo por la derecha, por donde está el antiguo secadero de José Monja, hoy de Camayo, cruza la vertiente de la Najarrilla, terminando las parcelas y siguiendo por monte del Robledo a pasar por la fuente de la Chinarrera y llegar al río Moros, que cruza por el sitio donde estuvo el puente, hoy desaparecido, y entra en término de Valverde de la Vera por la vega de Antonio Tabero.

Con dirección de Este a Oeste, tiene un recorrido en el término de unos tres mil trescientos metros. Su anchura se estima en diez metros.

COLADA DEL CAMINO VIEJO DE JARANDILLA

Proyecto de Clasificación O. M. 24/02/1954 | B.O.E. 07-03-1954

Longitud 2000mts.

Anchura 1000mts.

Deslindes No dispone

Descripción

Desde la calle de San Isidro parte esta Colada entre cercas de herederos de Paula Fabián, por la izquierda, y de Antonio Martín Borja, por la derecha. Pasada la calleja de Morales empieza cercado de D. Teófilo Antón por la derecha, adosada a cuya cerca se encuentra la Fuente Vieja. Por la izquierda quedan fincas de los herederos de José Baños, Hipólito Montero, José Berrocoso y Manuel Borja, hasta donde se aparta el camino de Valcamello en los Egidos, quedando en este lado la Ermita de San Roque y la Cruz del Egido junto al camino de las Navas, que también se separa.

Terminada la cerca de Don Teófilo Antón, queda a la derecha casa de Manuel Vizcaíno, cercados de Ramón Martín Antón y Manuel Vizcaíno Cañadas, separados por un callejón de Leandro Antón y Carmelo Barroso, con otro callejón entre medias, y de Juliana Díez Domínguez hasta el arroyo de Mariagos, que cruza.

Por la izquierda, desde el Egido, limitan las cercas de Francisco Iglesias, Herederos de Teodoro Escalona, Paulino Barroso y Severa Vera, por donde cruza en este lado el arroyo de Mariagos.Desde el arroyo son lindes de la derecha cercados de José Vera hasta un callejón de las Liseas, Concha Martín, Severiano Borja y casa, olivar de Antonio Martín Borja hasta otro callejón de las Liseas. Por la izquierda Antonio Antón, Pedro Antón Fabián, Herederos de Paula Vázquez, Antonio Martín Borja y Pedro Antón, entre otros, hasta el callejón de la Mata del Pósito.

Entre el callejón de la Mata del Pósito, del lado izquierdo, y el de Liseas del derecho, que están enfrente, y la carretera queda a la derecha la llamada Viña de la Bizca por la izquierda parcela de Francisca Díaz, prado de Tomás Borja, a más bajo nivel que el camino, y Feliciano Martín.

Cruza la carretera que desde Losar enlaza con la de Jarandilla a Navalmoral, y desde este sitio comienza la finca Las Arias, de Herederos de Francisca Antón, que por la izquierda limita el camino hasta el final.

Por la derecha, desde la carretera, las lindes son: cercados de la Viña de la Bizca, callejón del Pinarejo, Tomás Borja; cruza el arroyo de la Borjada, que da nombre al paraje, callejón de la Borjada, cercados de Francisca Rodríguez Antón, Longinos Díaz Domínguez, Herederos de Conrado Parras, Herederos de

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno ACUERDA:
En Mérida 4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

Cándido Parras, entre otros, y en el sitio de las Muelas de Isidro Martín y Félix hasta el arroyo de Matamoros donde el camino viejo de Jarandilla y colada tuerce hacia la izquierda entre las Arias de Herederos de Francisca Antón por el lado izquierdo y propiedad de Paulino Antón por el derecho, cruzando el arroyo de las Muelas donde comienza el término de Jarandilla.

Esta Colada, que coincide con el camino viejo de Jarandilla, tiene una dirección de E. a O. siendo su longitud de unos dos kilómetros.

La anchura, por ser todo su recorrido lindando con fincas cercadas, queda circunscrita a la separación entre éstas, variable entre dos y cuatro metros.

Observaciones

Anchura variable comprendida entre minima y maxima (2-4 m.)

COLADA DEL CARRIL DE LAS CORONAS A LOS ANTOÑONES

Proyecto de Clasificación O. M. 24/02/1954 | B.O.E. 07-03-1954

Longitud 2000mts.

Anchura 3mts.

Deslindes No dispone

Descripción

Entre monte de la dehesa El Robledo sale de la colada y camino del Robledo y de la Barca de Losar, entrando por el paraje Las Coronas, entre el secadero de Ramón Correa por la izquierda y parcela de Sebastián Pascual por la derecha, en tierras cultivadas. Cruza el riego de las Presillas y después linda por la carretera con parcelas de Tomás Amador Díaz y Lucrecio Berrocoso y por la izquierda con las del mismo Tomás Amador Díaz y Primitivo Zabala.

Después de atravesar el riego de las Abiertas en el sitio de Tornadero del Chivo quedan por la derecha parcelas de Nicolás Gallardo, con zahurdas; de Pedro Amador, con casa; Doroteo Aceituno y Herederos de Amalia Acevedo, en donde pasa un riego. Por la izquierda Santiago Rodríguez, Fulgencio Martín Labrador, con casa, y Herederos de Amalia Acevedo.

Otra casa de Hermenegildo Díaz queda después a la izquierda y son lindes por ese lado parcelas del citado y las de José Lucas, Demetria Martín Labrador, Herederos de Francisco Parra y Blas Díaz, ésta con era. En este trayecto lindan por la derecha las de Francisco Blázquez, Filomena González, Francisco Iglesias, herederos de Francisco Parra, sale el carril del tornadero del Cojo y después linda el secadero de herederos de Francisco Parra y de Herederos de Juan Antonio Acevedo en el paraje El Cabildo.

La reguera del vallado va por la colada y linda por la izquierda con las siguientes: Manuel Borja, Herederos de Juan Antonio Acevedo, Jesús Correa Godoy, Francisco Iglesias, secaderos de Constancia Melchor y de Francisco Iglesias, Pedro Pinal, Fulgencio Blázquez, Antón Guijo, Abundio Pinal, Feliciano Martín y Francisca de Lucas, con casa, hasta el camino real. Por la derecha las lindes son las propiedades de Lucrecio Berrocoso, Marciano Berrocoso, José Zabala, Blas Díaz, Marciano Berrocoso, Marciano Berrocoso, José Días, Constancia Melchor, Manuel Borja, María Agustina García y Claudio Lucas, entre otros, hasta la colada del Camino Real de Gallegos.

Tiene una dirección de Norte a Sur, con unos dos kilómetros de longitud y su anchura será de tres metros.

Las anchuras asignadas a las vías pecuarias descritas en esta Clasificación son las que se consideran necesarias a las necesidades del tránsito ganadero, según acta de reunión celebrada en el Ayuntamiento, a falta de antecedentes que consignasen su anchura, más ésta queda a salvo de que la documentación de vías pecuarias en otros términos municipales precise variar su anchura.

La comisión que actúe en el deslinde acordará la anchura a fijar en cada tramo o parte de aquellas coladas

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

cuya anchura variable está comprendida entre un máximo y un mínimo, ateniéndose a lo indicado en la presente Clasificación.

COLADA DEL CARRIL DE LAS VEGUILLAS

Proyecto de Clasificación O. M. 24/02/1954 | B.O.E. 07-03-1954

Longitud 1600 mts.

Anchura 6 mts.

Deslindes No dispone

Descripción

Principia en el sitio de las Palmeras desde el carril del riego de en medio o la Ermita. Queda a la izquierda la tierra y secadero de Manuela Alvarez, atraviesa el riego de Mariagos y linda por la izquierda con parcelas de Severiano y Manuel Borja y por la derecha de Marcelino Sánchez y Lucas Vera.

Pasa por entre tierras de la dehesa del Robledo y vuelve a lindar con parcelas de varios propietarios entre los que se cuentan por la izquierda Jerónima y Herederos de D. Teodoro Escalona y por la derecha de la misma Jerónima, Daniel Martín, José Zabala, cruza el riego el molino de la Soria y lindan después dos propiedades de vecinos de Robledillo antes de salir a la colada del camino real de Gallegos.

Su dirección es de Norte a Sur, en mil setecientos metros de longitud, siendo necesaria una anchura uniforme de seis metros.

COLADA DEL CARRIL DEL RIEGO DE EN MEDIO

Proyecto de Clasificación O. M. 24/02/1954 | B.O.E. 07-03-1954

Longitud 3000 mts.

Anchura 4mts.

Deslindes No dispone

Descripción

Empieza en la Colada del camino de Robledo, sitio de las Palmeras, yendo con el carril por las Abiertas, de donde a su vez comienza la colada del carril de las Veguillas.

La que se describe sigue entre regadíos de herederos de Francisco Parra y Ramón el Herrero por la izquierda y de Agustín Martín, Juan Antón y Pedro Sabián hasta el camino de la Ermita, que se aparta por este lado derecho. Cruza el riego de la Abierta que va por detrás de la casa de Manuel Vizcaíno, quedando ésta a la derecha y por la izquierda tierras del mismo.

Por la derecha lindan parcelas de Herederos de Francisco Parra, lindando también por este lado con el secadero Largo, donde cruza una reguera y tuerce la colada a la izquierda para torcer otra vez a la derecha, lindando por este lado derecho con parcelas de Antonio Acevedo, Francisco Blázquez y Tomás Cantero y por la izquierda de Francisco Iglesias, Inocencio Martín, cruza un brazo del riego de en medio y siguen parcelas de Juan Martín y Santiago Cañada.

Da vuelta hacia la izquierda y linda con parcelas de Teófilo Hornero y Santiago Cañada, mientras por la derecha queda en la margen el riego de en medio principal y tierras de Pedro Amador, Emilio Martín, era de Tío Ramoncito, Teófilo Hornero, Ramona Antón Fabián y Antonio Acevedo.

El riego de en medio se pasa al lado izquierdo de la Colada y quedan a ese lado propiedades de Antonio Martín con secadero, Juan Antón y Fabriciano Correa con secadero. Por la derecha Antonio Martín, Juan Antón Guija con secadero, Emilio Martín García, Herederos de Antonio Antón y Abundio Pinar Sánchez.

Nuevamente pasa el riego de en medio al lado derecho en el trayecto de la colada entre propiedades de Gabriel Rodríguez Bermejo, por la derecha, y de Hipólito Montero por la izquierda.

Sigue el riego de en medio más adelante, por la izquierda otra vez, y tierras de José Díaz, Consuelo Berrocoso e Hipólito Montero, en ese lado, mientras por el derecho están las de Severiano Borja y D.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno ACUERDA:
En Mérida 4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

Teófilo Antón.

El riego de en medio al final, por el lado derecho otra vez, que ha venido con la colada, desemboca en el riego de la Ermita o de la Casablanca al llegar la Colada a la del Camino Real de Gallegos, entre secadero y era de Francisco Labrador e Hipólito Montero por la izquierda y parcela de Gabriel Rodríguez por la derecha.

Al otro lado del camino real de Gallegos, pero no enfrente sino desviada, continúa la colada lindando por la izquierda con las propiedades de Hipólito Montero, Antonio Antón Martín con secadero, Valentín Martín Aceituno, también con secadero; Nieves Antón, Ramón Núñez y José Vera Martín. Y por la derecha con las de María Antón García, con era y secadero, Herederos de Feliciano Zabala, era de Tomás Cana y Félix Montero hasta el arroyo Najarrilla, pasado el cual sigue por la Dehesa El Robledo entre monte.

Lleva una dirección aproximada de Norte a Sur, recorriendo una longitud de tres kilómetros. Se la considera necesaria una anchura uniforme de cuatro metros.

Observaciones

Cf=2 la longitud en el croquis es menor que en el expediente.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno ACUERDA:
En Mérida 4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

07. Robledillo de la Vera.

Dentro del proyecto de clasificación, en el término municipal de Robledillo de la Vera, situado en la provincia de Cáceres, se pueden encontrar las siguientes vías pecuarias:

COLADA DE LAS CAÑADAS A MANZORRERAS

Proyecto de Clasificación No disponible

Longitud 1400 mts.

Anchura 8mts.

Deslindes No dispone

Descripción

Dirección: de SO. a NE.- Longitud: mil cuatrocientos metros (1.400 mtrs.).- Anchura: ocho metros (8 mtrs.).

Arranca del cordel de la raya de Jarandilla y, cruzando el arroyo de Valcaliente o de Cuaterno, sigue entre parcelas de labor del paraje las Cañadas, atravesando la carretera de Navalmoral a Jarandilla entre los Hectómetros 7 y 8 del Km. 26, no lejos de la separación de la carretera que desde la citada conduce a Robledillo.

Pasa por el nacimiento del arroyo de Santa María y seguidamente se une al cercado de Los Labrados, olivar de Hros. de Francisco Maurenza, que limita por la derecha, así como las cercas de las Cañadas, de Teófilo y José Zabala, mientras que por la izquierda lindan tierras de labor de las Cañadas.

Entra en la carretera de Robledillo durante un pequeño trayecto sin cercados limitando con parcelas de labor hasta que, en la esquina donde comienza la cerca del Coto Escolar, se aparta de la carretera aproximándose por la derecha a la cerca del Cirujano, parcela de olivar e higueras de Doroteo Garrido, desde la cual, dejando separado hacia la izquierda el canchal de Manzorreras o de las Zorreras entra en el término de Losar de la Vera por el sitio del Haldón.

COLADA DEL CAMINO DE LA ENCINILLAS

Proyecto de Clasificación No disponible

Longitud 5000 mts.

Anchura 10mts.

Deslindes No dispone

Descripción

Dirección: de NO. a SE.- Longitud: cinco mil metros (5.000 mtrs.).- Anchura: variable; en el trayecto entre parcelas cercadas comprendido desde la salida del pueblo hasta terminar el Coto su anchura está comprendida entre una máxima de cinco metros (5 mtrs.) y una mínima de tres metros (3 mtrs.). En el resto de su recorrido, a través de la dehesa boyal, su anchura es de diez metros (10 mtrs.).

TRAMO DESDE ROBLEDILLO HASTA LA DEHESA BOYAL.-

Sale de Robledillo, coincidiendo en su total longitud con el camino de Las Encinillas y a la Vega del Cincho, entre parcelas cercadas del paraje Calvario, de las cuales pertenecen a Ramón Núñez y Antonio Antón las del lado izquierdo, con higueras y olivos respectivamente, y por la derecha el olivar de Esperanza Castaño.

En el lugar donde estuvo emplazado el calvario se aparta de este camino y colada hacia la izquierda el de los Collados, también colada, continuando la que se describe lindando a la izquierda con el cercado de Isabel Trejo y el olivar del Calvario, de Cristina Urue hasta las Marradas de Lancho Calvo. Por la derecha, en este trayecto, lindan cercados de olivar pertenecientes a Isidoro y Antonio Castano, Isabel Tejedor y Justo Garrido, en los parajes Calvario y Pancholilla.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

Donde se aparta una entrada o servicio a la finca del Ejido se separan los cercados que limitan el camino-colada, dando lugar a un espacio de propiedad municipal que son las Marradas de Lancho Calvo, entre la citada propiedad de Cristina Urue, por la izquierda, y la de Antonio Ibáñez por la derecha.

Al terminar las Marradas, siguen lindando parcelas del pago Lancho Calvo pertenecientes por la derecha a Rufino Zabala, Pedro, Fausto y Martín Martín, y por la izquierda a Adriano Correa.

Con pendiente pronunciada, bajando, y lindes en cerro del lado izquierdo, sitio Jarramoro, y por la derecha Capellanía y Santamaría, baja la colada hasta el arroyo de Santa María. Siendo las cercas de este trayecto pertenecientes por la izquierda a Vidal Morales, Gregorio Vera, Francisco Correa, Vidal Trejo y Anselmo Zabala, y por la derecha a Cándido Castaño, Lorenzo Martín y Domingo Trejo.

Antes de cruzar el arroyo de Santa María, se aparta hacia la izquierda la colada del arroyo a la Retuerta.

Pasado el arroyo sube la colada lindando a la derecha con el robledal de El Coto y por la izquierda parcelas del pago Santa María.

Más adelante, linda por ambos lados con parcelas de labor a mata de roble, en el paraje de Los Sauces, donde cruza el regato del mismo nombre.

Siempre a través de El Coto, deja a la izquierda la parcela de Silvestre Navas, huerto de Fuente Bernardo, con un estanque y secadero. Continuando después entre parcelas de roble por el sitio los Cercados, lindando también un higueral por el lado derecho perteneciente a Antonio Montero, saliendo poco más adelante de los Cercados de El Coto para entrar en la dehesa boyal.

TRAMO DE LA DEHESA BOYAL.-

Poco después de entrar en la dehesa boyal pasa la colada junto a la fuente de los Cercados, situada al lado derecho, bajando entre monte alto de roble y quedando la vaguada, que comienza donde la fuente, en las proximidades del lado izquierdo de la colada.

Continúa bajando por la dehesa boyal, dejando a la derecha el pilón de Fuente Zarza, para atravesar el paraje del Jaral del Espinillo, siguiendo entre tierras de labor con robles, aproximándose por la izquierda a la garganta de Cuartos y a los regadíos de las Encinillas que bordean la garganta.

Atraviesa el regato de Jarancera y lleva por el lado izquierdo una reguera que más adelante se separa, pasando la colada y camino junto a los secaderos de pimiento, que están por la derecha.

Después de cruzar el regato de Ronquero Hondo, da vista a Piedra Caballera, situada a unos setenta metros a la derecha, llegando al canal del pantano de Rosarito donde se une a la vereda del Rey.

COLADA DEL CAMINO DE LOS COLLADOS

Proyecto de Clasificación No disponible

Longitud 650 mts.

Anchura 7mts.

Deslindes No dispone

Descripción

Dirección: de Oeste a Este.- Longitud: seiscientos cincuenta metros (650 mtrs.).- Anchura: variable, comprendido entre una mínima de tres metros (3 mtrs.) y una máxima de siete metros (7 mtrs.).

Tiene su origen en la colada del camino de las Encinillas, lugar del antiguo Calvario, siendo todo su recorrido entre parcelas cercadas que determinan su anchura.

En el sitio del Calvario lindan por la izquierda los olivares de Hros. de Rafael Miranda y de Antonio Antón y por la derecha el de Isabel Trejo.

Por la izquierda se aparta la calleja de los Perdigones y por la derecha una entrada a propiedades comenzando el pago de los Llanos y lindando a la izquierda con olivar de Benito Calvo y con el olivar con

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

castaños de Hros. de Eduardo Núñez hasta la colada del camino del Horcajo. Mientras que al lado derecho lindan propiedades de José Lozazo y otros, José Castaño y Pedro y Feliciano Martín.

Después de la separación del camino y colada del Horcajo lindan a la izquierda los olivares de Isidoro Castaño, Vidal Morales, con higueras, y Domingo Trejo, todos en el paraje Los Llanos, así como los del lado derecho pertenecientes a Sebastián Tejedor, Antonio Castaño y Angel Borja.

A continuación, entra en el paraje Las Cuestas, donde existe un pequeño espacio de Marrada, y linda por la izquierda con parcelas de Felisa Miranda, Agustín Bejar, Hermenigildo y Rufino Zabala y por la derecha los de Cándido Castaño y Víctor Montero, hasta desembocar en la colada que desde Marrada Retuerta baja al arroyo de Santa María.

COLADA DEL CAMINO DEL HORCAJO

Proyecto de Clasificación No disponible

Longitud 600 mts.

Anchura 4mts.

Deslindes No dispone

Descripción

Dirección: de SO. a NE.- Longitud: seiscientos metros (600 mtrs.).- Anchura: variable, comprendida entre una mínima de cuatro y medio metros (4,5 mtrs.) y una máxima de cuatro metros (4 mtrs.).

Da principio en la colada del camino de los Collados por una estrecha calleja que determinan las cercas de los olivares de Hros. de Eduardo Núñez, a la izquierda, y de Isidoro Castaño y Tomás Montero a la derecha.

Tuerce en ángulo recto hacia la derecha, pasando seguidamente por las Marradas mancomunadas de Mata de los Lirios, limitadas a la izquierda por la cerca de Lorenzo Martín, y a la derecha del mismo y de Ignacio Correa.

Al salir de las Marradas de Mota de los Lirios entra en el paraje Hondonera, donde las propiedades están plantadas de castaño y roble sin cercados como las anteriores. En este trayecto lindan por ambos lados, sucesivamente, las parcelas de Fausto, Martín, Lorenzo y Santa Martín, así como las de Cándido Castaño y Domingo Trejo, hasta entrar entre parcelas nuevamente cercadas que limitan el camino y colada quedando durante un corto trayecto lindando con el término de Losar de la Vera, por la izquierda, y por la derecha la cerca de Sebastián Sánchez, tras la cual se llega a la Marrada Retuerta, del Ayuntamiento de Robledillo, donde termina la colada.

COLADA DESDE MARRADA RETUERTA AL ARROYO DE SANTA MARIA

Proyecto de Clasificación No disponible

Longitud 800 mts.

Anchura 5mts.

Deslindes

Descripción

Dirección: de Norte a Sur.- Longitud: ochocientos metros (800 mtrs.).- Anchura: variable, comprendida entre una mínima de dos metros (2 mtrs.) y una máxima de cinco metros (5 mtrs.).

Comienza en la Marrada Retuerta, desde donde sube entre parcelas de olivar, limitando a la izquierda con la cerca del olivar de Vidal Morales y a la derecha con el olivar abancalado de Antonio Montero.

Al terminar la cuesta pasa por una pequeña Marrada comprendida entre las cercas del olivar del Cura, de Vidal Morales, a la izquierda y de Justo Montero y Adriano Correa a la derecha, que determinan una

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

separación de unos veinte metros.

La calleja de Fuente Felipe se aparta hacia la izquierda siguiendo la colada entre cercados de olivar pertenecientes por la izquierda a Cipriano Vera y Antonio Calvo y por la derecha a Rufino Zabala y Justo Montero.

El camino y colada de los Collados se une a esta colada por la derecha y sigue lindando la que se describe con los parajes de los Collados por la izquierda y las Cuestas y Jarramoso por la derecha, con las propiedades siguientes: Por la izquierda, José Hornero, María Trejo y Pedro Muñoz. Por la derecha, Víctor Montero, Rufino Miranda y Víctor Martín. Existiendo en este trayecto un espacio de Marradas de doce a veinte metros de anchura.

A continuación, llega por la izquierda al arroyo de Santa María y, entre éste y el plantío de pinar de Anselmo Zabala por la derecha, acaba en la colada del camino de Las Encinillas.

CORDEL DE LA RAYA DE JARANDILLA

Proyecto de Clasificación No disponible

Longitud 1600 mts.

Anchura 37,61 4mts.

Deslindes No dispone

Descripción

Dirección, de SE. a NO.- Longitud: mil seiscientos metros (1.600 mtrs.).- Anchura: cuarenta y cinco varas (45 vas.), equivalentes a treinta y siete metros, sesenta y un centímetros (37,61 mtrs.).

La mitad de esta anchura, en el trayecto que afecta al término de Robledillo, pertenece al término de Jarandilla y la otra mitad al de Robledillo, por ser la línea entre ambos términos el centro del Cordel.

Procede del término de Jarandilla, desde donde por la dehesa Boyal de ese término se junta a la línea de términos, lindando por la izquierda con la dehesa Boyal citada, en el término de Jarandilla, y por la derecha con tierras de labor del propio paraje Las Cañadas, próximas al arroyo de Cuaterno, que sigue la dirección de la línea de términos.

La cerca Perla queda a la izquierda, en término de Jarandilla, cruzando el cordel al arroyo de Cuaterno, para seguir lindando a la derecha con parcelas de las Cañadas, de Robledillo, hasta que llegando al cercado de Márquez acaba el término de Robledillo, siguiendo el cordel por el de Jarandilla.

VEREDA DEL REY

Proyecto de Clasificación No disponible

Longitud 1700 mts.

Anchura 20,89 mts.

Deslindes No dispone

Descripción

Dirección: de NE. a SO.- Longitud: mil setecientos metros (1.700 mtrs.).- Anchura: veinticinco varas (25 vas.), equivalentes a veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 mtrs.).

Desde el término de Losar de la Vera entra en el de Robledillo cruzando la garganta de Cuartos, que sirve de divisoria por el sitio del puente del Cincho, actualmente en ruinas, y ahora por el de la carretera del canal del pantano de Rosarito, inmediato al antiguo.

Después pasa el canal del pantano por el primer ojo del acueducto construido sobre la garganta de Cuarto, ya que no existe paso superior sobre el canal, donde confluye con el camino y colada de las Encinillas.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

Siguiendo el curso del canal del pantano de Rosarito, continúa la vereda a través de la dehesa boyal, monte de utilidad pública nÂº 47, por donde atraviesa el arroyo de la Retama, siguiendo por los parajes del Playón y del Quijarral.

Siempre por la dehesa boyal cruza el regato de Los Picorzos y otra vertiente en el paraje el Palital, continuando por tierras de labor con encina y después por monte bajo y encinas sueltas en la dehesa, hasta pasar por el mojón de términos entre Robledillo y Jarandilla, pasando a este último término en el baldío de Torreseca, por donde continúa.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno ACUERDA:
En Mérida 4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

08. Guijo de Santa Bárbara.

Dentro del proyecto de clasificación, en el término municipal de Guijo de Santa Bárbara, situado en la provincia de Cáceres, se pueden encontrar las siguientes vías pecuarias:

COLADA ENTRE LOS TERMINOS DE JARANDILLA Y GUIJO DE SANTA BARBARA

Proyecto de Clasificación No disponible

Longitud 3400 mts.

Anchura 20 mts.

Deslindes No dispone

Descripción

Dirección aproximada de SE. a NO.

Longitud, tres mil cuatrocientos metros (3.400 mts.).

Anchura, veinte metros (20 mts.), que pertenecen por mitad a cada término.

Desde el Descansadero del Aguilón, en término de Jarandilla, sigue la colada bajando por la raya entre los términos de Jarandilla y Guijo, delimitada a la izquierda por Marradas del Guijo y a la derecha por monte público de Jarandilla hasta la Ladera de Los Horquitos en la Garganta del Cristo, hoy llamada de Jarandilleja, y subiendo por el paraje que llaman Los Chorros se encuentra un corral y casa que fue edificada por D. Antonio Jiménez, hoy en la propiedad de Dña. Marciana Esteban Jiménez y Agapito Borja Esteban.

Sigue entre el Guijo y Jarandilla pasando por la Llanada de Bartolo y el sitio donde estuvo el castañar de Cardador, para seguir hasta la barrera de Buecas, hoy conocida por barrera de las Casas, siguiendo recto a dar al corral que fue de Antonio Vasco. Actualmente, desde el arroyo de las Casas hasta el de Matamoros, quedan por la izquierda, en el Sierra de Jaranda en término del Guijo, el paraje El Labradón, Saleguillas de Los Monos, Era Marinero y Hoyo Carpintero, y por la derecha, en el término de Jarandilla, el monte público de la Berrocosa, los Reboldanos de los Monos y de Morales y la cerca de Truchas tras la cual, en paraje Matamoros de la Sierra de Jaranda, se llega al arroyo de este nombre y cordel entre términos de Losar y Guijo.

Según los antiguos datos, la colada pasaba por el labrado de Parrillas lindante a la heredad de Manuel Acuña y José Garrido, a dar a la colada de Matamoros.

CORDEL ENTRE LOS TERMINOS DE ALDEANUEVA DE LA VERA, TORNAVACAS Y GUIJO DE SANTA BARBARA

Proyecto de Clasificación No disponible

Longitud 11500 mts.

Anchura 37,61 mts.

Deslindes No dispone

Descripción

Dirección aproximada de So. a NE.

Longitud, once mil quinientos metros (11.500 m.).

Anchura, cuarenta y cinco varas (45 v.), equivalentes a treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 m.). La mitad de esta anchura pertenece a cada uno de los términos de Aldeanueva o Tornavacas y Guijo.

Desde el cerro de Santo Nuncio, en término de Aldeanueva y límite con los de Jarandilla y Guijo de Santa Bárbara, sigue este Cordel formando la línea jurisdiccional entre Aldeanueva y Guijo.

Linda por la derecha, término de Guijo, con parcelas de Santo Nuncio y después con los parajes Carranza,

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

los Covachones, Barrera del Piquito, Cerro del Piquito y Vega del Pico, todos en la Sierra de Jaranda. Por el lado izquierdo, término de Aldeanueva, linda sierra de particulares con los parajes Los Pollos y Cimerada de las Majadillas.

Continúa el Cordel por la raya de términos, sitios de Cruz del Fraile y Collado Siruela, terminando por la izquierda el término de Aldeanueva de la Vera y comenzando a lindar el de Tornavacas. Pasa el Cordel por los lugares que llaman, en término de Guijo, Collados de los Canchos y de las Tres Cuerdas y Canchal de la Bigornia, quedando a la izquierda, en término de Tornavacas, las propiedades particulares de Umbría del Hornillo y Umbría de Redondo.

Sigue por los parajes del Risco de Majada Grande, Canchal de las Charquitas y Risco de la Butrera, lindando por la parte de Tornavacas la Umbría de Esperones.

Siempre lindando a la derecha con la Sierra de Jaranda, perteneciente a partícipes de Guijo de Santa Bárbara, continúa el Cordel por el Coroto de las Butreras (dejando a la izquierda el paraje Infiernillo de los Rullos en la dehesa de la Angostura, que limita por el término de Tornavacas), Canchal de la Portilla y llegando a la Portilla de Jaranda, que es el paso de la Sierra, siguiendo hasta Canchal Moreno y Caroto Moreno, donde empieza el término de Losar de la Vera y el Cordel entre los términos de Losar y Guijo.

CORDEL ENTRE LOS TERMINOS DE LOSAR DE LA VERA Y GUIJO DE SANTA BARBARA

Proyecto de Clasificación No disponible

Longitud 9200 mts.

Anchura 37,61 mts.

Deslindes No dispone

Descripción

Dirección de Norte a Sur.

Longitud aproximada, nueve mil doscientos metros (9.200 m.).

Anchura, cuarenta y cinco varas (45 v.), equivalentes a treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 m.), perteneciente la mitad a cada uno de los términos de Losar y Guijo entre los cuales tiene su recorrido.

Desde el mojón de los tres términos (Tornavacas, Guijo y Losar), en donde enlaza con el Cordel nº1, sigue éste lindando por el lado izquierdo con sierra del Estado en término de Losar y por el derecho con la sierra de Jaranda, de partícipes de Guijo.

Por Coroto Moreno y del Calabazar, dejando a la izquierda Venero Gordo, pasa al sitio de Ballesteros, vertiendo hacia Losar el arroyo de Venero Gordo y el regajo y el arroyo del Cogorzal, sucesivamente, mientras por la derecha quedan los parajes de Guijarro, del Paredón, Collado Rodrigo y Maleza.

Siguiendo por la línea de términos quedan en el lateral izquierdo la solana del Poyalillo, el Poyalillo, llamada del Helechalejo, Horcajuelo y Fuente del Lobo. Mientras que en el derecho corresponden los parajes denominados Collado de los Poyales, Coroto del Helechalejo, Collado de las Crucetas y Cabezo.

Próxima a la línea de términos queda por la izquierda, en el término de Losar, la cerca del Tuerto, a la cual sigue, en ese mismo lado, el paraje Canales, desviándose el camino del Rostrillo, tras el cual comienzan a lindar, terminada la Sierra del Estado, las Marradas del Losar, de particulares de dicho término, encontrándose en medio de las dos jurisdicciones de Losar y Guijo la cerca Herrero de Arriba y, un poco más abajo, a unos treinta metros a la izquierda del mojón de términos, la cerca Herrero de Abajo, llegando con el paraje Mesa del Losar, en las citadas Marradas, hasta el término de Jarandilla.

Correspondiendo con los parajes citados en el párrafo anterior, pertenecientes al lado izquierdo y término de Losar, quedan por el derecho, en el término de Guijo, los llamados Galijarda, Canchal Rajado, Covachuelsa y la citada cerca Herrero de Arriba, siguiendo por la divisoria de aguas, dando vista al curso abajo del arroyo Matamoros, en paraje de este nombre, hasta llegar al mojón de los tres términos de Guijo y Losar con Jarandilla en el arroyo Matamoros, donde se une a la Colada nº 3.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

09. Jarandilla de la Vera.

Dentro del proyecto de clasificación, en el término municipal de Jarandilla de la Vera, situado en la provincia de Cáceres, se pueden encontrar las siguientes vías pecuarias:

COLADA CAMINO DEL GUIJO

Proyecto de Clasificación No disponible

Longitud 2550 mts.

Anchura Variable, máxima de 8 mts.

Deslindes No dispone

Descripción

Inicia su recorrido al finalizar la vía pecuaria Colada Camino Viejo de Jarandilla, junto al casco urbano de Jarandilla de la Vera recorriendo el término con la denominación de Colada Camino del Guijo con anchura variable, máxima de 8 mts. (que se determinará en el momento del deslinde) de Sur a Norte desde el paraje El Cristo a la Dehesa de Arriba enlazando con la Colada de Serradilla a Matamoros.

Comienza el recorrido en el final de la Colada Camino Viejo de Jarandilla junto al puente por el que cruza la Carretera de Navalmoral de la Mata (EX-119) la Garganta del Cristo o Jarandilleja alojando en su seno un camino que deja a su izquierda la parcela catastral nº 193 y a su derecha la nº 194 (políg. 3, hoja 3). Con el paso de ganado dificultado al existir invasión del camino por zarzas pasa entre las parcelas nº 195 y 278 a derecha y nº 196 y 197 a izquierda internándose a través del paraje El Cristo por las parcelas nº 198 y 212 (políg. 3, hoja 3), por donde cruza una línea eléctrica, llegando a la Carretera de Plasencia a Oropesa (EX-203) junto al puente que tiene construido ésta en la mencionada garganta.

Hace un giro a la derecha y recorre durante unos 50 mts. la carretera, gira nuevamente a la izquierda e incluye en su seno el Camino de los Chorros limitado por paredes de piedra a unos 4 mts. que lleva consigo en un primer tramo una acequia. Deja a la derecha las parcelas nº 38, 95 y 98 y a la izquierda la nº 39 y parte de la 40 (políg. 3, hoja 1) abandonando al finalizar estas y por la derecha una pista, internándose la vía por la senda que se aprecia en el camino dejando a la derecha la parcela nº 41. Llega a la parcela nº 659 gira a la izquierda y con grandes dificultades de paso por la existencia de piedras y matorral cruza la Garganta del Cristo.

Se separa por la izquierda, nada más cruzar la garganta, el Camino de los Chorros internándose la vía por el paraje Peña Redonda entre piedras, pastos y la fuerte pendiente de la parcela nº 254 (políg. 2, hoja 2) pasando junto a una fuente y entre la alambrada de la parcela nº 27 (políg. 2, hoja 1) y la Carretera Guijo de Santa Bárbara, en la Vuelta de los Manrriques.

Continúa por la Dehesa de Arriba entre monte bajo y robles cruzando dos pistas y haciendo un giro a la derecha junto al Corral de Cascabel sito en la parcela nº 44. Incluye en su seno una línea de teléfonos que junto a la vía pasa por la Dehesa de Arriba a la derecha de la Vuelta del Tío Román separándose de la misma por la izquierda unos 150 mts. antes de la unión con la Carretera del Guijo de Santa Bárbara y la Colada de Serradilla a Matamoros, donde finaliza la vía pecuaria descrita.

COLADA DE MATAMOROS AL RÍO TIETAR

Proyecto de Clasificación No disponible

Longitud 13275 mts.

Anchura Variable, máxima de 20 mts.

Deslindes No dispone

Descripción

Procedente de las vías pecuarias Colada entre los términos de Jarandilla y Guijo de Santa Bárbara y Cordel entre los términos de Losar de la Vera y Guijo de Santa Bárbara, de 20 y 37,61 mts. respectivamente,

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

continúa por este de Jarandilla de la Vera con la denominación de Colada de Matamoros al Río Tietar con una anchura variable, máxima de 20 mts. (que se determinará en el momento del deslinde), terminando su recorrido en el Río Tietar en la línea divisoria con el término de Losar de la Vera.

Inicia el recorrido por éste término municipal en el mojón trifinio de los términos de Jarandilla de la Vera, Guijo de Santa Bárbara y Losar de la Vera, sito en la Sierra de Jaranda, en el conocido paraje de Matamoros, coincidente con el arroyo del mismo nombre. Arranca en la unión de las vías pecuarias Colada entre los términos de Jarandilla y Guijo de Santa Bárbara y Cordel entre los términos de Losar de la Vera y Guijo de Santa Bárbara, dejando a su izquierda el Arroyo Matamoros y alojando en su interior vestigios de un camino, aunque hoy en día se encuentra inicialmente invadida de monte.

Desciende por las parcelas catastrales nº 444, 445 y 570 (políg. 3, hoja 2) dejando a la derecha las parcelas nº 509, 505, ..., 566 y 568 del paraje los Horcajos y a la izquierda las nº 510 y 511. El camino que circula por el interior de la vía, comienza a ser transitable a la altura de las parcelas nº 569 a derecha y nº 571 a izquierda, albergando varias líneas eléctricas a lo largo de los 300 mts. que separan dichas fincas con la Carretera de Plasencia a Oropesa (EX-203), dejándose las parcelas nº 630, 631, ..., 656 y 636 a derecha y nº 572, 577, 633, 634 y 635 a izquierda.

Cruza la mencionada carretera (P. Km. 52,1) y una línea de teléfonos, adentrándose en la parcela de robles y pastos nº 516, en la cual se aprecia una pista que deja a la izquierda las parcelas nº 580, 581, 584, 583 y 515 y a la derecha las nº 585, 586, 518 y 517 (políg. 3, hoja 2), llegando al cruce de una pequeña acequia seguido del Arroyo de las Casas, en el que existe un pequeño puente para el paso de ganado.

Comienza un repecho a lo largo de la parcela nº 451 dejando a la derecha la pared de piedra de la parcela nº 520. Se une con el Camino de Losar de la Vera, coincidente con la Colada del Camino Viejo de Jarandilla, que pasa por una angostura producida por las paredes de piedra de las parcelas nº 452 (políg. 3, hoja 2) a derecha y nº 29 (políg. 4, hoja 3) a izquierda. Recorre 200 mts. unida a la colada y el camino, dejando a la izquierda la parcela nº 28 (políg. 4, hoja 3) antes de hacer un giro en dirección Sur, abandonando el paraje La Berrocosa e introduciéndose en el paraje Las Navas, a través de la parcela nº 23 (políg. 4, hojas 2 y 4) dejando a la derecha el desvío de la mencionada colada y camino. Pasa al Oeste de la majada sita en la parcela nº 27 y encuentra poco después el Abrevadero Fuente las Navas, donde se aprecian correlativas 19 pilas de piedra.

Prosiguen las dificultades de paso para el ganado al estar la vía completamente invadida de monte bajo y piedras. Pasa por el paraje Las Navas y llega a la unión con el Arroyo del Capuchón, sita unos 300 mts. antes de cruzar la Carretera de Losar de la Vera, en el paraje denominado Valcaliente. Atraviesa esta carretera y afronta una fuerte bajada a lo largo de la cual serpentea dicho arroyo, separándose de la vía unos 150 mts. a la izquierda de la unión de Carretera del Losar con la de Navalmoral de la Mata a Jarandilla (EX-119). Continúa por la parcela nº 24 (políg. 5) hasta cruzar la Carretera de Navalmoral de la Mata a Jarandilla por el punto kilométrico 27,3.

Hace su entrada a la parcela nº 604 (políg. 9, hoja 5) tras cruzar una alambrada por un paso canadiense o una cancela de unos 5 mts. de ancho. Con un giro a la izquierda se sitúa paralela a la Carretera de Navalmoral y recorre varias cañadas de pastos y monte bajo, pasando entre algunos robles, antes de llegar a la Fuente de Valcaliente enlazando poco después con la alambrada que actúa de línea divisoria entre Jarandilla y Robledillo de la Vera situándose esta como centro de la vía a lo largo de unos 1.600 mts. donde se la conoce en el municipio de Robledillo con el nombre de Cordel de la Raya de Jarandilla, participando del 50 % de vía pecuaria cada término.

En su transcurso con la línea divisoria como centro pasa junto a las Charcas de los Pescadores quedando éstas a la derecha. Cruza un camino de servicio que tiene construido un paso canadiense en la alambrada que delimita ambos términos y continúa a lo largo del Arroyo de Valcaliente o de Cuaternos dejando correlativamente a la derecha la Cerca Perlas, catastrada con el nº 610, y la parcela 604 (políg. 9, hoja 5) y a la izquierda en el término de Robledillo el inicio de la vía pecuaria Colada de las Cañadas a Mazorreras.

Abandona la línea divisoria de términos internándose por el de Jarandilla, pasando junto al Tejar de Matazorreras, sito en la Cañada Pedro Alonso, donde el arroyo mencionado se separa de la vía pecuaria

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

por la derecha con dirección al Pantano de Jarandilla. Prosigue por la Cañada Lechosa, entre monte bajo y robles, dejando a su izquierda el Centro de Residuos Sólidos Urbanos instalado en la parcela nº 612 (políg. 9, hoja 5), cruza una pista forestal y una línea de teléfonos antes de llegar al Abrevadero Fuente Teresa o del Celador Manglano que consta de 12 pilastras de piedra correlativas, ubicado a pocos metros de la Carretera de Navalmoral de la Mata a Jarandilla (EX-119).

Cruza la carretera por el punto kilométrico 22,8 internándose en la parcela nº 1 (políg. 6), alojando en su seno una pista durante unos 200 mts., tras los cuales, se aparta de ésta por la derecha, justo donde cruza a ambos (cordel y pista) el Camino de las Encinillas y el Coto, y acoge en su interior brevemente el Arroyo Cañamares. Afronta un repecho antes de cruzar bajo una línea eléctrica y culmina su recorrido por Los Picorzos con la unión a la vía pecuaria Vereda del Rey en el punto donde esta última cruza el Canal de Rosarito y la Carretera del Pantano.

Unida a la Vereda del Rey, dejan a la derecha una construcción para secado de tabaco, parcela catastral nº 8 (políg. 7) frente a la cual existe la parcela nº 9 con un antiguo secadero. Prosigue por el paraje Baldío de Torreseca haciendo un giro a la derecha, donde ésta es cruzada por una línea eléctrica, se separándose de la vereda con dirección a la Garganta de Cuartos, alojando en su interior un camino y dejando a la izquierda la parcela nº 9 y a la derecha la nº 13 (políg. 7), cruzando finalizadas éstas una acequia seguida de un camino de servicio.

Prosigue entre la parcela nº 10 a izquierda y nº 12 a derecha hasta internarse por la Garganta de Cuartos en dirección al Río Tietar, pasando el Puente de la Vega del Cincho. Una vez alcanzado el río continúa por éste en dirección contraria al sentido de las aguas, dejando a la izquierda correlativamente las parcelas nº 232 y 197 del polígono 8 (hoja 1) y las nº 394, 393, 390, 387 y 389 del polígono 8 (hoja 2) culminando el recorrido en la línea divisoria con el término de Losar de la Vera.

COLADA DE SERRADILLA A MATAMOROS

Proyecto de Clasificación No disponible

Longitud 6000 mts.

Anchura Variable, máxima de 20 mts.

Deslindes No dispone

Descripción

Procedente de los términos municipales de Aldeanueva de la Vera y Guijo de Santa Bárbara (50 % de cada uno) con la denominación de Cordel de los Términos de Aldeanueva de la Vera, Tornavacas y Guijo de Santa Bárbara, con una anchura de 37,61 mts., continúa por este de Jarandilla de la Vera denominada Colada de Serradilla a Matamoros, con una anchura variable, máxima de 20 mts. (que se determinará en el momento del deslinde), finalizando en la unión con el Cordel de los términos de Losar y Guijo y con la Colada de Matamoros al Río Tietar.

Comienza el recorrido por este municipio en el mojón trifinio de los términos municipales de Aldeanueva de la Vera, Guijo de Santa Barbara y Jarandilla de la Vera acogiendo en su seno el Camino de Carlos V, empedrado y delimitado por señales blancas y rojas, teniendo que afrontar una fuerte pendiente entre monte bajo y piedras existentes en la parcela catastral nº 1 (políg. 1, hoja 1). Pasa por la parcela nº 193 dejando a la derecha las catastradas con los nº 192, 191, ..., 187 y 186 (políg. 1, hoja 1) y cruza la Carretera del Guijo de Santa Bárbara adentrándose por el Camino del Puerto (asfaltado), coincidente con el Camino de Carlos V, entre las parcelas nº 251 a la izquierda y nº 182 a la derecha.

Con el camino limitado, en sus primeros 250 mts., al asfalto existente entre las paredes de piedra de las parcelas nº 251, 248, 247, 241, 240 y 239 a la izquierda y las nº 182, 181, 180 y 179 a la derecha y con el resto invadido por cultivos y zarzaleras, parcelas nº 237, 229, 228, 227 y 226 a la izquierda y nº 161, 159, 157 y 1 a la derecha, se llega a la unión con el Camino de Aldeanueva de la Vera a Guijo de Santa Bárbara, el cual se incluirá dentro de la vía pecuaria, pues ésta hace un giro de 90 a la izquierda con dirección

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

Norte, adentrándose entre las parcelas nº 153 a derecha y nº 226 a izquierda.

Deja a la izquierda la Fuente el Moro y vuelve ha hacer otro giro a la derecha, siguiendo el camino mencionado y dejando a la izquierda el enlace con el Camino de la Serradilla, internándose entre las paredes de piedra de las parcelas con huertos y tabaco nº 156 a derecha y 225 a izquierda, encontrando dificultades de paso por la existencia de piedras en la solera. Cruza el Puente de Palos o de Serradilla (puente de madera) junto al que se desvía por la derecha el Camino de Carlos V, continuando la vía, siempre por el mismo camino, con un giro a la izquierda al llegar la majada de la parcela nº 104, comenzando una subida pronunciada con el paso limitado a una sinuosa senda que transcurre entre las paredes de piedra de las parcelas de olivar nº 79, 82 y 83 a izquierda y las nº 104, 102, 100, 80, 81 y 98 a derecha, que enlazan con un ancho del camino próximo a los 3 mts., entre las parcelas nº 84, 85 y 87 a izquierda y las nº 97, 96 y 88 a derecha (todas ellas del políg. 1, hoja 1), que culminan con la unión al Camino de Jarandilla a Guijo de Santa Bárbara o Era de San Francisco, cerca de las Ruinas del Convento de San Francisco.

Prosigue a lo largo del Camino de Jarandilla a Guijo el cual lleva una acequia en su interior y abandona éste pasados unos 100 mts., por la derecha, entre las parcelas nº 159 a izquierda y nº 158 a derecha (políg. 2, hoja 1) teniendo que cruzar el Cauce de San Francisco (tubería de abastecimiento de agua) donde el paso comienza a estar limitado a una senda entre las paredes de piedra de las parcelas de cerezos y olivos nº 163 y 171 a izquierda y parcelas de olivos y pinar nº 230, 229, 231, 173 y 172 a derecha (políg. 2, hoja 1), siendo conocida en este último tramo como Colada de José Salas y estando en la actualidad invadida totalmente de monte bajo y robles. La mencionada colada culmina en el descansadero de ganados Hoya Jabalí de 1 hectárea de superficie.

Remonta la fuerte pendiente por el paraje Hoya Jabalí (parcela nº 179) entre monte bajo y robles serpenteando por la vertiente de aguas, cruzando un carril bajo el cual existe la nueva tubería de abastecimiento de agua de Jarandilla, pasa bajo una línea de teléfonos y cruza la Carretera de Jarandilla a Guijo de Santa Bárbara uniéndose en este punto, procedente por la izquierda, la vía pecuaria denominada Colada Camino del Guijo. Continúa por la fuerte pendiente existente en el paraje Dehesa de Arriba que se dificulta, por la invasión de piedras y robles, la llegada al descansadero de ganados Cerro del Aguilón ubicado dentro de la Dehesa de Arriba junto al Llano de la Parra del término de Guijo, de 1 hectárea de superficie. Comienza desde este punto a ser la vía pecuaria límite de términos entre Jarandilla y Guijo participando con el 50 % cada uno de los términos hasta el final de la misma.

Deja a la derecha la parcela nº 27 (políg. 2, hoja 1) denominada Dehesa de Arriba, donde las dificultades de paso son casi insalvables al estar invadida en su totalidad por monte bajo y robles, vadea la Garganta del Cristo o de Jarandilla, pasando junto a la unión de los Arroyos Jarandilleja y la Parra, en el paraje conocido como el Horquito. Hace un giro a la derecha tomando dirección Sureste, situándose a la izquierda de la parcela nº 1 (políg. 3, hoja 1) hasta llegar con un pequeño carril en su seno a los Corrales de los Chorros, continuando con término de Guijo a izquierda y parcelas nº 6, 7, 8 y 9 (políg. 3, hoja 1) a derecha hasta la Llana de Bartolo, donde se deja a la derecha la unión de un camino entre las parcelas nº 10 y 11.

Siempre con grandes dificultades de paso por la existencia de robledal y monte y después de varios giros a la izquierda, pasa por la Barrera de Buecas, hoy conocida como la Barrera de las Casas, dejando a la derecha las parcelas nº 16, 17, 18, 19, 133 y 134 (políg. 3, hojas 1 y 3), cruza el Arroyo de las Casas pasando al paraje Los Horcajos donde está limitada la vía por la derecha con las parcelas nº 431, 432, ..., 443 y 444 (políg. 3, hoja 2). Finaliza el recorrido en el Arroyo de Matamoros enlazando por la izquierda con el Cordel de los términos entre Losar de la Vera y Guijo de Santa Bárbara y por la derecha con la Colada de Matamoros al Río Tietar.

COLADA DEL CAMINO DE NAVALMORAL DE LA MATA

Proyecto de Clasificación No disponible

Longitud 11600 mts.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

Anchura Variable, máxima de 15 mts. mts

Deslindes No dispone

Descripción

Procedente del término municipal de Aldeanueva de la Vera con el nombre de Colada del Cerro del Valle con una anchura de 4 a 15 mts., continúa por el término de Jarandilla de la Vera denominada Colada del Camino de Navalmoral de la Mata con una anchura variable, máxima de 15 mts. (que se determinará en el momento del deslinde). Transcurre en dos tramos por el término de Jarandilla de la Vera además de ser en algunos tramos línea divisoria entre éste y el término de Cuacos, pasando finalmente a éste último próxima al Arroyo del Molinillo, con idéntica denominación y una anchura de 15 mts. a través de tierras de secano y de 8 mts. en los regadíos.

Tramo I:

Inicia el recorrido por el término municipal de Jarandilla de la Vera en el mojón de Miralrío o Cerro Pino teniendo su origen en la Colada del Cerro del Valle, que transcurre por el término de Aldeanueva de la Vera junto a la línea divisoria con éste de Jarandilla y continúa hasta la jurisdicción de Cuacos de Yuste. Circula a lo largo del sinuoso camino que une Cerro Pino con La Grulla y Las Pascualas, en la actualidad impracticables sus inicios por invasión de monte bajo y matas de roble, dejando a la izquierda las parcelas catastrales nº 135, 303, …, 283 y 265 y a la derecha las nº 301, 302, …, 394 y 400 (todas ellas del políg. 15, hoja 2), hasta llegar a la unión con el camino de las Pascualas o La Grulla.

La vía pecuaria aloja en su interior una pista que transita por el antiguo Camino de la Grulla dejando a su derecha el camino de entrada a las fincas del paraje San Gil y a la izquierda la parcela catastrales nº 18 (políg. 8, hoja 1). Esta pista pasa próxima a las paredes de piedra y las majadas de las parcelas nº 402 y 468 (políg. 15, hoja 3) cruzando entre las parcelas del paraje San Gil, nº 405, 406 y 407 (políg. 15, hoja 3) a derecha y las del paraje Las Pascualas, nº 16 y 64 (políg. 18, hoja 2) a izquierda, teniendo que vadear el Arroyo de San Gil o de la Sosa por un pequeño puente, ocurriendo lo mismo, poco después, con uno de sus afluentes. Exceptuando la pista actual, el resto de la vía pecuaria se encuentra invadido por monte bajo y robles.

A uno 100 mts. del cruce con el afluente del Arroyo de la Sosa, la pista se separa de la vía pecuaria por su izquierda, internándose ésta con dificultad de paso por el antiguo camino que está invadido en su totalidad de monte bajo, dejando a la izquierda la parcela nº 41 (políg. 18, hoja 2) y a la derecha las nº 420 y 421 (políg. 15, hoja 3), antes de encontrar la unión del Camino de San Gil, el cual tomará en su seno, para encaminarse a la unión con el Camino del Prado Cojo, por la izquierda de la misma y finalizada la parcela nº 41 (políg. 18, hoja 2).

Pasa por el paraje denominado La Grulla entre las parcelas catastral nº 1 (políg. 14) a derecha y nº 233 (políg. 13, hoja 3) a izquierda, donde de nuevo se vuelve a incluir en el interior de la vía pecuaria la pista de nueva construcción que se une al antiguo Camino de San Gil.

Siguiendo por este camino se llega a la Puerta del Sol, tras recorrer unos 100 mts. con la línea divisoria de Jarandilla y Cuacos como centro, haciendo entrada a este último.

Tramo II:

Recorridos por Cuacos de Yuste unos 250 mts. a lo largo del Camino de Cuacos a Navalmoral de la Mata, con la solera empedrada en algunos tramos, se incorpora nuevamente a la jurisdicción de Jarandilla, punto donde comienza una fuerte y sinuosa baja que deja a la izquierda la parcela nº 233 y a la derecha la nº 275 (políg. 13, hoja 3), pasando por el puente de piedra existente sobre la Garganta Jaranda, conocido como Puente de Jaranda, construido al Sur de la Dehesa la Grulla.

Al terminar el puente se desvía por la derecha el Camino de Valmorisco continuando la vía por Valmorisco con una fuerte subida del Camino de Navalmoral que tiene la solera empedrada, dejando a la derecha la parcela nº 26 y a la izquierda las nº 25, 23 y 22 (políg. 12), cruza el Camino de Cuacos a Navalmoral de la Mata y enlaza nuevamente con la línea de términos entre Jarandilla y Cuacos actuando ésta como centro de la vía durante unos 1.000 mts., dejando a la izquierda la parcela nº 9 y el olivar

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

denominado Fuente la Paloma, junto al cual existe la fuente que le da nombre (Fuente la Paloma).

Recorridos unos 1.000 mts. por la divisoria de términos, se separa de esta internándose entre los parajes Bonales y Voguillas, dejando parte de la parcela nº 9 a la izquierda y las nº 10 y 11 (políg. 12) a la derecha. Cruza el Camino de la Capichuela y se interna a lo largo de unos 300 mts. por el Camino de Cuacos a Navalmoral de la Mata dejando a la izquierda la parcela nº 613 y a la derecha la nº 615 (políg. 9, hoja 5).

Se adentra en la parcela de pinar nº 613 (políg. 9, hoja 5) denominada El Baldío, buscando llevar a la derecha la divisoria de términos y el camino junto a la misma, hasta el Arroyo del Molinillo, punto en el cual se interna por el término municipal de Cuacos, por donde prosigue con idéntica denominación.

COLADA DEL CAMINO VIEJO DE JARANDILLA

Proyecto de Clasificación No disponible

Longitud 3000 mts.

Anchura Variable, máxima de 8 mts. mts..

Deslindes No dispone

Descripción

Procedente de Losar de la Vera como Colada del Camino Viejo de Jarandilla, recorre dicho camino con una anchura circunscrita a la separación de las fincas que lindan con el, pasando al término de Jarandilla con idéntica denominación y anchura variable, máxima de 8 mts. (que se determinará en el momento del deslinde), finalizando en el casco urbano de Jarandilla, junto a la Ermita del Cristo.

Inicia el recorrido por este término municipal en la línea divisoria con Losar de la Vera, siguiendo el trazado de la vía el Camino Viejo de Jarandilla. Deja a la derecha la parcela catastral nº 449 (políg. 3, hoja 2) y a la izquierda la nº 32-a (políg. 4, hoja 3), cruza el Arroyo de las Casas y hace un giro a la derecha al finalizar la parcela nº 32-b (políg. 4, hoja 3). Circula entre el paraje La Berrocosa, parcela nº 451 (políg. 3, hoja 2) a derecha y el paraje Arias, parcelas nº 31, 30 y 28 (políg. 4, hoja 3) a izquierda, uniéndose tras hacer un giro a la izquierda con la Colada de Matamoros al Río Tietar, pasando juntas entre las parcelas nº 451 (políg. 3, hoja 2) a derecha y nº 28 (políg. 4, hoja 3) a izquierda.

Abandona la mencionada colada adentrándose por el Camino Viejo de Jarandilla, denominado en planos catastrales como Camino de Losar de la Vera, entre las parcelas con matas de roble nº 453 (políg. 3, hoja 2) a derecha y nº 26 (políg. 4, hoja 2) a izquierda, en dirección al casco urbano de Jarandilla. Deja a la izquierda en el paraje El Cerro la parcela nº 23 (políg. 4, hoja 2) y a la derecha en La Berrocosa las nº 457, 453 y 458 (políg. 3, hoja 2), cruza dos caminos y una línea eléctrica internándose por el paraje Los Puercos entre las parcelas nº 157, 158, ..., 174 y 175 (políg. 3, hoja 3) a derecha y las nº 16, 19 y 18 (políg. 4, hoja 1) a izquierda.

Enlaza por la izquierda con el Camino de la Dehesa y pasa entre las paredes de piedra de las parcelas nº 15 y 14 (políg. 4, hoja 1) a izquierda y nº 176, 177, ..., 181 y 182 (políg. 3, hoja 3) a derecha, cruza un camino y deja a la izquierda una gran balsa antes de vadear por un puente el Arroyo de Maricana. Con un giro a la izquierda comienza a circular entre paredes de piedra y alambradas que encierran cultivos y chalet, parcelas nº 186, 187, 189, 191 y 192 (políg. 3, hoja 3) a la derecha y nº 11, 10, 7, 6, 5 y 3 (políg. 4, hoja 1) a la izquierda, situándose junto a estas últimas la Ermita del Cristo a la izquierda y un matadero a la derecha. Pasado el Arroyo de la Maricana la vía es cruzada y recorrida por varias líneas eléctricas.

Pasada la ermita incluye en su interior, durante unos 40 mts., la Carretera de Navalmoral de la Mata a Jarandilla (EX-119) hasta llegar al puente existente sobre la Garganta del Cristo o Jarandilleja dejando a la izquierda la parcela nº 22 (políg. 16, hoja 2) y a la derecha la nº 194 (políg. 3, hoja 3), donde finaliza su recorrido enlazando por la izquierda con el casco urbano y por la derecha con la Colada Camino del Guijo.

COLADA DEL MOLINILLO A FUENTE TERESA

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno ACUERDA:
En Mérida 4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

Proyecto de Clasificación No disponible

Longitud 3300mts.

Anchura Variable, máxima de 15 mts. mts.

Deslindes No dispone

Descripción

Procedente de la Colada del Camino de Navalmoral de la Mata, en el paraje el Molinillo, esta vía pecuaria denominada Colada del Molinillo a Fuente Teresa de una anchura variable, máxima de 15 mts. (que se determinará en el momento del deslinde), enlaza en Fuente Teresa con la Colada de Valmorisco al Río Tietar, siempre por término de Jarandilla.

Inicia su recorrido en término de Jarandilla, en la unión de la Colada del Camino de Navalmoral de la Mata con el Arroyo del Molinillo, en el paraje del mismo nombre, próxima al acueducto del Canal del Rosarito. Se adentra por un camino existente en la parcela nº 612-f y c (políg. 9, hoja 5) que afronta una fuerte subida antes de llegar al cortafuegos que deja a la derecha un pinar. Pasa por un llano donde existe una pista para aterrizar avionetas y llega hasta la antigua Carretera de Navalmoral de la Mata a Jarandilla, donde hace un giro a la izquierda incorporándose paralela a la misma pasando por los pastos de la parcela nº 612-a (políg. 9, hoja 5), junto a la caseta de vigilancia de incendios y finaliza el recorrido en la vía pecuaria Colada de Matamoros al Río Tietar, junto a la Fuente Teresa o del Celador Manglano.

VEREDA DEL REY

Proyecto de Clasificación No disponible

Longitud 1750mts.

Anchura Variable, máxima de 20 mts.

Deslindes No dispone

Descripción

Procedente del término municipal de Cuacos de Yuste con el nombre de Vereda del Rey, esta vía pecuaria de anchura variable, máxima de 20 mts. (que se determinará en el momento del deslinde) continúa por el término de Jarandilla de la Vera atravesando de Suroeste a Noreste el Baldío de Torreseca, enlazando los términos municipales de Robledillo de la Vera y Cuacos de Yuste.

Comienza el recorrido por el término de Jarandilla de la Vera, procedente del de Cuacos de Yuste atravesando el Arroyo Cañamares sito en el Baldío de Torreseca. Pasa por la parcela catastral nº 1-d (políg. 7) y cruza un camino de servicio de unos 8 mts. de ancho adentrándose entre las parcelas nº 15-d a derecha y nº 1-e a izquierda, atravesando por un puente una acequia, continuando entre la parcela nº 2-a a la izquierda (junto a la cual existe una charca y una caseta) y la parcela nº 15-k a la derecha. En el punto donde la vía pecuaria toca la caseta de la parcela nº 2-a, ésta hace un giro a la izquierda y es cruzada por una línea eléctrica.

La vereda cruza otra acequia, en este caso con dificultades de paso para el ganado al no existir puente alguno, salva un camino de servicio y se adentra entre las parcelas nº 3-d a izquierda y 14-a a derecha, dejando junto a la vía pecuaria y en esta última parcela, una gran charca. Vadea, con dificultades de paso al no existir puente, uno de los afluentes del denominado Arroyo del Medio y prosigue dejando a la izquierda la parcela plantada de tabaco nº 4-c y a la derecha, también con tabaco, la nº 5-a (políg. 7), siendo atravesada en un punto de estas por una línea eléctrica, cruzando seguidamente y por un puente, otra acequia.

Acoge en su interior una pista de unos 8 mts. de ancha procedente de la Carretera del Pantano y deja a la derecha la parcela nº 6-a y a la izquierda la nº 7-a (políg. 7), cruzando finalizadas éstas y por un puente, otro afluente del Arroyo del Medio. Prosigue ahora entre la parcela nº 13-a a la derecha y nº 8-a a la izquierda, hasta llegar al cruce con una línea eléctrica y a la unión con la vía pecuaria denominada Colada

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

de Matamoros al Río Tietar, donde la vereda gira a la izquierda en dirección Norte, acompañando a ésta, pasando entre las instalaciones de tratamiento de tabaco de la última parcela mencionada y el secadero de la parcela nº 9-a (políg. 7).

Unida a la vía pecuaria Colada de Matamoros al Río Tietar, deja a la derecha una pequeña caseta y cruza la Carretera del Pantano de Rosarito, pasando por un puente el canal de riego del mismo. La vereda abandona por la izquierda la vía pecuaria que acompañaba y se adentra entre las parcelas de labor y monte nº 2 a derecha y nº 1-a a izquierda (políg. 6) en el denominado paraje de Los Picorzos, llegando a una portera existente en una alambrada que actúa de línea divisoria entre los términos de Jarandilla de la Vera y Robledillo de la Vera, por donde continúa la vía pecuaria descrita.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

10. Aldeanueva de la Vera.

Dentro del proyecto de clasificación, en el término municipal de Aldeanueva de la Vera, situado en la provincia de Cáceres, se pueden encontrar las siguientes vías pecuarias:

COLADA DE LAS OLAGAS

Proyecto de Clasificación O. M. 07/11/1950 | B.O.E. 20-11-1950

Longitud 2500mts.

Anchura 1000

Deslindes No dispone

Descripción

Al principio lleva dirección de Oeste a Este, para seguir después en dirección Sur. Su anchura se fija entre dos metros como mínima y quince metros como máxima. Tiene una longitud aproximada de dos mil quinientos metros.

Comienza en el sitio de "Las Majadillas", lindando por ambos lados con cercas de Florentino Sánchez Casero, separadas unos quince metros, para ir estrechándose hasta unos dos metros.

Tuerce hacia la izquierda subiendo hasta Monte de Marradas del Coto, por donde sigue llevando la tapia del mismo Florentino Sánchez como linde derecha.

Gira en dirección Sur por el sitio de "Las Olagas" llevando a la derecha las cercas de este nombre, de Florentino Sánchez, y la de León Avila Quesada a la izquierda.

Se une a la Colada el camino de Basquibáñez, torciendo ambos hacia la derecha y quedando por el lado izquierdo el Monte de Marradas.

Continúa por "Pacatuertos" lindando por la derecha con cercas de Patrocinio Sánchez y por la izquierda de Francisco Collar.

Con el camino en su interior llega la Colada al puente de San Gregorio o de la Pasión, sobre la garganta de San Gregorio, por donde atraviesa la carretera de Plasencia a Oropesa, terminando la Colada en este punto.

Observaciones

anchura variable compprendida entre minima y maxima (2-15 m.)

COLADA DE LAS VEGAS

Proyecto de Clasificación O. M. 07/11/1950 | B.O.E. 20-11-1950

Longitud 1900mts.

Anchura 1000

Deslindes No dispone

Descripción

Lleva dirección de Norte a Sur siendo su longitud unos mil novecientos metros y estando comprendida su anchura entre dos y cuatro metros, que es la existente entre cercas, pero fijándose en quince metros al pasar por monte de Marradas.

Da principio en el sitio de "Los Mártires", en las afueras de Aldeanueva, baja a la carretera llevando como linde derecha las cercas de Emilio Paz Muñoz, Narcisa García Romero, Justo Pérez Muelas y Anastasia Béjar Cuesta.

Cruza la mencionada carretera de Plasencia a Oropesa por el Km. 47, Hectómetro 1, en el sitio por donde sale el camino del Manzanar, y sigue llevando en su interior el camino de Las Vegas, bajando por la calleja que éste forma entre las cercas siguientes: por la izquierda, Agustín Gilarte Solano, Víctor Cáceres Véliz,

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

Victoria López y Servando Parrón; por la derecha, Severo Avila, Pilar Bravo, Pilar Balleros Bermejo, José Romero Santos, Matocheral de San Pedro y Loreto Perino Muñoz.

Cruza la Garganta por "Las Vegas" y linda por la derecha con cerca de Servando Parrón, y por la izquierda con la de Manuel Torralbo Rodríguez, pasadas las cuales sale a campo abierto subiendo por "Los Lanchares" al cerro, sobre el camino de "Las Pascualas", hasta entrar en término de Cuacos.

Observaciones

Anchura variable compprendida entre minima y maxima (2-4 m.)

COLADA DE LOS COSOS

Proyecto de Clasificación O. M. 07/11/1950 | B.O.E. 20-11-1950

Longitud 1800mts.

Anchura 1000 mts.

Deslindes No dispone

Descripción

Con una longitud aproximada de mil ochocientos metros y una anchura variable y comprendida entre tres y quince metros, empieza en dirección de Sur a Norte para torcer después hacia Noreste.

Parte del cerrillo de Las Eras, siguiendo entre cercas de las cuales pertenecen al lado derecho las de Isidoro Gilarte, Antonio Paz y Valeriano Bautista; y al izquierdo, Román Gilarte, Juan Casero y Basilio Vizcaíno.

Cruza el camino de la Cabizuela, apartándose por la izquierda el de las Gargantillas. Linda con cercas de Serafín Muñoz y Felipe Romero por la derecha y de Silverio Serrano, Isidro García y Julián Tejado por la izquierda, entre otros.

Entra en Marradas subiendo hasta cruzar el camino de Vandogil y, siguiendo por Marradas al sitio de las Pilatillas, atraviesa el camino de Aldeanueva a Jerte y la Colada de Los Horcajos.

Coincide con la Cañada del Cauco, donde linda por la derecha con las cercas de Telesforo Perino, Leoncio García e Ignacio Jiménez; y por la izquierda con las de Antonio Muelas Martín y Lino Gilarte Fernández.

Sigue nuevamente por Monte de Marradas, saliendo a la Barrera de Gutiérrez, por entre las cercas de Manuel Torés y Justo Pérez Muelas, a izquierda y derecha respectivamente, donde termina en Monte de Marradas del Coto.

Como las anchuras señaladas que corresponden a las Coladas descritas son variables, según se indica, marcadas generalmente en el terreno por la separación entre cercas de las fincas colindantes, la Comisión del Deslinde y Amojonamiento de las vías pecuarias, en la fecha que legalmente se realice, fijará y determinará las anchuras que correspondan a las distintas Vías y dentro de cada una de ellas la correspondiente al trozo o parte que se deslinde, ajustándose a lo expresado en esta Clasificación y actas del deslinde realizado en el año 1.896 y demás antecedentes existentes.

Observaciones

Anchura variable compprendida entre minima y maxima (3-15 m.)

COLADA DE LOS HORCAJOS

Proyecto de Clasificación O. M. 07/11/1950 | B.O.E. 20-11-1950

Longitud 3500 mts.

Anchura 1000mts.

Deslindes No dispone

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

Descripción

Su recorrido es de tres mil quinientos metros aproximadamente, en dirección de Norte a Sur, con una anchura que varía de tres a quince metros.

Empieza en el límite de la Sierra de Particulares con las Marradas del Coto por el sitio de "Los Horcajos", continúa por monte de Marradas en los sitios denominados "Ventosillas" y "Lanchas". Apartándose por la derecha la Colada del Baldío de las Pájaras y siguiendo con el camino de Aldeanueva a Jerte, bajando con el mismo entre cercas y Marradas. Entre estas cercas se cuentan: por la derecha, Abdón Alegre Trancón, Avelino Pérez Casero, Víctor López García y Casiano Panigua. Por la izquierda: Gregorio Muñoz Fernández, Vicente Pérez García, Saturnino Blázquez Mesonero y Luis Gil Vizcaíno.

Atraviesa el camino de las Gargantillas, entre cercas de Narciso Fernández Paz y Carlos García Francisco, a izquierda y derecha respectivamente.

Sale al cerrillo de "Las Animas", bajando entre Marradas por el sitio de "Los Encerraderos" hasta llegar al camino de Los Sotillos, Cosos o Caños, entre cercas de Eulogio Fernández, Victorio Collar Pobre, Serafín Muñoz Gilarte, Venancio Alegre Cáceres, Ramón Hernández Cuesta y Carlos García Francisco, todos por la derecha; por la izquierda, Pilar Bravo Romero, Teodora Fernández Parrón, Viuda de Tomás Méndez, Felicísimo Perino y Agustín Serrano Muñoz.

Llega al Cerrillo de Las Eras y atraviesa el camino de los "Guachos", terminando en el sitio de "La Ermita de los Mártires", donde enlaza con la Colada de Las Vegas.

Observaciones

Anchura variable compprendida entre minima y maxima (3-15 m.)

COLADA DE LOS POYOS O DE BASQUIBAÑEZ

Proyecto de Clasificación O. M. 07/11/1950 | B.O.E. 20-11-1950

Longitud 500 mts.

Anchura 1000 mts.

Deslindes No dispone

Descripción

Tiene una longitud de unos quinientos metros, con dirección de Sur a Norte. La anchura mínima será de veinte metros y la máxima la existente entre cercas.

Empieza en la era empedrada del Rey, subiendo con el camino de los Poyos y lindando por la derecha con cercas de Ubaldo Trancón y Felipe Pérez Alegre y por la izquierda con las del mismo Ubaldo Trancón y de León Avila.

La pesquera de los Poyos va en el interior de la Colada. Por Monte Marradas sube hasta llegar a la Sierra de particulares, donde termina.

Observaciones

Anchura variable comprendida entre minima de 20 m.y la que deja los cercados de las fincas por donde pasa.

COLADA DE LOS RAIZALES

Proyecto de Clasificación O. M. 07/11/1950 | B.O.E. 20-11-1950

Longitud 1200mts.

Anchura 1000mts.

Deslindes No dispone

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

Descripción

En dirección de Este a Oeste recorre unos mil doscientos metros, con anchura comprendida entre dos y quince metros.

Empieza en el cerrillo de Las Eras. Toma el camino de Los Cascarones entre cercas de Gonzalo Balleros, Julián Balleros Romero, Gregorio Cáceres Muñoz e Isidro Casero Bautista, todos por la derecha. Por la izquierda, Teodoro Casero Bautista, Antonio Paz Sánchez, Anastasio Hernández, Domingo Vergara y Severo Avila.

Cruza el Arroyo de Cascarones por el Puente, siempre con el camino citado. Lindan por la derecha las cercas de Gregorio Aceituno, Anastasio Béjar, Vicente Pérez, Bernarda Romero, Marcelino Muñoz y José Pérez, y por la izquierda, las de Fidel Gómez Muñoz, Jacinto Romero, Dámaso Hornero, Antonio Solano y Marcelino Muñoz, saliendo a las Marradas del Coto en el sitio de los Raizales, donde termina y desde donde enlaza con la Colada del Arroyo del Moro.

Observaciones

Anchura variable compprendida entre minima y maxima (2-15 m.)

COLADA DE PRADO MONTERO

Proyecto de Clasificación O. M. 07/11/1950 | B.O.E. 20-11-1950

Longitud 400 mts.

Anchura 999,99mts.

Deslindes No dispone

Descripción

El corto trayecto de esta Colada, unos cuatrocientos metros, se desarrolla en dirección de Este a Oeste, teniendo una anchura comprendida entre dos y quince metros.

Comienza en el cerro de la Cabeza, de propiedad particular parcelada, desde donde cruza el camino de Las Malpicas, bajando por Prado Montero entre parcelas de Victoriano Avila por la derecha y Cipriano Cáceres por la izquierda.

Llegando al camino de Las Pascualas, que cruza, se estrecha la Colada en una calleja entre cercas de Viuda de Tomás Méndez, a al derecha, y de Francisco Pérez, a la izquierda.

Sigue por el camino de la Viña de Los Frailes, que va en el interior de la Colada, entremedias de la finca de Ciro Martín Balleros, lindante por ambos lados, para salir al cerro de la Medialegua, continuando por Marradas y entrando en término de Cuacos.

Observaciones

Anchura variable compprendida entre minima y maxima (2-15 m.)

COLADA DE REDONDILLO

Proyecto de Clasificación O. M. 07/11/1950 | B.O.E. 20-11-1950

Longitud 400 mts.

Anchura 999,99 mts.

Deslindes No dispone

Descripción

El corto trayecto de esta Colada, unos cuatrocientos metros, se desarrolla en dirección de Este a Oeste, teniendo una anchura comprendida entre dos y quince metros.

Comienza en el cerro de la Cabeza, de propiedad particular parcelada, desde donde cruza el camino de

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

Las Malpicas, bajando por Prado Montero entre parcelas de Victoriano Ávila por la derecha y Cipriano Cáceres por la izquierda.

Llegando al camino de Las Pascualas, que cruza, se estrecha la Colada en una calleja entre cercas de Viuda de Tomás Méndez, a a la derecha, y de Francisco Pérez, a la izquierda.

Sigue por el camino de la Viña de Los Frailes, que va en el interior de la Colada, entre medias de la finca de Ciro Martín Balleros, lindante por ambos lados, para salir al cerro de la Medialegua, continuando por Marradas y entrando en término de Cuacos.

Observaciones

Anchura variable compprendida entre minima y maxima (2-15 m.)

COLADA DE SANTO NUNCIO

Proyecto de Clasificación O. M. 07/11/1950 | B.O.E. 20-11-1950

Longitud 2000mts.

Anchura 1000 mts.

Deslindes No dispone

Descripción

Su dirección es de Norte a Sur con una longitud aproximada de dos mil metros y una anchura comprendida entre cinco y nueve metros.

Empieza en los límites de la Sierra de particulares por el paraje de Santo Nuncio, lindando por la derecha con los prados cercados de Alvaro Muñoz Serrano, Serafín Parrón Casero, Aureliano Fernández y Clemencio Alegre, y los de Martín Alegre Cáceres y Alvaro Muñoz Serrano por la izquierda.

Entre las fincas de Aureliano Fernández y Clemencio Alegre entra en la Colada, por la derecha, el camino viejo de Jarandilla, que se aparta hacia la izquierda poco después.

Cruza el camino de San Mateo, siguiendo entre medias del Monte de Marradas y llegando a la Dehesilla del Redondillo, también de las Marradas, lindando por la derecha con la cerca de Manuel Torés Rodríguez y por la izquierda con la de Francisco Parrón y, acabada ésta, con monte común, siguiendo Emerilda Casero.

Se aparta de la tapia de Manuel Torés, que ha venido delimitando la Colada por el lateral derecho, y sigue en línea recta lindando por la derecha con la cerca de Gerarda Solano Torés y las siguientes de Emérito Gallardo Moreno y Ramón Pérez Trancón, llevando en el interior de la Colada el carril de la Dehesilla del Redondillo.

Por la izquierda se aproxima a la raya del término con Jarandilla, entre coto de éste y de Aldeanueva, siguiendo después Gerarda Solano Torés y Valerio Sánchez Trancón.

Cruza la Carretera de Jarandilla y termina la Colada en el cerro del Parral, desde donde sale también la Colada del Cerro del Valle.

Observaciones

Anchura variable compprendida entre minima y maxima (5-9 m.)

COLADA DEL ARROYO DEL MORO

Proyecto de Clasificación O. M. 07/11/1950 | B.O.E. 20-11-1950

Longitud 3000 mts.

Anchura 1000 mts.

Deslindes No dispone

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno ACUERDA:
En Mérida 4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

Descripción

Primeramente, lleva dirección de Noreste a Suroeste, torciendo después para la de Noroeste a Sureste hasta el final. Su longitud aproximada es de tres mil metros y la anchura varía entre la determinada por las cercas colindantes, que es de unos dos metros como mínimo hasta quince en campo abierto por Monte de Marradas del Coto.

Comienza en el sitio de Navarredonda donde limita la Sierra de Particulares con Monte de Marradas del Coto.

Baja por la margen izquierda del Arroyo del Moro, entre Marradas.

Atraviesa el camino de las Camillejas y a poca cruza el Arroyo del Moro por el pozo o embalse del mismo nombre, pasando al lado derecho del arroyo y llevando la tapia del Robledal de Victoriano Pérez García por la izquierda y Monte de Marradas por la derecha, hasta llegar a la cerca del prado de Domingo Vergara Solano, que corta el paso, viéndose el ganado obligado a bordear la cerca subiendo por Marradas. Pasada esta cerca citada, sigue entre Marradas por la ladera del cerro de Baullano, llegando la Colada a la Calleja del mismo nombre, por donde va entre las cercas siguientes: de Abdón Casero Avila, Ramón Pérez Trancón y Loreto Perino Muñoz, entre otras, del lado izquierdo; y por el derecho, Crescencio Béjar Casero y Luis Casero Bautista, saliendo a la garganta de los Chorros por el paraje donde confluyen el arroyo del Moro con las gargantas del Chorro y Bolsillas.

Sigue por el camino situado a la izquierda de la garganta, llevando la Colada el cauce por el lado derecho y la cerca del Prado de Ciro Martín por el izquierdo.

Cruza el arroyo del Moro por su desembocadura en la Garganta y pasa ésta por el Puente de Bolsillas, subiendo por una calleja entre cercas de Fidel Muñoz y Román Balleras a izquierda y derecha respectivamente.

Tuerce hacia la izquierda siguiendo por la Barrera de los Caños por entre las cercas siguientes: Por la izquierda, Miguel Muñoz Sánchez, Marciano Paniagua y Aurelia Muñoz. Por la derecha, Emilio Cruz Hernández, Félix Fernández, Crescencio Béjar y Manuel Perino.

Unido al camino del Baldío va hasta los Raizares, donde enlaza con la Colada de este nombre.

Observaciones

Anchura variable compprendida entre minima y maxima (2-15 m.)

COLADA DEL BALDIO DE LAS PAJARAS

Proyecto de Clasificación O. M. 07/11/1950 | B.O.E. 20-11-1950

Longitud 2800 mts.

Anchura 1000 mts.

Deslindes No dispone

Descripción

En dirección de Este a Oeste, recorre unos dos mil ochocientos metros aproximadamente, con una anchura comprendida entre siete y quince metros, de mínima y máxima respectivamente.

Parte de la Colada de Los Horcajos en el sitio de "Las Canteras", quedando los corrales de ganados de Gregorio Muñoz Fernández hacia la izquierda y llevando Monte de Marradas por la derecha. Sube la cuerda de "Los Llanillos", al "Cabezo" y "Cerrillo de los Eneros"; todos estos sitios de Monte de Marradas.

Cruza el arroyo del Moro, llevando por la derecha cercas de Alfonso Sánchez, Eugenio Rodríguez y pedro Trancón Martín. Por la izquierda, Marradas.

Coincide un corto trayecto con el camino de Fuente del Hoyo, separándose éste por la izquierda y continúa la Colada por Marradas en el sitio de "Los Cerrillos".

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno ACUERDA:
En Mérida 4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

Llega a la barrera y garganta de los Chorros y cruza a ésta entre cercas de Emilio Sánchez, a la derecha, y Pedro Pérez, a la izquierda, entrando en el Baldío de las Pájaras, donde termina.

Observaciones

Anchura variable compprendida entre minima y maxima (7-15 m.)

COLADA DEL CERRO DEL VALLE

Proyecto de Clasificación O. M. 07/11/1950 | B.O.E. 20-11-1950

Longitud 3000 mts.

Anchura 1000mts.

Deslindes No dispone

Descripción

La dirección de esta Colada es de Norte a Suroeste. Su longitud, tres mil metros aproximadamente; anchura, entre cuatro y quince metros.

Enlaza con la Colada de Santo Nuncio en el cerro del Parral, por donde sube próxima a la finca de Sotero López Briz situada a la derecha, y coto de Jarandilla y Aldea-Nueva a la izquierda.

Sube por "La Cuerda del Pino", entrando el carril de madera del cerro del Parral en la Colada, y llevando la divisoria del término de Aldeanueva con Jarandilla a la izquierda.

Un mojón de términos, que forma una gran peña situada al borde del carril, marca el lateral izquierdo de la Colada, apartándose por ese lado el carril y quedando por la derecha la citada finca de Sotero López Briz.

Sigue llevando la raya de términos como linde izquierda, por Monte de Marradas, pasando por otro mojón de términos con las iniciales J.A. y próxima a su derecha la cerca de Higinio Muñoz Gilarte.

Junto al risco de "Canchal Grande ", que es mojón de término, vuelve a entrar en la Colada el carril maderero durante un corto trayecto, separándose para ir próximo al lateral derecho.

Entre Marradas del Coto, pobladas de monte bajo y mata, se llega al "Mojón Alto" con las iniciales J.A., sirviendo de lado izquierdo de la Colada y por la derecha queda el carril, que cruza más adelante al llegar a otro mojón de término.

Por último se llega al mojón de "Miralrío", donde se aparta la Colada de la línea de términos que ha venido hasta aquí sirviendo de linde izquierda.

Atravesando por la cumbre del Cerro se alcanza el camino de Jaranda o de San Gil y linda por la derecha con finca de Tomás Alegre Muñoz y por la izquierda con la de Valeriano Bautista Alegre.

Vuelve a entrar en Marradas del Coto, siguiendo con la senda denominada "Cuerda del Valle", pasando entre fincas de Servando Parrón y Clotilde Avila, a derecha e izquierda respectivamente, por donde está muy estrecho.

Nuevamente sigue por Marradas, por la parte alta de "Los Lanchares", junto a las cercas de David Gallardo Moreno, Macario Avila Rodicio, Miguel Romero Perrón y Félix Gilalte Santos, todos a la izquierda, y por la derecha Marradas, llegando la Colada a la jurisdicción de Cuacos, poco después de atravesar el camino de Las Malpicas.

Observaciones

Anchura variable compprendida entre minima y maxima (4-15 m.)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

11. Cuacos de Yuste.

Dentro del proyecto de clasificación, en el término municipal de Cuacos de Yuste, situado en la provincia de Cáceres, se pueden encontrar las siguientes vías pecuarias:

COLADA DEL CAMINO DE CUACOS A COLLADO

Proyecto de Clasificación No disponible

Longitud 4500 mts.

Anchura 15mts.

Deslindes No dispone

Descripción

Dirección, de Norte a Sur;

Longitud aproximada, cuatro mil quinientos metros (4.500 m.)

Anchura variable adaptada a los cercados limítrofes, estando comprendida entre una mínima de tres metros (3 m.) y una máxima de quince metros (15 m.).

Tiene su origen en la Villa de Cuacos saliendo hacia el Sur por la barriada de Casas del Robledo, atraviesa un espacio de propiedad comunal o marrada y limita luego con cercados que son por el lado izquierdo de los huertos familiares y luego del paraje las Cepedas, y por la derecha del higueral de Jerónimo Jiménez y del olivar de Agustín Pérez.

Continua la colada sin cercados que la limiten llevando en su interior el camino de Cuacos a Collado a través de terreno de marradas que en principio tienen doble alto en el lateral derecho y después únicamente matas de roble y helecho, pasando por el sitio denominado Las Lanchas por existir extensas lanchas de piedra sobre las que trillan o extienden higos a secar. El paraje de Las Lanchas queda a la falda del cerro de la ermita de la Soledad patrona de Cuacos, que está a unos trescientos metros a la derecha de la colada.

El cementerio queda aproximadamente a ciento cincuenta metros a la izquierda y próximas las cercas de las parcelas de higuerales de las Lanchas. A unos setenta metros por la derecha queda la majada de Alejandro Hornero, siguiendo la Colada y camino entre monte de marradas, apartándose por la izquierda en el cerro de las Casillas el camino de la Jaca.

El prado de San Agustín, de Matías Sánchez, queda al lado derecho, entrando la colada entre cercados del paraje denominado Cebrada, que limitan su anchura. Estas parcelas son por la izquierda los higuerales de Julián Álvarez, Quintín Hornero y Rafael Lapes Hoyos, y por la derecha la de pasto y labor de Juan Hoyos y Felipe Hornero.

El camino de la Dehesa Boyal se separa hacia la izquierda siguiendo la Colada con el camino de Collado limitando a la derecha con los cercados de olivar e higueras de Juan Hoyos y Ramón Horneros, y por la izquierda el robledo de la Montera de Juan Hoyos. En este Proyecto la colada se ensancha en una marrada de robles.

Por la izquierda se aparta el camino de la Montera, continuando la Colada a través del paraje Los Casares limitada por ambos lados por los cercados pertenecientes a Valentín García, de olivar por la izquierda, y de prado, robledo y edificaciones por la derecha.

Siempre por Los Casares, linda más adelante con el olivar de Luciano Gil, por la derecha; y olivares e higueras de Zacarías Mateos, y por Último de Valentín García, por la izquierda. Terminando los cercados al salir por el monte de marradas de la Barrera del Casarito, bajando a la garganta del Pedro-Chate en el sitio del antiguo puente o del vado próximo, por donde pasa al término de Jaraíz de la Vera.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

COLADA DEL CAMINO DE NAVALMORAL DE LA MATA

Proyecto de Clasificación No disponible

Longitud 9500 mts.

Anchura 15 mts.

Deslindes No dispone

Descripción

Dirección de N.O. a S.E.

Longitud total aproximada de nueve mil quinientos metros (9.500 m.) de los cuales casi en seis mil se desarrollan por el término de Jarandilla, pero se describe integramente en la Clasificación de vías pecuarias de Cuacos por ser principalmente utilizada por los ganados de este término.

Anchura Quince metros (15 m.) a través de tierras de secano, y ocho metros (8 m.) en los regadíos.

A continuación, se describe por tramos, ya que en cada uno de ellos afecta al término de Jarandilla, al de Cuacos, o a ambos.

PRIMER TRAMO:

Desde su comienzo hasta servir de línea de términos entre los de Jarandilla y Cuacos.

Longitud aproximada, seiscientos metros (600 m.)

Anchura, quince metros (15 m.)

Comienza en el puente de Jaranda, construido sobre la garganta del mismo nombre al extremo Este de la Dehesa Boyal de Cuacos "Monte Coto"

Subiendo desde la garganta, por Valmorisco, dentro del término de Jarandilla, próximo al término de Cuacos hasta que coincide con la raya de términos.

TRAMO SEGUNDO

Formando línea de términos entre Jarandilla y Cuacos.

Longitud aproximada, mil metros (1.000 m.)

Anchura, quince metros (15 m.) La mitad en cada término.

Linda por la derecha con la Dehesa Valmorisco y la cerca de la Granja, y por la izquierda con el olivar cercado denominado "Corral de Grandino" y la "Cerca de los Frailes" Más adelante vuelve a lindar con Valmorisco al terminar la cerca de la Granja por la derecha. Pasa por la fuente de la Paloma, dejando a la izquierda la finca del mismo nombre propiedad de herederos de Francisco y Urbano Pérez Hernández. Dejando hacia la derecha la raya de términos y continuando por Jarandilla.

TRAMO TERCERO

A través del Baldio de Torreseca enclavado en el término de Jarandilla.

Longitud aproximada, cinco mil doscientos metros (5.200 mts.)

Anchura ocho metros (8 mts.), comprendida la carretera de Navalmoral de la Mata a Jarandilla en el trayecto en que coinciden.

Al atravesar la colada el arroyo del Molinillo entra definitivamente en el término de Cuacos, pasando un poco más adelante por debajo del acueducto construido para el canal principal del pantano de Rosarito y cruzando la carretera del mismo pantano entran en los regadíos por la parcela de Santiago Cañada en donde atraviesa la Vereda del Rey.

Pasa después por las parcelas pertenecientes a Manuela y María Agustina García Antón, dejando los secadores construidos en ambas propiedades citadas con la carretera de Navalmoral de la Mata a Jarandilla, para continuar coincidiendo la carretera y la Colada hasta apartarse por la propiedad de herederos de Pilar Pérez Chamorro.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

Continua la Colada con el camino de Navalmoral llevando paralelo al lado izquierdo un canal de riego, a través de la citada propiedad de herederos de Pilar Pérez Chamorro y de la siguiente, perteneciente a Ramón Nuñez Cañada, dejando los secaderos por la derecha, así como el arroyo del Molinillo que en este trayecto queda bastante próximo a ese lado.

Cruza el canal de riego, que venía paralelo por la izquierda, y con la Última parcela precitada, de Ramón Nuñez Cañada llega al río Tiétar por el vado existente frente a la huerta de Tabladilla y Arroyo de Santa María, pasando al término de Talayuela.

Cuando el río no es vadeable, los ganados que transitan por esta Colada siguen desde la coincidencia con la carretera de Navalmoral de la Mata por dicha carretera hasta pasar el río por el puente. Único lugar por donde el río Tiétar se puede atravesar, ya que no existe actualmente ninguna de las antiguas barcas ni otro puente. El tránsito por la margen derecha del Tiétar, aguas abajo entre el final de la Colada y el puente de la carretera resulta también impracticable por la desembocadura del arroyo del Molinillo en el Tiétar, que ocurre en este proyecto.

Observaciones

Los tf (i), (iii) y (v) de long. 5.500 n, tienen su trayectoria por jarandilla.

VEREDA DEL REY

Proyecto de Clasificación No existente

Longitud 4300 mts.

Anchura 20,89mts.

Deslindes No dispone

Descripción

Dirección de S.O. a N.E.

Longitud, cuatro mil trescientos metros (4.300 mts.)

Anchura, veinticinco varas (25 v.), equivalentes a veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 m.).

Procede del inmediato término de Collado de la Vera desde donde a través de la Dehesa de Mesillas, pertenecientes al Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera, pasa al término de Cuacos al atravesar el arroyo Cascajoso que sirve de límite entre Collado y Cuacos.

La Dehesa de Cuaterno linda por ambos lados de la Vereda, estando en esta zona, toda la finca de regadío, por lo cual solo conserva la vía pecuaria una anchura de cuatro metros aproximadamente. Atravesando diversas acequias, dos de ellas del Estado por un puentecillo, y los particulares mediantes sifones, así como el camino a la casa de Cuaterno.

Después de cruzar el arroyo del Molinillo, donde termina Cuaterno, comienza a lindar la Vereda, por ambos lados, con los regadíos de Torreseca, en parcela de Santiago Cañada por donde también atraviesa el camino de la Barca o de Navalmoral que es colada de ganados.

Cruza la vereda a la parcela de Herederos de Casimira Iglesias Ávila y luego a la de Hermanos Mateos dejando la antigua casa del guarda de Torreseca a unos sesenta metros a la izquierda y pasando seguidamente la carretera de Navalmoral de la Mata a Jarandilla al mismo tiempo que una acequia principal.

Siguen lindando después las parcelas de Eusebio Domínguez Mariscal, donde cruza otra acequia, Antonio y Leandro Antón Martin, Juan Eulogio; Jesús Alfonso de Arriba, entre dos secaderos; Aureliano Peña, dejando en esta un secadero al lado izquierdo y atravesando una acequia.

Continua entre las parcelas de regadío de Torreseca pertenecientes a Agapito Borja, Caridad Jiménez y Mariano Méndez, dejando al pasar por la primera una edificación al lado izquierdo y en las otras dos por el derecho. No consignándose otras parcelas menores.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

Por las últimas parcelas del regadío de Torreseca situadas, dentro del término de Cuacos que pertenecen a Teófilo Antón y Feliciano Martín cruza la Vereda atravesando dos acequias y más adelante se llega al arroyo Cañamares que forma el límite entre los términos de Cuacos y Jarandilla.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno ACUERDA:
En Mérida 4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

12. Collado de la Vera.

Dentro del proyecto de clasificación, en el término municipal de Collado, situado en la provincia de Cáceres, se pueden encontrar las siguientes vías pecuarias:

COLADA AL DESCANSADERO Y ABREVADERO DEL MOLINO DE BARRABAS

Proyecto de Clasificación O. M. 07/03/1959

Longitud 500 mts.

Anchura 5mts.

Deslindes No dispone

Descripción

Dirección: de Sur a Norte.- Longitud: quinientos metros (500 mtrs.).- Anchura: cinco metros (5 mtrs.).

Parte de la colada del camino de Cuacos a Collado y Puente de la Caraba, en el sitio del descansadero de la cañada de las Posadillas.

Linda en su comienzo, por la izquierda, con la cerca de la Cana y por la derecha con el descansadero y el Coto.

En la esquina de la cerca de la Cana se aparta de ella para continuar entre monte de jara y cantueso a través del Coto, dejando a la derecha los cercados de los Farreondos. Bajando al descansadero y abrevadero del Molino de Barrabás.

COLADA DE FUENTE SAUCE A PUENTE VIEJA, MESILLAS Y VEREDA DEL REY

Proyecto de Clasificación O. M. 07/03/1959 |

Longitud 7600mts.

Anchura 10mts.

Deslindes No dispone

Descripción

Dirección: de NO. a SE.- Longitud: siete mil seiscientos metros (7.600 mtrs.).- Anchura: diez metros (10 mtrs.).

Se inicia en la colada de Cuacos a Collado y Puente de la Caraba, en el sitio de Fuente Sauce, lindando a la izquierda con los cercados de Lucrecia Beis, Francisco Fernández y Cerrado de Sánchez y a la derecha monte de Coto Collado.

El cercado del Alcornocal sirve después de linde derecha, quedando próximo al lado izquierdo el higueral de las Barreras. Continuando la colada entre Coto Collado y separándose hacia la izquierda el camino de los Molinos de Jaranda, desde el sitio en donde deja de lindar la cerca del Alcornocal por la derecha. Un poco más adelante toca en unos veinte metros, por la derecha, con la cerca de Nava Redonda.

Siguiendo entre monte de jara y verezo, por Coto Collado, pasa junto a la vaguada y paraje de los Cañuteros, en el lateral derecho, dando vista a las labores de los Pradillos, situadas a unos cincuenta metros a la izquierda.

Por una divisoria sigue entre monte bajo y barbechos, dejando a unos treinta metros a la derecha el Cancho Pilongo.

Siempre por la dehesa de Coto Collado, entre monte de jara, verezo y helecho, sigue dejando a unos quince metros a la izquierda la fuente de Tío Elías, bajando por el sitio de Tinajilla Recarchada y Barreras de Puente Vieja hasta el vado de Puente Vieja, que está al Sur del emplazamiento del antiguo puente. Por este vado atraviesa la garganta de Jaranda y el descansadero y abrevadero de Puente Vieja.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

Dejando a la derecha los cercados de regadío de Puente Vieja, después de cruzar la garganta de Jaranda, entra la colada en la dehesa de Collado o Rivero de Salgado, subiendo entre monte de encina y roble por la vaguada de Las Eras del Roble hasta el llano de las Eras del Roble, siempre a través de la dehesa de Collado o Rivero Salgado, quedando la linde de la dehesa El Miro bastante separada hacia la izquierda. Cruza el camino del Miro por el Cabezo, bajando entre jarales y robledales por la dehesa citada de Rivero Salgado, en el paraje de Cañada Fresca, al Llano de las Pilas.

La fuente de las Pilas queda a unos ochenta metros a la izquierda de la colada en el sitio del Llano de las Pilas, pasando después la colada por el Alcornocal de las Pilas y llegando, más adelante, al canal principal del pantano de Rosarito, bordeándolo y entrando en la dehesa Mesillas por donde queda la compuerta del aliviadero del canal, siguiendo por el canal adelante llevándolo en el lateral derecho.

Al llegar hasta donde el camino del Miro a la Barca de la Corta, cruza el canal del pantano por su puente (la colada cruza también el canal) siguiendo con dicho camino entre la cerca del Prado de Mesillas a la izquierda y los Tinados a la derecha, llegando a la carretera de Navalmoral a jaraíz, a la cual atraviesa, así como al arroyo del Salitre poco metros después.

Siguiendo por los Llanos de Mesillas, apartada del camino del Miro, pasa entre parcelas de regadío que hay junto al arroyo del Salitre, atravesando a éste y continuando entre monte de roble y encina, futuros regadíos de Colonización, hasta unirse a la vereda del Rey.

COLADA DEL CAMINO DE CUACOS A COLLADO Y EL PUENTE DE LA CARABA

Proyecto de Clasificación O. M. 07/03/1959

Longitud 8000 mts.

Anchura 15 mts.

Deslindes No dispone

Descripción

Dirección: De Norte a Sur.- Longitud: ocho mil metros (8.000 mtrs.).- Anchura: quince metros (15 mtrs.), excepto en el trayecto de los cercados del Prado y del Ejido hasta los de Fuente Sauce y Camino Campo. Trayecto que comprende el pueblo y cercas anteriores y posteriores a él y en donde la anchura mínima entre cercas será de cuatro metros (4 mtrs.) y, en el tramo por el pueblo, la propia de las calles.

Coincide con el camino de Cuacos a Collado entrando en el término de Collado por el sitio de los Mazos perteneciente al término de Jaraiz.

Entre cercados de la finca La Cana, de D. Jesús Arjona, llega al cruce donde se aparta por la derecha el camino de las Torrecillas y por la izquierda la colada al abrevadero del molino de Barrabás, atravesando el pequeño descansadero de la Cañada de las Posadillas, subiendo hasta donde se aparta por la derecha la calleja de las Huertas, lindando con la cerca de Huerto Manolo.

Desde la separación de la calleja de las Huertas linda por la derecha con la cerca de la finca del Ejido, donde están las ruinas del antiguo tejar de Pablo Bueno, y por la izquierda el Ejido de Collado desde donde se separa la colada que conduce al descansadero y abrevadero de las Tres Juntas y del Charco de la Ventera.

Al terminar el Ejido linda la colada con la cerca de Tío Vito por la derecha y la del Prado por la izquierda, entrando en Collado por la calleja del Llano, lindando por la derecha con las cercas llamadas la Viñilla y la Huerta y por la izquierda casas y la calle Crucera.

Atravesando por la plazuela del Llano la carretera a Jaraiz, sigue la colada por la calleja de la Carrera pasando por el transformados de la luz, desde donde continúa entre parcelas de huerta y olivar, cercadas, que denominan por la izquierda: Huerto Hundiano, la Huerta, el Ocalar, los Parrales y Fuente Sauce. Y por la derecha: el Albillar, el Olivar, el Linar, los Herreros, Locurón y Camino Campo.

Donde acaba la cerca de Fuente Sauce, arranca la colada de Puente Vieja y Mesillas, siguiendo la colada

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

que se describe llevando de linde derecha los cercados del Camposanto, que están frente al cementerio situado a la izquierda, así como la dehesa Coto Collado.

Al comenzar por la derecha la cerca de las Navas se aparta la colada de esta cerca atravesando por Coto Collado un camino de Jaraiz a Puente Vieja, tocando a la izquierda con la cerca llamada de Rubique y siguiendo entre el monte de Coto Collado hasta quedar limitada por ambos lados por cercados del paraje Las Machucas.

Cruza el arroyo de las Machucas y sigue por el mismo paraje formando linde entre los términos de Collado y de Jaraiz. Lindando en este trayecto, por la derecha, con cercados de las Machucas, Solares de las Machucas, de Dña. Carmen Morales, y finca de Jaime Sánchez. Por la izquierda linda la cerca de Estanislao Fabia López, Coto Collado y Machucas, de Dña. Carmen Morales.

Se aparta algo la colada de la línea de términos, cruzando una vaguada que viene de la cerca de Jaime Sánchez, quedando a la izquierda la cerca de las Machucas, de D. Florencio, atravesando otra vaguada y volviendo a seguir la línea entre las jurisdicciones de Jaraiz y Collado llevando de linde hacia el lado izquierdo la dehesa Los Tejares, en el término de Collado, con monte bajo y, por el lado derecho, en término de Jaraiz, la dehesa de ese nombre, con tierras de labor. Por la dehesa Los Tejares sale el camino a Tierra Viejas y el de la casa del guarda de la finca.

Continuando por la línea de términos, pasa por un concho con una cruz grabada que se considera mojón de término y que está próxima a un vértice geodésico del Instituto Geográfico y Catastral situado más a la derecha dentro de la dehesa de Jaraiz.

Entre espeso monte de jaras, baja la colada por la raya de términos hasta el arroyo de las Moreras, que atraviesa entre la fuente y la cerca del mismo nombre, situada la primera en el término de Jaraiz junto a la carretera, y la segunda en el de Collado, en la dehesa Los Tejares.

Después sube hasta tocar la carretera de la cual se aparta hacia la izquierda cogiendo en su interior un camino carretero antiguo que sigue entre Los Tejares y el plantío de pinar de la Dehesa de Jaraiz. Bajando hasta dar vista a los regadíos de Tierras Nuevas, cuyas casas y secaderos quedan a la izquierda, apartándose algo de la línea de términos y siguiendo con el camino carretero hasta pasar la garganta de Jaranda por el puente de la Caraba o de la Garba, tras el cual prosigue un poco más adelante entre parcelas de regadío, hasta unirse a la vereda del Rey que viene por El Matón.

COLADA DEL CERRO DEL LOMO

Proyecto de Clasificación O. M. 07/03/1959

Longitud 1500 mts.

Anchura 5 mts.

Deslindes No dispone

Descripción

Dirección: de Este a Oeste.- Longitud: mil quinientos metros (1.500 mtrs.).- Anchura: cinco metros (5 mtrs.).

Tiene su origen en Collado de la Vera, coincidiendo en todo su recorrido con el camino viejo de Collado a Jaraiz, sobre el cual está construida, en parte, la carretera.

Al principio la limitan cercados del Roz de Abajo por la izquierda. Y por la derecha, olivares de la Huerta y la Viñilla, pinar de la Viñilla y parcelas de olivos y castaños del sitio camino de Jaraiz, todas cercadas.

Entra en Coto Collado, apartándose de las cercas, subiendo a cerro del Lomo y, poco después, entra la colada en la carretera frente al olivar de la Vda. de Primitivo Sánchez.

Subiendo con la carretera, entre monte de jaras de Coto Collado por la cuesta Castañares, llega a la línea de término entre Collado y jaraíz, quedando en este trayecto próximas al lado izquierdo los cercados del Higueral del Médico e higueral y pinar de las Haceas.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

COLADA DESDE COLLADO AL DESCANSADERO Y ABREVADERO DE LAS TRES JUNTAS Y DEL CHARCO DE LA VENTERA.

Proyecto de Clasificación O. M. 07/03/1959 |

Longitud 3000 mts.

Anchura 10mts.

Deslindes No dispone

Descripción

Dirección: De Oeste a Este.- Longitud: tres mil metros (3.000 mtrs.).- Anchura: diez metros (10 mtrs.).

Comienza en la colada del camino de Cuacos a Collado, sitio de El Ejido, desde donde lleva en su principio terrenos del ejido como linde izquierda y los cercados del Prado y Rozo del Cura como linde derecha.

Al terminar el ejido, por el lado izquierdo, sigue Coto Collado y por el derecho el robledo del Rozo del Cura y otros cercados del Prado y los Saltaderos.

Continúa un corto trayecto con Coto Collado por ambos lados hasta que comienza a llevar como linde derecha la cerca de Robledillo, de Hros. de Telesforo Fernández Serrano, a la cual siguen las de Huerto Abuela, perteneciente a Cristina Méndez y Justo Alegre. Pero Coto Collado linda siempre por la izquierda en los parajes de Cerro de las Palomas y cañada Robledillo, dejando separada el cercado de Raimundo Caroca, llamado el Plantío.

Finalmente, por entre monte de jaras del sitio cerro del Tuar, en la dehesa Coto Collado, baja la colada serpenteando en la bajada del cerro por la gran pendiente hasta llegar al lugar de confluencia de la garganta de Jaranda y la garganta de Perochate, abrevadero de las Tres Juntas.

DESCANSADERO DE LA CAÑADA DE LAS POSADILLAS

Proyecto de Clasificación O. M. 07/03/1959 |

Longitud mts.

Anchura mts.

Deslindes No dispone

Descripción

Superficie aproximada: treinta mil metros cuadrados (30.000 m2, es decir, tres hectáreas (3 Has.).

Está situado en la confluencia de la colada del camino de Cuacos a Collado y la colada al descansadero y abrevadero del Molino de Barrabás, que le limitan por Oeste y Norte respectivamente.

Por el Este limitan tierras del Coto. Y por el Sur, El Ejido.

Tiene forma de rectángulo con unos trescientos metros de longitud a lo largo del cercado de Huerto Manolo, entre la calleja de las Huertas y el camino de las Torrecillas, y una anchura de unos cien metros entre dicha cerca y El Coto.

Las dos coladas que en él se unen están comprendidas, a su paso por los límites del descansadero, en la superficie asignada al mismo.

DESCANSADERO Y ABREVADERO DE LAS TRES JUNTAS Y DEL CHARCO DE LA VENTERA

Proyecto de Clasificación O. M. 07/03/1959

Longitud mts.

Anchura mts.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno ACUERDA:
En Mérida 4 de junio de 2021 |
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

Deslindes No dispone

Descripción

La superficie del descansadero es de unas tres Hectáreas (3 Has.) en la llanada del Miro, frente a donde desemboca en la garganta de Jaranda el arroyo del Reventón. Acaba en el Charco de la Ventera que se forma al Sur del descansadero en una vuelta de la garganta, bajo unas rocas del Coto Collado, en donde las profundidades de las aguas no son propias para abrevar.

El abrevadero lo forma la longitud y anchura de la garganta de Jaranda, desde donde se junta a ella la garganta de, Pedro Chate (Las Tres Juntas) hasta el Charco de la Ventera, con una longitud de quinientos metros (500 mtrs.) y anchura de treinta a ochenta metros (de 30 a 80 mtrs.).

Limitan todo el espacio de abrevadero y descansadero las dos fincas que terminan en la garganta: al Oeste, Coto Collado; y al Este, El Miro.

DESCANSADERO Y ABREVADERO DE LAS VEGUILLAS DE PEDRO SECO

Proyecto de Clasificación O. M. 07/03/1959

Longitud mts.

Anchura mts.

Deslindes No dispone

Descripción

Ocupa una superficie de tres Hectáreas con cuarenta áreas (3 Has. 40 as.), aproximadamente.

Se encuentra en la garganta de Jaranda, lugar del antiguo molino de los Arjonas. Extendiéndose en la longitud y anchura de la garganta, incluyendo la Isla anterior al molino, terrenos junto al molino hasta los regadíos de Tierras Viejas y canchales de la garganta hasta la entrada al Cuarto del Estado de la dehesa de Collado.

La dehesa de los Tejares limita por el Oeste y la de Collado por el Este. El Norte y Sur es la garganta de Jaranda.

DESCANSADERO Y ABREVADERO DE PUENTE VIEJA

Proyecto de Clasificación O. M. 07/03/1959 |

Longitud mts.

Anchura mts.

Deslindes No dispone

Descripción

Tiene una extensión aproximada de dos Hectáreas (2 Has.) que comprenden las dos márgenes de la garganta de Jaranda, desde los dos pilares del antiguo puente viejo hasta el alisal entre la cerca de Puente Vieja y la garganta, al Sur del Vado.

Las barreras de la garganta en Coto Collado forman el límite Oeste y la acequia para riego de la cerca de Puente Vieja separa por el Este de la Dehesa Collado o Rivero Salgado. El Norte y Sur es la misma Garganta de Jaranda.

La mayor extensión de descansadero está en la margen de la dehesa Collado, frente al Vado, hasta el cercado de Puente Vieja.

DESCANSADERO Y ABREVADERO DEL MOLINO DE BARRABAS

Proyecto de Clasificación O. M. 07/03/1959 |

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021 |
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

Longitud mts.

Anchura mts.

Deslindes No dispone

Descripción

Superficie aproximada: dos hectáreas con cincuenta áreas (2 Has. 50 as.) o veinticinco mil metros cuadrados (25.000 m2).

La extensión de este descansadero es muy irregular, desarrollándose a lo largo de la garganta de Pero-Chate, en la unión de los términos de Jaraiz, Cuacos y Collado. La mayor parte de descansadero está en la denominada Isla que forma la garganta entre los términos de Jaraiz y Cuacos. El abrevadero, bordeado por alisos, es una poco profunda presa del agua de la garganta, existiendo aguas abajo de ésta otro descansadero rodeando el abrevadero.

Las ruinas del Molino de Barrabás, que da nombre, están en término de Jaraiz junto a la desembocadura en la garganta del arroyo de los Mazos.

Limitan este descansadero por el Oeste, en término de Jaraíz, Cerro Molino y las tierras del Molino de Barrabás. Por el Este, en término de Cuacos, los cercados de las huertas de las Asturgas. Al Norte, la garganta de Pero-Chate, y al Sur, la misma garganta y el caz del Molino de las Pilas, que separa de El Coto.

VEREDA DEL REY

Proyecto de Clasificación O. M. 07/03/1959 |

Longitud 8500 mts.

Anchura 20,89mts.

Deslindes No dispone

Descripción

Dirección: de NE. a SO.- Longitud: ocho mil quinientos metros (8.500 mtrs.).- Anchura: veinticinco varas (25 vas.), equivalentes a veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 mtrs.).

Procede de la Dehesa de Cuaternos, en término de Cuacos, desde donde entra en el término de Collado de la Vera atravesando el arroyo Cascajoso, que es la línea entre ambos términos.

A través de la Dehesa Mesillas, en el sitio de Los Llanos de las Mesillas, por tierras de regadío, cruza la carretera de jaraíz de la Vera a Navalmoral de la Mata, pasando después junto al vivero Forestal y estanque del sitio llamado Fuente del Sacristán, situado a la izquierda, así como los huertos del Sacristán, atravesando varias acequias de riego en la Dehesa Masillas actualmente poblada de robledos pero que será convertida en regadío.

Después de cruzar el arroyo del Salitre, en el mismo punto desde donde sale hacia la izquierda un camino al poblado de Mesillas del I.N.C., pasa por parcelas de regadío y luego entre encinares, siempre dentro de la Dehesa Mesillas perteneciente al Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera, por la cual cruzan otros varios canales de riego construidos por Colonización, y el Camino del Miro a la Barca de la Corta, llegando a la carretera de jaraíz de la Vera a Navalmoral de la Mata, en donde cruza el canal principal del pantano de Rosarito y carretera que bordea el canal.

Cruzado el canal por el puente de la carretera de jaraíz a Navalmoral, continúa la vereda coincidiendo con la carretera, quedando a la izquierda la linde entre las dehesas Mesillas y Collado, y por la derecha la Dehesa Collado, atravesando la vaguada de Cañada del Pino, en donde queda próximo al lado izquierdo el canal del Pantano de Rosarito.

Continuando la Vereda con la mencionada carretera, después del Km. 4 de esta última, entra en el Cuarto del Estado de la Dehesa Collado, monte de utilidad pública nº 31 A., perteneciente el suelo al Estado y el vuelo a la Dehesa.

En este trayecto por el Cuarto del Estado queda muy próximo al lado izquierdo de la carretera y vereda el ya citado canal principal del pantano de Rosarito, dándose vista al acueducto nÂº 3 y al llegar al Km. 3 de la

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021 |
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

carretera termina el Cuarto del Estado, siguiendo la dehesa Collado lindando poblada de encina, alcornoque y roble, apartándose por la derecha el camino al Miro por el cerro del Cabezo y por la izquierda el camino al poblado de Mesillas por la Cañada de la Burra. Más adelante, sale también por la derecha la entrada a la Dehesa Collado, también llamada Rivero Salgado, y se cruza con la carretera el canal principal del pantano de Rosarito, terminando la Dehesa Collado y entrando en Dehesa El Matón.

Por la Dehesa El Matón, de D. Pedro Sánchez, continúan unidas la carretera de jaraíz a Navalmoral y la vereda del Rey, pasando en esta finca por el mojón del Km. 2 de la carretera, numerada desde su unión con la carretera desde jaraíz, que pasa por el puente de la Caraba.

Cruza en dos puntos el canal del pantano, primero en un sifón de éste, y luego mediante el puente de la carretera que al llegar al Km. 1 deja de coincidir con la vereda, subiendo ésta por una loma pasando junto a la casa de los guardas del canal y cruzando éste, mientras la carretera queda próxima a la izquierda, en el llano y regadíos de El Matón.

Bajando desde la loma del Matón por una vaguada hasta donde desemboca la Colada de Collado al Puente de la Caraba en esta Vereda del Rey, torciendo la vereda a la izquierda para salir al término de jaraíz de la Vera en la carretera de Navalmoral a jaraíz, sitio de la Casa de la Data.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno ACUERDA:
En Mérida 4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

13. Garganta la Olla.

Dentro del proyecto de clasificación, en el término municipal de Garganta la Olla, situado en la provincia de Cáceres, se pueden encontrar las siguientes vías pecuarias:

CORDEL DE NAVARREDONDA Y LAS REGADERAS

Proyecto de Clasificación No existente

Longitud 3000 mts.

Anchura 37,61mts.

Deslindes No dispone

Descripción

Dirección aproximada: de Norte a Sur.

Longitud: tres mil metros (3.000 mts.).

Anchura: cuarenta y cinco varas (45 vas.), equivalentes a treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 mts.).

Tiene su origen en el Cordel del Camino de jaraíz, en el término de Piornal, desde el sitio de la Majada del Risco, subiendo a la línea provisional entre las jurisdicciones de Piornal y Garganta de Olla desde, donde baja por el paraje de Majaventosa y Navarredonda hasta llegar al camino de Garganta la Olla a las Regaderas; saliendo del término de Garganta la Olla por el lugar de la fuente de las Vaquerizas, situada hacia la derecha, pasando al término municipal de Pasaron de la Vera donde se une al camino de Piornal a jaraíz.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno ACUERDA:
En Mérida 4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

14. Jaraíz de la Vera.

Dentro del proyecto de clasificación, en el término municipal de Jaraíz de la Vera, situado en la provincia de Cáceres, se pueden encontrar las siguientes vías pecuarias:

COLADA DE COLLADO A GARGANTA LA OLLA

Proyecto de Clasificación No existente

Longitud 10450 mts.

Anchura Variable, máxima de 15 mts. mts.

Deslindes No dispone

Descripción

Procedente del término municipal de Collado conocida como Colada del Camino de Cuacos a Collado y el Puente de la Caraba, pasa a formar parte del término de Jaraiz (50 %) cerca del Puente la Caraba y de la unión de ésta con la Vereda del Rey, conocida con el nombre de Colada de Collado a Garganta la Olla, con una anchura variable, máxima de 15 mts. (que se determinará en el momento del deslinde). Discurre parte de su trazado por la línea divisoria entre Collado y Jaraiz, participando de la misma con el 50 % cada término, y el resto atravesando el Casco Urbano por Jaraiz, hasta llegar a la línea divisoria de este término con el de Garganta la Olla.

Comienza su recorrido en la línea divisoria entre Jaraiz de la Vera y Collado de la Vera, cerca del Puente de la Caraba, donde ésta roza una curva muy cerrada del antiguo trazado de la Carretera de Jaraiz a Navalmoral de la Mata. Desde su inicio y hasta recorrer unos 3.500 mts., la vía pecuaria lleva como eje la línea divisoria de los términos, participando de la misma con el 50 % cada uno.

Asciende por un cortafuegos, alambrado a ambos lados, dejando a la derecha eucaliptos pertenecientes al término de Collado y a la izquierda pasto y monte bajo de la Dehesa Boyal catastrada como parcela nº 86 (políg. 8). Recorridos unos 1.200 mts. el cortafuegos que lleva en su interior la colada encuentra una alambrada que impide el paso de ganado, tras la cual cruza un camino que proviene de la Carretera antigua de Jaraiz de la Vera a Navalmoral de la Mata y se adentra en la finca de Los Tejares del término municipal de Collado.

Con la tónica general de circular por el cortafuegos existente entre alambradas, pasa el resto de la Dehesa Boyal, hasta cruzar un camino de tierra que se dirige a la finca Las Machucas (sita en el término de Collado) y el Arroyo de Machucas desde donde la colada está invadida de piedras y monte bajo y limitado el paso de ganado por la misma a los 3 mts. existentes entre las paredes de piedras de la parcela nº 69 y las del término de Collado.

A la izquierda deja una casa y un secadero antes de cruzar una línea eléctrica. Al llegar a la altura de la parcela nº 68 (políg.8), de pastos y pinos donde no existe pared de piedra, sale por la derecha un camino que se adentra en el término limítrofe. Con el paso próximo a unos 3 mts. limitados por las paredes de piedra de la parcela nº 67 y las del término de Collado y cortado éste por escobas, pastos y riscos que dificultan seriamente el paso de ganado, la vía cruza el Camino de Machucas.

Comienza un descenso con un camino en su interior entre paredes de piedra, dejando a la izquierda en la parcela nº 36 una plantación de frutales jóvenes y en la nº 89 pastos, llegando al Arroyo Prado del Valle que se vadea por un badén situado al lado izquierdo de un puente de hormigón (ubicado en término de Collado) utilizado cuando el cauce del arroyo crece.

Asciende dejando una balsa de agua y un camino a la derecha (término de Collado) y a la izquierda la parcela nº 34 de pastos y viña. Vuelven de nuevo las dificultades de paso por invadir el camino grandes piedras. Recupera otro camino por la derecha y bordea dejando a la izquierda la parcela nº 33 rodeada de piedras apartándose de la línea divisoria e internándose en su totalidad por Jaraiz con el Camino de Collado en su seno y dejando a la izquierda la parcela nº 32 (políg. 8) y a la derecha la nº 154 (políg. 7). Deja en este recorrido por la derecha en la parcela nº 152 una plantación de higueras jóvenes, limitada por alambrada, y por la izquierda un secadero y un camino de acceso a fincas, todo ello ubicado en la

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

parcela nº 32 (políg. 8).

Cruza el Arroyo del Prado del Valle, canalizado en este punto, y deja a la derecha una plantación de frutales e higueras jóvenes sita en la parcela nº 153 (políg. 7) y a la izquierda la balsa de agua de la parcela nº 31 (políg. 8). Seguidamente deja a su derecha una parcela de pasto, una calleja y la nº 127 de frutales (políg. 7) y a su izquierda las parcelas nº 29, 28 de frutales y 25 de olivos y frutales (políg. 8), habiendo cruzado cerca de la salida de la calleja una línea eléctrica. Finalizado este tramo existe el punto denominado Cuatro Caminos, donde por la izquierda de la colada aparecen el Camino del Pocito y la Carretera de Navalmoral de la Mata a Jaraiz (EX-302).

En este punto la colada varia su orientación con un giro a la derecha albergando en su interior la mencionada carretera desde su P. Km. 15,9 dejando a la derecha la parcela nº 123 (políg. 7) y a la izquierda en el paraje Porquerizos la nº 92 (políg. 13, hoja 1) donde existe una gasolinera. La colada asciende en dirección Noroeste dejando a la derecha los olivares y pastizales limitados por las paredes de piedra de las parcelas nº 122 y 121 (políg. 7), mientras que por la izquierda existe la gasolinera junto con naves industriales en la parcela nº 91 (políg. 13, hoja 1). Desde el P. Km. 16,1 la colada alberga en su interior, además de la carretera citada, un camino de tierra durante unos 230 mts., creándose entre la carretera y el camino un gran desnivel que dificulta el paso de ganado.

Anterior a la parcela nº 115 (políg. 7) donde se ubica el cementerio, sale por la derecha de la vía una calleja y por la izquierda anterior a la parcela nº 85 (políg. 13, hoja 1) otra. Seguidamente la vía pecuaria abandona por momentos la carretera y se introduce por el camino existente entre las parcelas nº 110 y 107 a izquierda y las nº 114, 112, 111 y 106 a derecha hasta encontrar la Avenida del Salobrar que deja en un principio y a su izquierda las parcelas nº 68, 3, 2 y 1 (políg. 13, hoja 1) entrando posteriormente como casco urbano. Todo el recorrido de la vía pecuaria por el casco urbano tendrá limitado su ancho al existente en las calles por las que transcurre.

De la Avenida del Salobrar pasa por la Plaza de Santa Ana a la Calle Sevilla y con un giro a la izquierda por la Calle Pérez de Ayala enlaza con la Calle El Robledo donde finaliza su recorrido por el casco urbano. Deja a su derecha las parcelas nº 103, 105 104 y 93 (políg. 2) y enlaza con el Camino de Garganta la Olla, de un ancho próximo a 3 mts. Toma éste en su seno y deja las parcelas que encierran con paredes de piedra o alambrada olivos o frutales, nº 93 y 90 del paraje El Hoyo, a derecha y las nº 88 y 89 a izquierda. Se derivan a derecha e izquierda dos callejas que dan paso a varias fincas y comienzan, entre las parcelas nº 51 y 83 dificultades de paso por invasión del camino con zarzaleras.

Deja a la derecha el Camino de Doña Loba y continúa entre las parcelas nº 53, 55, 57 y 56 del paraje con la misma denominación (Doña Loba) y el paraje Carmenilla con las parcelas nº 69, 59 y 58. Finalizadas estas parcelas se une a la vía por la izquierda un camino procedente de la Carretera de Pasarón, punto en el cual deja la vía dentro de la parcela nº 56 las ruinas de un tinado y un corral.

Desde este punto la solera del camino comienza a estar empedrada y se deja a la izquierda en el paraje El Robledillo o El Pobledillo las parcelas nº 84, 82 y 83 (políg. 1) y a la derecha en Lancha Cabrera la nº 1 (políg. 2) dentro de la cual se interna una pista. Pasada la Calleja del Robledillo y con las parcelas nº 53, 52 51 y 49 (políg. 1) a izquierda y la nombrada Lancha Cabrera a derecha llega tras una bajada al antiguo trazado de la Carretera de Garganta la Olla que tomará en su seno durante unos 50 mts. tras los cuales se interna por el paraje Pedro Chate entre las paredes de piedra de las parcelas nº 48 a derecha y 50 a izquierda. Con el ancho del camino limitado a unos 2,5 mts. e invadido en su totalidad por zarzaleras, parcela nº 51 a izquierda y nº 46 y 45 a derecha, pasa el Arroyo de Fuente Castañas.

Dejando la pequeña parcela nº 44 a derecha y la nº 39 (políg. 1) a izquierda vuelve de nuevo a incluir en su interior la Carretera de Garganta la Olla y pasando entre las parcelas nº 44, 45, 55, 48 y 47 a derecha y nº 43, 39 y 41 a izquierda. A lo largo de dicha travesía se cruzan varias líneas eléctricas, llegando al kilómetro 33,950 de la carretera donde existe un puente por el que se cruza el Arroyo del Platero que hace línea divisoria entre Jaraiz de la Vera y Garganta de la Olla, donde finaliza el recorrido por el municipio.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

COLADA DE CUACOS DE YUSTE A COLLADO

Proyecto de Clasificación No existente

Longitud 1600 mts.

Anchura Variable, máxima de 15 mts.

Deslindes No dispone

Descripción

Procedente del término municipal de Cuacos de Yuste con la denominación de Colada del Camino de Cuacos a Collado con una anchura variable adaptada a los cercados limítrofes, estando comprendida entre una mínima de tres metros y una máxima de quince metros, pasa al término de Jaraiz de la Vera con la denominación de Colada de Cuacos de Yuste a Collado con una anchura variable, máxima de 15 mts. (que se determinará en el momento del deslinde), continuando por el término de Collado de la Vera denominada Colada del Camino de Cuacos a Collado y el Puente de la Caraba con una anchura de quince metros, excepto en el trayecto de los Cercados del Prado y del Ejido hasta los de Fuente Sauce y Camino Campo donde la anchura mínima entre cercas será de cuatro metros y en el tramo por el pueblo la propia de las calles.

Hace su entrada al término de Jaraiz de la Vera procedente de Cuacos de Yuste por el monte de la Barrera del Casarito, cruzando la Garganta Pedro Chate en el sitio del antiguo puente (hoy en ruinas) o del vado próximo. Pasada la garganta hace un giro a la izquierda continuando en dirección Sur, paraje Don Gil, por el Camino de los Juncares que antiguamente se denominaba Camino de Cuacos, dejando a la izquierda la parcela catastral nº 222 (políg. 4, hoja 2) donde se encuentra un antiguo molino de pimentón y a la derecha la nº 176 (políg. 5, hoja 2) de cerezos y olivos. En el inicio de la vía pecuaria solo se aprecian restos del antiguo camino dejando a la derecha una pequeña pista que une varias parcelas y a la izquierda el cauce de dicho molino.

Al finalizar la mencionada parcela (nº 222) la vía se une por la izquierda a la Garganta Pedro Chate y poco después, cuando se vuelve a separar de esta, la cruza el Arroyo de San Marcos, donde se deja por la izquierda el cauce de un molino y la parcela nº 169 (políg. 6, hoja 2) y por la derecha la parcela nº 193 (políg. 5, hoja 2). El paso de ganado está dificultado por la invasión de monte de toda la vía. Cruza el Camino de los lavaderos dejando a la derecha en el paraje Santa Marina las parcelas nº 170, 185, …, 154 y 155 y a la izquierda en el paraje Valdemierlas las nº 168, 167 y 164.

Se cruza el Camino de Valdemierlas, adentrándose la vía entre paredes de piedra que no dejan paso al estar el camino invadido de zarzaleras, en el paraje Los Mazos dejando a la izquierda la parcela nº 162 y a la derecha las nº 160 y 161 denominada esta última Prado de la Cana y existiendo entre ambas el Camino de los Secaderos. Al finalizar dichas parcelas, la vía cruza la línea divisoria entre Jaraiz y Collado transcurriendo por éste último.

VEREDA DEL REY

Proyecto de Clasificación No existente

Longitud 8750mts.

Anchura 20 mts

Deslindes No dispone

Descripción

Inicia su recorrido por este término municipal en la línea divisoria con el término de Collado, pasando por el Puente de la Caraba con el nombre de Vereda del Rey y una anchura variable, máxima de 20 mts. (que se determinará en el momento del deslinde). Atraviesa el término de Jaraiz de la Vera hasta que llega a la línea divisoria de éste con Pasarón de la Vera.

Comienza su recorrido procedente del vecino término de Collado de la Vera atravesando la línea divisoria

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

con Jaraiz de la Vera en el sitio denominado Casa de la Data. Deja a la derecha las parcelas catastrales nº 89 y 88 y a la izquierda las nº 86, 87 y 84 (políg. 9), cruza la Carretera de Jaraiz a Casatejada (CV-17.2) y pasa la Garganta de la Caraba o de la Calva por el puente en ruinas conocido como Puente de la Caraba o de la Calva.

La vereda continua con la Carretera del Pantano de Rosarito en su seno y pasa por el paraje Eras del Cerezo dejando las parcelas nº 73, 68, …, 34 y 32 a la derecha y las nº 65, 63, …, 35 y 33 a la izquierda (políg. 9), cruzando el Arroyo del Cerezo y poco después el Canal de la Presa de Rosarito para seguidamente abandonar la carretera e internándose entre ésta y la garganta pasando por la parcela catastral nº 177 (políg. 12, hoja 2) del paraje Ribero Grande donde se observa una senda entre las encinas y los pastos de la misma, desapareciendo dicha senda al final de la parcela, dificultándose el paso de ganado debido a la existencia de zarzas y arboleda.

Atraviesa un vivero de pinos para reforestación, sito en la parcela nº 173, dejando a la derecha el Canal de la Presa de Rosarito. Cruza el Camino de Majadas a Jaraiz y poco después, por un puente de unos 5 mts., la acequia A-40 para proseguir en dirección Suroeste por el camino reseñado en planos catastrales como Vereda del Rey del cual no se aprecia vestigio alguno. Deja la parcela nº 172 a la derecha y la nº 169 a la izquierda (políg. 12, hoja 2) hoy con pimientos y cruza la acequia A-41 por un puente de unos 10 mts. antes de pasar sobre esta una línea eléctrica e internarse entre la parcela nº 171 (huerta y pastos) a la derecha y la parcela nº 170 (pastos) a la izquierda.

Prosigue dejando a la derecha la parcela nº 161-c y a la izquierda la nº 164 por el camino que se aprecia entre ambas, cruzando un arroyo, hoy en día seco, llegando a una cancela tras la cual se desvía el camino a izquierda y derecha.

La vía pecuaria, ya sin camino en su interior, pasa por un tentadero-embarcadero sito en las parcelas nº 161-a y 162, cruzándose en el paso del ganado una pared de piedra invadida de zarzas impidiendo la continuación del mismo. Posteriormente deja a la derecha una balsa de agua que posee una caseta de bombeo de la que sale una línea eléctrica que atraviesa la vía. Se interna en el Riverillo, pasando por la cancela existente entre las parcelas mencionadas y cruzando el Camino de Jaraiz a Majadas, internándose en la parcela nº 158 (políg. 12, hoja 1), cruzando en su inicio la acequia A-42 dejando a la derecha una balsa de agua y pasando posteriormente entre dos secaderos de tabacos antes de cruzar un camino que se dirige a la carretera.

En dirección Este y con un camino en su interior, deja a la izquierda una caseta de bombeo y por la derecha las traseras de unas viviendas particulares y la del guarda del canal ubicadas en la parcela nº 159 (políg. 12, hoja 1), tras las cuales existe una huerta alambrada. A continuación, pasa una balsa de agua desapareciendo el camino que llevaba en su interior. Cruza una línea eléctrica y pasa entre un secadero y otra balsa de agua antes de cruzar un camino de servicio tras el cual encuentra una cancela que impide el paso de ganado. Pasada esta gira hacia la derecha avanzando entre una balsa de agua ubicada en la parcela nº 120 y los secaderos de tabaco de la parcela nº 125 (políg. 12, hoja 1) donde la estrechez existente dificulta el paso de ganado.

Con dirección Suroeste, cruza el Arroyo de Jaraiz y discurre por la orilla del mismo dejando a la derecha las parcelas nº 118 y 114, variando su dirección al llegar a la altura de la parcela nº 113. Deja a su derecha la pared de piedra que separa las parcelas nº 113 y 114 y cruza la acequia A-44 y el pastizal de la parcela nº 111-b, para discurrir a través de la parcela nº 111-a entre los chopos que se encuentran adosados a una balsa de agua y una casa antigua. Cruza una línea eléctrica y un camino particular pasando a la parcela nº 109 (políg. 12, hoja 1).

Con dirección Oeste y tras cruzar un camino se interna por la gran extensión de tabaco de la parcela nº 89-e dejando a su derecha unos secaderos y una vivienda de la parcela nº 89-g. Recorre la parcela nº 79, donde existe una caseta de bombeo y unas viviendas familiares, y franquea la acequia A-46, tras la cual aloja en su interior un camino de tierra que se prolonga entre los secaderos de la parcela nº 76 y las plantaciones de las parcelas nº 65, 64 y 63, continuando posteriormente entre los secaderos de las parcelas nº 25 y 24 y el invernadero de la nº 26.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

Abandona el camino y cruza la parcela nº 17, un regato y la nº 16, para avanzar entre una balsa de agua y un secadero ubicado en la parcela nº 15 antes de albergar en su interior un camino de tierra que acompañará a la vía pecuaria hasta finalizar el recorrido por el término de Jaraiz de la Vera, dejando a la derecha como referencia para dicha vereda los vestigios y restos de una pared de piedra y a la izquierda una plantación de pimientos en la parcela nº 14 (políg. 12, hoja 1). Pasa entre los secaderos de la parcela nº 12-c y el invernadero de la parcela nº 9 y por las balsas de agua de esta última.

Seguidamente deja a su izquierda un grupo de secaderos ubicados en las parcelas nº 5-c, 5-d , ..., 3-d y 3-c y a la derecha parcelas catastradas en el término de Pasarón de la Vera. Al llegar a la altura del secadero catastrado como parcela nº 2-d, donde existe un pozo de agua a la izquierda del camino, sale por la derecha un camino en dirección a la Carretera de la Presa de Rosarito.

En el tramo final del recorrido de la vía por este término ésta cruza una línea eléctrica, pasa junto a una balsa de agua y un secadero, deja a la derecha la derivación de un camino que conduce a la carretera, cruza otra línea eléctrica y con un giro hacia la derecha se interna en el término de Pasarón de la Vera, por donde continúa.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno ACUERDA:
En Mérida 4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

15. Torremenga.

No tiene vías pecuarias clasificadas.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

16. Pasarón de la Vera.

Dentro del proyecto de clasificación, en el término municipal de Pasarón de la Vera, situado en la provincia de Cáceres, se pueden encontrar las siguientes vías pecuarias

CORDEL DE NAVARREDONDA Y LAS REGADERAS

Proyecto de Clasificación No existente

Longitud 45mts.

Anchura Variable, máxima de 37,5 mts.

Deslindes No dispone

Descripción

Procedente del término municipal de Garganta la Olla por el paraje Majadas de las Casas con la denominación de Cordel de Navarredonda y las Regaderas y una anchura de 37,61 mts., prosigue por este de Pasarón de la Vera con idéntica denominación y anchura variable, máxima de 37,5 mts. (que se determinará en el momento del deslinde), finalizando en la unión con el Camino de Piornal a Jaraiz de la Vera.

Procedente del término municipal de Garganta la Olla, una vez pasada la Fuente de las Vaquerizas, esta vía pecuaria hace su entrada en el municipio de Pasarón de la Vera llevando en su seno el Camino de las Regaderas que deja a la derecha la parcela catastral nº 2 denominada la Cerca de los Helechos y a la izquierda la nº 5-c denominada Sociedad Coto (ambas del políg. 1). Prosigue en dirección Sur con el camino de solera enrollada en su interior que queda paralela, a unos 50 mts., la Garganta Redonda.

Recorridos unos 450 mts. desde el inicio del término municipal finaliza la vía pecuaria descrita al unirse con el Camino de Piornal a jaraíz de la Vera, punto en el cual se encuentra a la derecha la parcela nº 4 y a la izquierda la nº 5-b (políg. 1).

VEREDA DEL REY

Proyecto de Clasificación No existente

Longitud 2600 mts.

Anchura Variable, máxima de 20 mts

Deslindes No dispone

Descripción

Inicia su recorrido por este término municipal en la línea divisoria con el término de Jaraiz de la Vera, con la denominación de Vereda del Rey y anchura variable, máxima de 20 mts. (que se determinará en el momento del deslinde), continuando por el término municipal de Tejeda de Tietar.

Se interna en el término municipal de Pasarón de la Vera procedente del de Jaraiz de la Vera dejando un gran número de secaderos a su izquierda. Inicia el recorrido con un camino terrizo en su interior que queda a la derecha, en la parcela catastral nº 50, una balsa y la Casa del Guarda del Canal y a la izquierda en la parcela nº 52 (políg. 7) una plantación de viña y un secadero.

Posterior al paso de una línea eléctrica la vía pecuaria se hace coincidente con la Carretera del Pantano de Rosarito, junto a la cual cruza un regato y deja a su derecha el Camino de la Dehesa de los Torres, para proseguir vadeando por un puente inserto en dicha carretera el Arroyo Godino que queda a la derecha la parcela nº 54 y a la izquierda la nº 55 (políg. 7) denominada Viña del Cirujano.

En el punto donde la Carretera del Pantano cruza una acequia la vía pecuaria se separa de ésta internándose por la parcela nº 57 dejando a su derecha el desvío del Camino de la Viña e incorporándose nuevamente en su interior, al finalizar dicha parcela y donde vuelve a cruzar otra acequia, la carretera. Unida a la carretera pasa bajo una línea eléctrica de alta tensión continuando el recorrido entre las parcelas a derecha nº 12 y 1 (políg. 8) conocidas como Churchil y Dehesa de los Torres y a izquierda las

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

nº 5 y 10.

Prosigue paralela al Río Tietar y tras cruzar el Canal del Pantano de Rosarito se interna por el paraje El Morrillo dejando a la izquierda la parcela nº 8, donde se encuentra una pequeña fuente conocida como Fuente del Morrillo, y a la derecha la parcela nº 4 (políg. 8) tras la cual se encuentra una acequia del canal que divide el Prado del Morrillo en dos.

Continúa su recorrido dejando a la derecha la intersección con el Camino del Río y la parcela nº 99 (políg. 9) y a la izquierda la nº 8 (políg. 8), tras las cuales y una vez cruzado el Arroyo de Santa María o Morrillo por el puente inserto en la Carretera del Pantano de Rosarito denominado Puente de Mariagüe de un ancho próximo a los 4 mts. y coincidente con la línea divisoria o mojonera entre éste y el término municipal de Tejeda de Tietar por donde continúa la vía pecuaria descrita con idéntica denominación y anchura variable, máxima de 20,89 mts.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

17. Arroyomolinos de la Vera.

No tiene vías pecuarias clasificadas.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno ACUERDA:
En Mérida 4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

18. Tejeda de Tiétar.

Dentro del proyecto de clasificación, en el término municipal de Tejeda de Tiétar, situado en la provincia de Cáceres, se pueden encontrar las siguientes vías pecuarias:

VEREDA DEL REY

Proyecto de Clasificación No existente

Longitud 2600 mts.

Anchura Variable, máxima de 20 mts

Deslindes No dispone

Descripción

Procedente del término municipal de Pasarón de la Vera con la denominación de Vereda del Rey, esta vía pecuaria continúa por el de Tejeda de Tiétar con idéntica denominación y una anchura variable, máxima de 20,89 mts. (que se determinará en el momento del deslinde) pasando al término de Malpartida de Plasencia después de cruzar el paraje de los ochenta secaderos.

Comienza el recorrido en la línea divisoria o mojonera con el término de Pasarón de la Vera teniendo que cruzar el Arroyo de Santa María o Morrillo por el puente conocido como Mariagüe, de un ancho próximo a los 4 mts., que está construido para el tránsito de vehículos por la Carretera del Canal del Pantano de Rosarito, dejando a la derecha la parcela catastral nº 13-a (políg. 13) y a la izquierda la nº 69-c (políg. 12). La vía pecuaria aloja en su interior, pasado el desvío por la derecha del Camino de la Casa del Heno, una acequia y afronta el cruce, por dos puentes, de sendos regatos que serpentean el paraje Prado Manzano.

Al iniciar la parcela nº 5-c (políg. 13), después de una curva a la derecha de la carretera sobre la cual transcurre la vía pecuaria, ésta es cruzada por una línea eléctrica y abandonada por la acequia. A unos 300 mts. del cruce de dicha línea, donde la carretera hace un giro a la izquierda, la vía cruza el Arroyo Rosales que tiene limitado el paso de ganado por un puente de unos 3,5 mts. Albergando otra acequia en su interior, continúa la vía hasta separarse de la carretera por la derecha, en el punto kilométrico 63. Desde que hace su entrada en el término y hasta este P. Km. 63 el ancho de la vía pecuaria queda reducida al ancho de dicha carretera del Canal del Pantano de Rosarito. Posteriormente retoma un camino de tierra al cual se accede tras cruzar la acequia por un puente que deja a su izquierda una gran balsa.

Pasada una línea eléctrica y una parcela de pastos y encinas con un giro a la derecha nos adentramos en el paraje denominado Cañada del Corral, entre las parcelas nº 5-b a derecha y nº 4 a izquierda (políg. 13), haciendo su recorrido entre unas plantaciones de espárragos que son cruzadas por una línea eléctrica y varias acequias, haciendo lo propio, a través de una portera situada en la alambrada de las mencionadas parcelas, con la Carretera de Tejeda de Tietar a Valdeiñigos, donde a su vez cruza una línea aérea de teléfonos. Deja a la izquierda en la parcela nº 14 (políg. 11) un embarcadero de ganados y prosigue a lo largo del camino que se dirige al caserío de Cañada de Marco, teniendo que cruzar una acequia después de la cual se adosa a la derecha del camino una alambrada.

Continúa entre los secaderos del Caserío Cañada de Marco, deja en su interior una pequeña fuente con cuatro caños y pasa entre unos alcornoques y una portera existente en la alambrada de las parcelas nº 13 y 12 (políg. 11), perdiendo el camino que desde la carretera ha traído la vía pecuaria en su seno. Cruza la parcela nº 12 (políg. 11) de Este a Oeste dejando a su izquierda, donde antiguamente existía una charca, el inicio de un regato y pasa a la parcela nº 8 atravesando el ganado por una portera instaurada en la alambrada, debiendo caminar entre alcornoques hasta llegar al paso por otra portera existente junto a una pared de piedra tras la cual se afronta el paraje Cañada de Santa Lucía, donde se aprecia en la solera de la vía el profundo rastro dejado por el paso del ganado a lo largo del tiempo.

Después de cruzar varios regatos, aloja en su interior un camino junto a una gran cerca de paredes de piedra e incluir a lo largo de unos 375 mts. varias torretas de una línea eléctrica, se adentra en el paraje El Pantano, a través de la parcela nº 2-a (políg. 11), donde continúa bajo la mencionada línea otros 500 mts. más antes de bordear por la izquierda un muro del Pantano de Gargüera y el Cerro de los Muos (antigua mina de uranio). En el paraje denominado los Ochenta Secaderos atraviesa el Camino del Pantano junto al cual existe una acequia que es vadeada por el ganado a través de un pequeño puente que da paso a la parcela nº 3-a (políg. 11), hoy plantada de tabaco, antes de vadear la Garganta del Pantano de Gargüera y hacer entrada al término municipal de Malpartida de Plasencia.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

19. Gargüera.

No tiene vías pecuarias clasificadas.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

3.1.12. Patrimonio cultural.

El Plan Territorial de la Vera hace un complejo estudio hacia la protección del patrimonio de la comarca, en la que, además de los bienes de interés cultural, pone en valor múltiples ejemplos de arquitectura poular, además de yacimientos, topónimos antiguos de puertos, caminos, molinos y bancales.

Así pues, el Plan Territorial recoge las siguientes propuestas relativas a la salvaguarda del patrimonio histórico artístico de la comarca en su plano o.4.

Conjunto Histórico Artístico.

Cinco cascos históricos de la comarca poseen ya esta declaración, Pasarón de la Vera, Garganta la Olla, Cuacos de Yuste, Valverde de la Vera y Villanueva de la Vera.

Casco histórico con valor patrimonial y con valor ambiental.

El Plan señala otros cascos históricos con gran valor, cascos históricos con valor patrimonial y cascos históricos de valor ambiental. El primero destaca por sus arqutecturas de mampostería y entramado, por la posibilidad de salvaguardad aún numerosos ejemplos de arquitectura verata, por el interés de sus trazados y de sus elementos, son los cascos que gozarán probablemente con el tiempo de la categoría de Conunto Histórico Artístico. La otra categoría afecta a valores ambientales, en ellos no se dan tantos ejemplos singulares y prototipos bien por su terreno, por las pérdidas sufridas o poque pertenecen a áreas donde el entramado no era característico pero que, sin embargo, poseen una arquitectura más anónima, pero de gran valor, así como sus trazados, calles y espacios.

Yacimientos medievales.

Zonas donde existen indicios de existencia de antiguos poblados, ermitas, torreones, castillos, etc.

Yacimientos vetones visitables.

Zonas donde subsisten estructuras murarias defensivas y de contención y parcelación que pur su entidad y situación son atrayentes para el turismo.

Parcelación indoeuropea.

Grandes parcelaciones definidas por cercas de nerme extensión y dimensión que coinciden en intención, tipología y dimensión con parcelaciones indoeuropeas.

Zonas de sensibilidad arqueológica.

Yacimeintos prerromanos detectaodo so intuidos en los que se propone su protección.

Conjuntos aislados de arquitectura popular.

Todo tipo de construcciones, antiguos corrales, alquerías, cercas, casas, chozas y tapias que protege evitando su derribo, sustitución o sustracción de elementos.

3.1.13. Residuos.

La empresa encargada de la recogida de los residuos sólidos de la comarca de la Vera es Servic Alter, SL. El tratamiento lo hace FCC.

La recogida de estos residuos es conducida a la planta de tratamiento de Navalmoral de la Mata (Cáceres), la cual atiende a una población equivalente de 80.000 habitantes.

3.1.14. Riesgos Naturales y Tecnológicos.

Cabe destacar que no existe demasiada información cartográfica (a una escala adecuada) ni localizada por parte de los organismos oficiales al respecto de los riesgos naturales y tecnológicos existentes ni en la provincia, ni en general en el territorio extremeño, por lo que para la redacción de este apartado se han utilizado numerosas fuentes documentales (El Inventario Nacional de Erosión del Suelo, el Instituto Geográfico Nacional, los Planes Territoriales de determinados riesgos, el Ministerio de Medio Ambiente

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

y Medio Rural y Marino, etc.) y en ocasiones, cartografías generales cuya concreción no es la más adecuada para realizar el presente Estudio Ambiental Estratégico.

El Gobierno de Extremadura ha realizado el PLATERCAEX (Plan Territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura) con el objeto de prevenir, entre otros, los riesgos naturales y tecnológicos que se pueden producir en el territorio.

La función principal del PLATERCAEX es la de determinar todo el sistema de preparación y de respuesta ante situaciones de grave riesgo colectivo, calamidad pública o catástrofe extraordinaria, cuyo fin principal es prevenir la pérdida de vidas humanas y bienes materiales ante diferentes situaciones de emergencia.

El Plan Territorial fue aprobado por el decreto 91/1994, de 28 de junio, por el que se aprueba con carácter de Plan Director, el Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 77 de 5 de julio de 1994) y fue revisado en el año 2002 y finalmente homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 27 de marzo de 2003.

En el Plan Territorial establece la necesidad de realizar los Planes Especiales de Inundaciones, Seísmos, Riesgo Químico, Transporte de Mercancías Peligrosas e Incendios Forestales.

La información y cartografía de utilidad relativa a estos planes (algunos de los cuales no se han redactado aún, o se encuentran en redacción o en tramitación) se ha empleado en la elaboración de los apartados de los riesgos afectados por los mismos.

En materia de riesgos, se pueden agrupar en dos tipos:

- Riesgos naturales: Son aquellos que son provocados por los diversos fenómenos de la naturaleza.
- Riesgos tecnológicos: Son aquellos que tienen su origen en actuaciones o técnicas humanas.

Procedimiento para elaborar los mapas de susceptibilidad o zonación

Es fundamental definir en primer lugar los conceptos de susceptibilidad – peligrosidad y riesgo.

El termino susceptibilidad debe interpretarse como la probabilidad de ocurrencia de un fenómeno, que en este trabajo se aplicará a los movimientos de ladera, colapsos, vientos fuertes e inundaciones esporádicas.

Por ello, los mapas de susceptibilidad realizados representan la zonificación de la zona a estudio en base a la probabilidad de ocurrencia de cada uno de los fenómenos. Cuanto mayor sea el nivel de susceptibilidad mayor es la probabilidad de que se produzca el evento.

Se emplea el término riesgo para indicar la probabilidad de que se produzca un fenómeno en un lugar concreto y que cause unos daños sobre el mismo.

Con este criterio, para que exista un riesgo en una zona deben de cumplirse dos circunstancias. Que sea susceptible a un fenómeno (probabilidad de ocurrencia) y que el lugar sea vulnerable (sensible) al fenómeno. Por ello, las zonas que tienen riego alto son aquellas que en el caso de producirse un evento probable sufrirán importantes daños.

Un mapa de susceptibilidad representa las zonas de un territorio que están o pueden estar bajo la acción de un proceso determinado; puede decirse, por tanto, que se trata de una cartografía de "procesos activos". La elaboración de estos mapas es tanto más sencilla cuanto mejor definido esté el agente que regula el proceso y cuanto mayor sea la población de datos sobre los signos característicos de su actividad.

Respecto al procedimiento de ejecución de los mapas, aquí se emplean técnicas automáticas; tanto la integración y gestión de la información espacial como el tratamiento estadístico y la implementación de los resultados, se ha realizado en un único soporte SIG. Es bien conocido que estas técnicas son las más adecuadas para abordar fenómenos que tienen una distribución espacial sobre la superficie terrestre y que se plantean desde una perspectiva multivariable (ver p.ej.: Maguire et al., 1991; Burrough, 1996; Pascolo y Brebbia, 1998).

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

El principal problema a resolver en la mayoría de estos procedimientos, es la definición y evaluación (cuantitativa o cualitativa) de los factores (variables o parámetros) implicados en el fenómeno, para así poder determinar su influencia (peso) en el resultado final del proceso que se investiga. En lo que se refiere a la peligrosidad de los movimientos en masa y su zonificación, los factores implicados están ya casi estandarizados (ver p.ej.: Varnes et al., 1984; Ayala, 1987; Giani, 1992; Carrara et al., 1995); no sucede así con la estimación de su influencia (peso), la cual puede variar además en función del contexto regional.
Es fundamental clasificar el territorio en base a su susceptibilidad frente a cada uno de los fenómenos geológicos y climatológicos, ya que, conocida la probabilidad de ocurrencia del fenómeno, se pueden adoptar medidas, principalmente de ordenación del territorio, para minimizar los riesgos sobre la sociedad, actuando principalmente sobre la vulnerabilidad de los elementos que hay en el territorio o que se pretenden ejecutar en el mismo.
En esta línea de actuación, en el presente trabajo, y en base a la información disponible en el momento de su desarrollo se ha clasificado el territorio de Losar de la Vera tomando como criterio la susceptibilidad a cada uno de los fenómenos estudiados.
Las herramientas de trabajo que se utilizan en la confección de estos mapas son básicamente las mismas que se utilizan en la preparación de cualquier trabajo de cartografía temática. Primeramente, se lleva a cabo una cartografía de enfoque analítico donde, en una etapa inicial, se recopila y estudia la documentación básica disponible, realizando una interpretación inicial.

Además, como es preciso realizar un mapa sintético, es necesario realizar los trabajos pertinentes para la consecución de la cartografía sintética deseada. En este caso se utiliza un Sistema de Información Geográfica (SIG o GIS).

Para cada mapa de riesgos elaborado se describirán las herramientas e información que se utilizan (metodología), en el orden en que se han llevado a cabo.

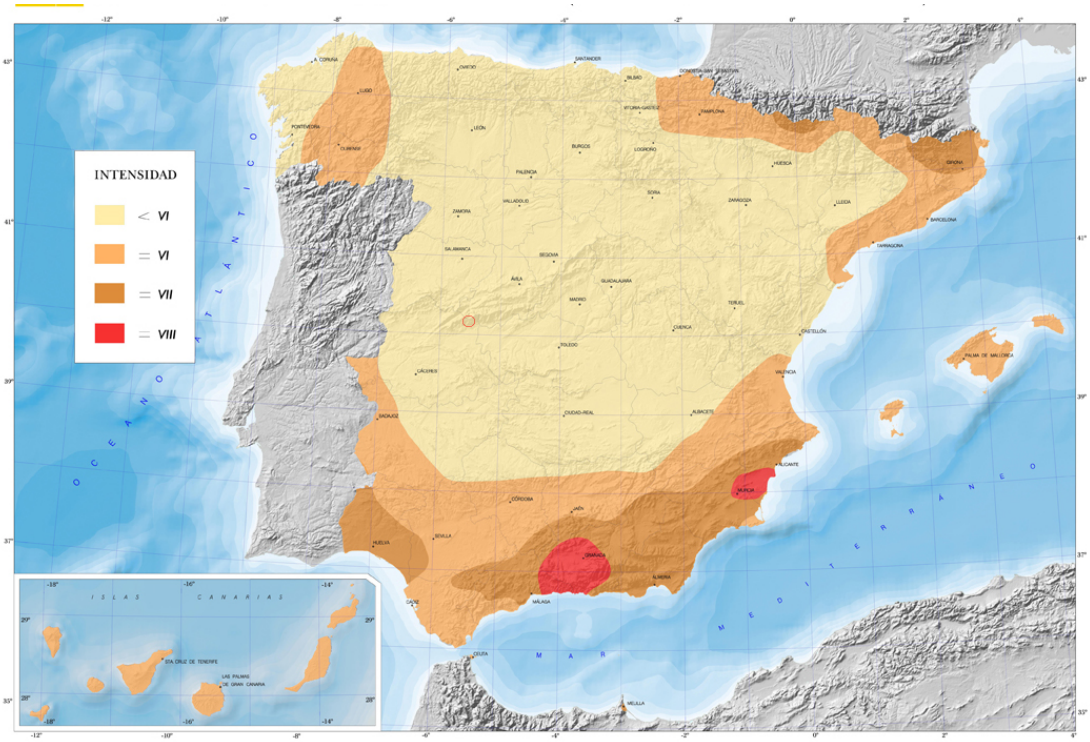
3.1.14.1. Riesgos Naturales.

Sismicidad

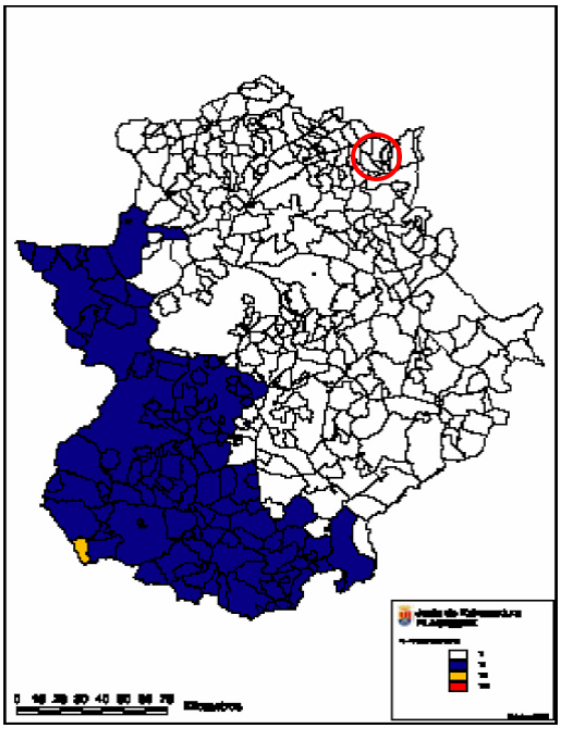
El riesgo sísmico en Extremadura va incrementándose hacia el suroeste de la comunidad. Según el mapa de peligrosidad sísmica, elaborado en la norma sismorresistente NCSE-94, Extremadura se ve afectada de modo importante (intensidad de grado superior a VII para un periodo de retorno de un milenio) al suroeste.

Según la información del Instituto Geográfico Nacional, la comarca de la Vera se encuentra en una zona en la que la intensidad de los movimientos sísmicos es menor de VI en la escala EMS. Por ello, se aplicará la "Norma de construcción sismorresistente NCSE-94: parte general y edificación" en el proyecto, construcción, reforma y conservación de todas las edificaciones contempladas en el primer capítulo de la misma.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA



Asimismo, el PLASISMEX (Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico de Extremadura) clasifica los términos municipales de la región según la intensidad del riesgo que tienen de producirse un terremoto. Se observa como toda la comarca de la Vera queda enmarcada en la intensidad V.



La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

Dicho Plan ha realizado un estudio de vulnerabilidad sísmica consistente en estimar los daños ocasionados por un terremoto en el territorio analizado. Para analizarla se ha contemplado por una parte la vulnerabilidad que pueden tener los edificios de viviendas (basada fundamentalmente en el año de su construcción), y por otra, la de las personas (basadas en la media de personas por edificio).

En el caso de la comarca de la Vera la vulnerabilidad es baja debido a que la afección de un posible terremoto con el periodo de retorno y la intensidad indicadas no dañaría gravemente las edificaciones ni generaría un número elevado de heridos o muertos.

Cabe considerar que, en cuanto a las medidas predictivas, el único sistema, no del todo eficaz, es el uso de la teoría de la dilatancia, mediante la cual se producen ciertos fenómenos precursores de un terremoto (variaciones de pH, de conductividad eléctrica, de velocidades de ondas sísmicas, así como de emisiones de gases radiactivos, como el radón), debidos todos ellos al estado tensional previo a la rotura cortical que generará las ondas sísmicas.

Su prevención, no obstante, es más eficaz, ya que se basa en medidas estructurales (aplicación de la norma sismorresistente como base para una buena ordenación territorial) y no estructurales (Protección Civil).

Expansividad del terreno

El riesgo por expansividad de arcillas es bajo a moderado en la provincia de Cáceres y de moderado a alto en la de Badajoz. Dentro de las zonas más expuestas a la potencial expansividad tenemos las áreas de Don Benito-Villanueva de la Serena (ampliable al conjunto de las Vegas Altas) y una gran zona que abarca el triángulo Montijo-Zafra-Olivenza (asimilable a las comarcas de las Vegas Bajas y Tierra de Barros), en Badajoz, mientras que en Cáceres están las cuencas terciarias del Alagón (Coria-Galisteo, Zarza de Granadilla y Moraleja), la de Talaván-Torrejón el Rubio y la del Tiétar, así como zonas puntuales del E (al S de las Villuercas).

El IGME ha realizado mapas de riesgo por expansividad de arcillas, pero a nivel nacional a escala 1:1.000.000.



En cuanto a la prevención, existen varias técnicas: geotécnicas (pilotaje, forjado colgado, palafito, zapatas corridas...), sustituir árboles de hoja caduca por otros de hoja perenne, colocar membranas aislantes y

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

resistentes a las raíces y eliminar setos y pavimentar en torno a los edificios.

El fenómeno de expansividad de arcillas, a priori, no es un riesgo que pueda afectar a la comarca de la Vera, por lo que no es necesario aplicar medidas especiales para prevenir, reducir o mitigar el mismo.

Vulnerabilidad de acuíferos

La contaminación de aguas superficiales y subterráneas se debe exclusivamente a los vertidos incontrolados (residuos urbanos y peligrosos, así como a la fertilización agraria difusa). Los vertidos de residuos urbanos afectan, aunque en mucha menor medida que hace unos años, a toda la Comunidad Autónoma. La hiperfertilización agraria afecta a las vegas del Guadiana y del Tiétar y Alagón. En cuanto a los residuos peligrosos, es muy probable que se asocien a los residuos urbanos, ya que el vertido de este tipo de desechos no era selectivo por entonces.

Actualmente existe un control muy exhaustivo de los residuos peligrosos, existiendo empresas con autorización administrativa otorgada por el Gobierno de Extremadura, y un registro de productores de residuos peligrosos.

En la contaminación de aguas la predicción viene de la mano de un detallado inventario de los focos contaminantes, así como de la contaminación agraria difusa. En las subterráneas deben realizarse estudios de vulnerabilidad de acuíferos.

Contemplando la hidrogeología de la comarca se ha podido realizar un mapa de los diferentes grados de permeabilidad. De los cuales en las zonas de actuación se concentran los suelos impermeables en toda su extensión.

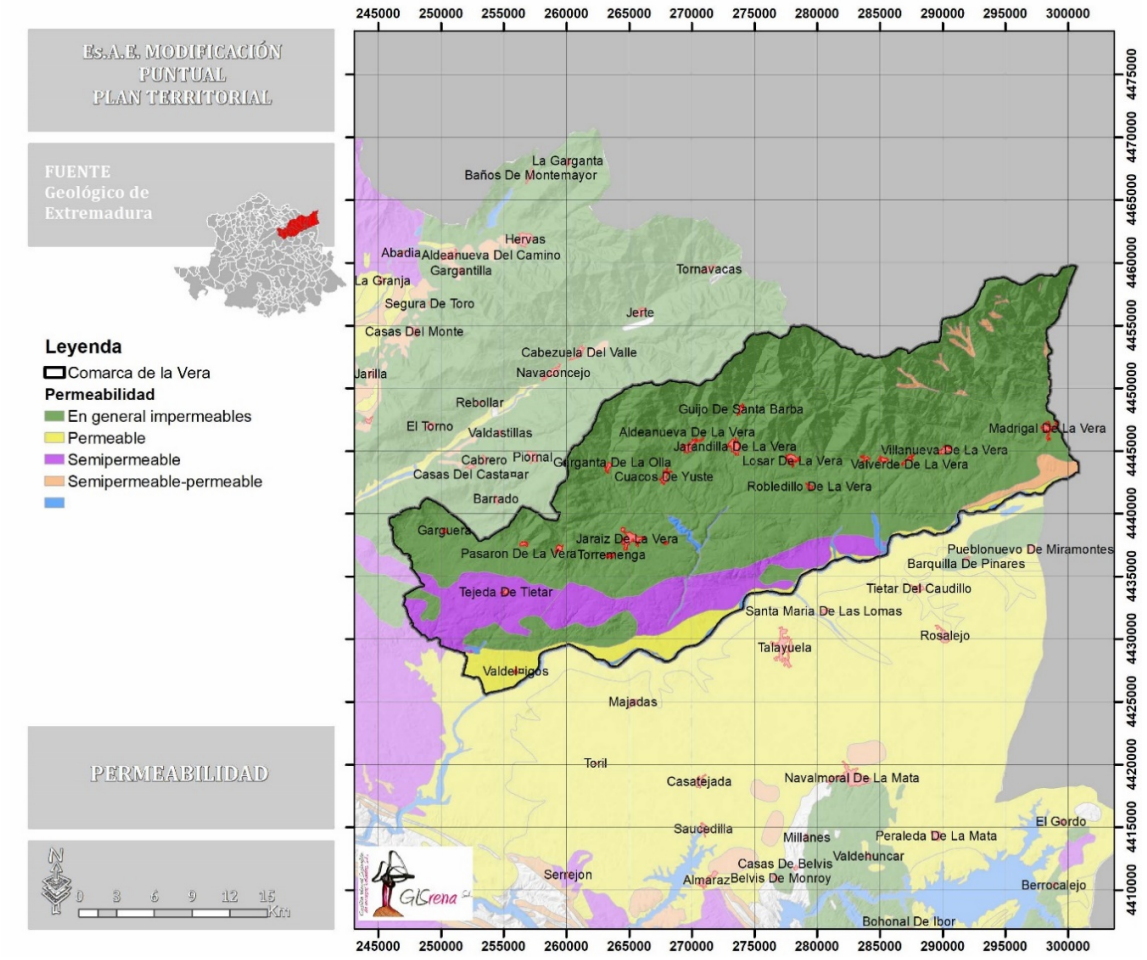


Figura 20 Permeabilidad, Comarca de la Vera.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

Inundaciones

En Extremadura el riesgo por inundaciones destaca en la cuenca del Guadiana, donde la zona que más probabilidad tiene de sufrirlas es la comprendida entre Mérida y Badajoz (Vegas Bajas). Las causas de las inundaciones en Badajoz son la intensa deforestación, los malos usos de sus vegas, con desaparición de la sinuosidad y de los cauces secundarios, así como por desafortunadas políticas hidrológicas (encauzamientos, limpiezas, etc.). En la provincia de Cáceres, los afluentes del Tajo pueden sufrir fuertes crecidas, destacando las áreas de Moraleja (ribera de Gata), Coria y Galisteo (río Alagón), Plasencia (río Jerte), así como en las vegas de su afluente el río Tiétar.

La predicción de las inundaciones se realiza mediante los correspondientes mapas de riesgo, de los que existen esbozos para algunas ciudades atravesadas por el Guadiana (Mérida y Badajoz), y el recientemente puesto a punto S.A.I.H. (Sistema Automático de Información Hidrológica).

La prevención pasa por la ordenación territorial, la construcción de presas para laminar las avenidas, la canalización de ríos a su paso por las urbes y la reforestación de la cuenca, como medida más eficaz. Estas dos últimas acciones son las que más desarrollo están teniendo en Extremadura.

Como según el mapa elaborado por el Gobierno de Extremadura en el marco del Plan INUNCAEX, en Losar de la Vera no existe un riesgo de inundación destacable, por lo que a priori, no es necesario realizar ninguna actuación de prevención frente a este riesgo.

Como se observa en el Mapa siguiente, no existen riegos históricos de inundaciones que afecten a la comarca de la Vera.

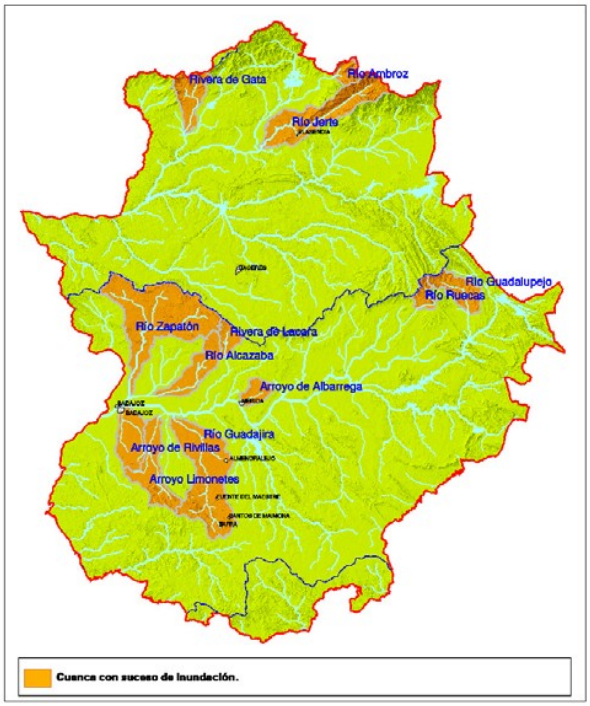


Figura 21 Mapa de Cuencas con suceso de Inundación en Extremadura. Fuente: Plan Forestal de Extremadura.

Erosión

Este riesgo, de origen mixto, se asocia en Extremadura principalmente a las zonas que han sufrido una importante deforestación y la utilización de técnicas de cultivo defectuosas. En el caso de la deforestación, Extremadura, a pesar del gran patrimonio que aún conserva, comienza a dejar ver un

grado importante de erosión (en algunos casos supera las 200 toneladas de suelo edáfico perdidas por cada hectárea y año), asociada sobre todo a zonas montañosas (Valle del Jerte, Sierra de Gredos, Sierra de Gata, Sierra de Altamira, Sierra de Montánchez y Sierra de las Villuercas). En la provincia de Badajoz la erosión es sensiblemente inferior a Cáceres, ya que nunca se llegan a las 200 Tm/Ha/año.

Su predicción se realiza a través de los mapas de erosión potencial y de los mapas de estados erosivos. Su prevención se debe llevar a cabo principalmente a través de planes de repoblación (que han comenzado a desarrollarse hace poco tiempo) unidos a una eficaz vigilancia forestal para evitar los incendios (que actualmente se ejecuta a través de los Planes INFOEX) y, en segundo lugar, con la realización de embalses que laminen las avenidas y su erosión derivada.

La sedimentación (o aterramiento) se produce sobre todo en las infraestructuras hidráulicas de la región (embalses, canales y acequias de nuestros sistemas de riego), alcantarillado de las ciudades, etc. Se debe esencialmente a la falta de cobertura vegetal del territorio, lo que facilita enormemente el incremento de la erosión superficial, depositándose los materiales en suspensión en aquellos lugares propicios para ello (embalses, presas, cauces, canalizaciones, etc.).

En la imagen siguiente, se observa que la mayor parte del término municipal presenta cierto riesgo de erosión, generada principalmente por la desaparición de la cubierta vegetal, lo que provoca en fenómenos de precipitaciones intensas, se produzca una erosión de los horizontes edáficos superficiales.

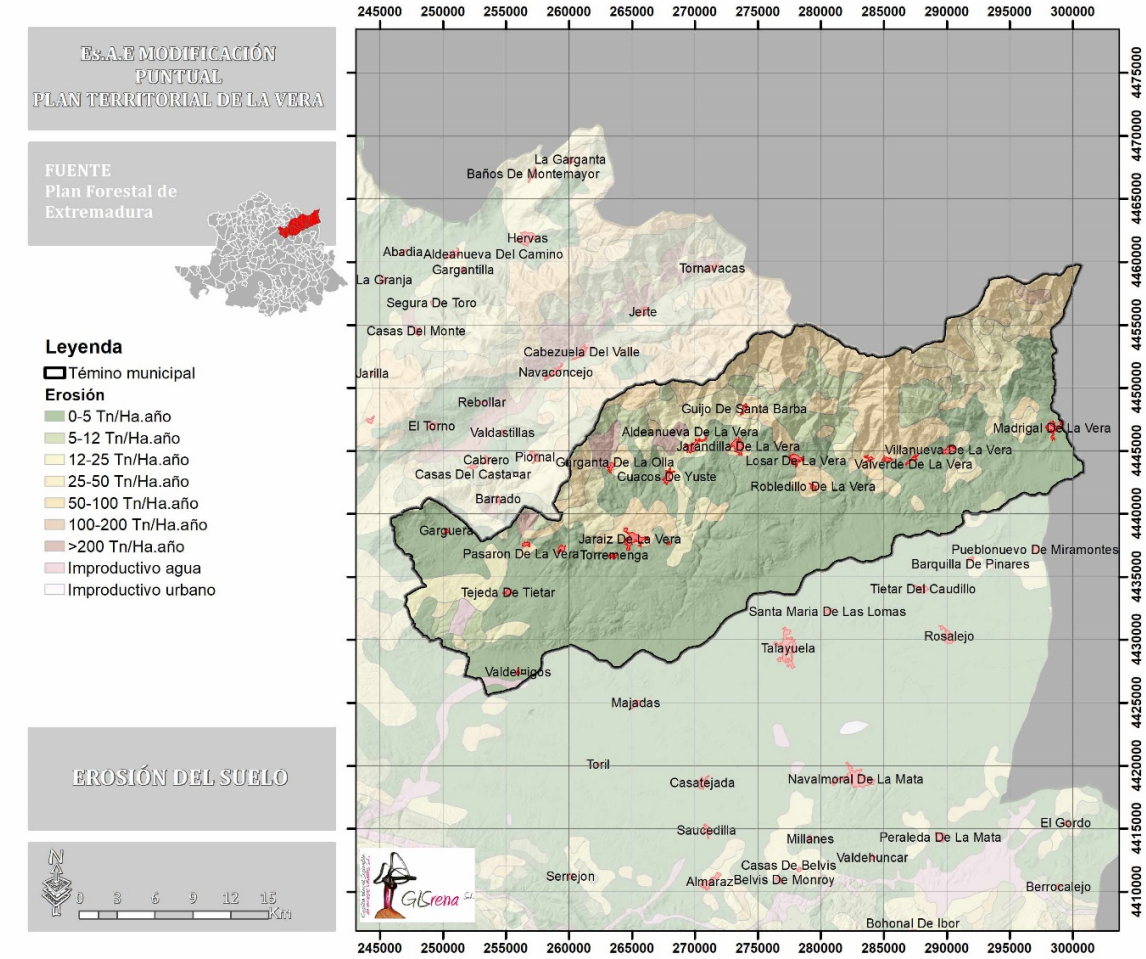


Figura 22. Erosión en la comarca de la Vera.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

Toda la comarca presenta una erosión baja (0-5 Tn/Ha. año) aunque en las partes de la Sierra de Gredos el riesgo de erosión asciende hasta (50-100 Tn/ha año). No obstatne, esta acción erosiva se mitiga debido a la existencia de terrazas para su uso agrícola de cultivos leñosos eliminando las fuertes pendientes existentes y laminando la escorrentía, a excepción de las altas cumbres que encontramos en el norte de la comarca.

Incendios forestales

El riesgo de incendios forestales en Extremadura es especialmente elevado en la zona norte y oeste.

El Gobierno de Extremadura, en el marco del PLATERCAEX, ha elaborado varios planes para reducir los incendios forestales y sus efectos:

- PREIFEX: El Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura: aprobado por Decreto 86/2006, de 2 de mayo (DOE nº 55 de 11 de mayo de 2006). Establece las medidas generales para la prevención de los incendios forestales.
- INFOEX: Aprobado por Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece la organización y los procedimientos de actuación de los medios y servicios cuya titularidad corresponde al Gobierno de Extremadura y de aquellos que sean asignados por otras Administraciones Públicas y Entidades u Organismos de carácter público o privado, con el fin de hacer frente a los incendios forestales que se produzcan en el territorio de la Comunidad Autónoma.

La comarca de la Vera ubicada en la Zona INFOEX 6 "Ambroz, Jerte Y Tietar" incluida en el Anexo I: Peligro potencial de Incendios como Riesgo IV (Alto riesgo), como muestra el mapa de peligro potencial de incendios forestales realizado en el marco del PREIFEX. Aun con ello, existen evidencias de algunos incendios en el término municipal, por lo que en mayor o menor medida la afección por incendio existe.

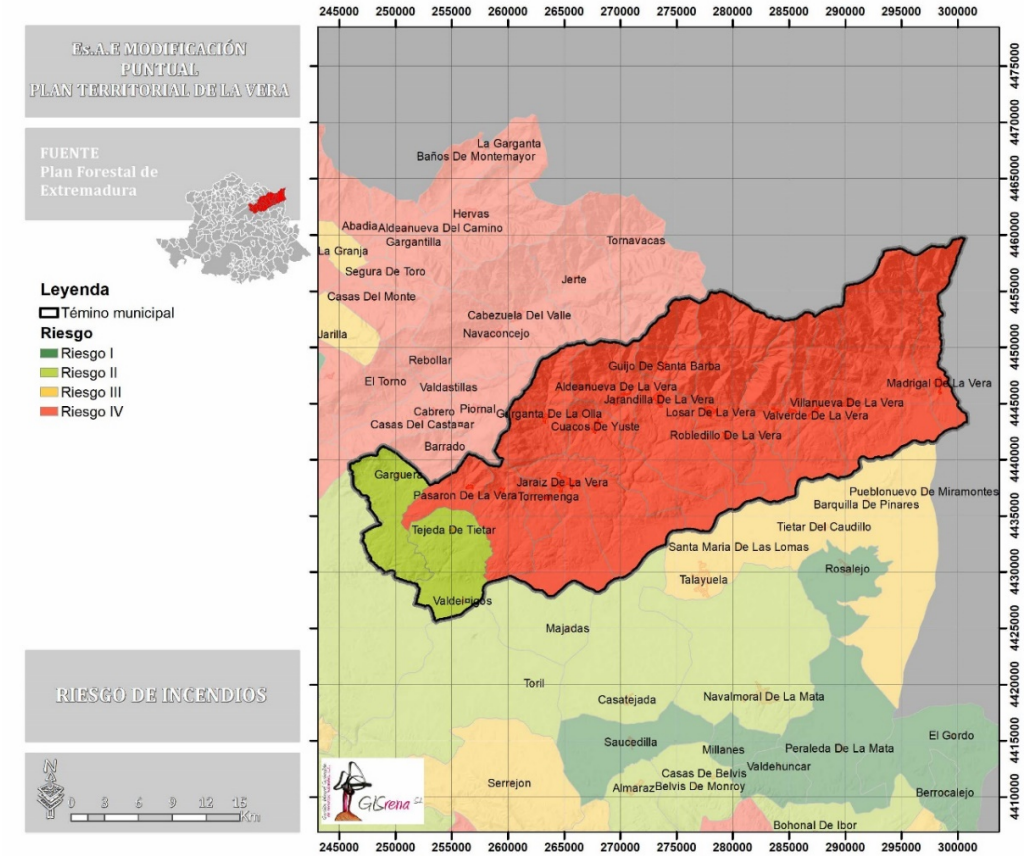


Figura 23. Mapa de peligro potencial de incendios Forestales por municipios para Extremadura según anexo I del PREIFEX.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

La comarca de La Vera se encuentra incluida en la Zona de Alto Riesgo de Vera-Tiétar.
Con lo cual es prioritaria la adopción de la normativa vigente en materia de incendios forestales:

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y modificaciones posteriores.
- Ley 5/2004, de 24 de junio de prevención y lucha contra los incendios forestales en Extremadura.
- Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX).
- Orden de 15 de octubre de 2019 por la que se establece la regulación del uso del fuego y las medidas de prevención del Plan PREIFEX, en la Época de Peligro Bajo de incendios forestales, en todas las Zonas de Coordinación del Plan INFOEX.

Siendo de especial interés el cumplimieto de los siguientes aspectos en la Comarca de la Vera:

- Plan Periurbano. Una de las figuras más importantes para la prevención de incendios forestales son los Planes Periurbanos de Prevención de Incendios, que tienen por objeto establecer medidas específicas para la prevención de los incendios forestales en la zona periurbana de las diferentes entidades locales de Extremadura, con el fin de evitar los riesgos que los incendios forestales puedan suponer para la población, suprimiendo o reduciendo la propagación y permitiendo asegurar su confinamiento, alejamiento o evacuación. El ámbito territorial del Plan Periurbano de Prevención de Incendios será la franja periurbana de cada entidad local a partir del suelo urbano definido en el documento de planificación urbanística vigente. La ampliación del casco urbano, mediante cualquiera de las figuras urbanísticas establecidas por Ley, deberá notificar al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, en cumplimiento del art. 21.1 del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre por el que se regula la Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la actualización del Plan Periurbano de Prevención de la zona afectada. En la actualidad, todos los municipios de La Vera excepto Tejeda de Tiétar tienen Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales.
- Medidas preventivas en viviendas y edificaciones aisladas. Uno de los aspectos que pueden modificar el desarrollo de la extinción de los incendios forestales es la presencia de bienes no forestales y personas en el entorno forestal. Esto implica una priorización de medios atendiendo a este tipo de ubicaciones mientras que existe una merma en las actuaciones del incendio forestal propiamente dicho. Para la minimización del riesgo de incendio en este tipo de infraestructuras la legislación autonómica establece las medidas preventivas en este tipo de situaciones, dependiendo de su entidad.
  - Medidas de autoprotección: Orden de 17 de octubre de 2018, se establecen las medidas de Autoprotección o Autodefensa frente a incendios forestales, para lugares o construcciones vulnerables y aisladas que no se encuentren incluidos en los Planes Periurbanos de Prevención sin perjuicio de su normativa sectorial de aplicación.
  - Memorias Técnicas de prevención: Orden de 24 de octubre de 2016, que establece medidas preventivas muy específicas en orden a reducir el peligro de incendio, y los daños que del mismo puedan derivarse en ámbitos y situaciones especiales en agrupaciones de viviendas, infraestructuras de cierta magnitud o localizaciones turísticas de gran afluencia de personas. Se trata básicamente de reducir o eliminar la vegetación inflamable en el entorno de instalaciones, equipamientos y edificaciones, en los casos en que se encuentren aislados y fuera de la franja periurbana.
    Vista la problemática anterior, en la normativa de ordenación territorial municipal este tipo de edificaciones deberían quedar supeditadas al cumplimiento estricto de las medidas de autoprotección o memorias técnicas si tuviesen cierta entidad.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

Subsidencias Naturales

Las subsidencias naturales pueden tener dos orígenes: sísmica y kárstica.

La subsidencia debida a fenómenos sísmicos se denomina también licuefacción y se produce en suelos limosos y areno-limosos no cohesivos y saturados en agua. En Extremadura se podrían ver afectadas áreas situadas en las cuencas terciarias, sobre todo las Vegas Bajas del Guadiana (entre Mérida y Badajoz).

En cuanto a las subsidencias kársticas, se producen por hundimientos en paleokarsts debido al colapso de rellenos arcillosos o de la propia estructura kárstica. Un lugar predecible, en el que ya se han observado efectos de este tipo, lo constituye El Calerizo de Cáceres, donde esta subsidencia puede tener carácter mixto, ya que parece haber sido inducida puntualmente por la extracción abusiva de agua subterránea del acuífero (Juan Gil y María Rosario Encinas publicaron un artículo hace bastantes años sobre este fenómeno), dejando sin consistencia al relleno, sobre el que muchas veces existe una construcción, con el consiguiente riesgo para la misma. Existen otras zonas kársticas en la geografía extremeña, como en la diagonal Olivenza-Monesterio (donde pueden apreciarse localmente hundimientos de este tipo en calizas paleozoicas pertenecientes a la Zona de Ossa Morena), en Llerena (Sierra de San Miguel), en Fuentes de León (cuevas del Agua, Lamparilla, Masero, el Caballo y Los Postes), en Alconera (Los Solapones), en Fuente del Arco (Cueva de Los Muñecos) y en Castañar de Ibor, entre otros.

La predicción de la licuefacción pasa por la elaboración del correspondiente mapa de riesgo, mientras que para la subsidencia kárstica la mejor predicción consiste en la utilización de técnicas geofísicas (microgravimetría, sísmica de refracción, calicatas eléctricas, sondeos eléctricos verticales, radar, sondeos mecánicos) apoyadas en la exploración geo-espeleológica.



La prevención de la licuefacción pasa por medidas geotécnicas, como compactaciones y pilotajes, mientras que para la subsidencia kárstica se deben realizar inyecciones de morteros para cerrar las cavidades generadas o cimentar mediante pilotes que salven las cavidades.

El fenómeno de subsidencia natural (bien sea de origen sísmico o kárstico), a priori, no es un riesgo que pueda afectar a la comarca de la Vera, por lo que no es necesario aplicar medidas especiales para prevenir, reducir o mitigar el mismo.

3.1.14.2. Riesgos Tecnológicos.

Transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril

En el marco del PLATERCAEX, se ha aprobado por el decreto 142/2004 el Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre transportes de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril (TRANSCAEX).

Dicho Plan identifica la carretera EX -203 como carretera con transportes de mercancías peligrosas de clase 3, y la carretera EX -119 como carretera con transportes de mercancías peligrosas de clase 2, 3 y 4, las cuales se identifican en la siguiente tabla:

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

ASIGNACIÓN DE TRÁFICO POR TRAMOS Y CLASES				
CARRETERA	**TRAMO**	**CLASE**	**(Tm/año)**	**Tm/año TOTALES**
EX-203 (Plasencia-L.P. Ávila)	Plasencia-L.P. Ávila	Clase 3	1.676,00	1.676,00
	Jarandilaa de la Vera (EX-119)-Navalmoral de la Mata	Clase 3	1.081,00	1.081,00

Fuente: TRANSCAEX

No obstante, en el Plan se hace una relación de municipios por tipo de riesgo (Extremo, alto o medio) destacándose el riesgo medio en la comarca de la Vera.

Respecto al ferrocarril, tal infraestructura está en desuso en la comarca, por tanto, no se produce ningún riesgo de transporte de mercancías peligrosas.

Industrias, gasolineras y almacenamiento de sustancias peligrosas
No presenta riesgos, a pesar de que se localicen varias industrias y gasolineras en la comarca, ya que cuentan con las medidas preventivas necesarias para su desarrollo.

Otros riesgos tecnológicos
En la comarca no se producen a priori, otros riesgos tecnológicos que los mencionados.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

3.1.15. Infraestructuras.

A pesar de las numerosas infraestructuras presentes en la comarca, tras los informes emitidos por las correspondientes administraciones públicas, se resume que no afecta directamente a la protección de las infraestructuras viarias de titularidad autonómica ni estatal.

Así como, no existen líneas ferroviarias en explotación ni en contrucción inluidas en la Red Ferroviaria de Interés General, ni se tiene constancia de que se estén realizando estudios de nuevas líneas.

En la siguiente imagen se muestra la distribución de parte de las infraestructuras que la comarca presenta.

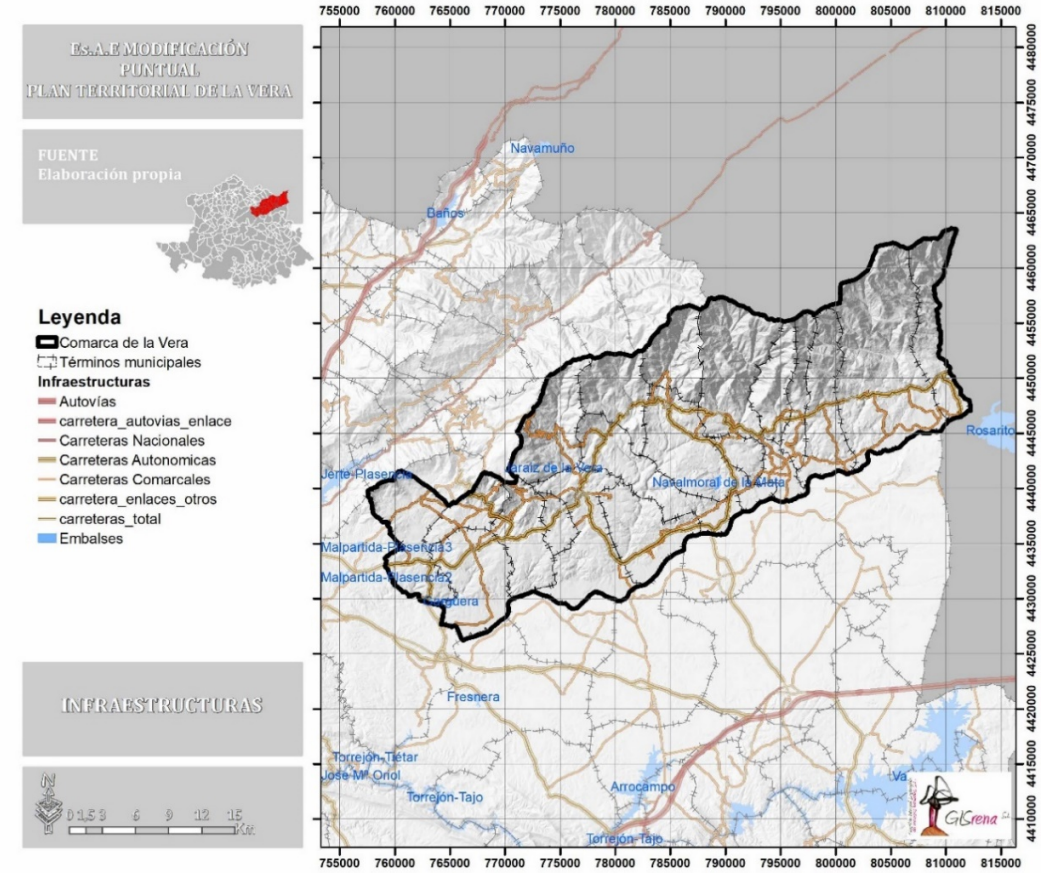


Figura 24. Infraestructuras de la Comarca La Vera.

3.1.16. Socioeconomía.

La comarca de la Vera presenta una superficie total de 883 km², con una población de 24.438 habitantes, lo que da una población aproximada de 27 hab/km².

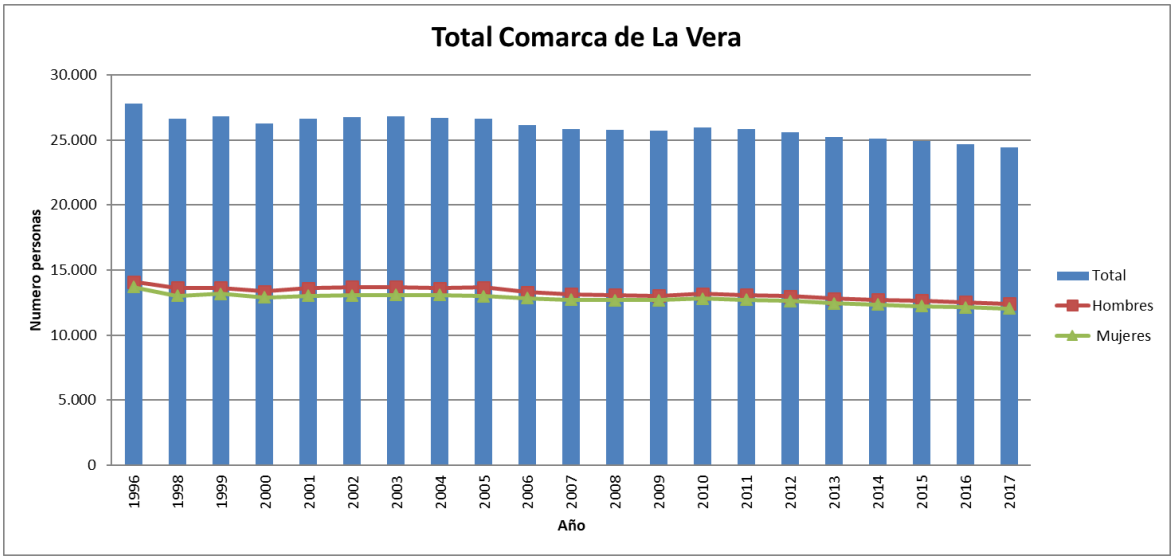
Evolución de la población.

La población que alberga actualmente la comarca es de 24.438 habitantes, de los cuales 14.095 son hombres y 13.679 son mujeres. Si analizamos la pirámide de población, podemos apreciar como

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

prácticamente, el número de hombres y de mujeres está equilibrado, y entre los 45 y 55 años es donde se concentra la mayor parte de la población.

El comportamiento en términos poblaciones, puede explicarse por el abandono de la agricultura experimentado en la segunda mitad del siglo XX y que produjo la migración paulatina de los habitantes del medio rural a las ciudades en busca de una mejor calidad de vida. Esto, además, unido al aumento de las defunciones (debido al envejecimiento de la población) y a la falta de nacimientos, provoca la caída de la población que se aprecia en la siguiente tabla.

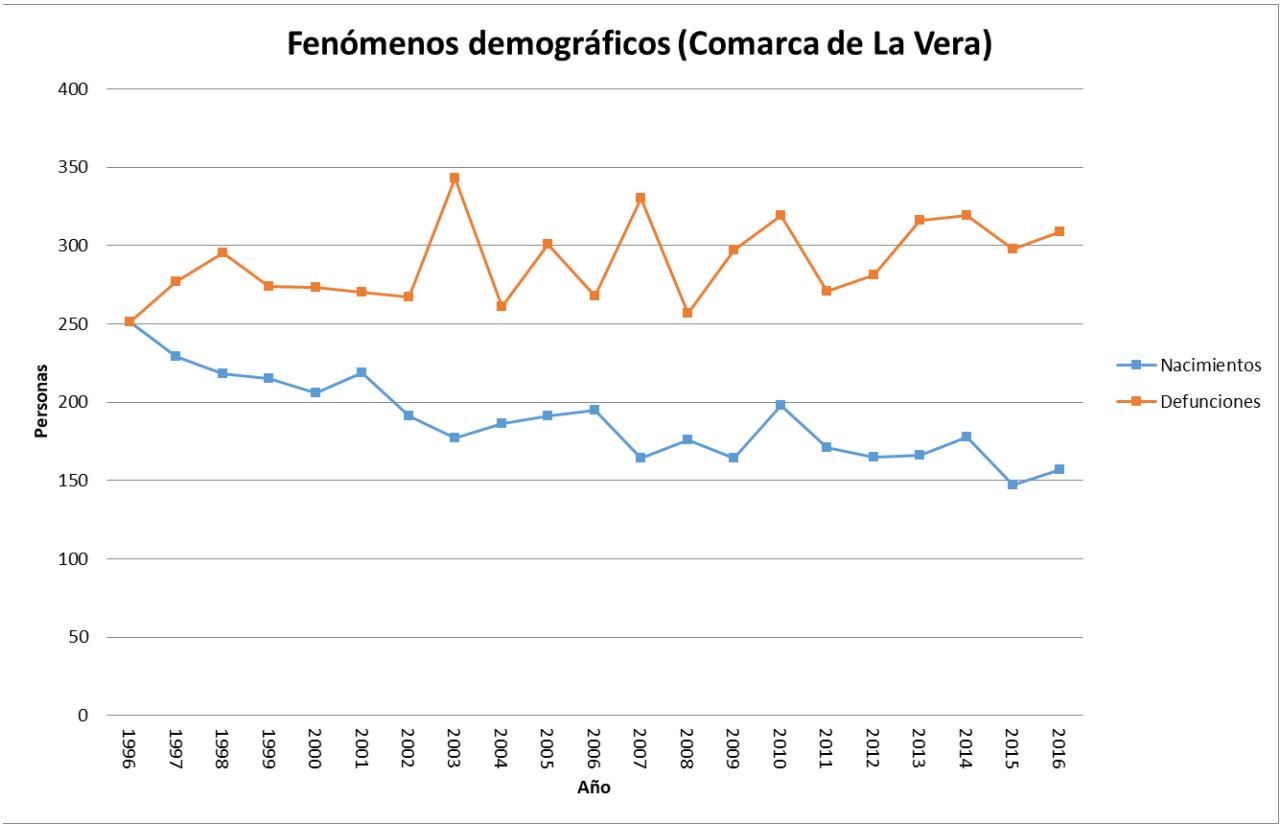


La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

Fenómenos demográficos por municipio.

Una vez estudiados los indicadores demográficos, hemos de centrarnos por importancia en el barómetro de nacimientos y defunciones para toda la comarca. A continuación, se muestra de forma numérica y gráfica los datos que nos permite apreciar y diferenciar intuitivamente el movimiento natural de la población a lo largo de más de una década. Se observa un comportamiento no uniforme con subidas y bajadas en cuanto al crecimiento vegetativo de la población, aunque la tendencia general es a ir decreciendo el crecimiento vegetativo, como se observa en la siguiente tabla y gráfica asociada.

	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Nacimientos	251	229	218	215	206	219	191	177	186	191	195	164	176	164	198	171	165	166	178	147	157
Defunciones	251	277	295	274	273	270	267	343	261	301	268	330	257	297	319	271	281	316	319	298	309
Crecimiento vegetativo	0	-48	-77	-59	-67	-51	-76	-166	-75	-110	-73	-166	-81	-133	-121	-100	-116	-150	-141	-151	-152
Matrimonios	111	134	101	104	98	86	69	73	79	73	91	83	86	69	54	75	71	71	58	54	53

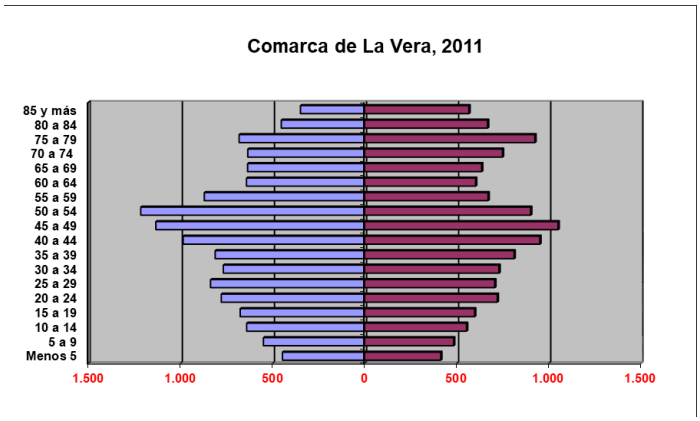


La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

Población por grupos de edad y sexo.

Considerando los datos poblaciones más actuales de los que existen datos estructurados por edad y sexo, son del año 2011, observamos que la población en cuanto a sexo se reparte de forma equitativa con prácticamente el 50% para ambos sexos.

	Hombres	Mujeres
Menos 5	-446	413
5 a 9	-549	483
10 a 14	-640	553
15 a 19	-675	597
20 a 24	-778	720
25 a 29	-836	706
30 a 34	-767	729
35 a 39	-811	811
40 a 44	-985	951
45 a 49	-1.133	1.050
50 a 54	-1.215	901
55 a 59	-870	670
60 a 64	-641	602
65 a 69	-635	635
70 a 74	-634	748
75 a 79	-681	924
80 a 84	-452	667
85 y más	-348	566
Total	**13.096**	**12.726**
% Total	**50,72%**	**49,28%**



Edificación y vivienda.

Según el último censo existente (2011) la comarca cuenta con 20.820 viviendas, de las cuales 10.490 son principales y 7.250 son secundarias, además de existe 3.080 viviendas vacías.

Predomina el edificio por compra, totalmente pagado (46,7%) y un 21,4% se encuentra pendiente de pago (hipotecas), mientras que en régimen de tenencia por herencia supone un 13,3%.

Las tablas siguientes desarrollan los datos señalados en los párrafos anteriores:

Edificios según tipo		**%**
Total	**20.820**	**100,0%**
Viviendas principales	10.490	50,4%
Viviendas secundarias	7.250	34,8%
Viviendas vacías	3.080	14,8%

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

Edificios destinados a vivienda			
Según su estado		**Según año de construcción**	
Total	**20.820**	**Total**	**20.820**
Ruinoso	105	**Antes de 1900**	975
Malo	250	**1900-1920**	735
Deficiente	1.210	**1921-1940**	840
Bueno	18.990	**1941-1950**	1.605
No consta	265	**1951-1960**	1.990
		1961-1970	1.625
		1971-1980	4.755
		1981-1990	3.415
		1991-2001	3.315
		2002	80
		2003	75
		2004	150
		2005	135
		2006	235
		2007	110
		2008	265
		2009	90
		2010	120
		2011	30
		No consta	265

Viviendas según régimen de tenencia		
Total	**10.490**	**100,0%**
Alquilada	805	7,7%
Propia por herencia o donación	1.395	13,3%
Propia, por compra, totalmente pagada	4.895	46,7%
Propia, por compra, con pagos pendientes	2.240	21,4%
Otra forma	775	7,4%
Cedida gratis o a bajo precio (por otro hogar, pagada por la empresa...)	385	3,7%

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno ACUERDA:
En Mérida 4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

4. OBJETIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL.

La modificación del Plan Territorial de La Vera establece una serie de objetivos que, referidos a la protección ambiental, destacan los siguientes:

1. Preservación de áreas ambientales de valor ecológico, de crecimientos residenciales innecesarios o espontáneos.

2. Aprovechamiento sostenible de los recursos naturales de la comarca.

3. La necesidad de definición en los instrumentos urbanísticos municipales de una normativa específica en los suelos no urbanizables protegidos que regule las actuales instalaciones que se localizan sobre ellos, acordes a los usos y actividades que en ellos se desarrollan en la actualidad o presentan actividades potenciales.

4. La ordenación en los instrumentos urbanísticos municipales de los suelos no urbanizables con criterios de salvaguarda de valores municipales y supramunicipales.

Para la consecución de dichos objetivos ambientales se tendrá en cuenta las diferentes disposiciones normativas tanto sectoriales como de ámbito regional, nacional y comunitario. En este sentido, a continuación, se especifican las normativas más importantes que pueden afectar directa o indirectamente al modelo territorial planteado en el municipio.

4.1. EVALUACIÓN AMBIENTAL

EUROPEA

- Directiva 2011/92/UE del Parlamento y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente
- Directiva 2001/42/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación ambiental de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.
- Directiva 97/11/CE del Consejo, de 3 de marzo de 1997, por la que se modifica la Directiva 85/337/CEE.
- Directiva 85/337/CEE del Consejo, de 27 de junio de 1985, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

ESTATAL

- Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental
- Ley 6/2010, de 24 de marzo, de modificación del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero.
- Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos (Texto consolidado).
- Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente (Texto consolidado).
- Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

AUTONÓMICA

- Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- Ley 11/2014, de 3 de julio, por la que se modifica la ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental
- Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- Decreto 54/2011, de 29 de abril que aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Se han seguido los trámites y procedimientos establecidos en las Directivas, Leyes y Reales Decretos Legislativos anteriormente citadas para garantizar un desarrollo sostenible, de manera que se consiga un nivel elevado de protección del medio ambiente y se asegure la integración de los aspectos ambientales relevantes en la preparación y adopción de la modificación del Plan Territorial de la Vera.

Se han tenido en cuenta los efectos significativos probables de la actuación sobre el medio ambiente, indicando la idoneidad de las acciones previstas para evitar conflictos con la protección ambiental, así como la elaboración de medidas previstas para prevenir, reducir y contrarrestar cualquier efecto significativo negativo en el medio ambiente por la aplicación de la modificación.

4.2. ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO.

ESTATAL

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Ley 8/2007 de 28 de mayo, de Suelo.
- Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo.

AUTONÓMICA

- Ley 15/2001, de 14 de diciembre del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, modificada por la Ley 10/2015, de 8 de abril.
- Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.
- Decreto 314 / 2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Se ha tenido en consideración en todo momento la legislación aplicable en materia de ordenación del territorio y urbanismo, de manera que el Plan propuesto siga todos los procedimientos y cumpla los requerimientos exigidos.
En cumplimiento del Real Decreto 314/2006, se asegurará el ahorro, ecoeficiencia y sostenibilidad energética, de modo que se garantice la reducción de emisiones de CO_2 a la atmósfera.
Por otro lado, el promotor correrá al cargo de la ejecución del Plan, de las infraestructuras de conexión con los sistemas generales, y de las dotaciones y servicios requeridos. Se ha garantizado en todo momento el respeto al medio físico, medio ambiente y al patrimonio histórico y cultural en la elaboración de la modificación puntual.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

4.3. FIGURAS DE PROTECCIÓN DE ESPACIOS NATURALES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA.

INTERNACIONAL

- Convenio de Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica.
- Convenio de Naciones Unidas sobre la Desertificación (y su correspondiente Programa de Acción Nacional de Lucha contra la Desertificación)

EUROPEA

- Directiva 2009/147/CE, de 30 de noviembre, relativa a la conservación de las aves silvestres.
- Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- Convenio Europeo del Paisaje.

ESTATAL

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- Real Decreto 1193/1998, de 12 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril.
- Plan Forestal Español y Estrategia Forestal Española

AUTONÓMICA

- Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.
- Plan Forestal de Extremadura.
- Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales en Extremadura.
- Ley 9/2006, de 23 de diciembre, la Red de Áreas Protegidas de Extremadura
- Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura.
- DECRETO 210/2009, de 4 de septiembre, por el que se crea el Consejo de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

De la misma forma se han tenido en cuenta las disposiciones del Catálogo Regional de Especies amenazadas, en relación a las especies recogidas en este Catálogo y que están presentes en el municipio.

Para garantizar la preservación de la biodiversidad y la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres, se ha realizado un exhaustivo trabajo de campo, llevando a cabo una valoración de la vegetación, la fauna y los ecosistemas o tipos de hábitats existentes. De acuerdo con los resultados obtenidos, se han protegido aquellas zonas con una buena valoración en cuanto a vegetación, actuando a su vez como biotopos de fauna silvestre, así como los tipos de hábitats y especies (mamíferos, aves, anfibios, reptiles, peces e invertebrados) presentes en la comarca.

A nivel paisajístico, se han tenido en cuenta las consideraciones que sobre ella lleva a cabo la Ley de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y el Convenio Europeo del Paisaje firmado en Florencia en el

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

año 2000 con el propósito de adoptar medidas a escala local para proteger, planificar y gestionar los paisajes del municipio con vistas a conservar y mejorar su calidad.

Se ha tenido en cuenta las leyes, planes y estrategias forestales, incluidos los incendios forestales que pretenden estructurar las acciones necesarias para el desarrollo de una política forestal basada en los principios de desarrollo sostenible, multifuncionalidad de los montes y contribución a la cohesión territorial.

Por último, mencionar la Convención de Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, que se ha tenido en cuenta en relación a las modalidades de uso de la tierra, la conservación del suelo y la ordenación de las actividades agrícolas como medias incluidas en el Plan de Acción nacional.

4.4 CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA Y CALIDAD DEL AIRE.

EUROPEA

- Directiva 2002/49/CE Del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental.
- Directiva 2008/1/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2008, relativa a la prevención y al control integrado de la contaminación.
- Directiva 2008/50/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008, relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa.
- Directiva 2004/107/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de diciembre de 2004, relativa al arsénico, el cadmio, el mercurio, el níquel y los hidrocarburos aromáticos policíclicos en el aire ambiente.
- Directiva 2015/1480/CE, de la Comisión, de 28 de agosto de 2015 por la que se modifican varios anexos de las Directivas 2004/107/CE y 2008/50/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en los que se establecen las normas relativas a los métodos de referencia, la validación de datos y la ubicación de los puntos de muestreo para la evaluación de la calidad del aire ambiente.
-
- Directiva 2001/81/CE, sobre techos nacionales de emisión de determinados contaminantes atmosféricos.
- Directiva 2003/87/CE por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE.
- Reglamento 3528/86/CEE de protección de los bosques contra la contaminación atmosférica.

ESTATAL

-
  Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección Atmosférica.
- Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, en lo referente a evaluación y gestión del ruido ambiental.
- Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación
- Real Decreto 653/2003, de 30 de mayo, sobre incineración de residuos.
- Real Decreto 1073/2002, de 18 de octubre, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente en relación con el dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno, óxidos de nitrógeno, partículas plomo, benceno y monóxido de carbono

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
- Real Decreto 678/2014, de 1 de agosto, por el que se modifica el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire
- REAL DECRETO 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.
- REAL DECRETO 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- REAL DECRETO 1371/2007, de 19 de octubre, por el que se aprueba el documento básico «DB-HR Protección frente al ruido» del Código Técnico de la Edificación y se modifica el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

AUTONÓMICA

- Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Aunque no existe estación de muestreo de contaminación atmosférica en muchos kilómetros del municipio, se puede presuponer un aire limpio carente de cualquier problema de contaminación atmosférica, debido fundamentalmente al carácter agrícola y rural de la zona. La contaminación atmosférica que pudiera tener lugar vendría como consecuencia de la actuación, fundamentalmente durante la fase de construcción por emisión de partículas en suspensión por movimientos de tierra o emisión de contaminantes atmosféricos por la maquinaria pesada. Estas emisiones no se prevén de importancia y serán reducidas adoptando las medidas necesarias para garantizarlo, de manera que siempre las emisiones están dentro de los límites establecidos en la legislación anteriormente citada.

Con respecto al ruido, de forma puntual y localizada, se esperan niveles que superen los permitidos por la legislación como consecuencia de la maquinaria que opere en la fase de construcción del plan. De acuerdo con el Decreto 48/1998, de protección del medio ambiente frente al ruido, "*se adoptarán y diseñarán medidas correctoras que garanticen que el nivel de ruido recibido por los receptores y usos del suelo afectados no supere los límites especificados en el Anexo I en cuanto al medio ambiente exterior, y los especificados en el Anexo II en cuanto al interior de los edificios*".

4.5 AGUAS.

EUROPEA

- Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.
- Directiva 2006/118/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.

ESTATAL

- Orden de 23 de diciembre de 1986 por la que se dictan normas complementarias en relación con las autorizaciones de vertidos de aguas residuales.
- Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.
- Orden de 8 de febrero de 1988, relativa a los métodos de medición y a la frecuencia de muestreos y análisis de aguas superficiales que se destinen a la producción de agua potable.
- Orden de 11 de mayo de 1988, características básicas de calidad en corrientes de aguas superficiales destinadas a la producción de agua potable.
- Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, en desarrollo de los títulos II y III de la Ley de Aguas.
- Real Decreto 1138/1990, de 14 de septiembre, aprueba la Reglamentación Técnico Sanitaria para abastecimiento y control de la calidad de las aguas potables.
- Resolución de 28 de abril de 1995 de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de febrero de 1995, por el que se aprueba el Plan Nacional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales.
- Real Decreto 484/1995, de 7 de abril, sobre medidas de regularización y control de vertidos.
- Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.
- Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.
- Real Decreto 995/2000, de 2 de junio, por el que se fijan objetivos de calidad para determinadas sustancias contaminantes y se modifica el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.
- Ley 10/2001 de 5 de julio del Plan Hidrológico Nacional.
- Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social que incluye, en su artículo 129, la Modificación del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por la que se incorpora al derecho español la Directiva 2000/60/CE, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.
- Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 abril.
- Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que se desarrolla los Títulos preliminar, I, IV, V, VI y VIII de la ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.
- Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro

Además, cumpliendo con la Ley de Aguas, se propone el uso de aguas residuales para el riego de las zonas ajardinadas, evitando la utilización de agua potable, con prioridad al uso urbano, agrícola o industrial. También se recomienda la construcción de la nueva depuradora de aguas residuales de acuerdo con el Real Decreto 995/2000, por el que se fijan objetivos de calidad para determinadas sustancias contaminantes y se modifica el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, llevando a cabo todos los trámites y procedimientos aquí indicados. Además, se deberá controlar la calidad de las aguas depuradas mediante la evaluación de los parámetros de contaminación señalados.

El agua dedicada al consumo humano cumplirá las características básicas de calidad establecidas en la

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

legislación aplicable, fundamentalmente la Orden de 11 de mayo de 1988, de características básicas de calidad en corrientes de aguas superficiales destinadas a la producción de agua potable.

4.6 RESIDUOS.

EUROPEA

- Directiva 91/156/CEE del Consejo de 18 de marzo de 1991 por la que se modifica la Directiva 75/442/CEE relativa a los residuos.
- Directiva 1999/31/CE del Consejo, de 26 de abril de 1999, relativa al vertido de residuos.
- Directiva 2004/107 de metales pesados e hidrocarburos aromáticos policíclicos.
- Directiva 2004/12/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de febrero de 2004
- Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas.

ESTATAL

- Real Decreto Legislativo 1163/1986, de 13 de junio sobre Residuos y Desechos Sólidos y Urbanos
- Real Decreto 833/1988 de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
- Orden de 13 de octubre de 1989, sobre Residuos Tóxicos y Peligrosos, métodos de caracterización.
- Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/198686, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1988, de 20 de julio.
- Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.
- Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos
- Resolución de 25 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se da conformidad al Programa Nacional de Pilas y Baterías Usadas.
- Resolución de 13 de enero de 2000, de la Secretaría General de Medio Ambiente, por la que se aprueba el Plan Nacional de Residuos Urbanos.
- Resolución de 14 de junio de 2001, de la S. G. de Medio Ambiente, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros, de 1 de junio de 2001, por el que se aprueba el Plan Nacional de Lodos de Depuradoras de Aguas Residuales 2001-2006.
- Resolución de 14 de junio de 2001, de la Secretaría General de Medio Ambiente, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros, de 1 de junio de 2001, por el que se aprueba el Plan Nacional de Residuos de Construcción y Demolición 2001-2006.
- Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
- Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.
- Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.
- Real Decreto 653/2003, de 30 de mayo, sobre incineración de residuos.
- Ley 11/2012, de 19 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente.
- Ley 22/2011 de 28 de julio de residuos y suelos contaminados

AUTONÓMICA.

- Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Se ha tenido en cuenta toda la legislación aplicable a residuos en la elaboración y futura ejecución del

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

Plan. Se prevé que los residuos generados serán gestionados adecuadamente a través de la Mancomunidad y la empresa Gespesa en función de sus características. Los residuos peligrosos serán almacenados correctamente y entregados al gestor autorizado. El resto de residuos, asimilables a urbanos, serán entregados al gestor autorizado. En cualquier caso, se buscará la manera de reducir al máximo de lo posible la cantidad de residuos producidos.

Se ha tenido en cuenta especialmente lo dispuesto en el Plan Integral de Residuos de Extremadura 2016-2022 en cuanto a los residuos urbanos o municipales (doméstico y otros); los residuos peligrosos (industriales y otros); los residuos especiales (pilas y baterías usadas, aceites usados, residuos biosanitarios, residuos de construcción y demolición, vehículos y neumáticos fuera de uso, residuos voluminosos como muebles viejos, enseres y electrodomésticos usados, lodos de depuradora y residuos agroganaderos).

4.7 PATRIMONIO HISTÓRICO.

ESTATAL

- Ley, 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Artículos 2 y 25.
- Ley 16/1985, de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español.
- Real Decreto 111/ 1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, modificado por Real Decreto 64/1994, de 21 de enero y modificado el artículo 58 por el Real Decreto 162/2002 de 8 de febrero.
- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español

AUTONÓMICA

- Ley 2/1999, de 29 de marzo, del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.
- Decreto 93/1997, de 1 julio 1997. Regula la actividad arqueológica en Extremadura
- Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se establece el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 12/2001, de 15 de noviembre, de Caminos Públicos de Extremadura.

4.8 INCENDIOS FORESTALES.

ESTATAL

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y modificaciones posteriores.

AUTONÓMICA

- Ley 5/2004, de 24 de junio de prevención y lucha contra los incendios forestales en Extremadura.
- Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX).
- Orden de 15 de octubre de 2019 por la que se establece la regulación del uso del fuego y las medidas de prevención del Plan PREIFEX, en la Época de Peligro Bajo de incendios forestales, en todas las Zonas de Coordinación del Plan INFOEX.
- Orden de 22 de mayo de 2020 por la que se establece la Época de Peligro Alto de Incendios del plan INFOEX y se regula el uso del fuego y las actividades que pueden provocar incendios durante dicha época en el año 2020.
    - La cual se actualiza anualmente, acorde a la climatología, para establecer la Época de Peligro Alto de Incendios del plan INFOEX.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

5.- PROBABLES EFECTOS SIGNIFICATIVOS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL EN EL MEDIO AMBIENTE Y LA INTERRELACIÓN ENTRE ELLOS.

A continuación, se detallan las posibles afecciones que pudiesen ocasionar la aplicación de la modificación nº 2 del Plan Territorial de la Vera sobre el medio ambiente, teniendo en cuenta que dicha modificación no afecta directamente, pero si a las delimitaciones obrantes en la cartografía aprobada para el PT de la Vera lo cual no es objeto de la presente modificación cotejándolas con las actuales delimitaciones sectoriales ambientales. Para ello por indicación del documento de alcance se realiza el inventario ambiental elaborado a nivel municipal y se cruzará con la zonificación que el Plan Territorial de la Vera, asignando a cada porción del territorio en el plano o6 ordenación del suelo no urbanizable y los usos permitidos y autorizables en cada una de sus clasificaciones. Para ello en el apartado 1.1.3. Modelo territorial (Clasificación y calificación de los terrenos), se analizó dicha clasificación a nivel municipal. Y una vez analizados en el inventario ambiental los elementos del medio ambiente existentes sobre el territorio se analizan/evalúan los efectos previsibles y concretos ocasionados por la zonificación y ordenación de usos del Plan Territorial de la Vera.

Los elementos del medio ambiente sobre los que son más relevantes los efectos previsibles y concretos ocasionados por la zonificación y ordenación de usos del Plan Territorial de la Vera, debido a su actualización tras la aprobación del PT de la Vera, son los siguientes:

5.1. ÁREAS PROTEGIDAS Y LOS HÁBITATS.

5.2. MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA Y VÍAS PECUARIAS.

Principalmente, las áreas protegidas reguladas por el decreto 110/2015, en el que, además, la modificación nº2 que nos ocupa, modifica el anexo 2, relativo a las determinaciones de la Memoria Ambiental.

Sobre los demás elementos del medio ambiente las afecciones están totalmente relacionadas con las enumeradas anteriormente **y NO son relevantes ante la modificación nº 2 del PT de la Vera no cambia ni la calidad ambiental, ni los usos del suelo puesto que lo que se lleva a cabo es una modificación sobre el grado de aplicación de las determinaciones del Plan Territorial de la Vera, sin contemplar ninguna actuación concreta sobre el territorio.** Resolviendo mediante esta modificación las situaciones de desequilibrios entre sus municipios, considerando que algunas de las determinaciones que contiene el instrumento de ordenación territorial son consideradas prioritarias y ventajosas para el desarrollo de la comarca. Causando esta resolución de problemática un efecto positivo sobre la situación urbanística en gran parte de la comarca de la Vera.

Por ello en adelante se analizan puntualmente los efectos de cada uno de los elementos del medio ambiente enumerados en el documento de alcance. Incluyendo un análisis cruzado de los elementos más relevantes sobre los que se prevén efectos previsibles y concretos ocasionados por la zonificación y ordenación de usos del Plan Territorial de la Vera. Tanto a escala Territorial como a escala Municipal. Dichos análisis cruzados se apoyan plenamente en la serie de planos del presente documento del siguiente modo:

> Se parte inicialmente de la serie O.6 Ordenación del SNU, el cual se ha adaptado a los límites territoriales de la comarca acorde a los contenidos del Centro Nacional de Información Geográfica. Generando una cartografía completa del Territorio de la Vera tal como se determina en el apartado 1.1.3. Modelo territorial.

Siendo esta zonificación la base cartográfica de cruce de datos, a continuación, se realiza el cruce con la serie de planos I (Información), cruce de afección entre Ordenación e Información del cual resulta la serie de planos A (Análisis) y por último se obtienen los resultados del análisis en la serie de planos R (Resultados). Tal como se explica en adelante en cada uno de los análisis realizados. De dichos análisis resultan la serie de planos MC (Medidas Correctoras).

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

5.1. ÁREAS PROTEGIDAS Y LOS HÁBITATS.

Para estos elementos del medio ambiente se realizan dos análisis cruzados independientes y complementarios.

Como se ha mencionado en el apartado 3.1.9. Áreas Protegidas, la RENPEX no se analiza puesto que ya está incluido dentro de la Red Natura 2000.

Por lo tanto, se analizan los Espacios Protegidos Naturales (Red Natura 2000) legislados por el decreto 110/2015 descritos en el apartado "*3.1.9. Áreas protegidas*" del presente documento, y su cruce con la zonificación que incluyen dentro de la clasificación de suelos no urbanizables del PT de la Vera y los usos permitidos y autorizables de cada una de las zonas. Destaca que al tratarse de una normativa posterior a la aprobación del PT de la Vera no se encuentran actualizadas dichas protecciones en la clasificación de los suelos no urbanizables.

En cuanto a la protección de la Directiva Hábitats 92/43 CEE. Se han estudiado pormenorizadamente todos los hábitats presentes en el Territorio. De las cuales, según la información trasmitida por el Servicio de Conservación de la Naturaleza de la Junta de Extremadura, dichos hábitats se han estudiado exhaustivamente para la zonificación de los espacios recogidos en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura. Sin embargo, todos los hábitats existentes fuera de la zonificación de Red Natura 2000, se encuentran obsoletos y no tiene un peso relevante. Por ello del presente análisis se extraen las áreas de la Directiva Hábitats 92/43 CEE que se encuentran en el interior de la zonificación de Red Natura 2000. A partir de aquí se analizan los hábitats existentes sobre el territorio de la Vera, fuera de la zonificación de Red Natura 2000, constatando que en su mayoría se encuentran desfasadas habiendo perdido los valores que caracterizan los Hábitats.

Tal como se recoge en el 1.1.3. Modelo territorial (Clasificación y calificación de los terrenos). Los ámbitos recogidos dentro de las NAD del PT de la Vera para el suelo rustico se podrían agrupan en dos grandes grupos;

> De un lado los ámbitos a1 y a2 incluidos dentro de una vocación de protección ambientel que recogen; a.1. Ámbito de "Parque Territorial Natural", a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad" (detallado) y a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad" (esquema). Los cuales se encuentran restringidos en sus usos para la conservación de medio ambiente.
>
> Por otro lado, los ámbitos comprendidos entre el b1 y b5 que recogen; b.1. Ámbito de "Protección Ambiental", b.2. Ámbito de "Protección Cultural", b.3. Ámbito de "Protección Ganadera", b.4. Ámbito de "Protección Agrícola", b.5. Ámbito de "Alta Productividad Agrícola". De ellos del b3 al b5 quedan incluidos en tipologías de vocación estructural. Y el b2 "Protección Cultural", esta vinculado totalmente a la protección cultural. Pero sin embargo el b1 "Protección Ambiental" son zonas que se han quedado en el limbo, donde se incluyen terrenos que deben tener protección ambiental y otros que realmente son de vocación estructural.

Es por ello que el siguiente análisis se detecten zonas sobre protegidas y con falta de protección, acorde a los valores ambientales presentes en el territorio.

El análisis se realiza en primer lugar a escala Territorial y posteriormente a escala Municipal detallando cada uno de los 19 TM que componen el territorio de la Vera.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

Espacios Naturales Protegidos (Decr. 110/2015) frente a la Ordenación SNU Plan Territorial de la Vera.

Del conjunto de espacios de la Red Natura 2000 (Decr. 110/2015) estudiados anteriormente apartado3.1.9. Áreas protegidas, donde están incluidos el Plan de Gestión nº35 declaradas por la presencia de quirópteros cavernícolas de la ZEC "Monasterio de Yuste", el Plan de Gestión nº55 de la ZEPA "Río y Pinares del Tiétar" y la ZEC "Río Tiétar", el Plan de Gestión nº68 de la ZEC "Sierra de Gredos y Valle del Jerte" y finalmente el Plan de Gestión nº78 de la ZEC "Colonias de Cernícalo Primilla de Jaraíz de la Vera", se realiza el análisis cruzado con la zonificación que el Plan Territorial asigna en la Ordenación del SNU.

En el análisis nombra Red Natura 2000 refiriéndose a las áreas de terreno contenidas dentro de los Espacios Naturales Protegidos actualizados (Decr. 110/2015).

ESCALA TERRITORIAL

Nombre	Superficie (ha) O.6	Zonificación	Superficie (ha)	% respecto a O.6	Total RN 2000 (ha)	% respecto O.6
a.1. Ámbito de "Parque Territorial Natural"	26.326,31	ZAI	836,73	3,18%	23.311,82	88,55%
		ZIP	8.852,76	33,63%		
		ZI	13.615,08	51,72%		
		ZUG	7,25	0,03%		
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad" (detallado)	992,41	ZAI	188,47	18,99%	313,10	31,55%
		ZIP	25,35	2,55%		
		ZI	98,16	9,89%		
		ZUG	1,12	0,11%		
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad" (esquema)	5.114,05	ZAI	1.221,14	23,88%	3.182,04	62,22%
		ZIP	866,61	16,95%		
		ZI	1.089,79	21,31%		
		ZUG	4,50	0,09%		
b.1. Ámbito de "Protección Ambiental"	29.332,60	ZAI	127,57	0,43%	3.988,83	13,60%
		ZIP	205,92	0,70%		
		ZI	3.647,38	12,43%		
		ZUG	7,96	0,03%		
b.2. Ámbito de "Protección Cultural"	58,73	ZAI	12,55	21,37%	13,37	22,76%
		ZIP	0,05	0,09%		
		ZI	0,44	0,75%		
		ZUG	0,33	0,56%		
b.3. Ámbito de "Protección Ganadera"	11.712,14	ZAI	39,08	0,33%	77,12	0,66%
		ZIP	6,54	0,06%		
		ZI	31,39	0,27%		
		ZUG	0,10	0,00%		
b.4. Ámbito de "Protección Agrícola"	7.178,05	ZAI	45,49	0,63%	185,59	2,59%
		ZIP	30,19	0,42%		
		ZI	108,69	1,51%		
		ZUG	1,21	0,02%		
b.5. Ámbito de "Alta Productividad Agrícola"	6.240,15	ZAI	161,72	2,59%	199,70	3,20%
		ZIP	0,50	0,01%		
		ZI	36,75	0,59%		
		ZUG	0,73	0,01%		
b.6. Ámbito de "Suelo Urbano"	755,44	ZAI	0,00	0,00%	33,08	4,38%
		ZIP	1,56	0,21%		
		ZI	0,44	0,06%		
		ZUG	31,08	4,11%		
b.7. Ámbito de "Suelo Urbanizable"	411,88	ZAI	0,06	0,01%	0,69	0,17%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,63	0,15%		
		ZUG	0,00	0,00%		
Masas de agua	222,61	ZAI	222,06	99,75%	222,50	99,95%
		ZIP	0,25	0,11%		
		ZI	0,00	0,00%		
		ZUG	0,19	0,08%		
Total	**88.344,38**		**31.527,84**	**35,69%**	**31.527,84**	**35,69%**

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

Analizando todo el Territorio de la Vera tras el estudio realizado; se obtiene que, a nivel de todo el territorio, el **Parque Territorial Natural (PTN)** tiene un 88,55% de su superficie ocupado por Red Natura 2000 (RN2000) y un 11,45% fuera. Toda esa superficie que se encuentra fuera del PTN estaría sobreprotegida, teniendo un exceso de protección puesto que presenta una categoría de suelo en especial protección sin incluidas dentro de dicha Red de Espacios Protegidos (Decr. 110/2015).

Del **Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad detallado**, solamente un 31,55% está incluido en Red Natura 2000, y el resto (68,45%) está fuera del límite de dicha figura de protección, por lo tanto, sobreprotegido presentando un exceso de protección. Ello es debido a que se delimitó un área de afección de 100 m en cada margen de los cauces fluviales sin realizar estudio exhaustivo de los valores ambientales, como en el realizado por el Decreto 110/2015. Se trata de zonas que están reguladas por la normativa sectorial de aguas la cual es más permisiva en materia urbanística que la tipología propuesta en el CTEB detallado.

Por otro lado, del Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad esquema, un 62,22% está incluido en dichos espacios protegidos. Destaca que, aun habiéndose realizado un estudio más exhaustivo de los valores ambientales en estas áreas, cerca de un 40 % del territorio incluido dentro del CTEB detallado no se encuentra dentro de la zonificación actual de la Red Natura 2000. Ello es debido a la escala de trabajo de la cartografía y posiblemente errores de delineación, cometidos en el desarrollo de los trabajos del PT de la Vera.

Así, con respecto a estos tres primeros tipos de suelo, que son los que mayores restricciones impone el Plan Territorial de la Vera en cuanto a usos permitidos y autorizables, un 82,65% está incluido en Red Natura 2000. El resto, un 17,35%, está sobreprotegido presentando un exceso de protección en el Plan Territorial. Tal como se refleja en la serie de planos del presente documento.

Además, existen partes de la Red Natura 2000 incluidas en otra tipología de suelos como los de protección ambiental, protección cultural, protección ganadera, protección agrícola, alta productividad agrícola, suelo urbano, suelo urbanizable y como masas de agua (refiriéndose a una tipología representada en planos, pero no a un tipo de suelos descrito en el Plan Territorial de la Vera las cuales se encuentran incluidas al 99,95 % en el interior de la Red Natura 2000 actual). Esto supone 4.720,88 ha, o lo que es lo mismo, un 17,97 % del total de la Red Natura 2000. Debiéndose, en parte, a un error topográfico, ya que el Plan Territorial se ha realizado a una escala 1:50.000 (errores de poca superficie) y a que la delimitación planteada en dicho plan fue propuesta por la Consejería de Medio Ambiente, de forma que planteó la inclusión como LIC todos los terrenos por encima de la cota de 800 metros. Sin embargo, en el plano o.6, se han realizado modificaciones con respecto al LIC, de forma que en algunos casos se protegierón áreas de cota inferior a los 800 metros y en otros, se ha dejado fuera algunos terrenos. Tal como se explica en el apartado 1.1.3. Modelo territorial (Clasificación y calificación de los terrenos).

Así, la modificación planteada **no supone ningún efecto previsible sobre las áreas protegidas**. Siempre y cuando a tenor del análisis realizado del cual se concluye que será necesario, como medida correctora, estudiar el alcance de cada caso en particular referente a los valores ambientales implicados, sobre las áreas resultantes del análisis, de forma independiente a la zonificación de los usos del suelo establecidos en el PT. Para ello, las iniciativas a realizar dentro de los terrenos sobreprotegidos y falta de protección, deberán ser analizados caso por caso, dichos terrenos se detallan en la serie de planos adjuntos del apartado 10 Planos del presente documento.

En adelante, se describe la situación anteriormente mencionada, a escala municipal, indicando la problemática de cada uno de los 19 municipios del Territorio de la Vera. Dicha información se complementa con los planos realizados a escala municipal.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

ESCALA MUNICIPAL

01. Madrigal de la Vera.

En el caso concreto de Madrigal de la Vera, el Parque Territorial Natural se ha recortado con respecto a la LIC Sierra de Gredos, delimitándose por encima de la cota 900 m.

Así, con respecto al Decreto 110/2015, todo el suelo denominado Parque Territorial Natural, está protegido por dicha figura de protección. Sin embargo, falta suelo por proteger, ya que la Red Natura 2000 actual ha ampliado notablemente su delimitación. Teniendo una carencia de protección, faltan por proteger 751,20 ha, que estarían incluidas en suelos de Protección Ambiental, como se muestra en la siguiente tabla.

Por otro lado, con respecto al Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad detallado, sucede que una pequeña parte está incluida en Red Natura 2000, debido a que, las zonificaciones se han detallado más exhaustivamente. De forma que, de las 64,66 ha de Corredor Ecológico detallado, solamente un 4,47 % (2,89 ha) están dentro de la Red Natura 2000. Lo mismo sucede con el Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad esquema, el cual, ha sufrido una delimitación más concreta, incluyendo un 58,10 % de su superficie en Red Natura 2000. El resto está sobreprotegido, es decir, con un exceso de protección en lo referente a Red Natura. *Cabe destacar que dicho desfase se ha tenido presente en la elaboración del PGM aprobado en fecha posterior al PT de la Vera.*

Nombre	Superficie (ha) O.6	Zonificación	Superficie (ha)	% respecto a O.6	Total RN 2000 (ha)	% respecto O.6
a.1. Ámbito de "Parque Territorial Natural"	1.373,82	ZAI	0,00	0,00%	1.373,80	100,00%
		ZIP	898,79	65,42%		
		ZI	475,01	34,58%		
		ZUG	0,00	0,00%		
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad" (detallado)	64,66	ZAI	0,72	1,12%	2,89	4,47%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	2,15	3,33%		
		ZUG	0,01	0,02%		
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad" (esquema)	333,73	ZAI	20,06	6,01%	193,89	58,10%
		ZIP	36,48	10,93%		
		ZI	137,31	41,15%		
		ZUG	0,04	0,01%		
b.1. Ámbito de "Protección Ambiental"	1.828,07	ZAI	0,00	0,00%	751,20	41,09%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	751,20	41,09%		
		ZUG	0,00	0,00%		
b.2. Ámbito de "Protección Cultural"	0,00	ZAI	0,00	0,00%	0,00	0,00%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,00	0,00%		
		ZUG	0,00	0,00%		
b.3. Ámbito de "Protección Ganadera"	401,66	ZAI	0,00	0,00%	0,00	0,00%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,00	0,00%		
		ZUG	0,00	0,00%		
b.4. Ámbito de "Protección Agrícola"	69,55	ZAI	0,00	0,00%	0,00	0,00%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,00	0,00%		
		ZUG	0,00	0,00%		
b.5. Ámbito de "Alta Productividad Agrícola"	44,12	ZAI	0,42	0,96%	0,44	0,99%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,02	0,04%		
		ZUG	0,00	0,00%		
b.6. Ámbito de "Suelo Urbano"	48,11	ZAI	0,00	0,00%	0,00	0,00%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,00	0,00%		
		ZUG	0,00	0,00%		
b.7. Ámbito de "Suelo Urbanizable"	0,00	ZAI	0,00	0,00%	0,00	0,00%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,00	0,00%		
		ZUG	0,00	0,00%		
Masas de agua	0,00	ZAI	0,00	0,00%	0,00	0,00%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,00	0,00%		
		ZUG	0,00	0,00%		
Total	**4.163,70**		**2.322,22**	**55,77%**	**2.322,22**	**55,77%**

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

02. Villanueva de la Vera.

En este término municipal, el Plan Territorial, amplió enormemente el suelo del Parque Territorial Natural, hasta por debajo de la cota 400 m. Así, el 78,25% de dicho suelo tiene protección de Red Natura 2000, el resto está sobreprotegido con respecto a esta figura de protección, es decir, 1.627,76 ha está clasificadas como Parque Territorial Natural, sin embargo, no están incluidas en el Decreto 110/2015.

Aunque en posteriores análisis, se analizará si esta superficie, que está sobreprotegida con respecto a la Red Natura 2000, se encuentra protegida por otras figuras de protección, como puede ser Montes de Utilidad Pública, zonas inundables, zonas de policía, Hábitats, etc.

De la tabla posterior, se extrae, que 94,35 ha tienen carencia de protección, es decir, falta protección al estar incluidos en los ámbitos b1 al b7, ya que están incluidas en Red Natura 2000, sin embargo, tienen una tipología de suelos que no tienen las suficientes restricciones que tal figura de protección establece.

Nombre	Superficie (ha) O.6	Zonificación	Superficie (ha)	% respecto a O.6	Total RN 2000 (ha)	% respecto O.6
a.1. Ámbito de "Parque Territorial Natural"	7.484,06	ZAI	35,38	0,47%	5.856,30	78,25%
		ZIP	2.789,02	37,27%		
		ZI	3.031,86	40,51%		
		ZUG	0,04	0,00%		
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad" (detallado)	185,49	ZAI	33,58	18,10%	64,67	34,87%
		ZIP	25,35	13,67%		
		ZI	5,67	3,06%		
		ZUG	0,07	0,04%		
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad" (esquema)	972,60	ZAI	81,98	8,43%	455,62	46,85%
		ZIP	136,85	14,07%		
		ZI	236,57	24,32%		
		ZUG	0,22	0,02%		
b.1. Ámbito de "Protección Ambiental"	1.853,50	ZAI	19,01	1,03%	24,66	1,33%
		ZIP	5,15	0,28%		
		ZI	0,34	0,02%		
		ZUG	0,17	0,01%		
b.2. Ámbito de "Protección Cultural"	0,00	ZAI	0,00	0,00%	0,00	0,00%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,00	0,00%		
		ZUG	0,00	0,00%		
b.3. Ámbito de "Protección Ganadera"	608,02	ZAI	2,90	0,48%	4,51	0,74%
		ZIP	0,03	0,00%		
		ZI	1,58	0,26%		
		ZUG	0,00	0,00%		
b.4. Ámbito de "Protección Agrícola"	1.125,46	ZAI	23,08	2,05%	36,30	3,23%
		ZIP	9,23	0,82%		
		ZI	3,23	0,29%		
		ZUG	0,76	0,07%		
b.5. Ámbito de "Alta Productividad Agrícola"	683,96	ZAI	15,49	2,26%	18,82	2,75%
		ZIP	0,27	0,04%		
		ZI	3,06	0,45%		
		ZUG	0,00	0,00%		
b.6. Ámbito de "Suelo Urbano"	45,51	ZAI	0,00	0,00%	0,00	0,00%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,00	0,00%		
		ZUG	0,00	0,00%		
b.7. Ámbito de "Suelo Urbanizable"	0,00	ZAI	0,00	0,00%	0,00	0,00%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,00	0,00%		
		ZUG	0,00	0,00%		
Masas de agua	10,07	ZAI	10,03	99,61%	10,06	99,82%
		ZIP	0,02	0,18%		
		ZI	0,00	0,03%		
		ZUG	0,00	0,00%		
Total	**12.968,67**		**6.470,95**	**49,90%**	**6.470,95**	**49,90%**

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

03. Valverde de la Vera.

El ámbito de Parque Territorial Natural en Valverde de la Vera, fue delimitado exactamente por el LIC Sierra de Gredos en su cota de 800 m. Sin embargo, tras la última modificación sufrida en el Decreto 110/2015, dicho LIC, que ahora se denomina ZEC, ha sufrido una ligera ampliación, por lo que, esa ampliación está incluida en suelo de protección ambiental, es decir, suponiendo una falta protección.

Por otro lado, el suelo que está sobreprotegido (según la actual Red Natura 2000), está en superficies correspondientes de las tres primeras tipologías de suelos (a1, a2) que no se incluyen en dicha figura de protección. Siendo está, la diferencia entre la superficie del tipo de suelo y la superficie incluida en RN2000. Lo que, en este caso en concreto arroja 148,32 ha.

Esto supone que esta superficie sobreprotegida, tiene unas restricciones, en lo que respecta al Plan Territorial de la Vera, que, al menos, el Decreto 110/2015 no presenta. Ello no supone que no presente restricciones con respecto a otro tipo de valores ambientales que se estudiarán más adelante en el presente documento.

Nombre	Superficie (ha) O.6	Zonificación	Superficie (ha)	% respecto a O.6	Total RN 2000 (ha)	% respecto O.6
a.1. Ámbito de "Parque Territorial Natural"	1.785,61	ZAI	0,00	0,00%	1.782,01	99,80%
		ZIP	307,14	17,20%		
		ZI	1.474,86	82,60%		
		ZUG	0,00	0,00%		
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad" (detallado)	148,87	ZAI	21,26	14,28%	112,04	75,26%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	89,75	60,29%		
		ZUG	1,02	0,69%		
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad" (esquema)	258,51	ZAI	20,18	7,81%	150,63	58,27%
		ZIP	5,72	2,21%		
		ZI	124,71	48,24%		
		ZUG	0,02	0,01%		
b.1. Ámbito de "Protección Ambiental"	1.337,49	ZAI	2,02	0,15%	35,52	2,66%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	32,08	2,40%		
		ZUG	1,41	0,11%		
b.2. Ámbito de "Protección Cultural"	1,52	ZAI	0,00	0,00%	0,38	24,99%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,35	23,17%		
		ZUG	0,03	1,82%		
b.3. Ámbito de "Protección Ganadera"	278,92	ZAI	0,00	0,00%	15,54	5,57%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	15,44	5,54%		
		ZUG	0,10	0,04%		
b.4. Ámbito de "Protección Agrícola"	427,81	ZAI	0,24	0,06%	19,28	4,51%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	18,92	4,42%		
		ZUG	0,12	0,03%		
b.5. Ámbito de "Alta Productividad Agrícola"	415,65	ZAI	2,41	0,58%	33,73	8,11%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	31,01	7,46%		
		ZUG	0,31	0,08%		
b.6. Ámbito de "Suelo Urbano"	32,72	ZAI	0,00	0,00%	0,00	0,00%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,00	0,00%		
		ZUG	0,00	0,00%		
b.7. Ámbito de "Suelo Urbanizable"	0,00	ZAI	0,00	0,00%	0,00	0,00%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,00	0,00%		
		ZUG	0,00	0,00%		
Masas de agua	9,70	ZAI	9,70	100,00%	9,70	100,00%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,00	0,00%		
		ZUG	0,00	0,00%		
Total	**4.696,80**		**2.158,81**	**45,96%**	**2.158,81**	**45,96%**

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

04. Talaveruela de la Vera.

En este término municipal, el ámbito de Parque Territorial Natural sufrió una reducción con respecto a lo propuesto en el LIC Sierra de Gredos, de forma que su delimitación se hizo por la cota de 1000 m. Ahora, en el Decreto 110/2015, la delimitación de la ZEC Sierra de Gredos, se ha ampliado ligeramente, con respecto a lo indicado inicialmente. De esta forma, existe parte del territorio, con protección de RN2000 que está incluido en suelos menos restrictivos, como los de protección ambiental, de protección ganadera, de protección agrícola y de alta productividad agrícola.

Un 51,62% (1.101,65 ha) del término presenta protección al incluirse en espacios de la Red Natura 2000, de las cuales, 129,74 ha (11,78%) está dentro de una tipología de suelos de menor restricción recogidos en los ámbitos comprendidos entre el b1 y b7. Suponiento que se presentan áreas sobreprotegidas e infraprotegidas.
Por otro lado, el nuevo límite de los espacios protegidos del Decreto 110/2015, tiene efecto sobre el suelo del Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad, principalmente en el esquema. Puesto que, en este último decreto, el estudio detallado que se ha realizado, ha delimitado con mayor precisión las zonas a proteger, estando en el Plano o6 del Plan Territorial sobre protegido en una superficie de 62,67ha.

Nombre	Superficie (ha) O.6	Zonificación	Superficie (ha)	% respecto a O.6	Total RN 2000 (ha)	% respecto O.6
a.1. Ámbito de "Parque Territorial Natural"	898,54	ZAI	0,00	0,00%	898,54	100,00%
		ZIP	370,80	41,27%		
		ZI	527,74	58,73%		
		ZUG	0,00	0,00%		
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad" (detallado)	1,31	ZAI	0,12	8,87%	0,12	8,87%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,00	0,00%		
		ZUG	0,00	0,00%		
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad" (esquema)	135,93	ZAI	8,00	5,89%	73,25	53,89%
		ZIP	2,32	1,70%		
		ZI	62,91	46,29%		
		ZUG	0,02	0,01%		
b.1. Ámbito de "Protección Ambiental"	489,27	ZAI	2,01	0,41%	124,94	25,54%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	122,90	25,12%		
		ZUG	0,04	0,01%		
b.2. Ámbito de "Protección Cultural"	1,52	ZAI	0,00	0,00%	0,00	0,00%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,00	0,00%		
		ZUG	0,00	0,00%		
b.3. Ámbito de "Protección Ganadera"	56,72	ZAI	0,45	0,80%	0,80	1,42%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,35	0,62%		
		ZUG	0,00	0,00%		
b.4. Ámbito de "Protección Agrícola"	452,33	ZAI	2,13	0,47%	2,39	0,53%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,27	0,06%		
		ZUG	0,00	0,00%		
b.5. Ámbito de "Alta Productividad Agrícola"	55,45	ZAI	1,51	2,73%	1,60	2,89%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,09	0,16%		
		ZUG	0,00	0,00%		
b.6. Ámbito de "Suelo Urbano"	29,92	ZAI	0,00	0,00%	0,00	0,00%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,00	0,00%		
		ZUG	0,00	0,00%		
b.7. Ámbito de "Suelo Urbanizable"	13,24	ZAI	0,00	0,00%	0,00	0,00%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,00	0,00%		
		ZUG	0,00	0,00%		
Masas de agua	0,00	ZAI	0,00	0,00%	0,00	0,00%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,00	0,00%		
		ZUG	0,00	0,00%		
Total	**2.134,22**		**1.101,65**	**51,62%**	**1.101,65**	**51,62%**

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

05. Viandar de la Vera.

En el caso de Viandar de la Vera, el Plan Territorial amplió el ámbito de Parque Territorial Natural por debajo de lo marcado para el LIC de Sierra de Gredos, hasta aproximarse a la cota de 500 m.

Según la normativa vigente respecto a la Red Natura 2000, la ZEC de Sierra de Gredos, dentro de Viandar de la Vera, sigue aproximadamente la cota de 800 m. Por lo que, existen más de 400 ha que tienen una tipología de suelo más restrictiva de lo que realmente plantea la ZEC actual de Sierra de Gredos.

Lo mismo que ocurre con el Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad tipo esquema, el cual presenta más de 100 ha sobreprotegidas con respecto a la Red Natura 2000.

En este municipio, por el contrario, únicamente 4,47 ha de todo el término municipal pertenecen a la RN2000, están incluidas en suelos de menor restricción recogidos en los ámbitos comprendidos entre el b1 y b7.

Nombre	Superficie (ha) O.6	Zonificación	Superficie (ha)	% respecto a O.6	Total RN 2000 (ha)	% respecto O.6
a.1. Ámbito de "Parque Territorial Natural"	1.950,50	ZAI	0,50	0,03%	1.534,74	78,68%
		ZIP	789,96	40,50%		
		ZI	744,28	38,16%		
		ZUG	0,00	0,00%		
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad" (detallado)	0,00	ZAI	0,00	0,00%	0,00	0,00%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,00	0,00%		
		ZUG	0,00	0,00%		
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad" (esquema)	284,20	ZAI	36,56	12,86%	176,38	62,06%
		ZIP	74,88	26,35%		
		ZI	64,94	22,85%		
		ZUG	0,00	0,00%		
b.1. Ámbito de "Protección Ambiental"	140,06	ZAI	0,00	0,00%	0,45	0,32%
		ZIP	0,45	0,32%		
		ZI	0,00	0,00%		
		ZUG	0,00	0,00%		
b.2. Ámbito de "Protección Cultural"	0,00	ZAI	0,00	0,00%	0,00	0,00%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,00	0,00%		
		ZUG	0,00	0,00%		
b.3. Ámbito de "Protección Ganadera"	43,54	ZAI	0,00	0,00%	0,61	1,41%
		ZIP	0,61	1,41%		
		ZI	0,00	0,00%		
		ZUG	0,00	0,00%		
b.4. Ámbito de "Protección Agrícola"	367,64	ZAI	3,13	0,85%	3,41	0,93%
		ZIP	0,23	0,06%		
		ZI	0,00	0,00%		
		ZUG	0,06	0,02%		
b.5. Ámbito de "Alta Productividad Agrícola"	0,00	ZAI	0,00	0,00%	0,00	0,00%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,00	0,00%		
		ZUG	0,00	0,00%		
b.6. Ámbito de "Suelo Urbano"	15,22	ZAI	0,00	0,00%	0,00	0,00%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,00	0,00%		
		ZUG	0,00	0,00%		
b.7. Ámbito de "Suelo Urbanizable"	0,00	ZAI	0,00	0,00%	0,00	0,00%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,00	0,00%		
		ZUG	0,00	0,00%		
Masas de agua	0,00	ZAI	0,00	0,00%	0,00	0,00%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,00	0,00%		
		ZUG	0,00	0,00%		
Total	**2.801,17**		**1.715,59**	**61,25%**	**1.715,59**	**61,25%**

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

06. Losar de la Vera.

En Losar de la Vera, se observa que el ámbito de Parque Territorial Natural coincide casi al completo con el LIC Sierra de Gredos antiguo, salvo en una pequeña superficie al oeste del núcleo urbano.
De lo cual, tras la última revisión de dichos espacios naturales, la ZEC de Sierra de Gredos ha tenido una mejor delimitación ampliándose en unas zonas y reduciéndose en otras.
Así, 151,97 ha están sobreprotegidas por el Plan Territorial de la Vera y no por la Red Natura 2000, mientras que 152,18 ha les falta protección. En este último no se incluye las masas de agua, porque como se comentó anteriormente, las masas de agua, estarían acogidas dentro de lo que es el Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad al 100% , es decir, presentando la protección que los valores ambientales de la RN2000 establecen.
En este caso, una pequeña parte está incluida dentro del ámbito de suelo urbanizable, concretamente 0,69 ha.
Por lo que, del total del término municipal, el 62,84% está incluido en RN2000.

Nombre	Superficie (ha) O.6	Zonificación	Superficie (ha)	% respecto a O.6	Total RN 2000 (ha)	% respecto O.6
a.1. Ámbito de "Parque Territorial Natural"	4.316,72	ZAI	0,00	0,00%	4.306,53	99,76%
		ZIP	2.045,04	47,37%		
		ZI	2.261,49	52,39%		
		ZUG	0,00	0,00%		
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad" (detallado)	29,92	ZAI	17,77	59,40%	17,89	59,81%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,10	0,34%		
		ZUG	0,02	0,07%		
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad" (esquema)	803,08	ZAI	194,52	24,22%	673,32	83,84%
		ZIP	234,94	29,26%		
		ZI	242,65	30,21%		
		ZUG	1,22	0,15%		
b.1. Ámbito de "Protección Ambiental"	1.054,89	ZAI	43,22	4,10%	112,22	10,64%
		ZIP	2,18	0,21%		
		ZI	66,50	6,30%		
		ZUG	0,32	0,03%		
b.2. Ámbito de "Protección Cultural"	0,00	ZAI	0,00	0,00%	0,00	0,00%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,00	0,00%		
		ZUG	0,00	0,00%		
b.3. Ámbito de "Protección Ganadera"	125,15	ZAI	2,88	2,30%	6,22	4,97%
		ZIP	3,09	2,47%		
		ZI	0,24	0,19%		
		ZUG	0,00	0,00%		
b.4. Ámbito de "Protección Agrícola"	656,36	ZAI	14,44	2,20%	24,91	3,79%
		ZIP	5,91	0,90%		
		ZI	4,45	0,68%		
		ZUG	0,10	0,02%		
b.5. Ámbito de "Alta Productividad Agrícola"	789,43	ZAI	8,06	1,02%	8,15	1,03%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,09	0,01%		
		ZUG	0,00	0,00%		
b.6. Ámbito de "Suelo Urbano"	66,19	ZAI	0,00	0,00%	0,00	0,00%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,00	0,00%		
		ZUG	0,00	0,00%		
b.7. Ámbito de "Suelo Urbanizable"	359,42	ZAI	0,06	0,02%	0,69	0,19%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,63	0,17%		
		ZUG	0,00	0,00%		
Masas de agua	9,93	ZAI	9,93	100,00%	9,93	100,00%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,00	0,00%		
		ZUG	0,00	0,00%		
Total	**8.211,09**		**5.159,85**	**62,84%**	**5.159,85**	**62,84%**

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

07. Robledillo de la Vera.

Robledillo de la Vera tiene incluido solamente 51,90 ha en RN2000 de las 1.283,97 ha, lo que supone un 4,04% del municipio.

De los suelos con mayor restricción, únicamente el Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad de tipo esquema, tiene presencia de RN2000, en un 72,10% de su superficie. Resultando un total de 18,96 ha que presenta mayor protección en el Plan Territorial que en lo que a RN2000 se refiere.

Mientras que falta protección en pequeños fragmentos incluidos en los ámbitos de aplicación b.1, b.3, b.4 y b.5.

Nombre	Superficie (ha) 0.6	Zonificación	Superficie (ha)	% respecto a 0.6	Total RN 2000 (ha)	% respecto 0.6
a.1. Ámbito de "Parque Territorial Natural"	0,00	ZAI	0,00	0,00%	0,00	0,00%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,00	0,00%		
		ZUG	0,00	0,00%		
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad" (detallado)	0,00	ZAI	0,00	0,00%	0,00	0,00%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,00	0,00%		
		ZUG	0,00	0,00%		
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad" (esquema)	67,95	ZAI	37,47	55,15%	48,99	72,10%
		ZIP	10,63	15,64%		
		ZI	0,46	0,67%		
		ZUG	0,43	0,64%		
b.1. Ámbito de "Protección Ambiental"	444,77	ZAI	0,86	0,19%	0,86	0,19%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,00	0,00%		
		ZUG	0,00	0,00%		
b.2. Ámbito de "Protección Cultural"	0,00	ZAI	0,00	0,00%	0,00	0,00%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,00	0,00%		
		ZUG	0,00	0,00%		
b.3. Ámbito de "Protección Ganadera"	234,49	ZAI	0,86	0,37%	0,88	0,38%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,02	0,01%		
		ZUG	0,00	0,00%		
b.4. Ámbito de "Protección Agrícola"	510,51	ZAI	0,01	0,00%	0,01	0,00%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,00	0,00%		
		ZUG	0,00	0,00%		
b.5. Ámbito de "Alta Productividad Agrícola"	10,99	ZAI	1,07	9,73%	1,17	10,61%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,07	0,67%		
		ZUG	0,02	0,21%		
b.6. Ámbito de "Suelo Urbano"	15,25	ZAI	0,00	0,00%	0,00	0,00%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,00	0,00%		
		ZUG	0,00	0,00%		
b.7. Ámbito de "Suelo Urbanizable"	0,00	ZAI	0,00	0,00%	0,00	0,00%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,00	0,00%		
		ZUG	0,00	0,00%		
Masas de agua	0,00	ZAI	0,00	0,00%	0,00	0,00%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,00	0,00%		
		ZUG	0,00	0,00%		
Total	**1.283,97**		**51,90**	**4,04%**	**51,90**	**4,04%**

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

08. Guijo de Santa Bárbara.

Es el término municipal que mayor parte de su superficie está incluida en RN2000, suponiendo el 95,36% de su territorio.

Sin embargo, de ese terreno incluido en RN2000, 636,28 has están dentro de suelo de protección ambiental, indicando que toda esta superficie no tiene las restricciones que debería de tener al estar incluido en RN2000. Mientras que 18,98 ha presentan mayor protección en el PT de la Vera que las que la RN2000 indica.

Es de destacar, la existencia de 0,02 ha de RN2000 dentro del suelo urbano, concretamente en su parte este.

Nombre	Superficie (ha) O.6	Zonificación	Superficie (ha)	% respecto a O.6	Total RN 2000 (ha)	% respecto O.6
a.1. Ámbito de "Parque Territorial Natural"	2.490,65	ZAI	0,00	0,00%	2.488,74	99,92%
		ZIP	1.220,08	48,99%		
		ZI	1.268,66	50,94%		
		ZUG	0,00	0,00%		
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad" (detallado)	0,00	ZAI	0,00	0,00%	0,00	0,00%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,00	0,00%		
		ZUG	0,00	0,00%		
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad" (esquema)	187,34	ZAI	22,61	12,07%	170,26	90,89%
		ZIP	68,12	36,36%		
		ZI	79,54	42,46%		
		ZUG	0,00	0,00%		
b.1. Ámbito de "Protección Ambiental"	764,99	ZAI	0,15	0,02%	636,28	83,17%
		ZIP	39,75	5,20%		
		ZI	595,66	77,86%		
		ZUG	0,72	0,09%		
b.2. Ámbito de "Protección Cultural"	0,00	ZAI	0,00	0,00%	0,00	0,00%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,00	0,00%		
		ZUG	0,00	0,00%		
b.3. Ámbito de "Protección Ganadera"	0,00	ZAI	0,00	0,00%	0,00	0,00%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,00	0,00%		
		ZUG	0,00	0,00%		
b.4. Ámbito de "Protección Agrícola"	0,00	ZAI	0,00	0,00%	0,00	0,00%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,00	0,00%		
		ZUG	0,00	0,00%		
b.5. Ámbito de "Alta Productividad Agrícola"	0,00	ZAI	0,00	0,00%	0,00	0,00%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,00	0,00%		
		ZUG	0,00	0,00%		
b.6. Ámbito de "Suelo Urbano"	12,57	ZAI	0,00	0,00%	0,02	0,15%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,02	0,15%		
		ZUG	0,00	0,00%		
b.7. Ámbito de "Suelo Urbanizable"	0,00	ZAI	0,00	0,00%	0,00	0,00%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,00	0,00%		
		ZUG	0,00	0,00%		
Masas de agua	0,00	ZAI	0,00	0,00%	0,00	0,00%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,00	0,00%		
		ZUG	0,00	0,00%		
Total	**3.455,56**		**3.295,31**	**95,36%**	**3.295,31**	**95,36%**

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

09. Jarandilla de la Vera.

En este término municipal solamente 293,10 has están incluidas en RN2000, de las cuales 188,27 has pertenecen a los tres primeros ámbitos a1 y a2 con mayores restricciones. De forma que, 127,36 has presentan mayor protección en el PT de la Vera que en la RN2000.

Por otro lado, mencionar que las 10,40 has catalogadas como agua pertenecerían al Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad el 100%, es decir, presentarían la protección que los valores ambientales de la RN2000 establecen.

Mientras que 94,43 has (pertenecientes a suelos de protección ambiental, agrícola y de alta productividad agrícola) faltarían por proteger, ya que están dentro de un tipo de ámbito más permisivo pero la RN2000 lo incluye dentro de sus límites.

Nombre	Superficie (ha) O.6	Zonificación	Superficie (ha)	% respecto a O.6	Total RN 2000 (ha)	% respecto O.6
a.1. Ámbito de "Parque Territorial Natural"	32,98	ZAI	0,00	0,00%	13,77	41,76%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	13,77	41,76%		
		ZUG	0,00	0,00%		
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad" (detallado)	47,64	ZAI	23,20	48,70%	23,32	48,97%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,13	0,26%		
		ZUG	0,00	0,00%		
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad" (esquema)	235,03	ZAI	106,72	45,41%	151,18	64,32%
		ZIP	29,47	12,54%		
		ZI	14,30	6,09%		
		ZUG	0,69	0,29%		
b.1. Ámbito de "Protección Ambiental"	4.672,25	ZAI	16,98	0,36%	92,23	1,97%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	74,61	1,60%		
		ZUG	0,63	0,01%		
b.2. Ámbito de "Protección Cultural"	0,00	ZAI	0,00	0,00%	0,00	0,00%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,00	0,00%		
		ZUG	0,00	0,00%		
b.3. Ámbito de "Protección Ganadera"	274,77	ZAI	0,00	0,00%	0,00	0,00%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,00	0,00%		
		ZUG	0,00	0,00%		
b.4. Ámbito de "Protección Agrícola"	328,01	ZAI	0,41	0,12%	0,50	0,15%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,09	0,03%		
		ZUG	0,00	0,00%		
b.5. Ámbito de "Alta Productividad Agrícola"	426,95	ZAI	1,53	0,36%	1,70	0,40%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,17	0,04%		
		ZUG	0,00	0,00%		
b.6. Ámbito de "Suelo Urbano"	115,39	ZAI	0,00	0,00%	0,00	0,00%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,00	0,00%		
		ZUG	0,00	0,00%		
b.7. Ámbito de "Suelo Urbanizable"	10,25	ZAI	0,00	0,00%	0,00	0,00%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,00	0,00%		
		ZUG	0,00	0,00%		
Masas de agua	10,40	ZAI	10,40	100,00%	10,40	100,00%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,00	0,00%		
		ZUG	0,00	0,00%		
Total	**6.153,66**		**293,10**	**4,76%**	**293,10**	**4,76%**

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

10. Aldeanueva de la Vera.

En este término municipal en el cual el ámbito de Parque Territorial Natural se ha reducido notablemente con respecto al LIC de Sierra de Gredos pasando desde la cota de 800 metros a la de 1.000 metros.

Por lo que tras la modificación realizada en base al Decreto 110/2015, existe un total de 873,88 ha de suelo de protección ambiental y agrícola presentan falta de protección, puesto que está dentro de unos tipos de ámbitos sin tantas restricciones como debería tener un suelo incluido en RN2000.

Mientras que, por el contrario, al haberse reducido la protección de RN2000 sobre el Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad de tipo esquema, existen 151,32 ha que tienen mayor protección que la impuesta por la propia RN2000, por lo tanto, están sobreprotegidas.

De las 3.762,05 ha de todo el término, 2.542,96 ha (67,60%) están afectadas por RN2000.

Nombre	Superficie (ha) O.6	Zonificación	Superficie (ha)	% respecto a O.6	Total RN 2000 (ha)	% respecto O.6
a.1. Ámbito de "Parque Territorial Natural"	1.649,86	ZAI	444,58	26,95%	1.649,85	100,00%
		ZIP	68,99	4,18%		
		ZI	1.136,28	68,87%		
		ZUG	0,00	0,00%		
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad" (detallado)	0,00	ZAI	0,00	0,00%	0,00	0,00%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,00	0,00%		
		ZUG	0,00	0,00%		
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad" (esquema)	170,55	ZAI	1,27	0,74%	19,23	11,27%
		ZIP	3,78	2,22%		
		ZI	14,13	8,28%		
		ZUG	0,05	0,03%		
b.1. Ámbito de "Protección Ambiental"	1.274,20	ZAI	0,10	0,01%	780,59	61,26%
		ZIP	119,62	9,39%		
		ZI	660,88	51,87%		
		ZUG	0,00	0,00%		
b.2. Ámbito de "Protección Cultural"	0,00	ZAI	0,00	0,00%	0,00	0,00%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,00	0,00%		
		ZUG	0,00	0,00%		
b.3. Ámbito de "Protección Ganadera"	0,00	ZAI	0,00	0,00%	0,00	0,00%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,00	0,00%		
		ZUG	0,00	0,00%		
b.4. Ámbito de "Protección Agrícola"	608,84	ZAI	0,00	0,00%	93,29	15,32%
		ZIP	14,82	2,43%		
		ZI	78,46	12,89%		
		ZUG	0,00	0,00%		
b.5. Ámbito de "Alta Productividad Agrícola"	0,00	ZAI	0,00	0,00%	0,00	0,00%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,00	0,00%		
		ZUG	0,00	0,00%		
b.6. Ámbito de "Suelo Urbano"	58,60	ZAI	0,00	0,00%	0,00	0,00%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,00	0,00%		
		ZUG	0,00	0,00%		
b.7. Ámbito de "Suelo Urbanizable"	0,00	ZAI	0,00	0,00%	0,00	0,00%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,00	0,00%		
		ZUG	0,00	0,00%		
Masas de agua	0,00	ZAI	0,00	0,00%	0,00	0,00%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,00	0,00%		
		ZUG	0,00	0,00%		
Total	**3.762,05**		**2.542,96**	**67,60%**	**2.542,96**	**67,60%**

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

11. Cuacos de Yuste.

En el caso particular de Cuacos de Yuste, el ámbito de Parque Territorial Natural fue ampliado con respecto a la LIC Sierra de Gredos hasta la cota de 600 m.

Y en lo que a Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad de tipo esquema se refiere fue ampliado el arroyo de Yuste y otro pequeño arroyo al norte de la localidad. Arroyos que en el nuevo Decreto 110/2015 no han sido incluidos, por lo que tras la modificación de la red de espacios de la Red Natura 2000 y la falta de terrenos con protección, tenemos un total de 89,45 ha que gozan mayor protección que la impuesta por dicha RN2000.

Por otro lado, 84,66 ha de la RN2000 están incluidas en suelos de baja protección, salvo las 21,99 ha de las masas de agua, las cuales, como se indicó anteriormente, deberían de estar incluidas en el Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad Detallado debido a su importancia ambiental.
Finalmente, mencionar que un 13,73% del territorio del término municipal está incluido en la red de espacios de la RN2000.

Nombre	Superficie (ha) O.6	Zonificación	Superficie (ha)	% respecto a O.6	Total RN 2000 (ha)	% respecto O.6
a.1. Ámbito de "Parque Territorial Natural"	566,19	ZAI	1,21	0,21%	381,39	67,36%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	377,52	66,68%		
		ZUG	2,66	0,47%		
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad" (detallado)	23,46	ZAI	3,25	13,87%	3,25	13,87%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,00	0,00%		
		ZUG	0,00	0,00%		
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad" (esquema)	406,65	ZAI	196,46	48,31%	253,84	62,42%
		ZIP	20,17	4,96%		
		ZI	36,99	9,10%		
		ZUG	0,22	0,05%		
b.1. Ámbito de "Protección Ambiental"	2.033,64	ZAI	17,11	0,84%	26,45	1,30%
		ZIP	0,02	0,00%		
		ZI	9,33	0,46%		
		ZUG	0,00	0,00%		
b.2. Ámbito de "Protección Cultural"	54,58	ZAI	12,55	22,99%	12,99	23,79%
		ZIP	0,05	0,09%		
		ZI	0,09	0,16%		
		ZUG	0,30	0,55%		
b.3. Ámbito de "Protección Ganadera"	534,22	ZAI	0,71	0,13%	0,73	0,14%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,02	0,00%		
		ZUG	0,00	0,00%		
b.4. Ámbito de "Protección Agrícola"	809,99	ZAI	0,16	0,02%	0,19	0,02%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,03	0,00%		
		ZUG	0,00	0,00%		
b.5. Ámbito de "Alta Productividad Agrícola"	815,24	ZAI	21,94	2,69%	22,31	2,74%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,00	0,00%		
		ZUG	0,36	0,04%		
b.6. Ámbito de "Suelo Urbano"	0,00	ZAI	0,00	0,00%	0,00	0,00%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,00	0,00%		
		ZUG	0,00	0,00%		
b.7. Ámbito de "Suelo Urbanizable"	0,00	ZAI	0,00	0,00%	0,00	0,00%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,00	0,00%		
		ZUG	0,00	0,00%		
Masas de agua	22,00	ZAI	21,97	99,84%	21,99	99,98%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,00	0,00%		
		ZUG	0,03	0,13%		
Total	**5.265,97**		**723,15**	**13,73%**	**723,15**	**13,73%**

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

12. Collado de la Vera.

Este Término municipal no cuenta con el ámbito de Parque Territorial Natural entre sus límites, pero sí Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad, tanto esquema como detallado, y masas de agua que deberían considerarse como este último.

Tras el análisis realizado con la RN2000, se observa que existen 63,62 ha que le faltan protección, puesto que están incluidas en tipos de ámbito con poca protección recogidos en los ámbitos comprendidos entre el b1 y b7.

Mientras que 141,66 ha están sobre protegidas por el tipo de suelo al que pertenecen (CETB detallado y esquema) sin tener protección de RN2000.

Únicamente un 5,41% del total del territorio del término municipal está incluido en RN2000.

Nombre	Superficie (ha) O.6	Zonificación	Superficie (ha)	% respecto a O.6	Total RN 2000 (ha)	% respecto O.6
a.1. Ámbito de "Parque Territorial Natural"	0,00	ZAI	0,00	0,00%	0,00	0,00%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,00	0,00%		
		ZUG	0,00	0,00%		
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad" (detallado)	115,47	ZAI	7,06	6,12%	7,06	6,12%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,00	0,00%		
		ZUG	0,00	0,00%		
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad" (esquema)	183,94	ZAI	89,94	48,90%	150,70	81,92%
		ZIP	60,75	33,03%		
		ZI	0,00	0,00%		
		ZUG	0,00	0,00%		
b.1. Ámbito de "Protección Ambiental"	2.202,38	ZAI	10,55	0,48%	11,95	0,54%
		ZIP	1,40	0,06%		
		ZI	0,00	0,00%		
		ZUG	0,00	0,00%		
b.2. Ámbito de "Protección Cultural"	0,00	ZAI	0,00	0,00%	0,00	0,00%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,00	0,00%		
		ZUG	0,00	0,00%		
b.3. Ámbito de "Protección Ganadera"	799,34	ZAI	0,00	0,00%	0,00	0,00%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,00	0,00%		
		ZUG	0,00	0,00%		
b.4. Ámbito de "Protección Agrícola"	347,83	ZAI	0,00	0,00%	0,00	0,00%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,00	0,00%		
		ZUG	0,00	0,00%		
b.5. Ámbito de "Alta Productividad Agrícola"	799,16	ZAI	50,41	6,31%	51,66	6,46%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	1,26	0,16%		
		ZUG	0,00	0,00%		
b.6. Ámbito de "Suelo Urbano"	18,04	ZAI	0,00	0,00%	0,00	0,00%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,00	0,00%		
		ZUG	0,00	0,00%		
b.7. Ámbito de "Suelo Urbanizable"	8,01	ZAI	0,00	0,00%	0,00	0,00%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,00	0,00%		
		ZUG	0,00	0,00%		
Masas de agua	22,04	ZAI	22,04	100,00%	22,04	100,00%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,00	0,00%		
		ZUG	0,00	0,00%		
Total	**4.496,23**		**243,42**	**5,41%**	**243,42**	**5,41%**

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

13. Garganta la Olla.

En este término municipal el ámbito de Parque Territorial Natural ya sufrió una reducción con respecto a la delimitación de la LIC Sierra de Gredos, para demarcarse por la cota de 900 y 1.000 metros. Por lo que el total del suelo del PTN está protegido por RN2000, mientras que faltan por proteger las 1.185,52 ha incluidas el ámbito de protección ambiental, suponiendo un 51,66 % gran surperficie con falta de protección.

Por otro lado, la nueva demarcación del Decreto 110/2015, pone de manifiesto la sobreprotección que existe sobre el Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad de tipo esquema, en el cual rebasan en 78,26 ha.

Por tanto, actualmente, de las 4.808,95 ha del municipio, 3.598,08 ha están contenidas en RN2000, suponiendo un 74,82 % de su TM.

Nombre	Superficie (ha) O.6	Zonificación	Superficie (ha)	% respecto a O.6	Total RN 2000 (ha)	% respecto O.6
a.1. Ámbito de "Parque Territorial Natural"	2.322,01	ZAI	339,62	14,63%	2.322,01	100,00%
		ZIP	239,24	10,30%		
		ZI	1.743,15	75,07%		
		ZUG	0,00	0,00%		
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad" (detallado)	0,00	ZAI	0,00	0,00%	0,00	0,00%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,00	0,00%		
		ZUG	0,00	0,00%		
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad" (esquema)	168,81	ZAI	25,64	15,19%	90,56	53,64%
		ZIP	47,90	28,37%		
		ZI	16,86	9,99%		
		ZUG	0,17	0,10%		
b.1. Ámbito de "Protección Ambiental"	2.294,65	ZAI	1,58	0,07%	1.185,52	51,66%
		ZIP	28,24	1,23%		
		ZI	1.154,32	50,30%		
		ZUG	1,38	0,06%		
b.2. Ámbito de "Protección Cultural"	0,00	ZAI	0,00	0,00%	0,00	0,00%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,00	0,00%		
		ZUG	0,00	0,00%		
b.3. Ámbito de "Protección Ganadera"	0,00	ZAI	0,00	0,00%	0,00	0,00%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,00	0,00%		
		ZUG	0,00	0,00%		
b.4. Ámbito de "Protección Agrícola"	0,00	ZAI	0,00	0,00%	0,00	0,00%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,00	0,00%		
		ZUG	0,00	0,00%		
b.5. Ámbito de "Alta Productividad Agrícola"	0,00	ZAI	0,00	0,00%	0,00	0,00%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,00	0,00%		
		ZUG	0,00	0,00%		
b.6. Ámbito de "Suelo Urbano"	23,48	ZAI	0,00	0,00%	0,00	0,00%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,00	0,00%		
		ZUG	0,00	0,00%		
b.7. Ámbito de "Suelo Urbanizable"	0,00	ZAI	0,00	0,00%	0,00	0,00%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,00	0,00%		
		ZUG	0,00	0,00%		
Masas de agua	0,00	ZAI	0,00	0,00%	0,00	0,00%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,00	0,00%		
		ZUG	0,00	0,00%		
Total	**4.808,95**		**3.598,08**	**74,82%**	**3.598,08**	**74,82%**

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

14. Jaraíz de la Vera.

Es de destacar en este término municipal, que 32,44 ha del suelo urbano están incluidas en RN2000, causado por la inclusión de la ZEPA de Colonias de Cernícalo Primilla, en el interior del casco urbano, cuya protección en compatible con el uso.

Las masas de agua de Jaraíz de la Vera, al igual que en el resto de términos municipales, corresponden con el Río Tiétar, el cual está íntegramente comprendido en los límites de la RN2000. De hecho, estas masas de agua deberían considerarse como CETB detallado por su valor ambiental.

De forma que, existen 37,35 ha de RN2000 sobre suelos de baja protección como son el de protección ambiental, agrícola y de alta productividad agrícola. Mientras que existen otras 187,83 ha en suelos con mayores restricciones que la RN2000 no las contempla.

Por lo tanto, de todo el término (6.256,32 ha), solamente 417,16 ha están incluidas en dichos espacios naturales suponiendo un 6,67 % de su TM.

Nombre	Superficie (ha) O.6	Zonificación	Superficie (ha)	% respecto a O.6	Total RN 2000 (ha)	% respecto O.6
a.1. Ámbito de "Parque Territorial Natural"	169,94	ZAI	0,00	0,00%	93,87	55,24%
		ZIP	28,89	17,00%		
		ZI	64,98	38,24%		
		ZUG	0,00	0,00%		
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad" (detallado)	87,02	ZAI	42,97	49,38%	43,05	49,48%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,08	0,09%		
		ZUG	0,00	0,00%		
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad" (esquema)	176,91	ZAI	91,02	51,45%	109,19	61,72%
		ZIP	10,93	6,18%		
		ZI	6,91	3,91%		
		ZUG	0,32	0,18%		
b.1. Ámbito de "Protección Ambiental"	2.342,86	ZAI	0,56	0,02%	5,47	0,23%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	4,18	0,18%		
		ZUG	0,73	0,03%		
b.2. Ámbito de "Protección Cultural"	0,00	ZAI	0,00	0,00%	0,00	0,00%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,00	0,00%		
		ZUG	0,00	0,00%		
b.3. Ámbito de "Protección Ganadera"	975,11	ZAI	0,00	0,00%	0,00	0,00%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,00	0,00%		
		ZUG	0,00	0,00%		
b.4. Ámbito de "Protección Agrícola"	864,88	ZAI	0,62	0,07%	0,70	0,08%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,08	0,01%		
		ZUG	0,00	0,00%		
b.5. Ámbito de "Alta Productividad Agrícola"	1.366,73	ZAI	30,43	2,23%	31,18	2,28%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,72	0,05%		
		ZUG	0,02	0,00%		
b.6. Ámbito de "Suelo Urbano"	171,53	ZAI	0,00	0,00%	32,44	18,91%
		ZIP	1,36	0,79%		
		ZI	0,00	0,00%		
		ZUG	31,08	18,12%		
b.7. Ámbito de "Suelo Urbanizable"	0,00	ZAI	0,00	0,00%	0,00	0,00%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,00	0,00%		
		ZUG	0,00	0,00%		
Masas de agua	101,34	ZAI	101,11	99,77%	101,26	99,93%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,00	0,00%		
		ZUG	0,16	0,16%		
Total	**6.256,32**		**417,16**	**6,67%**	**417,16**	**6,67%**

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

15. Torremenga.

Pequeño término municipal de 1.215,71 ha de las cuales, únicamente 9,92 ha se encuentran en el ámbito de Parque Territorial Natural, están dentro de RN2000.

Sin embargo, la delimitación de este tipo de suelo, el cual se realizó por la cota de 600 m, indica que existe 178,71 ha con mayor protección que la recogida en la Red de Espacios Protegidos de la Red Natura 2000.

Así, esas 9,92 ha, suponen un 0,82% del total del término municipal.

Nombre	Superficie (ha) O.6	Zonificación	Superficie (ha)	% respecto a O.6	Total RN 2000 (ha)	% respecto O.6
a.1. Ámbito de "Parque Territorial Natural"	188,64	ZAI	0,00	0,00%	9,92	5,26%
		ZIP	9,92	5,26%		
		ZI	0,00	0,00%		
		ZUG	0,00	0,00%		
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad" (detallado)	0,00	ZAI	0,00	0,00%	0,00	0,00%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,00	0,00%		
		ZUG	0,00	0,00%		
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad" (esquema)	0,00	ZAI	0,00	0,00%	0,00	0,00%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,00	0,00%		
		ZUG	0,00	0,00%		
b.1. Ámbito de "Protección Ambiental"	594,45	ZAI	0,00	0,00%	0,00	0,00%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,00	0,00%		
		ZUG	0,00	0,00%		
b.2. Ámbito de "Protección Cultural"	1,11	ZAI	0,00	0,00%	0,00	0,00%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,00	0,00%		
		ZUG	0,00	0,00%		
b.3. Ámbito de "Protección Ganadera"	402,20	ZAI	0,00	0,00%	0,00	0,00%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,00	0,00%		
		ZUG	0,00	0,00%		
b.4. Ámbito de "Protección Agrícola"	0,00	ZAI	0,00	0,00%	0,00	0,00%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,00	0,00%		
		ZUG	0,00	0,00%		
b.5. Ámbito de "Alta Productividad Agrícola"	0,00	ZAI	0,00	0,00%	0,00	0,00%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,00	0,00%		
		ZUG	0,00	0,00%		
b.6. Ámbito de "Suelo Urbano"	27,91	ZAI	0,00	0,00%	0,00	0,00%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,00	0,00%		
		ZUG	0,00	0,00%		
b.7. Ámbito de "Suelo Urbanizable"	1,40	ZAI	0,00	0,00%	0,00	0,00%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,00	0,00%		
		ZUG	0,00	0,00%		
Masas de agua	0,00	ZAI	0,00	0,00%	0,00	0,00%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,00	0,00%		
		ZUG	0,00	0,00%		
Total	**1.215,71**		**9,92**	**0,82%**	**9,92**	**0,82%**

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

16. Pasarón de la Vera.

Del ámbito de Parque Territorial Natural de Pasarón de la Vera, casi el 100% está incluido en RN2000 del Decreto 110/2015, faltando, incluso, 72,60 ha por tener una tipología de suelo más restrictiva al estar dentro de esta red de espacios y se encuentran sobre ámbitos más permisibles como son los de protección ambiental y alta productividad agrícola.

Se puede observar como en la parte sur del municipio, entre el arroyo de Santa María y el arroyo Godino, tenemos una amplia superficie de 222,52 ha, que se ha ampliado con respecto a la RN2000. Hecho que no se entiende su decisión, puesto que presenta las mismas características de vegetación que el suelo clasificado protección ambiental.

Finalmente, de las 3.898,90 ha del término municipal, 334,94 ha son ocupadas por RN2000. Suponiendo un 8,79 % de su TM.

Nombre	Superficie (ha) 0.6	Zonificación	Superficie (ha)	% respecto a 0.6	Total RN 2000 (ha)	% respecto 0.6
a.1. Ámbito de "Parque Territorial Natural"	245,99	ZAI	0,00	0,00%	245,65	99,86%
		ZIP	4,05	1,65%		
		ZI	239,42	97,33%		
		ZUG	2,18	0,89%		
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad" (detallado)	227,00	ZAI	4,20	1,85%	4,48	1,97%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,28	0,12%		
		ZUG	0,00	0,00%		
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad" (esquema)	0,00	ZAI	0,00	0,00%	0,00	0,00%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,00	0,00%		
		ZUG	0,00	0,00%		
b.1. Ámbito de "Protección Ambiental"	2.207,98	ZAI	0,29	0,01%	72,45	3,28%
		ZIP	0,24	0,01%		
		ZI	70,54	3,19%		
		ZUG	1,39	0,06%		
b.2. Ámbito de "Protección Cultural"	0,00	ZAI	0,00	0,00%	0,00	0,00%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,00	0,00%		
		ZUG	0,00	0,00%		
b.3. Ámbito de "Protección Ganadera"	1.051,96	ZAI	0,00	0,00%	0,00	0,00%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,00	0,00%		
		ZUG	0,00	0,00%		
b.4. Ámbito de "Protección Agrícola"	106,75	ZAI	0,00	0,00%	0,00	0,00%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,00	0,00%		
		ZUG	0,00	0,00%		
b.5. Ámbito de "Alta Productividad Agrícola"	3,39	ZAI	0,15	4,29%	0,15	4,29%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,00	0,00%		
		ZUG	0,00	0,00%		
b.6. Ámbito de "Suelo Urbano"	24,07	ZAI	0,00	0,00%	0,00	0,00%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,00	0,00%		
		ZUG	0,00	0,00%		
b.7. Ámbito de "Suelo Urbanizable"	19,55	ZAI	0,00	0,00%	0,00	0,00%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,00	0,00%		
		ZUG	0,00	0,00%		
Masas de agua	12,21	ZAI	12,21	100,00%	12,21	100,00%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,00	0,00%		
		ZUG	0,00	0,00%		
Total	**3.898,90**		**334,94**	**8,59%**	**334,94**	**8,59%**

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

17. Arroyomolinos de la Vera.

En este término municipal, la nueva delimitación de la RN2000 ha dejado fuera de protección 23,06 ha del ámbito de Parque Territorial Natural, es decir, esta superficie está más protegida de la que debería tener, en lo que respecta a la RN2000.

Por otro lado, la mejor definición de dichos espacios naturales, pone de manifiesto lo anteriormente comentado, puesto que 58,31 ha de Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad de tipo esquema están fuera de los límites de la RN2000, por lo tanto, sobreprotegidos.

Además, tenemos un total de 121,16 ha pertenecientes a dichos espacios protegidos, recogidos en los ámbitos comprendidos entre el b1 y b7 de baja protección, como es el suelo ambiental, ganadero, agrícola y urbano. Por lo tanto con falta de protección.

Así, un 20,02 % del total del TM está dentro de la RN2000.

Nombre	Superficie (ha) O.6	Zonificación	Superficie (ha)	% respecto a O.6	Total RN 2000 (ha)	% respecto O.6
a.1. Ámbito de "Parque Territorial Natural"	270,32	ZAI	15,44	5,71%	247,26	91,47%
		ZIP	80,84	29,90%		
		ZI	148,63	54,98%		
		ZUG	2,36	0,87%		
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad" (detallado)	0,00	ZAI	0,00	0,00%	0,00	0,00%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,00	0,00%		
		ZUG	0,00	0,00%		
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad" (esquema)	154,56	ZAI	57,92	37,48%	96,25	62,28%
		ZIP	23,24	15,04%		
		ZI	14,58	9,44%		
		ZUG	0,50	0,33%		
b.1. Ámbito de "Protección Ambiental"	1.007,49	ZAI	4,61	0,46%	108,43	10,76%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	102,76	10,20%		
		ZUG	1,06	0,11%		
b.2. Ámbito de "Protección Cultural"	0,00	ZAI	0,00	0,00%	0,00	0,00%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,00	0,00%		
		ZUG	0,00	0,00%		
b.3. Ámbito de "Protección Ganadera"	660,71	ZAI	6,37	0,96%	7,50	1,13%
		ZIP	0,01	0,00%		
		ZI	1,12	0,17%		
		ZUG	0,00	0,00%		
b.4. Ámbito de "Protección Agrícola"	206,09	ZAI	1,28	0,62%	4,60	2,23%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	3,15	1,53%		
		ZUG	0,17	0,08%		
b.5. Ámbito de "Alta Productividad Agrícola"	0,00	ZAI	0,00	0,00%	0,00	0,00%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,00	0,00%		
		ZUG	0,00	0,00%		
b.6. Ámbito de "Suelo Urbano"	21,65	ZAI	0,00	0,00%	0,63	2,89%
		ZIP	0,20	0,94%		
		ZI	0,42	1,95%		
		ZUG	0,00	0,00%		
b.7. Ámbito de "Suelo Urbanizable"	0,00	ZAI	0,00	0,00%	0,00	0,00%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,00	0,00%		
		ZUG	0,00	0,00%		
Masas de agua	0,00	ZAI	0,00	0,00%	0,00	0,00%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,00	0,00%		
		ZUG	0,00	0,00%		
Total	**2.320,81**		**464,68**	**20,02%**	**464,68**	**20,02%**

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

18. Tejeda de Tiétar.

Destacar de este municipio que los espacios naturales que nos encontramos están asociados a las gargantas y arroyos que discurren por el término, al río Tiétar y a sus contornos asociados, de forma que principalmente influye sobre el Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad, tanto detallado como esquema. Además de otras zonas incluidas en ámbitos de menor restricción en el PT como es el caso del ambiental, ganadero y alta productividad agrícola.

Así, toda superficie que no esté incluida en CTEB, le falta protección, mientras que lo que está en este último tipo de suelo y no en RN2000, estaría sobreprotegido.

Solamente un 6,18 % del término está ocupado por RN2000.

Nombre	Superficie (ha) 0.6	Zonificación	Superficie (ha)	% respecto a 0.6	Total RN 2000 (ha)	% respecto 0.6
a.1. Ámbito de "Parque Territorial Natural"	0,00	ZAI	0,00	0,00%	0,00	0,00%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,00	0,00%		
		ZUG	0,00	0,00%		
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad" (detallado)	61,59	ZAI	34,32	55,73%	34,32	55,73%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,00	0,00%		
		ZUG	0,00	0,00%		
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad" (esquema)	349,20	ZAI	146,27	41,89%	216,00	61,86%
		ZIP	66,20	18,96%		
		ZI	3,17	0,91%		
		ZUG	0,36	0,10%		
b.1. Ámbito de "Protección Ambiental"	784,77	ZAI	0,26	0,03%	1,46	0,19%
		ZIP	1,20	0,15%		
		ZI	0,00	0,00%		
		ZUG	0,00	0,00%		
b.2. Ámbito de "Protección Cultural"	0,00	ZAI	0,00	0,00%	0,00	0,00%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,00	0,00%		
		ZUG	0,00	0,00%		
b.3. Ámbito de "Protección Ganadera"	2.980,45	ZAI	18,54	0,62%	21,09	0,71%
		ZIP	2,55	0,09%		
		ZI	0,00	0,00%		
		ZUG	0,00	0,00%		
b.4. Ámbito de "Protección Agrícola"	227,55	ZAI	0,00	0,00%	0,00	0,00%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,00	0,00%		
		ZUG	0,00	0,00%		
b.5. Ámbito de "Alta Productividad Agrícola"	829,08	ZAI	28,31	3,41%	28,81	3,47%
		ZIP	0,24	0,03%		
		ZI	0,27	0,03%		
		ZUG	0,00	0,00%		
b.6. Ámbito de "Suelo Urbano"	29,27	ZAI	0,00	0,00%	0,00	0,00%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,00	0,00%		
		ZUG	0,00	0,00%		
b.7. Ámbito de "Suelo Urbanizable"	0,00	ZAI	0,00	0,00%	0,00	0,00%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,00	0,00%		
		ZUG	0,00	0,00%		
Masas de agua	24,92	ZAI	24,67	99,01%	24,91	99,95%
		ZIP	0,24	0,95%		
		ZI	0,00	0,00%		
		ZUG	0,00	0,00%		
Total	**5.286,83**		**326,59**	**6,18%**	**326,59**	**6,18%**

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

19. Gargüera.

En este término municipal, el Plan Territorial, amplió notablemente el ámbito de Parque Territorial Natural, hasta la cota de 600 m. Así, únicamente el 18,51% de dicho suelo tiene protección de Red Natura 2000, el resto está sobreprotegido con respecto a esta figura de protección, es decir, 473,06 ha está clasificadas como Parque Territorial Natural, sin embargo, no están incluidas en el Decreto 110/2015.

Aunque en posteriores análisis, se analizará si esta superficie que está sobreprotegida con respecto a la Red Natura 2000, está protegida por otras figuras de protección, como puede ser montes de utilidad pública, zonas inundables, zonas de policía, hábitats, etc.

De la tabla posterior, se extrae, que 37,38 ha les falta protección, ya que están incluidas en Red Natura 2000, sin embargo, están recogidos en los ámbitos comprendidos entre el b1 y b7que no tienen las suficientes restricciones que tal figura de protección establece. Estos tipos de suelo son el ambiental y el ganadero.

Nombre	Superficie (ha) O.6	Zonificación	Superficie (ha)	% respecto a O.6	Total RN 2000 (ha)	% respecto O.6
a.1. Ámbito de "Parque Territorial Natural"	580,49	ZAI	0,00	0,00%	107,43	18,51%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	107,43	18,51%		
		ZUG	0,00	0,00%		
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad" (detallado)	0,00	ZAI	0,00	0,00%	0,00	0,00%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,00	0,00%		
		ZUG	0,00	0,00%		
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad" (esquema)	225,07	ZAI	84,52	37,55%	152,74	67,87%
		ZIP	34,24	15,21%		
		ZI	33,75	15,00%		
		ZUG	0,23	0,10%		
b.1. Ámbito de "Protección Ambiental"	2.004,88	ZAI	8,28	0,41%	18,14	0,90%
		ZIP	7,68	0,38%		
		ZI	2,09	0,10%		
		ZUG	0,09	0,00%		
b.2. Ámbito de "Protección Cultural"	0,00	ZAI	0,00	0,00%	0,00	0,00%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,00	0,00%		
		ZUG	0,00	0,00%		
b.3. Ámbito de "Protección Ganadera"	2.284,88	ZAI	6,37	0,28%	19,24	0,84%
		ZIP	0,25	0,01%		
		ZI	12,62	0,55%		
		ZUG	0,00	0,00%		
b.4. Ámbito de "Protección Agrícola"	68,46	ZAI	0,00	0,00%	0,00	0,00%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,00	0,00%		
		ZUG	0,00	0,00%		
b.5. Ámbito de "Alta Productividad Agrícola"	0,00	ZAI	0,00	0,00%	0,00	0,00%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,00	0,00%		
		ZUG	0,00	0,00%		
b.6. Ámbito de "Suelo Urbano"	0,00	ZAI	0,00	0,00%	0,00	0,00%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,00	0,00%		
		ZUG	0,00	0,00%		
b.7. Ámbito de "Suelo Urbanizable"	0,00	ZAI	0,00	0,00%	0,00	0,00%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,00	0,00%		
		ZUG	0,00	0,00%		
Masas de agua	0,00	ZAI	0,00	0,00%	0,00	0,00%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,00	0,00%		
		ZUG	0,00	0,00%		
Total	**5.163,78**		**297,55**	**5,76%**	**297,55**	**5,76%**

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

Espacios incluidos en Directiva Hábitats 92/43 CEE frente a la Ordenación SNU Plan Territorial de la Vera.

Del conjunto de espacios incluidos en la protección de la Directiva Hábitats 92/43 CEE. Se han estudiado pormenorizadamente todos los hábitats presentes en el Territorio. De los cuales se extraen las superficies incluidas en RN2000 zonificación de los espacios recogidos en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura.

Sin embargo, los hábitats existentes fuera de la zonificación de Red Natura 2000, se encuentran obsoletos no presentando un peso relevante. A partir de aquí se analizan los hábitats existentes sobre el territorio de la Vera las cuales en su mayoría se encuentran desfasadas habiendo perdido los valores que caracterizan los Hábitats. Pasando de una superficie de 28.774,85 Ha, a la que se eliminan las superficies (terrenos de cultivos) que han perdido los valores que caracterizaban los hábitats quedando una superficie de 27.073,82 Ha. Disminuyendo en más de 1.700 Ha la protección de hábitats, solamente eliminando los terrenos que pertenecen a áreas cultivadas. En posteriores revisiones se depurarán los datos relativos a hábitats. Se puede constatar que en su mayoría se encuentran desfasados habiendo perdido los valores que caracterizan los Hábitats.

Se realiza el análisis a escala Territorial, obteniendo el plano R.3 Resultados: Hábitats Actualizados, de los cuales se extraen todos los terrenos que han perdido los valores que caracterizaban los hábitats. Muchos de dichos hábitats podrían ser incluidos en el Ámbito de "Protección Ganadera", sobre todo los que poseen las características de dehesas de quercíneas.

La mayoría de dichos hábitats se encuentran incluidos dentro del ámbito de “Protección Ganadera” 70,51%, seguida de “Protección Ambiental” con un 52,34%. Aunque también cabe destacar que un 16,42 % se encuentra en el Ámbito de "Suelo Urbanizable", pertenecientes en su mayoría a Losar de la Vera concretamente en la zona del robledo, donde el PT de la Vera presenta un ámbito demasiado desproporcionado de Suelo Urbanizable.

Nombre	Superficie (ha) 0.6	Total Hábitats (ha)	% respecto 0.6
a.1. Ámbito de "Parque Territorial Natural"	26.326,31	1.961,43	7,45%
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad" (detallado)	992,41	149,53	15,07%
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad" (esquema)	5.114,05	622,12	12,17%
b.1. Ámbito de "Protección Ambiental"	29.332,60	15.352,77	52,34%
b.2. Ámbito de "Protección Cultural"	58,73	1,10	1,88%
b.3. Ámbito de "Protección Ganadera"	11.712,14	8.258,39	70,51%
b.4. Ámbito de "Protección Agrícola"	7.178,05	593,78	8,27%
b.5. Ámbito de "Alta Productividad Agrícola"	6.240,15	56,21	0,90%
b.6. Ámbito de "Suelo Urbano"	755,44	10,84	1,43%
b.7. Ámbito de "Suelo Urbanizable"	411,88	67,64	16,42%
Masas de agua	222,61	0,00	0,00%
Total	**88.344,38**	**27.073,82**	**30,65%**

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

5.2. MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA Y VÍAS PECUARIAS

La modificación puntual se encuentra afectada por la existencia de 22 montes públicos en su interior y diversas vías pecuarias que se encuentran descritos en el apartado *"3.1.11. Montes de Utilidad Pública y Vías Pecuarias."*.

Dicha afección no repercute de forma negativa sobre la modificación puntual puesto que se respetan íntegramente tanto montes de utilidad pública como vías pecuarias. Mediante sus normativas sectoriales en particular.

No obstante, como se ha comentado en el punto anterior, cada caso particular deberá someterse a la evaluación sectorial implicada, en este caso, montes públicos y vías pecuarias.

Según la Vigente Ley 43/2013 de Montes, en su Capítulo I (Usos del Suelo) según lo dispuesto en el artículo 39, establece que los montes pertenecientes al dominio público forestal, entre los que se encuentran los incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, tendrán la consideración de suelo en situación rural, a los efectos de los dispuesto en la legislación estatal de suelo, y deberán quedar preservados por la ordenación territorial y urbanística, de su transformación mediante la urbanización. Que la Disposición adicional undécima (Protección urbanística de montes o terrenos forestales) de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, establece que al efecto de la adopción de las medidas necesarias para dotar de la adecuada protección urbanística a los montes o terrenos forestales, especialmente los incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública; siempre que no afecte a suelo ya declarado urbanizable, tendrán la calificación de suelo no urbanizable de especial protección forestal e hidrológica, así como los que en los planes de ordenación de los recursos forestales se declaren o delimiten como tales por su carácter protector o su especial valor forestal o de interés socioeconómicos. Con todo ello el régimen de usos de los terrenos pertenecientes a Montes de Utilidad Pública atenderá a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en el artículo 231 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, y, por tanto, prever la exigibilidad de concesión demanial o de autorización de constitución de doble demanialidad a otorgar por la administración forestal autonómica para la habilitación de toda ocupación del monte.

Del mismo modo en virtud de lo previsto en el artículo 2 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, las vías pecuarias son bienes de dominio público de las Comunidades Autónomas y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables. Completando la citada legislación la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura. Siendo la Clasificación el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, categoría, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria.

En este sentido el Territorio de la Vera, presenta varios Proyectos de Clasificación de las Vías Pecuarias que se encuentran en su interior, enumerando y describiendo pormenorizadamente cada una de ellas tal como se reflejan en el apartado *"3.1.11. Montes de Utilidad Pública y Vías Pecuarias."*, municipio a municipio. Según establece la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, en su artículo 11.2.2, las categorías del suelo no urbanizable protegido. Donde se engloban las vías pecuarias en el suelo no urbanizable de protección estructural, sea hidrológica, ganadera o forestal, por razón de su potencialidad para los expresados aprovechamientos.

Para estos elementos del medio ambiente se realizan dos análisis cruzados independientes.

En primer lugar, se analizan los MUP, los cuales aparecen en todos los ámbitos de la ordenación del SNU del PT de la Vera. Con especial detalle los cercanos al ámbito a1.

En segundo lugar, en cuanto a la protección de las vías pecuarias, la existencia de trazas lineales que en su mayoría no se encuentran deslindadas con lo cual el cruce entre la Clasificación del SNU y las vías pecuarias no arrojaría datos fehacientes.

El análisis se realiza en primer lugar a escala Territorial y posteriormente a escala Municipal detallando cada uno de los 19 TM que componen el territorio de la Vera.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

Montes de Utilidad Pública frente al Plan Territorial de la Vera.

ESCALA TERRITORIAL

A continuación, se realiza un análisis cruzado con la zonificación que el Plan Territorial asigna, de forma que se examine su identificación sobre suelos de especial protección o suelos de protección estructural.

De este análisis a escala comarcal se puede extraer que el 43,22 % del catálogo de MUP de La Vera, está incluido en el ámbito de protección ambiental, el cual presenta como autorizable la mayor parte de los usos estudiados.

Cabe destacar que los territorios incluidos dentro de Parque Natural Territorial y es RN2000 esta acorde con su protección, sin embargo, existen muchos territorios que se encuentran dentro del PNT y no están en RN2000. Por ello se realiza el segundo cruce de esos terrenos que se incluyen dentro de MUP que su filosofía es incluir dentro de ellos aquellos terrenos con mayor valor ambiental de la zona. Observando que estos terrenos sobrepotegidos quedan menos ya que muchos se encuentran dentro de MUP que se rigen por una normativa sectorial que los protege y no permite cualquier tipo de uso a no ser que sea de interés para la comarca. Como pudiera ser el caso de crear un Parque Natural Territorial en la Vera, lo cual facilitaría su gestión si los terrenos fueran de dominio público.

Así, un 38,90% de los MUP tienen una protección más restrictiva en cuanto usos permitidos y autorizables, al incluirse en los tres primeros tipos de suelo ámbitos a1, y a2, es decir, Parque Territorial Natural (PTN) y Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad (CTEB) tanto detallado como esquema.

El resto (61,10 %), está incluido en una tipificación de suelo de protección estructural en los cuales son autorizables la mayor parte de los usos planteados, excepto en el de protección cultural que presenta mayores incompatibilidades.

Tras el análisis cruzado de la zonificación del Plan Territorial de la Vera frente a la Red Natura 2000, se ha comprobado que existe un total de 5.625,94 ha que presentan mayor protección de la que la propia Red Natura 2000 asigna. Ahora bien, de esas 5.625,94 ha, 982,68 ha pertenecen a MUP. El resto, es decir, 4.322,44 ha muestran aún mayor protección en el Plan Territorial de la Vera, frente a RN2000 y a MUP.

Nombre	Superficie (ha) 0.6	Superficie (ha) MUP	% del Total de MUP	% del total del Territorio
a.1. Ámbito de "Parque Territorial Natural"	26.326,31	6.947,81	32,64%	7,86%
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad" (detallado)	992,41	43,73	0,21%	0,05%
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad" (esquema)	5.114,05	1.288,66	6,05%	1,46%
b.1. Ámbito de "Protección Ambiental"	29.332,60	9.201,12	43,22%	10,42%
b.2. Ámbito de "Protección Cultural"	58,73	2,23	0,01%	0,00%
b.3. Ámbito de "Protección Ganadera"	11.712,14	2.874,37	13,50%	3,25%
b.4. Ámbito de "Protección Agrícola"	7.178,05	310,77	1,46%	0,35%
b.5. Ámbito de "Alta Productividad Agrícola"	6.240,15	523,48	2,46%	0,59%
b.6. Ámbito de "Suelo Urbano"	755,44	7,43	0,03%	0,01%
b.7. Ámbito de "Suelo Urbanizable"	411,88	88,20	0,41%	0,10%
Masas de agua	222,61	0,01	0,00%	0,00%
Total	**88.344,38**	**21.287,81**		**24,10%**

A continuación, se describe la situación anteriormente mencionada, pero a una escala municipal, indicando la problemática encontrada en cada uno de los 19 municipios de la comarca.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno ACUERDA:
En Mérida 4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

ESCALA MUNICIPAL

01. Madrigal de la Vera.

En el caso particular de Madrigal de la Vera, el 90,19% del MUP, está dentro del Suelo de Protección ambiental, mientras que solamente el 9,80 % se incluye dentro de CTEB esquema.

Lo que significa que mayoritariamente está dentro de un tipo de suelo de protección estructural sin grandes restricciones, puesto que es autorizable la mayor parte de los usos excepcionales, salvo el de actividades extractivas.

Solamente 5,29 ha de las 964,37 ha de MUP, se extraen de los suelos de especial protección, tras haberle descontado la RN2000. Por lo que aún queda en terreno sobreprotegido 196,33 ha.

Nombre	Superficie (ha) O.6	Superficie (ha) MUP	% del Total de MUP	% del Total TM
a.1. Ámbito de "Parque Territorial Natural"	1.373,82	0,02	0,00%	0,00%
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad" (detallado)	64,66	0,00	0,00%	0,00%
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad" (esquema)	333,73	94,55	9,80%	2,27%
b.1. Ámbito de "Protección Ambiental"	1.828,07	869,81	90,19%	20,89%
b.2. Ámbito de "Protección Cultural"	0,00	0,00	0,00%	0,00%
b.3. Ámbito de "Protección Ganadera"	401,66	0,00	0,00%	0,00%
b.4. Ámbito de "Protección Agrícola"	69,55	0,00	0,00%	0,00%
b.5. Ámbito de "Alta Productividad Agrícola"	44,12	0,00	0,00%	0,00%
b.6. Ámbito de "Suelo Urbano"	48,11	0,00	0,00%	0,00%
b.7. Ámbito de "Suelo Urbanizable"	0,00	0,00	0,00%	0,00%
Masas de agua	0,00	0,00	0,00%	0,00%
Total	**4.163,70**	**964,37**		**23,16%**

02. Villanueva de la Vera.

Por su parte, los MUP de Villanueva de la Vera están mayormente representados dentro del PTN, concretamente el 75,51% de su superficie, además de un 13,15% en CETB esquema, lo que indica que el 88,66% se incluye sobre suelos de protección especial.

Estando el resto (11,34%) sobre suelos de menor restricción.

1.019,82 ha del total catalogado como MUP, procede del excedente de protección especial tras el análisis frente a RN2000. Por lo que aún quedan en terreno sobreprotegido 1.245,75 ha.

Nombre	Superficie (ha) O.6	Superficie (ha) MUP	% del Total de MUP	% del Total TM
a.1. Ámbito de "Parque Territorial Natural"	7.484,06	1.135,08	75,51%	8,75%
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad" (detallado)	185,49	0,00	0,00%	0,00%
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad" (esquema)	972,60	197,71	13,15%	1,52%
b.1. Ámbito de "Protección Ambiental"	1.853,50	163,64	10,89%	1,26%
b.2. Ámbito de "Protección Cultural"	0,00	0,00	0,00%	0,00%
b.3. Ámbito de "Protección Ganadera"	608,02	0,00	0,00%	0,00%
b.4. Ámbito de "Protección Agrícola"	1.125,46	6,85	0,46%	0,05%
b.5. Ámbito de "Alta Productividad Agrícola"	683,96	0,00	0,00%	0,00%
b.6. Ámbito de "Suelo Urbano"	45,51	0,00	0,00%	0,00%
b.7. Ámbito de "Suelo Urbanizable"	0,00	0,00	0,00%	0,00%
Masas de agua	10,07	0,00	0,00%	0,00%
Total	**12.968,67**	**1.503,28**		**11,59%**

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

03. Valverde de la Vera.

Las zonas de MUP incluidos en Valverde de la Vera, están ubicados casi al 100% en suelo de protección ambiental, por lo que se pueden autorizar los regímenes de usos que el Plan Territorial analiza.

En este término municipal no se ha extraído nada de superficie del terreno sobreprotegido tras el análisis frente a RN2000, por lo que queda en terreno sobreprotegido 148,32 ha.

Nombre	Superficie (ha) O.6	Superficie (ha) MUP	% del Total de MUP	% del Total TM
a.1. Ámbito de "Parque Territorial Natural"	1.785,61	0,05	0,47%	0,00%
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad" (detallado)	148,87	0,00	0,00%	0,00%
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad" (esquema)	258,51	0,00	0,00%	0,00%
b.1. Ámbito de "Protección Ambiental"	1.337,49	10,11	99,53%	0,22%
b.2. Ámbito de "Protección Cultural"	1,52	0,00	0,00%	0,00%
b.3. Ámbito de "Protección Ganadera"	278,92	0,00	0,00%	0,00%
b.4. Ámbito de "Protección Agrícola"	427,81	0,00	0,00%	0,00%
b.5. Ámbito de "Alta Productividad Agrícola"	415,65	0,00	0,00%	0,00%
b.6. Ámbito de "Suelo Urbano"	32,72	0,00	0,00%	0,00%
b.7. Ámbito de "Suelo Urbanizable"	0,00	0,00	0,00%	0,00%
Masas de agua	9,70	0,00	0,00%	0,00%
Total	**4.696,80**	**10,16**		**0,22%**

04. Talaveruela de la Vera.

Un 67,21% de los MUP incluidos en Talaveruela de la Vera forman parte del suelo de protección ambiental, por lo tanto, con una serie de usos que puede ser autorizables.

Mientas que el resto (32,79%) están dentro de los usos de mayor restricción, como son el PTN y el CTEB esquema. Aunque, de este último, su superficie es insignificante.

Del terreno sobreprotegido en el PT Vera tras su análisis frente a RN2000, 0,15 ha están incluidas en MUP, por lo que aún queda en terreno sobreprotegido 63,87 ha.

Nombre	Superficie (ha) O.6	Superficie (ha) MUP	% del Total de MUP	% del Total TM
a.1. Ámbito de "Parque Territorial Natural"	898,54	35,54	32,63%	1,67%
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad" (detallado)	1,31	0,00	0,00%	0,00%
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad" (esquema)	135,93	0,17	0,16%	0,01%
b.1. Ámbito de "Protección Ambiental"	489,27	73,20	67,21%	3,43%
b.2. Ámbito de "Protección Cultural"	1,52	0,00	0,00%	0,00%
b.3. Ámbito de "Protección Ganadera"	56,72	0,00	0,00%	0,00%
b.4. Ámbito de "Protección Agrícola"	452,33	0,00	0,00%	0,00%
b.5. Ámbito de "Alta Productividad Agrícola"	55,45	0,00	0,00%	0,00%
b.6. Ámbito de "Suelo Urbano"	29,92	0,00	0,00%	0,00%
b.7. Ámbito de "Suelo Urbanizable"	13,24	0,00	0,00%	0,00%
Masas de agua	0,00	0,00	0,00%	0,00%
Total	**2.134,22**	**108,92**		**5,10%**

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

05. Viandar de la Vera.

De los pequeños fragmentos de MUP que existen dentro de los límites del término municipal de Viandar, todos incluidos en suelos de protección especial, concretamente en el PTN y en el CTEB esquema.

Del terreno sobreprotegido en el PT Vera tras su análisis frente a RN2000, 2,08 ha están incluidas en MUP, por lo que 521,51 ha aún presentan sobreprotección.

Nombre	Superficie (ha) O.6	Superficie (ha) MUP	% del Total de MUP	% del Total TM
a.1. Ámbito de "Parque Territorial Natural"	1.950,50	4,29	35,34%	0,15%
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad" (detallado)	0,00	0,00	0,00%	0,00%
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad" (esquema)	284,20	7,84	64,64%	0,28%
b.1. Ámbito de "Protección Ambiental"	140,06	0,00	0,01%	0,00%
b.2. Ámbito de "Protección Cultural"	0,00	0,00	0,00%	0,00%
b.3. Ámbito de "Protección Ganadera"	43,54	0,00	0,00%	0,00%
b.4. Ámbito de "Protección Agrícola"	367,64	0,00	0,00%	0,00%
b.5. Ámbito de "Alta Productividad Agrícola"	0,00	0,00	0,00%	0,00%
b.6. Ámbito de "Suelo Urbano"	15,22	0,00	0,00%	0,00%
b.7. Ámbito de "Suelo Urbanizable"	0,00	0,00	0,00%	0,00%
Masas de agua	0,00	0,00	0,00%	0,00%
Total	**2.801,17**	**12,13**		**0,43%**

06. Losar de la Vera.

Losar de la Vera presenta un 59,10% del total del término catalogado como MUP, de los cuales, el 83,43% está dentro de PTN, seguido con un 9,86% dentro de CETB esquema. Por lo que más del 90% de estos suelos de utilidad pública, están bajo una tipología de suelos de gran restricción.

El resto pertenecen a suelos de mayor permisibilidad como son los suelos de protección ambiental, ganadera, agrícola, de alta productividad agrícola y suelo urbanizable, incluso.

La inclusión de MUP en este último tipo de suelo (urbanizable), se localiza al sur del término, concretamente en el entorno del polígono industrial de El Robledo.

Del terreno sobreprotegido en el PT Vera tras su análisis frente a RN2000, 29,63 ha están incluidas en MUP, por lo que 122,35 ha aún presentan sobreprotección.

Nombre	Superficie (ha) O.6	Superficie (ha) MUP	% del Total de MUP	% del Total TM
a.1. Ámbito de "Parque Territorial Natural"	4.316,72	4.048,53	83,43%	49,31%
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad" (detallado)	29,92	0,00	0,00%	0,00%
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad" (esquema)	803,08	478,47	9,86%	5,83%
b.1. Ámbito de "Protección Ambiental"	1.054,89	172,88	3,56%	2,11%
b.2. Ámbito de "Protección Cultural"	0,00	0,00	0,00%	0,00%
b.3. Ámbito de "Protección Ganadera"	125,15	62,30	1,28%	0,76%
b.4. Ámbito de "Protección Agrícola"	656,36	1,93	0,04%	0,02%
b.5. Ámbito de "Alta Productividad Agrícola"	789,43	4,15	0,09%	0,05%
b.6. Ámbito de "Suelo Urbano"	66,19	0,00	0,00%	0,00%
b.7. Ámbito de "Suelo Urbanizable"	359,42	84,32	1,74%	1,03%
Masas de agua	9,93	0,00	0,00%	0,00%
Total	**8.211,09**	**4.852,57**		**59,10%**

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

07. Robledillo de la Vera.

Solamente el 5,79% del terreno catalogado como MUP, está incluido dentro de una tipología de suelo de especial protección, como es el CETB esquema.

El resto de MUP está incluido en suelos de menor restricción.

Del terreno sobreprotegido en el PT Vera tras su análisis frente a RN2000, 3,01 ha están incluidas en MUP, por lo que aún queda en terreno sobreprotegido 15,95 ha.

Nombre	Superficie (ha) O.6	Superficie (ha) MUP	% del Total de MUP	% del Total TM
a.1. Ámbito de "Parque Territorial Natural"	0,00	0,00	0,00%	0,00%
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad" (detallado)	0,00	0,00	0,00%	0,00%
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad" (esquema)	67,95	20,59	5,79%	1,60%
b.1. Ámbito de "Protección Ambiental"	444,77	108,63	30,54%	8,46%
b.2. Ámbito de "Protección Cultural"	0,00	0,00	0,00%	0,00%
b.3. Ámbito de "Protección Ganadera"	234,49	198,04	55,67%	15,42%
b.4. Ámbito de "Protección Agrícola"	510,51	19,86	5,58%	1,55%
b.5. Ámbito de "Alta Productividad Agrícola"	10,99	8,62	2,42%	0,67%
b.6. Ámbito de "Suelo Urbano"	15,25	0,00	0,00%	0,00%
b.7. Ámbito de "Suelo Urbanizable"	0,00	0,00	0,00%	0,00%
Masas de agua	0,00	0,00	0,00%	0,00%
Total	**1.283,97**	**355,74**		**27,71%**

08. Guijo de Santa Bárbara.

El pequeño fragmento de MUP incluido dentro del término municipal (0,12 ha), están dentro del Parque Territorial Natural.

En este término municipal no se ha extraído nada de superficie del terreno sobreprotegido tras el análisis frente a RN2000, por lo que aún queda en terreno sobreprotegido 18,98 ha.

Nombre	Superficie (ha) O.6	Superficie (ha) MUP	% del Total de MUP	% del Total TM
a.1. Ámbito de "Parque Territorial Natural"	2.490,65	0,12	100,00%	0,00%
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad" (detallado)	0,00	0,00	0,00%	0,00%
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad" (esquema)	187,34	0,00	0,00%	0,00%
b.1. Ámbito de "Protección Ambiental"	764,99	0,00	0,00%	0,00%
b.2. Ámbito de "Protección Cultural"	0,00	0,00	0,00%	0,00%
b.3. Ámbito de "Protección Ganadera"	0,00	0,00	0,00%	0,00%
b.4. Ámbito de "Protección Agrícola"	0,00	0,00	0,00%	0,00%
b.5. Ámbito de "Alta Productividad Agrícola"	0,00	0,00	0,00%	0,00%
b.6. Ámbito de "Suelo Urbano"	12,57	0,00	0,00%	0,00%
b.7. Ámbito de "Suelo Urbanizable"	0,00	0,00	0,00%	0,00%
Masas de agua	0,00	0,00	0,00%	0,00%
Total	**3.455,56**	**0,12**		**0,00%**

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

09. Jarandilla de la Vera.

Curiosamente en el Término municipal de Jarandilla de la Vera, más del 97% de la superficie catalogada como MUP está incluido en una tipología de suelos más permisiva, como son los suelos de protección ambiental, ganadera, agrícola y de alta productividad agrícola.

Además, es de destacar la existencia de terreno de MUP en el ámbito de suelo urbano y urbanizable.

Del terreno sobreprotegido en el PT Vera tras su análisis frente a RN2000, 26,08 ha están incluidas en MUP, por lo que 101,28 ha aún presentan sobreprotección.

Nombre	Superficie (ha) 0.6	Superficie (ha) MUP	% del Total de MUP	% del Total TM
a.1. Ámbito de "Parque Territorial Natural"	32,98	24,76	0,67%	0,40%
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad" (detallado)	47,64	0,00	0,00%	0,00%
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad" (esquema)	235,03	72,81	1,97%	1,18%
b.1. Ámbito de "Protección Ambiental"	4.672,25	3.283,91	88,79%	53,37%
b.2. Ámbito de "Protección Cultural"	0,00	0,00	0,00%	0,00%
b.3. Ámbito de "Protección Ganadera"	274,77	239,76	6,48%	3,90%
b.4. Ámbito de "Protección Agrícola"	328,01	67,91	1,84%	1,10%
b.5. Ámbito de "Alta Productividad Agrícola"	426,95	5,14	0,14%	0,08%
b.6. Ámbito de "Suelo Urbano"	115,39	0,54	0,01%	0,01%
b.7. Ámbito de "Suelo Urbanizable"	10,25	3,81	0,10%	0,06%
Masas de agua	10,40	0,00	0,00%	0,00%
Total	**6.153,66**	**3.698,63**		**60,10%**

10. Aldeanueva de la Vera.

El 14,51% del MUP de Aldeanueva de la Vera se incluye en suelos de protección especial, mientras que el resto (85,49%) se incluye en suelos de ámbito de protección ambiental y agrícola.

Del terreno sobreprotegido en el PT Vera tras su análisis frente a RN2000, 4,33 ha están incluidas en MUP, por lo que 147,00 ha aún presentan sobreprotección.

Nombre	Superficie (ha) 0.6	Superficie (ha) MUP	% del Total de MUP	% del Total TM
a.1. Ámbito de "Parque Territorial Natural"	1.649,86	81,11	13,18%	2,16%
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad" (detallado)	0,00	0,00	0,00%	0,00%
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad" (esquema)	170,55	8,22	1,34%	0,22%
b.1. Ámbito de "Protección Ambiental"	1.274,20	509,09	82,71%	13,53%
b.2. Ámbito de "Protección Cultural"	0,00	0,00	0,00%	0,00%
b.3. Ámbito de "Protección Ganadera"	0,00	0,00	0,00%	0,00%
b.4. Ámbito de "Protección Agrícola"	608,84	17,10	2,78%	0,45%
b.5. Ámbito de "Alta Productividad Agrícola"	0,00	0,00	0,00%	0,00%
b.6. Ámbito de "Suelo Urbano"	58,60	0,00	0,00%	0,00%
b.7. Ámbito de "Suelo Urbanizable"	0,00	0,00	0,00%	0,00%
Masas de agua	0,00	0,00	0,00%	0,00%
Total	**3.762,05**	**615,52**		**16,36%**

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

11. Cuacos de Yuste.

El 38,23% del MUP de Cuacos de Yuste se incluye en suelos de protección especial, mientras que el resto (61,77%) se incluye en suelos de ámbito con menor restricción.

Del terreno sobreprotegido en el PT Vera tras su análisis frente a RN2000, 112,09 ha están incluidas en MUP, por lo que 245,73 ha aún presentan sobreprotección.

Nombre	Superficie (ha) O.6	Superficie (ha) MUP	% del Total de MUP	% del Total TM
a.1. Ámbito de "Parque Territorial Natural"	566,19	399,89	26,12%	7,59%
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad" (detallado)	23,46	0,01	0,00%	0,00%
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad" (esquema)	406,65	185,35	12,11%	3,52%
b.1. Ámbito de "Protección Ambiental"	2.033,64	640,27	41,82%	12,16%
b.2. Ámbito de "Protección Cultural"	54,58	1,12	0,07%	0,02%
b.3. Ámbito de "Protección Ganadera"	534,22	229,21	14,97%	4,35%
b.4. Ámbito de "Protección Agrícola"	809,99	71,48	4,67%	1,36%
b.5. Ámbito de "Alta Productividad Agrícola"	815,24	3,69	0,24%	0,07%
b.6. Ámbito de "Suelo Urbano"	0,00	0,00	0,00%	0,00%
b.7. Ámbito de "Suelo Urbanizable"	0,00	0,00	0,00%	0,00%
Masas de agua	22,00	0,00	0,00%	0,00%
Total	**5.265,97**	**1.531,03**		**29,07%**

12. Collado de la Vera.

El 4,96% del MUP de Collado de la Vera se incluye en suelos de protección especial, mientras que el resto (95,04%) se incluye en suelos de ámbito de protección estructural, incluyendo parte del MUP en suelo urbano y urbanizable incluso.

Del terreno sobreprotegido en el PT Vera tras su análisis frente a RN2000, 51,12 ha están incluidas en MUP, por lo que 90,53 ha aún presentan sobreprotección.

Nombre	Superficie (ha) O.6	Superficie (ha) MUP	% del Total de MUP	% del Total TM
a.1. Ámbito de "Parque Territorial Natural"	0,00	0,00	0,00%	0,00%
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad" (detallado)	115,47	43,51	2,76%	0,97%
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad" (esquema)	183,94	34,75	2,20%	0,77%
b.1. Ámbito de "Protección Ambiental"	2.202,38	411,25	26,05%	9,15%
b.2. Ámbito de "Protección Cultural"	0,00	0,00	0,00%	0,00%
b.3. Ámbito de "Protección Ganadera"	799,34	461,93	29,26%	10,27%
b.4. Ámbito de "Protección Agrícola"	347,83	121,99	7,73%	2,71%
b.5. Ámbito de "Alta Productividad Agrícola"	799,16	501,74	31,78%	11,16%
b.6. Ámbito de "Suelo Urbano"	18,04	3,51	0,22%	0,08%
b.7. Ámbito de "Suelo Urbanizable"	8,01	0,07	0,00%	0,00%
Masas de agua	22,04	0,01	0,00%	0,00%
Total	**4.496,23**	**1.578,75**		**35,11%**

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe

APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA

El Consejo de Gobierno
ACUERDA:

En Mérida
4 de junio de 2021

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

JUNTA DE EXTREMADURA

13. Garganta la Olla.

El 43,38% del MUP de Garganta la Olla se incluye en suelos de protección especial, mientras que el resto (56,62%) se incluye en suelos de ámbito de protección ambiental y una pequeña porción en suelo urbano.

Del terreno sobreprotegido en el PT Vera tras su análisis frente a RN2000, 3,50 ha están incluidas en MUP, por lo que aún queda en terreno sobreprotegido 74,76 ha.

Nombre	Superficie (ha) O.6	Superficie (ha) MUP	% del Total de MUP	% del Total TM
a.1. Ámbito de "Parque Territorial Natural"	2.322,01	1.198,64	42,09%	24,93%
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad" (detallado)	0,00	0,00	0,00%	0,00%
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad" (esquema)	168,81	36,83	1,29%	0,77%
b.1. Ámbito de "Protección Ambiental"	2.294,65	1.610,96	56,57%	33,50%
b.2. Ámbito de "Protección Cultural"	0,00	0,00	0,00%	0,00%
b.3. Ámbito de "Protección Ganadera"	0,00	0,00	0,00%	0,00%
b.4. Ámbito de "Protección Agrícola"	0,00	0,00	0,00%	0,00%
b.5. Ámbito de "Alta Productividad Agrícola"	0,00	0,00	0,00%	0,00%
b.6. Ámbito de "Suelo Urbano"	23,48	1,43	0,05%	0,03%
b.7. Ámbito de "Suelo Urbanizable"	0,00	0,00	0,00%	0,00%
Masas de agua	0,00	0,00	0,00%	0,00%
Total	**4.808,95**	**2.847,86**		**59,22%**

14. Jaraíz de la Vera.

Menos del 1% del terreno catalogado como MUP está incluido en suelos de protección especial, por lo tanto, casi el 100% de los mismos se incluye dentro de suelos de protección estructural sin grandes restricciones en cuanto a los usos excepcionales.

Del terreno sobreprotegido en el PT Vera tras su análisis frente a RN2000, 3,20 ha están incluidas en MUP, por lo que aún queda en terreno sobreprotegido 184,64 ha.

Nombre	Superficie (ha) O.6	Superficie (ha) MUP	% del Total de MUP	% del Total TM
a.1. Ámbito de "Parque Territorial Natural"	169,94	0,50	0,04%	0,01%
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad" (detallado)	87,02	0,21	0,02%	0,00%
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad" (esquema)	176,91	7,95	0,63%	0,13%
b.1. Ámbito de "Protección Ambiental"	2.342,86	918,31	72,70%	14,68%
b.2. Ámbito de "Protección Cultural"	0,00	0,00	0,00%	0,00%
b.3. Ámbito de "Protección Ganadera"	975,11	332,13	26,30%	5,31%
b.4. Ámbito de "Protección Agrícola"	864,88	3,66	0,29%	0,06%
b.5. Ámbito de "Alta Productividad Agrícola"	1.366,73	0,14	0,01%	0,00%
b.6. Ámbito de "Suelo Urbano"	171,53	0,18	0,01%	0,00%
b.7. Ámbito de "Suelo Urbanizable"	0,00	0,00	0,00%	0,00%
Masas de agua	101,34	0,00	0,00%	0,00%
Total	**6.256,32**	**1.263,08**		**20,19%**

15. Torremenga.

El 100% de los MUP de Torremenga se incluyen dentro de suelos de protección estructural, sin grandes restricciones en cuanto al régimen de usos.

En este término municipal no se ha extraído nada de superficie del terreno sobreprotegido tras el análisis frente a RN2000, por lo que aún queda en terreno sobreprotegido 178,71 ha.

Nombre	Superficie (ha) O.6	Superficie (ha) MUP	% del Total de MUP	% del Total TM
a.1. Ámbito de "Parque Territorial Natural"	188,64	0,00	0,00%	0,00%
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad" (detallado)	0,00	0,00	0,00%	0,00%
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad" (esquema)	0,00	0,00	0,00%	0,00%
b.1. Ámbito de "Protección Ambiental"	594,45	213,98	39,72%	17,60%
b.2. Ámbito de "Protección Cultural"	1,11	1,11	0,21%	0,09%
b.3. Ámbito de "Protección Ganadera"	402,20	321,89	59,75%	26,48%
b.4. Ámbito de "Protección Agrícola"	0,00	0,00	0,00%	0,00%
b.5. Ámbito de "Alta Productividad Agrícola"	0,00	0,00	0,00%	0,00%
b.6. Ámbito de "Suelo Urbano"	27,91	1,76	0,33%	0,14%
b.7. Ámbito de "Suelo Urbanizable"	1,40	0,00	0,00%	0,00%
Masas de agua	0,00	0,00	0,00%	0,00%
Total	**1.215,71**	**538,73**		**44,31%**

16. Pasarón de la Vera.

El 97,27% del MUP de Pasarón de la Vera se incluye en suelos de protección especial, mientras que el resto (2,73%) se incluye en suelos de ámbito de protección ambiental y ganadera.

En este término municipal no se ha extraído nada de superficie del terreno sobreprotegido tras el análisis frente a RN2000, por lo que aún queda en terreno sobreprotegido 222,86 ha.

Nombre	Superficie (ha) O.6	Superficie (ha) MUP	% del Total de MUP	% del Total TM
a.1. Ámbito de "Parque Territorial Natural"	245,99	2,35	97,27%	0,06%
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad" (detallado)	227,00	0,00	0,00%	0,00%
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad" (esquema)	0,00	0,00	0,00%	0,00%
b.1. Ámbito de "Protección Ambiental"	2.207,98	0,03	1,13%	0,00%
b.2. Ámbito de "Protección Cultural"	0,00	0,00	0,00%	0,00%
b.3. Ámbito de "Protección Ganadera"	1.051,96	0,04	1,60%	0,00%
b.4. Ámbito de "Protección Agrícola"	106,75	0,00	0,00%	0,00%
b.5. Ámbito de "Alta Productividad Agrícola"	3,39	0,00	0,00%	0,00%
b.6. Ámbito de "Suelo Urbano"	24,07	0,00	0,00%	0,00%
b.7. Ámbito de "Suelo Urbanizable"	19,55	0,00	0,00%	0,00%
Masas de agua	12,21	0,00	0,00%	0,00%
Total	**3.898,90**	**2,42**		**0,06%**

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

17. Arroyomolinos de la Vera.

El 100% del MUP de Arroyomolinos de la Vera se incluye en suelos de protección especial.

En este término municipal no se ha extraído nada de superficie del terreno sobreprotegido tras el análisis frente a RN2000, por lo que aún queda en terreno sobreprotegido 81,36 ha.

Nombre	Superficie (ha) O.6	Superficie (ha) MUP	% del Total de MUP	% del Total TM
a.1. Ámbito de "Parque Territorial Natural"	270,32	7,71	99,78%	0,33%
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad" (detallado)	0,00	0,00	0,00%	0,00%
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad" (esquema)	154,56	0,02	0,22%	0,00%
b.1. Ámbito de "Protección Ambiental"	1.007,49	0,00	0,00%	0,00%
b.2. Ámbito de "Protección Cultural"	0,00	0,00	0,00%	0,00%
b.3. Ámbito de "Protección Ganadera"	660,71	0,00	0,00%	0,00%
b.4. Ámbito de "Protección Agrícola"	206,09	0,00	0,00%	0,00%
b.5. Ámbito de "Alta Productividad Agrícola"	0,00	0,00	0,00%	0,00%
b.6. Ámbito de "Suelo Urbano"	21,65	0,00	0,00%	0,00%
b.7. Ámbito de "Suelo Urbanizable"	0,00	0,00	0,00%	0,00%
Masas de agua	0,00	0,00	0,00%	0,00%
Total	**2.320,81**	**7,72**		**0,33%**

18. Tejeda de Tiétar.

El 10,21% del MUP de Tejeda de Tiétar se incluye en suelos de protección especial, mientras que el resto (89,79%) se incluye en suelos de ámbito de protección ambiental y ganadera.

Del terreno sobreprotegido en el PT Vera tras su análisis frente a RN2000, 40,31 ha están incluidas en MUP, por lo que aún queda en terreno sobreprotegido 120,16 ha.

Nombre	Superficie (ha) O.6	Superficie (ha) MUP	% del Total de MUP	% del Total TM
a.1. Ámbito de "Parque Territorial Natural"	0,00	0,00	0,00%	0,00%
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad" (detallado)	61,59	0,00	0,00%	0,00%
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad" (esquema)	349,20	141,43	10,21%	2,68%
b.1. Ámbito de "Protección Ambiental"	784,77	215,06	15,52%	4,07%
b.2. Ámbito de "Protección Cultural"	0,00	0,00	0,00%	0,00%
b.3. Ámbito de "Protección Ganadera"	2.980,45	1.029,06	74,27%	19,46%
b.4. Ámbito de "Protección Agrícola"	227,55	0,00	0,00%	0,00%
b.5. Ámbito de "Alta Productividad Agrícola"	829,08	0,00	0,00%	0,00%
b.6. Ámbito de "Suelo Urbano"	29,27	0,00	0,00%	0,00%
b.7. Ámbito de "Suelo Urbanizable"	0,00	0,00	0,00%	0,00%
Masas de agua	24,92	0,00	0,00%	0,00%
Total	**5.286,83**	**1.385,55**		**26,21%**

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno ACUERDA:
En Mérida 4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

19. Gargüera.

El 99,90% del MUP de Gargüera se incluye en suelos de protección especial, mientras que el resto (0,10%) se incluye en suelos de ámbito de protección ganadera.

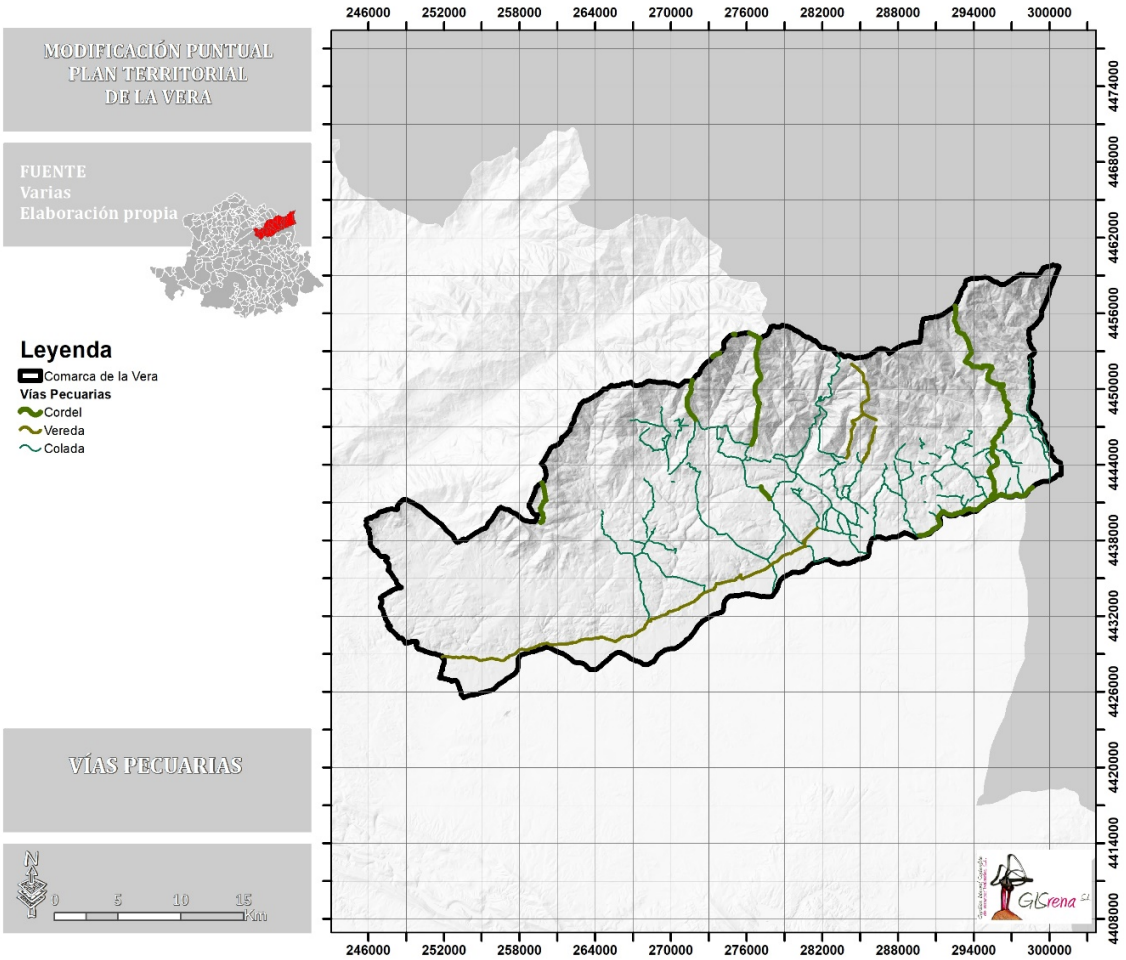
Del terreno sobreprotegido en el PT Vera tras su análisis frente a RN2000, 2,90 ha están incluidas en MUP, por lo que 542,48 ha aún presentan sobreprotección.

Nombre	Superficie (ha) O.6	Superficie (ha) MUP	% del Total de MUP	% del Total TM
a.1. Ámbito de "Parque Territorial Natural"	580,49	9,23	82,29%	0,18%
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad" (detallado)	0,00	0,00	0,00%	0,00%
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad" (esquema)	225,07	1,97	17,61%	0,04%
b.1. Ámbito de "Protección Ambiental"	2.004,88	0,00	0,00%	0,00%
b.2. Ámbito de "Protección Cultural"	0,00	0,00	0,00%	0,00%
b.3. Ámbito de "Protección Ganadera"	2.284,88	0,01	0,10%	0,00%
b.4. Ámbito de "Protección Agrícola"	68,46	0,00	0,00%	0,00%
b.5. Ámbito de "Alta Productividad Agrícola"	0,00	0,00	0,00%	0,00%
b.6. Ámbito de "Suelo Urbano"	0,00	0,00	0,00%	0,00%
b.7. Ámbito de "Suelo Urbanizable"	0,00	0,00	0,00%	0,00%
Masas de agua	0,00	0,00	0,00%	0,00%
Total	**5.163,78**	**11,21**		**0,22%**

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

Vías Pecuarias frente al Plan Territorial de la Vera.

ESCALA TERRITORIAL



En el Territorio de la Vera existen un total de 92 vías pecuarias con un total de 368 Km, dichas infraestructuras son de tipo lineal con una variabilidad grandísima en anchura y la mayoría de ellas no se encuentran deslindadas con lo cual el cruce entre la ocupación del territorio de vías pecuarias y la identificación del tipo de ámbito en el cual se incluye den la Clasificación de SNU del Plan Territorial de la Vera se hace difícil, además de ser un análisis que no es fehaciente ya que al tratarse de infraestructuras lineales que continúan en el territorio tendrán que pasar por todos los ámbitos previstos en el PT de la Vera. Y sobre ellas se aplicará su normativa sectorial pertinente.

Sin tener relevancia el tipo de suelo por el que pasen, sin embargo, la legislación vigente obliga a su protección sectorial.

A continuación, se listan todas las vías pecuarias existentes en el Territorio de la Vera municipio a municipio. Con su correspondiente longitud.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

Código VVPP	Nombres	Municipios	Longitud
10157001	CORDEL DE LA RAYA DE JARANDILLA	Robledillo de la Vera	1.199,74
10111001	CORDEL DE LA SIERRA	Madrigal de la Vera	3.683,60
10079001	CORDEL DE NAVARREDONDA Y LAS REGADERAS	Garganta la Olla	2.564,47
10138001	CORDEL DE NAVARREDONDA Y LAS REGADERAS	Pasaron de la Vera	477,52
10147001	CORDEL DEL CAMINO DE JARAIZ	Piornal	546,29
10212001	CORDEL DEL RIO TIETAR	Villanueva de la Vera	11.170,19
10212009	CORDEL DESDE EL RIO TIETAR A LA SIERRA	Villanueva de la Vera	7.795,15
10212009	CORDEL DESDE EL RIO TIETAR A LA SIERRA	Villanueva de la Vera	9.811,94
10091001	CORDEL ENTRE LOS TERMINOS DE ALDEANUEVA DE LA VERA, TORNAVACAS Y GUIJO DE SANTA BARBARA	Guijo de Santa Barbara	4.810,48
10091002	CORDEL ENTRE LOS TERMINOS DE LOSAR DE LA VERA Y GUIJO DE SANTA BARBARA	Guijo de Santa Barbara	8.886,97
10179006	VEREDA DE CASTILLA	Talaveruela de la Vera	3.217,29
10179006	VEREDA DE CASTILLA	Talaveruela de la Vera	1.148,35
10179006	VEREDA DE CASTILLA	Talaveruela de la Vera	1.434,96
10206005	VEREDA DE CASTILLA DESDE VIANDAR	Viandar de la Vera	5.743,88
10206005	VEREDA DE CASTILLA DESDE VIANDAR	Viandar de la Vera	2.069,49
10068001	VEREDA DEL REY	Cuacos de Yuste	4.300,08
10157002	VEREDA DEL REY	Robledillo de la Vera	1.606,40
10065001	VEREDA DEL REY	Collado	9.010,17
10105002	VEREDA DEL REY	Jarandilla de la Vera	1.768,66
10104001	VEREDA DEL REY	Jaraiz de la Vera	9.015,27
10138002	VEREDA DEL REY	Pasaron de la Vera	2.448,69
10181001	VEREDA DEL REY	Tejeda de Tietar	6.818,69
10212006	COLADA AL CAMINO DE NAVINCOSA	Villanueva de la Vera	2.023,02
10065005	COLADA AL DESCANSADERO Y ABREVADERO DEL MOLINO DE BARRABAS	Collado	601,58
10105007	COLADA CAMINO DEL GUIJO	Jarandilla de la Vera	2.648,08
10104002	COLADA DE COLLADO A GARGANTA LA OLLA	Jaraiz de la Vera	11.126,71
10104003	COLADA DE CUACOS DE YUSTE A COLLADO	Jaraiz de la Vera	1.707,10
10065004	COLADA DE FUENTE SAUCE A PUENTE VIEJA, MESILLAS Y VEREDA DEL REY	Collado	6.702,92
10110003	COLADA DE FUENTEBUENA	Losar de la Vera	4.130,49
10212012	COLADA DE LA BRACERA A LA VADERA DE LOS MERCHANES	Villanueva de la Vera	4.190,37
10212023	COLADA DE LA CALLEJA DE LOS NIDOS	Villanueva de la Vera	678,89
10212019	COLADA DE LA CALLEJA DE ROBLEDILLO AL CAMINO DEL TEJAR	Villanueva de la Vera	874,94
10212002	COLADA DE LA CAÑADA DE LA JESILLA	Villanueva de la Vera	1.057,11
10212024	COLADA DE LA CUESTA FELIPE	Villanueva de la Vera	522,59
10212018	COLADA DE LA ERA EMPEDRADA Y RIO LOBO	Villanueva de la Vera	943,46
10111004	COLADA DE LA GARGANTA DE ALARDOS	Madrigal de la Vera	5.967,21
10111004	COLADA DE LA GARGANTA DE ALARDOS	Madrigal de la Vera	2.652,36
10179002	COLADA DE LA HOZ Y DEL CAMINO DE VIANDAR	Talaveruela de la Vera	1.242,90
10212005	COLADA DE LA ISLA DE PACHON Y FUENTE DEL RINCON	Villanueva de la Vera	1.326,40
10212022	COLADA DE LA REGADILLA A L FUENTE DE LA LAGUNA	Villanueva de la Vera	675,18
10212021	COLADA DE LA UMBRIA DE LA COJA	Villanueva de la Vera	2.983,64
10212004	COLADA DE LA VEGA DEL RINCO	Villanueva de la Vera	1.201,47
10157003	COLADA DE LAS CAÑADAS A MANZORRERAS	Robledillo de la Vera	1.500,18
10014001	COLADA DE LAS OLAGAS	Aldeanueva de la Vera	2.483,28
10014007	COLADA DE LAS VEGAS	Aldeanueva de la Vera	1.931,87
10014012	COLADA DE LOS COSOS	Aldeanueva de la Vera	1.675,74
10014008	COLADA DE LOS HORCAJOS	Aldeanueva de la Vera	3.623,25
10212015	COLADA DE LOS JARDINES AL CAMINO DE LOS CAÑAONES	Villanueva de la Vera	129,27
10014002	COLADA DE LOS POYOS O DE BASQUIBAÑEZ	Aldeanueva de la Vera	588,16
10014011	COLADA DE LOS RAIZALES	Aldeanueva de la Vera	1.330,85
10105001	COLADA DE MATAMOROS AL RIO TIETAR	Jarandilla de la Vera	13.751,65
10014006	COLADA DE PRADO MONTERO	Aldeanueva de la Vera	222,01
10014003	COLADA DE REDONDILLO	Aldeanueva de la Vera	652,97
10014004	COLADA DE SANTO NUNCIO	Aldeanueva de la Vera	1.995,35
10105003	COLADA DE SERRADILLA A MATAMOROS	Jarandilla de la Vera	6.047,57
10179001	COLADA DE TALAVERVELA A LA RUYA	Talaveruela de la Vera	4.076,97

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

Código VVPP	Nombres	Municipios	Longitud
10212025	COLADA DE TANAJARRO	Villanueva de la Vera	1.163,69
10206004	COLADA DE VIANDAR A AVILA POR CUATERNOS	Viandar de la Vera	6.188,41
10212010	COLADA DEL ALCABALERO A LA CRUZ DEL POBRE	Villanueva de la Vera	1.309,66
10014010	COLADA DEL ARROYO DEL MORO	Aldeanueva de la Vera	2.761,36
10014009	COLADA DEL BALDIO DE LAS PAJARAS	Aldeanueva de la Vera	2.666,47
10212026	COLADA DEL CALVARIO	Villanueva de la Vera	1.125,28
10110005	COLADA DEL CAMINO A LA BARCA DE LOSAR	Losar de la Vera	2.559,19
10111003	COLADA DEL CAMINO DE CANDELEDA	Madrigal de la Vera	873,87
10068002	COLADA DEL CAMINO DE CUACOS A COLLADO	Cuacos de Yuste	4.161,05
10065002	COLADA DEL CAMINO DE CUACOS A COLLADO Y EL PUENTE DE LA CARABA	Collado	8.220,09
10204002	COLADA DEL CAMINO DE LA BARCA	Valverde de la Vera	6.761,07
10212007	COLADA DEL CAMINO DE LA BARCA AL TEJAR DE LA VILLA	Villanueva de la Vera	1.372,07
10204001	COLADA DEL CAMINO DE LA BARCA DE VALVERDE	Valverde de la Vera	7.021,92
10179003	COLADA DEL CAMINO DE LA BARCA DE VALVERDE	Talaveruela de la Vera	2.463,09
10157004	COLADA DEL CAMINO DE LA ENCINILLAS	Robledillo de la Vera	4.455,46
10110001	COLADA DEL CAMINO DE LA SIERRA	Losar de la Vera	14.061,39
10157005	COLADA DEL CAMINO DE LOS COLLADOS	Robledillo de la Vera	608,34
10068003	COLADA DEL CAMINO DE NAVALMORAL DE LA MATA	Cuacos de Yuste	10.337,39
10105004	COLADA DEL CAMINO DE NAVALMORAL DE LA MATA	Jarandilla de la Vera	5.017,59
10105004	COLADA DEL CAMINO DE NAVALMORAL DE LA MATA	Jarandilla de la Vera	6.910,29
10111002	COLADA DEL CAMINO DE ROBLEDILLO AL PUENTE DEL TIETAR	Madrigal de la Vera	7.365,84
10179004	COLADA DEL CAMINO DE TALAVERVELA A LA BARCA DEL LOSAR	Talaveruela de la Vera	1.818,85
10157006	COLADA DEL CAMINO DEL HORCAJO	Robledillo de la Vera	246,85
10206002	COLADA DEL CAMINO DEL LOSAR	Viandar de la Vera	2.694,11
10179005	COLADA DEL CAMINO DEL LOSAR A LA BARCA DEL LOSAR	Talaveruela de la Vera	617,56
10110004	COLADA DEL CAMINO DEL ROBLEDO	Losar de la Vera	6.429,52
10110006	COLADA DEL CAMINO DEL VADO DE LAS CARRETERAS	Losar de la Vera	3.713,55
10110007	COLADA DEL CAMINO REAL DE GALLEGOS	Losar de la Vera	3.259,40
10110002	COLADA DEL CAMINO VIEJO DE JARANDILLA	Losar de la Vera	1.870,15
10105006	COLADA DEL CAMINO VIEJO DE JARANDILLA	Jarandilla de la Vera	2.998,57
10110010	COLADA DEL CARRIL DE LAS CORONAS A LOS ANTOÑONES	Losar de la Vera	1.778,68
10110009	COLADA DEL CARRIL DE LAS VEGUILLAS	Losar de la Vera	1.638,01
10110008	COLADA DEL CARRIL DEL RIEGO DE EN MEDIO	Losar de la Vera	2.146,82
10065006	COLADA DEL CERRO DEL LOMO	Collado	1.242,47
10014005	COLADA DEL CERRO DEL VALLE	Aldeanueva de la Vera	3.366,05
10206003	COLADA DEL CONTADERO	Viandar de la Vera	1.316,68
10204004	COLADA DEL HELECHOSILLO	Valverde de la Vera	2.081,02
10179007	COLADA DEL HONDO DEL BARRANCO	Talaveruela de la Vera	1.175,53
10105005	COLADA DEL MOLINILLO A FUENTE TERESA	Jarandilla de la Vera	3.445,11
10212011	COLADA DEL VADO DE ZAUCILLO	Villanueva de la Vera	1.410,97
10212003	COLADA DEL ZAUZAL	Villanueva de la Vera	635,78
10065003	COLADA DESDE COLLADO AL DESCANSADERO Y ABREVADERO DE LAS TRES JUNTAS Y DEL CHARCO DE LA VENTERA.	Collado	2.996,14
10206001	COLADA DESDE EL CERRO DE LA CAMPANA AL RÍO MORO O COLADA DE ARROYO HIGUERA	Viandar de la Vera	3.146,61
10212020	COLADA DESDE EL DORMITORIO HASTA LA CERCA DE EL CANO	Villanueva de la Vera	1.384,75
10212013	COLADA DESDE EL PUENTE DE BOGUILLAS A CASAUSADA Y VALLE DE LA RIPIA	Villanueva de la Vera	3.402,43
10212017	COLADA DESDE EL PUENTE DE NARLCORZO POR CAÑADA CARBONAL HASTA LA FUENTE DE LLANO TINEO	Villanueva de la Vera	2.269,32
10212016	COLADA DESDE L CUESTA DE LA HIGUERA AL PUENTE DE NALCORZO	Villanueva de la Vera	1.498,16
10212008	COLADA DESDE LA BARCA DE VILLANUEVA AL TEJAR,QUIROLLAR Y CRUZ DEL PORTICHUELO	Villanueva de la Vera	6.507,93
10212014	COLADA DESDE LA ISLA DE SOTO REDONDO AL PUENTE VIEJO DE MINCHONES	Villanueva de la Vera	3.231,76
10204003	COLADA DESDE LAS MARRADAS DE LA JARA AL COTO DE ARRIBA	Valverde de la Vera	4.859,16
10212027	COLADA DESDE LAS MARRADAS DE LA JARA AL COTO DE ARRIBA	Villanueva de la Vera	922,26
10157007	COLADA DESDE MARRADA RETUERTA AL ARROYO DE SANTA MARIA	Robledillo de la Vera	596,96
10091003	COLADA ENTRE LOS TERMINOS DE JARANDILLA Y GUIJO DE SANTA BARBARA	Guijo de Santa Barbara	3.384,90
		Total	368.283,42

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

5.3. CALIDAD DEL AGUA: hidrología e hidrogeología.

Como se ha analizado en apartados anteriores la zonificación propuesta en el PT de la Vera ha tenido muy en cuenta los CTEB "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad", siendo todos los cauces del territorio de la Vera una red hídrica compuesta de cauces de alta montaña que vierten sus aguas de forma inmediata al colector principal del Tiétar, con bastante eficiencia motivada por los grandes desniveles existentes entre la montaña y el valle. Se han quedado fuera de protección determinados cauces por no presentar valores ambientales de elevado valor a tenor del equipo redactor del PT de la Vera en su origen. En algunos casos no es así tal como se analiza en el apartado anterior ya que existen cauces que están actualmente en Red Natura 2000 y otros de los incluidos en los ámbitos no. Y de todos modos sí están protegidos por la normativa sectorial de agua al igual que se delimitan los CTEB “esquema”, mediante la zona de afección de policía condicionando cualquier actuación que se realice en 100 m de cualquier cauce.
La modificación puntual no alterará la red hidrológica existente. Tan sólo cabe destacar que la legislación sectorial sobre aguas, protege el dominio público hidráulico establecido por la normativa que lo regula, según la legislación vigente, las actuaciones que se pueden llevar a cabo en esas zonas, así como en las zonas de policía asociadas a los mismos. Todo nuevo plan general municipal, desarrollo urbanístico, estudio de detalle, calificación urbanística, o cualquier otra actuación cumplirá con la legislación de aguas vigente. Con ello todas las áreas sobreprotegidas de lo CTEB están incluidas en áreas donde se debe cumplir con la normativa de aguas.
Respecto a los recursos hídricos disponibles, la modificación puntual no conlleva un incremento del consumo de agua potable ni de emisión de las aguas residuales.
Aún así, se tendrá presente que los ríos y arroyos funcionan como corredores ecológicos y de biodiversidad, por lo que siempre se debe respetar su continuidad, tanto lateral como longitudinal, de acuerdo con el artículo 126 bis del Reglamento del DPH.

5.4. CALIDAD DEL AIRE: Contaminación atmosférica y acústica.

Como se ha comentado en el apartado de climatología, el desarrollo de la modificación puntual no incrementará la contaminación atmosférica.
Debido a que es una Comarca situada en el medio rural, el uso del vehículo privado es bastante reducido, produciéndose la mayoría de los desplazamientos a pie, por lo que la contaminación atmosférica causada por el tráfico motorizado será muy reducida.
Respecto a la contaminación acústica no se podrá exceder de los límites establecidos por la legislación vigente.

5.5. CALIDAD Y USOS DEL SUELO: contaminación, riesgo de erosión, alteración de la topografía y geomorfología

Los suelos sobre los que se asienta la Comarca de la Vera no se verán afectado ni en su calidad ni en sus usos, con esta modificación puntual no cambia ni la calidad ni los usos del suelo puesto que lo que se lleva a cabo es una modificación sobre el grado de aplicación de las determinaciones del Plan Territorial de la Vera, sin contemplar ninguna actuación concreta sobre el territorio.
Siendo la Comarca de la Vera bastante sinuosa, la alteración de la topografía y de su geomorfología, teniendo en cuenta la intensidad de las actuaciones que pudiere darse en la ejecución de futuras actuaciones, sería media-baja. Siempre y cuando las actuaciones se realicen bajo los criterios de sostenibilidad descritos en el presente documento.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

5.6. BIODIVERSIDAD, VEGETACIÓN Y FAUNA

A la vista de dichos datos, la mayor parte del área de estudio se encuentra en estado natural con respecto a la cobertura potencial del terreno. Así, el 49,07% del territorio de la Vera está ocupada por terrenos naturales (bosques y matorrales) y un 22,16% ocupado por terrenos agrícolas y láminas de agua. Tan sólo el 0,66% de la superficie es artificial (zonas construidas, minería, escombreras y vertederos), por lo que el 99,34% presentaría una cobertura vegetal en la que pueden localizarse comunidades de características naturales (matorral, matorral-pastizal, bosques y cultivos agrícolas).

No obstante, no existe ningun efecto sobre la biodiversidad, vegetación y fauna, por la propia naturaleza de la modificación, en la que modifica el grado de aplicación de las determinaciones.

5.7. CLIMATOLOGÍA, INCIDENCIA SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO Y LA HUELLA DE CARBONO.

Los efectos previsibles sobre el microclima de la zona de la Comarca de la Vera son prácticamente inexistentes, ya que cabe considerar que, respecto al Plan Territorial, la modificación puntual tiene una política de continuidad en sus determinaciones estructurales.

Por tanto, la aplicación de la modificación puntual del PT de la Vera a nivel climatológico, no incide sobre el cambio climático, además de tener muy en cuenta la huella de carbono mitigando las emisiones y los sumideros de CO_2. Sobre los cuales no se estima que provoque ningún efecto significativo.

5.8. PAISAJE

La Comarca de la Vera presenta unos paisajes integrados en todo su territorio y se encuentran muy bien definidos y protegidos por la ordenación propuesta del PT para los suelos no urbanizables complementados por Red Natura 2000 que ocupa gran parte de la Comarca; tal como se observa apartado de paisaje y en el punto 3.1.10 donde se estructuran los paisajes existentes en la Comarca de la Vera.

De modo que la presente modificación no repercutirá de modo significativo en el paisaje del territorio de la Vera ya que las directrices del Plan Territorial se han llevado a cabo teniendo en cuenta la protección de dicho paisaje y teniendo una repercusión positiva en el mismo.

5.9. PATRIMONIO CULTURAL

La modificación puntual planteada no conlleva afecciones negativas al patrimonio histórico-cultural o arqueológico, puesto que, como se viene comentando en el documento, únicamente afecta al grado de aplicación de las determinaciones del Plan Territorial y a la normativa ambiental de aplicación.

5.10. RESIDUOS SALUD HUMANA

Cuando se lleve a cabo la modificación puntual propuesta, el impacto que ello tendrá sobre los residuos generados permanecerá igual que en la actualidad, al no incrementarse ni disminuir la población ni las actividades generadoras de residuos.

Por ello, y en cumplimiento de la legislación vigente y del Plan Integral de Residuos, se prevé la ampliación de los servicios actuales de recogida de residuos sólidos, punto limpio móvil, así como la compatibilidad con las capacidades previstas por el Ecoparque de Navalmoral de la Mata.

5.11. SOCIOECONOMÍA

Desde el punto de vista socioeconómico y demográfico, la aplicación de la modificación puntual resuelve ciertas situaciones de desequilibrios entre sus municipios, considerando que algunas de las determinaciones que contiene el instrumento de ordenación territorial son consideradas prioritarias y

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

ventajosas para el desarrollo de la comarca. Causando esta resolución de problemática un efecto positivo sobre la situación urbanística sobre la comarca de la Vera.

Teniendo en cuenta que la comarca tiene su principal actividad en los sectores relacionados con el desarrollo rural; agropecuario, forestal, medio ambiental, turístico, etc. El Plan Territorial de la Vera estableció las directrices relativas a las posibilidades, oportunidades y necesidades comarcales, por lo que, respecto al mercado laboral, el desarrollo progresivo del territorio posibilitará un incremento y una diversificación de la oferta laboral en los sectores relacionado con el desarrollo rural, lo que frenará la emigración y diversificará la economía.

5.12. RIESGOS NATURALES Y TECNOLÓGICOS

RIESGOS NATURALES

Inundaciones

La modificación puntual no se verá afectada por inundaciones, puesto que se incluye el tipo de suelo la normativa sectorial de aguas a tal efecto de protección demarca la zona de policía de cauces. Teniendo que cumplir con la ley de aguas 100 metros a cada lado de los cauces. De todos modos, la orografía del territorio de la Vera tan solo podría producir inundaciones a más de 100 m en las zonas llanas del valle del Tietar dedicadas a la agricultura intensiva.

Erosión

En la Comarca de la Vera se presenta una erosión moderada (5-12 Tn/Ha. año) pero en sus inmediaciones esta acción erosiva se mitiga debido a la existencia de terrazas para su uso agrícola de cultivos leñosos eliminando las fuertes pendientes existentes y laminando la escorrentía.

Incendios forestales

El territorio de la Vera presenta un alto riesgo de incendios, aun así, los núcleos urbanos que lo integran deben contar todos con un Plan Periurbano de Defensa Contra Incendios.

Siendo el Plan Periurbano, una de las figuras más importantes para la prevención de incendios forestales son los Planes Periurbanos de Prevención de Incendios, que tienen por objeto establecer medidas específicas para la prevención de los incendios forestales en la zona periurbana de las diferentes entidades locales de Extremadura, con el fin de evitar los riesgos que los incendios forestales puedan suponer para la población, suprimiendo o reduciendo la propagación y permitiendo asegurar su confinamiento, alejamiento o evacuación. El ámbito territorial del Plan Periurbano de Prevención de Incendios será la franja periurbana de cada entidad local a partir del suelo urbano definido en el documento de planificación urbanística vigente. La ampliación del casco urbano, mediante cualquiera de las figuras urbanísticas establecidas por Ley, deberá notificar al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, en cumplimiento del art. 21.1 del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre por el que se regula la Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la actualización del Plan Periurbano de Prevención de la zona afectada. En la actualidad, todos los municipios de La Vera excepto Tejeda de Tiétar tienen Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales.

También son de importancia debido a que la comarca se encuentra en zona de alto riesgo, cumplir con las siguientes medidas especificas de cumplimiento estricto de las medidas preventivas, de autoprotección o memorias técnicas si tuviesen cierta entidad.

- Medidas preventivas en viviendas y edificaciones aisladas. Uno de los aspectos que pueden modificar el desarrollo de la extinción de los incendios forestales es la presencia de bienes no forestales y personas en el entorno forestal. Esto implica una priorización de medios atendiendo a este tipo de ubicaciones mientras que existe una merma en las actuaciones del incendio forestal propiamente dicho. Para la minimización del riesgo de

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

incendio en este tipo de infraestructuras la legislación autonómica establece las medidas preventivas en este tipo de situaciones, dependiendo de su entidad.

- Medidas de autoprotección: Orden de 17 de octubre de 2018, se establecen las medidas de Autoprotección o Autodefensa frente a incendios forestales, para lugares o construcciones vulnerables y aisladas que no se encuentren incluidos en los Planes Periurbanos de Prevención sin perjuicio de su normativa sectorial de aplicación.
- Memorias Técnicas de prevención: Orden de 24 de octubre de 2016, que establece medidas preventivas muy específicas en orden a reducir el peligro de incendio, y los daños que del mismo puedan derivarse en ámbitos y situaciones especiales en agrupaciones de viviendas, infraestructuras de cierta magnitud o localizaciones turísticas de gran afluencia de personas. Se trata básicamente de reducir o eliminar la vegetación inflamable en el entorno de instalaciones, equipamientos y edificaciones, en los casos en que se encuentren aislados y fuera de la franja periurbana.

La ejecución de las medidas preventivas constituye uno de los retos para los Ayuntamientos y el elemento fundamental para reducir los posibles daños frente a incendios forestales.

Subsidencias Naturales

En las zonas de actuación no existe ninguno de estos fenómenos.

RIESGOS TECNOLÓGICOS

Transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril.

Todo el territorio esta articulado por la Ex -203 por lo que el transporte de dichas sustancias es de obligado paso por los núcleos urbanos.

Industrias, gasolineras y almacenamiento de sustancias peligrosas

Dentro del territorio de la Vera podemos encontrar numerosas estaciones de servicios y almacenes de productos peligrosos, las cuales deben contar con todas las exigencias de la normativa sectorial en vigor.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

6. MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, COMPENSAR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO IMPORTANTE EN EL MEDIO AMBIENTE DE LA APLICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL.

En este apartado se establecen una serie de medidas preventivas, correctoras y de seguimiento con el objeto de minimizar los impactos ambientales que, según la valoración anterior, se pueden producir en la aplicación de la modificación puntual, debido a las alteraciones cartográficas por la actualización de normativa sectorial identificadas tras el análisis realizado en el apartado 5.

Sobre los demás elementos del medio ambiente las afecciones están totalmente relacionadas con las enumeradas anteriormente **y NO son relevantes ante la modificación nº2 del PT de la Vera no cambia ni la calidad ambiental, ni los usos del suelo puesto que lo que se lleva a cabo es una modificación sobre el grado de aplicación de las determinaciones del Plan Territorial de la Vera, sin contemplar ninguna actuación concreta sobre el territorio.** Resolviendo mediante está modificación las situaciones de desequilibrios entre sus municipios, considerando que algunas de las determinaciones que contiene el instrumento de ordenación territorial son consideradas prioritarias y ventajosas para el desarrollo de la comarca. Causando esta resolución de problemática un efecto positivo sobre la situación urbanística sobre la comarca de la Vera.

No obstante, no se han previsto efectos ambientales negativos relevantes sobre el medio ambiente, ya que la modificación en sí misma no comporta ninguna afección sobre el mismo. Ya que se trata de la modificación del artículo 4 de la normativa del PT que regula el grado de aplicación de las determinaciones contenidas y por otro lado el anexo 2 de la Memoria de Ordenación relativo a las determinaciones de la memoria ambiental.

De este modo, tras el análisis cruzado realizado en el apartado 5 del presente documento, en el que se comprueba que existen ciertas zonificaciones en la comarca con una clasificación de suelos en sus ambitos con mayores restricciones (sobreprotección) y otras con menores restricciones (falta de protección) en lo que respecta a la normativa ambiental implicada, se establece como medida **correctora el sometimiento a los controles** previos derivados de la legislación urbanística y ambiental de los proyectos y de las actuaciones pretendidas, individualmente en dichas zonificaciones.

Por lo que se establece como única medida correctora para prevenir, reducir y corregir efectos negativos. Generando la serie de planos MC (Medidas Correctoras) en los cuales se identifican por separado las áreas resultantes con exceso de protección y con carencia de protección, a las cuales se les han eliminado las masas de agua por considerarse Dominio Público Hidráulico.

Es decir, el análisis realizado serviría como adenda complementaria actualizada del anexo 2 mediante el cual se actualizarían los valores ambientales del Plan Territorial, sirviendo como base para el examen de aquellas actuaciones y/o proyectos que se encuentren afectados por la zonificación resultante del análisis del presente documento.

De esta forma, la consulta previa del anexo 2 junto al presente documento, agilizarían claramente las situaciones de desequilibrio entre los municipios, hasta que cada uno de ellos se adapte al Plan Territorial mediante las herramientas urbanísticas municipales que adopten cada uno.

No obstante, debe señalarse que parte de los impactos generados por las actuaciones que se proyecten puede reducirse en gran medida con un diseño adecuado de las acciones a nivel de proyecto, desde el punto de vista medioambiental, y por el seguimiento de unas medidas de precaución y cuidados mínimos durante la fase de obras a plantear.

Al establecer las medidas protectoras y correctoras, es fundamental el plantearse que es siempre más adecuado no producir la afección que corregir el impacto generado por ésta. Asimismo, cabe tener en consideración que siempre conllevan un coste y que necesariamente debe estar incluido en el

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

presupuesto del proyecto. Es muy importante partir de la premisa de que las medidas a establecer, son como su nombre indica: protección y sobre todo corrección, lo que supone que no se elimina totalmente la afección, sino que ésta se mitiga.

Las medidas propuestas, dependen en gran parte de las soluciones o alternativas que se estudian, motivo por el cual el primer escalón de protección ambiental es la definición mediante el proyecto de la actuación a realizar.

La realización temporal de las medidas debe ser lo más temprana posible, pues de esa manera se pueden eliminar la aparición de efectos secundarios, y por lo tanto no ser necesaria la corrección de los mismos.

6.1. MEDIDAS GENÉRICAS

La principal medida correctora obtenida del análisis realizado sobre el territorio de la Vera, para la modificación del artículo 4 de la normativa del PT que regula el grado de aplicación de las determinaciones contenidas y por otro lado el anexo 2 de la Memoria de Ordenación relativo a las determinaciones de la memoria ambiental. Es que se realice un estudio detallado en las zonas resultantes del análisis cruzado del presente documento reflejadas en su detallada serie de planos y concretamente en la serie **MC (Medidas Correctoras)**.

Además, se mencionan las medidas correctoras genéricas son aquellas aplicaciones concretas que deberán incorporarse en el desarrollo de todas las actuaciones evaluadas en el proceso medioambiental de la ordenación territorial y posterior planeamiento, que por lo tanto se consideran vinculantes en los procesos de desarrollo de las mismas. Las medidas determinadas son las siguientes:

- Autorización del Organismo correspondiente: En aquellas actuaciones de modificación puntual que pudieran estar afectadas por la legislación sectorial (carreteras, zona de policía de cauces, vías pecuarias, monte público, etc.). La autorización del Órgano competente para el desarrollo de las propuestas que presenten esta afección, se convertirá en la primera medida correctora a aplicar.
- Geología: El desarrollo del planeamiento mediante actuaciones puntuales aconsejan la presentación de un estudio geotécnico de los ámbitos de estudio. En este sentido, el planeamiento de desarrollo correspondiente incorporará tal estudio y las recomendaciones que del mismo se deriven.
- Paisaje: Todos los proyectos deberán incluir y detallar las condiciones de desarrollo (tipologías, diseño, etc.) y los elementos empleados (materiales, color, etc.) con el fin de que las mismas se integren en el medio en el que se desarrollan tanto desde el punto de vista urbano como ambiental.
- Redes de abastecimiento y saneamiento: Los Proyectos de Urbanización previos a la ejecución de la edificación, deberán llevar implícita la definición de las acometidas relativas a estas infraestructuras. Asimismo, se deberá informar sobre la posibilidad de conexión con las redes existentes y la capacidad actual de depuración y suministro de agua potable que presentan las redes a las que se van a realizar las conexiones de estas nuevas actuaciones. Con estas medidas se garantiza una correcta definición de las redes de abastecimiento y saneamiento.

En la actualidad, en cualquier tipo de obra se ponen en marcha los mecanismos recogidos en la Normativa vigente, siendo preceptivo su cumplimiento previo a la concesión de la licencia.

- Continuidad del viario: Los Proyectos de Urbanización contemplarán su adecuación al viario existente, de forma que se produzca con los nuevos desarrollos, la continuidad del viario actual, mejorando la accesibilidad de la población. El ancho de los viales será el necesario para adaptarse a las necesidades de movilidad del tráfico que se genere.
- Tipologías urbanas: Las Ordenanzas de aplicación para la redacción de los Proyectos de Edificación marcan la altura, tipo, volumen, etc., a cumplir por las construcciones de manera previa a la concesión de la licencia. El control del cumplimiento de las mismas se realiza a través

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

del correspondiente servicio de urbanismo del Ayuntamiento. Los nuevos desarrollos, se someten a las condiciones de las Ordenanzas existentes, con objeto de controlar la imagen global del municipio.

- Espacios Libres: El tratamiento de los Espacios Libres variará según las características del lugar en el que se sitúen y de las carencias de la zona en cuanto a jardines, áreas de juego, paseo, etc.
- Equipamientos: Al igual que los espacios libres, su materialización responde a futuras necesidades de la población. Su ejecución dependiendo de la naturaleza de los mismos, corre a cargo de los organismos a los que van destinados y siempre, los Proyectos son controlados por los Servicios Municipales.

6.2. MEDIDAS CORRECTORAS ESPECÍFICAS.

En este apartado se especifican la serie de medidas correctoras y protectoras aplicables sobre los efectos negativos significativos sobre el medio ambiente y el paisaje.

La modificación del artículo 4 de la normativa del PT que regula el grado de aplicación de las determinaciones contenidas y por otro lado el anexo 2 de la Memoria de Ordenación relativo a las determinaciones de la memoria ambiental. **No afecta negativamente sobre el medio ambiente ya que la modificación puntual no plantea una actuación en concreto.**

Por ello para que no existan situaciones de desequilibrios entre sus municipios, considerando que algunas de las determinaciones que contiene el instrumento de ordenación territorial son consideradas prioritarias y ventajosas para el desarrollo de la comarca. Deberían ser de aplicación en la mayor parte del territorio de la Vera a excepción de las zonas marcadas en el análisis cruzado realizado en el apartado 5 del presente documento, en el que se comprueba que existen ciertas zonificaciones en la comarca con una clasificación de suelos en sus ambitos con mayores restricciones (sobreprotección) y otras con menores restricciones (falta de protección) en lo que respecta a la normativa ambiental implicada, se establece como medida **correctora el sometimiento a los controles** previos derivados de la legislación urbanística y ambiental de los proyectos de las actuaciones pretendidas, individualmente en dichas zonificaciones. Representadas en la serie de planos **MC (Medidas Correctoras)**.

Por lo que se establece como única medida correctora para prevenir, reducir y corregir efectos negativos. La de estudiar pormenorizadamente las afecciones sobre las zonas determindas como sobre protegidas y con falta de protección determinadas en el análisis del presente documento con lo cual se han de aplicar dichos estudios a está zonificaciones para determinar el grado de aplicación directa de las determinaciones del PT de la Vera.

6.2.1. Medio terrestre

No afecta negativamente sobre éste, ya que la modificación puntual no plantea una actuación en concreto.

Sin embargo, cualquier actuación y/o proyecto que se quiera realizar deberá llevar la autorización de los órganos competentes en la materia.

6.2.2. Medio hídrico

No afecta negativamente sobre éste, ya que la modificación puntual no plantea una actuación en concreto, no afectanado sobre el medio hídrico.

Sin embargo, cualquier actuación y/o proyecto que se quiera realizar deberá llevar la autorización de los órganos competentes en la materia. En concreto toda la normativa sectorial de aguas. Perteneciente a la Confederación Hidrográfica del Tajo.

6.2.3. Ruido y vibraciones

No afecta, ya que la modificación puntual no plantea una actuación en concreto, en lo que respecta a ruido y vibraciones.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

A pesar de ello, cada estudio y/o proyecto deberá recoger las medias correctoras pertinentes en función de la naturaleza del proyecto a ejecutar.

6.2.4 Calidad del aire

No afecta, ya que la modificación puntual no plantea una actuación en concreto, en lo que respecta a la calidad del aire.

A pesar de ello, cada estudio y/o proyecto deberá recoger las medias correctoras pertinentes en función de la naturaleza del proyecto a ejecutar.

6.2.5. Restauración paisajística

No afecta, ya que la modificación puntual no plantea una actuación en concreto, en lo que respecta a la calidad del paisaje.

A pesar de ello, cada estudio y/o proyecto deberá recoger las medias correctoras pertinentes en función de la naturaleza del proyecto a ejecutar.

6.2.6 Protección de la vegetación

No afecta, ya que la modificación puntual no plantea una actuación en concreto, en lo que respecta a la vegetación. Puesto que las formaciones vegetales de mayor interés ambiental de la comarca de la Vera se encuentran incluidas dentro de Red Natura 2000 en la actualidad.

A pesar de ello, cada estudio y/o proyecto deberá recoger las medias correctoras pertinentes en función de la naturaleza del proyecto a ejecutar.

6.2.7. Protección de fauna

No afecta, ya que la modificación puntual no plantea una actuación en concreto, en lo que respecta a la fauna.

A pesar de ello, cada estudio y/o proyecto deberá recoger las medias correctoras pertinentes en función de la naturaleza del proyecto a ejecutar.

6.2.8. Protección del patrimonio cultural

No afecta, ya que la modificación puntual no plantea una actuación en concreto, en lo que respecta al patrimonio cultural de la comarca de la Vera.

A pesar de ello, cada estudio y/o proyecto deberá recoger las medias correctoras pertinentes en función de la naturaleza del proyecto a ejecutar.

6.2.9. Residuos

La modificación del artículo 4 de la normativa del PT que regula el grado de aplicación de las determinaciones contenidas y por otro lado el anexo 2 de la Memoria de Ordenación relativo a las determinaciones de la memoria ambiental. No afecta, ya que la modificación puntual no plantea una actuación en concreto, en lo que respecta a residuos.

A pesar de ello, cada estudio y/o proyecto deberá recoger las medias correctoras pertinentes en función de la naturaleza del proyecto a ejecutar.

6.3. EVOLUCIÓN ECONÓMICA DE LAS MEDIDAS

La modificación del artículo 4 de la normativa del PT que regula el grado de aplicación de las determinaciones contenidas y por otro lado el anexo 2 de la Memoria de Ordenación relativo a las determinaciones de la memoria ambiental. Ya que la modificación puntual no plantea una actuación en concreto ni medidas correctoras cuantificables, no cabe analizar la evolución económica de las medidas.

Aún así cabe destacar que la mayor parte de las medidas de prevención se aplican por defecto en los

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

instrumentos de ordenación utilizados para el desarrollo territorial y urbanístico de las actuaciones y/o proyectos futuros. Por tanto, no suponen un coste adicional, integrándose automáticamente en la planificación y ejecución de los mismos.

Por otro lado, la gran mayoría de medidas correctoras tienen como origen la legislación pertinente, lo que obliga directamente al proyectista y al constructor a integrar y aplicar esas medidas en los ámbitos de actuación.

Por tanto, los costes económicos de las medidas preventivas y correctoras quedan implícito tanto en los correspondientes instrumentos de desarrollo del planeamiento como en los proyectos de urbanización y en la ejecución de las obras.

6.4. MEDIDAS CORRECTORAS A TOMAR EN CONSIDERACIÓN.

METODOLOGIA: OBTENCIÓN DE ZONAS CON EXCESO Y CARENCIA DE PROTECCIÓN.

Tras haber realizado todos los cotejos y análisis de la cartografía de los ámbitos establecidos dentro del Plan Territorial de la Vera en su Modelo Territorial. Se ha comprobado que existen sobre el territorio a estudio zonas con un EXCESO de protección y otras con CARENCIA de protección, a tenor de los usos establecidos en el Plan Territorial (Incompatible/Autorizable/Permitido). Los cuales deben de ir en sintonía con los valores ambientales y las afecciones sectoriales de cada fracción de territorio que compone la Comarca de la Vera, asemejándose a los usos reales del territorio, siempre en consonancia con el medio ambiente. Las cuales se toman como medidas correctoras, por sus defectos con la realidad actual.

A partir de la cartografía del Modelo Territorial se realiza un análisis cruzado con los elementos de medio ambiente que son más relevantes ante los efectos previsibles y concretos ocasionados por la zonificación y ordenación de usos del Plan Territorial de la Vera, lo cuales son: Las áreas incluidas dentro de los espacios protegidos pertenecientes a la Red Natura 2000 (Decreto 110/2015) donde se incluyen las pequeñas áreas incluidas en RENPEX, los hábitats según la Directiva Hábitats 92/43 CEE y los Montes de Utilidad Pública (MUP).

Para el análisis se han seguido los análisis sucesivos que se muestran en las series de planos que acompañan el presente documento, partiendo de la zonificación de ámbitos aportada por el Plan Territorial siendo la base cartográfica de cruce de datos, a continuación, se realiza el cruce con la serie de planos I (Información), cruce de afección entre Ordenación e Información del cual resulta la serie de planos A (Análisis) y por último se obtienen los resultados del análisis en la serie de planos R (Resultados), tal como se explica, en apartados anteriores, cada uno de los análisis realizados. A partir de los planos de resultados donde se incluyen los datos examinados y cotejados en campo resultan la serie de planos MC (Medidas Correctoras).

La metodología a seguir para la determinación de las zonas con un EXCESO de protección y otras con CARENCIA de protección, ha sido las siguiente:

En primer lugar, se parte de la serie de planos O.6. Ordenación del Suelo No Urbanizable del Plan Territorial de la Vera, el cual se ha adaptado a los límites territoriales de la comarca acorde a la cartografía disponible en el Centro Nacional de Información Geográfica (CNIG). Tal y como se detalla en el apartado 1.1.3. Modelo territorial (Clasificación y calificación de los terrenos).

A esta cartografia se le realiza un análisis cruzado de los diferentes ámbitos del Plan Territorial de la Vera con la Red Natura 2000, de forma que aquellas zonas de la Red Natura 2000 incluidas en los ámbitos a1 y a2, que ya presentan restricción de usos debido a sus valores ambientales, de modo que se tan solo se analizan las zonas que se encuentran fuera de la zonificación actual de Red Natura 2000. De este análisis, se comprueban además aquellas zonas en las que el Plan Territorial no presenta una restricción de usos suficiente y sin embargo sí lo tienen medioambientalmente al estar incluido en Red Natura 2000. Por

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

ejemplo, una zona ZEPA incluida dentro del ámbito b.1 de "Protección Ambiental", estará categorizada como "CARENCIA de protección". Y por otro lado, estarían las zonas que el Plan Territorial marca como Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad (CEBT), pero que la Red Natura 2000 actual no se incluye. Estas zonas se denominan como "EXCESO de protección". Esto se observa en determinadas áreas que se incluían en la tipología de CEBT la cual obedecía a un área de influencia de 100 m en cada margen de los cursos de agua y en la actualidad como se ha cotejado por este equipo se han adaptado a la realidad en el Decreto 110/2015. Tal y como se detalla en el apartado 5.1. ÁREAS PROTEGIDAS Y LOS HÁBITATS.

Por lo tanto, en este caso se considera que tienen EXCESO de protección los ámbitos que se encuentran en el Plan Territorial dentro de los ambitos a1 Parque Territorial Natural y a2 Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad, y en la actualidad el territorio no presenta esos valores lo cual se demuestra mediante la zonificación realizada por el Decreto 110/2015. Por ende, se considera que tienen CARENCIA de protección los ámbitos que se encuentran dentro de los ámbitos comprendidos entre el b1 al b5, en los cuales los usos permitidos no son tan restringidos como en los ámbitos a1 y a2. Pero en la actualidad se encuentran dentro de la zonificación del Decreto 110/2015.

En cuanto a la protección de la Directiva Hábitats 92/43 CEE, una vez analizados, se ha considerado que, siguiendo las directrices del Servicio de Conservación de la Naturaleza de la Junta de Extremadura, los hábitats que se incluyen dentro de la RN 2000 ya se han analizado exhaustivamente para la zonificación de los espacios recogidos en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura. Sin embargo, la mayoría los hábitats existentes fuera de la zonificación de Red Natura 2000, se encuentran obsoletos habiendo perdido en su mayoría los valores que lo caracterizan, por lo tanto, se han extraído los terrenos de cultivo observados mediante fotointerpretación y visitas de campo. Lo cual se puede observar en el plano R.3 Resultados: Hábitats Actualizados. Considerando la obsolescencia de dichas áreas, se determina que sean tratadas en análisis de mayor detalle y más exhaustivos en el desarrollo los planeamientos municipales. Tal y como se detalla en el apartado 5.1. ÁREAS PROTEGIDAS Y LOS HÁBITATS.

En segundo lugar, una vez realizado el análisis cruzado entre los ámbitos del Plan Territorial con la RN 2000, y obtenido un primer resultado de zonas con CARENCIA y EXCESO de protección, se coteja a posteriori con las áreas del territorio de la Vera que se encuentran dentro de la red de Montes de Utilidad Pública, los cuales ya llevan intrínsecos por la normativa sectorial una gran restricción en los usos permitidos dentro de sus terrenos. Con lo cual los terrenos que tengan CARENCIA y EXCESO de protección que se encuentren dentro de MUP desaparecen de este grupo. Tal y como se detalla en el apartado 5.2. MONTES DE UTILIDD PÚBLICA Y VÍAS PECUARIAS.

De esta forma, tras la extracción de los MUP, y extrayendo, además, la superficie de masas de agua del Río Tiétar, las cuales también presentan sus restricciones mediante la normativa sectorial de aguas, ubicada al sur de la comarca de la Vera, se obtienen las capas definidas como "Medidas Correctoras" con "EXCESO de protección" y "CARENCIA de protección".

También se han tenido en consideración que si alguna zona establecida en ámbitos más permisivos en cuanto a usos permitidos o autorizables, estarán limitados por la legislación sectorial de: Vías Pecuarias, Aguas, Caminos, Carreteras, etc. Todos esto terrenos serán objeto de análisis más exhaustivo en el desarrollo los planeamientos municipales.

Una vez cruzados todos los datos se obtienen las capas vectoriales que determinan una CARENCIA o EXCESO de protección, a tenor de los usos establecidos en el Plan Territorial de la Vera, donde se puedan realizar actuaciones que pongan en compromiso la conservación del Medio Ambiente.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

7. RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS Y UNA DESCRIPCIÓN DE LA MANERA EN QUE SE REALIZÓ LA EVALUACIÓN.

Se ha de tener en cuenta que este contenido que aparece como preceptivo en la normativa de referencia es la identificación y evaluación de alternativas en la planificación. Desde el equipo redactor se defiende la argumentación, en base a la experiencia adquirida en procesos anteriores y al estudio comparado de otras experiencias internacionales, de que, en gran parte de los planes, la evaluación de alternativas de planificación (generalmente asociando este ejercicio a la comparación de alternativas, de localizaciones o trazados de menor impacto, lo que corresponde a la posterior EIA en la escala de proyecto) no siempre es posible.

Por este motivo, se han seleccionado como alternativas las posibilidades de resolución de discrepancias existentes para que sea de aplicación el Plan Territorial y sus determinaciones, ya que desde la entrada en vigor del Plan Territorial han existido numerosos debates sobre la aplicación de sus determinaciones, existiendo dos posiciones enfrentadas que defienden su aplicación directa e inmediata por un lado o bien su aplicación una vez se hayan adaptado los instrumentos de ordenación urbanística de cada uno de los términos municipales que componen el ámbito del Plan Territorial, por ellos surgen las siguientes alternativas donde prima aborde la resolución a la problemática en la mayor brevedad posible, ya que la dilatación en el tiempo este tipo de normativas es muy larga:

- **Alternativa 0. No realización de la Modificación del Plan Territorial de la Vera.** Continuando con las dificultades por las que la realización de determinadas actividades o la ejecución de determinadas edificaciones pasan a la hora de tramitar los expedientes, y las situaciones de inseguridad jurídica que se han producido. Y tener que depender de la realización y aprobación definitiva de 17 Planes Generales Municipales o la adaptación de sus normas mediante 17 modificaciones. Como se observa en el apartado 1.1.2. Instrumentos de Planeamiento Municipal Existentes, existen 14 PGM en trámite la mayoría con una trayectoria de más de 5 años en su tramitación y tienen vistas de no aprobarse definitivamente en tiempo. Alternativa que se considera inviable puesto que no se ha resuelto desde la entrada en vigor del PT de la Vera.

- **Alternativa 1. Solicitud a la Consejera de MARPAT (Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio) de la tramitación de unas Normas Supletorias.** A estas Normas Supletorias les ha de dar luz verde la Consejera para su realización teniendo en cuenta, además, que suponen la suspensión del planeamiento urbanístico de toda la comarca hasta su aprobación. Para la materialización de este punto las corporaciones municipales de la Mancomunidad se reunieron para acordar el tiempo y la forma de la solicitud que llevaron a la CMARPAT. Por ello esta alternativa supondría una problemática enorme por su prolongación en el tiempo de su desarrollo y tramitación, durante el cual se suspendería el planeamiento urbanístico en toda la comarca hasta su aprobación.

- **Alternativa 2. Realización de un nuevo informe de la CUOTEX (Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura).** El asesor jurídico de la Oficina de Gestión Urbanística emitió un informe desde la MANCOMUNIDAD y con posterioridad se elevó a la CUOTEX. (Resolución de 23 de diciembre de 2015). Para que se resuelva mediante una nueva decisión ante el informe jurídico sobre la aplicación del PT de la Vera de la Unidad de Autorización y Coordinación emitido el 21 de diciembre de 2015. Se trata está de una situación complicada puesto que dicho informe jurídico en su conclusión segunda dice literalmente "Las modificaciones incorporadas con la Modificación del Plan Territorial de la Vera sólo serán aplicable una vez que se promuevan y aprueben definitivamente las distintas figuras de planeamiento urbanístico de cada uno de los términos municipales que componen el ámbito del

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno ACUERDA:
En Mérida 4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

Plan Territorial". Proceso que prolonga en el tiempo sustancialmente y no asegura que se resuelva positivamente sin la modificación del articulo 4, quedando sin aplicación las determinaciones del PT de la Vera.

- **Alternativa 3. Realizar la Modificación del artículo 4 del PT sobre el grado de aplicación de sus determinaciones.** (Modificación que nos ocupa en este documento). La modificación del artículo 4 de la normativa del PT que regula el grado de aplicación de las determinaciones contenidas y por otro lado el anexo 2 de la Memoria de Ordenación relativo a las determinaciones de la memoria ambiental. El objetivo de la modificación es actuar de forma global para todo el territorio de la Vera, sin planterar ninguna actuación concreta. No suponiendo esta herramienta de innovación de la ordenación territorial una suspensión del planeamiento urbanístico en toda la comarca. Además, mediante el Estudio Ambiental Estrategico se adatará el contenido de la memoria ambiental y lo que establece en el Anexo 2 de la Memoria de Ordenación. Incluyendo como medidas correctoras el estudio pormenorizado de las zonificaciones con discrepancias observadas en el análisis de afecciones de la presente Evaluación Estratégica Ambiental.

Se elige la Alternativa 3 Realizar la Modificación del artículo 4 del PT sobre el grado de aplicación de sus determinaciones. Al ser la que más se adapta a la resolución de la problemática actual del territorio de la Vera. Donde tras la aprobación del PT Vera hace 10 años, solamente existe un municipio con Plan General Municipal adaptado y otro que no tenia normativa, siendo la media del tramite de estos instrumentos de más de 5 años. Existen, solamente estos dos términos municipales donde el Plan Territorial se aplica estando éste en vigor en todo el territorio de La Vera. Esto crea situaciones de desequilibrios entre sus municipios, considerando que algunas de las determinaciones que contiene el instrumento de ordenación territorial son consideradas prioritarias y ventajosas para el desarrollo de la comarca. Además de encontrarse desactualizados con las normas sectoriales ambientales vigentes, como es el caso del decreto 110/2015 protección de Red Natura 2000.

Mediante la modificación se busca mitigar las situaciones de desequilibrios entre sus municipios, mejorando el desarrollo de toda la comarca de la Vera. Y la actualización de la zonificación sectorial ambietal.

Por lo tanto, se cree necesario realizar la modificación puntual con el fin de proteger estas situaciones de desequilibrios que actualmente el Plan Territorial plantea. Siendo la que antes resolvería en tiempo y forma dicha problemática.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

8. PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL

8.1. INTRODUCCIÓN.

Este capítulo responde a uno de los epígrafes que recoge como contenido preceptivo la Ley 21/2013 y en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se ha desarrollado conforme a las directrices que establece el Documento de Alcance emitido por el órgano ambiental competente.

A continuación, se desarrolla una propuesta de Indicadores ambientales de Seguimiento del Plan tras realizar una selección de la batería inicial con objeto de facilitar su viabilidad y asegurar su desarrollo con la máxima consistencia y fiabilidad. De esta manera, de la relación de indicadores presentada en el Documento de Alcance, se han seleccionado aquellos que cumplen con los siguientes requisitos, según recomendación de organismos de referencia (como la OCDE o el Ministerio de Medio Ambiente):

- Validez científica.
- Vinculación con alguna de las cuestiones territoriales para las cuales el Plan establece objetivos y desarrolla estrategias.
- Representatividad en el marco de la preocupación ambiental en el ámbito de actuación del Plan y contribución al incremento de la conciencia ambiental de la sociedad.
- Capacidad de ser actualizados regularmente conforme a sus características de periodicidad, y siempre que la carga de trabajo que ello represente sea razonable.
- Facilidad de interpretación, es decir, han de ser susceptibles de ser comprendidos por la gran mayoría de la población.
- Comparabilidad en el marco regional, nacional e internacional.
- Disponibilidad de las fuentes de información, ya sean oficiales o en su defecto, en otros organismos, instituciones, asociaciones, etc., cuyo prestigio esté socialmente reconocido.

8.2. PROCEDIMIENTO Y SISTEMA DE INDICADORES.

Estos indicadores han sido incorporados al proceso planificador mediante una doble vía: de una parte, para el análisis ambiental y territorial del ámbito se han utilizado aquella cuya elaboración ha sido posible acometer en base a la información oficial disponible; de otra, se integran al Programa de Vigilancia Ambiental del Plan aquellos indicadores que permiten llevar a cabo una evaluación del cumplimiento de los objetivos de la planificación con incidencia ambiental, así como un monitoreo del estado del medio y sus valores más significativos.

Propuesta de Sistema de Indicadores de Seguimiento			
Área Temática	Indicador	Periodicidad (años)	Escala
Infraestructuras y movilidad	Intensidad de vehículos en carretera	1	Comarcal
	Tasa de vehículos por habitante	1	Local
	Inversión en fomento de transporte público colectivo	1	Comarcal
	Inversión realizada en promoción del transporte público, gestión de la demanda y modos no motorizados	1	Comarcal
Cambio climático y energía	Consumo de energía eléctrica	1	Local
	Inversión para el fomento de la eficiencia energética y arquitectura sostenible (y ahorro de GEI)	4	Comarcal

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

Propuesta de Sistema de Indicadores de Seguimiento			
Área Temática	Indicador	Periodicidad (años)	Escala
	Potencia instalada y producción de energía eléctrica a partir de fuentes renovables	4	Comarcal
Agua	Porcentaje de población cubierta con sistemas de tratamiento adecuados de aguas residuales	1	Local
	Calidad de las aguas	1	Local
	Consumo anual de agua por sectores y porcentaje de reutilización	1	Local
Gestión de residuos y Economía Circular	Generación de residuos sólidos urbanos por habitante y año	1	Local
	Tratamiento de residuos sólidos urbanos y tasas de recogida de fracciones reciclables	1	Local
	Porcentaje de los residuos de construcción reciclados en obra o en lugares autorizados antes y después del plan.	1	Local
	Número de edificios rehabilitados	1	Local
	Porcentaje de reutilización del agua	1	Local
Biodiversidad /Áreas protegidas	Superficie de Hábitats de Interés Comunitario	1	Comarcal
	Superficie con algún grado de protección ambiental	1	Comarcal
	Afección potencial a especies con algún grado de amenaza	1	Cuad. 10 km
	Afección a espacios de valor natural (Espacios Naturales Protegidos, Montes Utilidad Pública, Vías Pecuarias, DPH) por infraestructuras	4	Comarcal
	Actuaciones en Zonas de Especial Protección	1	Comarcal
Ordenación del Territorio, Paisaje y Patrimonio	Evolución de los usos del suelo (indicador compuesto)	4	Comarcal
	Superficie ocupada por usos urbanos e infraestructurales	4	Local
	Número e inversión de actuaciones en adecuación paisajística y equipamientos (miradores)	4	Comarcal
	Número e inversión de actuaciones para la conservación, mejora y puesta en valor del patrimonio cultural	4	Comarcal
Salud humana y riesgos	Calidad del agua para el abastecimiento de agua de consumo	1	Local
	Número de días en que se ha superado alguno de los niveles de los contaminantes atmosféricos medidos relacionados con el cambio climático (Red REPICA)	1	Local
	Superficie afectada por incendios forestales	1	Local

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

Descripción de los indicadores.

A continuación, se describe cada uno de los indicadores arriba mencionados.

Intensidad de vehículos en carretera (vehículos /km/año).

Definición: Número de vehículos en un espacio y tiempo determinados.

Unidades y cálculos: vehículos/km/año.

Fuente de información: Consejería de Economía e Infraestructuras (Junta de Extremadura), Plan de Aforos.

Efecto ambiental analizado: Movilidad, consumo de combustibles y emisiones. Efecto barrera de las infraestructuras.

Tasa de vehículos por habitante

Definición: Número total de vehículos que componen el parque municipal según categorías (turismos, motocicletas y ciclomotores, camiones, tractores y furgonetas) por número de habitantes.

Unidades y cálculos: Número de vehículos y porcentaje de cada categoría respecto al total del ámbito. Se calcula el número de turismos /1.000 habitantes y el número de vehículos / 1.000 habitantes.

Fuente de Información: Instituto de Estadística de Extremadura - IEE (ambas variables).

Efecto ambiental analizado: Movilidad, consumo de combustibles y emisiones.

Inversión realizada en promoción del transporte público, gestión de la demanda y modos no motorizados

Definición: Definición: Suma de las inversiones públicas, a cargo de diferentes Administraciones en medidas de fomento del transporte público (por carretera) / sistemas de gestión de la demanda y adecuación de infraestructuras / servicios orientados a facilitar y promover el uso de transporte no motorizado.

Unidades y cálculos: € (desglose de las inversiones según los tres tipos de medidas).

Fuente de Información: Consulta a distintas Administraciones competentes en la materia (regionales, Diputación Provincial de Cáceres, Mancomunidad(es) Integral(es) y Ayuntamientos).

Efecto ambiental analizado: Movilidad, consumo de combustibles y emisiones.

Consumo de energía eléctrica (Ktep).

Definición: Consumo de energía eléctrica por municipios.

Unidades y cálculos: El Instituto de Estadística de Extremadura aporta datos en MW, que se convierten a Ktep (1 Ktep = 0,0051 GW en 2005. El número de GW por Ktep depende del mix energético, composición de las fuentes de procedencia de la energía primaria, ya que el rendimiento es distinto).

Fuentes de información: IEE y Agencia Extremeña de la Energía.

Efecto ambiental analizado: Consumo energético y emisiones a la atmósfera.

Inversión para el fomento de la eficiencia energética y arquitectura sostenible (y ahorro de GEI)

Definición: Inversiones públicas (cantidad de las ayudas concedidas) destinadas a la mejora de eficiencia energética del parque edificado (incluyendo mejora del aislamiento térmico, instalaciones térmicas e iluminación interior de edificios) y emisiones de CO_2 evitadas derivadas de las actuaciones.

Unidades y cálculos: Inversión en € y estimación del ahorro de gases GEI en ton CO_2eq

Fuentes de información: Agencia Extremeña de la Energía; Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (Junta de Extremadura); Ayuntamientos.

Efecto ambiental analizado: Consumo energético y emisiones a la atmósfera.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

Potencia instalada y producción de energía eléctrica a partir de energía renovable

Definición: Potencia instalada y producción de energía eléctrica a partir de instalaciones que utilizan fuentes de energía renovable (solar, eólica, biomasa, hidroeléctrica).

Unidades y cálculos: Potencia instada (MW) y energía eléctrica producida (MWh). Porcentaje que suponen frente al total.

Fuentes de información: IEE y Agencia Extremeña de la Energía.

Efecto ambiental analizado: Consumo energético, implantación de energías renovables, incidencia sobre el cambio climático.

Porcentaje de población cubierta con sistemas de tratamiento adecuados de aguas residuales.

Definición: Se ha considerado que la población estará cubierta si la población equivalente de la depuradora es igual o superior a la población total (siempre y cuando la planta de tratamiento se encuentre en funcionamiento).

Unidades y cálculos: Habitantes, Habitantes equivalentes (1 h-e: Carga orgánica biodegradable con una DBO5 de 60 gramos de oxígeno por día).

Fuentes de información: Consejería de Fomento.

Efecto ambiental analizado: Vertidos de aguas residuales.

Calidad de las aguas superficiales y subterráneas

Definición: Se estima la calidad en función de los indicadores analizados por la CHT según la propuesta de seguimiento de los objetivos de calidad que incorpora la Directiva Marco de Agua.

Unidades y Cálculos: Varios (mg/l, µS/cm, bioindicadores…).

Fuente de información: Confederación Hidrográfica del Tajo e Instituto Geológico y Minero de España.

Efecto ambiental analizado: Contaminación de los recursos hídricos.

Consumo anual de agua por sectores y porcentaje de reutilización

Definición: Residuos urbanos son los generados en los domicilios particulares, comercios y servicios, así como todos aquellos que no tengan la calificación de peligrosos y que por su naturaleza o composición puedan asimilarse a los producidos en los anteriores lugares o actividades.

Unidades y Cálculos: t/año, Kg/hab/día

Fuente de información: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (Junta de Extremadura), empresas gestoras.

Efecto ambiental analizado: Generación de residuos urbanos.

Generación de RSU

Definición: Residuos urbanos son los generados en los domicilios particulares, comercios y servicios, así como todos aquellos que no tengan la calificación de peligrosos y que por su naturaleza o composición puedan asimilarse a los producidos en los anteriores lugares o actividades.

Unidades y Cálculos: t/año, Kg/hab/día

Fuente de información: Consejería de Medio Ambiente, empresas gestoras

Efecto ambiental analizado: Generación de residuos urbanos.

Tratamiento de residuos y tasas de recogida de fracciones reciclables

Definición: Cantidad de residuos urbanos por fracciones (orgánica, papel/cartón, vidrio, envases, RCD, otras), tipo de tratamiento y destino final.

Unidades y Cálculos: % recuperación respecto al total, cantidad de materiales recuperados (t/año y Kg/hab/día por fracción), % residuos con destino final seguro.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

Fuente de información: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (Junta de Extremadura), empresas concesionarias.

Efecto ambiental analizado: Recuperación de residuos urbanos y seguridad en el depósito del rechazo.

Número de edificios rehabilitados

Definición: Cómputo de edificios que hayan sido rehabilitados en el ámbito a lo largo de un año.

Unidades y Cálculos: Número de edificios /% respecto al total de edificios de nueva construcción y rehabilitados.

Fuente de información: DG Urbanismo y Ordenación del Territorio (Junta de Extremadura) / Ayuntamientos.

Efecto ambiental analizado: Integración de la economía circular / patrimonio arquitectónico.

Porcentaje de reutilización de agua depurada

Definición: Cantidad de agua depurada reutilizada para usos compatibles y porcentaje respecto al volumen total de agua depurada.

Unidades y Cálculos: m3 y %.

Fuente de información: empresas gestoras de las EDARs.

Efecto ambiental analizado: Integración de la economía circular.

Superficie ocupada por Hábitats de Interés Comunitario

Definición: Superficie del ámbito que alberga Hábitats de Interés Comunitario (Anexo I de la Dva. Hábitats 92/43/CEE), destacando los de carácter prioritario (indicados con un asterisco*)

Unidades y Cálculos: Ha (HIC e HIC*).

Fuente de información: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (Junta de Extremadura).

Efecto ambiental analizado: Protección de hábitats y biodiversidad.

Superficie con algún grado de protección (ambiental, territorial)

Definición: Superficie perteneciente a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura y al sistema de protección territorial del Plan Territorial

Unidades y Cálculos: Ha, porcentaje de la superficie de los espacios protegidos según su adscripción / total ámbito

Fuente de información: Consejería de Medio Ambiente, Consejería de Fomento

Efecto ambiental analizado: Protección de hábitats y biodiversidad. Protección del paisaje.

Afección a especies con algún grado de amenaza

Definición: Especies de flora silvestre y de fauna en diversos grados de amenaza

Unidades y Cálculos: Número de especies en el ámbito. Se incorporará la relación nominal y clasificación taxonómica tanto de las especies florísticas como faunísticas.

Fuente de información: Consejería de Medio Ambiente (DG Medio Natural)

Efecto ambiental analizado: Pérdida de biodiversidad.

Afección a espacios de valor natural (Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000, Montes Utilidad Pública, Vías Pecuarias, DPH) por infraestructuras

Definición: Nivel de afección de las infraestructuras lineales (red viaria, red de transporte de energía) a espacios considerados de elevado valor natural (Espacios Naturales Protegidos, Montes Utilidad Pública, Vías Pecuarias, DPH).

Unidades y Cálculos: km de infraestructura que cruzan o bordean un espacio de valor natural.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

Fuente de información: Consejerías de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y de Economía e Infraestructuras (Junta de Extremadura).

Efecto ambiental analizado: Fragmentación de hábitats / pérdida de biodiversidad Afección a Áreas Protegidas

Actuaciones de mejora en Zonas de Ordenación Natural y Zonas de Ordenación Agrícola

Definición: Extensión de áreas regeneradas y/o con tratamientos de recuperación hidrológico forestal en los corredores fluviales y otros espacios de valor ambiental-paisajístico definidos por el Plan, junto con las adecuaciones de uso público desarrolladas que preserven estos valores. Inversión global de las intervenciones.

Unidades y Cálculos: Ha, €

Fuente de información: Consejería de Medio Ambiente, otras Administraciones

Efecto ambiental analizado: Estado de los ecosistemas, biodiversidad, adecuaciones de uso público en espacios naturales.

Evolución de los usos del suelo

Definición: Variación del suelo ocupado por usos urbanos, agrícolas, forestales y zonas húmedas (según disponibilidad de datos actualizados)

Unidades y Cálculos: Ha, agrupados por Códigos Corine y % respecto al total del ámbito.

Fuente de información: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (Junta de Extremadura). Proyecto Corine-Landcover

Efecto ambiental analizado: Impermeabilización del sustrato por desarrollos urbanos; extensión de usos urbanos en el medio; evolución de suelos agrícolas y naturales (forestales / zonas húmedas); afección a biodiversidad (especies y hábitats)

Superficie ocupada por usos urbanos e infraestructurales

Definición: Superficie del ámbito que está ocupada por usos urbanos e infraestructurales

Unidades y Cálculos: Ha, agrupados por Códigos Corine y % respecto al total del ámbito

Fuente de información: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (Junta de Extremadura), Proyecto Corine-Landcover (1995,1999, 2003 y 2006 y actualizaciones).

Efecto ambiental analizado: Sellado del suelo por desarrollos, extensión de los usos urbanos en el medio.

Número e inversión de actuaciones en adecuación paisajística y equipamientos (miradores)

Definición: Actuaciones llevadas a cabo en el ámbito para la mejora paisajística, la instalación y mantenimiento de equipamientos para la observación del paisaje.

Unidades y Cálculos: Número de actuaciones y presupuesto de las mismas (€).

Fuente de información: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (Junta de Extremadura) y Ayuntamientos.

Número e inversión de actuaciones para la conservación, mejora y puesta en valor del patrimonio cultural

Definición: Actuaciones llevadas a cabo en el ámbito para la conservación, mejora y puesta en valor del patrimonio cultural

Unidades y Cálculos: Número de actuaciones y presupuesto de las mismas (€).

Fuente de información: DG de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la Consejería de Presidencia (Junta de Extremadura) y Ayuntamientos.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

Calidad del agua de abastecimiento de agua de consumo

Definición: Número de no conformidades con la reglamentación técnico-sanitaria para el abastecimiento de agua de consumo

Unidades y Cálculos: Número de veces que se registra no conformidad en las analíticas de seguimiento de esta reglamentación

Fuente de información: SINAC (Sistema Información Nacional de Aguas de Consumo) del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad

Número de días en que se ha superado alguno de los niveles de los contaminantes atmosféricos medidos relacionados con el cambio climático (Red REPICA)

Definición: Número de días en que se ha superado alguno de los niveles de los contaminantes atmosféricos medidos relacionados con el cambio climático (Red REPICA, unidad más cercana: Plasencia y posibilidad de registrar datos de la unidad móvil).

Unidades y cálculos: Número de días. No necesita cálculos.

Fuentes de información: Red PICA Agencia Extremeña de la Energía (Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, Junta de Extremadura)

Superficie afectada por incendios forestales.

Definición: Extensión de la afección de áreas forestales por incendios forestales.

Unidades y Cálculos: Nº incendios y superficie anual afectada Fuente de información: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (Junta de Extremadura), Servicios Forestales.

Efecto ambiental analizado: Conservación de los ecosistemas forestales y sus recursos asociado; afección a biodiversidad (especies y hábitats); riesgo sobre la población y los bienes materiales.

8.3. SISTEMA DE INDICADORES ESPECIFICOS PARA LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PT DE LA VERA.

Estos indicadores han sido incorporados al proceso planificador a propuesta de la Declaración Ambiental Estratategica.

- Nº de actuaciones derivadas de la Modificación.
- Nº de actuaciones en Red Natura 2000.
- Nº de actuaciones en hábitats naturales de interés comunitario.
- Nº de municipios que han adaptado su planeamiento al Plan Territorial de la Vera y sus modificaciones.
- Especies de flora y fauna protegidas afectadas por las actuaciones derivadas de la Modificación.
- Superficie de ocupación en Red Natura 2000 y hábitats naturales de interés comunitario.

Para garantizar el cumplimiento de las medidas correctoras establecidas en el presente EAE, así como detectar impactos no contemplados en el mismo, el órgano promotor remitirá a la Dirección General correspondiente con competencia en evaluación ambiental, un informe acerca de la evolución de los indicadores de seguimiento. Dicho informe deberá remitirse tras la celebración de la Comisión de Seguimiento delPlan Territorial.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

9.- RESUMEN NO TÉCNICO DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

9.1 INTRODUCCIÓN

El Estudio Ambiental Estratégico se realiza acorde con el proceso que en todas las actuaciones que afecten a Planes Territoriales, Planes Generales Municipales y sus Modificaciones deben llevarse a cabo según la ley estatal Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental sobre evaluación de los efectos de determinados planes, programas y proyectos en el medio ambiente.

Dicho proceso se regula en los artículos 38 a 48 de la ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, donde queda establecido en el artículo 38, los planes y programas que serán sometidos a evaluación ambiental estratégica ordinaria por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Este documento se enmarca en la Fase 3. Por tanto, la Modificación Puntual del Plan Territorial de La Vera "Sobre el grado de aplicación de sus determinaciones". Con lo cual se expone el EAE a un periodo de consultas e información pública durante un plazo de 45 días y elabora un documento donde se justifique como se han tomado en consideración las alegaciones y observaciones formuladas en este periodo.

9.2 IDENTIFICACIÓN DEL PROMOTOR

La Modificación Puntual del Plan Territorial de La Vera "Sobre el grado de aplicación de sus determinaciones" ha sido formulada y tramitada por la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio (Junta de Extremadura):

Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Servicio de Ordenación del Territorio
Av. de las Comunidades s/n.
06800. Mérida. Badajoz.
Tel: 924 33 21 67; Fax: 924 33 20 53

9.3 ÁMBITO DE ACTUACIÓN. LOCALIZACIÓN Y CARACTERÍSTICAS BÁSICAS EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL.

La modificación puntual se desarrolla en toda la Comarca de La Vera, situada en la Provincia de Cáceres, concretamente en su extremo noreste. Limita al Oeste con la entidad supramunicipal del Valle del Jerte, Al Este limita con la provincia de Toledo. Al Sur limita con la entidad supramunicipal de Campo Arañuelo. Por el norte limita con la provincia de Ávila.

La Comarca de La Vera se constituye como unidad geográfica en torno a una serie de elementos físicos, económicos y culturales que la delimitan perfectamente y que le permiten adquirir un grado de homogeneidad importante. La Vera, se caracterizan por un relieve accidentado que conduce a un aislamiento secular permitiendo, en muchos casos, el mantenimiento de unas condiciones ambientales extraordinarias y un rico patrimonio cultural, etnográfico y artístico, confiriéndoles un gran atractivo desde el punto de vista del aprovechamiento de los recursos.

La Comarca tiene una extensión de 888 km^2 y cuenta con 24.438 habitantes (INE 2017).

Geograficamente se sitúa en las coordenadas: 40º05´55´´ de latitud norte y 5º40´50´´ de longitud Oeste.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

9.4 OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL

La Modificación del PT de la Vera tienen entre sus principios de sostenibilidad la consecución de unos criterios ambientales que contribuyan al desarrollo sostenible del territorio de la Vera, que traten de garantizar la conservación de su patrimonio natural y promuevan un desarrollo territorial equilibrado, encontrando vías para aumentar la calidad de vida que no perjudiquen al medio ambiente. En función de las características propias del ámbito de actuación y de las variables sobre las que las modificaciones de planes pueden producir efectos adversos derivados de su aplicación, se aplican unos criterios ambientales estratégicos de cara a una planificación sostenible. Por lo tanto, la presente modificación persigue conseguir la consecución de desarrollo del Plan Territorial de la Vera deben acometer entre sus principios de sostenibilidad el logro de dichos criterios, para lo cual se promueve su modificación.

Los artículos contenidos en el Título Preliminar de la Normativa sobre Objeto y Ámbito del Plan contienen las determinaciones necesarias para seguir las pautas de aplicación basadas en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura (LSOTEX).

Desde la entrada en vigor del Plan Territorial han existido numerosos debates sobre la aplicación de sus determinaciones, existiendo dos posiciones enfrentadas que defienden su aplicación directa e inmediata por un lado o bien su aplicación una vez se hayan adaptado los instrumentos de ordenación urbanística de cada uno de los términos municipales que componen el ámbito del Plan Territorial.

Como se puede observar en la redacción del artículo 4 los grados de aplicación afectan al momento en el que las determinaciones del Plan Territorial empiezan a aplicarse y remiten, en general, a la necesidad de que el instrumento de ordenación urbanística, (que se encuentra en un escalón inferior en la jerarquía normativa), se adapte al instrumento de ordenación territorial del que depende.

En noviembre de 2008 se aprueba el Plan Territorial y a finales de noviembre de 2016 solamente se encuentra en vigor, (ocho años después) un Plan General Municipal adaptado.

Existe, además, otra situación excepcional en el ámbito del Plan Territorial. El municipio de Gargüera no tiene una figura de planeamiento y, por lo tanto, no precisa de adaptación de su normativa por lo que las determinaciones del Plan Territorial se aplican desde la fecha de la aprobación definitiva del Decreto.

De tal modo que, a día de hoy, sólo dos términos municipales donde el Plan Territorial se aplica estando éste en vigor en todo el territorio de La Vera.

Esto crea situaciones de desequilibrios entre sus municipios, considerando que algunas de las determinaciones que contiene el instrumento de ordenación territorial son consideradas prioritarias y ventajosas para el desarrollo de la comarca.

Desde la entrada en vigor del Plan Territorial de la Vera la regulación en el artículo 4 del grado de aplicación de sus determinaciones ha suscitado dificultades en cuanto a su interpretación, particularmente en lo que respecta a la aplicación de las denominadas determinaciones de aplicación directa (NAD) por los términos en que se formulan. Con la modificación operada por el Decreto 153/2008, de 8 de julio, se vuelve a presentar la problemática en la interpretación y aplicación de las determinaciones del Plan Territorial.

Por ello, se ha puesto de manifiesto la necesidad de mejorar la formulación del artículo 4 del Plan Territorial, siendo el propósito clarificar y determinar el grado de aplicación de las determinaciones del Plan Territorial de la Vera, recogidas en la Modificación del PT de la Vera.

Con estas premisas, y en aplicación de los principios constitucionales de política económica y social que deben orientar la actividad urbanística pública, la modificación del PT de la Vera deben orientarse a que se aplique de manera ordenada y consecuente la entrada en vigor de los grados de aplicación y sus determinaciones, con el objetivo de ser funcional y de aplicación a las necesidades del territorio y sus habitantes, generando las condiciones adecuadas para fijar una población que resida y encuentre su modelo de vida en el ámbito mediante el mejor aprovechamiento de los recursos territoriales existentes con un nivel adecuado de calidad de vida. Y no actuar como impedimento para su desarrollo en la actualidad prolongando dicho objetivo en el tiempo dependiendo del desarrollo y adaptación de los

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

instrumentos de ordenación urbanística municipal.

Analizado el desarrollo del ámbito territorial, la Modificación del PT de la Vera, el resultado de las consultas previas y la legislación en materia medioambiental, y en función de los posibles efectos que se producirán como consecuencia de la aplicación de dicha modificación, los criterios y principios ambientales sobre los que se ha de incidir en la evaluación ambiental.

Si bien estos objetivos y criterios podrían abarcar múltiples ámbitos temáticos claves en la sostenibilidad ambiental (usos y consumo del suelo, ciclo hídrico y gestión del agua, energía, calidad del aire y cambio climático, movilidad, condiciones acústicas, lumínicas y electromagnéticas; gestión de residuos, materiales de construcción, espacios naturales, escena urbana, calidad del paisaje, rehabilitación y renovación urbana; y finalmente, riesgos naturales y tecnológicos) la modificación contempla aquellos que atienden a sus prioridades y circunstancias concretas.

La modificación del PT de la Vera debe orientarse a la consecución de los siguientes objetivos generales:

1. Fomentar un desarrollo territorial y urbano sostenible, comprometido con los valores de progreso económico, cohesión social, preservación del patrimonio natural y cultural, mediante la aplicación más rápida posible de su aplicación, sin ralentizar la necesidad de adaptación de los instrumentos de ordenación urbanística municipal para favorecer:

   a. El desarrollo del sistema productivo, la atracción de inversiones, la modernización de las infraestructuras y equipamientos, la integración y articulación del territorio y la capacidad para hacer frente a los cambios sociales y las innovaciones tecnológicas.

   b. La cohesión social de la población, mediante la mezcla equilibrada de grupos sociales, usos y actividades y la reserva de suelo para la ubicación de las dotaciones urbanísticas necesarias en condiciones óptimas.

   c. La protección del medio ambiente y del patrimonio natural, incluida la conservación y en caso necesario la recuperación y mejora del aire, el agua, los espacios naturales, la fauna, la flora y en general las condiciones ambientales adecuadas, mediante la gestión responsable de los recursos y la utilización racional del territorio. En consonancia con una gestión sostenible.

2. Promover en la mayor medida posible la aplicación de los principios de colaboración administrativa, fomento de la iniciativa privada y de la participación social y libre acceso a la información urbanística. Para una mayor agilización de los trámites urbanísticos.

9.5 PROBABLES EFECTOS SIGNIFICATIVOS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL EN EL MEDIO AMBIENTE Y LA INTERRELACIÓN ENTRE ELLOS.

A continuación, se detallan las posibles afecciones que pudiesen ocasionar la aplicación de la modificación nº 2 del Plan Territorial de la Vera sobre el medio ambiente, teniendo en cuenta que dicha modificación no afecta directamente, pero si a las delimitaciones obrantes en la cartografía aprobada para el PT de la Vera lo cual no es objeto de la presente modificación cotejándolas con las actuales delimitaciones sectoriales ambientales. Para ello por indicación del documento de alcance se realiza el inventario ambiental elaborado a nivel municipal y se cruzará con la zonificación que el Plan Territorial de la Vera, asignando a cada porción del territorio en el plano o6 ordenación del suelo no urbanizable y los usos permitidos y autorizables en cada una de sus clasificaciones. Para ello en el apartado 1.1.3. Modelo territorial (Clasificación y calificación de los terrenos), se analizó dicha clasificación a nivel municipal. Y una vez analizados en el inventario ambiental los elementos del medio ambiente existentes sobre el territorio se analizan/evalúan los efectos previsibles y concretos ocasionados por la zonificación y ordenación de usos del Plan Territorial de la Vera.

Los elementos del medio ambiente sobre los que son más relevantes los efectos previsibles y concretos ocasionados por la zonificación y ordenación de usos del Plan Territorial de la Vera, debido a su actualización tras la aprobación del PT de la Vera, son los siguientes:

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

5.1. ÁREAS PROTEGIDAS Y LOS HÁBITATS.

5.2. MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA Y VÍAS PECUARIAS.

Principalmente, las áreas protegidas reguladas por el decreto 110/2015, en el que, además, la modificación nº2 que nos ocupa, modifica el anexo 2, relativo a las determinaciones de la Memoria Ambiental.

Sobre los demás elementos del medio ambiente las afecciones están totalmente relacionadas con las enumeradas anteriormente **y NO son relevantes ante la modificación nº 2 del PT de la Vera no cambia ni la calidad ambiental, ni los usos del suelo puesto que lo que se lleva a cabo es una modificación sobre el grado de aplicación de las determinaciones del Plan Territorial de la Vera, sin contemplar ninguna actuación concreta sobre el territorio.** Resolviendo mediante esta modificación las situaciones de desequilibrios entre sus municipios, considerando que algunas de las determinaciones que contiene el instrumento de ordenación territorial son consideradas prioritarias y ventajosas para el desarrollo de la comarca. Causando esta resolución de problemática un efecto positivo sobre la situación urbanística en gran parte de la comarca de la Vera.

Por ello en adelante se analizan puntualmente los efectos de cada uno de los elementos del medio ambiente enumerados en el documento de alcance. Incluyendo un análisis cruzado de los elementos más relevantes sobre los que se prevén efectos previsibles y concretos ocasionados por la zonificación y ordenación de usos del Plan Territorial de la Vera. Tanto a escala Territorial como a escala Municipal. Dichos análisis cruzados se apoyan plenamente en la serie de planos del presente documento del siguiente modo:

> Se parte inicialmente de la serie O.6 Ordenación del SNU, el cual se ha adaptado a los límites territoriales de la comarca acorde a los contenidos del Centro Nacional de Información Geográfica. Generando una cartografía completa del Territorio de la Vera tal como se determina en el apartado 1.1.3. Modelo territorial.

Siendo esta zonificación la base cartográfica de cruce de datos, a continuación, se realiza el cruce con la serie de planos I (Información), cruce de afección entre Ordenación e Información del cual resulta la serie de planos A (Análisis) y por último se obtienen los resultados del análisis en la serie de planos R (Resultados). Tal como se explica en adelante en cada uno de los análisis realizados. De dichos análisis resultan la serire de planos MC (Medidas Correctoras).

9.5.1. ÁREAS PROTEGIDAS Y LOS HÁBITATS.

Para estos elementos del medio ambiente se realizan dos análisis cruzados independientes y complementarios.

En primer lugar, se analizan los Espacios Protegidos Naturales (Red Natura 2000) legislados por el decreto 110/2015 descritos en el apartado "*3.1.9. Áreas protegidas*" del presente documento, y su cruce con la zonificación que incluyen dentro de la clasificación de suelos no urbanizables del PT de la Vera y los usos permitidos y autorizables de cada una de las zonas. Destaca que al tratarse de una normativa posterior a la aprobación del PT de la Vera no se encuentran actualizadas dichas protecciones en la clasificación de los suelos no urbanizables.

En cuanto a la protección de la Directiva Hábitats 92/43 CEE. Se han estudiado pormenorizadamente todos los hábitats presentes en el Territorio. De las cuales, según la información trasmitida por el Servicio de Conservación de la Naturaleza de la Junta de Extremadura, dichos hábitats se han estudiado exhaustivamente para la zonificación de los espacios recogidos en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura. Sin embargo, todos los hábitats existentes fuera de la zonificación de Red Natura 2000, se encuentran obsoletos y no tiene un peso relevante. Por ello del presente análisis se extraen las áreas de la Directiva Hábitats 92/43 CEE que se encuentran en el interior de la zonificación de Red Natura 2000. A partir de aquí se analizan los hábitats existentes sobre el territorio de la Vera, fuera de la zonificación de Red Natura 2000, constatando

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

que en su mayoría se encuentran desfasadas habiendo perdido los valores que caracterizan los Hábitats.

Tal como se recoge en el 1.1.3. Modelo territorial (Clasificación y calificación de los terrenos). Los ámbitos recogidos dentro de las NAD del PT de la Vera para el suelo rustico se podrían agrupan en dos grandes grupos;

> De un lado los ámbitos a1 y a2 incluidos dentro de una vocación de protección ambientel que recogen; a.1. Ámbito de "Parque Territorial Natural", a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad" (detallado) y a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad" (esquema). Los cuales se encuentran restringidos en sus usos para la conservación de medio ambiente.
>
> Por otro lado, los ámbitos comprendidos entre el b1 y b5 que recogen; b.1. Ámbito de "Protección Ambiental", b.2. Ámbito de "Protección Cultural", b.3. Ámbito de "Protección Ganadera", b.4. Ámbito de "Protección Agrícola", b.5. Ámbito de "Alta Productividad Agrícola". De ellos del b3 al b5 quedan incluidos en tipologías de vocación estructural. Y el b2 "Protección Cultural", esta vinculado totalmente a la protección cultural. Pero sin embargo el b1 "Protección Ambiental" son zonas que se han quedado en el limbo, donde se incluyen terrenos que deben tener protección ambiental y otros que realmente son de vocación estructural.

Es por ello que el siguiente análisis se detecten zonas sobre protegidas y con falta de protección, acorde a los valores ambientales presentes en el territorio.

El análisis se realiza en primer lugar a escala Territorial y posteriormente a escala Municipal detallando cada uno de los 19 TM que componen el territorio de la Vera.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

Espacios Naturales Protegidos (Decr. 110/2015) frente a la Ordenación SNU Plan Territorial de la Vera.

Del conjunto de espacios de la Red Natura 2000 (Decr. 110/2015) estudiados anteriormente apartado3.1.9. Áreas protegidas, donde están incluidos el Plan de Gestión nº35 declaradas por la presencia de quirópteros cavernícolas de la ZEC "Monasterio de Yuste", el Plan de Gestión nº55 de la ZEPA "Río y Pinares del Tiétar" y la ZEC "Río Tiétar", el Plan de Gestión nº68 de la ZEC "Sierra de Gredos y Valle del Jerte" y finalmente el Plan de Gestión nº78 de la ZEC "Colonias de Cernícalo Primilla de Jaraíz de la Vera", se realiza el análisis cruzado con la zonificación que el Plan Territorial asigna en la Ordenación del SNU.

En el análisis nombra Red Natura 2000 refiriéndose a las áreas de terreno contenidas dentro de los Espacios Naturales Protegidos actualizados (Decr. 110/2015).

ESCALA TERRITORIAL

Nombre	Superficie (ha) 0.6	Zonificación	Superficie (ha)	% respecto a 0.6	Total RN 2000 (ha)	% respecto 0.6
a.1. Ámbito de "Parque Territorial Natural"	26.326,31	ZAI	836,73	3,18%	23.311,82	88,55%
		ZIP	8.852,76	33,63%		
		ZI	13.615,08	51,72%		
		ZUG	7,25	0,03%		
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad" (detallado)	992,41	ZAI	188,47	18,99%	313,10	31,55%
		ZIP	25,35	2,55%		
		ZI	98,16	9,89%		
		ZUG	1,12	0,11%		
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad" (esquema)	5.114,05	ZAI	1.221,14	23,88%	3.182,04	62,22%
		ZIP	866,61	16,95%		
		ZI	1.089,79	21,31%		
		ZUG	4,50	0,09%		
b.1. Ámbito de "Protección Ambiental"	29.332,60	ZAI	127,57	0,43%	3.988,83	13,60%
		ZIP	205,92	0,70%		
		ZI	3.647,38	12,43%		
		ZUG	7,96	0,03%		
b.2. Ámbito de "Protección Cultural"	58,73	ZAI	12,55	21,37%	13,37	22,76%
		ZIP	0,05	0,09%		
		ZI	0,44	0,75%		
		ZUG	0,33	0,56%		
b.3. Ámbito de "Protección Ganadera"	11.712,14	ZAI	39,08	0,33%	77,12	0,66%
		ZIP	6,54	0,06%		
		ZI	31,39	0,27%		
		ZUG	0,10	0,00%		
b.4. Ámbito de "Protección Agrícola"	7.178,05	ZAI	45,49	0,63%	185,59	2,59%
		ZIP	30,19	0,42%		
		ZI	108,69	1,51%		
		ZUG	1,21	0,02%		
b.5. Ámbito de "Alta Productividad Agrícola"	6.240,15	ZAI	161,72	2,59%	199,70	3,20%
		ZIP	0,50	0,01%		
		ZI	36,75	0,59%		
		ZUG	0,73	0,01%		
b.6. Ámbito de "Suelo Urbano"	755,44	ZAI	0,00	0,00%	33,08	4,38%
		ZIP	1,56	0,21%		
		ZI	0,44	0,06%		
		ZUG	31,08	4,11%		
b.7. Ámbito de "Suelo Urbanizable"	411,88	ZAI	0,06	0,01%	0,69	0,17%
		ZIP	0,00	0,00%		
		ZI	0,63	0,15%		
		ZUG	0,00	0,00%		
Masas de agua	222,61	ZAI	222,06	99,75%	222,50	99,95%
		ZIP	0,25	0,11%		
		ZI	0,00	0,00%		
		ZUG	0,19	0,08%		
Total	**88.344,38**		**31.527,84**	**35,69%**	**31.527,84**	**35,69%**

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

Analizando todo el Territorio de la Vera tras el estudio realizado; se obtiene que, a nivel de todo el territorio, el **Parque Territorial Natural (PTN)** tiene un 88,55% de su superficie ocupado por Red Natura 2000 (RN2000) y un 11,45% fuera. Toda esa superficie que se encuentra fuera del PTN estaría sobreprotegida, teniendo un exceso de protección puesto que presenta una categoría de suelo en especial protección sin incluidas dentro de dicha Red de Espacios Protegidos (Decr. 110/2015).

Del **Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad detallado**, solamente un 31,55% está incluido en Red Natura 2000, y el resto (68,45%) está fuera del límite de dicha figura de protección, por lo tanto, sobreprotegido presentando un exceso de protección. Ello es debido a que se delimitó un área de afección de 100 m en cada margen de los cauces fluviales sin realizar estudio exhaustivo de los valores ambientales, como en el realizado por el Decreto 110/2015. Se trata de zonas que están reguladas por la normativa sectorial de aguas la cual es más permisiva en materia urbanística que la tipología propuesta en el CTEB detallado.

Por otro lado, del Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad esquema, un 62,22% está incluido en dichos espacios protegidos. Destaca que, aun habiéndose realizado un estudio más exhaustivo de los valores ambientales en estas áreas, cerca de un 40 % del territorio incluido dentro del CTEB detallado no se encuentra dentro de la zonificación actual de la Red Natura 2000. Ello es debido a la escala de trabajo de la cartografía y posiblemente errores de delineación, cometidos en el desarrollo de los trabajos del PT de la Vera.

Así, con respecto a estos tres primeros tipos de suelo, que son los que mayores restricciones impone el Plan Territorial de la Vera en cuanto a usos permitidos y autorizables, un 82,65% está incluido en Red Natura 2000. El resto, un 17,35%, está sobreprotegido presentando un exceso de protección en el Plan Territorial. Tal como se refleja en la serie de planos del presente documento.

Además, existen partes de la Red Natura 2000 incluidas en otra tipología de suelos como los de protección ambiental, protección cultural, protección ganadera, protección agrícola, alta productividad agrícola, suelo urbano, suelo urbanizable y como masas de agua (refiriéndose a una tipología representada en planos, pero no a un tipo de suelos descrito en el Plan Territorial de la Vera las cuales se encuentran incluidas al 99,95 % en el interior de la Red Natura 2000 actual). Esto supone 4.720,88 ha, o lo que es lo mismo, un 17,97 % del total de la Red Natura 2000. Debiéndose, en parte, a un error topográfico, ya que el Plan Territorial se ha realizado a una escala 1:50.000 (errores de poca superficie) y a que la delimitación planteada en dicho plan fue propuesta por la Consejería de Medio Ambiente, de forma que planteó la inclusión como LIC todos los terrenos por encima de la cota de 800 metros. Sin embargo, en el plano o.6, se han realizado modificaciones con respecto al LIC, de forma que en algunos casos se protegierón áreas de cota inferior a los 800 metros y en otros, se ha dejado fuera algunos terrenos. Tal como se explica en el apartado 1.1.3. Modelo territorial (Clasificación y calificación de los terrenos).

Así, la modificación planteada **no supone ningún efecto previsible sobre las áreas protegidas**. Siempre y cuando a tenor del análisis realizado del cual se concluye que será necesario, como medida correctora, estudiar el alcance de cada caso en particular referente a los valores ambientales implicados, sobre las áreas resultantes del análisis, de forma independiente a la zonificación de los usos del suelo establecidos en el PT. Para ello, las iniciativas a realizar dentro de los terrenos sobreprotegidos y falta de protección, deberán ser analizados caso por caso, dichos terrenos se detallan en la serie de planos adjuntos del apartado 10 Planos del presente documento.

En el apartado 5, se describe la situación anteriormente mencionada, a escala municipal, indicando la problemática de cada uno de los 19 municipios del Territorio de la Vera. Dicha información se complementa con los planos realizados a escala municipal.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

Espacios incluidos en Directiva Hábitats 92/43 CEE frente a la Ordenación SNU Plan Territorial de la Vera.

Del conjunto de espacios incluidos en la protección de la Directiva Hábitats 92/43 CEE. Se han estudiado pormenorizadamente todos los hábitats presentes en el Territorio. De los cuales se extraen las superficies incluidas en RN2000 zonificación de los espacios recogidos en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura.

Sin embargo, los hábitats existentes fuera de la zonificación de Red Natura 2000, se encuentran obsoletos no presentando un peso relevante. A partir de aquí se analizan los hábitats existentes sobre el territorio de la Vera las cuales en su mayoría se encuentran desfasadas habiendo perdido los valores que caracterizan los Hábitats. Pasando de una superficie de 28.774,85 Ha, a la que se eliminan las superficies (terrenos de cultivos) que han perdido los valores que caracterizaban los hábitats quedando una superficie de 27.073,82 Ha. Disminuyendo en más de 1.700 Ha la protección de hábitats, solamente eliminando los terrenos que pertenecen a áreas cultivadas. En posteriores revisiones se depurarán los datos relativos a hábitats. Se puede constatar que en su mayoría se encuentran desfasados habiendo perdido los valores que caracterizan los Hábitats.

Se realiza el análisis a escala Territorial, obteniendo el plano R.3 Resultados: Hábitats Actualizados, de los cuales se extraen todos los terrenos que han perdido los valores que caracterizaban los hábitats. Muchos de dichos hábitats podrían ser incluidos en el Ámbito de "Protección Ganadera", sobre todo los que poseen las características de dehesas de quercíneas.

La mayoría de dichos hábitats se encuentran incluidos dentro del ámbito de “Protección Ganadera” 70,51%, seguida de “Protección Ambiental” con un 52,34%. Aunque también cabe destacar que un 16,42 % se encuentra en el Ámbito de "Suelo Urbanizable", pertenecientes en su mayoría a Losar de la Vera concretamente en la zona del robledo, donde el PT de la Vera presenta un ámbito demasiado desproporcionado de Suelo Urbanizable.

Nombre	Superficie (ha) O.6	Total Hábitats (ha)	% respecto O.6
a.1. Ámbito de "Parque Territorial Natural"	26.326,31	1.961,43	7,45%
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad" (detallado)	992,41	149,53	15,07%
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad" (esquema)	5.114,05	622,12	12,17%
b.1. Ámbito de "Protección Ambiental"	29.332,60	15.352,77	52,34%
b.2. Ámbito de "Protección Cultural"	58,73	1,10	1,88%
b.3. Ámbito de "Protección Ganadera"	11.712,14	8.258,39	70,51%
b.4. Ámbito de "Protección Agrícola"	7.178,05	593,78	8,27%
b.5. Ámbito de "Alta Productividad Agrícola"	6.240,15	56,21	0,90%
b.6. Ámbito de "Suelo Urbano"	755,44	10,84	1,43%
b.7. Ámbito de "Suelo Urbanizable"	411,88	67,64	16,42%
Masas de agua	222,61	0,00	0,00%
Total	**88.344,38**	**27.073,82**	**30,65%**

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

9.5.2. MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA Y VÍAS PECUARIAS

La modificación puntual se encuentra afectada por la existencia de 22 montes públicos en su interior y diversas vías pecuarias que se encuentran descritos en el apartado *"3.1.11. Montes de Utilidad Pública y Vías Pecuarias."*.

Dicha afección no repercute de forma negativa sobre la modificación puntual puesto que se respetan íntegramente tanto montes de utilidad pública como vías pecuarias. Mediante sus normativas sectoriales en particular.

No obstante, como se ha comentado en el punto anterior, cada caso particular deberá someterse a la evaluación sectorial implicada, en este caso, montes públicos y vías pecuarias.

Según la Vigente Ley 43/2013 de Montes, en su Capítulo I (Usos del Suelo) según lo dispuesto en el artículo 39, establece que los montes pertenecientes al dominio público forestal, entre los que se encuentran los incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, tendrán la consideración de suelo en situación rural, a los efectos de los dispuesto en la legislación estatal de suelo, y deberán quedar preservados por la ordenación territorial y urbanística, de su transformación mediante la urbanización. Que la Disposición adicional undécima (Protección urbanística de montes o terrenos forestales) de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, establece que al efecto de la adopción de las medidas necesarias para dotar de la adecuada protección urbanística a los montes o terrenos forestales, especialmente los incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública; siempre que no afecte a suelo ya declarado urbanizable, tendrán la calificación de suelo no urbanizable de especial protección forestal e hidrológica, así como los que en los planes de ordenación de los recursos forestales se declaren o delimiten como tales por su carácter protector o su especial valor forestal o de interés socioeconómicos. Con todo ello el régimen de usos de los terrenos pertenecientes a Montes de Utilidad Pública atenderá a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en el artículo 231 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, y, por tanto, prever la exigibilidad de concesión demanial o de autorización de constitución de doble demanialidad a otorgar por la administración forestal autonómica para la habilitación de toda ocupación del monte.

Del mismo modo en virtud de lo previsto en el artículo 2 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, las vías pecuarias son bienes de dominio público de las Comunidades Autónomas y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables. Completando la citada legislación la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura. Siendo la Clasificación el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, categoría, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria.

En este sentido el Territorio de la Vera, presenta varios Proyectos de Clasificación de las Vías Pecuarias que se encuentran en su interior, enumerando y describiendo pormenorizadamente cada una de ellas tal como se reflejan en el apartado *"3.1.11. Montes de Utilidad Pública y Vías Pecuarias."*, municipio a municipio. Según establece la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, en su artículo 11.2.2, las categorías del suelo no urbanizable protegido. Donde se engloban las vías pecuarias en el suelo no urbanizable de protección estructural, sea hidrológica, ganadera o forestal, por razón de su potencialidad para los expresados aprovechamientos.

Para estos elementos del medio ambiente se realizan dos análisis cruzados independientes.

En primer lugar, se analizan los MUP, los cuales aparecen en todos los ámbitos de la ordenación del SNU del PT de la Vera. Con especial detalle los cercanos al ámbito a1.

En segundo lugar, en cuanto a la protección de las vías pecuarias, la existencia de trazas lineales que en su mayoría no se encuentran deslindadas con lo cual el cruce entre la Clasificación del SNU y las vías pecuarias no arrojaría datos fehacientes.

El análisis se realiza en primer lugar a escala Territorial y posteriormente a escala Municipal detallando

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

cada uno de los 19 TM que componen el territorio de la Vera.

Montes de Utilidad Pública frente al Plan Territorial de la Vera.

ESCALA TERRITORIAL

A continuación, se realiza un análisis cruzado con la zonificación que el Plan Territorial asigna, de forma que se examine su identificación sobre suelos de especial protección o suelos de protección estructural.

De este análisis a escala comarcal se puede extraer que el 43,22 % del catálogo de MUP de La Vera, está incluido en el ámbito de protección ambiental, el cual presenta como autorizable la mayor parte de los usos estudiados.

Cabe destacar que los territorios incluidos dentro de Parque Natural Territorial y es RN2000 esta acorde con su protección, sin embargo, existen muchos territorios que se encuentran dentro del PNT y no están en RN2000. Por ello se reliza el segundo cruce de esos terrenos que se incluyen dentro de MUP que su filosofía es incluir dentro de ellos aquellos terrenos con mayor valor ambiental de la zona. Observando que estos terrenos sobrepotegidos quedan menos ya que muchos se encuentran dentro de MUP que se rigen por una normativa sectorial que los protege y no permite cualquier tipo de uso a no ser que sea de interés para la comarca. Como pudira ser el caso de crear un Parque Natural Territorial en la Vera, lo cual facilitaría su gestión si los terrenos fueran de dominio público.

Así, un 38,90% de los MUP tienen una protección más restrictiva en cuanto usos permitidos y autorizables, al incluirse en los tres primeros tipos de suelo ámbitos a1, y a2, es decir, Parque Territorial Natural (PTN) y Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad (CTEB) tanto detallado como esquema.

El resto (61,10 %), está incluido en una tipificación de suelo de protección estructural en los cuales son autorizables la mayor parte de los usos planteados, excepto en el de protección cultural que presenta mayores incompatibilidades.

Tras el análisis cruzado de la zonificación del Plan Territorial de la Vera frente a la Red Natura 2000, se ha comprobado que existe un total de 5.625,94 ha que presentan mayor protección de la que la propia Red Natura 2000 asigna. Ahora bien, de esas 5.625,94 ha, 982,68 ha pertenecen a MUP. El resto, es decir, 4.322,44 ha muestran aún mayor protección en el Plan Territorial de la Vera, frente a RN2000 y a MUP.

Nombre	Superficie (ha) 0.6	Superficie (ha) MUP	% del Total de MUP	% del total del Territorio
a.1. Ámbito de "Parque Territorial Natural"	26.326,31	6.947,81	32,64%	7,86%
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad" (detallado)	992,41	43,73	0,21%	0,05%
a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad" (esquema)	5.114,05	1.288,66	6,05%	1,46%
b.1. Ámbito de "Protección Ambiental"	29.332,60	9.201,12	43,22%	10,42%
b.2. Ámbito de "Protección Cultural"	58,73	2,23	0,01%	0,00%
b.3. Ámbito de "Protección Ganadera"	11.712,14	2.874,37	13,50%	3,25%
b.4. Ámbito de "Protección Agrícola"	7.178,05	310,77	1,46%	0,35%
b.5. Ámbito de "Alta Productividad Agrícola"	6.240,15	523,48	2,46%	0,59%
b.6. Ámbito de "Suelo Urbano"	755,44	7,43	0,03%	0,01%
b.7. Ámbito de "Suelo Urbanizable"	411,88	88,20	0,41%	0,10%
Masas de agua	222,61	0,01	0,00%	0,00%
Total	**88.344,38**	**21.287,81**		**24,10%**

En el apartado 5, se describe la situación anteriormente mencionada, pero a una escala municipal, indicando la problemática encontrada en cada uno de los 19 municipios de la comarca.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

Vías Pecuarias frente al Plan Territorial de la Vera.

En el Territorio de la Vera existen un total de 92 vías pecuarias con un total de 368 Km, dichas infraestructuras son de tipo lineal con una variabilidad grandísima en anchura y la mayoría de ellas no se encuentran deslindadas con lo cual el cruce entre la ocupación del territorio de vías pecuarias y la identificación del tipo de ámbito en el cual se incluye den la Clasificación de SNU del Plan Territorial de la Vera se hace difícil, además de ser un análisis que no es fehaciente ya que al tratarse de infraestructuras lineales que continúan en el territorio tendrán que pasar por todos los ámbitos previstos en el PT de la Vera. Y sobre ellas se aplicará su normativa sectorial pertinente.

Sin tener relevancia el tipo de suelo por el que pasen, sin embargo, la legislación vigente obliga a su protección sectorial.

9.5.3. CALIDAD DEL AGUA: hidrología e hidrogeología.

Como se ha analizado en apartados anteriores la zonificación propuesta en el PT de la Vera ha tenido muy en cuenta los CTEB "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad", siendo todos los cauces del territorio de la Vera una red hídrica compuesta de cauces de alta montaña que vierten sus aguas de forma inmediata al colector principal del Tiétar, con bastante eficiencia motivada por los grandes desniveles existentes entre la montaña y el valle. Se han quedado fuera de protección determinados cauces por no presentar valores ambientales de elevado valor a tenor del equipo redactor del PT de la Vera en su origen. En algunos casos no es así tal como se analiza en el apartado anterior ya que existen cauces que están actualmente en Red Natura 2000 y otros de los incluidos en los ámbitos no. Y de todos modos sí están protegidos por la normativa sectorial de agua al igual que se delimitan los CTEB “esquema”, mediante la zona de afección de policía condicionando cualquier actuación que se realice en 100 m de cualquier cauce. La modificación puntual no alterará la red hidrológica existente. Tan sólo cabe destacar que la legislación sectorial sobre aguas, protege el dominio público hidráulico establecido por la normativa que lo regula, según la legislación vigente, las actuaciones que se pueden llevar a cabo en esas zonas, así como en las zonas de policía asociadas a los mismos. Todo nuevo plan general municipal, desarrollo urbanístico, estudio de detalle, calificación urbanística, o cualquier otra actuación cumplirá con la legislación de aguas vigente. Con ello todas las áreas sobreprotegidas de lo CTEB están incluidas en áreas donde se debe cumplir con la normativa de aguas.

Respecto a los recursos hídricos disponibles, la modificación puntual no conlleva un incremento del consumo de agua potable ni de emisión de las aguas residuales.

9.5.4. CALIDAD DEL AIRE: Contaminación atmosférica y acústica.

Como se ha comentado en el apartado de climatología, el desarrollo de la modificación puntual no incrementará la contaminación atmosférica.

Debido a que es una Comarca situada en el medio rural, el uso del vehículo privado es bastante reducido, produciéndose la mayoría de los desplazamientos a pie, por lo que la contaminación atmosférica causada por el tráfico motorizado será muy reducida.

Respecto a la contaminación acústica no se podrá exceder de los límites establecidos por la legislación vigente.

9.5.5. CALIDAD Y USOS DEL SUELO: contaminación, riesgo de erosión, alteración de la topografía y geomorfología

Los suelos sobre los que se asienta la Comarca de la Vera no se verán afectado ni en su calidad ni en sus usos, con esta modificación puntual no cambia ni la calidad ni los usos del suelo puesto que lo que se lleva

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

a cabo es una modificación sobre el grado de aplicación de las determinaciones del Plan Territorial de la Vera, sin contemplar ninguna actuación concreta sobre el territorio.
Siendo la Comarca de la Vera bastante sinuosa, la alteración de la topografía y de su geomorfología, teniendo en cuenta la intensidad de las actuaciones que pudiere darse en la ejecución de futuras actuaciones, sería media-baja. Siempre y cuando las actuaciones se realicen bajo los criterios de sostenibilidad descritos en el presente documento.

9.5.6. BIODIVERSIDAD, VEGETACIÓN Y FAUNA

A la vista de dichos datos, la mayor parte del área de estudio se encuentra en estado natural con respecto a la cobertura potencial del terreno. Así, el 49,07% del territorio de la Vera está ocupada por terrenos naturales (bosques y matorrales) y un 22,16% ocupado por terrenos agrícolas y láminas de agua. Tan sólo el 0,66% de la superficie es artificial (zonas construidas, minería, escombreras y vertederos), por lo que el 99,34% presentaría una cobertura vegetal en la que pueden localizarse comunidades de características naturales (matorral, matorral-pastizal, bosques y cultivos agrícolas).

No obstante, no existe ningun efecto sobre la biodiversidad, vegetación y fauna, por la propia naturaleza de la modificación, en la que modifica el grado de aplicación de las determinaciones.

9.5.7. CLIMATOLOGÍA, INCIDENCIA SOBRE EL CAMBIO CLIMATICO Y LA HUELLA DE CARBONO.

Los efectos previsibles sobre el microclima de la zona de la Comarca de la Vera son prácticamente inexistentes, ya que cabe considerar que, respecto al Plan Territorial, la modificación puntual tiene una política de continuidad en sus determinaciones estructurales.

Por tanto, la aplicación de la modificación puntual del PT de la Vera a nivel climatológico, no incide sobre el cambio climático, además de tener muy en cuenta la huella de carbono mitigando las emisiones y los sumideros de CO_2. Sobre los cuales no se estima que provoque ningún efecto significativo.

9.5.8. PAISAJE

La Comarca de la Vera presenta unos paisajes integrados en todo su territorio y se encuentran muy bien definidos y protegidos por la ordenación propuesta del PT para los suelos no urbanizables complementados por Red Natura 2000 que ocupa gran parte de la Comarca; tal como se observa apartado de paisaje y en el punto 3.1.10 donde se estructuran los paisajes existentes en la Comarca de la Vera.

De modo que la presente modificación no repercutirá de modo significativo en el paisaje del territorio de la Vera ya que las directrices del Plan Territorial se han llevado a cabo teniendo en cuenta la protección de dicho paisaje y teniendo una repercusión positiva en el mismo.

9.5.9. PATRIMONIO CULTURAL

La modificación puntual planteada no conlleva afecciones negativas al patrimonio histórico-cultural o arqueológico, puesto que, como se viene comentando en el documento, únicamente afecta al grado de aplicación de las determinaciones del Plan Territorial y a la normativa ambiental de aplicación.

9.5.10. RESIDUOS SALUD HUMANA

Cuando se lleve a cabo la modificación puntual propuesta, el impacto que ello tendrá sobre los residuos generados permanecerá igual que en la actualidad, al no incrementarse ni disminuir la población ni las actividades generadoras de residuos.

Por ello, y en cumplimiento de la legislación vigente y del Plan Integral de Residuos, se prevé la ampliación de los servicios actuales de recogida de residuos sólidos, punto limpio móvil, así como la compatibilidad con las capacidades previstas por el Ecoparque de Navalmoral de la Mata.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

9.5.11. SOCIOECONOMÍA

Desde el punto de vista socioeconómico y demográfico, la aplicación de la modificación puntual resuelve ciertas situaciones de desequilibrios entre sus municipios, considerando que algunas de las determinaciones que contiene el instrumento de ordenación territorial son consideradas prioritarias y ventajosas para el desarrollo de la comarca. Causando esta resolución de problemática un efecto positivo sobre la situación urbanística sobre la comarca de la Vera.

Teniendo en cuenta que la comarca tiene su principal actividad en los sectores relacionados con el desarrollo rural; agropecuario, forestal, medio ambiental, turístico, etc. El Plan Territorial de la Vera estableció las directrices relativas a las posibilidades, oportunidades y necesidades comarcales, por lo que, respecto al mercado laboral, el desarrollo progresivo del territorio posibilitará un incremento y una diversificación de la oferta laboral en los sectores relacionado con el desarrollo rural, lo que frenará la emigración y diversificará la economía.

9.5.12. RIESGOS NATURALES Y TECNOLÓGICOS

RIESGOS NATURALES

Inundaciones

La modificación puntual no se verá afectada por inundaciones, puesto que se incluye el tipo de suelo la normativa sectorial de aguas a tal efecto de protección demarca la zona de policía de cauces. Teniendo que cumplir con la ley de aguas 100 metros a cada lado de los cauces. De todos modos, la orografía del territorio de la Vera tan solo podría producir inundaciones a más de 100 m en las zonas llanas del valle del Tietar dedicadas a la agricultura intensiva.

Erosión

En la Comarca de la Vera se presenta una erosión moderada (5-12 Tn/Ha. año) pero en sus inmediaciones esta acción erosiva se mitiga debido a la existencia de terrazas para su uso agrícola de cultivos leñosos eliminando las fuertes pendientes existentes y laminando la escorrentía.

Incendios forestales

El territorio de la Vera presenta un alto riesgo de incendios, aun así, los núcleos urbanos que lo integran deben contar todos con un Plan Periurbano de Defensa Contra Incendios.

Siendo el Plan Periurbano, una de las figuras más importantes para la prevención de incendios forestales son los Planes Periurbanos de Prevención de Incendios, que tienen por objeto establecer medidas específicas para la prevención de los incendios forestales en la zona periurbana de las diferentes entidades locales de Extremadura, con el fin de evitar los riesgos que los incendios forestales puedan suponer para la población, suprimiendo o reduciendo la propagación y permitiendo asegurar su confinamiento, alejamiento o evacuación. El ámbito territorial del Plan Periurbano de Prevención de Incendios será la franja periurbana de cada entidad local a partir del suelo urbano definido en el documento de planificación urbanística vigente. La ampliación del casco urbano, mediante cualquiera de las figuras urbanísticas establecidas por Ley, deberá notificar al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, en cumplimiento del art. 21.1 del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre por el que se regula la Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la actualización del Plan Periurbano de Prevención de la zona afectada. En la actualidad, todos los municipios de La Vera excepto Tejeda de Tiétar tienen Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales.

También son de importancia debido a que la comarca se encuentra en zona de alto riesgo, cumplir con las siguientes medidas especificas de cumplimiento estricto de las medidas preventivas, de autoprotección o memorias técnicas si tuviesen cierta entidad.

- Medidas preventivas en viviendas y edificaciones aisladas. Uno de los aspectos que pueden modificar el desarrollo de la extinción de los incendios forestales es la presencia

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno ACUERDA:
En Mérida 4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

de bienes no forestales y personas en el entorno forestal. Esto implica una priorización de medios atendiendo a este tipo de ubicaciones mientras que existe una merma en las actuaciones del incendio forestal propiamente dicho. Para la minimización del riesgo de incendio en este tipo de infraestructuras la legislación autonómica establece las medidas preventivas en este tipo de situaciones, dependiendo de su entidad.

- Medidas de autoprotección: Orden de 17 de octubre de 2018, se establecen las medidas de Autoprotección o Autodefensa frente a incendios forestales, para lugares o construcciones vulnerables y aisladas que no se encuentren incluidos en los Planes Periurbanos de Prevención sin perjuicio de su normativa sectorial de aplicación.
- Memorias Técnicas de prevención: Orden de 24 de octubre de 2016, que establece medidas preventivas muy específicas en orden a reducir el peligro de incendio, y los daños que del mismo puedan derivarse en ámbitos y situaciones especiales en agrupaciones de viviendas, infraestructuras de cierta magnitud o localizaciones turísticas de gran afluencia de personas. Se trata básicamente de reducir o eliminar la vegetación inflamable en el entorno de instalaciones, equipamientos y edificaciones, en los casos en que se encuentren aislados y fuera de la franja periurbana.

La ejecución de las medidas preventivas constituye uno de los retos para los Ayuntamientos y el elemento fundamental para reducir los posibles daños frente a incendios forestales.

Subsidencias Naturales

En las zonas de actuación no existe ninguno de estos fenómenos.

RIESGOS TECNOLÓGICOS

Transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril.

Todo el territorio esta articulado por la Ex -203 por lo que el transporte de dichas sustancias es de obligado paso por los núcleos urbanos.

Industrias, gasolineras y almacenamiento de sustancias peligrosas

Dentro del territorio de la Vera podemos encontrar numerosas estaciones de servicios y almacenes de productos peligrosos, las cuales deben contar con todas las exigencias de la normativa sectorial en vigor.

En Cc[illegible], DICIEMBRE de 2018.

Fdo. César Martín Alcoba.
I.T. Forestal. Colegiado nº: 5702
Master Universitario en Urbanismo y Ordenación Territorial,
organizado por Fundicotex y celebrado desde 23/10/2007 hasta el 31/12/2008

MARTIN ALCOBA CESAR - 76019203V

Firmado digitalmente por MARTIN ALCOBA CESAR - 76019203V
Fecha: 2021.03.23 20:46:20 +01'00'

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida 4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

10. PLANOS.

ORDENACION. ORDENACIÓN DEL SUELO NO URBANIZABLE.

ESCALA TERRITORIAL.

O.6.1. ORDENACIÓN DEL SUELO NO URBANIZABLE PT VERA (E: 1/50.000)

O.6.2. ORDENACIÓN DEL SUELO NO URBANIZABLE PT VERA (E: 1/50.000)

ESCALA MUNICIPAL

O.6.TM.1.(Madrigal de la Vera) Ordenación SNU PT VERA (E: 1/25.000)

O.6.TM.2.(Villanueva de la Vera) Ordenación SNU PT VERA (E: 1/25.000)

O.6.TM.3.(Valverde de la Vera) Ordenación SNU PT VERA (E: 1/25.000)

O.6.TM.4.(Talaveruela de la Vera) Ordenación SNU PT VERA (E: 1/25.000)

O.6.TM.5.(Viandar de la Vera) Ordenación SNU PT VERA (E: 1/25.000)

O.6.TM.6.(Losar de la Vera) Ordenación SNU PT VERA (E: 1/25.000)

O.6.TM.7.(Robledillo de la Vera) Ordenación SNU PT VERA (E: 1/25.000)

O.6.TM.8.(Guijo de Santa Bárbara) Ordenación SNU PT VERA (E: 1/25.000)

O.6.TM.9.(Jarandilla de la Vera) Ordenación SNU PT VERA (E: 1/25.000)

O.6.TM.10.(Aldeanueva de la Vera) Ordenación SNU PT VERA (E: 1/25.000)

O.6.TM.11.(Cuacos de Yuste) Ordenación SNU PT VERA (E: 1/25.000)

O.6.TM.12.(Collado de la Vera) Ordenación SNU PT VERA (E: 1/25.000)

O.6.TM.13.(Garganta la Olla) Ordenación SNU PT VERA (E: 1/25.000)

O.6.TM.14.(Jaraíz de la Vera) Ordenación SNU PT VERA (E: 1/25.000)

O.6.TM.15.(Torremenga) Ordenación SNU PT VERA (E: 1/25.000)

O.6.TM.16.(Pasarón de la Vera) Ordenación SNU PT VERA (E: 1/25.000)

O.6.TM.17.(Arroyomolinos de la Vera) Ordenación SNU PT VERA (E: 1/25.000)

O.6.TM.18.(Tejeda de Tiétar) Ordenación SNU PT VERA (E: 1/25.000)

O.6.TM.19.(Gargüera) Ordenación SNU PT VERA (E: 1/25.000)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe

APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA

El Consejo de Gobierno
ACUERDA:

En Mérida
4 de junio de 2021

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

JUNTA DE EXTREMADURA

INFORMATIVO 1. ESPACIOS PROTEGIDOS RED NATURA 2000 (PLANES DE GESTIÓN).

ESCALA TERRITORIAL.

I.1.1. ESPACIOS PROTEGIDOS RED NATURA 2000 (PLANES DE GESTIÓN). (E: 1/50.000)

I.1.2. ESPACIOS PROTEGIDOS RED NATURA 2000 (PLANES DE GESTIÓN). (E: 1/50.000)

ESCALA MUNICIPAL

I.1.TM.1.(Madrigal de la Vera) EP RN 2000 (PLANES DE GESTIÓN) (E: 1/25.000)

I.1.TM.2.(Villanueva de la Vera) EP RN 2000 (PLANES DE GESTIÓN) (E: 1/25.000)

I.1.TM.3.(Valverde de la Vera) EP RN 2000 (PLANES DE GESTIÓN) (E: 1/25.000)

I.1.TM.4.(Talaveruela de la Vera) EP RN 2000 (PLANES DE GESTIÓN) (E: 1/25.000)

I.1.TM.5.(Viandar de la Vera) EP RN 2000 (PLANES DE GESTIÓN) (E: 1/25.000)

I.1.TM.6.(Losar de la Vera) EP RN 2000 (PLANES DE GESTIÓN) (E: 1/25.000)

I.1.TM.7.(Robledillo de la Vera) EP RN 2000 (PLANES DE GESTIÓN) (E: 1/25.000)

I.1.TM.8.(Guijo de Santa Bárbara) EP RN 2000 (PLANES DE GESTIÓN) (E: 1/25.000)

I.1.TM.9.(Jarandilla de la Vera) EP RN 2000 (PLANES DE GESTIÓN) (E: 1/25.000)

I.1.TM.10.(Aldeanueva de la Vera) EP RN 2000 (PLANES DE GESTIÓN) (E: 1/25.000)

I.1.TM.11.(Cuacos de Yuste) EP RN 2000 (PLANES DE GESTIÓN) (E: 1/25.000)

I.1.TM.12.(Collado de la Vera) EP RN 2000 (PLANES DE GESTIÓN) (E: 1/25.000)

I.1.TM.13.(Garganta la Olla) EP RN 2000 (PLANES DE GESTIÓN) (E: 1/25.000)

I.1.TM.14.(Jaraíz de la Vera) EP RN 2000 (PLANES DE GESTIÓN) (E: 1/25.000)

I.1.TM.15.(Torremenga) EP RN 2000 (PLANES DE GESTIÓN) (E: 1/25.000)

I.1.TM.16.(Pasarón de la Vera) EP RN 2000 (PLANES DE GESTIÓN) (E: 1/25.000)

I.1.TM.17.(Arroyomolinos de la Vera) EP RN 2000 (PLANES DE GESTIÓN) (E: 1/25.000)

I.1.TM.18.(Tejeda de Tiétar) EP RN 2000 (PLANES DE GESTIÓN) (E: 1/25.000)

I.1.TM.19.(Gargüera) EP RN 2000 (PLANES DE GESTIÓN) (E: 1/25.000)

INFORMATIVO 2. MUP (MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA)

ESCALA TERRITORIAL.

I.2.1. MUP (MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA) (E: 1/50.000)

I.2.2. MUP (MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA) (E: 1/50.000)

ESCALA MUNICIPAL

I.2.TM.1.(Madrigal de la Vera) MUP (E: 1/25.000)

I.2.TM.2.(Villanueva de la Vera) MUP (E: 1/25.000)

I.2.TM.3.(Valverde de la Vera) MUP (E: 1/25.000)

I.2.TM.4.(Talaveruela de la Vera) MUP (E: 1/25.000)

I.2.TM.5.(Viandar de la Vera) MUP (E: 1/25.000)

I.2.TM.6.(Losar de la Vera) MUP (E: 1/25.000)

I.2.TM.7.(Robledillo de la Vera) MUP (E: 1/25.000)

I.2.TM.8.(Guijo de Santa Bárbara) MUP (E: 1/25.000)

I.2.TM.9.(Jarandilla de la Vera) MUP (E: 1/25.000)

I.2.TM.10.(Aldeanueva de la Vera) MUP (E: 1/25.000)

I.2.TM.11.(Cuacos de Yuste) MUP (E: 1/25.000)

I.2.TM.12.(Collado de la Vera) MUP (E: 1/25.000)

I.2.TM.13.(Garganta la Olla) MUP (E: 1/25.000)

I.2.TM.14.(Jaraíz de la Vera) MUP (E: 1/25.000)

I.2.TM.15.(Torremenga) MUP (E: 1/25.000)

I.2.TM.16.(Pasarón de la Vera) MUP (E: 1/25.000)

I.2.TM.17.(Arroyomolinos de la Vera) MUP (E: 1/25.000)

I.2.TM.18.(Tejeda de Tiétar) MUP (E: 1/25.000)

I.2.TM.19.(Gargüera) MUP (E: 1/25.000)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

INFORMATIVO 3. HÁBITATS (Directiva 92/43/CEE)

ESCALA TERRITORIAL.

I.3.1. HÁBITATS (Directiva 92/43/CEE) (E: 1/50.000)

I.3.2. HÁBITATS (Directiva 92/43/CEE) (E: 1/50.000)

ESCALA MUNICIPAL

I.3.TM.1.(Madrigal de la Vera) HÁBITATS (Directiva 92/43/CEE) (E: 1/25.000)

I.3.TM.2.(Villanueva de la Vera) HÁBITATS (Directiva 92/43/CEE) (E: 1/25.000)

I.3.TM.3.(Valverde de la Vera) HÁBITATS (Directiva 92/43/CEE) (E: 1/25.000)

I.3.TM.4.(Talaveruela de la Vera) HÁBITATS (Directiva 92/43/CEE) (E: 1/25.000)

I.3.TM.5.(Viandar de la Vera) HÁBITATS (Directiva 92/43/CEE) (E: 1/25.000)

I.3.TM.6.(Losar de la Vera) HÁBITATS (Directiva 92/43/CEE) (E: 1/25.000)

I.3.TM.7.(Robledillo de la Vera) HÁBITATS (Directiva 92/43/CEE) (E: 1/25.000)

I.3.TM.8.(Guijo de Santa Bárbara) HÁBITATS (Directiva 92/43/CEE) (E: 1/25.000)

I.3.TM.9.(Jarandilla de la Vera) HÁBITATS (Directiva 92/43/CEE) (E: 1/25.000)

I.3.TM.10.(Aldeanueva de la Vera) HÁBITATS (Directiva 92/43/CEE) (E: 1/25.000)

I.3.TM.11.(Cuacos de Yuste) HÁBITATS (Directiva 92/43/CEE) (E: 1/25.000)

I.3.TM.12.(Collado de la Vera) HÁBITATS (Directiva 92/43/CEE) (E: 1/25.000)

I.3.TM.13.(Garganta la Olla) HÁBITATS (Directiva 92/43/CEE) (E: 1/25.000)

I.3.TM.14.(Jaraíz de la Vera) HÁBITATS (Directiva 92/43/CEE) (E: 1/25.000)

I.3.TM.15.(Torremenga) HÁBITATS (Directiva 92/43/CEE) (E: 1/25.000)

I.3.TM.16.(Pasarón de la Vera) HÁBITATS (Directiva 92/43/CEE) (E: 1/25.000)

I.3.TM.17.(Arroyomolinos de la Vera) HÁBITATS (Directiva 92/43/CEE) (E: 1/25.000)

I.3.TM.18.(Tejeda de Tiétar) HÁBITATS (Directiva 92/43/CEE) (E: 1/25.000)

I.3.TM.19.(Gargüera) HÁBITATS (Directiva 92/43/CEE) (E: 1/25.000)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

ANÁLISIS 1. RED NATURA 2000 (Decreto 110/2015 frente a Ordenación SNU o.6)

ESCALA TERRITORIAL.

A.1.1. RN 2000 (Decr. 110/2015 frente Ordenación SNU o.6) (E: 1/50.000)

A.1.2. RN 2000 (Decr. 110/2015 frente Ordenación SNU o.6) (E: 1/50.000)

ESCALA MUNICIPAL

A.1.TM.1.(Madrigal de la Vera) RN2000 frente a Ordenación SNU o.6 (E: 1/25.000)

A.1.TM.2.(Villanueva de la Vera) RN2000 frente a Ordenación SNU o.6 (E: 1/25.000)

A.1.TM.3.(Valverde de la Vera) RN2000 frente a Ordenación SNU o.6 (E: 1/25.000)

A.1.TM.4.(Talaveruela de la Vera) RN2000 frente a Ordenación SNU o.6 (E: 1/25.000)

A.1.TM.5.(Viandar de la Vera) RN2000 frente a Ordenación SNU o.6 (E: 1/25.000)

A.1.TM.6.(Losar de la Vera) RN2000 frente a Ordenación SNU o.6 (E: 1/25.000)

A.1.TM.7.(Robledillo de la Vera) RN2000 frente a Ordenación SNU o.6 (E: 1/25.000)

A.1.TM.8.(Guijo de Santa Bárbara) RN2000 frente a Ordenación SNU o.6 (E: 1/25.000)

A.1.TM.9.(Jarandilla de la Vera) RN2000 frente a Ordenación SNU o.6 (E: 1/25.000)

A.1.TM.10.(Aldeanueva de la Vera) RN2000 frente a Ordenación SNU o.6 (E: 1/25.000)

A.1.TM.11.(Cuacos de Yuste) RN2000 frente a Ordenación SNU o.6 (E: 1/25.000)

A.1.TM.12.(Collado de la Vera) RN2000 frente a Ordenación SNU o.6 (E: 1/25.000)

A.1.TM.13.(Garganta la Olla) RN2000 frente a Ordenación SNU o.6 (E: 1/25.000)

A.1.TM.14.(Jaraíz de la Vera) RN2000 frente a Ordenación SNU o.6 (E: 1/25.000)

A.1.TM.15.(Torremenga) RN2000 frente a Ordenación SNU o.6 (E: 1/25.000)

A.1.TM.16.(Pasarón de la Vera) RN2000 frente a Ordenación SNU o.6 (E: 1/25.000)

A.1.TM.17.(Arroyomolinos de la Vera) RN2000 frente a Ordenación SNU o.6(E: 1/25.000)

A.1.TM.18.(Tejeda de Tiétar) RN2000 frente a Ordenación SNU o.6 (E: 1/25.000)

A.1.TM.19.(Gargüera) RN2000 frente a Ordenación SNU o.6 (E: 1/25.000)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

ANÁLISIS 2. MUP frente a Ordenación SNU o.6.

ESCALA TERRITORIAL.

A.2.1. MUP frente a Ordenación SNU o.6 (E: 1/50.000)

A.2.2. MUP frente a Ordenación SNU o.6 (E: 1/50.000)

ESCALA MUNICIPAL

A.2.TM.1.(Madrigal de la Vera) MUP frente a Ordenación SNU o.6 (E: 1/25.000)

A.2.TM.2.(Villanueva de la Vera) MUP frente a Ordenación SNU o.6 (E: 1/25.000)

A.2.TM.3.(Valverde de la Vera) MUP frente a Ordenación SNU o.6 (E: 1/25.000)

A.2.TM.4.(Talaveruela de la Vera) MUP frente a Ordenación SNU o.6 (E: 1/25.000)

A.2.TM.5.(Viandar de la Vera) MUP frente a Ordenación SNU o.6 (E: 1/25.000)

A.2.TM.6.(Losar de la Vera) MUP frente a Ordenación SNU o.6 (E: 1/25.000)

A.2.TM.7.(Robledillo de la Vera) MUP frente a Ordenación SNU o.6 (E: 1/25.000)

A.2.TM.8.(Guijo de Santa Bárbara) MUP frente a Ordenación SNU o.6 (E: 1/25.000)

A.2.TM.9.(Jarandilla de la Vera) MUP frente a Ordenación SNU o.6 (E: 1/25.000)

A.2.TM.10.(Aldeanueva de la Vera) MUP frente a Ordenación SNU o.6 (E: 1/25.000)

A.2.TM.11.(Cuacos de Yuste) MUP frente a Ordenación SNU o.6 (E: 1/25.000)

A.2.TM.12.(Collado de la Vera) MUP frente a Ordenación SNU o.6 (E: 1/25.000)

A.2.TM.13.(Garganta la Olla) MUP frente a Ordenación SNU o.6 (E: 1/25.000)

A.2.TM.14.(Jaraíz de la Vera) MUP frente a Ordenación SNU o.6 (E: 1/25.000)

A.2.TM.15.(Torremenga) MUP frente a Ordenación SNU o.6 (E: 1/25.000)

A.2.TM.16.(Pasarón de la Vera) MUP frente a Ordenación SNU o.6 (E: 1/25.000)

A.2.TM.17.(Arroyomolinos de la Vera) MUP frente a Ordenación SNU o.6 (E: 1/25.000)

A.2.TM.18.(Tejeda de Tiétar) MUP frente a Ordenación SNU o.6 (E: 1/25.000)

A.2.TM.19.(Gargüera) MUP frente a Ordenación SNU o.6 (E: 1/25.000)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

ANÁLISIS 3. Hábitats frente a Ordenación SNU o.6.

ESCALA TERRITORIAL.

A.3.1. Hábitats frente a Ordenación SNU o.6 (E: 1/50.000)

A.3.2. Hábitats frente a Ordenación SNU o.6 (E: 1/50.000)

ESCALA MUNICIPAL

A.3.TM.1.(Madrigal de la Vera) Hábitats frente a Ordenación SNU o.6 (E: 1/25.000)

A.3.TM.2.(Villanueva de la Vera) Hábitats frente a Ordenación SNU o.6 (E: 1/25.000)

A.3.TM.3.(Valverde de la Vera) Hábitats frente a Ordenación SNU o.6 (E: 1/25.000)

A.3.TM.4.(Talaveruela de la Vera) Hábitats frente a Ordenación SNU o.6 (E: 1/25.000)

A.3.TM.5.(Viandar de la Vera) Hábitats frente a Ordenación SNU o.6 (E: 1/25.000)

A.3.TM.6.(Losar de la Vera) Hábitats frente a Ordenación SNU o.6 (E: 1/25.000)

A.3.TM.7.(Robledillo de la Vera) Hábitats frente a Ordenación SNU o.6 (E: 1/25.000)

A.3.TM.8.(Guijo de Santa Bárbara) Hábitats frente a Ordenación SNU o.6 (E: 1/25.000)

A.3.TM.9.(Jarandilla de la Vera) Hábitats frente a Ordenación SNU o.6 (E: 1/25.000)

A.3.TM.10.(Aldeanueva de la Vera) Hábitats frente a Ordenación SNU o.6 (E: 1/25.000)

A.3.TM.11.(Cuacos de Yuste) Hábitats frente a Ordenación SNU o.6 (E: 1/25.000)

A.3.TM.12.(Collado de la Vera) Hábitats frente a Ordenación SNU o.6 (E: 1/25.000)

A.3.TM.13.(Garganta la Olla) Hábitats frente a Ordenación SNU o.6 (E: 1/25.000)

A.3.TM.14.(Jaraíz de la Vera) Hábitats frente a Ordenación SNU o.6 (E: 1/25.000)

A.3.TM.15.(Torremenga) Hábitats frente a Ordenación SNU o.6 (E: 1/25.000)

A.3.TM.16.(Pasarón de la Vera) Hábitats frente a Ordenación SNU o.6 (E: 1/25.000)

A.3.TM.17.(Arroyomolinos de la Vera) Hábitats frente a Ordenación SNU o.6 (E: 1/25.000)

A.3.TM.18.(Tejeda de Tiétar) Hábitats frente a Ordenación SNU o.6 (E: 1/25.000)

A.3.TM.19.(Gargüera) Hábitats frente a Ordenación SNU o.6 (E: 1/25.000)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

RESULTADOS 1. EXCESO Y CARENCIA DE PROTECCIÓN. RED NATURA 2000 (DECR. 110/2015).

ESCALA TERRITORIAL.

R.1.1. Exceso y carencia de protección. Red natura 2000 (decr. 110/2015) (E: 1/50.000)

R.1.2. Exceso y carencia de protección. Red natura 2000 (decr. 110/2015) (E: 1/50.000)

ESCALA MUNICIPAL

R.1.TM.1.(Madrigal de la Vera) Exceso y carencia de protección. RN2000 (E: 1/25.000)

R.1.TM.2.(Villanueva de la Vera) Exceso y carencia de protección. RN2000 (E: 1/25.000)

R.1.TM.3.(Valverde de la Vera) Exceso y carencia de protección. RN2000 (E: 1/25.000)

R.1.TM.4.(Talaveruela de la Vera) Exceso y carencia de protección. RN2000 (E: 1/25.000)

R.1.TM.5.(Viandar de la Vera) Exceso y carencia de protección. RN2000 (E: 1/25.000)

R.1.TM.6.(Losar de la Vera) Exceso y carencia de protección. RN2000 (E: 1/25.000)

R.1.TM.7.(Robledillo de la Vera) Exceso y carencia de protección. RN2000 (E: 1/25.000)

R.1.TM.8.(Guijo de Santa Bárbara) Exceso y carencia de protección. RN2000 (E: 1/25.000)

R.1.TM.9.(Jarandilla de la Vera) Exceso y carencia de protección. RN2000 (E: 1/25.000)

R.1.TM.10.(Aldeanueva de la Vera) Exceso y carencia de protección. RN2000 (E: 1/25.000)

R.1.TM.11.(Cuacos de Yuste) Exceso y carencia de protección. RN2000 (E: 1/25.000)

R.1.TM.12.(Collado de la Vera) Exceso y carencia de protección. RN2000 (E: 1/25.000)

R.1.TM.13.(Garganta la Olla) Exceso y carencia de protección. RN2000 (E: 1/25.000)

R.1.TM.14.(Jaraíz de la Vera) Exceso y carencia de protección. RN2000 (E: 1/25.000)

R.1.TM.15.(Torremenga) Exceso y carencia de protección. RN2000 (E: 1/25.000)

R.1.TM.16.(Pasarón de la Vera) Exceso y carencia de protección. RN2000 (E: 1/25.000)

R.1.TM.17.(Arroyomolinos de la Vera) Exceso y carencia de protección. RN2000 (E: 1/25.000)

R.1.TM.18.(Tejeda de Tiétar) Exceso y carencia de protección. RN2000 (E: 1/25.000)

R.1.TM.19.(Gargüera) Exceso y carencia de protección. RN2000 (E: 1/25.000)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

RESULTADOS 2. EXCESO Y CARENCIA DE PROTECCIÓN. MUP.

ESCALA TERRITORIAL.

R.2.1. Exceso y carencia de protección. MUP (E: 1/50.000)

R.2.2. Exceso y carencia de protección. MUP (E: 1/50.000)

ESCALA MUNICIPAL

R.2.TM.1.(Madrigal de la Vera) Exceso y carencia de protección. MUP (E: 1/25.000)

R.2.TM.2.(Villanueva de la Vera) Exceso y carencia de protección. MUP (E: 1/25.000)

R.2.TM.3.(Valverde de la Vera) Exceso y carencia de protección. MUP (E: 1/25.000)

R.2.TM.4.(Talaveruela de la Vera) Exceso y carencia de protección. MUP (E: 1/25.000)

R.2.TM.5.(Viandar de la Vera) Exceso y carencia de protección. MUP (E: 1/25.000)

R.2.TM.6.(Losar de la Vera) Exceso y carencia de protección. MUP (E: 1/25.000)

R.2.TM.7.(Robledillo de la Vera) Exceso y carencia de protección. MUP (E: 1/25.000)

R.2.TM.8.(Guijo de Santa Bárbara) Exceso y carencia de protección. MUP (E: 1/25.000)

R.2.TM.9.(Jarandilla de la Vera) Exceso y carencia de protección. MUP (E: 1/25.000)

R.2.TM.10.(Aldeanueva de la Vera) Exceso y carencia de protección. MUP (E: 1/25.000)

R.2.TM.11.(Cuacos de Yuste) Exceso y carencia de protección. MUP (E: 1/25.000)

R.2.TM.12.(Collado de la Vera) Exceso y carencia de protección. MUP (E: 1/25.000)

R.2.TM.13.(Garganta la Olla) Exceso y carencia de protección. MUP (E: 1/25.000)

R.2.TM.14.(Jaraíz de la Vera) Exceso y carencia de protección. MUP (E: 1/25.000)

R.2.TM.15.(Torremenga) Exceso y carencia de protección. MUP (E: 1/25.000)

R.2.TM.16.(Pasarón de la Vera) Exceso y carencia de protección. MUP (E: 1/25.000)

R.2.TM.17.(Arroyomolinos de la Vera) Exceso y carencia de protección. MUP (E: 1/25.000)

R.2.TM.18.(Tejeda de Tiétar) Exceso y carencia de protección. MUP (E: 1/25.000)

R.2.TM.19.(Gargüera) Exceso y carencia de protección. MUP (E: 1/25.000)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

RESULTADOS 3. HÁBITATS ACTUALIZADOS.

ESCALA TERRITORIAL.

R.3.1. HÁBITATS ACTUALIZADOS (E: 1/50.000)

R.3.2. HÁBITATS ACTUALIZADOS (E: 1/50.000)

ESCALA MUNICIPAL

R.3.TM.1.(Madrigal de la Vera) HÁBITATS ACTUALIZADOS(E: 1/25.000)

R.3.TM.2.(Villanueva de la Vera) HÁBITATS ACTUALIZADOS(E: 1/25.000)

R.3.TM.3.(Valverde de la Vera) HÁBITATS ACTUALIZADOS(E: 1/25.000)

R.3.TM.4.(Talaveruela de la Vera) HÁBITATS ACTUALIZADOS(E: 1/25.000)

R.3.TM.5.(Viandar de la Vera) HÁBITATS ACTUALIZADOS(E: 1/25.000)

R.3.TM.6.(Losar de la Vera) HÁBITATS ACTUALIZADOS(E: 1/25.000)

R.3.TM.7.(Robledillo de la Vera) HÁBITATS ACTUALIZADOS(E: 1/25.000)

R.3.TM.8.(Guijo de Santa Bárbara) HÁBITATS ACTUALIZADOS(E: 1/25.000)

R.3.TM.9.(Jarandilla de la Vera) HÁBITATS ACTUALIZADOS(E: 1/25.000)

R.3.TM.10.(Aldeanueva de la Vera) HÁBITATS ACTUALIZADOS(E: 1/25.000)

R.3.TM.11.(Cuacos de Yuste) HÁBITATS ACTUALIZADOS(E: 1/25.000)

R.3.TM.12.(Collado de la Vera) HÁBITATS ACTUALIZADOS(E: 1/25.000)

R.3.TM.13.(Garganta la Olla) HÁBITATS ACTUALIZADOS(E: 1/25.000)

R.3.TM.14.(Jaraíz de la Vera) HÁBITATS ACTUALIZADOS(E: 1/25.000)

R.3.TM.15.(Torremenga) HÁBITATS ACTUALIZADOS(E: 1/25.000)

R.3.TM.16.(Pasarón de la Vera) HÁBITATS ACTUALIZADOS(E: 1/25.000)

R.3.TM.17.(Arroyomolinos de la Vera) HÁBITATS ACTUALIZADOS(E: 1/25.000)

R.3.TM.18.(Tejeda de Tiétar) HÁBITATS ACTUALIZADOS(E: 1/25.000)

R.3.TM.19.(Gargüera) HÁBITATS ACTUALIZADOS(E: 1/25.000)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno
ACUERDA:
En Mérida
4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

MEDIDA CORRECTORA 1. EXCESO DE PROTECCIÓN.

ESCALA TERRITORIAL.

MC.1.1. Exceso de protección. (E: 1/50.000)

MC.1.2. Exceso de protección. (E: 1/50.000)

MEDIDA CORRECTORA 2. CARENCIA DE PROTECCIÓN.

ESCALA TERRITORIAL.

MC.2.1. Carencia de protección. (E: 1/50.000)

MC.2.2. Carencia de protección. (E: 1/50.000)

Toda la cartografía se ha elaborado en el sistema de Coordenadas ETRS 89, en huso 30. En algunos de ellos se utiliza el Modelo Digital de Terreno (MDT), con el motivo de tener una mejor interpretación del territorio. Dicho MDT se representa en escala de grises motivando esto que los colores de representación en cada uno de ellos varíen en tonos claros y oscuros dependiendo de la orografía del terreno. De modo que la gama de grises no tiene valor ninguno en los planos, es decir, cuando aparecen tonos puramente grises tienen representan simplemente la orografía del terreno, por ello no aparecen en la leyenda.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA
El Consejo de Gobierno ACUERDA:
En Mérida 4 de junio de 2021
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA